PERIODO 124º

REPUBLICA ARGENTINA

# DIARIO DE SESIONES

## CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

**25ª REUNION – 23ª SESION ORDINARIA**

**11 DE OCTUBRE DE 2006**

**Presidencia del señor vicepresidente de la Nación, don DANIEL O. SCIOLI, del señor presidente provisional del Honorable Senado, doctor JOSE J. B. PAMPURO y del señor vicepresidente del Honorable Senado, doctor MARCELO E. LOPEZ ARIAS**

Secretarios:
Señor **JUAN H. ESTRADA** y señor **CARLOS A. MACHIAROLI**

Prosecretarios:
Señor **JUAN J. CANALS,** señor **NESTOR H. RIGHETTI** y señor **RICARDO N. GUTIERREZ**

PRESENTES:

**BAR, Graciela Y.**
**BASUALDO, Ricardo G.**
**BORTOLOZZI DE BOGADO, Adriana R.**
**BUSSI, Ricardo A.**
**CAPARRÓS, Mabel L.**
**CAPITANICH, Jorge M.**
**CAPOS, Liliana**
**CASTILLO, Oscar A.**
**COLOMBO, María T.**
**CURLETTI, Mirian B.**
**ESCUDERO, Sonia M.**
**FALCÓ, Luis**
**FELLNER, Liliana B.**
**FERNÁNDEZ de KIRCHNER, Cristina E.**
**FERNÁNDEZ, Nicolás A.**
**GALLEGO, Silvia E.**
**GALLIA, Sergio A.**
**GIOJA, César A.**
**GIRI, Haidé Delia**
**GIUSTI, Silvia E.**
**GIUSTINIANI, Rubén H.**
**GONZÁLEZ de DUHALDE, Hilda**
**GUINLE, Marcelo A. H.**
**IBARRA, Vilma L.**
**ISIDORI, Amanda M.**
**JAQUE, Celso A.**
**JENEFES, Guillermo R.**
**LATORRE, Roxana I.**
**LEGUIZAMÓN, María L.**
**LÓPEZ ARIAS, Marcelo E.**
**MARÍN, Rubén H.**
**MARINO, Juan C.**
**MARTÍNEZ, Alfredo A.**
**MASTANDREA, Alicia E.**
**MAYANS, Miguel Á.**
**MAZA, Ada M.**
**MERA, Mario R.**
**MIRANDA, Julio A.**
**NEGRE de ALONSO, Liliana T.**
**PAMPURO, José J. B.**
**PERCEVAL, María C.**
**PÉRSICO, Daniel R.**
**PETCOFF NAIDENOFF, Luis C.**
**PICHETTO, Miguel Á.**
**PINCHETTI de SIERRA MORALES, Delia N.**
**QUINTELA, Teresita N.**
**REUTEMANN, Carlos A.**
**RIOFRIO, Marina R.**
**RÍOS, Roberto F.**
**RODRÍGUEZ SAÁ, Adolfo**
**ROSSI, Carlos A.**
**SALVATORI, Pedro**
**SÁNCHEZ, María D.**
**SANZ, Ernesto R.**
**SAPAG, Luz M.**
**TAFFAREL, Ricardo C.**
**TERRAGNO, Rodolfo H.**
**VIGO, Élida M.**
**VIUDES, Isabel J.**
**ZAVALÍA, José L.**

AUSENTES CON AVISO:

**CASTRO, María E.**
**CLOSS, Maurice F.**
**DANIELE, Mario D.**
**GÓMEZ DIEZ, Ricardo**
**MARTÍNEZ PASS de CRESTO, Laura**
**MASSONI, Norberto**
**MORALES, Gerardo R.**
**SAADI, Ramón E.**
**URQUIA, Roberto D.**
**VIANA, Luis A.**

LICENCIA:

**KIRCHNER, Alicia M. A.**
**MENEM, Carlos S.**

## SUMARIO


1. Manifestaciones en minoría. (Pág. 3.)

2. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 3.)

3. Homenaje a las víctimas del accidente ocurrido en la ruta 11, provincia de Santa Fe. (Pág. 4.)

4. Homenaje al periodista Sergio Moreno. (Página 4.)

5. Homenaje a la doctora Alicia Moreau de Justo. (Pág. 4.)

6. Homenaje al doctor Hipólito Yrigoyen. (Página. 5.)

7. Plan de labor. (Pág. 5.)

8. Asuntos entrados. (Pág. 6.)

9. Consideración en conjunto de órdenes del día. (Pág. 8.)

O.D.-953: Captura de un pesquero extranjero en el Mar Argentino. Solicitud de informes. (Pág. 8.)

O.D.-954: Asistencia para el Hospital “Angel C. Padilla”, de Tucumán. (Pág. 8.)

O.D.-955: Reconocimiento al equipo de bioquímicos del Hospital Interzonal de Agudos y Crónicos “San Juan de Dios”, de La Plata. (Pág. 8.)

O.D.-956: Declaración de interés parlamentario y sanitario del proyecto Producción de Medicamentos en Entre Ríos. (Pág. 8.)

O.D.-957: Satisfacción por el éxito del atleta Germán Pablo Chiaraviglio en el Campeonato Mundial de Atletismo. (Pág. 8.)

10. Solicitud de licencia. (Pág. 9.)

11. Retiro de proyecto. (Pág. 9.)

12. Modificación del plan de labor. (Pág. 9.)

13. Regímenes Promocionales para Exploración y Explotación de Hidrocarburos. (Pág. 9.)

14. O.D.-1.000: Creación de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo. (Pág. 41.)

15. Tratamientos sobre tablas. Constitución de la Cámara en Comisión. (Pág. 56.)

S.-1.945/06: Reunión de la Comisión de Industria y Comercio del HSN en Posadas, Misiones. (Pág. 56.)

S.-3.671/06: Premio HSN en la Fiesta de Eisteddfod del Chubut 2006. (Pág. 56.)

16. Tratamiento sobre tablas a solicitar en conjunto. (Pág. 57.)

S.-3.641/06: Día Nacional de la Patagonia. (Página 57.)

S.-3.011/06 y S.-2.323/06; texto unificado: Homenaje a los habitantes de la ciudad de Hasenkamp, Entre Ríos. (Pág. 57.)

S.-3.107/06: Juegos Evita 2006 - Etapa provincial. (Pág. 57.)

S.-3.034/06, S.-3.212/06 y S.-3.401/06, texto unificado: 14º Congreso Interprovincial, 6º Nacional e Internacional y 2º del Mercosur de Entidades Vecinales. (Pág. 57.)

S.-3.093/06: 1er. Simposio Internacional y Asamblea Plenaria de la Federación Mundial de Asociaciones Pro Naciones Unidas. (Pág. 57.)

S.-3.601/06: Primera Jornada de Estrategias para el uso racional de Fuentes Energéticas. (Pág. 57.)

S.-3.467/06: Primer Congreso Internacional de Marketing, Comunicación y Diseño. (Pág. 57.)

S.-3.470/06 y S.-2.981/06; texto unificado: Homenaje a D. Antonio Berni. (Página 57.)

S.-3.464/06: Homenaje al doctor César Milstein. (Pág. 57.)

S.-3.471/06 y S.-3.260/06; texto unificado: Día Mundial de la Mujer Rural. (Página 57.)

S.-3.214/06, S.-3.343/06 y S.-3.481/06; texto unificado: Día Mundial de la Alimentación. (Pág. 57.)

S.-3.261/06, S.-3.514/06 y S.-3.697/06; texto unificado: Homenaje al general Juan Domingo Perón. (Pág. 57.)

S.-3.468/06, S.-3.640/06, S.-3.345/06, S.-3.613/06; texto unificado: Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza. (Pág. 57.)

S.-3.675/06: Aniversario de la creación de la Policía Federal Argentina. (Pág. 57.)

S.-3.368/06 y S.-3.340/06; texto unificado: Ejecución de diversas obras eléctricas del Plan de Infraestructuras de la provincia del Chaco. (Pág. 57.)

S.-3.670/06: Jornada de Jurisprudencia Penal Tributaria y Técnica, Salta. (Página 57.)

S.-3.639/06: Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales. (Página 57.)

17. Apéndice:

I. Asuntos entrados. (Pág. 58.)

II. Proyectos y órdenes del día con sus respectivas votaciones electrónicas y sanciones del Honorable Senado. (Pág. 162.)

III. Inserciones. (Pág. 232.)

*Nota:* Los proyectos, órdenes del día, actas de votaciones electrónicas, sanciones y demás documentación que acompaña la presente versión taquigráfica obran en el Apéndice.

–En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 16 y 44 del miércoles 11 de octubre de 2006:

## 1

## MANIFESTACIONES EN MINORIA

**Sr. Presidente**. – Invito a los señores senadores a tomar asiento a fin de dar comienzo a la sesión.

–Se continúa llamando.

–A las 16 y 46:

**Sr. Presidente**. – La sesión está abierta.

## 2

## IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

**Sr. Presidente**. – Invito a la señora senadora por la provincia de Salta, Sonia Escudero, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto y a los presentes a ponerse de pie.

–Puestos de pie los presentes, la señora senadora Escudero procede a izar a media asta la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos)*

## 3

### HOMENAJE A LAS VICTIMAS DEL ACCIDENTE OCURRIDO EN LA RUTA 11, PROVINCIA DE SANTA FE

**Sr. Presidente**. – En la reunión de labor parlamentaria celebrada ayer se acordó rendir diversos homenajes: en primer lugar, a las víctimas del accidente ocurrido en la provincia de Santa Fe, razón por la cual, nuestra bandera se encuentra a media asta.

Por Secretaría se dará lectura al texto unificado.

**Sr. Secretario** (Estrada). – Se trata de proyectos presentados por los senadores Capitanich, Pérsico, Rossi y Curletti, Giustiniani, Bar y Zavalía.

–El texto es el siguiente:

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su más profundo pesar y dolor por el trágico accidente ocurrido el 9 de octubre en la ruta nacional 11, provincia de Santa Fe, en el que fallecieran doce personas, nueve de ellos estudiantes secundarios del Colegio Secundario Ecos que regresaban de realizar tareas solidarias en la escuela rural que apadrinan en Quitilipi, provincia del Chaco.

Asimismo, su solidaridad con los familiares de las víctimas y la comunidad educativa en este duro trance.

**Sr. Presidente**. – En consideración el tratamiento sobre tablas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

**Sr. Presidente**. – Aprobado.

En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.[1]

La Presidencia propone hacer un minuto de silencio.

–Así se hace.

**Sr. Presidente**. – Continuamos la sesión con los homenajes previstos.

[1] Ver el Apéndice.

## 4

### HOMENAJE AL PERIODISTA SERGIO MORENO

**Sr. Secretario** (Estrada). – Proyecto de declaración por el que se rinde homenaje a la memoria del periodista Sergio Moreno, fallecido recientemente.

Se trata de un proyecto del señor senador Giustiniani.

**Sr. Presidente**. – En consideración el tratamiento sobre tablas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

**Sr. Presidente**. – Aprobado.

En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

**Sr. Pichetto**. – Señor presidente: debo decir que soy autor de un proyecto de declaración que lamenta la muerte de un periodista joven, a quien tuve oportunidad de conocer, de trato amable, rosarino de nacimiento pero porteño por adopción, comprometido con el periodismo y agradable. Lo cierto es que es una verdadera pérdida y lamentamos mucho el fallecimiento de Sergio Moreno. Queremos adherir al proyecto presentado por el senador Giustiniani.

**Sr. Presidente**. – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.[1]

La Presidencia adhiere a las palabras vertidas por el señor senador Pichetto como asimismo al proyecto presentado.

## 5

### HOMENAJE A LA DOCTORA ALICIA MOREAU DE JUSTO

**Sr. Presidente**. – En igual sentido, se acordó rendir homenaje a la doctora Alicia Moreau de Justo con motivo del aniversario de su natalicio. Hay un texto unificado de diversos proyectos de los señores senadores Riofrio, Curletti y Giustiniani.

[1] Ver el Apéndice.

–El texto es el siguiente:

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Que rinde un sentido homenaje una vez más a la doctora Alicia Moreau de Justo al cumplirse, el 11 de octubre, el 121º aniversario de su nacimiento, reconociendo su militancia cívica y social, en la que eligió como fundamento esencial de vida, la solidaridad, la paz y la justicia de esta excepcional mujer argentina.

**Sr. Presidente**. – En consideración el tratamiento sobre tablas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

**Sr. Presidente**. – Aprobado.

En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.[1]

## 6

## HOMENAJE AL DOCTOR HIPOLITO YRIGOYEN

**Sr. Presidente**. – También se acordó rendir homenaje a quien fuera insigne hombre público y dos veces presidente de la Nación, el doctor Hipólito Yrigoyen, al conmemorarse el 12 de octubre el nonagésimo aniversario de la asunción de su primera magistratura.

**Sr. Presidente**. – En consideración el tratamiento sobre tablas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

**Sr. Presidente**. – Aprobado.

En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.[2]

[1] Ver el Apéndice.

[2] Ver el Apéndice.

## 7

## PLAN DE LABOR

**Sr. Presidente**. – Obra sobre las bancas de los señores senadores el plan de labor aprobado en el plenario de labor parlamentaria celebrado ayer.

–El texto es el siguiente:

PLAN DE LABOR
PARLAMENTARIA PARA LA SESION
DEL DIA 11/10/06

–Consideración en conjunto de los órdenes del día con proyectos de comunicación, resolución o declaración.

–Consideración de los órdenes del día con proyectos de ley: 1000 y 961.

Tratamiento sobre tablas a solicitar:

–Proyecto de resolución del senador Guinle, instituyendo el Premio Honorable Senado de la Nación, en la fiesta del Eisteddfod del Chubut 2006. (S.-3.671/06.)

–Proyecto de resolución del senador Pichetto y otros, expresando beneplácito por la conmemoración del Día Nacional de la Patagonia. (S.-3.641/06.)

–Texto unificado en los proyectos de las senadoras Martínez Pass de Cresto y Bar, tributando homenaje a los habitantes de la ciudad de Hasenkamp, Entre Ríos, referente a la celebración del centenario de su fundación. (S.-3.011 y S.-2.323/06.)

–Proyecto de declaración de la senadora Martínez Pass de Cresto, declarando de interés parlamentario y deportivo los juegos Evita 2006 - Etapa Provincial. (S.-3.107/06.)

–Texto unificado en los proyectos de declaración de los senadores Jenefes, Fellner y Morales, declarando de interés parlamentario el 14º Congreso Interprovincial, 6º Nacional e Internacional y el 2º del Mercosur de Entidades Vecinales. (S.-3.034/06, S.-3.212/06 y 3.401/06.)

–Proyecto de declaración del senador Naidenoff y otros, declarando de interés y adhiriendo al 1er. Simposio Internacional y Asamblea Plenaria de la Federación Mundial de Asociaciones Pro Naciones Unidas. (S.-3.093/06.)

–Proyecto de declaración del senador Naidenoff, declarando de interés legislativo la Primera Jornada de Estrategias para el Uso Racional de Fuentes Energéticas. (S.-3.601/06.)

–Proyecto de declaración de los senadores Rodríguez Saá y Negre de Alonso, declarando de interés parlamentario el Primer Congreso Internacional de Márketing, Comunicación y Diseño. (S.-3.467/06.)

–Texto unificado en los proyectos de los senadores Rodríguez Saá y Negre de Alonso y de la sena-

dora Bar rindiendo homenaje a D. Antonio Berni, al cumplirse en el mes de octubre el 25º aniversario de su fallecimiento. (S.-3.470/06 y S.-2.981/06.)

–Proyecto de resolución de los senadores Rodríguez Saá y Negre de Alonso, rindiendo homenaje al doctor César Milstein, al cumplirse un nuevo aniversario del otorgamiento del Premio Nobel de Fisiología y Medicina. (S.-3.464/06.)

–Texto unificado en los proyectos de los senadores Rodríguez Saá y Negre de Alonso y de la senadora Bar, rindiendo homenaje y reconocimiento a todas las mujeres rurales, al celebrarse en el mes octubre, el Día Mundial de la Mujer Rural. (S.-3.471/06 y 3.260/06.)

–Texto unificado en los proyectos de los senadores Rodríguez Saá y otros y de los senadores Leguizamón y Basualdo, adhiriendo al Día Mundial de la Alimentación, a conmemorarse en el mes de octubre del corriente año. (S.-3.214/06, S.-3.481/06 y S.-3.343/06.)

–Texto unificado en los proyectos de los senadores Negre de Alonso y otros y de la senadora Riofrio, rindiendo homenaje y reconocimiento al general Juan Domingo Perón, al cumplirse el 61º aniversario del histórico 17 de octubre de 1945. (S.-3.261/06, S.-3.514/06.)

–Texto unificado en los proyectos de los senadores Rodríguez Saá y Negre de Alonso, de la senadora Leguizamón, del senador Basualdo y de la senadora Bar, adhiriendo al Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza. (S.-3.468/06, S.-3.640/06, S.-3.345/06 y S.-3.613/06.)

–Proyecto de declaración de la senadora Viudes, adhiriendo a la conmemoración de un nuevo aniversario de la creación de la Policía Federal Argentina. (S.-3.675/06.)

–Texto unificado en los proyectos de comunicación de la senadora Mastandrea y de la senadora Curletti y otros, solicitando se prevean las partidas en el proyecto de ley de presupuesto nacional 2007 para la ejecución de diversas obras eléctricas que forman parte del plan de infraestructura de la provincia del Chaco. (S.-3.368/06 y S.-3.340/06.)

–Proyecto de resolución del senador López Arias, declarando de interés parlamentario la jornada de Jurisprudencia Penal Tributaria y Técnica. (S.-3.670/06.)

Asuntos que hayan sido reservados en mesa.

**Sr. Presidente**. – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

**Sr. Presidente**. – Queda aprobado el plan de labor.

## 8

## ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente**. – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 del reglamento, la Presidencia informa que se ha dado cuenta en el sitio de Intranet de la lista de asuntos entrados, a efectos de que los señores senadores formulen las manifestaciones que estimen pertinentes.[1]

Sin perjuicio de ello, por Secretaría se procederá a dar lectura a los mensajes remitidos por el Poder Ejecutivo Nacional solicitando prestar acuerdo a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento del Honorable Senado.

**Sr. Secretario** (Estrada). – *(Lee)* Mensaje del Poder Ejecutivo 1.343/06 por el que se solicita acuerdo para designar como jueza de la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social, Sala II, a la doctora Nora Carmen Dorado.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.344/06 por el que se solicita acuerdo para designar como jueza de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala “G”, a la doctora Beatriz Alicia Arean.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.345/06 por el que se solicita acuerdo para designar como juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala “G”, al doctor Carlos Alberto Carranza Casares.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.346/06 por el que se solicita acuerdo para designar como juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala “H”, al doctor Jorge Alberto Mayo.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.347/06 por el que se solicita acuerdo para designar como jueza de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala “K”, a la doctora Lidia Beatriz Hernández.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.348/06 por el que se solicita acuerdo para designar como juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala “E”, al doctor Fernando Martín Racimo.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.349/06 por el que se solicita acuerdo para designar como juez

[1] Ver el Apéndice.

de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala "M", al doctor Carlos Raúl Ponce.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.350/06 por el que se solicita acuerdo para designar como juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala "L", al doctor Víctor Fernando Liberman.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.351/06 por el que se solicita acuerdo para designar como jueza de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala "I", a la doctora Patricia Estela Castro.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.352/06 por el que se solicita acuerdo para designar como juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, Sala "II", al doctor Miguel Angel Pirolo.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.353/06 por el que se solicita acuerdo para designar como juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, Sala "VI", al doctor Mario Silvio Fera.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.354/06 por el que se solicita acuerdo para designar como juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, Sala "II", al doctor Miguel Angel Maza.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.355/06 por el que se solicita acuerdo para designar como juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, Sala "X", al doctor Daniel Eduardo Stortini.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.356/06 por el que se solicita acuerdo para designar como juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, Sala "III", al doctor Sergio Gustavo Fernández.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.357/06 por el que se solicita acuerdo para designar como juez de la Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, Pcia. de Santiago del Estero, al doctor Alberto Pravia.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.358/06 por el que se solicita acuerdo para designar como juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, de la Capital Federal, al doctor Fernando Gabriel D'Alessandro.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.359/06 por el que se solicita acuerdo para designar como juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, de la Capital Federal, al doctor Javier Jorge Cosentino.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.360/06 por el que se solicita acuerdo para designar como juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, de la Capital Federal, al doctor Jorge Silvio Sicoli.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.361/06 por el que se solicita acuerdo para designar como juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, de la Capital Federal, al doctor Eduardo Emilio Malde.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.362/06 por el que se solicita acuerdo para designar como juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 29 de la Capital Federal, al doctor Ricardo Matías Pinto.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.363/06 por el que se solicita acuerdo para designar como juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 22 de la Capital Federal, al doctor Guillermo Ricardo Rongo.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.364/06 por el que se solicita acuerdo para designar como juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 16 de la Capital Federal, al doctor Gustavo Jorge Rofrano.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.365/06 por el que se solicita acuerdo para designar como juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 5 de la Capital Federal, al doctor Manuel Arturo de Campos.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.366/06 por el que se solicita acuerdo para designar como juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 20 de la Capital Federal, al doctor Hugo Fabián Decaria.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.367/06 por el que se solicita acuerdo para designar como juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 17 de la Capital Federal, al doctor Javier Feliciano Ríos.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.368/06 por el que se solicita acuerdo para designar como juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 30 de la Capital Federal, al doctor Jorge Adolfo López.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.369/06 por el que se solicita acuerdo para designar como fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía Nº 3, al doctor Raúl María Cavallini.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.370/06 por el que se solicita acuerdo para designar como fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía Nº 4, a la doctora Cristina Liliana Caamaño Iglesias Paiz.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.371/06 por el que se solicita acuerdo para designar como fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía Nº 24, al doctor Sandro Fabián Abraldes.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.372/06 por el que se solicita acuerdo para designar como fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía Nº 25, al doctor Martín Alfredo Mainardi.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.373/06 por el que se solicita acuerdo para designar como fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía Nº 41, a la doctora Silvana Ruggi.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.374/06 por el que se solicita acuerdo para designar como fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía del Distrito del Barrio de La Boca, a la doctora Susana Gabriela Calleja.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.375/06 por el que se solicita acuerdo para designar como fiscal general ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, Fiscalía Nº 4, al doctor Mario Alberto Villar.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.376/06 por el que se solicita acuerdo para designar como fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, Fiscalía Nº 1, al doctor Mariano Hernán Borinsky.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.377/06 por el que se solicita acuerdo para designar como defensor público oficial ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría Nº 9, al doctor Carlos Edmundo Garay.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.378/06 por el que se solicita acuerdo para designar como defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, a la doctora Graciela Beatriz Monsalvo.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.379/06 por el que se solicita acuerdo para designar como fiscal ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal, Fiscalía Nº 6, al doctor Miguel Angel Gilligan.

Mensaje del Poder Ejecutivo 1.380/06 por el que se solicita acuerdo para designar como fiscal ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal, Fiscalía Nº 5, al doctor Fernando Alcides Uriarte.

## 9

## CONSIDERACION EN CONJUNTO DE ORDENES DEL DIA

**Sr. Presidente**. – Corresponde la consideración en conjunto de los dictámenes de comisión con proyectos de comunicación, resolución y declaración sin observaciones que por Secretaría se enunciarán.

**Sr. Secretario** (Estrada). – Ordenes del día 953 a 957.

–Los órdenes del día en consideración, cuyos textos se incluyen en el Apéndice, son los siguientes:

O.D.-953: Captura de un pesquero extranjero en Mar Argentino. Solicitud de informes.

O.D.-954: Asistencia para el hospital “Ángel C. Padilla”, de Tucumán.

O.D.-955: Reconocimiento al equipo de bioquímicos del Hospital de Agudos y Crónicos “San Juan de Dios”, de La Plata.

O.D.-956: Declaración de interés parlamentario y sanitario del proyecto Producción de Medicamentos en Entre Ríos.

O.D.-957: Satisfacción por el éxito del atleta Germán Pablo Chiaraviglio en el Campeonato Mundial de Atletismo.

**Sr. Presidente**. – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

**Sr. Presidente**. – Quedan aprobados.[1]

## 10

### SOLICITUD DE LICENCIA

**Sr. Secretario** (Estrada). – Se ha dado ingreso a un pedido de licencia formulado por el señor senador Carlos Menem quien, por ra-zones de salud, solicita licencia a partir del 9 de octubre y hasta el 31 de octubre del año en curso.

**Sr. Presidente**. – En consideración el pedido de licencia.

–Se practica la votación.

**Sr. Presidente**. – Resulta aprobado.

En consideración la licencia con goce de haberes.

–Se practica la votación.

**Sr. Presidente**. – Aprobado.[2]

## 11

### RETIRO DE PROYECTO

**Sr. Secretario** (Estrada). – La senadora Escudero ha solicitado el retiro del proyecto de su autoría por el que se crea el Sistema de Protección de la Vivienda Familiar, contenido en el expediente S.-1.370/06.

**Sr. Presidente**. – En consideración el retiro del proyecto.

–Se practica la votación.

**Sr. Presidente**. – Aprobado.[3]

## 12

### MODIFICACION DEL PLAN DE LABOR

**Sr. Pichetto**. – Pido la palabra.

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

**Sr. Pichetto**. – Señor presidente, voy a solicitar un cambio en el orden del plan de labor acordado a fin de que se trate en primer lugar el proyecto sobre regímenes promocionales en materia de hidrocarburos y que pase a segundo término la cuestión relativa al Comité Interjurisdiccional del Riachuelo.

**Sr. Presidente**. – En consideración la modificación propuesta por el señor senador Pichetto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

**Sr. Presidente**. – Aprobada.

## 13

### REGIMENES PROMOCIONALES PARA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar el dictamen de la comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Minería, Energía y Combustibles en el proyecto de ley en revisión por el que se crean regímenes promocionales para exploración y explotación de hidrocarburos. (Orden del Día Nº 961.)

**Sr. Presidente**. – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

**Sr. Pichetto**. – Señor presidente: voy a plantear a la Cámara la posibilidad de confeccionar una lista de oradores y fijar una hora estimativa para el cierre del debate y la votación. Asimismo, propongo que se autoricen las solicitudes de inserción que se formulen.

**Sr. Presidente**. – Si hay asentimiento, así se hará.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente**. – Por Secretaría se dará lectura a la lista de oradores.

**Sr. Secretario** (Estrada). – Se encuentran anotados los señores senadores Capitanich, Fernández, Basualdo, Escudero, Giustiniani, Quintela, Rodríguez Saá, Terragno, Martínez, Sanz, Gioja y López Arias. Después vemos el orden que se les asignará. Salvo los miembros informantes, cada señor senador tendrá diez minutos para hacer uso de la palabra.

El cierre del debate sería a la hora 19.

**Sr. Presidente**. – En consideración el cierre de la lista de oradores.

–Se practica la votación.

**Sr. Presidente**. – Aprobado.

Tiene la palabra el señor senador Capitanich.

**Sr. Capitanich**. – Señor presidente: para iniciar el tratamiento de este proyecto, contenido

[1] Ver el Apéndice.

[2] Ver el Apéndice.

[3] Ver el Apéndice.

en el C.D.-80/06, que en el marco de la ley 17.319 crea regímenes promocionales para la exploración y explotación de hidrocarburos –ya tratado en el plenario de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Minería, Energía y Combustibles el 27 de septiembre de este año– y antes de dar los fundamentos de la iniciativa, que viene en revisión de la Cámara de Diputados de la Nación, quiero transmitir una nota enviada por esa Cámara al señor secretario parlamentario el 5 de octubre, Juan Estrada.

En ella, específicamente, se pretende corregir un error de carácter material, que tiene que ver con el tercer párrafo del artículo 19. Donde dice "...tratándose de los tributos aduaneros a que se refiere el artículo 9...", debe decir "...tratándose de los tributos aduaneros a que se refiere el artículo 12...". Como se trata de un error de forma, quiero transmitirlo antes de la exposición, para que quede debidamente salvada la cuestión de técnica legislativa.

Señor presidente: tratamos una iniciativa que tiene como finalidad el establecimiento de un régimen de incentivos para la exploración y explotación de hidrocarburos, con el objeto de garantizar una estrategia de desarrollo de inversiones que permita optimizar el sistema de explotación, pero también generar un marco adecuado para que la inversión se traduzca en un incremento del volumen de reservas.

Naturalmente, esto genera un impacto en el largo plazo, vinculado con la percepción incremental de recursos fiscales por vía del impuesto a las ganancias y otros tributos, más regalías para las provincias argentinas productoras de petróleo y, también, por supuesto, las retenciones hidrocarburíferas que hoy constituyen una masa de recursos equivalente a 3.300 millones de...

–Gritos y manifestaciones en las galerías (se arrojan papeles y otros elementos hacia las bancas).

–Luego de unos instantes:

**Sr. Capitanich**. – ¿Podemos continuar, señor presidente?

**Sr. Presidente**. – Sí, adelante, señor senador.

**Sr. Capitanich**. – En este contexto, el establecimiento de un régimen de incentivos genera la posibilidad de incrementar el volumen de reservas. Consiguientemente, el aumento del volumen de reservas implica una mayor autonomía del país en términos de abastecimiento y, por supuesto, produce un incremento desde el punto de vista de la percepción de ingresos fiscales y del sostenimiento de la incorporación de divisas en forma creciente. A su vez, también garantiza estrategias de estabilidad macroeconómica y de desarrollo a largo plazo; justamente una cuestión absolutamente inversa a lo que se pregona desde la oposición.

–Murmullos en el recinto.

**Sr. Capitanich**. – Nosotros tenemos...

**Sr. Presidente**. – Le solicitan una interrupción, señor senador.

**Sr. Capitanich**. – La concedo.

**Sr. Presidente**. – Para una interrupción, tiene la palabra el senador Fernández.

**Sr. Fernández**. – Señor presidente: indudablemente, por cuestiones que no debieran pasar, se ha arrojado líquido desde las galerías.

Entonces, en virtud del tumulto que hay, como el tema que se debate es importante, y también es necesario aclarar las barbaridades que se dijeron, me parece que es pertinente que, primero se ordene la sala y, después, el orador continúe en el uso de la palabra.

**Sr. Presidente**. – Hasta que se ordene el recinto, pasamos a un cuarto intermedio en las bancas.

–Son las 17 y 9.

–A las 17 y 21:

**Sr. Presidente**. – Vamos a continuar la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

**Sr. Pichetto**. – Señor presidente: solicito continuar con la sesión y también que los señores senadores ingresen en el recinto.

**Sr. Presidente**. – Por Secretaría se hará una referencia al episodio ocurrido.

**Sr. Secretario** (Estrada). – Es habitual que en todas las sesiones, según los temas que se traten, haya estudiantes de distintas facultades –entre dos y trece–, que solicitan autorización para presenciar el debate.

En este caso en particular, fueron once estudiantes que dijeron ser alumnos de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universi-

dad Nacional de La Plata y que se encontraban realizando un curso de especialización en Legislación de los Recursos Naturales, materia que estarían cursando en el corriente año.

Reitero que fueron presuntamente once estudiantes, cuya lista de nombres nos consta. Además, están identificados fotográficamente por Seguridad, en virtud del sistema de ingreso al Senado.

Por ende, están todos absolutamente identificados y, en este caso, como es habitual, tratándose de estudiantes que dicen estar interesados en un tema que el Senado va a debatir, se les acordó autorización para que presencien la sesión.

Ustedes saben que no es habitual que ocurra una cosa de esta naturaleza. Pero, lamentablemente, esta gente vino con mala intención y mala fe y, aprovechándose de que somos tolerantes –como corresponde a todo cuerpo democrático–, han provocado este desgraciado episodio.

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

**Sr. Pichetto**. – Un breve comentario, señor presidente.

Realmente, a veces uno siente que hay una fragilidad muy grande en todo esto. Somos tolerantes y ésta es una casa democrática, pero no podemos ser tontos o ingenuos.

Hace dos días que todo el mundo sabe que iba a haber una movilización de Quebracho al Congreso para tratar de cuestionar e impedir –si podía– el tratamiento del proyecto de ley sobre hidrocarburos. Realmente, hay que agilizar los controles e impedir que sucedan este tipo de cosas, porque después el bochorno lo vivimos nosotros.

Ahora estamos frente al hecho consumado. Vamos a tratar de continuar con esta sesión, pero indudablemente me parece que debemos tener un esquema de control mucho más fuerte.

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra el señor senador Capitanich.

**Sr. Capitanich**. – Señor presidente: voy a continuar con mi exposición.

Lo que se plantea en este proyecto de ley que viene en revisión de la Cámara de Diputados es un régimen de incentivos en el marco de la ley 17.319. En ese sentido, me parece que es importante remarcar por qué razón se promueve un régimen de incentivos de estas características.

Nuestro país tiene en explotación pozos de petróleo que, en general, arrancaron a producir a principios del siglo pasado, con algún descubrimiento importante hacia la mitad de aquella centuria. Esto hace muy trascendente la posibilidad de evaluar claramente el volumen total de reservas, de producción, de consumo interno y de exportación.

Desde fines de 1980 nosotros hemos tenido un incremento en el volumen de producción, hasta llegar a aproximadamente 50 millones de metros cúbicos por año, equivalente a un volumen de exportación del 35 al 40 por ciento del total de la explotación petrolífera.

Ahora bien, en 2002 hemos tenido la necesidad de aplicar las retenciones hidrocarburíferas, que se fueron modificando con posterioridad. En este sentido, en el inicio se plantearon en el 20 por ciento y hoy las retenciones hidrocarburíferas, en términos nominales, equivalen al 45 por ciento. Al respecto también cabe mencionar que las retenciones que se aplican a la exportación de combustibles, con el objeto de fijar un precio de referencia interno, garantizan el abastecimiento en el mercado doméstico, lo cual permite visualizar que el precio del combustible en nuestro país es sustancialmente inferior al vigente en los países limítrofes y, obviamente, está por debajo de los parámetros y estándares internacionales.

Nosotros hemos tenido una disminución del volumen de reservas, si tenemos en cuenta la relación habida entre años y reservas, que es la forma en que se lo mide desde el punto de vista técnico. Actualmente, tenemos un promedio equivalente a nueve años de reservas. Cabe apuntar que hemos llegado a tener entre 15 y 20 años de reservas de petróleo.

En 1998, tuvimos un pico de producción de casi 50 millones de metros cúbicos y, ahora, tenemos un volumen inferior a los 40 millones de metros cúbicos. Desde el punto de vista de las exportaciones, representaba casi el 35 o 40 por ciento de la explotación total en 2002 y, actualmente, está en torno al 25 por ciento.

Por lo tanto, lo que uno puede visualizar es la necesidad de mayor inversión en exploración, identificación de un mayor volumen de reservas y ampliación del horizonte de reservas, con

el objeto de garantizar una mayor sustentabilidad de la política energética a largo plazo.

También debemos visualizar que las reservas de petróleo y de gas son extraordinariamente importantes para el país y cumplen un rol estratégico en virtud de la conformación de nuestra matriz energética.

Si uno analizara la matriz energética de la República Argentina, podría observar que el 5,25 por ciento pertenece a la hidroelectricidad, aproximadamente el 4,5 por ciento al grupo de producción de energía renovable, el 3,19 por ciento a la energía nuclear, el 1 por ciento a la energía del carbón, cerca del 37,6 por ciento al petróleo y el 48,4 por ciento al gas natural. De esta forma está constituido el volumen total de provisión energética, en el marco de la matriz correspondiente.

Si se analizaran los últimos treinta años de historia económica argentina –puntualmente, los últimos cinco o cuatro años–, se observaría que la economía nacional creció a un ritmo equivalente a casi el 43 por ciento del producto bruto interno, y que la elasticidad del crecimiento de la energía respecto del producto bruto interno, en promedio, fue equivalente al 1,3 por ciento, es decir, superior a los estándares de la mayoría de los países del mundo que cuentan con estrategias sustitutivas o de ahorro energético.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente del Honorable Senado, senador López Arias.

**Sr. Capitanich**. – Para ello, este Honorable Congreso de la Nación planteó múltiples iniciativas. Así, aprobó la ley 26.093 de biocombustibles, con el objeto de garantizar la producción de bioetanol, biodiésel y biogás; al respecto, los dos primeros llegaron a conformar el 5 por ciento del total del combustible mezcla producido en el país. Obviamente, esto permitirá también la exportación de subproductos derivados y el incremento sistemático de inversiones y de empleo para el país.

Además, a través de la aprobación de la ley 25.019 se establecieron incentivos para la energía eólica. Asimismo, se aprobó la ley 26.123, de promoción para la producción de hidrógeno. Y en este Senado se debatieron recientemente los incentivos para la producción de energía renovable.

Por lo tanto, todas estas iniciativas fueron trascendentes desde el punto de vista de la ampliación de los incentivos –a efectos de la diversificación de las fuentes de abastecimiento–, y su objetivo fue que la matriz energética de la Argentina sea diversa, amplia y no dependa estrictamente a largo plazo de uno o dos componentes.

En este contexto, planteamos también en el Congreso la creación de ENARSA como sociedad anónima, con el objeto no sólo de considerar la plataforma submarina dentro de su activo sino también de utilizarla como empresa testigo en el marco de una opción estratégica, a efectos de una valorización creciente del volumen de activos mediante diversos mecanismos de asociación estratégica con otras empresas.

También hemos analizado una iniciativa del Poder Ejecutivo vinculada con la ejecución de un plan energético, el cual a los cinco años tendría un volumen total de inversiones de entre 15 y 20 mil millones, a través de múltiples mecanismos de financiamiento basados, por ejemplo, en los cargos específicos, pero también en aportes crecientes del Estado nacional, en virtud de una opción estratégica de incremento sistemático de la inversión pública, que fue de 3.300 millones de pesos en 2003 y que ascendió a casi 12.750 millones de pesos en este año, cifra que seguramente se mantendrá en 2007.

Debemos admitir que la complejidad de los escenarios nacional e internacional en materia energética, hace necesario utilizar diversas alternativas para la promoción de mecanismos de inversión que tiendan a incrementar el volumen de reservas y las inversiones en áreas estratégicas de esta naturaleza. Y digo esto, porque no todas las cuencas sedimentarias –con o sin producción– tienen los mismos niveles de rendimiento y de productividad.

La exploración es diversa en términos de riesgo y, obviamente, no nos podemos comparar en términos estratégicos con otros países del mundo. La Argentina es un país con petróleo, pero no es un país petrolero por excelencia ni tiene a este combustible como una fuente de generación inagotable de recursos.

En ese contexto, es necesario pensar que, por ejemplo, el valor de explotación en términos de inversión de un pozo de petróleo en las provincias del norte argentino equivale a 50 millones

de dólares de inversión, con respecto a un millón de dólares, que puede ser la inversión en la cuenca del golfo San Jorge.

Efectivamente, hay destacados senadores pertenecientes a provincias petroleras del país que pueden dar testimonio de la diversidad en materia de inversión, de exploración y de explotación, del riesgo y de los problemas de agotamiento de los pozos actualmente existentes, lo que establece condiciones y restricciones estratégicas para su desarrollo.

Por lo tanto, desde el punto de vista del debate político, muchas veces se habla con cierta liviandad y con fundamentos sustancialmente endebles. Este proyecto de ley tiene una serie de particularidades, que yo pretendo precisar con mucha meticulosidad en los aspectos impositivos, ya que a modo de cierre, mi compañero de bancada, César Gioja seguramente lo hará respecto de los energéticos.

En general, el régimen de incentivos establece las siguientes particularidades: en primer lugar, se trata de un régimen de incentivos que tiene un cupo fiscal fijado por la ley de presupuesto. Por consiguiente, no es un cupo que se pueda extender indefinidamente en el tiempo, porque tiene quince años de plazo y, a su vez, un límite desde el punto de vista presupuestario.

En segundo término, este mecanismo tiene la particularidad de utilizar los instrumentos del régimen transitorio de inversiones de la ley 25.924, es decir, el sistema de devolución del impuesto al valor agregado y también el del régimen de amortización acelerada para el impuesto a las ganancias, dividido claramente en exploración y en explotación. Para la exploración, respecto de sus permisionarios, desde el punto de vista de la inversión; y los gastos conexos a la inversión en exploración y las inversiones, en materia de explotación.

Ustedes saben que tanto la devolución del impuesto al valor agregado como el régimen de amortización acelerada del impuesto a las ganancias no constituyen en sí un costo fiscal sino un costo de oportunidad en cuanto al adelantamiento del flujo de pago efectivamente realizado en materia de impuesto.

En este sentido, por ejemplo, para el régimen de amortización acelerada para el impuesto a las ganancias se prevén tres ejercicios de carácter igual y consecutivo. Y, a su vez, en el marco de la ley 25.063 –de ganancia mínima presunta– se prevé la posibilidad de que no se computen estas inversiones –tanto gastos como inversiones– dentro de la base imponible de este impuesto. Digo esto como tercer elemento dentro de las tres cuestiones vinculadas con los incentivos estrictos.

Ahora bien, un costo fiscal producto de la instrumentación de esta norma es el que se relaciona con la importación de bienes de capital no producidos en el país, vinculados con la inversión y los gastos en materia de explotación, desde el punto de vista de los aranceles a la importación de estos bienes de capital, así como también de los derechos de importación y las tasas estadísticas correspondientes, con excepción de las tasas retributivas de servicios que están vinculadas con la importación de este bien.

Efectivamente, éstos son los parámetros que establece el proyecto de ley desde el ámbito impositivo. Por lo tanto, el costo fiscal teórico está estrictamente reservado para la importación de los bienes de capital respecto de su tratamiento. También es necesario remarcar que esto está directamente vinculado a un cupo fiscal; y esto se realiza a través de una ley de presupuesto anual.

En este sentido, la estrategia de exploración y de explotación se da en la plataforma submarina, donde ENARSA forma parte de una opción estratégica absolutamente indispensable y necesaria, con el objeto de incrementar la valorización en forma creciente de su activo. En efecto, hay una condición y un requisito *sine qua non* de asociación estratégica con ENARSA, con excepción expresa que se establezca con anticipación al otorgamiento de la concesión.

En consecuencia, me parece necesario remarcar que la asociación estratégica con ENARSA también permite, a su vez, contar con una base de datos y de información que permita considerar adecuadamente la evolución del volumen de reservas. Entonces, la asociación estratégica con ENARSA, el otorgamiento del régimen de incentivos, el perfecto cumplimiento del último párrafo del artículo 124 de la Constitución Nacional –referido a la posesión de los recursos naturales estratégicos en manos de las jurisdicciones provinciales–, y la eventual posibilidad o factibilidad de la subdivisión de áreas o de la exploración y explotación

de áreas adyacentes, está perfectamente regulada en el marco de la autoridad de aplicación y de común acuerdo con la respectiva jurisdicción provincial.

Me parece que es importante remarcar que estos beneficios tienden a lograr un efecto muy positivo: el efecto positivo son las distintas opciones que tienen los inversores de carácter nacional e internacional respecto de la posibilidad de inversión en exploración.

La inversión en exploración se realiza sobre la base del riesgo que tiene la inversión correspondiente y también del riesgo potencial no sólo de descubrimiento sino de productividad del pozo explotado. Por lo tanto, la tasa interna de retorno va a depender del flujo de provisión. Nuestro país tiene pozos de rendimiento equivalente que van de los 7 a los 20 metros cúbicos diarios, compitiendo contra pozos de cuencas petrolíferas de los países centrales que integran la OPEP con niveles de reservas extraordinarios desde el punto de vista del tiempo –superan los 70 y 100 años, en algunos casos–, como así también respecto del altísimo nivel de productividad y rendimiento.

Por supuesto, en cuencas debidamente identificadas con rendimientos extremadamente altos la ponderación del riesgo de inversión en explotación es sustancialmente menor. Por lo tanto, no es cierto que no haya que establecer un régimen de incentivos. En tal sentido, no es bueno hacer una interpretación difusa de la problemática vinculada con la inversión en esta materia.

Por último, quiero establecer una serie de observaciones respecto de lo que se dijo en el debate en la Cámara de Diputados de la Nación. Me voy a permitir mencionar específicamente al diputado Claudio Lozano, a quien respeto mucho. Con el mismo respeto, quiero transmitir en este recinto lo que él –a mi juicio– ha manifestado de un modo errático y equivocado. Por ejemplo, él dijo que el cupo fiscal se otorga a beneficiarios del saqueo y que no se observa de parte del bloque oficialista las mismas ganas y profundidad en el debate para con el aumento a los jubilados. Yo quiero transmitir claramente que en nuestro país se ha planteado respecto de la seguridad social un incremento sustancial de las contribuciones y aportes: de 7.100 millones de pesos en 2001 se pasó a casi 20 mil millones de pesos de recaudación en 2006; también hubo un ajuste en el haber jubilatorio mínimo de 220 a 530 pesos, así como un incremento de aproximadamente el triple del haber jubilatorio promedio. Por lo tanto, no hemos tenido que debatir en este Congreso una perspectiva de ajuste jubilatorio, porque el presidente de la Nación dio lugar a una sucesión de ajustes correspondientes en virtud de la recaudación en el sistema de seguridad social; incrementos que han mejorado sustancial-mente los haberes jubilatorios mínimos.

A su vez aquí, en este recinto, aprobamos la ley 24.463, la modificación de la ley de seguridad provisional...

**Sr. Giustiniani**. – ¿Me permite una interrupción?

**Sr. Presidente** (López Arias). – Senador Capitanich: el senador Giustiniani le pide una interrupción. ¿Se la concede?

**Sr. Capitanich**. – Sí; se la concedo.

**Sr. Presidente** (López Arias). – Entonces, para una interrupción tiene la palabra el señor senador Giustiniani.

**Sr. Giustiniani**. – He pedido la interrupción para hacer una pregunta al miembro informante: de la mano de lo que está planteando y a efectos de comparar parámetros, ¿cuál es el costo fiscal anual estimado que va a determinar este beneficio que se da a las empresas petroleras?

Hablo de un estimado, aunque sea en términos generales: o sea, si estamos hablando de 100 millones o de 1.000 millones; ¿de cuánto estamos hablando?

**Sr. Presidente** (López Arias). – Continúa en el uso de la palabra el señor senador Capitanich.

**Sr. Capitanich**. – Señor presidente: es extremadamente difícil establecer el costo fiscal porque, como el régimen de incentivos depende del ingreso de las áreas de explotación –también de cuencas sedimentarias, con o sin producción, y de las áreas de la plataforma submarina–, responde fundamentalmente a la presentación de las ofertas y a la estipulación de esta cuantificación.

Vuelvo a insistir: la cuantificación está sustancialmente estructurada sobre la base de los aranceles de importación y la tasa de estadística,

con excepción de las tasas retributivas vinculadas a los bienes de capital que integran el proceso de exploración y explotación.

Por lo tanto, es muy difícil establecer una presunción desde el punto de vista del costo fiscal. Lo que sí sabemos es que ha habido un incremento sustancial de recursos que ha permitido mejorar los haberes jubilatorios. Por ejemplo, 450 millones de pesos para el cumplimiento del fallo "Badaro" en la Corte Suprema de Justicia, que está presupuestado, y dos mil millones de pesos más para la ley 25.994, que incluye cerca de 700 mil nuevos beneficios; no solamente la jubilación anticipada que alcanza a 50 mil beneficiarios, sino también de un régimen de moratoria que ha ampliado la base desde el punto de vista de la seguridad social.

Quiero decir enfáticamente que, en ese sentido, este Congreso ha tenido la suficiente sensibilidad para debatir cuestiones que han mejorado claramente la retribución de los haberes jubilatorios; hemos tenido en el presidente de la Nación un liderazgo muy claro para mejorar sustancialmente los haberes jubilatorios.

También preguntó por qué estos beneficios se dan a 19 empresas, de las cuales 17 son extranjeras y 2 son locales; 5 empresas representan el 80 por ciento de las ganancias, de las cuales 2 obtienen el 60 por ciento de las ganancias. Quiero transmitir que este es un régimen abierto ya que pueden ingresar empresas nacionales o extranjeras, y también lo pueden hacer personas físicas y/o jurídicas, tal cual lo legitima la actual ley 17.319, con el régimen que nosotros estamos introduciendo.

Aparte, me parece importante que las opciones estratégicas que tiene la República Argentina con ENARSA, a partir de la obligatoriedad de asociación, tienen mucho que ver con la perspectiva de incorporar, por ejemplo, una empresa como PDVSA, de capitales venezolanos, o Petrobras, con una alta participación del Estado brasileño. Es decir, estamos planteando la reconstrucción de un proceso creciente de la intervención estatal para los procesos de inversión en exploración y explotación.

Quiero transmitir también que oportunamente, en 2003, mediante el decreto 546 se ha planteado claramente el ejercicio efectivo de las potestades por parte de las jurisdicciones provinciales en directa relación con la Constitución Nacional, en su artículo 124, último párrafo. Respecto de aquellas afirmaciones en el ámbito del debate de la Cámara de Diputados sobre por qué beneficiar a quienes depredaron la riqueza del país, no necesariamente con esta iniciativa se va a beneficiar a tal o cual empresa, sino a las empresas que participen estratégicamente en el proceso de inversión.

También se hicieron críticas respecto de la falta de control estatal en lo que hace al volumen de reservas y al monitoreo de la producción. En ese sentido, quiero transmitir claramente que por resolución de la Secretaría de Energía todas las empresas petroleras están sujetas a un proceso de monitoreo de las reservas debidamente certificadas. Y respecto de los parámetros de producción, si bien existe un proceso de presentación de declaración jurada, también existen mecanismos de auditoría de las reservas mediante consolidación de información y vías indirectas de control. Además, tenemos cuestiones que permiten también una certificación de las mediciones de las reservas por parte de firmas calificadas de auditoría de terceros.

Respecto de otra cuestión que tiene que ver con la libre disponibilidad de las divisas, equivalente al 70 por ciento desde el punto de vista de la explotación del recurso petrolero en la Argentina, tenemos que remarcar que es un régimen que está funcionando desde 1990 en adelante. Y la posibilidad de la libre disponibilidad del crudo, en general, está perfectamente regulada no solamente con el sistema de auditoría de la producción y el sistema de certificación de la auditoría de las reservas, sino también con la regulación en el precio doméstico del combustible que se expende y, obviamente, la actividad regulatoria desde el punto de vista de la exportación.

La fijación de las retenciones hidrocarburíferas permiten establecer un precio interno de referencia, de manera que hoy el precio del gasoil y la nafta en la Argentina es sustancialmente inferior al de los países limítrofes y también al de los países más desarrollados del mundo. Y no guarda relación con la evolución del precio internacional del petróleo, que bajó de 70 a 52 dólares, porque cuando subió tampoco hemos tenido ningún tipo de impacto en el nivel de precios internos. En general, desde 2002 hasta la fecha, la tendencia del precio internacional del

petróleo fue siempre incremental y en ese contexto hicimos las reformas desde el punto de vista del impuesto a los combustibles.

Nosotros creemos que la libre disponibilidad de las divisas no afectan el desenvolvimiento desde el punto de vista macroeconómico del país, porque hemos tenido una recuperación creciente del volumen de reservas.

O sea, a través del pago al Fondo Monetario Internacional se fueron 10.000.000.000 de dólares de reservas –pago que nos permitió generar una mayor autonomía decisoria en materia de política económica–, pero hoy ya hemos recuperado e incluso incrementado el volumen de reservas existente en forma previa al citado pago, contando con más de 28.000.000.000 de dólares.

A su vez, la oferta de divisas en la Argentina no constituye un problema o una restricción, desde el punto de vista de la estabilidad macroeconómica.

También aquí se han hecho menciones al debate en la Cámara de Diputados, con respecto al tema de la privatización. En ese sentido, cabe señalar que la privatización y la venta de acciones de oro de YPF se produjeron en la década pasada, mientras que nosotros, en cambio, estamos planteando una recuperación estratégica del rol del Estado desde el punto de vista del marco regulatorio, por medio de la fijación de retenciones, del sostenimiento de los precios domésticos y de los combustibles y, también, por supuesto, de la regulación adecuada del flujo de abastecimiento interno.

Asimismo, hemos observado que en el debate en la Cámara de Diputados el mismo Claudio Lozano dijo que se cobra impuesto a las ganancias a los trabajadores y se exime de dicho gravamen a las empresas. Esta es una falacia argumental terrible. Como decía el amigo Gerardo Morales, se trata de una falacia argumental de carácter estructural, que en Palpalá se llama mentira. Por eso, nuevamente quiero reafirmar que no estamos ante una exención del impuesto a las ganancias a favor de las empresas petroleras, las cuales en virtud de las ganancias que obtienen se encuentran entre las mayores tributantes existentes en la capacidad de percepción del fisco nacional.

Por lo tanto, el mínimo no imponible del impuesto a las ganancias, en virtud del artículo 12 de la ley 26.078 –de presupuesto 2006– se ajustó; y esto implicó 1.500.000.000 de pesos de costo fiscal, que mejoraron la percepción de ingresos efectivos por parte de los trabajadores.

Pero, por otro lado, las empresas petroleras en la República Argentina pagan impuesto a las ganancias, como cualquier hijo de vecino.

También se han planteado otras observaciones. Por ejemplo, que no se puede incrementar el volumen de reservas sin afectar la libre disponibilidad del crudo en la Argentina. Esto es falso, de falsedad absoluta; se puede regular adecuadamente la disponibilidad del crudo, fijando retenciones.

En 2002, por el escaso nivel de demanda interna y por el nivel de demanda externa de petróleo, se exportaba entre el 35 y el 40 por ciento, como creo ocurrió en el segundo trimestre de dicho año. Ahora, estamos entre el 25 y el 28 por ciento.

Por lo tanto, en definitiva, con los instrumentos de política estatal y aun teniendo libre disponibilidad de crudo y disponibilidad desde el punto de vista de la liquidación de divisas, el Estado ejerce activa y efectivamente su acción en el marco regulatorio.

En este debate se ha planteado que no se fortalece ENARSA, desde el punto de vista del diseño de este marco jurídico. Sin embargo, el razonamiento es muy simple: nosotros tenemos una empresa energética recientemente constituida, a la cual le brindamos la posibilidad de tener los recursos derivados de la plataforma submarina, y una asociación estratégica para la explotación de las cuencas sedimentarias con o sin producción, en el marco de un régimen de incentivos. Entonces, este es, simplemente, un negocio estratégico para la Argentina, dado que sin aportar recursos en efectivo logramos una capitalización creciente, para tener mayor capacidad de intervención regulatoria en el mercado.

Si ésta no es la forma, ¿cuál es la manera más eficaz, racional y eficiente de intervenir en el marco de la producción de hidrocarburos en nuestro país?

La otra cuestión que me parece importante mencionar es que no es cierto que en la Argentina no se ha invertido en exploración en los últimos años. Todos los años esta cuestión implica una inversión de entre 1.800.000.000 a 2.500.000.000 de dólares, tanto en exploración

como en explotación. Hay pozos que aumentan la productividad, por mejoramientos en los mecanismos de ingeniería y de exploración y, a su vez, ello ha logrado mejorar las condiciones de producción.

También un orador en la Cámara de Diputados dijo que uno de los CEO de la compañía Exxon cobró 400 millones de dólares de *bonus* en virtud de la rentabilidad, pero Exxon es una empresa multinacional que tiene un extraordinario nivel de producción y facturación en el mundo. Eso no se puede asociar a los regímenes de incentivos para la producción que tiene el país.

Por eso creo que es absolutamente imprescindible reconocer que el régimen de incentivos que estipula este proyecto de ley no está asociado a un costo fiscal solamente en materia de los aranceles de importación para los bienes de capital que se incorporan. El resto es un costo de oportunidad, es un costo financiero que se recupera claramente por el incremento en la explotación, en el volumen de producción, en las divisas que genera, en el empleo que genera y en el efecto multiplicador desde el punto de vista de la actividad económica.

En segundo lugar, remarca un rol estratégico de ENARSA para producir en condiciones competitivas en el futuro con asociación estratégica, no utilizando recursos financieros que hoy están siendo asignados para el mejoramiento de la actividad social y para el desarrollo de la infraestructura de la actividad productiva para mejorar la educación y el capital humano, social y productivo del país.

Entendemos que los plazos diseñados por esta ley pretenden satisfacer un incremento creciente de la capacidad. Hay exclusión expresa de regímenes como la ley 19.640 en Tierra del Fuego, desde el punto de vista de los beneficios, y me parece que la combinación de la recuperación del rol estratégico del Estado, de la participación creciente de ENARSA, del régimen de incentivos y también de la propiedad de la información con mecanismos transparentes de licitación y/o concurso y la intervención de las jurisdicciones provinciales, permitirá para nuestro país una estrategia creciente de recuperación del volumen de reservas, de producción de hidrocarburos para tener mayor ingreso fiscal en el futuro, mejoramiento de la perspectiva de divisas y sobre todo apuntar a que un insumo estratégico como el petróleo y el gas puedan definitivamente formar parte de una estrategia de desarrollo autónomo, sostenido y creciente del país.

**Sr. Presidente** (López Arias). – Tiene la palabra el señor senador Martínez.

**Sr. Martínez**. – Señor presidente: como bien decía el miembro informante, hoy estamos analizando el proyecto de ley mediante el cual se pone en discusión cuáles son los incentivos del régimen promocional para la exploración y explotación de hidrocarburos.

El proyecto de ley que estamos discutiendo consta de varios capítulos. Diría que algunos son fácilmente divisibles. El capítulo 1º expone el régimen de promoción para la exploración de hidrocarburos en aquellas zonas donde hoy no existen concesiones. Establece, como bien decía, la subdivisión entre plataforma continental, la sedimentaria sin producción y áreas de cuencas sedimentarias con producción. Existen los mecanismos de asignación, las obligaciones de asociación con ENARSA, como bien lo explicaba el miembro informante; y se establece con claridad la obligatoriedad, salvo que ENARSA tome la decisión en el inicio de lo que tiene que ver con las concesiones o licitaciones que se hagan, de renunciar expresamente. Es decir, si lo hace debe renunciar no solamente al tema de exploración sino también al de explotación.

También se habla de los beneficios promocionales, es decir, de las cuestiones que tienen que ver con los incentivos fiscales que se dan. El tema del impuesto al valor agregado en el cual hay una devolución anticipada, el tema del impuesto a las ganancias con la amortización en forma acelerada, la exención en el impuesto, en el gravamen, que tiene que ver con la ganancia mínima presunta y también la exención del pago de cualquier tipo de arancel que tenga que ver con importaciones de cualquier producto que sea necesario: máquinas, bienes o repuestos. Esto, previamente a la autorización por parte de la autoridad de aplicación.

Después se menciona el régimen de excepción y aquí –entendemos– es donde mayor debate debe darse. Es para las áreas de exploración y concesiones ya otorgadas por la ley 17.319 y sus normas complementarias.

El senador preopinante nos decía que está garantizada la participación de las provincias.

Si uno analiza la ley 24.145, que es la ley de provincialización, en el artículo 1º dice con mucha claridad que dicha transferencia tendrá lugar cuando se haya cumplido lo establecido en el artículo 22, salvo en algunos casos particulares. Cuando uno va al artículo 22, se observa que debe haber una nueva ley de hidrocarburos, porque se generaba a través del artículo 5º una comisión que debía avanzar para dictaminar esta ley. Esto no ocurrió; de acuerdo con la ley 24.145, las provincias todavía no tienen libre disponibilidad para ejercer su autoridad plena sobre los yacimientos hidrocarburíferos que estén en su tierra.

También se expresaba que se había perfeccionado esto con el decreto 546/03. Dicho decreto, sintéticamente, dice que se reconoce a los estados provinciales el derecho a otorgar permisos de exploración y concesión de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en sus respectivas jurisdicciones, sobre aquellas áreas que reviertan a las provincias. Para que reviertan a las provincias, tiene que finalizar la etapa de concesión o tiene que haber una renuncia explícita por parte del concesionario.

Aparte, se refiere a las denominadas "en transferencia" por el decreto 1.555 y, sobre aquellas que se definen... etcétera. Esto habilita a que las provincias –ya lo han comenzado a hacer y lo vemos con mucha alegría– liciten una serie de áreas que no estaban comprendidas dentro de las áreas concesionadas. Inclusive, el otro día, en su exposición, la senadora Escudero "vendía" cuáles eran las áreas de su provincia que iban a ponerse a disposición de las empresas, para que pudieran ofertar.

Ayer, y durante el transcurso de esta semana, se llevó adelante en Mendoza con enorme éxito la posibilidad de concesión de áreas adyacentes, y con mucha sorpresa en algunas de las ofertas que se hicieron, que rondaron los 173 millones de dólares. Se habla, inclusive, de regalías que llegarían a 18 o 19 dólares, cuando la norma es de unos 12 dólares aproximadamente.

Es decir que, si comenzamos a leer la ley y observamos la autoridad de aplicación que tiene esta ley, con mucha claridad se establece que es la Secretaría de Energía de la Nación. Esto está dicho en la ley, taxativamente.

Cuando se habla de la propuesta de subdivisión –estoy refiriéndome a áreas ya concesionadas–, se otorga la posibilidad, a quien está explotando esas áreas, de solicitar a la Secretaría de Energía de la Nación, como autoridad de aplicación, la división del área en aquellas partes o porcentajes en los que no haya avanzado la exploración o explotación. Y no se dice claramente de la renuncia que tendría que hacerse, de acuerdo con la ley de hidrocarburos, en el artículo 35 –del 32 al 35–, de estas áreas. Porque si renunciara, automáticamente pasaría, se revertiría, tal cual dice la ley, a los estados provinciales. Estas áreas serán asignadas por las provincias respectivas o la Nación, según corresponda.

Esta es la redacción que tiene la ley. No dice que estas áreas serán asignadas por las provincias respectivas y la Nación, si esto lo hicieran en forma conjunta.

Es posible interpretar y no es de mala intención decir que si un área es dividida y esta división es aprobada por la Secretaría de Energía de la Nación como autoridad de aplicación, si ésta se concesiona, licita o lo que fuere y se establece este mecanismo, entendemos que esto lo va a seguir haciendo la Nación; es decir, es algo en lo que realmente, después de la manda constitucional del 94, tendrían que tener participación activa las provincias, por supuesto, en forma conjunta con la Nación. Creemos que las políticas, esencialmente en el área de hidrocarburos, tienen que ser políticas nacionales.

Pero no solamente es eso, sino que la empresa concesionaria corre con la ventaja de tener prioridad en esta oferta. Si hay dos ofertas y el concesionario no hizo la mejor, tiene la posibilidad de quedarse con la explotación del área, con los beneficios que otorga esta ley, con un pequeño detalle: tiene que iniciar automáticamente las acciones administrativas ante la autoridad de aplicación, es decir, la Secretaría de Energía de la Nación, para tener automáticamente diez años más sobre este sector, que no había cumplimentado en su momento mediante la aplicación de la ley de hidrocarburos, una vez finalizada la concesión total del área. Es decir, la Nación estaría otorgando diez años más de concesión sin la intervención de las provincias.

Por eso, planteábamos que este proyecto, sin ninguna duda, podría haber sido debatido, aunque previamente habría que haber considerado la llamada ley corta. Es decir, la famosa ley cor-

ta, que es un acuerdo, según se ha manifestado públicamente –un borrador, en realidad, hasta el momento–, entre la OFEPHI –provincias productoras de hidrocarburos– y el gobierno de la Nación, donde se perfeccionaría jurídicamente y con mucha claridad que, a partir de ese momento, las provincias tienen la potestad de avanzar en el manejo de sus recursos naturales.

Por eso, por supuesto, no estamos de acuerdo con este tipo de cosas.

En cuanto a ENARSA, lo vemos bien ya que no tiene la posibilidad de renuncia porque si se asocia lo hace en la etapa de explotación y, por ende, así debe hacerlo.

Una cuestión importante es pensar por qué tenemos que generar incentivos para la explotación del petróleo cuando, sin esperar la sanción de esta norma, las empresas licitaron ante las provincias en forma más que interesante.

Hace pocos días, leíamos en los medios de comunicación cómo una decisión empresarial de Repsol-YPF establecía que, a partir de ahora y hasta fin de año, comenzaría a ver de qué modo podía vender activos de algunas de las concesiones que posee donde la productividad de los pozos está por debajo de los 100 metros cúbicos y que, por una cuestión empresarial, no les interesa. Y manifestaban con mucha alegría que esperaban muy buenas ofertas de pequeñas y medianas empresas que, realmente, tienen una avidez muy grande, tal como ocurre a nivel internacional, para conseguir activos petroleros. Esto podía leerse en algunos medios especializados y en otros de gran circulación.

Estas son las cosas que entendemos que nos llevan a pensar que si no hay modificaciones no podremos acompañar la propuesta en consideración.

Realmente, entendemos que es cierto que se han venido abajo las reservas del país y que actualmente están en un nivel de aproximadamente nueve años. Además, voy a remitirme a palabras dichas por un hombre cuyos conocimientos en temas petroleros nadie puede poner en duda, más alla de conocer los intereses que representa, que quizá no sean exactamente los nuestros.

Dice el ingeniero Oscar Vicente: desde hace varios años, no se han producido descubrimientos significativos de yacimientos que permitan revertir la tendencia. Se han reducido sensiblemente las actividades exploratorias, entre otras causas, por la grave crisis que ha padecido la Argentina, un escenario complicado, elevados costos financieros empujados en su momento por el riesgo país. Estas circunstancias desalentaron a las empresas petroleras para encarar las importantes intervenciones que se requieren para la exploración en niveles de alto o mediano riesgo.

Hace otra serie de consideraciones, pero desde luego que sabemos cuál es la propuesta de los empresarios. Es decir, ellos quieren no sólo extender las concesiones, sino que los yacimientos sean entregados a las empresas hasta que queden secos. Esta sería la seguridad jurídica que plantean.

Obviamente, nosotros entendemos que esto no debe ser así y que el Estado debe volver a tener injerencia en lo que es la política hidrocarburífera.

Y dice claramente algo a lo que aludía antes: “Desde el punto de vista jurídico, el sector petrolero está sustentado legalmente por la ley de hidrocarburos 17.139 y decretos reglamentarios, pero aún está pendiente la reforma de dicha ley de manera de adaptarla al cambio de titularidad de los hidrocarburos, tal como lo exige el artículo 5º de la ley 24.145 de federalización de los hidrocarburos y privatización de YPF”.

Esto es lo que decíamos antes. Hasta que esto no ocurra, las provincias no tendrán la posibilidad –salvo de áreas adyacentes– de poder avanzar.

La pregunta que nos hacemos es por qué la autoridad de aplicación no son las secretarías de energía de las provincias. ¿Por qué cuando se subdivide un área se exige que haga una renuncia clara y concreta al concesionario para que esto se revierta a propiedad de los Estados provinciales?

Realmente, lo que nos preocupa a quienes estamos sentados en una banca y defendemos los intereses de las provincias es que esto debería haber sido al revés, tal como lo dije hace instantes. En primer lugar, haber tratado la ley corta, que daba seguridad jurídica al otorgar el manejo absoluto de los hidrocarburos a las provincias y, en segundo lugar, haber tratado mecanismos de incentivo para la exploración y explotación.

Creo que este mecanismo, esta prórroga encubierta por diez años que va a ser ejercida sin la participación de las provincias, es el elemento que nos hace, realmente, no poder acompañar este proyecto de ley, salvo que haya algún tipo de modificación que nos permita garantizar la reversión de esta decisión hacia las provincias y la posibilidad concreta de que sean los estados provinciales –sin ninguna duda, en forma conjunta con la Nación– los que determinen la política petrolera para preservar los recursos naturales de cada distrito.

**Sr. Presidente** (López Arias). – Tiene la palabra el señor senador Fernández.

**Sr. Fernández**. – En realidad, creo que debemos sincerar el hecho que estamos discutiendo un proyecto de ley que rompe con una política nacional tradicional: no hacer absolutamente nada.

Digo esto porque, independientemente de la orilla desde donde se aborde el debate o de lo que pretendamos informar, este proyecto de ley tiene un solo objetivo, que es fomentar la actividad exploratoria en la Argentina; por supuesto, la actividad exploratoria en nuevas áreas.

Luego de decir esto, debemos analizar qué tenemos. En ese sentido, cabe señalar que nuestro país tiene veinte áreas sedimentarias, de las cuales sólo cinco están en producción; cuatro de ellas fueron descubiertas allá por 1917 y la última –la quinta– hace cincuenta años. Esto significa que, obviamente, sin ningún esfuerzo intelectual podemos llegar a confirmar que todas esas áreas han alcanzado un grado de madurez importante en cuanto a su fase extractiva.

Debemos romper con esta política de no hacer absolutamente nada porque, independientemente de algunas actividades exploratorias aisladas –que efectivamente existen–, lo cierto es que desde 1998 a la fecha, el grado de reservas ha disminuido, ha caído. Ello no nos generó mayor situación de borde porque la Argentina solamente exporta un tercio de su producción y porque, además, el parque automotriz de la República Argentina sufrió una fuerte reconversión hacia el GNC.

Si decimos que las reservas han declinado, si decimos que en 1999 teníamos reservas por 346 o 348 millones de metros cúbicos y que en la actualidad, esas reservas disminuyeron en 141 millones de metros cúbicos y se pueden proyectar, conforme información variada, a 8 o 10 años, debemos señalar que lo que no hagamos ahora, seguramente, se padecerá, y mucho, cuando dentro de un tiempo esas reservas se agoten. Porque la reserva petrolera es como una especie de contenido que se va agotando hasta que se termina.

Si eso sucede y nosotros seguimos debatiendo acerca de por qué no llegan las inversiones al país, quejándonos por lo malos que son y demás, si el mercado no generó expectativas de inversión, si la rentabilidad no alcanza, si con los distintos valores del precio del petróleo –elijan el segmento de rentabilidad que quieran– no se exploró es porque, indudablemente, no hubo interés económico en efectuar esta actividad. Entonces, ¿qué está haciendo el Estado? Está generando un plus que está sometido a resultados.

Pues bien, analicemos qué pasó: de 1990 a 1999 hubo un promedio de exploración de 94 pozos anuales; pero de 1999 a 2004, esa cifra bajó a 23 pozos anuales. Este dato indica que la actividad exploratoria está en franco retroceso.

Ahora bien, ¿qué puede hacer el Estado? Puede demorar la decisión, puede esperar que el grado de reservas decrezca y hasta colocarse en una situación de alarma, pero ello sería no sólo una actitud irresponsable, sino además algo que no ha sido característica de esta gestión. Acá se asumen desafíos y se gestiona.

Tenemos opiniones de todas las orillas. Indudablemente, los que no hicieron absolutamente nada cuando pasaron por la Secretaría de Energía quieren que en la actualidad se siga haciendo nada, porque la decisión política tiene consecuencias y no quieren soportarlas, o porque esto colocaría al Estado en una situación de no poder resistir presiones por parte de estos grupos internacionales que, por cierto, son los únicos que tienen capacidad económica para explorar.

¿Por qué lo han hecho toda la vida? Porque de esa forma nos colocan frente a un Estado bobo, que no tiene capacidad de maniobra y que no puede hacer nada. Pero después, de la mano de alguna consultora, hacen unos negocios fenomenales a espaldas de la ciudadanía.

Como decía recién, estamos frente a un Estado al que no tenemos que defender por timorato o por falta de gestión; gracias a Dios, no nos pasa eso. Por el contrario, el gobierno dice que proyectándonos a futuro se resolvería esta

cuestión, a efectos de no colocar a los gobiernos venideros de rodillas. Si esto no se hace ahora o dentro de muy poco tiempo, la capacidad de maniobra que tendrán los futuros gobiernos o secretarios de Energía para resolver la matriz energética argentina –sin siquiera tener información de las reservas geológicas, que es lo que le sucede a nuestro país actualmente– será muy poca.

Por lo tanto, no sancionaremos una norma que solo beneficiará a este gobierno porque levantará las reservas y nada más. No es así, sino que se piensa en un resultado a futuro, del que podrán usufructuar –con una planificación inteligente– otros gobiernos. Y creo que esto es lo bueno de cualquier política, es decir, la gestión a futuro.

En cuanto al mercado y a la renta, el otro día leí un artículo en el que se hablaba de las espadas y de los argumentos. Y como la nota me produjo preocupación –a pesar de que respeto a su autor y sé que está convencido de lo que dice–, me zambullí a leer la versión taquigráfica del debate en la Cámara de Diputados, para ver cuántos argumentos absolutamente sólidos se habían esgrimido y cuántos desde el oficialismo no habíamos podido contestar. Y me llevé una sorpresa terrible, porque se "sanatea" y se habla al "divino botón" acerca de esquemas que no son ciertos.

Podré discrepar con lo que dijo el senador Martínez en cuanto a que prefiere la ley corta antes que ésta; eso sería una discrepancia. Ahora bien, para decir los disparates que se dijeron con relación a esta ley en la Cámara de Diputados, en realidad no sé para quiénes hablan; pero además, es poco serio.

Después haré unas reflexiones respecto de algunas de las cosas que se expresaron, pero aquí se plantea una cuestión central: el mercado y la renta. En ese sentido, sobre la base de lo que recién manifestaba el senador Capitanich, hay quienes pretenden que esas ganancias multimillonarias se inviertan. Pero señores, nosotros tenemos tres alternativas: las genera el mercado, las renta o se genera ese plus vía mecanismos como éste. Caso contrario, tendremos que agarrarlos del cuello y obligarlos a invertir. Este último mecanismo no sólo creo que no lo podemos instrumentar, sino que además hay que tener en cuenta que ellos son los que exploran con alto riesgo y que nosotros somos los que debemos generar las herramientas –como lo han hecho otros países– para que se explore.

¿El Estado se cruzó de brazos? Mentira. El Estado participa de la renta petrolera y se queda con 31 dólares. Y lo hace en forma directa respecto del petróleo crudo y del refinado. En ese sentido, es lógica la retención en cuanto al petróleo refinado, porque esto genera mano de obra; por lo tanto, es coherente que la retención del crudo sea muy fuerte. Pero además, tenemos una de las energías más baratas del mundo. Y ella también está subsidiada –porque así se subsidia también la industria–, y tenemos la matriz de costo, del transporte, etcétera. Y esto es una política de Estado.

Si el mercado no incentiva y si la renta no alcanza, nosotros tenemos que hacer algo. Podemos hacer discursos o poner en consideración un instrumento legislativo que diga "señores: vamos a incentivar". Además, tenemos que conocer. Los argentinos tenemos que conocer la información geológica; es decir, cuál es el grado de reservas reales de la República Argentina, porque con la privatización se fueron los informes. Por eso se creó ENARSA.

Por otra parte, vamos a hablar de las condiciones de los incentivos. Lo que mencionaba el senador Capitanich con respecto a que algunos sostienen que un operario de Las Heras –de mi provincia– paga impuestos a las ganancias y que las petroleras no lo hacen, ¡es un disparate! Digo esto porque, además, ese empleado, como consecuencia de una política de crecimiento salarial, gana un salario importante y por eso paga el impuesto a las ganancias. ¡Y las petroleras también lo van a pagar! Porque el hecho imponible nace y se corre el tiempo en donde el Estado va a percibir. ¡No va a dejar de percibir! El Estado –los argentinos– sólo otorga la franquicia aduanera para que se traigan bienes de capital, pero con una condición que también se les pasó por alto a todos, y que es otro disparate: siempre y cuando eso no se produzca en la República Argentina. ¡Señores! Incentivo a importar bienes de capital con protección a la industria nacional. En verdad, eso hubiera merecido algún comentario. Ninguno. Y lo que es peor: se clava el incentivo a la exportación petrolera en el destino. ¡No se puede cambiar el destino! Si se cambia el destino, se deja de pagar lo que

pagás y aparecen las multas y apercibimientos y no se puede vender ese elemento importado hasta que finalice su vida útil o el fin para el cual fue importado. Señores: estamos legislando seriamente y esto no fue motivo de ningún comentario.

Ahora bien, hay una "perla" que, realmente, me da satisfacción personal. Yo fui miembro informante y me llené de orgullo cuando hablaba de ENARSA. Hoy me vuelvo a llenar de orgullo. Como dijimos en aquel momento, ENARSA se estaba convirtiendo en la bisagra de la transformación energética. Algunos no nos creían mucho y, después, otros nos descalificaron. Está bien... Ahora, este incentivo, para hacer una actividad que no se hace, en zonas de alto riesgo, tiene una condición: deben asociarse con ENARSA. Y ENARSA podrá participar en la producción en la medida en que asuma riesgos en la exploración. ¡Esto es lógico! ¿Por qué no le ponemos piso ni techo? Porque la exploración no es dos más dos igual a cuatro. Hay distintas complejidades y riesgos. Hay exploraciones que son de altísimo riesgo, de muchísimo costo y otras que no, submarina, *offshore*, etcétera.

Lo cierto es que hoy, ENARSA está *offshore* y *onshore* participando de la renta petrolera y del negocio petrolero.

Entonces, esto también es un buen dato. Y si quieren más datos, les digo que pusimos muchísimos controles y casi hicimos una cosa lenta de ENARSA, si la comparamos con los operadores de la actividad hidrocarburífera, que tienen gran agilidad y dinámica. En efecto, pusimos muchos controles, porque había mucha desconfianza. Pues bien, la Secretaría establece otro control: si ENARSA decide no participar, y en defensa de los intereses que debe representar ENARSA –que son los intereses de la Nación–, fundadamente, la Secretaría debe expresarse sobre la benevolencia o no y sobre las bondades o no de la renuncia de ENARSA.

La propiedad de la información es fundamental. Es centralmente importante destacar que quienes adhieran a la norma, las provincias y, obviamente, la Secretaría de Energía son copropietarios de la energía que extraen de las cuencas. Eso nos permitirá a nosotros y a los futuros argentinos saber cuál es la reserva, cuánto es el costo de extracción por cuenca, cuál es el nivel y la calidad de cada uno de los hidrocarburos que se encuentren.

Yo fui, soy y seré defensor de las provincias. Y las provincias no puede ser autoridad de aplicación porque esa famosa ley corta todavía no está sancionada. El día que se sancione esa norma, esta autoridad de aplicación será de las provincias. Hoy no puede ser así porque hay una ley vigente.

Y en la subdivisión de las provincias voy a hacer una corrección. En realidad, no se trata de una corrección, sino de una interpretación distinta de la del senador Martínez.

Miren: por imperio de la ley vigente, los que tienen las cuencas deben explotarlas racionalmente y pagan canon completo. Si en la mitad del territorio adjudicado, concesionado o como lo quieran llamar, el empresario subdivide el área, permite que en esa área subdividida, donde no debe haber actividad hidrocarburífera, se licite exploración y se le da la posibilidad de que le iguale la oferta. ¿Qué pasa si no subdivide nada? Pues en esa área no se puede hacer nada hasta 2017, porque tiene la concesión hasta 2017. Entonces, ¿qué estamos haciendo? Estamos abriendo ventanas posibles para que, efectivamente, la actividad exploratoria tenga éxito sin medir pequeñeces en las interpretaciones. Es exactamente así.

Finalmente, quiero manifestar lo siguiente. En la versión decían que yo me había zambullido en algunas reflexiones de la Cámara de Diputados. De hecho, hay dos que me parecen importantes. La primera es...

**Sr. Presidente** (López Arias). – El senador Ríos le solicita una interrupción.

**Sr. Fernández**. – Termino esto y la concedo, así termino la idea.

Hay dos reflexiones que me parecen muy importantes. No voy a hacer nombres, porque la idea de esto no es diferenciar por extracción política. En realidad, he visto y he escuchado un poco de todo. Así que esto no tiene ideología; en realidad, tiene argumentación falaz.

Dice un diputado –y trataré de leerlo textualmente– que podría ocurrir que subsidiemos y encontremos petróleo pero que ese petróleo, en lugar de quedarse como reserva, termine siendo exportado. Indica ese diputado que es una decisión de la empresa y que no hay posibilidad de tener política de reservas si no existe un Es-

tado con capacidad para administrar el uso y el destino del recurso.

Quiero decirle algo a ese diputado y, por esa vía, a todos los que de alguna manera se informan con él. Anteriormente, el grado de las reservas lo denunciaban las empresas: un año denunciaba la empresa; al otro, la empresa denunciaba la reserva y era auditada por una consultora contratada por ella misma; al tercer año volvía a informar el grado de reserva la empresa; y así sucesivamente. O sea, la secuencia era: uno, la empresa sola; otra, la consultora contratada por la empresa.

¿Qué sucedió? Que muchas de las certificaciones de reservas eran absolutamente falaces y "truchas". Entonces, este gobierno –este gobierno, que beneficia a todos los argentinos y no sólo al Frente para Victoria, como dicen algunos– qué dijo: "Señores: la consulta que certifique el grado de reservas va a ser contratada por el Estado nacional". Entonces, se hicieron convenios con la Universidad de Cuyo y con la Universidad de San Juan, entre otras. Así, hoy nosotros tenemos lo que ellos denominan "calificadoras del Estado" con pertenencia estatal en universidades del Estado a donde, además, destinamos presupuesto también para formación. Además, se han sacado de la lista de calificadoras de reservas a empresas como –mi inglés, obviamente, es pésimo– *Gaffney on Clie*, muy conocida en el mundo petrolero, que lo único que hizo fue informar "truchamente" en la Argentina sobre el grado de reservas, después comprobado como falso. Eso se está haciendo. Entonces, no es tan así que efectivamente no tenemos una política de Estado.

Es más; a raíz de haberse detectado esta situación de irregularidad entre lo verificado por las consultoras y lo denunciado por las empresas, se hicieron sendos e importantes expedientes administrativos. Se efectuaron los sumarios informando sobre la suspensión o la caducidad de los permisos de explotación en aquellos supuestos donde existen observaciones geológicas o de renta. Digo, eso también se está haciendo en este Estado.

Finalmente, alguien habló en la Cámara de Diputados de la libre disponibilidad del crudo. Eso salió condicionado a la Ley de Hidrocarburos. Nunca hubo libre disponibilidad. Es decir, está efectivamente condicionada al abastecimiento del mercado conforme lo establece el artículo 6º. Como eso también había traído aparejado algún inconveniente, en diciembre de 2004 la Secretaría de Energía obviamente formuló una propuesta al Estado nacional y, a partir de ahí, se sancionó una norma por la cual no se puede exportar petróleo si los refinadores no informan estar abastecidos para proveer de combustible a la República. Eso existe.

Podemos decir que no es la mejor ni la única idea, pero es una idea. Y, por lo que conozco, no hay otra en discusión. El mercado no lo resolvió. La magia y la bondad de Dios nos dio cuencas pero nadie explora porque entienden que los riesgos que asumen no se compadecen con la rentabilidad que se puede obtener. En consecuencia, estamos generando mecanismos e incentivos, y es ése el espíritu del proyecto de ley.

Antes de cerrar, le concedo la interrupción al senador Ríos.

**Sr. Presidente** (López Arias). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador Ríos.

**Sr. Ríos**. – Señor presidente: quiero aclarar el tema de la autoridad de aplicación porque no comparto el criterio del senador Fernández y no quiero tampoco que quede expresado de esa manera. Creo que quien otorga los beneficios fiscales es la Nación, por lo que la administración siempre va a ser de la Nación. Creo que así es. De lo contrario, tendría que creer que el senador Martínez negocia lo que no es de él.

Cuando hablamos del régimen de promoción de energía proveniente de recursos naturales renovables dijimos que la autoridad de aplicación era la Nación, porque los beneficios fiscales los otorgaba el Estado nacional. No veo por qué en relación a este recurso natural la situación deba ser distinta. De lo contrario, reitero, voy a creer que usted negocia la energía hidroeléctrica porque no es suya, y no negocia el petróleo porque es suyo. No creo que ése pueda ser el criterio. El criterio distintivo es que la autoridad de aplicación es quien otorga los beneficios fiscales. Eso está establecido en el marco de este proyecto como en la anterior ley.

**Sr. Presidente** (López Arias). – El senador Martínez le pide otra interrupción. ¿Se la concede?

**Sr. Fernández**. – Usted dispone.

**Sr. Presidente** (López Arias). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador Martínez.

**Sr. Martínez**. – Señor presidente: en lo que respecta a la parte del incentivo y los aportes que haga la Nación, por supuesto que la autoridad de aplicación será la Secretaría de Hacienda, pero lo que estoy planteando es que, de acuerdo a la manda constitucional de 1994, son dueñas las provincias. Y lo que estoy diciendo es que hagamos primero la transferencia efectiva a quienes son los verdaderos dueños de acuerdo con la manda constitucional, para que sea la autoridad de aplicación la de la provincia.

Por supuesto, reitero, la política de hidrocarburos tiene que ser nacional, acordada entre todas las provincias y el Estado nacional, porque no vamos a pretender tener emiratos en la República Argentina. Por eso lo acompaño cada vez que usted plantea el tema de la propiedad de la hidrolicidad y el manejo de los recursos naturales. Considero que cada uno tiene que ser dueño y mucho más en este caso, donde hay una manda constitucional muy clara y que todavía estamos pendientes de concretar.

**Sr. Presidente** (López Arias). – Continúa en el uso de la palabra el señor senador Fernández.

**Sr. Fernández**. – Señor presidente: no lo he escuchado hoy pero sí en el momento en que discutíamos el dictamen en un plenario de comisiones, que creo que se realizó en el salón Manuel Belgrano. El artículo 14, que efectivamente habla de la propuesta de subdivisión, es claro a la hora de respetar esta cuestión al determinar la asignación por la provincia respectiva, o la Nación, según corresponda. También establece los concursos públicos pero, además, en el último párrafo del artículo 14, para que no quede ningún tipo de dudas, esta subdivisión no permite violar ninguna ley, porque dice que la autoridad de aplicación sólo podrá aprobar la propuesta de subdivisión previa resolución fundada que dictamine que no procede aplicar el régimen sancionatorio de la ley 17.319, que está vigente.

Dicho esto, que tiene obviamente un gran contenido de realidad, me parece que sería importante señalar que en estas cosas está en juego la suerte de la Argentina. No se puede ignorar que se viene creciendo a un 9 por ciento anual y que el grado de reservas efectivamente decrece. Por ello, si no hacemos algo ahora, quien gobierne dentro de 8 años va a enfrentar una situación absolutamente difícil.

En ese marco, me parece que discutir políticas energéticas o de incentivos, ausentes en la Argentina desde hace muchísimos años, es un signo de madurez importante, que tiene que ver con esta proyección a futuro de la que tantas veces hablamos y que a la hora de hacernos cargo de la realidad, a veces defeccionamos.

Por eso, espero que al final de este debate podamos tener la absoluta tranquilidad, a diferencia de lo que afirman algunos papelejos que se arrojaron en esta sala, de que no sólo estamos haciendo lo que debemos, sino que lo estamos haciendo con seriedad, con argumentación lógica y, fundamentalmente, luego de haber analizado las cosas que están sucediendo hoy en la República Argentina.

Señores: no hay exploración de riesgo; por eso, nosotros tenemos que establecer un plus para que a la hora de evaluar la renta, alguien crea que se pueden efectuar exploraciones en la Argentina. Tenemos que saber qué cantidad de petróleo tenemos en las quince cuencas sedimentarias, cuál es el precio de extracción por cuenca y cuál va a ser el futuro de la política energética en materia fósil en el país, porque en el otro aspecto ya hemos dado muestras acabadas de creatividad, imaginación y desarrollo. Me refiero al interconectado eléctrico, a los gasoductos, al plan de Atucha, a la política nuclear y al biodiésel, entre otras cuestiones.

Entonces, ésta es una batería de medidas que desde la lógica y la perspectiva hacia el futuro se está desarrollando activamente. Espero que podamos decir que lo están haciendo con todos y para todos.

**Sr. Presidente** (López Arias). – Tiene la palabra el señor senador Basualdo.

**Sr. Basualdo**. – Señor presidente: en primer lugar, quiero felicitar al gobierno, porque estamos teniendo una política de Estado en materia de hidrocarburos, en la parte de energía. Pero, ya que estamos por sancionar este proyecto de ley, ¿por qué no lo mejoramos? Así como está, no sirve.

Aquí todos tienen el fantasma del incentivo fiscal. Sin embargo, éste no tan importante. Fundamentalmente, hay que dividir esta cuestión en

dos partes: en exploración y en explotación. En materia de exploración, el incentivo fiscal es poco. Esto es lo que tenemos que mejorar, porque dicho incentivo es muy bajo.

Algunos colegas, al igual que yo, han hablado con empresas petroleras, y saben que han señalado que este incentivo fiscal no sirve, que no es tanto.

En cambio, tenemos que eliminar al incentivo fiscal en la explotación. O sea, hay que aumentarlo en la exploración, que es una actividad de alto riesgo y donde existen problemas porque nadie quiere invertir, y eliminarlo en la explotación.

Además, respecto al costo fiscal, debo decir que esto no nos va a costar; al contrario, vamos a tener mayores posibilidades de crecimiento.

Hace un rato nos tiraron unos papelitos desde arriba. La verdad, no me molestó; al contrario, me hubiera gustado debatir.

Allí nos decían "vendepatrias". Sin embargo, creo que estamos ayudando a la patria: imagínense una patria o un país sin combustible, sin reservas. No digo "pobre gobierno", porque el que venga sería lo de menos, sino "pobre pueblo". ¿Cómo vamos a crecer y producir? ¿Cómo vamos a conseguir nuestros alimentos? Será imposible vivir sin combustible. Entonces, ¿de qué "vendepatrias" hablan?

Señor presidente: me parece muy bien que hoy debatamos este proyecto de ley, pero no estoy de acuerdo con éste, pues considero que se debe otorgar un mayor incentivo fiscal a la exploración y eliminarlo totalmente en lo que respecta a la explotación.

En consecuencia, felicito al gobierno por haber tomado la iniciativa, pero no la voy a votar a favor, porque no estoy de acuerdo con ella por lo que señalé. Creo que se puede mejorar, y que debemos seguir trabajando y luchando.

En este Congreso hemos tratado muchos proyectos de ley referidos a la energía, que comprende el futuro de cualquier país que realmente se haya puesto de pie, como el nuestro.

Por todo lo expuesto, adelanto mi voto negativo. Me parece bien que debatamos esta idea, pero mi propuesta es incrementar el incentivo fiscal para la exploración y eliminarlo totalmente en el caso de la explotación.

**Sr. Presidente** (López Arias). – Tiene la palabra la señora senadora Escudero.

**Sra. Escudero**. – Señor presidente: coincido con lo que aquí se dijo en el sentido de que la Argentina necesita más inversión en exploración. Sin lugar a dudas, nuestro país necesita aumentar sus reservas, pero tengo mis dudas respecto de si estos incentivos que se plantean aquí van a generar mayor inversión en exploración.

Considero que fue un error de las políticas pasadas el haber dejado al mercado la decisión de si seguía explorando o si se reinvertía, porque la realidad es que el capital invierte donde es negocio; si no hay rentabilidad, no hay inversión.

Tengo mis dudas sobre la obligación de asociarse con ENARSA, y si esto constituye un estímulo para que puedan invertir las empresas. Pero reconozco que es una decisión del gobierno, es un esfuerzo y lo vamos a apoyar en general porque se lo hace para aumentar la inversión en exploración y explotación.

Sí tengo algunos reparos con relación a las potestades. El artículo 124 de la Constitución reformada en 1994 establece en su parte final que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio. Entiendo que este artículo es operativo; corresponde a las provincias y nadie más que ellas puede otorgar nuevas concesiones o prórrogas de concesiones o nuevos permisos de exploración. Los recursos que están en las provincias son de las provincias, pero la inversión necesita reglas de juego claras. Como se dijo aquí, la inversión en exploración es de altísimo riesgo; quien venga a invertir necesita reglas de juego claras, y por eso es tan necesario que se avance en la ley corta. La ley corta les daría certeza a las reglas de juego, fijaría claramente cuáles son las potestades del gobierno nacional y cuáles las de los gobiernos provinciales. Eso es lo que está faltando para que venga la inversión; no solamente ayudar a que sea un buen negocio, sino también asegurar que ese negocio va a ser estable y que la inversión se va a hacer dentro de un horizonte de reglas de juego absolutamente claras.

La provincia de Salta con las últimas inversiones realizadas –la inauguración del gasoducto de Macueta y la ampliación de la planta de gas– provee hoy el 20 por ciento del gas que consume la Argentina, y queremos seguir produciendo. Por eso es que Salta ya ha lanzado la

licitación para la exploración de seis áreas libres en un territorio de 29.000 kilómetros cuadrados. Se han comprado 34 pliegos, es decir que hay en la Argentina interés en invertir. La provincia ofrece reglas de juego claras, algunos estímulos y seguridad jurídica.

En ese sentido, como representante de la provincia de Salta, no puedo aprobar una norma que establezca que es otra la autoridad de aplicación para prorrogar concesiones en las provincias o para otorgar nuevos permisos de exploración. De modo que no tengo problema alguno con la ley en general pero con relación a los artículos 14 y 17, tengo reparos respecto de las potestades.

En el artículo 14 considero correcto el segundo párrafo porque reconoce claramente la autoridad de aplicación. Dice claramente que estas áreas serán asignadas por las provincias respectivas o la Nación, según corresponda. Ahí está claramente determinado, pero el último párrafo determina que la autoridad de aplicación sólo podrá aprobar la propuesta. En consecuencia, si la autoridad de aplicación –de acuerdo con el artículo 23– es la Secretaría de Energía de la Nación, el artículo 14 está diciendo que para aprobar un nuevo permiso de exploración la potestad la tiene esa secretaría. Y esto me parece que es contrario a la clara norma del artículo 124 de la Constitución. Pero es más, el artículo 17 le da a la autoridad de aplicación, esto es, la Secretaría de Energía de la Nación, la potestad para prorrogar por diez años las concesiones, aun antes de su vencimiento. Eso también es inconstitucional porque solamente puede prorrogar la provincia. No es suficiente que se diga "previa autorización de la provincia". El artículo 124 de la Constitución es claro en ese sentido.

Por eso propongo que en el artículo 14, último párrafo, se establezca claramente: la autoridad de aplicación o las provincias en las áreas sometidas a su jurisdicción. Y en el artículo 17 se establezca que, en caso de aprobarse la propuesta de subdivisión del área abarcada por la concesión, la autoridad de aplicación o la provincia respectiva, en su caso, deberá realizar los trámites administrativos, etcétera. Caso contrario, habría que modificar el artículo 23, estableciendo claramente entre las autoridades de aplicación a las provincias; o sea, las provincias o la autoridad de aplicación de la ley 17.319, según estemos en jurisdicciones provinciales o en jurisdicción de la Nación.

Eso con relación a las potestades, que es el único punto en el que entiendo que no podríamos avalar hoy una norma que devuelva competencias a la Nación, dado que la Constitución claramente las transfirió a las provincias.

Una última reserva la formulo con relación al artículo 4º, que es el que regula la obligación de asociación. Establece que solamente en caso de renuncia expresa y justificada de ENARSA se podrá continuar con el trámite de adjudicación sin el requisito de asociación. No establece ni procedimientos ni plazos. O sea, aquí es muy importante que por vía reglamentaria –esto sí se puede determinar por esa vía– se establezcan un procedimiento y un plazo muy breve para que la falta de respuesta de ENARSA no interrumpa el procedimiento de adjudicación, porque lo que en realidad nos interesa con esta norma es fomentar la exploración y explotación de hidrocarburos.

**Sr. Presidente** (López Arias). – Tiene la palabra el señor senador Giustiniani.

**Sr. Giustiniani**. – Señor presidente: adelanto mi voto negativo al tratamiento del proyecto de ley en consideración.

En verdad, voy a cambiar un poco lo que pensaba decir porque he escuchado algunas cosas que determinan que vaya un poco al inicio de lo que estamos discutiendo. Estamos discutiendo sobre petróleo, no sobre zapatillas o caramelos. En consecuencia, no se puede hablar de mercado, de renta, cuando se habla de un recurso natural. Se trata de un recurso natural y las fuentes de ese recurso están integradas a lo que es un servicio público. Y un servicio público requiere de un derecho público, no de un derecho privado. Y requiere, asimismo, de una legislación específica, porque estamos hablando de una cuestión que hace a la esencia de la calidad de vida de todos los ciudadanos de la Nación.

Cuando se habla de petróleo se habla de un recurso natural que tiene una gran importancia geopolítica en el mundo. No necesito recordar a ninguno de los senadores presentes que el golpe de 1930 a don Hipólito Yrigoyen, que el golpe al general Perón en 1955 y que el golpe a Arturo Illia en 1966 tuvieron "olor a petróleo". Fueron incentivados por los intereses petroleros.

Es decir, el poder económico en este tema que hoy estamos discutiendo se manifiesta con una gran crudeza. Las manifestaciones de los miembros informantes me demuestran exactamente que es una ley continuista de la política llevada adelante en los 90, y que significó la privatización de YPF. Esta norma consolida y profundiza aquella política. Porque no se privatizó el petróleo con las políticas neoliberales en Brasil, ni en Venezuela, ni en México, ni siquiera la dictadura militar pinochetista privatizó el cobre, pero sí se privatizó el petróleo en la República Argentina.

No solamente se privatizó, sino que además se desreguló la actividad. Apertura, privatizaciones y desregulación. Estas fueron las políticas de los 90, que hoy se están consolidando con esta ley, en un área fundamental como es la energética y, en particular, la del petróleo en la República Argentina.

Están los números de los especialistas que voy a pedir permiso para leer, señor presidente. Me refiero a Salvador María Losada, un notable historiador, especialista en derecho público, serio, responsable, defensor del patrimonio nacional. ¡Qué antiguas parecen estas palabras, "defensor del patrimonio nacional", desde el momento en que hemos escuchado algunas cosas!

Y, haciendo un análisis de la ley, Salvador María Losada exalta los incentivos económicos diferenciales y plantea modificaciones que hagan más atractiva y competitiva la exploración de nuestro territorio nacional. Esto aparece entre comillas porque cita la ley.

Está claro, dice él, que es una continuación del menemista Plan Argentino, que –dice– ha dado resultados muy positivos en la exploración. Menciona, sí, con indisimulado entusiasmo y coincidencia, los decretos del presidente Carlos Menem, 2.178 del 21/10/91, 1.271 del 21/7/92 y 1.955 del 4/12/94.

Sigue Salvador María Losada diciendo que quienes deseen aprovechar este plan continuista gozarán de desgravaciones del impuesto al valor agregado y del impuesto a las ganancias, de exención a la ganancia mínima presunta, además de la exención en el pago de derechos de importación, propios de la ley de importaciones mineras.

Tampoco deja dudas de que al permiso de exploración le seguirá una posterior concesión de explotación, como dice literalmente el artículo 4º del proyecto.

El último párrafo que quería leer dice que se trata de una profundización y consolidación de la política neoliberal impuesta por el menemismo en los 90, que desguazó el Estado nacional.

Esta propuesta legislativa clarifica las intenciones gubernamentales en materia de energía y recursos naturales, lo que resulta coherente con el enfático apoyo a la privatización de YPF que en aquellos mismos años expresó el actual presidente, por entonces gobernador de la petrolera provincia de Santa Cruz. Esto es de *Le Monde Diplomatique*, de abril de 2006. Adjunto el artículo completo a mis palabras.

Creo que la privatización y la desregulación determinaron que hoy lleguemos a esta crisis que estamos padeciendo.

Nos enteramos, por ejemplo, de que las reservas petroleras de Repsol-YPF tenían un horizonte de nueve años cuando fue anunciado por el presidente de Repsol a la Bolsa de Nueva York, no porque el Estado hiciera un control de esas reservas. Repito, nos enteramos por los medios de comunicación, en la conferencia de prensa que el presidente de la petrolera Repsol hiciera en la bolsa.

Entonces, es claro que la exploración es actividad de riesgo. Y por supuesto que la historia de nuestro país y de todos los países del mundo subdesarrollado ha sido la de un capitalismo prebendario, rapaz y depredador que actúa sin control hasta terminar con las riquezas naturales.

Evidentemente, un interrogante realista en este momento debería ser que nos preguntemos qué hacemos. Se pueden hacer muchas cosas.

Si se quisiera poner un punto de inflexión y cambiar la política de los '90 en materia de servicios públicos en general, y petrolífera en particular, habría que sacar del cajón la iniciativa que el gobierno nacional envió a la Cámara de Diputados de la Nación, que establece la regulación real, cierta y correcta de los servicios públicos.

Reitero: habría que sacar ese proyecto del cajón y aprobarlo, porque significaría un verdadero control sobre la real expoliación que se hizo de nuestras riquezas naturales. Y los mismos balances de las empresas lo dicen.

La verdad es que en una Argentina en crisis, como la que padecimos, la rentabilidad de las empresas ha sido escandalosa. Las firmas líderes de la Argentina han cuadruplicado las ganancias; el último año lograron más de 8 mil millones de rentabilidad. Y es verdad que en materia de exploración no han hecho nada. YPF exploraba alrededor de cien pozos y las empresas han explorado veintiséis en los últimos años. Los datos son de las mismas empresas.

Por lo tanto, me parece que se podrían haber hecho muchas cosas y no una asociación difusa sin ni siquiera plantear el porcentaje de asociación obligatoria con ENARSA.

Es mentira que desde la oposición nos opongamos a todo. Es falso. Yo voté a favor de la creación de ENARSA, creyendo que serviría como empresa del Estado y como reguladora del mercado petrolero. Pero la dinámica que desarrolla desde su creación no es la adecuada. Y lamentablemente tengo que aceptar que la ex senadora Avelín tenía razón cuando decía que la plataforma submarina, a través de la creación de ENARSA, se iba a dar en concesión a las empresas privadas. Y eso es lo que hace el proyecto en consideración.

Pienso que estamos en un momento muy especial, porque se discute la energía, y todos queremos que se dé una respuesta de Estado para los próximos años.

Sería altamente positivo que en esta cuestión hubiéramos llegado a un consenso fundamental sobre cuál debe ser el rol del Estado en materia energética y qué se tiene previsto para los próximos años.

Evidentemente, ya sabemos que con la dinámica de la última década –de los ’90– vamos a una realidad de un nuevo fracaso, una nueva frustración; una realidad donde nuevamente, mediante esta clase de iniciativas, se saca dinero de los argentinos para dárselo al capital concentrado.

Es preocupante que con la solidez de las autoridades económicas del gobierno nacional y también la del miembro informante en materia económica, se trate un proyecto de ley que otorga beneficios fiscales a las empresas petroleras y nadie pueda decirle al país de qué monto se trata. Es preocupante.

Sería fundamental tener claro cuánto costará esto al país y, entonces, sí...

**Sr. Capitanich**. – ¿Me concede una interrupción, señor senador?

**Sr. Presidente** (López Arias). – Senador Giustiniani: el senador Capitanich le solicita una interrupción, ¿la concede?

**Sr. Giustiniani**. – Sí, cómo no.

**Sr. Presidente** (López Arias). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador Capitanich.

**Sr. Capitanich**. – Señor presidente: con todo respeto por el señor senador Giustiniani, quiero decir que lo relativo al cupo fiscal se aprueba en forma anual con la ley de leyes, es decir, con el presupuesto. Por ende, se debate de manera transparente cuando se considera dicha iniciativa. Obviamente, los cupos también tienen que ver con cómo funciona el régimen de exploración y explotación respecto de la calificación de las empresas y las áreas pertinentes.

Quiero aprovechar la interrupción para abordar tres cuestiones. El amigo Salvador María Losada podrá ser un experto y respetado hombre, pero desde el punto de vista de la comprensión del otorgamiento de incentivos conoce muy poco. Porque en este caso hemos evaluado claramente que acá se trata de un costo de oportunidad y no de un costo fiscal; lo hemos dicho clara y reiteradamente. El régimen implica que la amortización acelerada se puede hacer en un número determinado de años y acá se hace en tres cuotas iguales y consecutivas. Lo mismo ocurre con el tema de la devolución del impuesto al valor agregado. De manera tal que se pueden escribir extraordinarios libros, pero eso no implica que su contenido tenga calidad.

La segunda cuestión que me parece importante remarcar es que así como el presidente de YPF puede anunciar en Nueva York el volumen de reservas para la ponderación del activo de riesgo o el patrimonio que tiene su empresa, el Estado nacional jamás resigna la auditoría respecto de las reservas disponibles. La Secretaría de Energía ejerce un control sistemático, al 31 de diciembre de cada año, respecto del volumen de reservas acreditado para cada área de explotación petrolera en la República Argentina.

En materia de control de producción, existe un sistema de ponderación de auditoría con respecto a ese tema. Lo mismo se decía en el debate realizado en la Cámara de Diputados con respecto a la Auditoría General de la Nación.

Se planteaba un dictamen de la Auditoría General de la Nación perteneciente a 2001, 2002 y 2003 cuando, en realidad, el gobierno recién tenía seis meses de asumido, por lo que quiero hacer especial énfasis en esta cuestión.

Por último, quiero cerrar una discusión política esencial: el discurso del senador preopinante, a quien respeto mucho, hilvana la cuestión diciendo que si no hay una solución estratégica por parte de ENARSA, el Estado debería crear una empresa estatal y poner, por ejemplo, 2 mil o 3 mil millones de dólares en exploración –alta actividad de riesgo–, para la prospección y explotación de petróleo.

Ahora bien, me gustaría ver cómo los miembros del Congreso le explicamos a un jubilado de 72 años que tenemos que utilizar 2 o 3 mil millones de dólares, que no podemos emplear para mejorar el haber jubilatorio cuando existe una necesidad imperiosa de satisfacer el problema de la seguridad social, para hacer exploración petrolífera.

Las inversiones y las prioridades estratégicas de un presidente determinan claramente que administra un recurso finito. ¡Un recurso finito, porque la plata no se estira como un chicle! Y a mí me parece que el sesgo ideológico caracterizado de muchas exposiciones es muy respetable, pero no responde a un principio elemental de la política en cualquier lugar del mundo, como es el de la realidad económica, que es incontrastable e inobjetable.

**Sr. Presidente** (López Arias). – Continúa en el uso de la palabra el señor senador Giustiniani.

**Sr. Giustiniani**. – El señor senador Capitanich sigue sin responder cuánto va a ser el costo fiscal, porque pareciera que esto fuera gratis, que sale dinero de algún lugar para promocionar y no nos cuesta nada a los argentinos. Eso es absolutamente falso; repito, absolutamente falso.

Lo grave de esta situación es que seguimos manejándonos con eufemismos, porque la realidad es muy contundente: hoy no estamos en un momento de estrechez fiscal, donde se podría plantear la contradicción que señalaba el señor senador preopinante. La discusión del presupuesto nacional es muy importante, porque siempre en materia de gobierno se deben establecer jerarquías y prioridades. Pero hemos pagado más de 10 mil millones de dólares de deuda externa; entonces, no podemos decir que no hay 2 mil para que ENARSA haga exploración. Es una decisión política. También lo es pagar a los jubilados con movilidad o no.

Yo adhiero totalmente a lo que decía el diputado Lozano en la Cámara de Diputados, porque es correcto lo que él señalaba. Se trata de jerarquías y decisiones políticas: hoy, en este momento, con este proyecto de ley se está tomando una decisión política, cual es promocionar un régimen de exploración dando incentivos fiscales a las empresas petroleras. Estoy repitiendo lo que dice el proyecto y no lo que yo interpreto. Lo grave es que no sabemos cuánto dinero sale.

Entonces, mediante leyes que pueden parecer no tan importantes como ésta –entre comillas–, incluso se ponen topes; se dice "Hasta tanto". Pero estamos ante una realidad en la que eso puede resultar altamente negativo, pues se aplica la misma lógica que con la ley de minería –que no se cambia–, la cual alguna vez será materia de otro debate.

Por lo tanto, si desde la realidad –y no del discurso– quisiéramos poner un punto de inflexión a la lógica neoliberal de los '90, deberíamos tomar medidas diferentes. Porque hablar de mercado y de renta respecto de los servicios públicos esenciales y de los recursos naturales no solamente es una equivocación conceptual profunda sino que, además, ello está imbuido de la lógica no ya de la economía de mercado de los '90 sino de la sociedad de mercado.

Por estas razones, adelanto mi voto negativo. Y espero y aspiro a que se sigan dando estos debates acerca de lo que se hará con los servicios públicos en la República Argentina. Ojalá exista la decisión política de sacar a luz el proyecto de marco regulatorio de los servicios públicos privatizados y que se incluyan el petróleo y el gas; al respecto, este último debería regularse en serio.

Desde ese punto de vista, creo que avanzaremos en el diseño de un país más justo y equitativo del que tenemos actualmente.

–Ocupa la Presidencia el presidente provisional del Honorable Senado, senador José J. B. Pampuro.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Saá.

**Sr. Rodríguez Saá**. – Señor presidente: adelanto que nuestra posición es la que ha expresado el señor senador Basualdo.

Creemos que a la exploración hay que acompañarla con incentivos fiscales aun más importantes, pero no así a la explotación que venga como consecuencia de ella.

Y me surgieron muchas dudas en este debate. No sé por qué tenemos miedo a que la autoridad de aplicación sean las provincias, si la propia Constitución les establece esa facultad. ¿Cuál es el temor? ¿Las provincias no forman parte de la Nación? ¿O el conjunto de las provincias no somos la Nación argentina? En ese sentido, el mismo problema se planteará en el proyecto que trataremos con posterioridad.

No estoy de acuerdo con lo que se ha dicho respecto del cupo fiscal. Es absolutamente falso que no pueda establecérselo. Sí puede establecerse. Y un gobierno debe saber cuánto invertirá para incentivar una actividad tan importante como ésta.

Pero es mucho más grave, porque al ver las sonrisas y escuchar los comentarios en voz baja, recuerdo que este Senado le dio al jefe de Gabinete superpoderes, para incorporar partidas en el presupuesto, para modificarlo, para incrementarlo, en fin, para hacer lo que quiera con él. En consecuencia, el cupo fiscal –que tiene que estar en el presupuesto– puede establecerlo el jefe de Gabinete a espaldas de este Congreso. Entonces, me da más miedo y más temor.

No es ningún secreto, y por lo tanto los voceros del Poder Ejecutivo podrían informarnos, cuál es el cálculo aproximado de lo que piensa establecerse como cupo fiscal para la exploración, que obviamente es necesaria.

Por otra parte, en este debate también se ha omitido decir y no se ha explicado que se exporta crudo y no tenemos gasoil. Un país que ha soportado una sequía enorme y en el que hoy se tiene que empezar a sembrar no hay gasoil.

**Sr. Fernández**. – ¿Me concede una interrupción, señor senador?

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Señor senador: el señor senador Fernández le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

**Sr. Rodríguez Saá**. – Cuando alguna vez solicité una interrupción, no me la concedieron. Ahora bien, si va a haber reciprocidad, con mucho gusto le cedo la palabra.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador Fernández.

**Sr. Fernández**. – No recuerdo si alguna vez me pidió una interrupción, pero seguramente uno de los dos tiene menos memoria. Siempre he concedido las interrupciones que me han solicitado; quizá pude haberla postergado, porque estaba finalizando una idea y, a veces, me cuesta bastante desarrollarla. En ese sentido, tengo una limitación que es personal.

Ahora bien, lo que dice el senador preopinante es cierto. De todos modos, debo comentarle que, en este momento, nos encontramos con la dificultad de no tener la capacidad necesaria para refinar el gasoil. Este es el verdadero problema con respecto a este combustible.

En ese sentido, existe una inversión importante de Petrobras y un anuncio de inversión por parte de Repsol para ampliar la capacidad de su planta refinadora de La Plata.

Por eso, la exportación del crudo tiene altísimas retenciones, que son mucho menores –como explicó el senador Capitanich– que las retenciones que tienen la nafta y el gasoil. En realidad, el gasoil no tiene retenciones, porque no lo exportamos sino que lo compramos, dado que no tenemos mayor capacidad para su refinación, como consecuencia de lo que ha venido sucediendo en el país.

Actualmente, como consecuencia de las políticas instrumentadas por la Secretaría de Energía en sintonía con el Poder Ejecutivo, antes de fin de mes se comenzaría con la obra de Petrobras y con la ampliación de la planta refinadora de La Plata por parte de Repsol, anunciada hace menos de tres días.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Continúa en uso de la palabra el señor senador Rodríguez Saá.

**Sr. Rodríguez Saá**. – De cualquier manera, la falta de gasoil nos está demostrando que necesitamos incrementar nuestras reservas y contar con una política importante en cuanto a la refinación y a toda la actividad petrolera.

Por otro lado, todos los pronósticos de los inversores auguran problemas con la energía, y con el gas. Sin duda, estamos llenos de limitaciones. No es nuestra finalidad ser pesimistas o agoreros para que las palabras triunfen sobre los hechos. ¡No! En estos temas, nosotros ad-

vertimos que es necesario contar con políticas activas que solucionen estos inconvenientes.

Por otra parte, también se hizo referencia a que las empresas que evaluaban las reservas presentaban informes truchos y que se las sancionó. Sin embargo, al dueño, al que contrató a la empresa, al que presentó el informe trucho, no le hicimos nada. En ese sentido, considero que la defensa del interés nacional nos indica que ENARSA –que me parece una buena iniciativa– debe tener mucho más protagonismo y mucha más participación. Además, desde mi punto de vista, debería abocarse a estos temas cruciales; también al de las refinerías.

Discrepo con que sean tan importantes los 2.000 millones a los que hacía alusión el miembro informante, porque cuando tuvieron que inventar una reparación a los bancos les dieron 15.000 millones de dólares a quienes se habían llevado los depósitos de los argentinos.

Si nosotros analizamos el estado actual de la deuda externa y vemos el fallo reciente del doctor Ballesteros, que dice que en 2000 –creo que fue a fines de 2001 cuando se hizo el megacanje–, debíamos 80.000 millones, vamos a observar que no es tan buena la política como se pregona y que se han gastado muchos miles de millones no precisamente en los jubilados.

Si bien es cierto que la situación social de la Argentina ha mejorado y que el gobierno ha hecho esfuerzos importantes –nadie los niega y creo que están bien–, considero que aún podemos hacer esfuerzos mayores.

Por estas razones, nosotros vamos a votar negativamente la sanción de este proyecto de ley, salvo que se acepten las modificaciones propuestas, en el sentido de que la autoridad de aplicación sean las provincias, de que se mejoren los incentivos a la exploración y de que se supriman los incentivos a la explotación.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Tiene la palabra el senador Terragno.

**Sr. Terragno**. – Señor presidente: según este proyecto se crearía un régimen promocional que, como lo subraya el dictamen, se enmarca dentro de la ley 17.319, sancionada por el general Onganía. Según esta norma, que se se sancionó veintisiete años antes de la reforma constitucional que modificó la Carta Magna de 1853, los yacimientos de hidrocarburos pertenecen al dominio inalienable e imprescriptible del Estado nacional. Sobre ese criterio que se recogía de la Constitución de 1853, se estableció el principio del artículo 174 de la actual Constitución nacional, según el cual corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios.

Por lo tanto, los hidrocarburos pertenecen a las provincias, salvo los yacimientos que se encuentren en el Mar Argentino más allá de las 12 millas, conforme los artículos 2º y 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, aprobado por ley 24.543.

La ley 24.415 amagó –por así decirlo– con la transferencia del dominio público de los yacimientos a las provincias en cuyos territorios se encuentran, pero condicionó esa transferencia a la sanción de otra ley cuya elaboración encomendó a una comisión de provincialización de hidrocarburos. Y así estamos; la ley no señala lo que dice la Constitución. Seguimos rigiéndonos por la ley de Onganía; seguimos rigiéndonos por la Constitución de 1853; seguimos ignorando lo que dice la Constitución vigente.

Por eso, desde 2003 vengo insistiendo con un proyecto que dice que a partir de la promulgación de esta ley, el dominio público de los yacimientos de hidrocarburos que hasta ahora ejerce de hecho el Estado nacional, quedará transferido sin más trámite a las provincias bajo cuyo territorio se encuentren dichos yacimientos. Quedan incluidos los yacimientos situados en el fondo oceánico adyacente hasta las 12 millas marinas de distancia, medidas desde las líneas de base reconocidas por la legislación vigente.

Ese criterio no ha sido aceptado. De hecho, en este Senado no ha pasado siquiera el filtro de la comisión respectiva. Mientras tanto, se ha sancionado el decreto 546/03 que graciosamente les reconoció a las provincias el derecho de otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación sobre aquellas áreas que el Estado nacional, mediante el decreto 1.955/94, hubiera declarado “en transferencia”.

Según el decreto, las provincias debían dar cumplimiento a los requisitos y condiciones que determina la que denomino “Ley Onganía”, así como sus normas reglamentarias y complementarias, y ejercer todas las competencias que el artículo 98 de esa ley otorga al Poder Ejecutivo nacional dentro de sus jurisdicciones.

Indudablemente, hay una resistencia al federalismo económico consagrado por la Constitución Nacional, incluso en aquellos que participaron de la reforma constitucional y defendieron retóricamente el federalismo económico, pero se resisten a que implementemos aquello que fue aprobado.

El artículo 1º del proyecto que estamos discutiendo dice que será de aplicación en las provincias que adhieran. Eso significa que la Nación establece un régimen de promoción, la provincia que firma al pie se suma y la otra queda afuera. Eso no tiene nada que ver con el artículo 121 de la Constitución Nacional, que dice que las provincias conservan todo el poder no delegado, ni con el artículo 124, que dice que les corresponde a las provincias el dominio originario de sus recursos.

Se podría alegar que aun si se hubiese transferido efectivamente el dominio a las provincias, los incentivos tributarios que prevé el proyecto, o algunos de ellos, los que tienen que ver con el impuesto a las ganancias o el IVA, sólo podrían ser otorgados por la Nación. Eso es cierto, pero este proyecto no se limita a otorgar desgravaciones o diferimientos; establece que una empresa del Estado nacional –ENARSA– debe ser socio obligado de todo inversor. De esa manera, el Estado nacional se convierte en comisionista de la exploración o explotación de yacimientos que constitucionalmente son de dominio provincial.

Por otro lado, si la comisión iguala los beneficios fiscales otorgados, el efecto es neutro. Eso hay que tenerlo en cuenta. Un párrafo del proyecto parece tenerlo en cuenta al decir que la participación de ENARSA en los resultados deberá guardar una relación razonable respecto de las obligaciones asumidas y contribuciones realizadas por ella y los beneficios otorgados por esta ley.

No obstante, el hecho de que no se fije cuál es la participación de ENARSA, y que se utilicen términos tan ambiguos como "relación razonable", abre la puerta a todos los interrogantes. ENARSA, que no tiene capital ni tecnología, es la dueña del *offshore* y tiene la llave de los beneficios fiscales de manera poco transparente y nada federal.

Por otra parte, quiero destacar el carácter indiscriminado de esta promoción, que sería mucho más justificable si se concentrara en las áreas de alto riesgo. En ese caso, no habría que inventar nada nuevo, sino que habría que remitir esas exploraciones al régimen minero, que establece algo que aquí falta: la estabilidad fiscal, que es esencial en toda actividad donde hoy se hace la inversión y los resultados pueden darse o no dentro de siete u ocho años.

Por último, este proyecto incluye áreas en cuencas sedimentarias en tierras que al momento de la promulgación de esta ley cuentan con áreas de producción. Y en esas áreas, las prórrogas y las concesiones tendrían que ser otorgadas por las provincias, conforme la ley de fondo que reemplace a la "Ley Onganía".

En consecuencia, me permito insistir en la necesidad de sancionar esa legislación de fondo que sustituya a la "Ley Onganía", por un régimen conforme al artículo 174 de la Constitución vigente.

Por este motivo, voy a votar en contra de este proyecto.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador López Arias.

**Sr. López Arias**. – Señor presidente: voy a tratar de ser lo más breve posible.

En primer lugar, no voy a reiterar los argumentos sobre el tema del carácter operativo del artículo 124 de la Constitución. Se trata de un criterio o de una doctrina establecida, inclusive por mi propia provincia. Seguramente, esto va a jugar en la interpretación de los artículos 3º, 5º, 11 e, inclusive, en la necesaria autorización que tiene que prestar la provincia.

Por otra parte, quiero aclarar uno de los temas que preocupaba a la provincia que represento; o sea, la necesidad de avanzar en los beneficios y en la adjudicación de las áreas de exploración. Según el texto de la ley actualmente vigente, tendría que haber una expresión de voluntad expresa y fundada de ENARSA, de que renunciaba a participar de estos beneficios. Esto nos preocupaba mucho, porque verdaderamente podía significar una traba para el avance de este tipo de operaciones, que seguramente no están en el espíritu de la norma. Pero, verdaderamente, las cosas se pueden plantear de esta manera.

Hace unos días, el señor secretario de Energía, el doctor Cameron, nos visitó en la provin-

cia, donde tuvo una reunión con las autoridades provinciales. Nos tranquilizó bastante el hecho de que haya asumido públicamente el compromiso de que se va a establecer en la reglamentación un plazo breve para que ENARSA deba expedirse o no. Esto nos brinda tranquilidad; estamos convencidos de que debe fijarse un plazo breve, justamente para no establecer una traba, que seguramente no es querida ni responde al espíritu de este proyecto de ley, en el avance de este tipo de operaciones de exploración.

Asimismo, quiero efectuar una breve referencia al tema del costo fiscal de esta norma. Creo que a veces no se entiende bien cómo funcionan estos temas. Verdaderamente el costo fiscal, tanto en materia de IVA como en cuanto a la amortización anticipada, en realidad en este caso es neutro. En el caso del IVA, se está hablando de una disponibilidad de créditos fiscales que, de una u otra forma, se van a cobrar. Entonces, en realidad, se trata de una cuestión temporal, porque no existe costo fiscal real. Y en el caso de la amortización acelerada, ocurre exactamente lo mismo.

En cambio, donde puede existir un costo fiscal es en el caso de la liberación de los aranceles de importación. Pero esto se encuentra en línea con toda una política existente de tratar de liberar de gravámenes a la incorporación de bienes de capital o equipamientos dentro de la economía argentina, como un avance productivo absolutamente necesario.

O sea que, desde este punto de vista, está totalmente clara la significación del costo fiscal que este proyecto contempla. Por eso, no es esta cuestión la que me preocupa.

Pedí la palabra no solamente para tratar de aclarar este par de conceptos, sino por otro tema. O sea, no para retroceder en la aplicación del proyecto, sino para avanzar más en el siguiente tema, que consulté con el subsecretario de Energía y Combustible, con el ingeniero Folgar. El, realmente, compartía la preocupación sobre aquello a lo que me referiré a continuación.

En la ley de promoción minera se establece que lo que se promociona es la actividad minera. Cualquier empresa que se encuentra dentro de la actividad minera, bajo los recaudos que la propia ley establece, puede gozar de sus beneficios. Y no solamente las grandes compañías explotadoras mineras –o sea, las multinacionales–, sino también las empresas de servicios y las subcontratistas, las cuales con sólo cumplir los requisitos de la ley pueden acogerse a los beneficios que ésta prevé.

Sin embargo, en este caso no es lo mismo. Por eso, corremos el riesgo de que este proyecto se esterilice, por lo que voy a mencionar. Aquí, si bien se promociona la actividad, se establece que los beneficios se conceden a las cabezas o titulares de área; y en una actividad donde gran parte de la tarea se realiza por vía de subcontratistas –e inclusive tenemos en muchas de nuestras provincias subcontratadas empresas, cooperativas que se han conformado por los propios desvinculados de YPF–, en una actividad de este tipo, al hacerse la promoción exclusivamente a los titulares de área, corremos el riesgo de que no reciban los beneficios de esta ley todas las empresas subcontratistas, que son pequeñas y medianas empresas que en realidad llevan el grueso de la tarea en cada uno de los distritos.

Es una preocupación real que tenemos y que –reitero– ya conversé con Cristian Folgar; compartimos la inquietud en este sentido. No voy a pretender que modifiquemos el proyecto y lo mandemos de nuevo a la Cámara de Diputados, porque eso implicaría una demora, pero sí quería dejar presentado un proyecto de ley complementario que establezca claramente que estos beneficios pueden también ser aprovechados por todas las empresas subcontratistas o las empresas de servicios que puedan importar material o que puedan estar prestando este tipo de servicios.

Voy a acompañar, por Secretaría, el proyecto de ley complementaria que, en síntesis, establece que además de las cabezas de áreas, en los beneficios promocionales se debe comprender también a los prestadores de servicio que en forma directa desarrollan actividad en los mismos. Esto como agregado al artículo 7º.

El último párrafo dice que a tales efectos la autoridad de aplicación habilitará un registro de empresas beneficiarias de régimen de promoción conforme a los requisitos que establezca.

Señor presidente, reitero, ésta es una preocupación que me queda, porque son muchas las empresas que están trabajando y corremos el riesgo de que únicamente sean beneficiarias las cabezas de áreas y todas estas empresas que

están llevando el grueso de las tareas de exploración en materia de petróleo no reciban los beneficios que este proyecto de ley concedería.

De modo que voy a votar a favor este proyecto de ley, pero creo que sería muy oportuno que la Cámara pueda votar rápidamente este proyecto de ley complementaria para que los beneficios que establece la ley abarquen a todos los actores que están en la actividad petrolera y no solamente a las cabezas de áreas, como está establecido en el texto de este proyecto.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Sanz.

**Sr. Sanz**. – En primer lugar, quiero hacer una reflexión sobre lo que acabo de escuchar, que tiene que ver más con una cuestión metodológica que nos involucra a todos, que con el tratamiento en sí de la iniciativa y que quizás pueda traspolarse no sólo a esta norma sino a otras leyes.

Se ha convertido en una práctica en este Senado que lleguemos al recinto sin la debida discusión previa de los proyectos de ley en las comisiones. Lo que acaba de plantear el senador López Arias es una muestra palmaria de esto y me exime de mayores comentarios. Con buen criterio, él plantea algunas observaciones a la metodología de esta iniciativa para enriquecerla y para no dejar huecos, inclusive. La verdad es que lo tiene que plantear aquí, en el recinto, porque no ha habido, en este proyecto y en tantos otros que están sucediéndose en los últimos tiempos, el necesario debate en las comisiones. Es más, estamos cayendo en una metodología que no es conveniente, no es buena, no nos enriquece y no permite que finalmente el instrumento que sale de acá, ya sea con sanción definitiva o con la respectiva sanción de esta Cámara, cumpla los requisitos técnicos, jurídicos y de fondo que se requieren en una ley.

Este proyecto de ley no tuvo el debate necesario en comisión. Tuvimos, sí, la visita de funcionarios; vino el subsecretario de Combustibles, pero nos faltó quizás esa última parte que era el debate entre nosotros, sin la presencia de funcionarios a los cuales tendríamos que haber escuchado y quizá también hasta nos faltó la presencia de algunos actores. Me hubiera gustado escuchar, si no a gobernadores, porque es difícil convocarlos, a las autoridades de hidrocarburos o de energía de las distintas provincias. También me hubiera gustado escuchar a las empresas o a sus representantes. Pero además, porque escuchándolo recién al senador López Arias él decía que tenemos que sancionar ya esta iniciativa.

Voy a tratar de argumentar enseguida en el sentido de que no veo una urgencia tal que impida que demos a esta iniciativa un marco de madurez y discusión que considero no ha tenido. Por eso venimos hoy al recinto a decir a borbotones un montón de cuestiones importantes, interesantes y dignas de ser escuchadas, pero que podríamos haberlas evitado si hubiera habido un debate más profundo en el seno de las comisiones.

Sí hay algo que quiero rescatar de la discusión de esta tarde, porque a los que nos toca cerrar los debates nos cabe hacer alguna suerte de reflexión final o resumen. No voy a abundar y reiterar argumentos de fondo, que por el lado de mi bancada fueron expresados por el senador Martínez y también por el senador Terragno. Pero sí quiero rescatar de este Senado algo que me parece una antítesis del debate que se dio en la Cámara de Diputados.

El debate en Diputados estuvo teñido de una carga ideológica. Cuando leí por primera vez la versión taquigráfica de esa discusión me pasó lo mismo que a los miembros del oficialismo. En eso creo que podemos coincidir. Esta no es una ley teñida de ideología, por lo menos no de la ideología que imperó en los debates de los temas de hidrocarburos, de petróleo, o el rol del Estado en esta materia. Considero que la ideología en este caso en particular se dio en el debate de los 90. Hubo ideología cuando se discutieron la privatización de YPF y el rol del Estado en aquella época. Pero en este tema particular lamentablemente, por estar todavía inmersos hasta el año 2016 o 2017 en la política de concesiones definida en aquellos años, nunca vimos esto –por lo menos desde nuestra parte– como una discusión ideológica sino como una discusión operativa, instrumental. Quizá la ideología sí esté en otros aspectos de la ley. El senador Rodolfo Terragno lo ha expresado. Esa es la concepción que hoy, en este preciso momento en la Argentina, se tiene respecto del federalismo. Ahí sí hay ideología pero no en materia de hidrocarburos.

Celebro que hoy en este Senado, más allá de la queja o discrepancias respecto de las metodologías de las comisiones, estemos discutiendo

otras cuestiones, porque en verdad en Diputados se hicieron discursos grandilocuentes vinculados a la cuestión ideológica, a la entrega. De alguna manera lo que pasó al comienzo de la sesión, con estos muchachos que tiraban los panfletos y decían las cosas que decían, se debió a que venían con esa carga de Diputados, que yo no la comparto. Nosotros no la hemos compartido. Insisto, en los discursos de los senadores Martínez y Terragno está expresada nuestra posición en general. Pero sí quiero decir algunas cosas con respecto a la ley.

Tengo la impresión de que desde el punto de vista operativo, tomando un concepto muy oportuno del senador Capitanich respecto de la realidad económica con la que hay que mirar este proyecto, se está intentando votar hoy una herramienta sobre una realidad y un diagnóstico que compartimos todos, porque nadie puede estar en disidencia con relación al diagnóstico de las reservas hidrocarburíferas en la Argentina; esto no responde a visiones distintas sino a datos objetivos de la realidad: tenemos reservas por nueve años. Las reservas han caído estrepitosamente y van en caída libre. Ese es el diagnóstico.

La pregunta es la siguiente: ¿es ésta la herramienta operativa, es éste el instrumento jurídico operativo que va a satisfacer la inquietud que, reitero, es del conjunto de la sociedad y que como política de Estado quienes creemos en ella debemos garantizar?

¿Esta ley va a modificar lo que nosotros consideramos ha sido una constante desde el año 89, cuando se produjeron la privatización y las concesiones, esto es, un modelo de extracción del petróleo en la Argentina? ¿Esta herramienta va a ser el instrumento apto, idóneo –reitero– para modificar ese modelo de extracción? Nosotros tenemos serias y severas dudas. Por eso es que nos resistimos a acompañar el proyecto. Esas dudas no son nuestras sino que desde nuestro bloque hemos tratado de hacer lo que quizá –reprochamos– no se hizo en el seno de las comisiones. Nosotros hablamos con las distintas provincias. Hemos tratado de mantener contacto. Hemos hablado con los grupos empresarios, muchos de los cuales, hoy, son protagonistas de la actividad petrolera, y muchos otros que van apareciendo. Hay pequeñas empresas que van surgiendo en el negocio petrolero y quieren convertirse en protagonistas. También hemos hablado con algunos expertos que, alguna vez, han pasado por la función pública, no sólo de nuestro partido sino de otros partidos.

La conclusión es que esta ley no aparece como el elemento atractivo y catalizador de esa inquietud de "entrarle" a un modelo puro de extracción, que ha sido la constante en nuestro país, para pasar a un modelo de exploración y, obviamente, de extracción.

Respecto de estos alicientes impositivos, no nos parece que sea el centro de la cuestión la discusión sobre los montos. Somos más proclives a pensar que ésta es una discusión que habrá que dar en el momento en que, si se sanciona este proyecto de ley, aunque no estemos de acuerdo, en la práctica, aparezcan las áreas, las empresas, las provincias y los protagonistas que realmente acometan la tarea de exploración. Entonces, lo discutiremos en una ley de presupuesto, porque así está establecido, con la salvedad de que todo lo que hablemos en este país, vinculado con la seguridad presupuestaria, queda resumido en lo que dijo el senador Rodríguez Saá acerca del tema famoso de los superpoderes. Pero ésa es otra discusión.

Los alicientes impositivos, a nuestro juicio, son inocuos. No son de interés para los protagonistas a quienes está dirigida esta ley, que tiene una realidad objetiva incontrastable. Esta no es una ley que tenga que ver con políticas de Estado, en donde la decisión está en manos del Estado, y el capital, a través de una asignación presupuestaria, también lo estará. Esta es una herramienta que tiene que impactar en quienes están fuera del Estado y tienen el capital para hacer la exploración, que son las empresas.

Me parece que un ejercicio razonable hubiera sido conocer públicamente la verdadera vocación de las empresas respecto de esto. Y estos alicientes impositivos son inocuos. Quizás el ejemplo más concreto de que lo son –y voy a volver enseguida sobre el ejemplo– se dio en mi provincia, Mendoza, en los últimos días. Mi provincia lanzó a licitación cuatro áreas secundarias. Compraron los pliegos veinte empresas y, si uno lee la lista –no la voy a leer ahora–, están todos los jugadores; absolutamente todos. Desde el número uno, que es Repsol-YPF, hasta el más chico de los protagonistas del negocio petrolero en la Argentina; todos compraron los plie-

gos. De los veinte que compraron pliegos, once presentaron ofertas y la verdad es que el resultado final fue exitoso. Aquí se dijo exitosísimo. Han ofrecido 176 millones de dólares de inversión. Han ofrecido regalías, porque también se competía por ellas, que superan el piso. Y recién se hablaba de regalías que superan el 12, el 14, el 18, pero hay una empresa que ofreció regalías del 23 por ciento. Fíjense la magnitud o la importancia que tiene ese efecto en el negocio petrolero.

Pero ninguna de las veinte empresas, sabiendo que esto que estamos tratando tiene sanción de Diputados y que, hoy, le habremos de dar sanción definitiva, movió un dedo en el ámbito oficial, ni formal ni informalmente, para que se suspendiera esa licitación a la espera de esta ley. Esta es una muestra clara y acabada, que no se me ocurrió a mí, no es un capricho de la oposición, lo da la realidad. Y no sólo eso. Voy a decir más: ésta es una información que tengo de mi provincia y de sus funcionarios. Así como no dijeron nada para frenar la licitación a la espera de esta ley que tantos atractivos podría traer, todos pidieron que la licitación se hiciera rápidamente porque, si no se hacía con rapidez y la provincia, que es la única dueña, no daba estas concesiones, cuando esta ley se sancionara, habría un obstáculo, que es este tema de ENARSA, sobre el cual vamos a volver.

Esa es la realidad económica de la que hablaba el senador Capitanich. Por supuesto que ésa y no otra es la realidad económica. No la decimos nosotros, no la armamos nosotros, no surge de nuestras voluntades, ni siquiera de la decisión política del gobierno. Lo dice el mercado. Tanto hemos hablado esta tarde de Estado y de mercado que, si hay un ejemplo de cómo funciona el mercado en el negocio petrolero, hoy, en la Argentina, lo ha dado la provincia de Mendoza en las últimas 72 horas. Y creo que estaríamos haciendo muy mal si no escucháramos y actuáramos en consecuencia con esa señal tan contundente del mercado.

En las áreas concesionadas hay dos maneras de promover la exploración.

La primera, en la que me gustaría detenerme, es haciendo cumplir a rajatabla lo que dice la ley 17.319; la vieja y meneada Ley de Hidrocarburos que aún está vigente en nuestro país.

Para eso no hace falta tener la presente norma en consideración. Hacen falta otras cosas, pero no la norma que hoy se debate.

Me voy a permitir leer el artículo 31 de la ley 17.319. Dice así: “Todo concesionario de explotación está obligado a efectuar, dentro de plazos razonables, las inversiones que sean necesarias para la ejecución de los trabajos que exija el desarrollo de toda la superficie abarcada por la concesión, con arreglo a las más racionales y eficientes técnicas y en correspondencia con la característica y magnitud de las reservas comprobadas, asegurando la máxima producción de hidrocarburos compatible con la explotación adecuada y económica del yacimiento [y acá viene el párrafo que me interesa] y la observancia de criterios que garanticen una conveniente conservación de las reservas”. Es el artículo 31 de la ley 17.319, que está en vigencia.

¿Cuál es la autoridad de aplicación? La Secretaría de Energía.

El jugador más importante en materia petrolera en la Argentina se llama Repsol-YPF, todos lo sabemos. Chocolate por la noticia. Lo que a veces no sabemos es que ese jugador, el más importante de todos, el año pasado y los anteriores ha tenido utilidades netas superiores a los 2.500 millones de dólares.

La pregunta es: así como antes el mercado había dado respuestas en mi provincia –Mendoza–, ¿el Estado ha dado las respuestas que fija el artículo 31 de la ley 17.319? ¿Hacen falta incentivos fiscales para que quienes tienen utilidades netas de más de 2.500 millones de dólares y la obligación legal de conservar las reservas no inviertan en la Argentina, preservando reservas que, lo reitero, han caído estrepitosamente según los datos objetivos de la realidad? Ellas cayeron de 12 años, que es el promedio en el mundo, a 9 nueve años.

Otro dato. Mientras desde el Estado no se hacía cumplir el mencionado artículo, parte de los miles de millones de dólares que obtenía esa empresa los enterraba en exploración en Sudáfrica y en Bolivia.

Fue en Bolivia donde se produjo el episodio –no quise interrumpir– que motivó un cruce entre los senadores Capitanich y Giustiniani. Es verdad, no fue en la Argentina la baja de reservas que el presidente de Repsol reconoció en la Bolsa de Nueva York. El problema estuvo

en Bolivia. Pero allí es adonde están llevando la plata que ganan en la Argentina, y no sé si desde el Estado se hace cumplir en forma eficiente lo que fija el artículo 31 de la mencionada ley.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – El senador Giustiniani le solicita una interrupción, ¿la concede?

**Sr. Sanz**. – Sí, cómo no.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente de la Nación, don Daniel O. Scioli.

**Sr. Presidente**. – Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador Giustiniani.

**Sr. Giustiniani**. – Señor presidente: a los efectos de que no quede un error en la versión, quiero aclarar que el presidente de Repsol-YPF anunció una baja promedio del 25 por ciento en las reservas petrolíferas en general y, en particular, esa baja en la Argentina también se produjo y fue superior, ya que llegó al 40 por ciento.

En Bolivia la rebaja de las reservas fue mucho más elevada porque llegó al 70 por ciento, lo que motivó la denuncia penal y el episodio que terminó con los directivos de Repsol en la cárcel.

**Sr. Presidente**. – Continúa en el uso de la palabra el señor senador Sanz.

**Sr. Sanz**. – Decía que hay dos maneras de promover la exploración, por lo menos, en las áreas concesionadas.

Una es a través de una fuerte y potente actividad del Estado en el cumplimiento de leyes que hoy están vigentes.

La segunda es ofrecer ventajas impositivas. Es decir, tener un rol activo del Estado y una decisión política, que obviamente compartimos, en el sentido de poner a disposición de una política de exploración todos los incentivos fiscales de los que puedan hacerse uso. En la Argentina hubo ejemplos de todo tipo. Si me preguntan cuáles serían los mejores, diría que quizás para las áreas de alto riesgo serían buenos los mismos que prevé la Ley de Minería.

Si bien tengo muchas objeciones a esa ley desde el punto de vista ambiental, debo reconocer que, desde el punto de vista fiscal, cuando se trata de inversiones de mucho capital y alto riesgo hay que apostar fuerte desde el Estado.

Ahora, desde el Estado, ¿quién debe ofrecer estas ventajas? Esta es la discusión que nos ha llevado mucho tiempo. Y los senadores Martínez, Terragno, Escudero y otros más pusieron el dedo en la llaga. Es decir, quién es el encargado de ofrecer estas ventajas al mundo empresario, que es el que tiene el capital. Y no hay otra respuesta que no sea la del verdadero dueño de los yacimientos, el verdadero dueño de los recursos. Si las ofrece otro y se mete otro en el negocio, aunque se hable del Estado nacional, del que todos formamos parte, el problema es que nos metemos en una cuestión que tiene que ver con incentivos a la exploración y a la inversión y le introducimos un elemento que es absolutamente contradictorio, que es la inseguridad jurídica. Nadie invierte donde hay una discusión entre dos dueños. Nadie invierte donde no hay seguridad jurídica, sobre todo, cuando se vincula con un aspecto tan liminar, tan de origen, tan de raíz y del corazón del problema, como es quién es el verdadero dueño.

**Sr. Presidente**. – El señor senador Gioja le solicita una interrupción, ¿se la concede?

**Sr. Sanz**. – Sí.

**Sr. Presidente**. – Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador por San Juan.

**Sr. Gioja**. – A mí me gustaría que el señor senador Sanz nos precise en qué parte del proyecto de ley se dice que va a haber dos autoridades de aplicación, porque yo creo que el texto es bastante claro: conforme la jurisdicción de que se trate una concesión, hay una autoridad nacional y, obviamente, una autoridad provincial. Por eso, no me parece que esto de que haya dos dueños o dos titulares en orden a la adjudicación de una concesión surja del texto de esta iniciativa.

Por consiguiente, me gustaría que el señor senador Sanz aclare en qué parte de la ley, en qué artículo o en qué disposición, se hace referencia a lo que acaba de comentar.

**Sr. Presidente**. – Continúa en el uso de la palabra el señor senador Sanz.

**Sr. Sanz**. – La autoridad de aplicación en materia energética es la Secretaría de Energía y la autoridad de aplicación en materia fiscal es la Secretaría de Hacienda. Pero, en realidad, en este proyecto de ley, el problema de los dos dueños lo provoca más la incorporación de ENARSA como socio obligado que las otras cuestiones que podrán tener interpretaciones de uno y de otro lado.

Pero convengamos en que si no existiera este problema, ¿por qué no discutimos primero la ley corta? El gobernador de mi provincia la trajo en mano hace exactamente un mes y medio y se la entregó al presidente de la Nación como un aporte de OFEPHI –de la cual el gobernador de mi provincia es el presidente– para subsanar, zanjar, avanzar y dejar atrás una demora de tantos años que nos involucra a todos.

¿Por qué la sanción de este proyecto de ley, que estuvo durmiendo un año y medio en la Cámara de Diputados –repito, un año y medio– y que llegó de allí hace veinte días, no podría haber esperado dos meses, mientras sancionábamos la ley corta? En realidad, la ley corta no tiene prácticamente objeciones. Sólo existe alguna discusión respecto de cómo se van a pagar las regalías, en qué moneda, que no es una discusión menor que plantea el gobernador por el Neuquén. Pero en cuanto sus fundamentos, todo el mundo hubiera votado la ley corta, y ahí sí le hubiéramos dado absoluta consolidación jurídica a un problema que no es menor.

Ahora bien, si esto es así para las áreas concesionadas y para las áreas que no son de alto o de mediano riesgo, con respecto a las áreas de alto riesgo y las de la plataforma *off shore*, que es donde tiene un papel central ENARSA –podemos hablar de esta empresa porque nuestro bloque votó a favor de su creación y es bueno poder discutir cuáles son los pasos que se dan con ella–, nadie puede tener discrepancia. En la plataforma *off shore*, ENARSA es la legítima titular –lo hemos votado así de común acuerdo– y me parece que aquí sí el mundo empresario está necesitando de incentivos fiscales muy fuertes.

Al respecto, pensamos que tendría que haber incentivos similares a los dispuestos por la Ley de Minería y hasta estaríamos dispuestos a discutir que ENARSA no tuviera –en algunos casos– la mayoría del capital accionario, ya que se trata de actividades de muy alto riesgo que necesitan aportes de capital muy grandes.

Insisto, la ley que estamos considerando no puede ser mirada desde un punto de vista ideológico, tal como se lo ha hecho en Diputados. Contrariamente, esta norma intenta ser una herramienta para modificar una realidad económica. Comparto plenamente esa idea.

Nuestra objeción es que la ley, tal como está redactada, no servirá a la decisión política que se ha adoptado. Consideramos que podría mejorarse sustancialmente si, en primer lugar, se discutiera la ley corta, diéramos seguridad jurídica e hiciéramos que los verdaderos titulares –las provincias– pudieran avanzar en una política de exploración, como lo ha hecho –reitero– mi provincia sin esta ley, hace aproximadamente 48 horas.

De esa forma sí, con el concurso del Estado nacional –que deberá ser el coordinador de una política que involucre a todos–, podremos avanzar para que las reservas que actualmente están en nueve años, lleguen a doce años en cuanto al petróleo y a quince años respecto del gas, que son los estándares medios mundiales.

**Sr. Presidente**. – Para el cierre del debate, tiene la palabra el señor senador Gioja.

**Sr. Gioja**. – Señor presidente: coincido con el senador Sanz en que realmente es un error plantear el análisis de la cuestión en debate tiñéndolo con aspectos vinculados con criterios ideológicos y en que deben buscarse conclusiones operativas relacionadas con el objetivo real y cierto que pretende la norma en discusión.

Es por ello que no acepto la calificación de que se trata de una ley continuista, pues se dan diferencias esenciales –en cuanto a su contexto y al contenido– en relación con situaciones anteriores.

Creo, además, que esta ley responde a la decisión de este gobierno de dar una respuesta integral al problema del abastecimiento energético argentino y que se trata de un programa integral que apunta a que no existan situaciones difíciles en las áreas vinculadas con la energía.

En ese sentido, este Congreso ha satisfecho varias exigencias en relación con el financiamiento de obras de infraestructura para la producción, el transporte y la distribución de recursos energéticos, a través de leyes en virtud de las cuales se crearon fideicomisos. También, sancionó una norma por la cual se promociona el desarrollo de los biocombustibles, los que figuran como una alternativa real, cierta y concreta de la matriz energética argentina. Además, aprobó una ley para la promoción de la obtención de la energía a partir del hidrógeno. Y estamos trabajando para conseguir un instrumento

jurídico que brinde un marco legal respecto del uso racional de los recursos energéticos.

En esa instancia se inscribe este proyecto, que apunta básicamente a que se cuente con una visión clara respecto de nuestras reservas de petróleo y gas. En ese sentido, creo que los senadores preopinantes han sido bastante claros y precisos acerca de la situación por la que está atravesando nuestro país en cuanto a los mencionados recursos. Todos sabemos que las reservas y la producción de petróleo están reducidas a aproximadamente diez años como máximo, y que las de gas se extienden exclusivamente a doce años. También sabemos que la caída de la producción y el aumento del procesamiento de crudo del mercado interno fueron los motivos que causaron la disminución de ventas al exterior.

También sabemos que desde hace muchos años se observa una ausencia de descubrimientos significativos, tanto de petróleo como de gas. En la Argentina, los últimos grandes hallazgos fueron: el yacimiento petrolero El Trapial, en la cuenca neuquina, en 1989, y los campos de gas de Chango Norte y San Pedrito, en Salta, en 1995.

Por otra parte, somos conscientes de que ésta es una actividad muy costosa y de alto riesgo.

La tasa de éxito de los pozos exploratorios perforados en la Argentina –que han venido disminuyendo en los últimos tiempos– nos muestra que en los últimos catorce años no superó el 6 por ciento. Esto significa que sólo 6 de cada 100 pozos exploratorios que se perforaron resultaron descubrimientos comercialmente aptos. Este punto es innegable y nos plantea la necesidad de dar una respuesta a esta situación para que no nos ocurra lo que sucede ahora, que la falta de previsión de administraciones anteriores ha ido generando algunas dificultades, principalmente, en la producción de energía eléctrica. Si hubiéramos sido lo suficientemente oportunos, si hubiéramos planificado con la debida antelación las respuestas a las necesidades del crecimiento económico en orden al abastecimiento energético, hoy estaríamos todos tranquilos y sin ningún tipo de dudas respecto de la provisión de este valor fundamental para el desarrollo económico.

Por eso, creemos que esta propuesta que hoy analizamos es una respuesta oportuna, porque prevé para los tiempos. Como bien dijo algún senador preopinante, el gobierno no necesita hoy del petróleo y del gas de nuestras reservas y sí lo necesitarán las administraciones posteriores; y que lo que realmente se quiere es que tengamos y dispongamos de los elementos necesarios para que pueda hacerse una planificación coherente y eficiente de esos recursos, en orden al crecimiento económico y social de la Argentina.

Por otra parte, también consideramos que ésta es una respuesta eficiente, porque plantea alicientes y beneficios. Por consiguiente, no estoy muy de acuerdo con la opinión del senador Sanz –que tiene una visión pesimista–, en el sentido de que esta herramienta que hoy sancionaremos no será del todo beneficiosa para incrementar la exploración y explotación de hidrocarburos en el país. Consideramos que este esfuerzo podrá ser aceptado y que significará un punto de inflexión a fin de desarrollar este tipo de actividades que el país necesita.

Ahora bien, quiero señalar dos o tres puntos que han sido tocados en el debate. En efecto, he encontrado posiciones y situaciones diferentes.

Una de ellas se refiere al valor de la intervención de ENARSA en las tareas de exploración y explotación. Todos coincidimos con que el Estado debe tener un instrumento eficaz y con capacidad de operación real, cierta y concreta en el mercado de producción de hidrocarburos; que añoramos la YPF que hoy no existe y que la realidad nos muestra que tenemos un mercado total y absolutamente privatizado. Entonces, comenzamos con la creación de la figura de ENARSA –a la que adhirieron la mayoría de los senadores– y hoy, a través de las disposiciones que establece este proyecto de ley, se ratifica el concepto de operador del Estado en orden a estos objetivos y en el campo de los hidrocarburos, que es lo que estamos considerando.

Por eso, me parece un contrasentido que critiquemos la inclusión de las prerrogativas que esta norma le asigna a ENARSA, pues la intención es que ese organismo sea, realmente, un elemento útil en la generación de hidrocarburos en la Argentina.

Señalo también que esta ley es una respuesta federal porque se respeta lo que dice nuestra Constitución Nacional; porque no hay ningún artículo que limite el dominio que natural y cons-

titucionalmente tienen las provincias respecto de sus recursos hidroenergéticos. El artículo 14, que de alguna manera ha sido señalado, dice claramente que estas áreas serán asignadas por las provincias respectivas o la Nación, según corresponda, mediante la realización de concursos públicos. La participación de la Nación está totalmente asegurada y de ninguna manera implica un desmedro a la condición soberana de las provincias de adjudicar los hidrocarburos que se encuentran en sus territorios. Lo mismo pasa con el artículo 17, donde se habla de la prórroga del plazo en caso de la subdivisión de las áreas ya concedidas. Se indica claramente que en caso de aprobarse la propuesta de subdivisión del área abarcada por la concesión, la autoridad de aplicación, con el acuerdo previo de la provincia involucrada en su caso, deberá realizar los trámites administrativos.

¿Por qué esta ley pone en cabeza de la Nación la posibilidad de la prórroga? Porque en cabeza de la Nación está la concesión que da origen a la subdivisión: ésa es la razón. De todos modos, ésta es una cuestión operativa, porque cualquiera sea el texto que aprobemos, conforme esto, la Nación y las provincias siempre tendrán que coincidir cuando haya áreas que se superponen. Por eso, creo que ésta es una norma muy importante, una norma que va a definir claramente si vamos a ser un país petrolero o un país con petróleo. Tenemos que conocer con exactitud cuáles son nuestras reservas: cuánto tenemos de gas, cuánto de petróleo y, en función de eso, planificar nuestro desarrollo en orden a un tema que es vital para las economías de todos los países.

En la Argentina, nosotros tenemos en explotación sólo 5 cuencas sedimentarias cuando todos sabemos que geológicamente no hay menos de 27. Esto está explicando una realidad: que no hay inversiones; que no hay aliciente en orden a seguir explorando. Por eso nos parece importantísimo que aprobemos este proyecto de ley tal cual está.

Finalmente, quiero señalar la necesidad de reconocer el valor y la operatividad que tiene la norma constitucional que adjudica a las provincias el dominio de los hidrocarburos. En este sentido, varias son las provincias argentinas que han llamado a licitación. Lo señalaba muy bien el senador Sanz respecto de Mendoza. También, la provincia de San Juan ha hecho su licitación. La provincia de Salta también ha llamado a licitación para la adjudicación de parte de su territorio. La Rioja ha lanzado en agosto el programa de exploración petrolera. Otro tanto ha ocurrido con Córdoba y Río Negro. Yo diría que casi todas las provincias, en función de la norma constitucional, han avanzado en este sentido. Por eso creo que no hay disidencias, que no hay afectaciones de los intereses provinciales.

Por estas razones, por lo que se ha dicho extensamente en esta sesión –más allá de que no debemos ser soberbios–, creemos que ésta puede ser una herramienta eficiente para que en la Argentina empecemos a preocuparnos en serio por los hidrocarburos y sepamos con claridad cuáles son nuestras reservas de gas y de petróleo.

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra el senador Pichetto.

**Sr. Pichetto**. – Señor presidente: quiero proponer una sola votación, en general y en particular, dado que no vamos a aceptar ninguna modificación.

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra la senadora Escudero.

**Sra. Escudero**. – Señor presidente: ya que se procederá a una sola votación, quiero dejar constancia de que voy a votar positivamente en general y en particular. Sólo lo haré de manera negativa respecto del artículo 17.

**Sr. Presidente**. – Se deja constancia.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

**Sr. Secretario** (Estrada). – Se registraron 34 votos afirmativos, 20 por la negativa y ninguna abstención.

–El resultado de la votación surge del Acta Nº 1.[1]

**Sr. Presidente**. – Senador Basualdo: sírvase manifestar su voto de viva voz.

**Sr. Basualdo**. – Negativo.

**Sr. Presidente**. – Senador Miranda: sírvase manifestar su voto de viva voz.

**Sr. Miranda**. – Afirmativo.

---

[1] Ver el Apéndice.

**Sr. Presidente**. – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley. Se harán las comunicaciones correspondientes.[1]

## 14

### O.D. Nº 1.000: CREACION DE LA AUTORIDAD CUENCA MATANZA-RIACHUELO

**Sr. Presidente**. – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Presupuesto y Hacienda en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, como ente de derecho público en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. (Orden del Día Nº 1.000.)

En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

**Sr. Pichetto**. – Señor presidente: voy a ceder el uso de la palabra a la señora presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Asimismo, vamos a proponer que se abra una lista de oradores. En representación de nuestro bloque van a hacer uso de la palabra la senadora Fernández de Kirchner y quien habla.

**Sr. Presidente**. – Se encuentra abierta la lista de oradores.

–Luego de unos instantes.

**Sr. Presidente**. – Se han anotado los senadores Sanz, Giustiniani, Rodríguez Saá, Fernández de Kirchner y Pichetto.

En consideración el cierre de la lista de oradores.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

**Sr. Presidente**. – Aprobado.

Tiene la palabra la señora senadora Fernández de Kirchner.

**Sra. Fernández de Kirchner**. – Señor presidente: voy a ser muy breve porque todos sabemos que estamos tratando un proyecto que el Poder Ejecutivo remitió, que fue tratado durante dos reuniones en un plenario de comisiones, al que también asistió la secretaria de Medio Ambiente, la doctora Picolotti, que desarrolló someramente la situación y, fundamentalmente, el abordaje que se piensa hacer del problema histórico de contaminación que padece el Riachuelo. También se desarrollaron audiencias en la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Es bueno recordar que el proyecto que envía el Poder Ejecutivo, así como el plan presentado por la Secretaría de Medio Ambiente, tuvo su origen en una intimación que la Corte Suprema de Justicia de la Nación hiciera concretamente al Poder Ejecutivo y a los gobiernos con competencia y funciones en la cuenca Riachuelo-Matanza.

En realidad, lo que hoy vamos a abordar no es el plan de saneamiento en sí mismo, sino la creación del instrumento que va a permitir abordar prolijamente el problema de contaminación, que –reitero– tiene larga data. ¿Por qué digo esto? Porque lo hemos tratado en la comisión y no estamos hablando del plan que –insisto– la secretaría desarrolló, sino solamente de la creación del instrumento de carácter interjurisdiccional –se trata de un organismo de derecho público– a fin de abordar el primer problema que siempre se tuvo en este tema, que fue la proliferación de competencias y jurisdicciones sobre un mismo tema.

En ese sentido, a modo de ilustración, debo decir que tienen competencia en el tema el Estado nacional, el gobierno de la provincia de Buenos Aires, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los 14 municipios del conurbano bonaerense que están involucrados en la temática. A ellos se añaden organismos de carácter nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los cuales también tienen competencia. Es decir que se prevé casi una treintena de jurisdicciones y competencias para abordar este problema, lo que históricamente ha constituido en esta cuestión uno de los principales obstáculos para abordar una tarea integral.

Efectuada esta salvedad, quiero manifestar que el proyecto crea este organismo interjurisdiccional con un órgano ejecutivo o autoridad de aplicación, que va a estar integrado por cuatro representantes de la Nación, dos de la provincia de Buenos Aires y dos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y será presidido por la Secretaría de Medio Ambiente.

También se crea un consejo de carácter municipal, en el cual habrá un representante de cada

[1] Ver el Apéndice.

uno de los 14 municipios involucrados, y un consejo consultivo de carácter social, donde van a tener participación organizaciones no gubernamentales, vecinos y todo aquel que desee expresarse en ese ámbito.

En el mismo instrumento que estamos tratando se va a ratificar el acuerdo convenio por el cual la Nación, la provincia y los municipios acuerdan realizar este proyecto de ley y esta arquitectura jurídica para abordar el problema, que integra parte del articulado del proyecto que estamos sometiendo a la consideración del plenario bajo la forma de una ratificación.

Precisamente, algunas de las objeciones que se plantearon se referían a cómo lograr sortear los problemas jurisdiccionales que pudieran plantearse acerca de tal o cual competencia, y respecto a si el órgano que estábamos creando tenía la suficiente atribución de competencias y funciones para entender en la materia. No olvidemos que están involucrados sectores que representan intereses muy grandes, como el Polo Petroquímico de Dock Sud y numerosas empresas –más de 3.000– radicadas en esta jurisdicción, muchas de las cuales deberían ser relocalizadas mientras que otras deberían incorporar procesos de producción limpia, lo que obviamente demandará cuantiosas inversiones.

Entonces, la remisión a posteriori del proyecto de ley del acuerdo va a ser ratificada, porque es el punto de partida inicial para lo que nosotros configuramos en el proyecto, en el cual hemos efectuado algunas modificaciones sugeridas desde la propia Secretaría de Medio Ambiente. Pero lo cierto es que esta ratificación, más la posterior adhesión que efectúen las jurisdicciones involucradas a través de las ratificaciones similares de sus órganos deliberativos –por parte de los 14 municipios, de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y del Poder Legislativo de la provincia homónima–, perfeccionará el instrumento interjurisdiccional y le dará plena validez en materia de competencia y jurisdicción.

En ese sentido, hemos utilizado la fórmula "indícase" en el proyecto, la cual ya fue adoptada en otros convenios similares. Por ejemplo, en materia de adhesión fiscal y en otros acuerdos que se suscribieron entre la Nación y las provincias.

Hubo sugerencias en el seno de la comisión para que esta fórmula fuera de carácter imperativo, pues también existían dudas por parte de algunos señores senadores respecto a la viabilidad jurídica de este instrumento de no producirse la ratificación, pero hemos convenido en que desde ningún punto de vista nosotros podíamos fijar imperativamente desde el orden nacional la adhesión o la votación que podrán realizar –o no– los órganos deliberativos de las distintas jurisdicciones.

La fórmula que hemos utilizado, entonces, es la que se ha adoptado en otras oportunidades. Entendemos que está por encima de cualquier planteo de incompetencia que pudiera haber, desde el momento en que en el propio texto existe un reenvío permanente al proyecto de ley. A eso adhieren quienes siguen el acuerdo previamente, antes de enviar el proyecto de ley al diseño que hoy estamos sometiendo a la consideración del cuerpo.

En el propio proyecto de ley se fijan competencias y funciones, con lo cual estaríamos ante el instrumento necesario una vez que esté ratificado por los distintos órganos deliberativos.

En las reuniones en la Corte Suprema de Justicia no solamente tomó parte la Secretaría de Medio Ambiente con el desarrollo del plan para el saneamiento, sino también las empresas que están involucradas, por otras audiencias que tuvieron lugar en esa sede y que también voy a pedir que formen parte de la versión taquigráfica juntamente con las versiones taquigráficas de las dos reuniones que tuvimos en la comisión, en una de las cuales también expuso la señora secretaria de Medio Ambiente.

Reitero que no estamos abordando el plan. Además, hay un artículo muy interesante propuesto en el proyecto que remite el Poder Ejecutivo, es decir que la autoridad de la cuenca venga una vez al año a dar cuenta de los avances de los planes y de las acciones que se han revisado anualmente, lo cual también significa un control político de la tarea que se va desarrollando en esta materia.

A título meramente informativo puedo decir –para aquellos senadores que no estuvieron– que la señora secretaria de Medio Ambiente desarrolló un plan de aproximadamente quince años, con lo cual no estamos sancionando un instrumento para la gestión de un determinado gobierno sino que es una cuestión de Estado. Así lo entendió la propia Corte Suprema de Jus-

ticia al intimar al Poder Ejecutivo y a las jurisdicciones involucradas en la cuestión para que presenten un plan de saneamiento.

Por lo tanto, con estas consideraciones y este breve informe y con la solicitud de agregar todas las audiencias que han tenido lugar en la Corte y en la Comisión de Asuntos Constitucionales, estamos sometiendo a consideración del pleno el presente instrumento remitido por el Poder Ejecutivo.

**Sr. Presidente**. – Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Saá.

**Sr. Rodríguez Saá**. – En primer término, debo coincidir en cuanto a que estamos ante un proyecto que trata sobre un tema de enorme gravedad al que debemos abocarnos y procurar darle una solución.

Primeramente, debemos preguntarnos por qué desde hace tantos años está contaminada la cuenca y no se pueden tomar las medidas necesarias para lograr encontrar remedio a semejante mal.

Evidentemente, los intereses en juego son demasiado grandes y además el conflicto de las jurisdicciones agrava el problema debido a la intervención de muchos municipios, de la provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En consecuencia, se trata de competencias diferentes. En algún aspecto un comité de cuencas puede lograr establecer un plan para solucionar el problema.

Considero que la primera objeción fundamental es muy importante porque va a tener consecuencias posteriores. Y es que estamos tratando, desde el Parlamento nacional, de imponer a las autonomías provinciales y a las autonomías municipales una ley de adhesión que avasalla dichas autonomías.

No puede o no debe, de acuerdo a nuestro criterio, ser una ley de adhesión. Debería tratarse de un tratado interjurisdiccional. La ley de adhesión está para otros temas, como pueden ser normas de procedimiento, de competencia de las provincias. La Nación, a través de una norma, puede tratar de unificarla en el país y pedir la adhesión de las provincias para que adopten una norma similar, no en este caso en que se están ejerciendo facultades que son propias de las provincias, establecidas por la Constitución, o propias de los municipios. En los instrumentos legales que poseemos no existe la delegación de estas facultades en el Comité de Cuenca.

Si leemos el compromiso asumido que acompaña a la ley, el acta firmada el 28 de agosto de 2006 por el presidente de la Nación y los intendentes de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente, General Las Heras, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el gobernador de la provincia de Buenos Aires, se advierte que las partes se comprometen a brindar su más absoluto apoyo al proyecto de ley remitido. Es una expresión de deseos, es una carta de intención, no una delegación de facultades; no dicen que están delegando facultades, que delegan el poder de policía, que delegan el poder de cobrar impuestos, tasas, contribuciones por servicios.

Lo que para mí es más grave aún es que ese acuerdo firmado el 28 de agosto tiene normas contradictorias en el caso de los dos principales protagonistas. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictó la ley 2.057 el 17 de agosto de 2006, por la que se declara la emergencia ambiental en la cuenca Matanza-Riachuelo. Leo textualmente el artículo 9º: "Instase a la Jefatura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a celebrar un tratado [no es una expresión de deseos] en un plazo de noventa (90) días con el Poder Ejecutivo nacional y la provincia de Buenos Aires para constituir una autoridad de cuenca, con facultades de regulación, control y poder de policía, para la gestión de las operaciones de saneamiento y prevención de contaminación de la Cuenca Matanza-Riachuelo. El tratado interjurisdiccional deberá contener prioritariamente los lineamientos que a modo enunciativo se detallan...". Y detalla muchas cosas que no están contenidas en la ley.

En consecuencia, la voluntad expresada en la ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no coincide con la ley que estamos tratando.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente provisional del Honorable Senado, senador José J. B. Pampuro.

**Sr. Rodríguez Saá**. – Entonces, presumiblemente, por lo menos, será materia de un debate, de una posible aprobación o no, de una ley con diferentes contenidos.

Paso a leer los lineamientos que se detallan en ese artículo 9º:

*a)* Prever que todos los organismos hoy existentes con jurisdicción y/o competencia sobre la Cuenca Matanza-Riachuelo se subordinen en lo que corresponda a la Autoridad de Cuenca que se cree.

*b)* Dotar a la autoridad de cuenca de recursos financieros, materiales y humanos suficientes, según corresponda y de un sistema de información que genere una continuidad institucional respecto de los proyectos llevados adelante.

*c)* Integrar en la estructura de la Autoridad de Cuenca la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones.

*d)* Nombrar por concurso público de oposición y antecedentes a los equipos técnicos, cuya función será la elaboración de propuestas y diagnóstico para la Autoridad de Cuenca.

*e)* Elaborar, en un plazo de noventa (90) días, un plan de gestión de la cuenca orientado al saneamiento, invitando a participar en el mismo a organismos técnicos públicos y a las universidades públicas nacionales. Dicho plan deberá ser presentado ante los poderes ejecutivos de la Nación, de la provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Esta es una condición. Si el plan no les gusta, pueden no aprobarlo. Con la ley que sancionemos, el plan que apruebe el Comité de Cuenca ya es el plan impuesto a la Ciudad de Buenos Aires, a las provincias y a los municipios.

*f)* Desarrollar indicadores de desempeño y de cumplimiento de metas, aplicables a toda gestión de la autoridad de cuenca, que permitan determinar prioridades, detectar deficiencias y retrasos en la ejecución de los programas.

*g)* Establecer un marco normativo e institucional claro de modo de eliminar las superposiciones de competencia y los vacíos normativos, y propiciar la coordinación institucional.

*h)* Otorgar a la autoridad de cuenca competencias en la definición de metas y en la implementación de acciones en materia de contaminación de origen cloacal e industrial.

Limita el origen. No se refiere a cualquier contaminación. Está referida a esta contaminación.

*i)* Implementar programas de difusión y educación ambiental.

*j)* Garantizar la publicidad de las acciones de la autoridad de cuenca a través de sencillos y completos sistemas de acceso a la información.

Esto no es una vez por año, ante el Parlamento, sino que se pretende tener un sistema de información permanente de cómo funciona el Comité de Cuenca.

*k)* Establecer mecanismos de auditoría que garanticen un manejo eficaz, eficiente y transparente de la autoridad de cuenca con participación de la Auditoría General de la Ciudad y las organizaciones de la sociedad civil, invitándose a la Nación y a la provincia de Buenos Aires para que se expidan en el mismo sentido.

Seguramente me contestarán que esta voluntad fue expresada el 17 de agosto y el acta fue firmada el 28 del mismo mes. Pero lo interesante de esto es que fue promulgada el 13 de septiembre. Es decir que la voluntad fue expresada con posterioridad al acta. Y esa carta intención establece el cumplimiento de estas condiciones.

Igual situación se da para la provincia de Buenos Aires.

El decreto 2.259, del 8/9/06, aprueba el acta acuerdo para la creación de la Comisión de Coordinación de la Cuenca Matanza-Riachuelo, celebrada el 21 de junio de 2006 entre los organismos e instituciones que se detallan: Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires, Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, Prefectura Naval Argentina, Municipalidad de Avellaneda, Municipalidad de La Matanza, Unión Industrial de Avellaneda, Fundación Ciudad, Fundación por La Boca, Fundación Trabajo por el Desarrollo Humano, Subsecretaría de Recursos Hídricos, INA, Autoridad del Agua, Administración General de Puertos, Area Gestión de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo texto, como anexo, forma parte del presente decreto.

La cláusula octava de este decreto, de fecha posterior a la firma por parte del gobernador de la provincia de Buenos Aires de la carta intención que motiva la ley que se pretende sancionar esta tarde –8 de septiembre de 2006–, dice que la suscripción del presente acuerdo no supone renuncia ni delegación alguna de competencias, facultades, ni responsabilidades que las partes tuvieren asignadas en virtud de sus respectivos ordenamientos jurídicos. Cualquiera de las partes podrá renunciar a la comisión debien-

do comunicar dicha decisión al coordinador designado. Los restantes puntos corresponden a la forma de coordinar los trabajos.

El 8 de septiembre de 2006, fecha posterior a la carta de intención, se dicta el decreto 2.260/06 que aprueba en todos sus términos el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado con el Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y de Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo. Al respecto, voy a solicitar que ese decreto, juntamente con el decreto 2.259/06 y los acuerdos respectivos, se inserten en forma completa en la versión taquigráfica.

En consecuencia, creo que se está ante una situación de suficiente entidad como para solicitar que se cumpla con la Constitución Nacional, a efectos de preservar la calidad institucional. En este sentido, debe firmarse un tratado interjurisdiccional, que seguramente –conforme mi opinión– todos estarán dispuestos a suscribir. Las cosas tienen que hacerse bien; de lo contrario, se transforma en algo inaplicable, porque se dicta una norma que estaría contradiciendo la Carta Magna. En efecto, se sancionaría una expresión de deseos; y eso no es una norma legal.

Desde mi punto de vista, se debe firmar un acuerdo entre el gobierno nacional, la provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios, y remitirlo al Parlamento para su ratificación y aprobación. El Parlamento no debe avasallar las autonomías de las provincias y de los municipios, porque eso implicaría un grave problema.

Por esta razón, pido que sobre este tema se nos dé una explicación suficiente y, en ese sentido, se tome el tiempo necesario para la expresión de los involucrados, la firma del tratado y su pertinente aprobación por parte del Congreso. De esa forma, se solucionarían los principales problemas.

La segunda objeción tiene que ver con las facultades de los comités de cuenca. La ley de medio ambiente fija que los comités de cuenca no tienen facultades ejecutivas sino de ordenamiento y orientación. Sin embargo, por la norma en cuestión, se le otorgan a la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo una serie de facultades ejecutivas y lo más grave, desde mi punto de vista, es que las principales facultades se las brindan a la Presidencia de la Autoridad de Cuenca, lugar en el que la Nación tiene mayoría de representantes.

En efecto, son cuatro representantes de la Nación, dos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dos de la provincia de Buenos Aires. Entonces, en caso de empate, desempata la Nación.

Pero eso no sería tan importante, porque sabrán la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires qué hacer en tal sentido. Pero las principales facultades las tiene la Presidencia; y lo único que tiene que hacer, después de tomar las medidas, es comunicarlas a los integrantes de la autoridad de cuenca, a los municipios, a la provincia de Buenos Aires y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las facultades se establecen en el artículo 7º, que dice así: "A tal efecto, la presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo tendrá facultades para: *a)* Tomar intervención en procedimientos de habilitación, auditoría ambiental, evaluación de impacto ambiental y sancionatorios; *b)* Intimar a comparecer con carácter urgente a todos los sujetos relacionados con los posibles daños identificados; *c)* Auditar instalaciones; *d)* Exigir la realización, actualización o profundización de evaluaciones de impacto ambiental y auditoría ambiental conforme la normativa aplicable; *e)* Imponer regímenes de monitoreo específico; *f)* Formular apercibimientos; *g)* Instar al ejercicio de competencias sancionatorias en el ámbito de la administración; *h)* Ordenar el decomiso de bienes; *i)* Ordenar la cesación de actividades o acciones dañosas para el ambiente o la integridad física de las personas; *j)* Disponer la clausura preventiva, parcial o total de establecimientos o instalaciones de cualquier tipo.

"La presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo notificará en forma inmediata a sus miembros las decisiones adoptadas en uso de las facultades descriptas precedentemente.

"Mientras no se dicte un procedimiento específico para la adopción de estas medidas es de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. [¿Las autonomías municipales y provinciales? No existen.]

"Contra las decisiones de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo podrá interponer-

se recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo nacional."

¿La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de La Matanza? No existen.

Creo que debemos hacer las cosas bien. La Autoridad de Cuenca debe tener claras y precisas facultades para poder actuar. Sabemos que es difícil, que hay que tomar medidas complicadas, que va a haber poderosos intereses para evitar que las medidas se tomen. Tenemos que darle respaldo, pero también debemos darle instrumentos que no puedan ser cuestionados ante la Justicia.

Con respecto al fondo de compensación, tiene el mismo nombre que el que crea la ley general del ambiente, pero una aplicación diferente. El artículo 9º dice así: "Créase un Fondo de Compensación Ambiental que será administrado por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo [el Fondo de Compensación Ambiental creado por la ley general del ambiente lo administran los municipios, la jurisdicción correspondiente] y será destinado prioritariamente a la protección de los derechos humanos y a la prevención, mitigación y recomposición de los daños ambientales.". Creo que el principal objetivo del fondo de compensación será la prevención, mitigación y recomposición de los daños ambientales que, por cierto, es una forma indudable de defender los derechos humanos. Pero estos, a su vez, abarcan otros temas además de los ambientales. Entonces, este fondo, que es específico para defender el medio ambiente, debe ser destinado especialmente a ello.

Además, este fondo de compensación estará integrado por créditos internacionales, según figura en el inciso *f)* del artículo 9º. Pues bien, créditos internacionales significan deuda externa. ¿Quién la paga? No lo dice. ¿Qué límites tiene para contraer créditos? Tampoco se dice nada al respecto. Y, en este sentido, permítanme desconfiar, porque en la Argentina, desde Rivadavia a la fecha, la deuda externa ha sido una pesada carga para el pueblo argentino. Entonces, en este caso debería aclararse, limitarse y establecerse los montos de los créditos, con quiénes se van a contraer, con qué firmas, hasta qué importe...

**Sr. Pichetto**. – ¿Me permite una aclaración, señor senador?

**Sr. Rodríguez Saá**. – Cómo no.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Para una interrupción tiene la palabra el señor senador Pichetto.

**Sr. Pichetto**. – En el ámbito del tratamiento anual de la ley de presupuesto. Ahí es donde el Senado va a discutir las asignaciones presupuestarias de la Nación respecto de este tema. Y, lógicamente, también en los informes anuales veremos los aportes de las provincias.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Tiene la palabra la señora senadora Fernández de Kirchner.

**Sra. Fernández de Kirchner**. – Señor presidente: como hacemos siempre cuando se consideran proyectos de ley, en primer lugar el miembro informante hace la introducción, luego se generan las opiniones a favor o en contra de la iniciativa, a continuación el miembro informante contesta cada una de las observaciones puntuales y, por último, cierran el debate los presidentes de bloque.

En virtud de ello es que dejaré que todos los senadores anotados –ya que se cerró la lista de oradores– formulen sus posturas; en consecuencia, como miembro informante, contestaré al final del debate la cuestión planteada por el senador Rodríguez Saá.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Continúa en el uso de la palabra el señor senador Rodríguez Saá.

**Sr. Rodríguez Saá**. – Señor presidente: en consecuencia, entendemos que este acuerdo debería ser considerado por los poderes legislativos de la provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos, y por los municipios.

Y pensamos que no puede ser una ley de adhesión, porque se trataría de un avasallamiento a las autonomías provinciales y municipales. No estamos de acuerdo en las extraordinarias facultades que tiene la Nación a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sin tener en cuenta a los miembros de la autoridad de cuenca.

Además, me genera profundas dudas la creación de ese Fondo de Compensación Ambiental paralelo al creado por la ley general del ambiente.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Senador Rodríguez Saá: esta Presidencia desea hacerle una pequeña aclaración. El disparador del poder de

policía, por lo menos en el terreno municipal, sigue estando en manos de las municipalidades.

**Sr. Rodríguez Saá**. – No es lo que dice la ley, señor presidente.

Justamente usted, que es precandidato a gobernador por la provincia de Buenos Aires, tendría que saber que no es eso lo que dice la ley. La norma establece que el poder de policía lo tendrá la autoridad de cuenca.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Pero el disparador de la denuncia y el iniciador del poder de policía lo tienen los municipios de la provincia de Buenos Aires.

Tiene la palabra el señor senador Giustiniani.

**Sr. Giustiniani**. – Señor presidente: es al solo efecto de adelantar mi voto afirmativo.

La limpieza del Riachuelo es un viejo anhelo y representa la posibilidad de una respuesta a más de dos millones de personas que actualmente se encuentran en situación de riesgo, de las cuales el 60 por ciento está en situación de extrema pobreza, el 35 por ciento no cuenta con agua potable y el 55 por ciento no dispone de cloacas.

Al respecto, el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación puso el tema en debate; y el acuerdo interjurisdiccional que hoy estamos considerando es una herramienta imprescindible.

Por los motivos expuestos adelanto mi voto afirmativo, y solicito autorización para insertar mi discurso.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Tiene la palabra la señora senadora Sapag.

**Sra. Sapag**. – Señor presidente: adelanto mi voto positivo respecto de este proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, a través del cual se crea la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo.

Antes de avanzar en el análisis de la norma en consideración, creo oportuno manifestar la importancia de la decisión tomada por el Poder Ejecutivo.

Es importante llevar adelante una verdadera y comprometida gestión ambiental. El ambiente siempre ha sido motivo de permanentes discusiones y de grandes debates, pero poca suerte han corrido las políticas públicas para evitar el deterioro ambiental de nuestro territorio.

A pesar de todo, hoy nuestro país se encuentra en una situación generosa con respecto a los recursos naturales; pero no podemos desconocer que una gran cantidad de ellos tiene una situación comprometida.

La política ambiental debe ser una materia de Estado. Así entiendo que se ha asumido, con un renovado equipo, desde la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, presidida por Romina Picolotti, exponente de la prédica y de la gestión de los derechos humanos.

Ahora sí, considerando el proyecto, quisiera recordar que se trata de una cuenca hidrográfica, es decir, una unidad territorial formada por el río, con sus afluentes, y por el área colectora de sus aguas. Dentro de la unidad que conforma el ambiente existe una estrecha relación entre el agua, los demás recursos naturales, el hombre y su organización sociocultural.

¿Pero qué ha pasado? No siempre las divisiones territoriales trazadas por los habitantes de una región –en este caso los de la provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Nación– coinciden o armonizan con las divisiones que impone la naturaleza, con las divisiones que se imponen dentro de la cuenca. Ahora bien, estas contradicciones se traducen –en la mayoría de los casos– en una confrontación de intereses: los económicos, los productivos, los de preservación del ambiente y los de producción.

¿Qué ha pasado con esta confrontación? La Cuenca Matanza-Riachuelo, a lo largo de muchos años, ha generado la existencia de dos millones de personas en riesgo: el 60 por ciento de ellas con las necesidades básicas insatisfechas; el 35 por ciento de la población sin acceso al agua potable; el 55 por ciento sin acceso a redes cloacales y más de cien basurales a cielo abierto. Por eso yo no entiendo cuando seguimos discutiendo interpretaciones jurídicas y hablando de la autonomía municipal.

Yo fui intendenta de San Martín de los Andes y hubiera estado encantadísima de que la provincia hubiera asistido y descontaminado el lago Lácar y que no lo hubiéramos tenido que hacer desde el municipio, porque en ese momento la provincia tal vez no tenía los recursos o la Nación no nos podía asistir. En consecuencia, no entiendo por qué no se puede ver cuál es el verdadero problema que hay que solucionar.

Creo que lo más preocupante de estas acciones destructivas, del descontrol del ambiente,

son las gravísimas consecuencias que sufren las poblaciones, con trágicas enfermedades, que además acarrean un costo elevadísimo para el Estado.

Vuelvo a insistir –y lo he dicho muchas veces–: "Sin ambiente sano, no hay vida".

El lugar del ser humano se va achicando a medida que la contaminación va avanzando y afecta su salud, su integridad, su procreación, su dignidad y su derecho a la vida. Me parece que nos hace falta un pensamiento político que nos ayude a levantar la mirada hacia un horizonte a mediano y largo plazo. También creo que hay que comprender que la cuestión ambiental no es un tema económico sino político; y ya lo he dicho en varias oportunidades.

El impacto a nivel mundial de los problemas de salubridad, a causa del desmanejo de los recursos naturales, es grave. Fíjense ustedes que seis mil niñas y niños menores de cinco años mueren por día a causa de problemas de contaminación, principalmente del agua. Sólo en América Latina y en el Caribe la falta de acceso al agua y los servicios sanitarios ocasionan 36 mil muertes anuales de niños menores de cinco años.

Todo esto parece lejano, ajeno, que no nos pasa a nosotros. Parece lejano y ajeno afirmar que desde mediados del siglo XX el mundo ha perdido un quinto de la superficie de sus tierras cultivables; un quinto de sus bosques tropicales; que cada año se pierden 20 millones de hectáreas de bosques y 25 billones de toneladas de humus; que el equivalente a un tercio de la población de la República Argentina –12 millones de habitantes– muere anualmente por enfermedades vinculadas con el agua; que los que mueren por padecer enfermedades hídricas superan los 2.300 millones de personas; y que una cuarte parte de la superficie del planeta irrigada por la salinización secundaria se encuentra comprometida.

¿Cuáles van a ser las consecuencias de esta situación? El recrudecimiento del hambre. Creo que estas cosas se dejan de lado cuando se entra en las discusiones jurídicas, que si bien no son menores, no nos deben hacer perder el objetivo.

La ecologista kenyata Wangari Maathai, Premio Nobel de la Paz, lucha por la preservación del ambiente y por los derechos humanos. Su mayor contribución ha sido el Movimiento del Cinturón Verde en Kenya, un proyecto que combina la promoción de la biodiversidad y el empleo de las mujeres. Gracias a este programa se han plantado 30 millones de árboles y se ha dado empleo en los viveros a 50 mil mujeres pobres.

Dice Wangari Maathai que si uno desea salvar el entorno, primero hay que proteger al pueblo; que si somos incapaces de proteger la especie humana, ¿qué objeto tiene salvaguardar las especies vegetales?

Señor presidente: la autoridad de cuenca que se crea tiene como premisa fundamental lograr un manejo armónico, coordinado y racional de los recursos naturales. Con ello, seguramente va a optimizar y a desarrollar la región aledaña a la cuenca.

La tradición argentina en materia de cuencas es interesante. Tal es el caso de la autoridad interjurisdiccional del Comahue, que comprende a las provincias del Neuquén, de Río Negro, de Buenos Aires y a la Nación. Este organismo nace para el ordenamiento y gestión del agua de los importantes ríos Limay, Neuquén y Negro. Su función se amplía gradualmente, ya que incluye abordajes ambientales y, lo que es más importante, el control de las inundaciones.

Esto pudo observarse con las históricas lluvias que recibió la cuenca este año. Y gracias a esta autoridad de cuencas nosotros no fuimos noticia por muertes o por catástrofes. De hecho fue así, porque la autoridad interjurisdiccional del Comahue pudo trabajar en el alerta temprano y en el accionar preventivo, lo que viene haciendo desde hace muchos años. ¿Y sabe una cosa, señor presidente? Sí hace tareas ejecutivas: realizan obras. De lo contrario, cómo podrían controlar la erogación y trabajar con los pobladores.

Me imagino que si hubiera habido una autoridad de cuenca en el río Salado, en Santa Fe, seguramente se habría evitado la mayor catástrofe sufrida en nuestro país, que fue la inundación de esa provincia.

Un estudio realizado por expertos argentinos alertaba en los años 90 sobre un aumento constante –década tras década– de los valores anuales de precipitaciones en Sudamérica, sobre todo en el sur: esto es, en la Patagonia. Sumado ello al

uso del petróleo, a la deforestación y a la emisión de gases efecto invernadero, se dio origen a la catástrofe más grande de los últimos tiempos en la región, como fue –reitero– la inundación de Santa Fe. Los santafesinos sufrieron el cambio climático sin previo aviso y se convirtieron en los primeros refugiados ambientales. Esto seguramente no habría sucedido en el marco de una gestión respetuosa de los recursos naturales. Existe otro ejemplo de la eficiencia de las autoridades de cuenca, como es el caso de COIRCO, que es el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado, que ha trabajado muchísimo con las contaminaciones de petróleo en la cuenca.

Sin duda, para sanear la cuenca Matanza-Riachuelo se necesita una muy fuerte decisión política, que creo está tomada, un presupuesto adecuado y recursos humanos capacitados. Seguramente se van a necesitar mucho más que cuatro años, que es el período electivo del gobierno; se van a requerir varios períodos y una política constante en el tiempo.

Cabe destacar también que en el proyecto de ley –ya lo dijo la senadora preopinante– se crea la Comisión de Participación Social, que tiene funciones consultivas. Eso está en el artículo 4º. Dicha participación ciudadana lleva a superar el límite de la participación para elegir. Es decir, se extiende la posibilidad de participación que se traduce en una intervención directa en la toma de decisiones. Eso es realmente bueno. Ya sabemos que la creación de la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo solamente no es la solución, sino el inicio de la solución.

Me pregunto por qué no nos preguntamos –valga la redundancia– sobre los años que hemos perdido en discusiones y el desastre que es hoy la cuenca Matanza-Riachuelo. ¿Saben qué? Uno de los principales problemas fue el de las jurisdicciones. Ese fue uno de los problemas por los cuales no se pudo avanzar en la descontaminación de la cuenca. Por eso, hay que celebrar el envío de este proyecto de ley por parte del Poder Ejecutivo, y que hoy podamos votarlo.

Sin duda, también es importante la educación y la toma de conciencia por parte de los ciudadanos, porque este no es un problema solamente del Estado, es un problema de todos, para mantener un espacio de calidad de vida.

Otro de los temas importantísimos en los que hemos fallado es en el poder de policía. ¡Qué importante es el poder de policía! Nosotros podemos generar las leyes más perfectas pero, si no hay un poder de policía eficiente, las leyes no nos sirven. Eso lo pudimos ver con Aguas Argentinas: no se hacían las obras y no sabíamos qué hacía el poder de policía. Así lo podemos ver también en otras provincias y municipios.

No quiero dejar de recalcar que el espíritu del proyecto de ley se coloca en absoluta coincidencia con el artículo 41 de la Constitución Nacional que dice: “El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer...”. ¡Y vaya que hay que recomponer en la cuenca Matanza-Riachuelo!

Para finalizar, y con la plena convicción de que iniciamos una etapa de verdadera gestión ambiental, tengo la profunda esperanza de poder ver estos ríos verdaderamente saneados, con vida, con gente disfrutando de sus costas y con un ambiente sano. Y también poder aprender una lección, que deberíamos haber aprendido hace rato, que es la de prevenir. Los costos que hoy asumimos, ya sean económicos, ambientales o sociales, deben ser el principal disparador para darnos cuenta de que prevenir y programar el uso de nuestros recursos debe ser el eje de nuestra política ambiental.

A veces la gente se admira y dice: “¡Qué bien, cómo descontaminaron el Támesis en Inglaterra!”. Realmente no hay que admirar eso. Hay que admirarse de aquellos que no contaminan, no de los que *a posteriori* descontaminan, porque creo que no hemos aprendido todavía la lección. ¿Por qué tenemos que cometer los mismos errores? ¿Por qué no aprender de esos errores, si se puede trabajar sin contaminar?

Una vez más, quiero recalcar que el ambiente es un derecho humano y que debemos entenderlo de una buena vez por todas, ya que no hay margen para discutir su naturaleza. También quiero señalar, por conocimiento y convicción, que apoyo el presente proyecto de ley y deseo, de una buena vez por todas, éxito a todos los involucrados en la recuperación y en el saneamiento de esta cuenca.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Sanz.

**Sr. Sanz**. – Señor presidente: nuestro bloque va a votar favorablemente este proyecto, más allá de que coincidimos en que la raíz más importante de esta decisión política no es este pro-

yecto, sino el plan de gestión de saneamiento y gestión ambiental. En realidad, este proyecto complementa dicho plan, creando la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo y otorgándole las herramientas para que pueda avanzar en el objetivo señalado.

En primer lugar, quiero señalar que podría haber hecho uso de la palabra al final, efectuando como presidente del bloque otro tipo de análisis. Sin embargo, voy a efectuarlo ahora, pues considero que puedo exponer mi pensamiento en este momento.

Así pues, me quiero referir a la actitud de la Corte. Está bien que la Corte Suprema de Justicia de la Nación intervenga en estos casos. Desde luego que debía hacerlo, porque tenía un expediente, que es la causa "Mendoza". Pero sería deseable que la Corte también se involucrara, con la misma pasión que lo hace en este tema y en algunos otros de interés nacional, en otras cuestiones que tenemos pendientes, porque como poder del Estado también debería intervenir en ellas, tratando de aportar soluciones. Me refiero, concretamente, a la cuestión de los deudores hipotecarios, con respecto a la cual aquí, en el Senado, seguimos trabajando para encontrar soluciones, cuando todos sabemos que la solución debería venir desde el ámbito jurisdiccional y esa respuesta no aparece nunca.

Espero, entonces, que con la misma pasión con que la Corte se aboca a estas cuestiones que gozan de trascendencia pública, también actúe ante cuestiones muy sensibles a los intereses de otros argentinos.

A continuación, voy a exponer muy brevemente nuestra posición.

Vamos a votar a favor del proyecto, porque nos parece bien. Lo importante, de todos modos, es el plan.

En ocasión de discutirse en la comisión, realicé una reflexión –a pesar de que en ese momento no tenía muchos elementos de juicio– vinculada con la fortaleza jurídica de la Autoridad de la Cuenca, al sólo efecto de que cuando esté en el territorio aplicando ese plan de gestión de saneamiento ambiental pudiera sortear todos los obstáculos e intentos de desvirtuar el plan por parte de los afectados, que los va a haber. De hecho, si alguien tiene dudas sobre qué intereses se juegan en esta cuestión, no tiene más que leer la solicitada aparecida hoy en los diarios nacionales, de casi media página, emanada de una parte de esos involucrados. Resalto esto, más allá del juicio de valor que cada uno pueda hacer, para que se observe que antes de que tengamos la ley en funcionamiento, ya existe un preanuncio de que se van a afectar intereses económicos concretos, de gente poderosa.

Por eso, creo que nuestra obligación es dotar a este instrumento de la mayor fortaleza jurídica posible. No quiero hacer de esto una disquisición jurídica; simplemente digo que el convenio que da origen a este proceso de concertación de voluntades interjurisdiccional, a mi juicio, no complace la caracterización de tratado o pacto interjurisdiccional. Para mí es un convenio importante, desde el punto de vista de la decisión y la voluntad de los firmantes, que son la Nación, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provincia homónima y los municipios, pero no alcanza con tener ese rigor o ese estándar jurídico de tratado interjurisdiccional. Para eso debería existir una expresa delegación de potestades en cabeza del nuevo organismo, que es la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

La pregunta es, entonces, dado que a nuestro juicio esto tiene una debilidad de origen: ¿es posible salvarla?

Cuando se realizó la reunión de la comisión, confieso que no tenía claro de qué manera podía salvarse. Aclaro que esto sigue siendo una opinión personal, que obviamente el bloque del oficialismo podrá tomar o dejar. Pero quiero traerla a colación.

Me parece que puede salvar esa debilidad de origen del proyecto, de tipo jurídico, y que, al final del camino, cuando la provincia de Buenos Aires, sus municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhieran, cosa que nunca estuvo en discusión, jamás dije –ni lo podría decir– que desde el Congreso de la Nación pudiéramos imperativamente obligar a una ratificación. Tengo claro que se "invita a adherir". Pero sí creo que en esa invitación a adherir habría que dejar sentado que además de una simple adhesión o ratificación que normalmente en las legislaturas provinciales se hace en un solo artículo: "Adhiérase a la ley nacional...", y el artículo 2º es siempre de forma, en ese artículo 2º en vez de ser de forma debería quedar expresamente aclarado en esos ámbitos provinciales que se delegan en

cabeza de la autoridad de la cuenca todas las potestades y todas las facultades que constitucionalmente tienen las jurisdicciones al efecto de llevar a la práctica, de operativizar el plan de gestión ambiental.

Esta es una propuesta que hago y está vinculada nada más que al artículo 12 pero, reitero, nuestro propósito es acompañar el proyecto, porque, insisto, esta iniciativa hace operativo lo más importante, que es el plan de gestión ambiental.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Tiene la palabra la señora senadora Fernández de Kirchner.

**Sra. Fernández de Kirchner**. – Me parece que las dos objeciones u observaciones se dan fundamentalmente en un planteo que hizo el señor senador por San Luis en cuanto a que estaríamos ante un avasallamiento de las autonomías provinciales o municipales por parte de esta ley. Y el segundo planteo que acabamos de escuchar, el tema de la fortaleza jurídica, en ambos casos, hay puntos de contacto en cuanto a que no se establece la delegación de competencia en forma expresa en el acuerdo y que, entonces, esto podría ser óbice para planteos de inconstitucionalidad o de juridicidad acerca de las normas.

Si se expresaran taxativamente las delegaciones, etcétera, también podría haber por parte de quienes tienen intereses, por cierto –y que luego vamos a ver que sí los tienen–, la crítica de que estaríamos ante una delegación inconstitucional, porque lo hemos escuchado en reiteradas oportunidades con referencia a facultades delegadas, cuando se sostiene en otros planteos, otras jurisdicciones, la inconstitucionalidad de determinadas delegaciones y competencias que están establecidas en las constituciones Nacional, provinciales, regímenes municipales.

Cuando hay intereses en juego, pretender desarrollar una trama legal que impida los planteos jurídicos o que los aborte definitivamente –con perdón de la palabra–, es irrealizable. Porque siempre, en realidad, va a haber lugar para un planteo de inconstitucionalidad: si no hay facultades delegadas en forma expresa, porque no las hay, y si las hubiera, es porque en realidad no pueden delegarse facultades contempladas en la Constitución misma de la provincia o que son propias de los municipios, etcétera.

Primera cuestión de avasallamiento. En realidad, nosotros acá no estamos interviniendo como un poder nacional que crea una legislación para aplicarla *erga omnes* y de la cual nadie se puede sustraer; en cuyo caso sí podríamos decir que estamos ante una actitud de avasallamiento. Acá estamos nosotros, el Parlamento nacional, cumpliendo el rol de órgano deliberativo del Poder Ejecutivo nacional que tiene una parte de las competencias y de las funciones en la cuenca Matanza-Riachuelo. No es que estamos haciendo una ley que van a tener que aceptar a rajatablas municipios y provincias.

Intervenimos como el brazo deliberativo del Poder Ejecutivo nacional, que es una porción de las competencias y de las funciones en un territorio que es el de la cuenca Matanza-Riachuelo. Por eso estamos invitando a las provincias y a los municipios en uno de los artículos *in fine* del proyecto de ley, para que adhieran a este régimen. Primera cuestión: no hay tal avasallamiento. Por otra parte, mal podría haberlo porque bastaría con que un municipio, con que la provincia de Buenos Aires o la Ciudad de Buenos Aires, a través de sus órganos deliberativos, no la ratifiquen a través de una ley para que realmente no tenga operatividad en lo que hace al ámbito territorial, puesto que votarían en contra eventual e hipotéticamente el proyecto de ley; con lo cual no estamos ante ningún avasallamiento de ninguna naturaleza.

Estamos actuando –reitero– como órgano deliberativo de una de las partes componentes de la competencia.

La segunda cuestión, en cuanto a la ausencia de fortaleza jurídica, es que debíamos realizar un tratado interjurisdiccional. En nuestra comisión se presentó un trabajo de la FARN, una entidad que preside el doctor Sabsay, que decía precisamente que nuestro planteo carecería de un verdadero y auténtico tratado interjurisdiccional, intrafederal –así se plantea concretamente en el punto 7 de la presentación– y que entonces esto podía ser objeto de planteamientos, que en realidad aplicamos analógicamente lo relativo a tratados internacionales, porque en verdad no tendríamos nada reglado constitucionalmente para hacer un acuerdo de esta naturaleza.

El acuerdo –hay que darle una cuidadosa lectura– que firman los catorce municipios, la Ciu-

dad Autónoma de Buenos Aires, la provincia de Buenos Aires y el Poder Ejecutivo nacional, habla de que se comprometen a brindar su más absoluto apoyo al proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo nacional mediante el cual se propicia la creación de la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete.

A continuación, dice: Asimismo, las partes se comprometen a impulsar en el ámbito de cada jurisdicción el dictado de las normas que materialicen la ejecutividad del proyecto de ley que estamos abordando y que va a ser sometido al tratamiento del Honorable Congreso de la Nación.

El proyecto de ley que estamos considerando, que trata fundamentalmente de la constitución de los órganos y de la conformación de quienes lo van a integrar, de cómo van a dictar sus normas internas, cuáles van a ser las normas aplicables, es realmente el acuerdo que tienen las partes que lo han firmado.

Este no es un proyecto de ley que se remite sin ser consultado ni consensuado con las jurisdicciones. El consenso después se materializará o no con la ratificación que cada una de las jurisdicciones haga de la cuestión.

Por lo tanto, estamos ante un verdadero acuerdo, que remite al proyecto las características de funcionamiento de la autoridad. Está hablando del proyecto. Hay una técnica de remisión para evitar reproducir en el acuerdo lo que va a ser el proyecto de ley.

De esta forma estamos precisamente ante un acuerdo. ¡Claro que hay intereses, y muy grandes, y los va a haber! Es más, consulté en Internet los aportantes, por ejemplo, de FARN, entidad que precisamente objeta estas cuestiones jurisdiccionales, y encuentro que durante varios años aportó, por ejemplo, Shell, que es una de las empresas que integra el Polo Petroquímico de Dock Sud; Techint, cuyo grupo tiene empresas que también integran el Polo Petroquímico.

Quiero recordar –no es una novedad– que Shell fue denunciada en Nigeria por operaciones contra el gobierno de ese país y por contaminación del principal río de ese país. Hay un artículo publicado hace unos días, firmado por Marcelo Zlotogwiazda en *Página/12*, en el que habla precisamente de la participación de Shell en actos que podrían ser calificados casi de crímenes: dirigentes nigerianos que resistían a la empresa y que sufrieron represión, y algunos fueron muertos.

Esto no significa que uno objete que Shell, Total, Techint hagan aportes de ese tipo. Pero realmente me llama la atención, por lo pronto, que petroleras aporten a organizaciones no gubernamentales comprometidas con el saneamiento del medio ambiente, sobre todo, firmas que muchas veces son las principales actoras en las tareas de contaminación.

No sé qué opinarían si de repente una cosa así sucediera con quien es presidente, por ejemplo, de la Comisión de Medio Ambiente del Senado o en la Cámara de Diputados. A menos que ser miembro de un poder político otorgue una vulnerabilidad o, a la inversa, ser miembro de una organización no gubernamental obtenga una suerte de indemnidad frente a cualquier perforación de estos intereses, que son grandes y profundos.

Lo digo porque uno se acostumbra a escuchar opiniones acerca de intereses, conductas, juzgamiento de conductas y demás, pero cuando comienza a analizar quiénes las formulan se encuentra con algunas sorpresas de esta naturaleza. Pero no quiero entrar en ningún tipo de polémica ni de crítica.

Es cierto lo que acaban de mencionar los senadores preopinantes, que poderosos intereses se van a oponer a estas cosas. Sí, no solamente a estas cosas sino a unas cuantas más de las que hace este gobierno, y no sólo en materia de saneamiento del Riachuelo, que dicho sea de paso no es una obra que este gobierno comience ahora. Cuando tratamos la creación de AySA, donde hablábamos de toda la región metropolitana como un problema de saneamiento, muchas de las obras que plantea la secretaria Picolotti, que hacen a lo que podríamos denominar saneamiento, dentro del plan, muchas han sido abordadas, otras han sido ejecutadas, otras están en ejecución o en vías de proceso licitatorio. Este es el caso, por ejemplo, de la ampliación y modificación de la planta de Berazategui, uno de los puntos nodales en materia de contaminación del medio ambiente.

Todos vimos también la complejidad. No pudimos separar el tema de la prestación del ser-

vicio de agua potable, de agua corriente de las jurisdicciones, precisamente por lo intrincado que resulta. Esto no viene de hace dos, tres o cuatro años, sino desde principios de siglo pasado, en cuanto al diseño de todos los proyectos de saneamiento en la región metropolitana. No quiero abundar, porque lo hemos abordado en esa oportunidad. Pero quiero decir que los primeros problemas de saneamiento tuvieron lugar, por ejemplo, durante la presidencia de Bartolomé Mitre. Surgen en esa época, en el año 1876, cuando se produjo una epidemia de fiebre amarilla y murió casi el 10 por ciento de la población de Buenos Aires. Presidía el país don Bartolomé Mitre, como dije. No quiero imaginarme que algo parecido sucediera hoy; sería una hecatombe que desapareciera el 10 por ciento de la ciudad de Buenos Aires por problemas de saneamiento. Pero esto ocurrió en la República Argentina. Y, como dijeron varios señores senadores y senadoras, no es nuevo ni es de ahora.

Pero lo principal, que es la fortaleza jurídica del instrumento, todos hemos señalado al respecto que no estamos tratando ni aprobando un plan específico de saneamiento, sino simplemente el instrumento para ello. Creo que está suficientemente construido a partir de este acuerdo y de la ratificación que cada uno de los órganos deliberativos haga de este instrumento.

En definitiva, en cuanto a la juridicidad del acto, si es que hay planteos –y es probable que los haya, no los descuento, en absoluto–, los va a resolver la Corte Suprema de Justicia de la Nación que, en definitiva, es el organismo jurisdiccional supremo para decretar la juridicidad o antijuridicidad en cada uno de los actos del Estado, los particulares, etcétera.

También quiero recordar que este instrumento se da a partir de la intimación que hace la Corte a los poderes del Estado para abordar este problema, con lo cual creo que la fortaleza jurídica está dada y, esencialmente, la participación de municipios, de provincia y de la sociedad, a partir de los organismos que se crean.

Uno puede observar, de la lectura de la ley, que hay que dictar manuales de organización interna, de operatividad, lo que obviamente se va a hacer con el consenso de las jurisdicciones intervinientes. Más allá de que el Poder Ejecutivo nacional tenga cuatro representantes, a nadie se le escapa que no le va a resultar posible políticamente imponer una decisión en la que no esté de acuerdo la provincia de Buenos Aires o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el municipio que eventualmente tenga que ser objeto, en su jurisdicción territorial, de tal o cual medida que tome la autoridad de aplicación. ¿Por qué? Porque el tema tiene tal grado de visibilidad social, mediática, etcétera, que se impide realmente que a alguien se le ocurra hacer algo en contra de los intereses globales de la sociedad y que pase impunemente sin que nadie se dé cuenta o tome participación. Esto sin perjuicio, además, del informe anual que la propia autoridad de aplicación deberá venir a brindar a este Parlamento acerca de cada una de las acciones y de la marcha del plan en general.

Por eso, no hay avasallamiento de las competencias o autonomías provinciales. Por el contrario, uno de los principales problemas que teníamos era que nadie se quería hacer cargo de la situación, por lo que demandan, económicamente, las obras de infraestructura. También sabíamos, cuando tratamos el tema de agua y energía, y la cuestión de Aguas Argentinas, que ni la provincia ni los municipios podían hacerse cargo, ellos solos, de las obras de saneamiento que implica este abordaje integral de la cuenca Matanza-Riachuelo.

Además, va de suyo que nadie hace un acuerdo en contra de sus propios intereses en temas de esta naturaleza, y creo que de ningún otro, porque tanto las provincias como los municipios pueden sustraerse a los acuerdos o a determinada política planteada desde el gobierno nacional. De hecho, hubo ejemplos en la Argentina de que esto sucede.

Entonces, hay una perfecta constitucionalidad en el marco de las autonomías locales municipales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires y, por otra parte, también hay fortaleza jurídica.

Debemos estar atentos también a los poderosos intereses, que los hay y que no está mal por parte de quienes los detentan –sé que esta palabra no se dice porque su significado es exactamente al revés, pero es una muletilla de la que uno no puede sustraerse. En todo caso, estarán los límites para imponer la legalidad en el ejercicio de la defensa de los intereses, que es algo legítimo, en tanto y en cuanto no sea ilegal o ilegítimo porque avanza sobre los derechos al

ambiente sano que poseen millones de argentinos que viven en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los 14 municipios del conurbano bonaerense.

Teniendo en cuenta que se adopta un instrumento que va a dar cuenta de uno de los abordajes del saneamiento –la multiplicidad de jurisdicciones y funciones– y se da respuesta a un requerimiento de otro poder del Estado, solicito que se pase a votar.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

**Sr. Pichetto**. – Señor presidente: como otros señores senadores, también voy a solicitar la inserción de parte de mi discurso.

Creo que la señora senadora Kirchner ha sido bastante completa en el abordaje del tema. Pero en orden a la fundamentación del asunto, quiero decir que no se crea nada novedoso en el sistema jurídico argentino, mucho más en tratamiento de ríos.

Especialmente, me gustaría destacar la experiencia que posee el Comité de Cuencas del río Colorado –COIRCO– y el de la AIC –Autoridad Interjurisdiccional de la Cuenca de los ríos Negro, Neuquén y Limay–. Realmente, son experiencias importantes en toda la región del Comahue –está comprendida la provincia de Buenos Aires– y, si bien está hecho como control de represas y funciona coordinadamente con el ORSEP, que hace al sistema de concesión eléctrica hecho en la región, también tienen la finalidad de preservar el medio ambiente, cuidar las riberas, evitar inundaciones, hacer tareas preventivas, sancionar a los que contaminan y un conjunto de actividades que hacen a todo el esquema del funcionamiento río abajo.

Entonces, el instrumento que vota hoy el Senado ha funcionado eficazmente y tiene una experiencia importante en la resolución de problemas que son de carácter interjurisdiccional y que comprenden a distintas provincias –incluso, jurisdicciones municipales– que son cruzadas por el río y que, indudablemente, requieren de un organismo que centralice toda la actividad inherente al control, prevención y determinación de medidas tendientes a evitar la contaminación.

En este sistema de creación, cuando uno revisa la creación de la AIC, se da cuenta de que el procedimiento que se utilizó es muy parecido o casi idéntico al que se usa ahora con la Autoridad de Cuenca del Matanza-Riachuelo.

Primero, hubo un convenio-acuerdo de los gobernadores y del Poder Ejecutivo nacional por el que creó el comité. Luego, un proceso de ratificación de las respectivas legislaturas de la provincias del Neuquén, Río Negro y Buenos Aires y del Congreso de la Nación, que puso en marcha el comité. Luego se sancionó un estatuto que contemplaba los alcances y la tarea que ese comité iba a llevar adelante. Este comité, que fue creado en 1993, ha funcionado con mucha eficacia y responsabilidad; las provincias han delegado facultades en forma explícita y han hecho procesos de inversión en el mejoramiento costero para evitar los riesgos que pueda significar la crecida de los ríos, para el control de las represas, etcétera. Indudablemente, también ha funcionado muy bien en todo lo que hace a la tarea de cuidar y proteger el medio ambiente. Cuando uno observa los ríos de nuestras provincias, tanto los del Neuquén como los de Río Negro, se da cuenta de que, indudablemente, este es uno de los temas que se ha cuidado, especialmente porque tenemos ríos realmente limpios y no contaminados.

Así que nosotros consideramos que con el convenio firmado por el Poder Ejecutivo, el gobernador de la provincia de Buenos Aires, el jefe de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los intendentes, estamos dando el primer paso. La ratificación de la ley por este Congreso y por las respectivas legislaturas complementará este acto indudablemente compuesto y, luego, dentro de la propia Autoridad de Cuenca, la fijación de objetivos y normas de funcionamiento es lo que va a permitir cumplir la tarea de manera eficaz.

Es cierto que habrá colisión de intereses, tal como señalaron muy bien los señores senadores Sanz y Fernández de Kirchner. Eso está reflejado hoy en los diarios nacionales: hay empresas, que son las principales contaminantes del Riachuelo, que han contaminado durante ochenta años. Esta es una tarea que marca también la decadencia de la Argentina, la falta de voluntad política y de compromiso de los gobernantes en las sucesivas etapas en las que les tocó gobernar en las distintas jurisdicciones y, también, comprende la ineficacia de los intendentes municipales, que han permitido la insta-

lación de empresas contaminantes en sus jurisdicciones. Esto implica un cambio de actitud –como bien dijo la secretaria de Medio Ambiente–, un nuevo compromiso, un nuevo convenio ético.

También, implicará llevar adelante una tarea que va a ser ardua y difícil y que va a pasar por un proceso gradual, porque no es el objetivo dejar a la gente sin trabajo, como se dice hoy en una solicitada donde se pone en discusión el hecho de que se van a perder fuentes de trabajo. Acá va a haber un proceso de gradualidad y hay un plazo de quince años...

**Sr. Presidente** (Pampuro). – ¿Me permite una interrupción?

**Sr. Pichetto**. – La verdad que no, pero si usted quiere... *(Risas.)*

Debería ocupar la Presidencia el senador López Arias en su lugar, para que usted pueda hablar desde su banca.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Los intendentes están muy preocupados por esta situación. Yo quiero aclarar que el proyecto anterior no se llevó adelante por un cuestionamiento que existía entre la Nación y la provincia por aquellos años. Por eso, simplemente, no pudimos avanzar como deberíamos haberlo hecho. Creo que en la actualidad, lo bueno es que la Nación, la provincia y los municipios están en una misma sintonía.

**Sra. Curletti**. – ¿Me permiten una interrupción?

**Sr. Pichetto**. – Sí, cómo no.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Tiene la palabra la señora senadora Curletti.

**Sra. Curletti**. – Señor presidente: para preservarlo, pido que en lo sucesivo respetemos el reglamento.

**Sr. Presidente (**Pampuro). – Perdón.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Pichetto.

**Sr. Pichetto**. – Creo que estamos en un compromiso moral para con la Argentina. Quizá, este sea el desastre ambiental más importante que tiene el país. Creo que a lo que circula por ahí ni siquiera se lo pueda calificar de río: implica también una contaminación a nivel humano, grave riesgo para la salud, depredación, barcos hundidos, etcétera. El Riachuelo es una postal de la decadencia y de la pérdida de la autoridad. Por ello, hoy tenemos la necesidad de contraer un compromiso entre todas las jurisdicciones, de cara al futuro, para que esto pueda llevarse adelante.

Es cierto que habrá intereses y que, seguramente, tratarán de plantearse cuestiones de jurisdicción y de competencia. En ese sentido, esperamos contar con el acompañamiento de la Corte Suprema de Justicia, ya que ha tomado este tema con preocupación.

Comparto lo manifestado por el senador Sanz en el sentido de que también hay otras cuestiones en la Argentina que requieren atención. Pero indudablemente, había que abordar este problema. Además, como existen demandas de particulares –de ciudadanos que están siendo afectados por la contaminación–, me pareció correcta la preocupación de la Corte por avanzar en este tema. Es por ello que el gobierno nacional ha presentado un plan, el mismo que fue expuesto en la audiencia pública y en el que está inserta la creación de la Autoridad de Cuenca.

Por lo tanto, confío en que esta iniciativa no traerá inconvenientes de carácter jurídico ni riesgos de inconstitucionalidad. Simplemente, estamos creando el instrumento para unificar criterios, aplicar medidas, prevenir y sancionar. Y creemos que deben establecerse facultades sancionatorias, porque de lo contrario, sin sanciones, nadie cumplirá ni tampoco tendrá efectividad la norma. Además, es muy probable que aun cuando se les dé tiempo a las empresas para irse, seguirán quedándose, violentando las normas y contaminando este denominado Riachuelo.

Para finalizar, votaremos positivamente esta iniciativa. Creemos que se trata de un proyecto loable y con una planificación. Al respecto, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable está trabajando en un plan estructural acerca del cual algo ha desarrollado –en función de plazos– la secretaria Picolotti en una de las reuniones realizadas por la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Pienso que estamos dando el nivel de organización interjurisdiccional para comenzar a dar las respuestas pertinentes.

Por los fundamentos expuestos es que votaremos afirmativamente el proyecto.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Le agradezco y pido que perdone la interrupción.

Se van a votar las inserciones solicitadas.

–Se practica la votación.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Quedan aprobadas.[1]

Tiene la palabra el señor senador Sanz.

**Sr. Sanz**. – Señor presidente: no sé cómo votarán los otros bloques, pero habida cuenta de que nuestra propuesta consistía en un solo artículo –vinculada a una duda razonable–, de que no fue aceptada y de que se votará el proyecto tal como figura en el dictamen, no queremos que nuestra discrepancia en un artículo –y por una cuestión jurídica– pueda ser utilizada en el futuro para obstaculizar la ley.

Por lo tanto, votaremos en general y en particular afirmativamente.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Se va a votar en general y en particular en una sola votación.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

**Sr. Secretario** (Estrada). – Se registran 47 votos por la afirmativa, 2 por la negativa y ninguna abstención.

–El resultado de la votación surge del acta Nº 2.[2]

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.[3]

**Sra. Curletti**. – Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Tiene la palabra la señora senadora Curletti.

**Sra. Curletti**. – Con relación a la votación anterior, en principio me respondió el voto electrónico y, después, se apagó inmediatamente. Por lo tanto, aclaro que mi voto fue afirmativo.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Se deja constancia, señora senadora.

## 15

### TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS. CONSTITUCION DE LA CAMARA EN COMISION

**Sr. Presidente** (Pampuro). – En primer lugar se tratarán dos proyectos que requieren constituir la Cámara en comisión, por implicar gastos.

S.-1.945/06: Reunión de la Comisión de Industria y Comercio del Honorable Senado de la Nación en Posadas, Misiones.

S.-3.671/06: Premio Honorable Senado de la Nación en la Fiesta de Eisteddfod del Chubut 2006.

**Sr. Secretario** (Estrada). – Uno es el proyecto de resolución por el cual el Senado resuelve autorizar a la Comisión de Industria y Comercio a sesionar en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, el 17 de noviembre del corriente año; y el otro es un proyecto del senador Guinle por el que se instituye un premio –una bandeja de plata– para la tradicional fiesta del Eisteddfod del Chubut 2006, a realizarse en la ciudad de Trelew durante el 27 y 28 de octubre.

### 1

### CONSTITUCION DE LA CAMARA EN COMISION

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Por implicar gastos los asuntos en consideración, corresponde constituir la Cámara en comisión para formular los dictámenes y designar autoridades.

**Sr. Mayans**. – Que se ratifiquen las autoridades, señor presidente.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente**. – Queda constituida la Cámara en comisión y ratificadas las autoridades.

### 2

### CONFERENCIA

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Queda abierta la conferencia.

**Sr. Secretario** (Estrada). – Corresponde considerar los dos proyectos de resolución anteriormente mencionados: expedientes S.-1.945/06 y S.-3.671/06.

**Sr. Sanz**. – Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Sanz.

**Sr. Sanz**. – Que se tomen como dictámenes los que obran en Secretaría y se proceda a la votación en comisión.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Perfecto, si no hay observaciones de ninguno de los señores senadores, se entenderá que el Senado constituido en comisión adopta como dictámenes los textos que obran en Secretaría.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Queda cerrada la Conferencia.

---

[1] Ver el Apéndice.

[1] Ver el Apéndice.

3

**VOTACION**

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Continúa la sesión.

Corresponde votar el tratamiento sobre tablas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Aprobado.

En consideración, los dictámenes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Quedan aprobadas las resoluciones. Se procederá en consecuencia.[1]

## 16

### TRATAMIENTO SOBRE TABLAS A SOLICITAR EN CONJUNTO

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Pasaremos a considerar los tratamientos sobre tablas a solicitar.

**Sr. Secretario** (Estrada). – Los expedientes corresponden a proyectos de comunicación y de resolución y son los siguientes: S.-3.641/06; S.-3.011/06, S.-2.323/06 de las senadoras Pass de Cresto y Bar y texto unificado; S.-3.107/06...

**Sr. Mayans**. – Los tenemos en las bancas...

**Sr. Secretario** (Estrada). – Texto unificado de los proyectos S.-3.034/06, S.-3.212/06 y S.-3.401/06; S.-3.093/06; S.-3.601/06; S.-3.467/06; texto unificado de los proyectos S.-3.470/06 y S.-2.981/06; S.-3.464/06; texto unificado de los proyectos S.-3.471/06 y S.-3.260/05; texto unificado de los proyectos S.-3.214/06, S.-3.343/06 y S.-3.481/06; texto unificado de los proyectos S.-3.261/06, S.-3.514/06 y S.-3.697/06; texto unificado de los proyectos S.-3.468/06, S.-3.640/06, S.-3.345/06 y S.-3.613/06; S.-3.675/06; texto unificado de los proyectos S.-3.368/06 y S.-3.340/06; S.-3.670/06 y S.-3.639/06, que es un proyecto de la senadora Leguizamón, reservado en mesa y que, oportunamente, hice la consulta a los presidentes de bloque antes de la sesión.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – En primer lugar, corresponde votar el tratamiento sobre tablas.

–Se practica la votación.

[1] Ver el Apéndice.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Aprobado.

–Los proyectos en consideración, cuyos textos se incluyen en el Apéndice, son los siguientes:

S.-3.641/06: Día Nacional de la Patagonia.

S.-3.011/06 y S.-2.323/06; texto unificado: Homenaje a los habitantes de la ciudad de Hasenkamp, Entre Ríos.

S.-3.107/06: Juegos Evita 2006 - Etapa provincial.

S.-3.034/06, S.-3.212/06 y S.-3.401/06; texto unificado: XIV Congreso Interprovincial, VI Nacional e Internacional y II del Mercosur de Entidades Vecinales.

S.-3.093/06: I Simposio Internacional y Asamblea Plenaria de la Federación Mundial de Asociaciones Pro Naciones Unidas.

S.-3.601/06: I Jornada de Estrategias para el uso racional de Fuentes Energéticas.

S.-3.467/06: I Congreso Internacional de Márketing, Comunicación y Diseño.

S.-3.470/06 y S.-2.981/06; texto unificado: Homenaje a D. Antonio Berni.

S.-3.464/06: Homenaje al doctor César Milstein.

S.-3.471/06 y S.-3.260/06; texto unificado: Día Mundial de la Mujer Rural.

S.-3.214/06, S.-3.343/06 y S.-3.481/06; texto unificado: Día Mundial de la Alimentación.

S.-3.261/06, S.-3.514/06 y S.-3.697/06; texto unificado: Homenaje al General Juan Domingo Perón.

S.-3.468/06, S.-3.640/06, S.-3.345/06 y S.-3.613/06; texto unificado: Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza.

S.-3.675/06: Aniversario de la creación de la Policía Federal Argentina.

S.-3.368/06 y S.-3.340/06; texto unificado: Ejecución de diversas obras eléctricas del Plan de Infraestructuras de la Provincia del Chaco.

S.-3.670/06: Jornada de Jurisprudencia Penal Tributaria y Técnica, Salta.

S.-3.639/06: Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

–Se practica la votación.

**Sr. Presidente** (Pampuro). – Quedan aprobados.[1]

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 21 y 44.

RUBÉN A. MARINO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

[1] Ver el Apéndice.

# 17

## APENDICE

## I

## Asuntos entrados

**La Presidencia informa que:**

1. **Ha suscripto los siguientes decretos:**

| | DESTINO |
|---|---|
| • De fecha 6 de octubre de 2006, designando a los Senadores ROSSI y PAMPURO para integrar la Agrupación de Parlamentarios Argentinos de Amistad de la República de Ucrania (DPP-51/06) | A SUS ANTECEDENTES |
| • De fecha 6 de octubre de 2006, designando a diversos Senadores en la Agrupación de Parlamentarios Argentinos de Amistad con los Estados Unidos de América (DPP-52/06) | A SUS ANTECEDENTES |
| • De fecha 6 de octubre de 2006, designando a diversos Senadores para integrar la Agrupación de Parlamentarios Argentinos de Amistad con el Reino de España (DPP-53/06) | A SUS ANTECEDENTES |

2. **Ha comunicado los siguientes Despachos de Comisión/proyectos, aprobados en los términos del artículo 106, párrafo tercero, del Reglamento de la H. Cámara:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **255** | S-1815/06 | Solicitando se declare de interés nacional el X Congreso Internacional de Gestalt y II Congreso Latino de Gestalt. | EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA | Sdora. SÁNCHEZ |
| **256** | S-1551/06 | Declarando de interés cultural y educativo el VI Congreso Nacional de Derecho Concursal Iberoamericano sobre la Insolvencia. | EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA | Sdor. BASUALDO y otros |
| **257** | S-1531/06 | Declarando de interés el VII Congreso Internacional de Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico y Edificación. | EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA | Sdora. FELLNER |
| **258** | S-1406/06 | Declarando de interés la "Manka Fiesta" a realizarse en Jujuy. | EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA | Sdora. FELLNER y Sdor. JENEFES |
| **259** | S-1843/06 | Declarando de interés la realización del VI Congreso Nacional del Colegio de Kinesiólogos de la provincia de Bs. As. | EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA | Sdor. KIRCHNER |
| **260** | S-1411/06 | Declarando de interés cultural la VI Edición del Tandil Cine – Festival de Cinematografía Argentina | EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA | Sdor. JAQUE |
| **261** | S-2161/06 | Declarando de interés el "V Congreso Latinoamericano del Aerosol" a llevarse a cabo del 13 al 15 de setiembre en la Ciudad de Buenos Aires. | INDUSTRIA Y COMERCIO | Sdora. MASTANDREA |
| **262** | S-2172/06 | Solicitando se remita a esta H. Cámara un informe sobre acuerdos firmados para mantener una estabilidad en los precios con diferentes sectores. | INDUSTRIA Y COMERCIO | Sdor. SALVATORI |
| **263** | S-2636/06 | Adhiriendo a la conmemoración del 417º Aniversario de la Industria Argentina | INDUSTRIA Y COMERCIO | Sdor. BASUALDO y Sdora. NEGRE de ALONSO |
| **264** | S-778/06 | Solicitando informes sobre diversos aspectos relacionados con la implementación del convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial y el Incucai | INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE | Sdor. GUINLE |
| **265** | S-419/06 | Declarando de interés el IV Foro Mundial del Agua a llevarse a cabo del 16 al 22 del marzo en la ciudad de México | INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE-AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE | Sdor. URQUIA |
| **266** | S-1000/06 | Solicitando informes sobre la situación jurídico financiera del Consorcio Puentes del Litoral | INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE | Sdora. BAR |
| **267** | S-1017/06 | Solicitando informes respecto a la paralización | INFRAESTRUCTURA, | Sdor. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | de las obras de pavimentación de la Ruta 81. | VIVIENDA Y TRANSPORTE | NAIDENOFF |
| **268** | S-1092/06 | Solicitando informes acerca de las medidas de asistencia dispuestas a fin de paliar la situación de los pobladores de Tartagal | INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE | Sdor. FALCO |
| **269** | S-1101/06 | Solicitando informes sobre la provisión e instalación de los equipos de ILS en el Aeropuerto de Santiago Germano en la ciudad de San Rafael, Mendoza | INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE | Sdor. SANZ |
| **270** | S-1147/06 | Solicitando informes acerca del proceso licitatorio para la pavimentación de la Ruta Nacional 260 en la pcia. del Chubut | INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE | Sdor. GUINLE |
| **271** | S-1155/06 | Solicitando informes acerca del estado licitatorio para la pavimentación de la Ruta Nacional 40 en la pcia. del Chubut. | INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE | Sdor. GUINLE |
| **272** | S-1157/06 | Solicitando informes sobre obras que se realizarán en la Cuenca del Río Tartagal, en la pcia. de Salta | INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE | Sdores. GOMEZ DIEZ y SALVATORI |
| **273** | S-2702/06 | Declarando de interés parlamentario las Jornadas de Gestión de la Seguridad Vial. | INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE | Sdor. JAQUE |
| **274** | S-927/05 | Solicitando la adopción de medidas contra la venta ilícita de medicamentos por Internet | SALUD Y DEPORTE | Sdor. SAADI |
| **275** | S-2357/05 y S-2648/06 | Declarando de interés parlamentario la "Semana Mundial de la Lactancia Materna" | SALUD y DEPORTE | Sdores. PINCHETTI y BUSSI |
| **276** | S-3704/05 | Solicitando informes sobre datos estadísticos sobre mortalidad infantil | SALUD Y DEPORTE | Sdores. PINCHETTI y BUSSI |
| **277** | S-4054/05 | Solicitando informes acerca del uso del asbesto (amianto) | SALUD Y DEPORTE | Sdor. FALCO |
| **278** | S-4058/05 | Solicitando se extremen los controles para la fabricación de gasas de uso medicinal. | SALUD Y DEPORTE | Sdor. FALCO |
| **280** | S-1275/06 | Solicitando informes sobre la no inclusión de la obesidad dentro del Programa Médico Obligatorio (PMO/PMOE) y otras cuestiones conexas | SALUD Y DEPORTE | Sdor. NAIDENOFF |
| **281** | S-1613/06 | Declarando de interés nacional la "Semana Mundial por un parto respetado" | SALUD Y DEPORTE | Sdora. VIGO |
| **282** | S-1691/06 | Solicitando informes sobre medidas adoptadas en función de los resultados de una encuesta sobre desnutrición infantil | SALUD Y DEPORTE | Sdores. RODRIGUEZ SAA y NEGRE de ALONSO |
| **283** | S-1820/06 | Expresando satisfacción por la realización de la XV Edición de los Juegos de la Araucaria | SALUD Y DEPORTE | Sdor. SALVATORI |
| **284** | S-2512/06 | Declarando de interés la realización del XI Congreso Internacional de Diagnóstico por Imagen | SALUD Y DEPORTE | Sdora. GIRI |
| **285** | S-2555/06 | Declarando de interés de este H. Cuerpo el II Congreso Internacional de Suicidología, el III Congreso Nacional sobre suicidios y problemáticas asociadas y las I Jornadas Provinciales del Nendivei. | SALUD Y DEPORTE | Sdora. SAPAG |
| **286** | S-2571/06 | Declarando de interés de este H. Cuerpo al I Congreso Nacional y II Congreso Regional de Psicología Rosario 2006 | SALUD Y DEPORTE | Sdores. REUTEMANN Y LATORRE |
| **287** | S-2589/06 | Declarando de interés de esta H. Cámara el X Coloquio Panamericano de Investigación en Enfermería | SALUD y DEPORTE | Sdora. Alicia KIRCHNER |
| **288** | S-2665/06 | Declarando de interés parlamentario, educativo y sanitario la "I Cumbre Latinoamericana y II Jornadas Argentinas de Gastronomía Hospitalaria" | SALUD Y DEPORTE | Sdora. MARTINEZ PASS de CRESTO |
| **289** | S-2666/06 | Declarando de interés cultural y deportivo el I Torneo sudamericano de Tchoukball | SALUD Y DEPORTE | Sdora. MARTINEZ PASS De CRESTO |
| **290** | S-2746/06 | Declarando de interés deportivo, social y cultural la XI Edición del Patagonia Open de Taekwondo. | SALUD Y DEPORTE | Sdor. FALCO |
| **291** | S-2752/06 | Declarando de interés el evento "Expodent 2006" | SALUD Y DEPORTE | Sdora. MASTANDREA |
| **292** | S-2800/06 | Declarando de interés de este H. Cuerpo el III | SALUD Y | Sdores. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Congreso Interamericano de Counseling 2007 | DEPORTE | REUTEMANN Y LATORRE |
| **293** | S-2846/06 | Declarando de interés deportivo, social y educativo el 35º Campeonato Argentino de Karate-Do y Kobudo. | SALUD Y DEPORTE | Sdor. FALCO |
| **294** | S-2850/06 | Declarando de interés de este H. Cuerpo la realización de la "Semana de la Alimentación Saludable" | SALUD Y DEPORTE | Sdora. GIUSTI |
| **295** | S-2960/06 | Declarando de interés la realización del "Primer Congreso Internacional de Trabajo Psicosocial en Proceso de Exhumaciones, Desaparición Forzada, Justicia y Verdad" | SALUD Y DEPORTE | Sdora. GALLEGO |
| **296** | S-3015/06 | Declarando de interés parlamentario y deportivo la 41ª Edición del Campeonato Argentino de Pelota Paleta Sub-19 | SALUD Y DEPORTE | Sdora. MARTINEZ PASS de CRESTO |

Poder Ejecutivo: mensajes solicitando acuerdo para designar:

Nº 1.343/06, juez de la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social, Sala II, a la doctora Nora Carmen Dorado (P.E.-276/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.344/06, juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala G, a la doctora Beatriz Alicia Arean (P.E.-277/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.345/06, juez de la Cámara Nacional de apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala G, al doctor Carlos Alberto Carranza Casares (P.E.-278/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.346/06, juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala H, al doctor Jorge Alberto Mayo (P.E.-279/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.347/06, juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala K, a la doctora Lidia Beatriz Hernández (P.E.-280/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.348/06, juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala E, al doctor Fernando Martín Racimo (P.E.-281/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.349/06, juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala M, al doctor Carlos Raúl Ponce (P.E.-282/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.350/06, juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala L, al doctor Víctor Fernando Liberman (P.E.-283/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.351/06, juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala I, a la doctora Patricia Estela Castro (P.E.-284/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.352/06, juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, Sala II, al doctor Miguel Angel Pirolo (P.E.-285/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.353/06, juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, Sala VI, al doctor Mario Silvio Fera (P.E.-286/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.354/06, juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, Sala II, al doctor Miguel Angel Maza (P.E.-287/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.355/06, juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, Sala X, al doctor Daniel Eduardo Stortini (P.E.-288/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.356/06, juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Fede-ral de la Capital Federal, Sala III, al doctor Sergio Gustavo Fernández (P.E.-289/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.357/06, juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero, al doctor Alberto Pravia (P.E.-290/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.358/06, juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 7, de la Capital Federal, al doctor Fernando Gabriel D`Alessandro (P.E.-291/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.359/06, juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 8, de la Capital Federal, al doctor Javier Jorge Cosentino (P.E.-292/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.360/06, juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 8, de la Capital Federal, al doctor Mario Silvio Fera (P.E.-293/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.361/06, juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 20, de la Capital Federal, Sala VI, al doctor Eduardo Emilio Malde (P.E.-294/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.362/06, juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción 29 de la Capital Federal, al doctor Ricardo Matías Pinto (P.E.-295/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.363/06, juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción 22, de la Capital Federal, al doctor Guillermo Ricardo Rongo (P.E.-296/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.364/06, juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción 16, de la Capital Federal, al doctor Gustavo Jorge Rofrano (P.E.-297/06.) (*Acuerdos.*)

Nº 1.365/06, juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción 5, de la Capital Federal, al doctor Manuel Arturo de Campos (P.E.-298/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.366/06, juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción 20, de la Capital Federal, al doctor Hugo Fabián Decaria (P.E.-299/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.367/06, juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción 17, de la Capital Federal, al doctor Javier Feliciano Ríos (P.E.-300/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.368/06, juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción 30, de la Capital Federal, al doctor Jorge Adolfo López (P.E.-301/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.369/06, fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, al doctor Raúl María Cavallini (P.E.-302/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.370/06, fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía 3, a la doctora Cristina Liliana Caamaño Iglesias Paiz (P.E.-303/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.371/06, fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía 24, al doctor Sandro Fabían Abraldes (P.E.-304/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.372/06, fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía 25, al doctor Martín Alfredo Mainardi (P.E.-305/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.373/06, fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía 41, a la doctora Silvana Ruggi (P.E.-306/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.374/06, fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía del distrito del Barrio de La Boca, a la doctora Susana Gabriela Calleja (P.E.-307/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.375/06, fiscal general ante los tribunales orales en lo penal económico, Fiscalía 4, al doctor Mario Alberto Villar (P.E.-308/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.376/06, fiscal general ante los tribunales Orales en lo Penal Económico, Fiscalía 1, al doctor Mariano Hernán Borinsky (P.E.-309/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.377 /06, fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía 3, a la doctora Cristina Liliana Caamaño Iglesias Paiz (P.E.-310/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.378/06, defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, a la doctora Graciela Beatriz Monsalvo (P.E.-311/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.379/06, fiscal ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal, Fiscalía 6, al doctor Miguel Angel Gilligan (P.E.-312/06). (*Acuerdos.*)

Nº 1.380/06, fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal, Fiscalía 5, al doctor Fernando Alcídes Uriarte (P.E.-313/06). (*Acuerdos.*)

Poder Ejecutivo:

Nº 1.385/06, comunicando el decreto 1.384/06, de necesidad y urgencia, fijando el sueldo básico de la clase A, grado 1, del escalafón para el personal del cuerpo de administradores gubernamentales P.E.-316/06). (*Bicameral de Regulación Legal de los Decretos de Necesidad y Urgencia - ley 26.122.*)

Nº 1.405/06, y proyecto de ley declarando al día 25 de noviembre como Día de la Libertad de Conciencia y de la Libertad Religiosa (P.E.-317/06). (*Derechos y Garantías, Educación y Cultura y Ciencia y Técnología, Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.*)

Jefatura de Gabinete: remite copia de mensajes ingresados por la Cámara de Diputados:

Nº 1.323/06, y decreto 1.322/06, de necesidad y urgencia, actualizando los montos de los suplementos fijados por los decretos 682/04 y 1.993/04 de los integrantes de la Policía Federal Argentina (P.E.-314/06). (*Archivo.*)

Nº 1.328/06, y proyecto de ley por el que se acuerda autorización al señor presidente de la Nación para ausentarse del país durante el año 2007 (P.E.-315/06). (*Archivo.*)

Camára de Diputados:

Devuelve con el voto de los dos tercios de los diputados presentes (artículo 81 Constitución Nacional) el proyecto de ley, estableciendo el nuevo régimen de catastro nacional y se derogan normas complementarias (S.-1.091/03) y (S.-3.460/04). (*Legislación General.*)

Proyectos de ley en revisión:

Declarando zona de desastre y emergencia económica y social por los días, prorrogable por el Poder Ejecutivo nacional, los departamentos afectados en el territorio de las provincias (C.D.-93/06). (*Pre-*

*supuesto y Hacienda, Agricultura y Ganadería y Pesca.*)

Modificando el artículo 1º de la ley 23.222 facultando al Poder Ejecutivo nacional a aplicar al personal de jefes y oficiales del Ejército que fueron pasados a retiro obligatorio, las normas sobre restituciones de derechos previstas en el decreto 1.332 (C.D.-94/06). (*Defensa Nacional.*)

Declarando la intangibilidad de los fondos depositados en concepto de pago de tributos, intereses y multas, en los bancos y demás entidades con quienes el Estado nacional, los estados provinciales, las municipalidades y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, celebren convenios de recaudación (C.D.-95/06). (*Economía Nacional e Inversión.)*

Imponiendo el nombre de General Juan José Valle, a un establecimiento forestal propiedad del Ejército Argentino en Puerto Península, Misiones y disponiendo la construcción en la selva misionera de un monumento alegórico (C.D.-96/06). (*Defensa Nacional, Infraestructura, Vivienda y Transportes y Presupuesto y Hacienda.)*

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS:

Sanciones definitivas:

Derogando diversos artículos de la ley 24.463 de solidaridad previsional y modificando el texto del artículo 22 (C.D.-30/06). (*A sus antecedentes.)*

Comunica fe de erratas:

En el artículo 2º del proyecto de ley, que instituye el día 9 de noviembre de cada año como Día Nacional de Lucha contra el Mal de Chagas-Mazza (C.D.-92/06 - Ref. S.-11/06 y S.-3.647/05). (*A sus antecedentes.)*

En el artículo 19 del proyecto de ley sobre la creación de regímenes promocionales de exploración y explotación de hidrocarburos (C.D.-97/06 - Ref. C.D.-80/06). (*A sus antecedentes.)*

COMUNICACIONES DE COMISIONES:

Revisora de Cuentas de la Administración, comunica remisión al archivo de los siguientes expedientes:

Cuestiones emergentes del ejercicio de control externo de la Auditoría General Nacional (O.V.-314/06). (*Archivo.)*

Asociación Civil por Igualdad y Justicia con el Honorable Congreso - Comisión Mixta Revisora de Cuentas sobre amparo, ley 16.986 (O.V.-318/06). (*Archivo.)*

Informe especial sobre programas del gobierno financiados parcialmente por organismos multilaterales (O.V.-5/06). (*Archivo.)*

Programas de caminos provinciales (O.V.-548/05). (*Archivo.*)

COMUNICACIONES DE SENADORES:

Escudero: solicita el retiro del proyecto de su autoría por el que se crea el sistema de protección de la vivienda familiar (S.-3.617/06, ref. S.-1.370/06). (*Reservado en Mesa a Consideración del Cuerpo.*)

Menem, solicita licencia por razones de salud (S.-3.672/06). (*Reservado en Mesa a Consideración del Cuerpo.*)

INCORPORACIONES DE FIRMAS:

Basualdo: a los siguientes proyectos de Rodríguez Saá y Negre de Alonso:

Reconocimiento a la provincia de San Luis, por tener la tasa de desocupación más baja del país. (S.-3.431/06). (*A sus antecedentes.*)

El Plan Nacional del Manejo del Fuego. (S.-3.432/06). (*A sus antecedentes.*)

Modificando el artículo 23 del decreto ley 1.285/58 respecto a la mayoría de la Corte Suprema de Justicia, mientras se encuentren vacantes cargos de la misma. (S.-3.434/06). (*A sus antecedentes.*)

Saadi: al proyecto de ley nacional de artesanías del senador Castro (S.-3.157/06). (*A sus antecedentes.*)

Saadi: al proyecto de ley del senador Castillo referido al Programa de Extensión de Promociones (S.-2.931/06). (*A sus antecedentes.*)

Falcó, Ibarra: al proyecto de declaración del senador Giustiniani expresando pesar por el fallecimiento del periodista Sergio Moreno (S.-3.690/06). (*A sus antecedentes.*)

González de Duhalde, Giri, Caparrós: al proyecto de resolución del senador Marín y otros, rindiendo homenaje a la histórica gesta del 17 de octubre de 1945, en conmemoración del 61º aniversario (S.-3.697/06). (*A sus antecedentes.*)

OFICIALES VARIOS:

Auditoría General de la Nación: comunica resoluciones:

Nº 129/06, aprobando el informe especial referido al artículo 8º de la ley 25.152, al 31 de marzo de 2006, Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión (O.V.-319/06). (*Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Nº 134/06, aprobando el informe correspondiente al cuarto trimestre de 2005 (O.V.-320/06). (*Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Nº 135/06, aprobando el informe al primer trimestre de 2006 (O.V.-321/06). (*Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Nº 136/06, aprobando el informe correspondiente al 2º trimestre de 2006 (O.V.-322/06). (*Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Nº 137/06, aprobando el informe referido a la Auditoría de Gestión sobre la obra social del Poder Judicial de la Nación, y descargo del organismo auditado (O.V.-323/06). (*Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Nº 138/06, aprobando informe sobre los Estados financieros del Proyecto de Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino, ejercicio 3, al 31/12/05 (O.V.-324/06). (*Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Nº 139/06, tomando conocimiento del informes de revisión limitada referido al Banco de la Nación Argentina –fideicomiso– (O.V.-322/06). (*Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Nº 140/06, aprobando el informe referido a la verificación del grado de regularización, enmienda o subsanación de las deficiencias que originaran las observaciones y recomendaciones vertidas en oportunidad de realizar la auditoría de la Unidad Ejecutora Plan Nacional de Manejo del Fuego, y su descargo (O.V.-326/06). (*Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Nº 141/06, aprobando informe relacionado con las observaciones referidas al control de pérdidas y contaminación en los sistemas de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos y derivados (SASH) y a la gestión de control ejercido sobre el almacenamiento de combustibles líquidos, y su descargo (O.V.-327/06). (*Revisora de Cuentas de la Administración.)*

DICTAMENES DE COMISIONES:

Verificación de los procedimientos y controles sobre la calidad de los combustibles líquidos ejercicios 2001 y 2002 en la Secretaría de Energía (O.V.D.-1.041/05). (*Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Gestión de la Secretaría de Energía y de la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y de Defensa del Consumidor (O.V.D.-213 y 214/06). (*Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Apoyo y fortalecimiento a la unidad ejecutora del Promin II, subproyecto San Rafael (O.V.-545/05). (*Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Solicitando la realización de estudios a fin de aclarar los motivos de los suicidios de jóvenes en La Rioja. Quintela; P.C.; (S.-4.099/05). (*Ambiente y Desarrollo Sustentable, Industria y Comercio, Minería, Energía y Combustibles.)*

Solicitando informes acerca sobre la no reglamentación de la ley 25.670 (Presupuestos Mínimos para la Gestión y Eliminación PCBs). Bussi y Pinchetti; P.C.; (S.-1.533/06). (*Ambiente y Desarrollo Sustentable, Industria y Comercio, Minería, Energía y Combustibles.)*

Creando la autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo como ente de derecho público (P.E.-187 y 275/06). (*Asuntos Constitucionales, Ambiente y Desarrollo Sustentable y Presupuesto y Hacienda.)*

Autorización para desempeñar el cargo de cónsul general honorario del Reino de Dinamarca en la ciudad de Buenos Aires; y cargos consulares honorarios por ciudadanos argentinos (O.V.-240/02, O.V.-172/04). (*Asuntos Constitucionales.*)

Autorización para desempeñar cargos de cónsules y vicecónsules honorarios (O.V.-226/00, O.V.-419, 559/04 y 27/05). (*Asuntos Constitucionales.*)

Declarando de interés a Pespal 2007 –Feria y Seminarios de Producciones Alternativas–, en Chabás, Santa Fe. Reutemann y Latorre; P.D. (S.-3.118/06). (*Economías Regionales y Minipymes.*)

Declarando de interés el Primer Encuentro Regional de Entidades Empresarias de 2º grado, realizada en Resistencia. Curletti; P.D. (S.-3.154/06). (*Economías Regionales y Minipymes.*)

Solicitando informes sobre el grado de cumplimiento de las empresas que accedieron a los beneficios del programa de créditos a tasas subsidiadas. Basualdo y Negre de Alonso; P.C. (S.-3.355/06). (*Economías Regionales y Minipymes.*)

Estados contables al 31/12/99 de la empresa ferrocarril General Belgrano S.A. (O.V.-104/06; O.V.D.-984/03 y O.V.D.-369/04). (*Revisora de Cuentas de la Administración.*)

Adhiriendo al 130º aniversario de "The Buenos Aires Herald". Jenefes; P.D. (S.-3.033/06). (*Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.*)

Solicitando las medidas para el reequipamiento de LRA 30 Radio Nacional de Bariloche. Isidori; P.C. (S.-2.961/06). (*Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.*)

Disponiendo que el contenido de las emisiones del Senado TV incorpore el subtitulado de acceso opcional. Jenefes; P.R. (S.-2.882/06). (*Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.*)

Declarando de interés parlamentario la actividad llevada a cabo por la radio FM Soldados 87.5 Daniele; P.D. (S.-2.717/06). (*Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.*)

Estableciendo la obligatoriedad de un mensaje de prevención de accidentes de tránsito en toda publicidad de automóviles nuevos. Maza; P.L. (S.-89/05). (*Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.*)

Solicitando la difusión de campañas de prevención vial. Bar; P.C. (S.-1.993/06). (*Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.*)

Solicitando se certifique si el sistema Google Earth indica correctamente en sus mapas, los límites geográficos. Massoni; P.C. (S.-2.036/06). (*Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.*)

Solicitando que la agencia de desarrollo de inversiones informe a la población sobre sus activida-

des tendientes a fomentar las inversiones productivas. Basualdo y Rodríguez Saá; P.C. (S.-2.307/06). (*Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.*)

Declarando de interés el proyecto cine nómade en la provincia de Jujuy. Fellner; P.D. (S.-2.694/06). (*Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.*)

Expresando beneplácito por la iniciativa del área naval austral de instalar la Unidad Postal Isla de los Estados. Capos; P.D. (S.-2.694/06) (*Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.*)

Creando el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 en Resistencia. Capitanich; P.L. (S.-1.389/06). (*Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.*)

Solicitando la adecuada protección y cumplimiento de su finalidad respecto de las instalaciones y bienes correspondientes a LRA 29 Radio Nacional San Luis. Pérsico; P.C. (S.-2.714/06). (*Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.*)

Creando tres tribunales orales de menores con asiento en la C.A. de Buenos Aires; y creando 5 tribunales orales de menores junto con las fiscalías, defensorías y equipos interdisciplinarios. Ibarra; y Menem; P.L. (S.-2.101 y 2.403/06). (*Justicia y Asuntos Penales y Presupuesto y Hacienda.*)

Creando un juzgado federal de primera instancia con asiento en Corrientes (C.D.-70/06). (*Justicia y Asuntos Penales y Presupuesto y Hacienda.*)

Adhiriendo a los 106 años de la fundación de la Cooperativa Agrícola Lucienville de la ciudad de Basavilbasso, departamento Uruguay, Entre Ríos. Bar; P.C. (S.-2.755/06). (*Economía Regional y Minipymes.*)

Solicitando la inclusión del ajo en la lista de excepciones al arancel externo común, de acuerdo a las normas del Mercosur. Gioja; P.C. (S.-1.632/06). (*Relaciones Exteriores y Culto y Presupuesto y Hacienda.*)

Aprobando el protocolo complementario al Convenio de Seguridad Social con el Reino de España. P.L. (P.E.-91/06). (*Relaciones Exteriores y Culto.*)

Aprobando el acuerdo comercial con el gobierno de la República Argentina Democrática y Popular. P.L. (P.E.-92/06). (*Relaciones Exteriores y Culto.*)

Aprobando el Convenio Marco de Cooperación en Materia de Salud y Ciencias Médicas con el gobierno de la República Popular China. P.L. (P.E.-93/06). (*Relaciones Exteriores y Culto.*)

Aprobando el acuerdo comercial con la República de Turquía sobre Cooperación en Materia Veterinaria. P.L. (P.E.-94/06). (*Relaciones Exteriores y Culto.*)

Aprobando el acuerdo con Brasil para la concesión de residencia permanente a titulares de residencias transitorias o temporarias. P.L. (P.E.-95/06). (*Relaciones Exteriores y Culto.*)

Aprobando los instrumentos de Enmienda a la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. P.L. (P.E.-173/06). (*Relaciones Exteriores y Culto.*)

Solicitando se disponga en la información disponible en la página web Sector Pública Nacional, los datos de nivel de endeudamiento que registran los municipios. Basualdo y Rodríguez Saá; P.C. (S.-3.206/06). (*Asuntos Administrativos y Municipales.*)

Solicitando se prorrogue el comodato otorgado a la cooperativa Zona Franca Limitada, sobre el predio ubicado entre las rutas 34 y 11, departamento de General Güemes, Salta. Gómez Diez; P.C. (S.-3.046/06). (*Asuntos Administrativos y Municipales.*)

Transfiriendo a título gratuito a favor de la Universidad de Tres de Febrero un terreno propiedad del Estado nacional ubicado en la estación Lynch (ex ferrocarril General Urquiza). Pampuro; P.C. (S.-2.436/06). (*Asuntos Administrativos y Municipales.*)

Transfiriendo a título gratuito a la provincia de Salta el inmueble donde se encuentra ubicado el Cabildo Histórico de la ciudad de Salta. Escudero; P.L. (S.-2.376/06). (*Asuntos Administrativos y Municipales.*)

Solicitando se incorpore en la página web de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa información sobre procedimientos impositivos. Basualdo y otros; P.C. (S.-1.545/06). (*Economías Regionales y Minipymes, Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.*)

Expresando beneplácito por la elección de Leonardo Franco como juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para el período 2007-2012. Naidenoff; P.D. (S.-2.099/06). (*Derechos y Garantías.*)

Solicitando se presente ante la próxima Asamblea General de las Naciones Unidas, una resolución de condena al antisemitismo, de acuerdo con la propuesta del Congreso Judío Mundial. Gallia; P.C. (S.-2.358/06). (*Derechos y Garantías.*)

Manifestando beneplácito por la aprobación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las desapariciones forzadas, por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU Perceval; P.D. (S.-2.395/06). (*Derechos y Garantías.*)

Adhiriendo al Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud, a conmemorarse el 2 de diciembre de cada año. Curletti; P.D. (S.-2.485/06). (*Derechos y Garantías.*)

Repudiando la quema de libros en la ciudad de Córdoba. Bar; P.D. (S.-2.923/06). (*Derechos y Garantías.*)

DESPACHOS (Artículo 106):

297. Declarando de interés parlamentario el IV Congreso Internacional de Innovación Tecnológica Informática. Jenefes; P.D. (S.-2.513/06). (*Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.*)

298. Solicitando informes sobre diversos aspectos relacionados con la reglamentación de la ley 25.891, de servicios de comunicaciones móviles. Rossi; P.D. (S.-2.918/06). (*Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.*)

299. Solicitando informes sobre diversos aspectos relacionados con los concesionarios de la red vial nacional. Gallia y Salvatori; P.C. (S.-733/06). (*Infraestructura, Vivienda y Transportes y Asuntos Administrativos y Municipales.*)

ASUNTOS PARTICULARES:

Alanis, Natalia Soledad: solicita se le otorgue una pensión no contributiva y otras cuestiones conexas. (P.-79/06). (*Presupuesto y Hacienda.*)

PROYECTOS PRESENTADOS:

De ley de la senadora Curletti, creando el Programa Nacional de Prevención y Lucha contra la Pasta Base de la Cocaína (S.-3.560/06). (*Salud y Deporte, Seguridad Interior y Narcotráfico, Población y Desarrollo Humano y Presupuesto y Hacienda.*)

Creando el Programa Nacional de Lucha contra la Obesidad en Jóvenes y Niños (S.-3.561/06). (*Salud y Deporte y Presupuesto y Hacienda.*)

Modificando la ley 14.394 de régimen del bien de familia (S.-3.562/06). (*Legislación General.*)

Sobre régimen regulatorio para la captación de plusvalías urbanas (S.-3.563/06). (*Infraestructura, Vivienda y Transporte, Legislación General y Presupuesto y Hacienda.*)

Del senador Basualdo y otros:

De ley, modificando el artículo 158 de la ley 20.744 (Contrato de Trabajo), respecto a las licencias (S.-3.570/06). (*Trabajo y Previsión Social.*)

De comunicación, solicitando la difusión de los programas de crédito fiscal para capacitación destinados a las mipymes (S.-3.571/06). (*Sistemas, Medios y Libertad de Expresión.*)

De comunicación, solicitando la reglamentación del artículo 5º de la ley 25.858 (Confección del Registro de electores privados de libertad) (S.-3.572/06). (*Asuntos Constitucionales.*)

De comunicación, solicitando informes sobre las provincias que han incumplido lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 25.917, de financiamiento ordenado (S.-3.573/06). (*Economía Nacional e Inversiones.*)

De comunicación, solicitando informes sobre si el Poder Ejecutivo nacional realiza un programa destinado a la recuperación de personas adictas al juego (S.-3.574/06). (*Salud y Deporte.*)

De ley, creando las Jornadas Nacionales de Formación en Educación Vial, a realizarse en establecimientos educativos (S.-3.575/06). (*Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.*)

De ley, sobre Programa Nacional de Asistencia y Contención al Niño Enfermo de Cáncer y su Familia (S.-3.576/06). (*Salud y Deporte, Población y Desarrollo Humano y Presupuesto y Hacienda.*)

De declaración, expresando preocupación por la demanda de un grupo de tenedores de bonos argentinos en default, ante tribunales del Banco Mundial (CIADI) (S.-3.577/06). (*Economía Nacional e Inversiones.*)

De comunicación, solicitando las medidas para poder auditar el ítem Servicios de otras empresas, que se incorpora en la facturación de la empresa Telefónica, prestataria del servicio en San Juan (S.-3.578/06). (*Sistemas, Medios y Libertad de Expresión.*)

De declaración, expresando satisfacción por la disminución del índice de pobreza (S.-3.579/06). (*Población y Desarrollo Humano.*)

De declaración adhiriendo a la conmemoración del Día del Guardaparque Nacional, el 9 de octubre (S.-3.580/06). (*Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.*)

De declaración del senador López Arias, rindiendo homenaje a la escuela normal nacional República de Colombia de Rosario de la Frontera, Salta, en el 96º aniversario de su fundación (S.-3.581/06). (*Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.*)

De comunicación del senador Naidenoff solicitando la reglamentación de la ley 24.764 (Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados) (S.-3.582/06). (*Asuntos Constitucionales.*)

De comunicación del senador López Arias solicitando:

Medidas para viabilizar las obras de infraestructura de transporte en alta tensión, para solucionar la situación de las zonas con riesgo de abastecimiento energético (S.-3.584/06). (*Minería, Energía y Combustibles.*)

Se agilice el proceso de licitación de la obra Centro Federal Penitenciario del Noroeste (S.-3.585/06). (*Justicia y Asuntos Penales.*)

De declaración de la senadora Viudes, adhiriendo a la conmemoración del Día de la Raza, a celebrarse el 12 de octubre (S.-3.586/06). (*Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.*)

De ley de la senadora Viudes y otros, suprimiendo el inciso *c)* del artículo 79 de la ley 20.628 y s/m (impuesto a las ganancias), respecto al alcance sobre las jubilaciones y pensiones (S.-3.587/06). (*Presupuesto y Hacienda, Trabajo y Previsión Social.*)

De ley del senador Capitanich, de seguridad en espectáculos deportivos (S.-3.589/06). (*Salud y Deporte, Seguridad Interior y Narcotráfico, Justicia y Asuntos Penales.*)

De ley de la senadora Bortolozzi, sobre penalización de delitos contra el medio ambiente y la ecología (S.-3.591/06). (*Justicia y Asuntos Penales, Ambiente y Desarrollo Sustentable.*)

De ley del senador Urquía y otros, modificando los artículos 186 y 189 del Código Penal, respecto a los delitos contra la seguridad pública (S.-3.592/06). (*Justicia y Asuntos Penales.*)

De comunicación del senador Gómez Diez, solicitando informes sobre los programas que se llevan a cabo para combatir el consumo de drogas (S.-3.592/06). (*Justicia y Asuntos Penales.*)

De resolución del senador Sanz, rindiendo homenaje al escritor Antonio Di Benedetto, en el vigésimo aniversario de su fallecimiento y otras cuestiones conexas (S.-3.594/06). (*Presupuesto y Hacienda.*)

De comunicación de la senadora Bar, solicitando que los operadores de turismo tengan la obligación de contratar guías de turismo, con certificado oficial, para el manejo de grupos turísticos (S.-3.595/06). (*Turismo.*)

Del senador Giustiniani:

De resolución, solicitado la derogación del decreto 2.015/04, que prohíbe a las cooperativas de trabajo la contratación de los servicios cooperativos por terceras personas, utilizando la fuerza de trabajo de sus asociados (S.-3.597/06). (*Trabajo y Previsión Social.*)

De comunicación, solicitando informes sobre la abstención de la República Argentina, en la votación en las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el pasado 29 de junio de 2006 en Ginebra, Suiza (S.-3.598/06). (*Relaciones Exteriores y Culto.*)

De ley del senador Marino, transfiriendo a título gratuito a la Municipalidad de General San Martín, La Pampa, el dominio sobre diversos inmuebles y terrenos ociosos propiedad del Estado nacional (S.-3.599/06). (*Asuntos Administrativos y Municipales.*)

De declaración del senador Naidenoff, declarando de interés legislativo la Primera Jornada de Estrategias para el Uso Racional de Fuentes Energéticas, a realizarse el 7 de noviembre (S.-3.601/06). (*Minería, Energía y Combustibles.*)

De ley de la senadora Curletti, declarando de interés social y ambiental a la Declaración de Ciudad Valles sobre la Gestión del Agua, presentada en el IV Foro Mundial, en marzo de 2006 en México (S.-3.602/06). (*Ambiente y Desarrollo Sustentable.*)

De ley de la senadora Escudero, modificando diversos artículos del Código Civil y equiparando en derechos a la pareja conviviente respecto de la declaración de incapacidad y al instituto de la curatela (S.-3.603/06). (*Legislación General.*)

De declaración de la senadora Sapag:

Adhiriendo al Día Mundial del Hábitat, que se conmemora el primer lunes de octubre de cada año (S.-3.604/06). (*Población y Desarrollo Humano.*)

Declarando de interés la I Bienal Patagónica de Arquitectura, a realizarse del 1º al 4 de noviembre en Neuquén (S.-3.605/06). (*Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.*)

Del senador Falcó:

De comunicación, solicitando la realización de obras de remodelación, puesta en valor, mejora y ampliación de la capacidad funcional del Instituto para Ciegos "Román Rosell" (S.-3.606/06). (*Población y Desarrollo Humano.*)

De declaración, declarando de interés científico, tecnológico, cultural y educativo al aniversario del 50º aniversario del INTA a celebrarse el 4 de diciembre (S.-3.607/06). (*Relaciones Exteriores y Culto.*)

De comunicación, solicitando se remita copia del convenio suscripto entre la empresa estatal petrolera ENARSA y Petroecuador, sobre exploración y explotación de hidrocarburos (S.-3.608/06). (*Minería, Energía y Combustibles.*)

De comunicación, solicitando informes sobre los temas tratados en la IX Reunión Bilateral de Consultas Políticas, entre los cancilleres de Argentina y China, llevada a cabo en Buenos Aires el 29 de septiembre pasado (S.-3.609/06). (*Relaciones Exteriores y Culto.*)

De declaración, expresando beneplácito por el premio otorgado por la fundación Konex a la doctora Angela Di Tullio en teoría lingüística y literatura (S.-3.610/06). (*Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.*)

De declaración, expresando satisfacción por la puesta en marcha de la etapa de ensayos del reactor nuclear OPAL, por la empresa argentina (S.-3.611/06). (*Minería, Energía y Combustibles.*)

De declaración de los senadores Rodríguez Saá y Negre de Alonso, expresando beneplácito por la consagración de los deportistas puntanos como campeones mundiales de pelota de cuero en trinquete, en México el 1º de octubre pasado (S.-3.612/06). (*Salud y Deporte.*)

De declaración de la senadora Bar:

Adhiriendo al Día Internacional de la Pobreza, a celebrarse el próximo 17 de octubre (S.-3.613/06). (*Población y Desarrollo Humano.*)

Adhiriendo a la conmemoración del Día de los Parques Nacionales, a celebrarse el 6 de noviembre (S.-3.614/06). (*Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.*)

De ley del senador Rossi, estableciendo que los médicos que asistieran cuadros de desnutrición de centros públicos de salud, deberán informar por escrito a las autoridades del establecimiento (S.-3.615/06). (*Salud y Deporte.*)

De ley de los senadores Jenefes y Morales, modificando la ley 23.867 –creación de una Cámara Federal de Apelaciones– de la provincia de Salta, con jurisdicción en Salta y Jujuy (S.-3.616/06). (*Justicia y Asuntos Penales, Presupuesto y Hacienda.*)

De ley del senador Jenefes y otros, modificando el artículo 2º de la ley 24.240 –defensa del consumidor– estableciendo que los proveedores no podrán ejercer sobre los consumidores extranjeros, cualquier tipo de discriminación sobre precios o calidades (S.-3.618/06). (*Derechos y Garantías.*)

De la senadora Caparrós:

De resolución, solicitando que la empresa Aeropuertos 2000, cumpla con las obras correspondientes del Aeropuerto de Río Grande, y otras cuestiones conexas (S.-3.619/06). (*Infraestructura, Vivienda y Transporte.*)

De comunicación, solicitando la creación de una zona primaria aduanera en el Aeropuerto de Río Grande, Tierra del Fuego, y otras cuestiones conexas (S.-3.620/06). (*Presupuesto y Hacienda.*)

De la senadora Negre de Alonso:

De declaración, expresando pesar por la discriminación que sufriera la provincia de San Luis, al recibir menos fondos de los debidos, por parte del Consejo Federal de Inversiones (S.-3.611/06). (*Asuntos Constitucionales.*)

De ley, modificando su similar ley 24.522 –Concursos y quiebras– respecto a la creación de un comité provisorio de acreedores (S.-3.622/06). (*Legislación General.*)

De ley sobre sociedad anónima laboral (S.-3.623/06). (*Legislación General, Trabajo y Previsional, Presupuesto y Hacienda.*)

De ley de los senadores Vigo y Closs, sobre creación de la Oficina de Registro, Control y Acreditación de Títulos y Grados Universitarios para el ejercicio de actividades académicas en los Estados Partes del Mercosur (S.-3.624/06). (*Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para Conocimiento Parlamentario Conjunto del Mercosur.*)

De declaración de la senadora Leguizamón, adhiriendo al Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (S.-3.639/06). (*Aprobado sobre tablas.*)

De declaración de la senadora Leguizamón, adhiriendo al Día Internacional de la Pobreza (S.-3.640/06). (*Aprobado sobre tablas.*)

De resolución del senador Pichetto y otros, expresando beneplácito por la conmemoración del Día Nacional de la Patagonia (S.-3.641/06). (*Aprobado sobre tablas.*)

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4), de la Constitución Nacional, del juez de la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social, Sala II, doctora Nora Carmen Dorado (DNI 16.037.663).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.343

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación del juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala G, doctora Beatriz Alicia Arean (LC 4.786.822).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.344

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del ar-

tículo 99, inciso 4), de la Constitución Nacional, del juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala G, doctor Carlos Alberto Carranza Casares (DNI 13.213.686).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.345

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4), de la Constitución Nacional, del juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala H, doctor Jorge Alberto Mayo (LE 4.391.773).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.346

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4), de la Constitución Nacional, del juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala K, doctora Lidia Beatriz Hernández (LC 5.637.488).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.347

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4), de la Constitución Nacional, del juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala E, doctor Fernando Martín Racimo (DNI 12.946.795).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.348

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4), de la Constitución Nacional, del juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala M, doctor Carlos Raúl Ponce (DNI 4.372.286).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.349

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4), de la Constitución Nacional, del juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala L, doctor Víctor Fernando Liberman (LE 8.273.143).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.350

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4), de la Constitución Nacional, del juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala I, doctora Patricia Estela Castro (DNI 12.889.698).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.351

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4), de la Constitución Nacional, del juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala II, doctor Miguel Angel Pirolo (DNI 10.894.896).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.352

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4), de la Constitución Nacional, del juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala VI, doctor Mario Silvio Fera (DNI 17.103.801).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.353

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4), de la Constitución Nacional, del juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, Sala II, doctor Miguel Angel Maza (DNI 11.955.378).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.354

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4), de la Constitución Nacional, del juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, Sala X, doctor Daniel Eduardo Stortini (LE 8.341.237).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.355

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4), de la Constitución Nacional, del juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, Sala III, doctor Sergio Gustavo Fernández (DNI 12.058.858).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.356

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4), de la Constitución Nacional, del juez de la Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero, doctor Alberto Pravia (DNI 14.446.905).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.357

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4), de la Constitución Nacional,

del juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital Federal, doctor Fernando Gabriel D'Alessandro (DNI 17.549.296).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.358

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4), de la Constitución Nacional, del juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 de la Capital Federal, doctor Javier Jorge Cosentino (DNI 14.927.217).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.359

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4), de la Constitución Nacional, del juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, doctor Jorge Silvio Sicoli (DNI 12.228.467).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.360

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4), de la Constitución Nacional, del juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 de la Capital Federal, doctor Eduardo Emilio Malde (DNI 14.211.052).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.361

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4), de la Constitución Nacional, del juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 29 de la Capital Federal, doctor Ricardo Matías Pinto (DNI 20.567.555).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.362

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4), de la Constitución Nacional, del juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 22 de la Capital Federal, doctor Guillermo Ricardo Rongo (DNI 20.537.880).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.363

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4), de la Constitución Nacional, del juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 16 de la Capital Federal, doctor Gustavo Jorge Rofrano (DNI 16.304.997).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.364

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4), de la Constitución Nacional, del juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 5 de la Capital Federal, doctor Manuel Arturo de Campos (DNI 17.784.181).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.365

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4), de la Constitución Nacional, del juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 20 de la Capital Federal, doctor Hugo Fabián Decaria (DNI 17.781.537).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.366

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4), de la Constitución Nacional, del juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 17 de la Capital Federal, doctor Javier Feliciano Ríos (DNI 17.332.175).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.367

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 99, inciso 4), de la Constitución Nacional, del juez del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 30 de la Capital Federal, doctor Jorge Adolfo López (DNI 13.132.025).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.368

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación en los términos del artículo 5º de la ley 24.946, del fiscal ante los juzgados nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía Nº 3, doctor Raúl María Cavallini (LE 8.609.892).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.369

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 5º de la ley 24.946, del fiscal ante los juzgados nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía Nº 4, doctora Cristina Liliana Caamaño Iglesias Paiz (DNI 12.946.045).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.370

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 5º de la ley 24.946, del fiscal ante los juzgados nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía Nº 24, doctor Sandro Fabio Abraldes (DNI 21.850.063).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.371

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 5º de la ley 24.946, del fiscal ante los juzgados nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía Nº 25, doctor Martín Alfredo Mainardi (DNI 17.749.638).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.372

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 5º de la ley 24.946, del fiscal ante los juzgados nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía Nº 41, doctora Silvana Russi (DNI 22.409.950).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.373

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 5º de la ley 24.946, del fiscal ante los juzgados nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía del distrito del barrio de La Boca, doctora Susana Gabriela Calleja (DNI 17.742.777).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.374

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 5º de la ley 24.946, del fiscal general ante los tribunales orales en lo Penal Económico, Fiscalía Nº 4, doctor Mario Alberto Villar (DNI 18.058.253).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.375

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 5º de la ley 24.946, del fiscal general ante los tribunales orales en lo Penal Económico, Fiscalía Nº 1, doctor Mariano Hernán Borinsky (DNI 23.292.572).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.376

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 5º de la ley 24.946, del defensor público oficial ante los juzgados nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría Nº 25, doctor Carlos Edmundo Garay (DNI 13.305.590).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.377

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin

de posibilitar la designación, en los términos del artículo 5º de la ley 24.946, del defensor público oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, doctora Graciela Beatriz Monsalvo (DNI 12.747.545).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.378

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 5º de la ley 24.946, del fiscal ante los juzgados nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal, Fiscalía Nº 6, doctor Miguel Angel Gilligan (DNI 13.645.858).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.379

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2006.

*Al Honorable Senado de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para solicitar el acuerdo correspondiente a fin de posibilitar la designación, en los términos del artículo 5º de la ley 24.946, del fiscal ante los juzgados nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal, Fiscalía Nº 5, doctor Fernando Alcides Uriarte (DNI 18.122.522).

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.380

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto J. B. Iribarne.*

–A la Comisión de Acuerdos.

(P.E.-316/06)

Buenos Aires, 9 de octubre de 2006.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, a fin de comunicarle el dictado del decreto 1.384 del 9 de octubre de 2006, que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.385

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto A. Fernández. – Carlos A. Tomada.*

Buenos Aires, 9 de octubre de 2006.

VISTO el expediente SO1:0006807/03, lo dispuesto por los decretos 2.098 del 30 de diciembre de 1987 y 769 del 12 de mayo de 1994 y sus respectivos modificatorios y el acta acuerdo de fecha 18 de abril de 2006, entre el Estado nacional y las entidades gremiales Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) y autoridades de la Asociación de Administradores Gubernamentales, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en primer término se aprobó el Escalafón y Estatuto para el Cuerpo de Administradores Gubernamentales.

Que las normas escalafonarias aprobadas contemplan la estructuración de una carrera administrativa con pautas específicas y cuyo desarrollo se basa en la exigencia de un alto grado de capacitación así como también en la objetiva y periódica evaluación de su desempeño.

Que, en consecuencia, el nivel remunerativo debe guardar estricta equivalencia con las modalidades de las prestaciones que cumplen así como con las exigencias impuestas para el progreso en la carrera.

Que por el citado decreto 769 del 12 de mayo de 1994 se fijaron los sueldos básicos de las clases C y B del Escalafón del Cuerpo de Administradores Gubernamentales en pesos un mil doscientos cincuenta ($ 1.250) y en pesos un mil setecientos cuarenta y cinco ($ 1.745,00), respectivamente.

Que por decreto 163 del 15 de febrero de 2006, se homologaron las actas Acuerdo de la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al personal del Cuerpo de Administradores Gubernamentales, en virtud de las cuales se fijó el sueldo básico correspondiente a la clase A, grado 1, del Escalafón para el Personal del Cuerpo de Administradores Gubernamentales en la suma de pesos dos mil setecientos cincuenta y cuatro ($ 2.754,00), a partir del 1º de noviembre de 2005.

Que, por lo tanto, corresponde fijar el sueldo básico de fase A, grado 1, para el período comprendido entre el 1º de enero de 2001, fecha de la primera promoción a la clase A, grado 1, y el 31 de octubre de 2005.

Que se encuentran en dicha situación los administradores gubernamentales promovidos por la resolución 07 de fecha 15 de junio de 2001, de la

Subsecretaría de la Gestión Pública y la resolución 112 de fecha 12 de marzo de 2002, del jefe de Gabinete de Ministros, así como también los administradores gubernamentales que estaban en condiciones de promover a partir del 1º de enero de 2003 y el 10 de enero de 2004.

Que en el marco de la negociación paritaria las partes, mediante acta del 18 de abril de 2006, arribaron a un acuerdo para resolver la cuestión precedentemente planteada relativa al régimen remunerativo del personal del Cuerpo de Administradores Gubernamentales, consistente en fijar el sueldo básico de la clase A, grado 1, del respectivo escalafón en la suma de pesos dos mil doscientos noventa y cinco con ochenta y siete centavos ($ 2.295,87), que regirá a partir del 1º de enero de 2001 hasta el 31 de octubre de 2005, así como también la liquidación de las diferencias resultantes de la aplicación de dicho monto sobre haberes percibidos por los administradores gubernamentales en ese mismo lapso.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público del Ministerio de Economía y Producción y la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros han tomado la intervención que les compete y se han expedido favorablemente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, en su carácter de servicio jurídico permanente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete.

Que en atención a las prescripciones del artículo 62 de la ley 11.672 complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2005) y el acta acuerdo que dispone la vigencia de lo pactado, a partir del 1º de enero de 2001, corresponde que su instrumentación por parte del Poder Ejecutivo nacional, se formalice en el marco del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Que la situación en la que se decide esta medida configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que el Poder Ejecutivo nacional se encuentra facultado para dictar el presente en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Por ello,

*El presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros*

DECRETA:

Artículo 1º – Fíjase el sueldo básico de la clase A, grado 1, del Escalafón para el Personal del Cuerpo de Administradores Gubernamentales en la suma de pesos dos mil doscientos noventa y cinco con ochenta y siete centavos ($ 2.295,87), a partir del 1º de enero de 2001 y hasta el 31 de octubre de 2005.

Art. 2º – Dese cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 1.384

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Aníbal D. Fernández. – Jorge E. Taiana. – Nilda C. Garré. – Felisa J. Miceli. – Julio M. De Vido. – Alberto J. B. Iribarne. – Carlos A. Tomada. – Alicia M. Kirchner. – Ginés M. González García. – Daniel F. Filmus.*

–A la Comisión Bicameral de Régimen Legal de los Decretos de Necesidad y Urgencia, ley 26.122.

(P.E.-317/06)

Buenos Aires, 9 de octubre de 2006.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a declarar el día 25 de noviembre como el Día de la Libertad de Conciencia y de la Libertad Religiosa.

Al respecto, cabe señalar que la libertad de conciencia y la libertad religiosa son derechos inviolables de la persona humana. Así lo reconoce nuestra Constitución Nacional, en los artículos 14 y 20, y en distintos tratados internacionales de protección de los derechos humanos que goza de jerarquía constitucional: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo III), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 18), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 12) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 18).

En este sentido, el 25 de noviembre de 1981 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones. Este es el instrumento internacional que con más precisión y profundidad ha abordado la libertad de conciencia y la libertad religiosa.

Por otra parte, el Estado democrático no debe limitar su accionar a no ejercer medidas coercitivas que puedan comprometer el derecho de los individuos de conservar sus convicciones o religión o impliquen promover su conversión a otros cultos o creencias. El Estado también debe promocionar la libertad de conciencia y la libertad religiosa. En este orden de ideas, su rol no sólo es de carácter for-

mal, de simple reconocimiento del derecho, sino además de difusión.

Por ello, la existencia de un día de la libertad de conciencia y de la libertad religiosa permitirá promocionar y difundir estas libertades esenciales, así como también brindará a los ciudadanos la posibilidad de reflexionar sobre sus implicancias. Estimándose que las instituciones educativas, los medios de comunicación pública y las autoridades públicas desempeñarán un papel destacado en la promoción de las citadas libertades.

La aprobación de esta declaración por parte de ese Honorable Congreso de la Nación significará un claro avance en el permanente deseo de contribuir a la formación y ejercicio de los valores democráticos.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.405

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Jorge E. Taiana. – Daniel F. Filmus.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase al 25 de noviembre como Día de la Libertad de Conciencia y de la Libertad Religiosa.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional promoverá, especialmente través de las instituciones educativas y de los medios de comunicación de carácter público, que en el Día de la Libertad de Conciencia y de la Libertad Religiosa se organicen actividades de difusión y promoción de estas libertades.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Jorge E. Taiana. – Daniel F. Filmus.*

–A las comisiones de Derechos y Garantías, de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-1.091/03)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

## LEY NACIONAL DE CATASTRO

### CAPÍTULO I

### *Finalidades de los catastros territoriales*

Artículo 1º – Los catastros de las provincias, y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son los organismos administradores de los datos correspondientes a objetos territoriales y registros públicos de los datos concernientes a objetos territoriales legales de derecho público y privado de su jurisdicción.

Constituyen un componente fundamental de la infraestructura de datos geoespaciales del país y forman la base del sistema inmobiliario en los aspectos tributarios, de policía y ordenamiento administrativo del territorio.

Administrarán los datos relativos a los objetos territoriales con las siguientes finalidades, sin perjuicio de las demás que establezcan las legislaciones locales:

*a)* Registrar la ubicación, límites, dimensiones, superficie y linderos de los inmuebles, con referencia a los derechos de propiedad emergentes de los títulos invocados o de la posesión ejercida.

Establecer el estado parcelario de los inmuebles, y verificar su subsistencia conforme lo establecen las legislaciones locales y regular el ordenamiento territorial;

*b)* Publicitar el estado parcelario de la cosa inmueble;

*c)* Registrar y publicitar otros objetos territoriales legales;

*d)* Conocer la riqueza territorial y su distribución;

*e)* Elaborar datos económicos y estadísticos de base para la legislación tributaria y la acción de planeamiento de los poderes públicos;

*f)* Registrar la incorporación de las mejoras accedidas a las parcelas y determinar su valuación;

*g)* Determinar la valuación parcelaria;

*h)* Contribuir a la adecuada implementación de políticas territoriales, administración del territorio, gerenciamiento de la información territorial y al desarrollo sustentable.

Art. 2º – Las leyes locales designarán los organismos que tendrán a su cargo los catastros territoriales y ejercerán el poder de policía inmobiliario catastral.

Art. 3º – El poder de policía inmobiliario catastral comprende las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las demás que las legislaciones locales asignen a los organismos mencionados en el artículo anterior:

*a)* Practicar de oficio actos de levantamiento parcelario y territorial con fines catastrales;

*b)* Realizar la georreferenciación parcelaria y territorial;

*c)* Registrar y publicitar los estados parcelarios y de otros objetos territoriales legales con base en la documentación que les da origen, llevando los correspondientes registros;

*d)* Requerir declaraciones juradas a los propietarios u ocupantes de inmuebles;

*e)* Realizar inspecciones con el objeto de practicar censos, verificar infracciones o con cualquier otro acorde con las finalidades de esta ley;

*f)* Expedir certificaciones;

*g)* Ejecutar la cartografía catastral de la jurisdicción; confeccionar, conservar y publicar su registro gráfico;

*h)* Formar, conservar y publicar el archivo histórico territorial;

*i)* Interpretar y aplicar las normas que regulen la materia;

*j)* Establecer estándares, metadatos y todo otro componente compatible con el rol del catastro en el desarrollo de las infraestructuras de datos geoespaciales.

## CAPÍTULO II

### *Estado parcelario, su constitución y verificación; determinación de otros objetos territoriales legales*

Art. 4º – A los efectos de esta ley, denomínase parcela a la representación de la cosa inmueble de extensión territorial continua, deslindado por una poligonal de límites correspondiente a uno o más títulos jurídicos o a una posesión ejercida, cuya existencia y elementos esenciales consten en un documento cartográfico de un acto de mensura, registrado en el organismo catastral.

Art. 5º – Son elementos de la parcela:

I. Esenciales:

*a)* La ubicación del inmueble;

*b)* Los límites del inmueble, en relación a las causas jurídicas que les dan origen;

*c)* Las medidas lineales, angulares y de superficie del inmueble.

II. Fundamentales:

*a)* La valuación fiscal;

*b)* Sus linderos.

Dichos elementos constituyen el estado parcelario del inmueble.

Art. 6º – Los actos de levantamiento parcelario se harán por actos de mensura ejecutada y autorizada por el agrimensor, con el fin de establecer y/o modificar el estado parcelario o verificar su subsistencia, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley y en la forma y condiciones que establezcan las legislaciones locales.

El estado parcelario quedará constituido por la registración en el organismo de aplicación del plano de mensura y demás documentación correspondiente al acto de levantamiento parcelario ejecutado. En el plano de mensura deberá constar los elementos que permitan definir la parcela, según lo establecido en el artículo 5º de la presente ley y lo que establezcan las legislaciones locales. La registración no convalida los documentos nulos ni subsana los defectos de que adolecieren.

Art. 7º – Con posterioridad a la determinación y constitución del estado parcelario en la forma establecida por la presente ley, deberá efectuarse la verificación de su subsistencia, en oportunidad de realizarse cualquier acto de constitución, modificación y/o transmisión de derechos reales, siempre que hubiere caducado la vigencia de su constitución o de la última verificación del estado parcelario, conforme las disposiciones de las legislaciones locales.

Art. 8º – Los objetos territoriales legales que no constituyen parcelas conforme el artículo 5º de la presente ley, serán asimismo determinados por mensura y registrados ante el organismo catastral, conforme las disposiciones de las legislaciones locales.

## CAPÍTULO III

### *Certificación catastral*

Art. 9º – El estado parcelario se acreditará por medio de certificados que expedirá el organismo catastral en la forma y condiciones que establezcan las legislaciones locales.

Art. 10. – Los escribanos públicos, jueces y otros funcionarios que por ley autorizan actos por los que se constituyen, transmiten, declaren o modifiquen derechos reales sobre inmuebles, deberán tener a la vista la certificación catastral habilitante respectiva y relacionar su contenido con el cuerpo de la escritura o documento legal correspondiente.

No se requerirá la certificación catastral para la cancelación de derechos reales.

Art. 11. – A los efectos de las inscripciones de los actos citados en el artículo 10 en el Registro de la Propiedad Inmueble se acompañará a la documentación correspondiente el certificado catastral, sin cuya presentación no procederá la inscripción.

## CAPÍTULO IV

### *Valuación parcelaria*

Art. 12. – Los organismos catastrales de cada jurisdicción tendrán a su cargo la determinación de la valuación parcelaria de su territorio, a los fines fiscales.

Las leyes locales establecerán e instrumentarán la metodología valuatoria a utilizarse en su jurisdicción, la cual deberá tener, en todos los casos, base técnica para lograr la correcta valuación de manera de contribuir a la equidad fiscal. Será objeto de justiprecio, entre otros, el suelo, sus características, uso, capacidad productiva, y las mejoras que contenga.

CAPÍTULO V

*Disposiciones complementarias y transitorias*

Art. 13. – Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán a través del Consejo Federal del Catastro, contribuir a la adecuada implementación de políticas territoriales, a la administración del territorio, al gerenciamiento de la información territorial y al desarrollo sustentable, en concordancia con el rol que compete al catastro como un componente fundamental para la infraestructura de datos geoespaciales del país.

El Consejo Federal del Catastro contribuirá a coordinar las metodologías valuatorias con la finalidad de lograr homogeneidad y aportar a la justicia tributaria en toda la Nación.

Art. 14. – Esta ley es complementaria del Código Civil.

Art. 15. – Deróganse las leyes 21.848, 22.287, 20.440 y toda otra disposición en lo que se oponga a la presente.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo

*José L. Gioja. – Eduardo Brizuela Del Moral.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ya las Naciones Unidas en 1963 enunciaron: "Después de la población humana, la mayor riqueza de un país es su suelo". Por ello el territorio donde el hombre desarrolla sus esperanzas de vida, debe ser conocido, identificado y valorado, registrados sus recursos, atributos y sus límites por lo que debe ordenarse desde un punto de vista geométrico, jurídico, económico y multifinalitario, a través del catastro, sistema fundamental de información territorial que aporta al conocimiento requerido por cualquier planificación o desarrollo, en lo que no puede estar ausente el régimen de la propiedad, ya que la afectación de ésta siempre estará permanentemente, sea a través de la obra pública, de los servicios o de los impuestos con que se financia aquélla.

El catastro constituye un sistema de fundamental importancia para el Estado, siendo una de las bases de datos principales, dado que de allí se obtienen múltiples aplicaciones para la planificación urbanística, la ejecución de obras públicas, el desarrollo socioeconómico, la protección del medio ambiente y el avalúo del territorio, todo ello en beneficio del bien común.

El catastro, que tiene sus orígenes en el momento en que el hombre se hizo sedentario, ha evolucionado en el tiempo, pudiendo resumirse su alcance como la suma progresiva de los siguientes cuatro componentes: en primer lugar como una herramienta para fines fiscales, en segundo término con su función fundamental como pilar del tráfico inmobiliario, en tercer lugar su función como soporte al planeamiento y ordenamiento del territorio y, finalmente, en las últimas décadas con un alcance multifinalitario o multipropósito como suele conocérselo. En síntesis la suma de las cuatro funciones mencionadas resumen básicamente su misión actual.

El catastro es dinámico y sobre todo en las últimas décadas ha ampliado sus funciones, incidido significativamente por la influencia del desarrollo tecnológico (principalmente en equipos para captar datos, informática y comunicaciones) y popularización del uso de la información territorial para diferentes aplicaciones. Los términos de catastro multifinalitario o multipropósito han cobrado popularidad como asimismo el desarrollo en los catastros de sistemas de información territorial y su papel fundamental para que se desarrollen las infraestructuras de datos geoespaciales.

El desarrollo en el país de sistemas de información territorial a partir de la década del 90, requiere la adecuación del marco normativo catastral. Este nuevo marco es indispensable en este momento para poner en operación un conjunto de resultados del Sistema de Información Territorial y las acciones para su mantenimiento.

La evolución del catastro y la capacidad de brindar soporte al gobierno y a la sociedad por sus funciones genuinas y por otras que van más allá de las que tradicionalmente lo identifican, aconsejan poner en funcionamiento e integrar diversos procesos de mantenimiento de datos a la vez que ampliar el alcance del catastro e información territorial, en congruencia con las necesidades de información territorial del país y con los objetivos y desarrollos nacionales e internacionales en la materia.

Actualmente con la capacidad de modelizar los datos de una base de datos digital, múltiples prestaciones y aplicaciones pueden tener lugar. De allí la concepción amplia que han ido tomando en distintos lugares las tradicionales direcciones de catastro.

Con los alcances del catastro descritos, atendiendo a problemáticas territoriales existentes y pretendiendo contribuir a la vez al desarrollo coordinado en materia de información territorial, en el proyecto de ley cabe destacar la incorporación de los siguientes aspectos:

– La cobertura de la totalidad del territorio como un continuo abarcando las áreas tanto de dominio público como de propiedad privada e incorporando objetos territoriales legales, de los cuales las parcelas son un caso particular, y otros objetos territoriales complementarios. El Sistema de Información Territorial emergente del catastro tiene la capacidad de incorporar y administrar, además, objetos territoriales tales como instalaciones petroleras, líneas eléctricas y obras complementarias, gasoductos e instalaciones complementarias, vías de comunica-

ción, áreas protegidas y lo que es de suma importancia, las zonas de restricción que los mismos generan. Estas posibilidades acompañadas de las facultades de poder de policía y de operaciones de mensura, de verificación de subsistencia del estado parcelario hará que el país tenga en el futuro verdaderos sistemas de administración del territorio, esenciales para la instrumentación de nuevos conceptos de gobierno, para la implementación de adecuadas políticas territoriales y para el desarrollo sustentable, superando múltiples dificultades que se presentan actualmente.

– Dictar normas sobre georreferenciación parcelaria y territorial. Esta función resulta imprescindible dado que la georreferenciación es la base para correlacionar datos ubicados en el territorio de las más diversas temáticas y tales funciones deben ser indefectiblemente cumplidas por los organismos catastrales.

– Establecer estándares, metadatos, metodologías y demás preceptos y todo otro componente compatible con el papel fundamental que le cabe al catastro en el desarrollo de las infraestructuras de datos geoespaciales. Esta función resulta esencial, en la era de la información territorial compartida, a fin que las bases de datos que se vayan generando tengan la capacidad de poder comunicar y/o integrar sus datos y puedan concretarse significativas aplicaciones de gobierno electrónico, con datos territoriales.

– Intervenir en todos los casos que se generen, modifiquen o extingan límites territoriales, ya sean jurisdicciones administrativas, áreas protegidas, o de cualquier otra naturaleza. Contribuirá a reducir conflictos e incertidumbres, a través de aportes objetivos.

– Registrar la incorporación de las mejoras accedidas a las parcelas para fines múltiples, incluida la valuación, actualizando los trabajos masivos realizados por los catastros estos últimos años, que han permitido a las provincias incorporar en bases de datos gráficas y alfanuméricas, usando modernas tecnologías, cifras altamente significativas de metros cuadrados de construcción con sus respectivas características.

– Incorporar la operación de mensura de verificación de subsistencia del Estado parcelario. Considerando que una de las actividades más importantes en el desarrollo económico y social de una persona es la adquisición de su vivienda o de una parcela para construir la misma, en razón de ello la mayoría de las operaciones inmobiliarias se refieren a esta circunstancia, y es justo asegurar a los ciudadanos, para esta operación, la más importante de su vida, no sólo la seguridad jurídica sino también la realidad de la situación del inmueble, la cual puede preverse a través de la verificación de subsistencia del Estado parcelario.

– Contribuir a la adecuada implementación de políticas territoriales, administración del territorio, gerenciamiento de la información territorial y al desarrollo sustentable. Sobre tales componentes existe actualmente en el país un conjunto de necesidades insatisfechas y, en razón de problemas similares, la comunidad catastral internacional ha ido desarrollando los enfoques y estrategias necesarias, que se han plasmado en conceptos modernos del alcance del catastro en el presente proyecto de ley.

– A través de una visión amplia de los objetos territoriales legales, propender a la implementación del catastro de tres dimensiones, identificado con las siglas 3D, y contribuir a las iniciativas sobre el catastro marino. Temas éstos donde resulta oportuno y necesario fortalecer la información territorial. Cabe mencionar que esta visión 3D ya se ha desarrollado en sistemas de información territorial del país, donde la capacidad de superponer en forma gráfica y con sus correspondientes datos, el parcelamiento de la tierra administrado por el catastro, y otros componentes tales como inventarios forestales, administrado por otros entes.

– Formar, conservar y publicar el archivo histórico territorial, comprendiendo la documentación catastral y territorial emergente de registros gráficos, cartas topográficas, datos altimétricos, fotografías aéreas, imágenes satelitales u otras fuentes, generados por el organismo u otras organizaciones con funciones territoriales.

En cuanto al poder de policía, se destacan en el proyecto de ley, entre otros, las siguientes atribuciones:

– Practicar de oficio actos de levantamiento parcelario y territorial con fines catastrales.

– Exigir el cumplimiento de las normas sobre georreferenciación parcelaria y territorial.

– Requerir la incorporación al Sistema de Información Territorial de los objetos territoriales legales de derecho público y privado, emergentes de operaciones u obras realizadas por los sectores público, privado o no gubernamental, conforme las normas que al efecto establezcan las legislaciones locales.

– Participar en la organización, coordinación, ejecución y control de aplicación de normas que brinden seguridad en el tráfico inmobiliario, equidad y justicia en la valuación de los inmuebles y bases adecuadas para el ordenamiento y la planificación territorial.

– Intervenir en toda delimitación o modificación de jurisdicciones político-administrativas, actuando al respecto como organismo de contralor necesario, en cumplimiento de las funciones que le son propias.

– Ejecutar la cartografía catastral de la jurisdicción: confeccionar, conservar y publicitar su registro gráfico.

– Expedir certificaciones en sus áreas de incumbencia.

– Establecer estándares, metadatos y todo otro componente compatible con el papel fundamental del catastro en el desarrollo de las infraestructuras de datos geoespaciales. Cabe destacar que al registrar el catastro objetos territoriales legales, no sólo sobre la superficie terrestre, sino sobre el espacio 3D, la estandarización, los metadatos y demás principios de las infraestructuras de datos geoespaciales resultan esenciales para integrar los distintos tipos de datos y lograr adecuada calidad en los productos finales. Dentro de estos estándares están contemplados los estándares internacionales (tales como las normas ISO) cuya adopción para el desarrollo integral de la información territorial del país resulta esencial.

El catastro territorial cumple la función de un inventario público metódicamente ordenado conteniendo dos tipos fundamentales de datos. Los que se identifican como objetos territoriales legales y se determinan siempre por mensura y los que se denominan otros objetos territoriales que complementan la información del territorio.

A su vez, a los objetos territoriales legales se los divide en dos, los que son objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y los que no se inscriben en ese Registro, efectuándose la publicidad sólo a través del catastro. Ejemplos: tierras del dominio público.

Los determinados por mensura, registrados en el catastro y objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad constituyen una importante cantidad de inmuebles y como tal destacan la importancia de la complementariedad de las dos instituciones.

Finalmente, sin duda alguna el catastro, con orígenes al momento que el hombre se hizo sedentario, siempre ha cumplido un papel esencial en la sociedad y en el país tiene una trayectoria de largos años. Ahora bien el avance en cuanto a importancia del catastro ha sido significativamente creciente en las últimas décadas en todo el mundo, por un lado porque entre el 70 y 80 % de las decisiones del hombre toman su acción sobre el territorio, por otro por fenómenos tales como la globalización, el desarrollo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y necesidades generales de un desarrollo sostenible, sustentado en el balance y justo equilibrio entre componentes sociales, económicas y ambientales.

En el caso particular de la Argentina, el desarrollo catastral desde los 90 ha sido altamente significativo. En este contexto es imprescindible contar con una ley nacional del catastro, que permita tener un marco legal en correspondencia con los desarrollos existentes o en vías de concreción. Además una ley nacional dará las bases para un desarrollo coordinado en materia de catastro e información territorial. Son válidos aquí los principios que sustentan “piensa globalmente, actúa localmente”, la disponibilidad de información territorial de un país debe ser desarrollada con la capacidad de integrarse más allá de las fronteras de los Estados que la componen, es decir disponer desde la base de una ley nacional el marco para esta realidad.

Indudablemente estamos en la era de la información territorial, donde resulta claro que la suma de los sistemas de información territorial (SIT) catastrales, las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) y las infraestructuras de datos geoespaciales (IDE) dan como resultado la base esencial para los sistemas de soporte a la toma decisiones (SSD), que constituyen una necesidad imperiosa de satisfacer en el corto y mediano plazo en la Argentina.

Cabe destacar aquí que actualmente los distintos estados provinciales están avanzando sobre iniciativas de gobierno electrónico, debiendo resaltarse que, si bien habitualmente no se lo asocia directamente al catastro, una importante parte y de alto costo sobre “gobierno electrónico” está hecha al haber desarrollado los catastros desde los 90 hacia sistemas de información territorial. Es decir, indudablemente los catastros constituyen pilares esenciales para esta iniciativa del país.

El proyecto de ley da un papel significativo al Consejo Federal del Catastro, foro constituido por voluntad de los estados provinciales desde 1958, deberá ampliar sus funciones para contribuir a alcanzar los objetivos del presente proyecto de ley. Uno de esos objetivos prioritarios es la de lograr compatibilizar las valuaciones de los inmuebles de todo el país, de tal manera que no suceda que tierras linderas separadas sólo por un límite de jurisdicción tengan un valor diferente, con sus implicancias en los aspectos tributarios nacionales, como ocurre en la actualidad.

El presente proyecto de ley, orientado a satisfacer la imprescindibilidad de legislación en la materia, de la cual carece la Argentina, es el resultado de la suma de visiones emergentes del análisis de las necesidades y problemáticas identificadas en el país, del papel que deben cumplir las organizaciones catastrales en el presente con miras al futuro, logrado a través del trabajo conjunto del Consejo Federal del Catastro, de los organismos catastrales provinciales y otros sectores asociados al territorio del país y del exterior, estos últimos a través de las máximas organizaciones y exponentes internacionales en la materia.

Por todo lo expuesto en estos fundamentos, consideramos que nuestros pares no dudarán en apoyar esta iniciativa.

*José L. Gioja. – Eduardo Brizuela Del Moral.*

–A la Comisión de Legislación General.

(S.-3.460/04)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la inauguración de las obras de refacción para el funcionamiento del Centro de Orientación Socio-Educativa (COSE), ubicado en el predio de la ex Torre Omega en la provincia del Chubut.

*Silvia E. Giusti.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobernador de la provincia del Chubut, don Mario Das Neves, dejó inauguradas durante la primera semana de octubre del corriente año, las obras de refacción para el funcionamiento del Centro de Orientación Socio-Educativa (COSE) ubicadas en el predio de la ex Torre Omega.

El COSE funcionará con excelentes condiciones de comodidad y asistencia para lograr la reinserción a la sociedad de los jóvenes en riesgo.

El nuevo edificio que proporcionará mejores condiciones de habitabilidad a los adolescentes con problemas de conducta, demandó por parte del gobierno provincial una inversión de 185.000 pesos en el marco de la política encarada desde la administración que conduce el mandatario provincial, la cual tomó desde sus inicios al problema de la delincuencia juvenil como una cuestión de Estado.

La inauguración de las nuevas instalaciones tiene una importancia significativa ya que el edificio estuvo por años sin una utilidad determinada y a partir de ahora cumplirá una destacada labor.

La nueva distribución del lugar, permite la atención especializada de los distintos grupos de riesgo, es decir que los jóvenes serán atendidos de acuerdo al grado de su problemática, algo que no sucedía dado que la atención era generalizada.

En la ceremonia el mandatario provincial estuvo acompañado por su esposa Raquel Di Perna, el vicegobernador Mario Vargas, los ministros de coordinación de Gabinete, Norberto Yauhar; de Gobierno, Trabajo y Justicia, Mariana Ripa; los secretarios de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, Manuel Morejón y de Salud, Graciela Di Perna, y el fiscal de Estado, Jorge Miquelarena.

También estuvieron presentes el comandante de la Fuerza Aeronaval Nº 3, Julio César Suárez, el presidente de Vialidad Provincial, Julio Otero, los intendentes de Trelew, Aldo Marconetto y de Gaiman, Raúl Mac Burney, los subsecretarios de Desarrollo Humano y Familia, Juana Becerra y Desarrollo Social, Francisco Salto, y el ex ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, César Gustavo Mac Karthy y diputados provinciales.

El gobernador don Mario Das Neves sostuvo que "éste es un lugar de atención y de rehabilitación para que los menores que han cometido un error puedan ser reeducados y vueltos a la sociedad, y cumplir alguna vez con algunos preceptos constitucionales".

También recordó que "desde el inicio de la gestión firmamos un acuerdo marco con la Armada Argentina para recuperar este edificio", al referirse al acuerdo firmado en febrero del corriente año con esa fuerza a través del cual se estableció una política de mutua cooperación.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

*Silvia E. Giusti.*

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

Buenos Aires, 4 de octubre de 2006.

*Al señor presidente del Honorable Senado.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado.

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase Zona de Desastre y Emergencia Económica y Social por el plazo de 180 días, prorrogable por el Poder Ejecutivo nacional, precisando por parte del Consejo Federal Agropecuario, los departamentos afectados en el territorio de las provincias argentinas.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI.
*Enrique R. Hidalgo.*

(C.D.-93/06)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese Zona de Desastre y Emergencia Económica y Social por el plazo de 180 días, prorrogable por el Poder Ejecutivo nacional, precisando por parte del Consejo Federal Agropecuario, los departamentos afectados en el territorio de las provincias argentinas.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Agustín O. Rossi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva la presentación de este proyecto la angustiante situación por la que atraviesa la producción agropecuaria de todo el país.

*Agustín O. Rossi.*

–A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.

(C.D.-94/06)

Buenos Aires, 4 de octubre de 2006.

*Al señor presidente del Honorable Senado.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Modifícase el artículo 1º de la ley 23.223, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 1º: Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a aplicar al personal de jefes y oficiales del Ejército que fueron pasados a retiro obligatorio, de conformidad con las resoluciones del Ministerio de Defensa 1.447/80, 1.448/80, 1.449/80, 1.450/80 y 1.452/80, las normas sobre restituciones de derechos previstas en el decreto 1.332 del 20 de septiembre de 1973, de acuerdo con lo que determina en su artículo 11, incisos *a), b), c)* y *f).*

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI.
*Enrique R. Hidalgo.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Derógase del artículo 1º de la ley 23.223 el siguiente párrafo: "con la limitación que no podrán superar el grado alcanzado al 1º de enero de 1985 por su promoción".

Art. 2º – Modifícase en el artículo 1º de la ley 23.223 el siguiente párrafo: Donde dice: "Las normas sobre restituciones de derecho previstos en el decreto 1.332 del 20 de septiembre de 1973 de acuerdo con lo que determina en su artículo 11 incisos *a), b)* y *f)*" debe decir: "Las normas sobre restituciones de derecho previstos en el decreto 1.332 del 20 de setiembre de 1973 de acuerdo con lo que determina en su artículo 11 incisos *a), b), c), d)* y *f)*".

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jorge A. Villaverde.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Proponemos a la Cámara un proyecto de ley que modifica el artículo 1º de la ley 23.223.

El mismo se origina en el proyecto de ley 87/04, remitido por el Poder Ejecutivo nacional a esta Cámara el 28 de diciembre de 2004, que no logró obtener consenso en la comisión respectiva.

Este proyecto viene a completar una reparación, que en su momento fue parcial, por la peculiar relación cívico-militar que se vivía en el momento de la sanción de la ley 23.223.

La ley 23.223, aprobada en 1985, procuró reparar la situación sufrida por jefes y oficiales del Ejército Argentino pasados a retiro obligatorio a raíz del dictado de las resoluciones 1.447, 1.448, 1.449, 1.450 y 1.452 del año 1980 del Ministerio de Defensa, que consideraron "que su permanencia en actividad perjudicaba la cohesión espiritual de los cuadros por no encontrarse adecuadamente compenetrados con la filosofía y el sentir institucional del Proceso de Reorganización Nacional". Las mismas facultaron al Poder Ejecutivo nacional a aplicar las normas sobre restituciones de derechos previstos en el decreto 1.332 del 20 de septiembre de 1973 de acuerdo con lo determinado en el artículo 11, incisos *a), b)* y *f),* del referido decreto, pero con la limitación de que no pudieran superar el grado alcanzado al primero de enero de 1985 por su promoción.

La remisión que hace la ley al decreto 1.332 del 20 de septiembre de 1973 limita al mismo al artículo 11, pero sólo refiriendo a los incisos *a), b)* y *f),* impidiendo que se aplicase el inciso *c)* que determinaba que "con carácter de excepción el Poder Ejecutivo podrá otorgar un grado más en las jerarquías de oficiales jefes, oficiales superiores y equivalentes, que deberá fundamentarse en los méritos personales y antecedentes profesionales del beneficiado. Exclúyase de esta distinción la jerarquía de teniente general o equivalentes".

Asimismo, el artículo 1º de la ley 23.223 limitaba la aplicación del inciso *b),* ya que en su último párrafo determinaba que los beneficiados no podrían superar el grado alcanzado el 1º de enero de 1985 por su promoción; por lo que en virtud de ello personal de oficiales subalternos que tenía derecho a la promoción de 2 (dos) grados tal como lo establecía el decreto 1.332/73 fuera promovido al grado inmediato superior conforme a la limitación temporal aludida. Tal situación desvirtúa el espíritu de los señores legisladores que, con un profundo contenido moral, pretendieron reparar los daños que en un acto de discriminación política sufrieron 33 oficiales del Ejército Argentino.

Con el propósito de poner de manifiesto los motivos que me impulsan a insistir en la presentación del presente proyecto de ley, es válido realizar una reseña histórica de los hechos ocurridos que cul-

minaron en 1980 con el pase a retiro forzoso de 33 oficiales del Ejército Argentino, conocidos históricamente como "los 33 orientales" por ser identificados con aquel grupo de "argentinos orientales" (según expresaba su propia proclama) que comandados por Artigas desembarcaron en el Uruguay en pos de expulsar de su tierra a los invasores brasileños y a quienes, sin lugar a dudas, no sólo los unía el mismo número de hombres sino también su patriotismo y ansias de libertad.

Poco tiempo después de haber asumido la presidencia de la tercera junta militar, el general Leopoldo Galtieri se notifica a dichos oficiales, antes de su pase forzoso a situación de retiro mediante una notificación individual, que habían sido calificados como: "Inepto para las funciones de su grado por el siguiente motivo: haber suscitado en la superioridad el convencimiento de que su permanencia en situación de actividad perjudica la cohesión espiritual de los cuadros por no encontrarse adecuadamente compenetrado con la filosofía y sentir institucional del Ejército".

Sin embargo, esto no puede considerarse como una precipitada decisión de la tercera junta militar sino que fue la culminación de un largo proceso de selección iniciado mucho tiempo atrás, como bien lo reflejó el diario *La Razón* en su edición del 11 de septiembre de 1985: "Los integrantes de este grupo, mayoritariamente peronistas, se distinguieron por desafiar en conjunto al autoritarismo frente a la sociedad".

Los oficiales que fueron separados de las filas del Ejercito Argentino habían manifestado su rechazo contra la dictadura como modelo de gobierno, especialmente durante la sucesión de dictaduras militares ocurridas entre los años 1966-1973, período durante el cual impedir el acceso al peronismo al poder era uno de sus principales objetivos.

Debemos destacar que el grupo de oficiales en cuestión nunca llegó a constituir un grupo organizado, pues sus miembros sólo establecieron entre sí lazos de camaradería y coincidencia ideológica, y que cesó en sus actitudes antigubernamentales a raíz de la llegada del peronismo al gobierno tras las elecciones de 1973.

La asunción del general Jorge Rafael Videla como comandante en jefe del Ejército y el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 generaron al principio sutiles discriminaciones con quienes integraban el grupo de oficiales, haciéndose cada vez más incómoda y difícil la relación institucional a medida que recrudecía la represión desencadenada por "el proceso".

Durante 1979, en la primera etapa del gobierno militar encabezado por el general Jorge Rafael Videla, seis de "los 33" vieron postergados los ascensos que en ese año les hubieran correspondido en forma normal. Finalmente, a principios de 1980 y ya bajo el gobierno de la tercera junta militar se produjo el paso final: el general Galtieri estampó su firma al pie del veredicto, separar de las filas a los "33 orientales".

En septiembre de 1985 y al cabo de dos años de gobierno democrático los citados "33", todos integrados profesionalmente en la vida civil, recibieron una reparación parcial sobre una decisión que truncó su carrera militar: la rehabilitación y el ascenso en un grado, sin la reincorporación al servicio activo.

La aplicación plena del decreto 1.332 del 20 de septiembre de 1973 es de estricto sentido jurídico, pero también es un acto de plena justicia desde el punto de vista político que reivindica a los hombres de armas que pusieron en juego su trayectoria y carrera militar en defensa del orden constitucional, la defensa de la vida democrática y de la soberanía popular.

Interpretando este proyecto como la reparación de un "hecho", dentro de las circunstancias políticas vividas en la historia de nuestra República, resulta importante destacar y centrar nuestra reflexión sobre los valores de la enseñanza democrática que esta resolución tiene sobre la identidad que queremos afirmar con rumbo a la convivencia universal del ser humano.

Puede ponerse en valor en su interpretación la construcción de una política de Estado asimilada a la reivindicación de hechos políticos fallidos, así como también la ponderación de la equidad, con la sabiduría que sólo el tiempo puede dar en función de alcanzar la justicia.

Señor presidente, el cambio cultural y político nos permite hoy, en el marco de la integración democrática de civiles y militares, de la fortaleza de la Constitución Nacional y del apoyo del pueblo de la República, llevar a cabo un acto de plena justicia que permita ser un buen modelo para las jóvenes generaciones.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Jorge A. Villaverde.*

–A la Comisión de Defensa Nacional.

(C.D.-95/06)

Buenos Aires, 4 de octubre de 2006.

*Al señor presidente del Honorable Senado.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase la intangibilidad de los fondos depositados, en concepto de pago de tri-

butos, intereses y multas, en los bancos y demás entidades con quienes el Estado nacional, los estados provinciales, las municipalidades y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires celebren convenios de recaudación.

Art. 2º – Los fondos a que se refiere el artículo 1º no pueden ser objeto de embargo por deudas propias del banco o entidad recaudadora que los hubiere recibido, no constituyen prenda común de sus acreedores ni integran por ningún concepto su activo.

Art. 3º – A los fines perseguidos en la norma, los bancos y entidades autorizadas para la recaudación de los fondos a que se refiere el artículo 1º, deberán individualizarlos claramente en sus sistemas informáticos y/o de registración contable.

Art. 4º – Los convenios que se suscriban entre el Estado nacional, los estados provinciales, las municipalidades y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los bancos y entidades autorizadas para la recaudación de los fondos de que se trata, incluirán expresamente la obligación consignada en el artículo anterior como asimismo los procedimientos a seguir en la operatoria de recaudación, pudiendo prever mecanismos de aplicación automática de sanciones pecuniarias para el caso que los fondos ingresados por los contribuyentes no fueran depositados en las cuentas del Banco de la Nación Argentina o de los demás bancos administradores de cada jurisdicción provincial o municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los plazos y condiciones estipulados.

Art. 5º – Las disposiciones precedentes son de orden público y prevalecen, sobre toda norma legal o reglamentaria, de cualquier naturaleza o materia, que establezca un tratamiento jurídico distinto respecto de los fondos a que se refiere la presente ley.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALBERTO E. BALESTRINI.
*Enrique R. Hidalgo.*

Buenos Aires, 14 de junio de 2006.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de remitir a su consideración un proyecto de ley tendiente a tutelar la relación existente entre el Estado nacional, los estados provinciales, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios y las entidades financieras u otros entes asimilables que con ellas celebren convenios de recaudación, a fin de asegurar los fondos recaudados en concepto de tributos y su percepción por parte del Estado, libre de toda contingencia que pudiere afectar a la entidad con quien se hubiere celebrado el convenio en cuestión.

Se trata, indudablemente, de la intangibilidad de los fondos del Tesoro de cada jurisdicción, con los que ellas proveen a los gastos estaduales. A los fines de tal intangibilidad se entiende como necesario el dictado de un instrumento normativo que regule la cuestión de marras toda vez que, ante su ausencia, la experiencia nos indica que no alcanzó la naturaleza de "públicos" de los fondos para preservarlos de las consecuencias que los avatares de las entidades bancarias les pudieran ocasionar.

Ello así, dado que la ausencia de norma expresa que específicamente se refiera a esta actividad, que por su naturaleza es diversa de toda operatoria bancaria, y el haberse aprovechado por evidentes razones prácticas de algunos procedimientos y/o circuitos existentes, ha llevado a la interpretación de la necesidad de aplicar a la misma reglas típicas de la intermediación financiera, de suyo ajenas al objeto de los convenios de que se trata.

Se pensó entonces en el dictado de un instrumento regulatorio que deje formalmente sentado que la recaudación no ingresa a los bancos suscriptores de convenios en concepto de "depósito" sino de "pago" de un tributo. La administración, en coherencia con ello, tampoco es un "cliente" de la entidad financiera. Y tan ello es así que el Banco no abona intereses por dinero "depositado", sitio que, contrariamente, percibe del Estado una retribución por una tarea que realiza como cocontratante y en desempeño de la clásica función de "colaborador de la administración".

Por otra parte, no trata el presente proyecto de establecer un nuevo régimen de privilegios frente a la contingencia de suspensión o liquidación de una entidad bancaria, desde que los fondos provenientes de la recaudación no constituyen prenda común de los acreedores de la entidad bancaria. Es más, al no ser dinero de los ahorristas y/o clientes del banco, no puede ser aplicado, más allá de su fungibilidad, al pago de otras obligaciones de la entidad financiera.

Por otra parte, se entiende que de la aprobación del presente proyecto no podría derivarse afectación al crédito, habida cuenta que los fondos no podrían ser destinados a tal fin por la inmediatez en que deben ser remitidos al Estado y por su natural ajenidad a los fondos del banco operador.

En razón de lo expuesto, se remite a consideración del Honorable Congreso de la Nación el proyecto de ley adjunto.

Dios guarde de vuestra honorabilidad

Mensaje 750

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto A. Fernández. – Felisa Miceli.*

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase la intangibilidad de los fondos depositados, en concepto de pago de tributos, intereses y multas, en los bancos y demás

entidades con quienes el Estado nacional, los Estados provinciales, las municipalidades y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires celebren convenios de recaudación.

Art. 2º – Los fondos a que se refiere el artículo 1º no pueden ser objeto de embargo por deudas propias del banco o entidad recaudadora que los hubiere recibido, no constituyen prenda común de sus acreedores ni integran por ningún concepto su activo.

Art. 3º – A los fines perseguidos en la norma, los bancos y entidades autorizadas para la recaudación de los fondos a que se refiere el artículo 1º, deberán individualizarlos claramente en sus sistemas informáticos y/o de registración contable.

Art. 4º – Los convenios que se suscriban entre el Estado nacional, los estados provinciales, las municipalidades y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los bancos y entidades autorizadas para la recaudación de los fondos de que se trata, incluirán expresamente la obligación consignada en el artículo anterior como asimismo los procedimientos a seguir en la operatoria de recaudación, pudiendo prever mecanismos de aplicación automática de sanciones pecuniarias para el caso que los fondos ingresados por los contribuyentes no fueran depositados en las cuentas del Banco de la Nación Argentina o de los demás bancos administradores de cada jurisdicción provincial o municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los plazos y condiciones estipulados.

Art. 5º – Las disposiciones precedentes son de orden público y prevalecen, sobre toda norma legal o reglamentaria, de cualquier naturaleza o materia, que establezca un tratamiento jurídico distinto respecto de los fondos a que se refiere la presente ley.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.
*Alberto A. Fernández. – Felisa Miceli.*

–A la Comisión de Economía Nacional e Inversión.

(C.D.-96/06)

Buenos Aires, 4 de octubre de 2006.

*Al señor presidente del Honorable Senado.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Impónese al establecimiento forestal propiedad del Ejército Argentino en Puerto Península, provincia de Misiones, el nombre de "General Juan José Valle".

Art. 2º – Dispónese la construcción en la selva misionera de un monumento alegórico a modo de templete, a la memoria del general Juan José Valle y se explicite en una placa recordatoria adjunta los nombres de los ciudadanos fusilados entre el 10 y el 12 de junio de 1956.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI.
*Enrique R. Hidalgo.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Impónese al establecimiento forestal propiedad del Ejército Argentino en Puerto Península, provincia de Misiones, el nombre de General Juan José Valle.

Art. 2º – Dispónese la construcción en la selva misionera de un monumento alegórico, a modo de templete, a la memoria del general Juan José Valle y se explicite en una placa recordatoria adjunta los nombres de los ciudadanos fusilados entre el 10 y el 12 de junio de 1956.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan M. Irrazábal.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 9 de junio de 1956 un grupo de oficiales y suboficiales del Ejército Argentino, unido a un grupo de civiles, se sublevó contra las autoridades de la llamada Revolución Libertadora con el objeto de hacer cesar la persecución al peronismo, restituir la Constitución de 1949, liberar a los miles de presos políticos y llamar a elecciones generales a fin de restablecer la plena vigencia del régimen constitucional.

El levantamiento fracasó y 31 personas –13 civiles y 18 militares– fueron ejecutadas. El líder de la asonada, general Juan José Valle, que se había entregado a cambio de que se detuviera la represión a su movimiento y se le respetara la vida, fue fusilado el mismo día de su rendición por un pelotón anónimo, sin orden escrita ni decreto de fusilamiento. Así, la pena de muerte por causas políticas, prohibida en nuestro país hacía cien años, fue restablecida.

El poeta Leopoldo Marechal, autotitulado como "el escritor proscripto" por el régimen de la Revolución Libertadora y amigo del general Valle, lo describe en sus libros "como el general de la augusta cabeza", un hombre de bien en todo sentido.

Es un hecho poco conocido que el general Valle cumplió en la provincia de Misiones tareas oficia-

les acordes a su rango en el área denominada Puerto Península, cercana a la ciudad de Puerto Iguazú y al parque nacional donde se radican las mundialmente célebres cataratas del Iguazú, en un establecimiento del Ejército Argentino donde la acción oficial estaba realizando en aquellos años prácticas de reforestación, enriquecimiento de bosques y aprovechamiento racionales de la masa nativa, lo que hoy denominaríamos "uso sustentable de los recursos naturales renovables".

El general Valle venía a verificar el avance de las plantaciones de la conífera nativa *Araucaria angustifolia*, que tempranamente se empezó a reforestar en la provincia; a observar el comportamiento de los implantes bajo cubierta de guatambú, de cedro, de peteribí, todas especies nativas de alta calidad maderable, y a comprobar el aprovechamiento racional, mediante cuidadosos planes de ordenación forestal, del monte nativo, que hoy todavía permanece en pie y está en bastante buen estado de conservación, lo que prueba la calidad de lo realizado.

Quedó el recuerdo de su paso en Misiones en los pocos y antiguos personales civiles del Ejército en el establecimiento Puerto Península, que lo recuerdan por su noble apariencia y su trato distinguido y cordial.

En el afán de que su recuerdo quede como una augusta presencia, y a modo de homenaje en el aniversario de su fusilamiento, el presente proyecto de ley propone imponer el nombre del general Juan José Valle a ese establecimiento del Ejército Argentino, actualmente denominado Puerto Península.

Asimismo, establecer un busto o monumento, tipo templete, buscando un sitio debajo de algunos de los árboles gigantes que permanecen en pie, para demostrar la vigencia del hombre homenajeado y recordar que, como esos árboles centenarios, con las raíces bien plantadas en la fértil tierra misionera, le permiten todavía florecer y fructificar para seguir poblando de renovales la selva y seguir creciendo en dura y noble madera forestal, lo que trasunta el espíritu y el carácter del general y los otros involucrados, con las mismas cualidades de los árboles.

Arboles, por otra parte, que además de su recia madera son capaces de albergar en su copa los nidos de las más pequeñas aves y proteger en algún hueco la dulzura de un panal de abejas del monte, de aquellas que no tienen aguijón y son tan mansas y pródigas que causan asombro.

Este modesto homenaje, además, deberá servir como una especie de santuario natural donde una placa haga constar los nombres de todas las víctimas de los fusilamientos de 1956 y permita a los familiares de aquellos valientes de tan trágico destino, íntimamente y en contacto con la prístina naturaleza, recordarlos y sentir su presencia y su aliento en cada brisa de viento misionero que recorre la selva.

Para el resto de los argentinos y las generaciones futuras el recuerdo, la posibilidad de rezar una oración en su memoria, de llevar una flor, de plantar un renoval de la selva y, fundamentalmente, para honrar la memoria de quienes brindaron su vida en aras de un mejor presente para la Nación.

Por esto y otros motivos que se darán oportunamente, solicitamos el apoyo de nuestros pares al presente proyecto.

*Juan M. Irrazábal.*

–A las comisiones de Defensa Nacional, de Infraestructura, Vivienda y Transporte y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.560/06)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Créase en el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico (Sedronar) el Programa Nacional de Prevención y Lucha contra la Pasta Base de la Cocaína, teniendo como objetivo general la promoción y protección de la salud de las/los adolescentes de nuestro país ante el aumento en el consumo del "paco", residuo de la pasta base de cocaína que, según las estadísticas ha aumentado en un 200 por ciento entre los años 2001 y 2006.

Art. 2º – Serán objetivos específicos de este programa:

1. Reconocer las necesidades y derechos de cada individuo, trabajando por la igualdad de oportunidades de nuestros adolescentes teniendo en cuenta la perspectiva de género y el concepto de equidad.
2. Considerar las características regionales y las distintas necesidades de los adolescentes y de las comunidades de las cuales forman parte, desarrollando estrategias para promover programas provinciales y municipales.
3. Fomentar el trabajo interdisciplinario, comprendiendo los aspectos biológicos, psicológicos y socioculturales, dentro de un contexto familiar y comunitario de las personas.
4. Promover la participación de los adolescentes en todas las etapas del programa.
5. Optimizar los servicios de salud destinados a las necesidades de los adolescentes teniendo en cuenta el abordaje interdisciplinario.
6. Favorecer los recursos disponibles con la finalidad de lograr la salud integral de los adolescente mediante la prevención de la drogadicción, promoviendo conductas sociales saludables, actividades recreativas, activida-

des deportivas, solidaridad, trabajo en equipo, etcétera.

7. Desarrollar estrategias coordinadas entre diferentes sectores gubernamentales, así como también con universidades, organizaciones religiosas y organizaciones no gubernamentales.
8. Establecer estrategias de intervención, evaluando de manera constante las acciones y los resultados.

Art. 3º – Serán beneficiarios del programa los adolescentes de escasos recursos entre 12 y 25 años, que sean considerados población vulnerable, y que se encuentren interesados en participar del programa, aceptando sus requisitos y su normativa.

Art. 4º – El programa nacional tendrá como función:

1. Desarrollar actividades de información, educación y capacitación para los adolescentes y para sus familias, con el objetivo de prevenir y luchar contra la pasta base.
2. Promover una red de instituciones trabajando con otros sectores gubernamentales, ONG, sectores religiosos y otros interesados con la temática, con el objetivo de favorecer la atención integral de los adolescentes, teniendo como base un concepto interdisciplinario.
3. Realizar constantes evaluaciones del programa, con la finalidad de ver sus resultados y los impactos de las políticas, estrategias y acciones del programa.

Art. 5º – Las diferentes provincias y municipios deberán designar responsables del programa, quienes serán responsables de la elaboración, el desarrollo y la evaluación constante de todas las acciones del programa en su jurisdicción

Art. 6º – Los responsables de cada programa en su jurisdicción deberán convocar a especialistas en la problemática, los cuales deberán integrar un equipo interdisciplinario de profesionales.

Art. 7º – Los montos que demande el cumplimiento de la presente ley serán asignados por el jefe de Gabinete de Ministros en virtud de la delegación de facultades establecida en la ley de presupuesto (26.078).

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mirian B. Curletti.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico (Sedronar), entre los años 2001 y 2005 en nuestro país ha aumentó el consumo de pasta base de la cocaína en un 200 por ciento.

La pasta base de cocaína (PBC) –conocida como "paco"– es la droga clave de los sectores más humildes de la Argentina. Droga de fácil acceso, que genera un alto nivel de adicción, constituyendo, de esta manera, el principal problema que tiene hoy la provincia de Buenos Aires. Las investigaciones concluyen que "la pasta base o 'paco' no es sólo una consecuencia de la miseria sino el efecto del cambio del mercado global de drogas debido a que la Argentina es ahora un país productor y exportador, y no hace otra cosa que vender el desecho de esa producción: el paco".

Según datos de la Subsecretaría de Atención a las Adicciones del Ministerio de Salud del gobierno de la provincia de Buenos Aires, el uso del paco es relativamente reciente, y la causa principal de su crecimiento tiene su génesis en la suba del precio de la cocaína al caer la convertibilidad y su automática retracción en las plazas de bajo poder adquisitivo. Esto trajo como consecuencia una "reconversión" del mercado, donde se suplantó con la PBC el consumo en los barrios pobres, "el poder devastador de la PBC, diez a veinte veces más implacable que la cocaína". Los expertos investigadores Victoria Rangugni, Diana Rossi y Alejandro Corda, produjeron y procesaron la información surgida de cuarenta entrevistas en profundidad realizadas a consumidores y profesionales en contacto con la problemática del consumo de la pasta base de la cocaína, concluyendo que "no hay pasta base sin transformación en la industria de la cocaína. No es que los usuarios encontraron una sustancia nueva; no es que un despiadado hizo aparecer la pasta base para matar jóvenes pobres. Cambia la macroeconomía de la cocaína, se produce más en la Argentina y por lo tanto circula más el desecho de la producción. El clorhidrato se envía a los que pueden pagarla en Palermo o Barrio Norte y en grandes cantidades para la exportación. El desecho se vende acá. Se reterritorializa la narcoeconomía y se reterritorializa el consumo".

Según fuentes médicas, son cuatro las etapas por las que transita un consumidor de PBC. En un primer momento la euforia, en la cual se observa una disminución de las inhibiciones y una sensación de placer; posteriormente aparece la disforia, en donde el consumidor comienza a sentirse angustiado, deprimido e inseguro; en tercer lugar se produce el consumo sin interrupciones, buscando, de esta manera, mitigar la sensación anterior; finalmente, aparece la etapa de la psicosis y alucinaciones, en la cual hay pérdida de contacto con la realidad, agitación, paranoias, agresividad, alucinaciones, que pueden durar semanas o meses. El adicto experimenta pensamientos persecutorios, relacionados con la culpa, donde en sus alucinaciones aparecen personas a las que sienten que le tienen que rendir cuentas.

Un trabajo realizado por el Conicet sobre unos 677 hogares correspondientes a un universo de casi tres mil personas de un barrio vulnerable del conurbano bonaerense, refleja que el 12,2 por ciento de la población es consumidora de pasta base, pero la cifra trepa al 47,9 % cuando se refiere a los menores de 30 años.

Detrás de estas cifras que reflejan los estragos que el PBC produce, se encuentran las historias personales de destrucción de estos jóvenes y adolescentes. Relatos de degradación unidos a la necesidad de buscar placer rápido, de evadirse de la realidad, de permanente marginación y escasa contención en su grupo familiar y en su comunidad, de aislamiento, violencia y autodestrucción.

Las consecuencias para quien consume PBC son, entre otras, la destrucción de la familia, la pérdida de afectos, el deterioro del organismo, de la capacidad mental y el riesgo de muerte.

Según el estudio del Conicet la idea de peligrosidad que acompaña a esta droga está vinculada en el imaginario colectivo con las condiciones de su elaboración que explicarían el potencial destructivo que tiene. "Las ansiedad que produce la necesidad de consumir la pasta base es la causa más común de la mayor violencia que se desencadena, la cual suele aplicarse contra las personas cercanas."

Señor presidente, es necesario impulsar acciones y desarrollar estrategias cuya finalidad sea prevenir y solucionar esta problemática, que día tras día se instala en nuestra sociedad, ubicando a nuestros adolescentes en un lugar de vulnerabilidad.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Mirian B. Curletti.*

–A las comisiones de Salud y Deporte, de Seguridad Interior y Narcotráfico, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.561/06)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Créase el Programa Nacional de Lucha contra la Obesidad en Jóvenes y Niños, con el objetivo fundamental de entender la importancia de la correcta nutrición y el peligro de la obesidad para las personas.

Art. 2º – Será responsabilidad del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, el diseño, la ejecución, seguimiento y evaluación constante del programa y de sus resultados.

Art. 3° – El Programa Nacional de Lucha contra la Obesidad en Jóvenes y Niños tendrá por objetivos fundamentales:

1. Proveer información y educar a los padres, jóvenes y niños acerca de la importancia de una buena nutrición y de los peligros de la obesidad.
2. Trabajar de manera conjunta con especialistas, profesionales y otros interesados en la problemática.
3. Facilitar información necesaria, estudios y educación de nuestros jóvenes acerca de la problemática y los riesgos de la obesidad en las escuelas y los centros educativos.
4. Supervisar los mensajes que brindan los medios audiovisuales y gráficos a la población.
5. Generar acciones tendientes a prevenir la obesidad en jóvenes y niños.
6. Desarrollar estrategias para evitar la discriminación de las personas obesas en nuestra sociedad.
7. Educar a la población acerca de los productos adelgazantes, la importancia de la actividad física.
8. Promover y difundir investigaciones epidemiológicas sobre la obesidad.

Art. 4° – El Programa Nacional de Lucha contra la Obesidad, tendrá como funciones:

1. Trabajar con diferentes sectores gubernamentales, profesionales, especialistas, instituciones educativas públicas y privadas, y otras instituciones y organizaciones interesadas en la temática con la finalidad de generar redes que aseguren de manera eficaz la ejecución del proyecto.
2. Desarrollar estrategias de difusión nacional a través de los medios de comunicación social, en donde se brinde información a la población acerca de la importancia de una dieta nutricional equilibrada y de los riesgos que puede generar la obesidad.

Art. 7º – Las diferentes provincias y municipios deberán designar responsables del programa, quienes serán responsables de la elaboración, el desarrollo y la evaluación constante de todas las acciones del programa en su jurisdicción.

Art. 8º – Los responsables de cada programa en su jurisdicción deberán convocar a especialistas en la problemática, los cuales deberán integrar un equipo interdisciplinario de profesionales.

Art. 9º – Este equipo, formado por especialistas de distintas disciplinas, tendrá como función:

*a)* Generar estrategias y herramientas con el objetivo de brindar conocimiento a nuestros jóvenes y niños acerca de la importancia de la correcta nutrición y de los peligros que genera la obesidad;

*b)* Desarrollar acciones para la formación de hábitos correctos de nutrición, a través de

la articulación con las autoridades educativas de su comunidad, así como también nacionales, provinciales o municipales y con los medios de comunicación.

Art. 10. – Los montos que demande el cumplimiento de la presente ley serán asignados por el jefe de Gabinete de Ministros en virtud de la delegación de facultades establecida en la ley de presupuesto (26.078).

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mirian B. Curletti.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la actualidad, la obesidad es uno de los mayores padecimientos, constituyendo un grave problema de salud pública, que se ha incrementado en los últimos años debido a la vida sedentaria y al consumo de alimentos con alto valor energético ésta se ha incrementado. La palabra obesidad deriva del latín *obesus* que significa "persona que tiene gordura en demasía". Esta se encuentra caracteriza por un incremento de peso mayor al 20 % del peso ideal esperado, según edad y sexo, en acumulación y almacenamiento excesivo de grasa, principalmente en el tejido adiposo.

Las estadísticas generadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) expresan que en el mundo hay aproximadamente 1.000 millones de personas con sobrepeso, de los cuales 300 millones son considerados obesos.

Según un estudio publicado en la revista científica *Archivos Argentinos de Pediatría*, en la actualidad en nuestro país el 26,4 % de los niños y adolescentes que concurren al consultorio del pediatra sufre de sobrepeso y de obesidad. La obesidad durante la infancia y adolescencia es el resultado de una interacción entre diferentes factores: genéticos, psicológicos, ambientales, y socioeconómicos.

Según el doctor Alejandro Serrano Sierra, "La obesidad está asociada a 300 mil muertes por año. Aproximadamente un 80 por ciento de los adolescentes obesos lo seguirán siendo durante el resto de su vida, menos del cinco por ciento de los adultos que pierden peso son capaces de mantenerse en su peso ideal durante cinco años después del tratamiento y seis por ciento recupera el peso perdido en los primeros seis a doce meses".

El problema de obesidad infantil provoca a los niños inseguridad, baja autoestima, en algunos casos discriminación escolar y social, cansancio, entre otras cuestiones.

En ellos radica la importancia de generar acciones de prevención de la obesidad destinadas a nuestros jóvenes y niños, forjando hábitos nutricionales diferentes para la infancia, educando y brindando a las familias información acerca de las características que tiene que tener una correcta nutrición.

La importancia de llevar a cabo un programa nacional de lucha contra la obesidad, constituye una responsabilidad del Estado, el cual debe impulsar acciones tendientes a educar e informar a la población, principalmente a los jóvenes y niños, acerca de la importancia de una correcta nutrición y los peligros que puede generar la obesidad.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Mirian B. Curletti.*

–A las comisiones de Salud y Deporte y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.562/06)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Agréguese al artículo 36 de la ley 14.394 el siguiente párrafo:

También se entenderá por familia para este régimen la constituida por el propietario y su concubino/a siempre y cuando se acredite tal situación en forma sumaria conforme a las leyes locales, y, el primero expresare su voluntad fehaciente de declarar beneficiaria a su concubino/a.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mirian B. Curletti.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En nuestro país, las parejas convivenciales no han recibido un tratamiento legislativo integral, sino simples soluciones en relación a situaciones particulares, no obstante ello no puede desconocerse una realidad y es que junto a las uniones matrimoniales regularmente constituidas existen y perduran uniones extraconyugales.

El legislador reconoce ciertos y limitados derechos a los convivientes: derechos hereditarios para el cónyuge ex conviviente; continuación de la locación a favor del conviviente del locatario; derechos sociales; donación en vida de órganos o materiales anatómicos a favor del conviviente; impuestos.

El presente proyecto de ley tiene por objeto reglamentar una situación de hecho que existe y es la de ampliar las posibilidades y factibilidad de la constitución de bien de familia por las personas unidas en "aparente matrimonio" o también llamado concubinato.

La realidad social nos indica que existe un importante numero de familias constituidas a partir de una

unión de hecho de parejas que sin estar casadas conforme a las leyes civiles que regulan el acto jurídico del matrimonio constituyen verdaderas uniones en el sentido moral y material como entendemos el matrimonio.

Es decir que a dichas uniones sólo les falta la formalidad jurídica que convalida la situación de hecho clara y concreta de la convivencia conyugal.

Dado que las personas en esta situación no pueden acceder en su beneficio a la constitución del régimen de bien de familia atenta a la estrictez y univocidad del concepto cónyuge, empleado en la legislación respectiva, lo cual resulta criticable, toda vez que el principio de seguridad jurídica impone la utilización del vocablo en la forma apuntada, no es menos cierto que resulta injusta la privación del beneficio en estudio tan sólo por la infranqueabilidad del concepto cónyuge cuando la protección de la norma esta orientada a la protección de la familia en un sentido amplio y omnicomprensivo.

Y siendo que la institución familia, fin y objeto protectorio de la norma, en muchos casos excede el marco normativo comprendido en la univocidad de los vocablos que la conforman (hermanastro, hijastro, concubino, etc.) se impone, como imperativo, proveer a la protección de la institución en análisis, propiciando y facilitando y/o permitiendo el acceso a los beneficios de la posibilidad de la constitución del bien de familia por parte de las personas que se hallan unidas en concubinato, es decir en beneficio de la pareja que tiene posesión de estado matrimonial y carece de vínculo jurídico entre sí.

Se intenta así a través del proyecto proteger a las personas que habiendo decidido no formalizar su unión, transitan circunstancias y consecuencias que requieren un marco jurídico adecuado en la tutela de sus derechos.

Por todo lo expuesto y los argumentos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

*Mirian B. Curletti.*

–A la Comisión de Legislación General.

(S.-3.563/06)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

## REGIMEN REGULATORIO PARA LA CAPTACION DE PLUSVALIAS URBANAS

### CAPÍTULO I

*Objeto y alcance*

Artículo 1º – Establécese la creación del Estatuto de los Ciudadanos mediante el cual se reconozca que por encima de los intereses inmobiliarios de carácter privado, está el derecho de los ciudadanos a una vivienda digna y adecuada; el acceso a las necesarias dotaciones públicas y equipamientos colectivos y a la información y participación efectiva en el desarrollo y ordenamiento territorial de las ciudades.

Art. 2º – Crease el Régimen Regulatorio para la Captación de Plusvalías Urbanísticas con el objeto de constituir un fondo especial destinado a contribuir al desarrollo territorial y urbano sostenible, bajo lineamientos de objetivos mínimos de eficiencia económica, calidad ambiental y cohesión social en el marco del Estatuto de los Ciudadanos.

Art. 3º – Regúlase a efectos de la presente ley, la participación de propietarios de inmuebles privados en las plusvalías urbanísticas, estableciendo para su implementación alícuotas variables entre el 5 y el 15 por ciento, conforme lo determine la autoridad de aplicación.

Art. 4º – Entiéndase por plusvalía urbanística, a la contribución que grava el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana experimentados por la agregación de infraestructura pública, durante los años en que el vendedor ha sido propietario de la vivienda.

### CAPÍTULO II

*De los procedimientos*

Art. 5º – Determínase a efectos de la presente ley, se sometan a información pública los planes de obras públicas, convenios urbanísticos y proyectos de infraestructura social y productiva que agreguen valor a terrenos urbanos o periurbanos, exigiendo para los proyectos de esta naturaleza, la elaboración de resumen ejecutivo con acceso a los ciudadanos a efectos de su valoración y alcance en orden al carácter de las obras futuras que se contemplan realizar en los territorios y en qué los afecta.

Art. 6º – Los planes presentados deberán asegurar un desarrollo urbano sostenible, sometidos a una evaluación ambiental previa y garantizar la disponibilidad de suelo para vivienda protegida mediante el establecimiento de un porcentaje mínimo de reserva del 25 % de los desarrollos urbanísticos.

Art. 7º – La autoridad de aplicación deberá arbitrar la constitución de parámetros de valoraciones urbanísticas que limite toda especulación de mercado, en base a la situación real en que se encuentre el suelo sin tener en cuenta las posibles expectativas de valoración.

Art. 8º – Estableciese regulaciones adecuadas de los suelos públicos, asegurando su carácter de patrimonio vinculado a promover viviendas protegidas y mejorar el medio urbano y rural.

### CAPÍTULO III

*Autoridad de aplicación*

Art. 9º – La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Obras Públicas de-

pendiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, quien reglamentará y administrará los procedimientos y normas de funcionamiento relativas a la captación de las plusvalías.

Art. 10. – Serán funciones generales de la autoridad de aplicación:

*a)* Identificar los sujetos activos y establecer las condiciones a las que deberán ajustarse;

*b)* Definir las normas de coordinación de todas y cada una de las actividades que se desarrollen en el territorio, garantizando su funcionamiento;

*c)* Intervenir y orientar acciones tendientes a prevenir conductas competitivas monopólicas o indebidas entre los distintos actores.

CAPÍTULO IV

*Aspectos generales*

Art. 11. – La presente ley es de orden público y de interés social y ambiental.

Art. 12. – Derógase toda norma anterior que se oponga a los objetivos de la presente ley, a partir de la vigencia de la misma.

Art. 13. – Invítase a las autoridades provinciales a adherir a la presente ley, a efectos de actuar en el mismo sentido y complementar acciones con la autoridad de aplicación, quien podrá delegar progresivamente en las jurisdicciones provinciales y municipales, el ejercicio de aquellas funciones que se consideren compatibles con su competencia.

Art. 14. – La autoridad de aplicación reglamentará la presente ley, en el término de 90 (noventa) días a partir de su vigencia.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mirian B. Curletti.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El espíritu del presente proyecto es contribuir a la implementación de nuevas estrategias para el desarrollo territorial, adecuadas ellas a cada zona geográfica, conforme las potencialidades y ventajas regionales en forma armónica y sustentable, atendiendo con mejor eficiencia la demanda habitacional localizada en espacios urbanos que integren los aspectos sociales, económicos y culturales, mejorando la calidad de vida de las personas y medio ambiental de las ciudades.

El proceso de inversiones del Estado y del sector privado, valorizan el suelo y las construcciones, situación que puede estimular la institucionalización de nuevos instrumentos que permitan recuperar las plusvalías de los inmuebles, asociadas con la normativa de los planes de regulación urbano.

La plusvalía urbanística, constituye una herramienta importante que tiende a equiparar la acumulación de capital inmobiliario con el bienestar comunitario, mediante el resguardo de líneas de acción tendientes hacia un desarrollo territorial más equilibrado.

El tema ha sido abordado en América Latina y todos los países del mundo. Conforme se lo instrumente, no representa un impuesto por sí mismo, ya que existen distintas formas para recuperar las plusvalías. Las externalidades negativas también son provocadas por las inversiones públicas, razón por la cual hay decisiones que debe tomar el Estado, y los municipios para estudiar y definir normas de uso del suelo, que permitan dar mayor valor a los bienes inmuebles de los propietarios, sin que se condicione la inversión del Estado para este objeto.

La plusvalía del suelo y de los bienes inmuebles, es generada por el aumento de las actividades urbanas, por las acciones de la comunidad, por los inversionistas de cada proyecto inmobiliario, por las normas del Estado, los programas de desarrollo y de bienestar en los asentamientos humanos, el mercado de oferta y demanda, entre otros.

La contribución sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, más conocido como plusvalía, es un impuesto que grava el aumento de valor de los terrenos urbanos experimentado durante los años en que el vendedor ha sido propietario de la vivienda.

El tema de plusvalías ha sido difícil de incorporar a la política urbana de América Latina, debido a una resistencia ideológica y las dificultades para resolver los problemas sociales de los asentamientos humanos en las ciudades. Existe mucho interés en los países de la región y las administraciones locales para definir caminos a seguir. La principal tendencia tiene como objetivo definir instrumentos de negociación, y de concertación entre el sector público y privado, que puedan contribuir a regular la acción pública de las plusvalías del suelo urbano.

La plusvalía no resuelve todos los problemas de las urbanizaciones y el mejoramiento del espacio público, pero es un paso más equitativo para lograr mejores resultados en el tratamiento urbano, y por lo tanto, obtener beneficios para mejorar la calidad de vida de la comunidad beneficiada.

Los recursos son necesarios para las inversiones, y el Estado debe asumir este desafío con orientaciones y normas que regulen el manejo inmobiliario del suelo, que el mercado pueda funcionar con reglas claras y precisas, asegurando la transparencia de las transacciones, y obteniendo plusvalía en beneficio de la sociedad. Permite desarrollar una cultura fiscal, pagar los impuestos y considerarlos como beneficio para la comunidad. Por lo tanto, se

obtiene una mayor disciplina en el derecho de uso y ocupación del suelo y permite la mejor localización de las obras públicas.

Es nuestro propósito garantizar el derecho al espacio público y asegurar el reparto equitativo de las cargas y beneficios derivados del ordenamiento territorial, por lo que proponemos que los beneficios económicos se vuelquen directamente en los sectores socialmente deprimidos.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyectos de ley.

*Mirian B. Curletti.*

–A las comisiones de Infraestructura, Vivienda y Transporte, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.565/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la distinción Premio Nuevo Periodismo CEMEX-FNPI en la categoría homenaje, recibido por la señora corresponsal en Chile del diario *Clarín* de nuestro país, por parte de la Fundación Nuevo Periodismo Iberoamericano, presidida por el Premio Nobel de Literatura 1982, el colombiano Gabriel García Márquez.

*Ramón E. Saadi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva este beneplácito el reconocimiento a la destacada labor periodística de la señora Mónica González, quien recibió el Premio Nuevo Periodismo en la categoría Homenaje.

La nombrada precedentemente se desempeña como corresponsal del diario *Clarín* en la república hermana de Chile, y debemos destacar que la distinción de la cual fue destinataria es uno de los galardones periodísticos más prestigiosos de América Latina.

Cada año la fundación presidida por el señor Gabriel García Márquez, que recibe el apoyo de la empresa mexicana de cemento CEMEX premia los trabajos más sobresalientes, y el de esta periodista de este medio argentino, fue uno de los elegidos en el corriente año aludiendo a "…su extraordinaria y valiente trayectoria…", signándola como una de las más importantes periodistas de investigación del continente, afrontando persecuciones, detenciones y torturas durante la dictadura Augusto Pinochet, por seguir una línea de periodismo crítico y ético, que goza de la buena utilización de los recursos del oficio como elementos narrativos.

La señora periodista tras las persecuciones sufridas se exilió en París sin dejar de realizar tareas para la comunicación de Chile y en investigaciones de las fuerzas armadas y derechos humanos con mucha valentía y tenacidad. A todo ello, responde la experta en el arte de la comunicación: "La dictadura saca lo mejor y lo peor de nosotros, soy una privilegiada pues a pesar de haber sido encarcelada y torturada por la gente de Augusto Pinochet sobreviví a la dictadura" y por ello es testimonio vivo; en los años 60 su generación se moviliza contra la guerra de Vietnam y puntualizó en el evento su gran preocupación dado que "en América Latina la vergonzosa distribución de las riquezas de nuestros países es el paraíso de la desigualdad, por lo que la explosión social será inevitable si no se cambian las cosas".

Uno de los otros premiados junto a la señora Mónica González fue el argentino Diego Golberg en la categoría Fotoperiodismo con su foto titulada *Persiguiendo un sueño, los rostros olvidados.*

Sin más que acotar solicito a la Cámara la aprobación del presente proyecto.

*Ramón E. Saadi.*

–A las comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-3.566/06)

**Proyecto de comunicación**

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o quien corresponda, disponga lo necesario para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 y siguientes de la ley 24.660 de ejecución de la pena privativa de la libertad.

*Ramón E. Saadi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 24.660 prevé en el capítulo VIII todo lo relativo a la educación de los internos penitenciarios diciendo en tal sentido que se deberá asegurar el derecho a aprender de todos los internos.

Con la más certera convicción que la mejor forma de readaptar socialmente, tal el mandato constitucional, a los condenados por cualquier delito es a través de la educación, es que se presenta este proyecto de comunicación.

Dentro del ámbito penitenciario en sí, y teniendo en cuenta que los sujetos insertos en esta institución deben su posición a una condena judicial por

no aceptar las reglas del juego que impone la sociedad, y, en su mayor parte, por utilizar métodos violentos en la concreción de sus actos; la mejor respuesta estatal no es otra que la enseñanza, como presupuesto de educación y cultura. Este mecanismo es el más indicado para otorgar a sujetos que han demostrado tener un mediano o bajo nivel de adaptación social, herramientas para desempeñarse en la comunidad sin contrariar sus normas.

Nos parece necesario resaltar que creemos que debe hacerse hincapié en todos los ciclos de estudio ya que muchos de los presos ingresan al sistema sin el primario completo siquiera, y la primera formación es especialmente trascendente porque en ella se generan los primeros atisbos de inquietud en el estudiante, que posibilitan el entusiasmo para que desee seguir avanzando en su educación.

No debe dejarse al interno sin este primer estímulo porque de ser así los niveles más avanzados de estudios sólo podrán ser alcanzados por quienes ya ingresan al sistema penitenciario con un nivel de instrucción superior.

Estos estímulos a los que se hace referencia no deben ser generados mediante la utilización de la educación a distancia, como suele hacerse hoy en día, porque esto no genera en el interno la llama del interés por el estudio que es lo que queremos lograr.

Es conocido por todos el estado general de nuestras cárceles, sobrepoblación, infraestructura colapsada, etcétera; sin embargo creemos fundamental por lo menos abastecerlas de educación, entendiendo a ésta como el motor para el cambio interno del individuo y para el crecimiento personal y con la fuerte creencia de que los casos incorregibles son excepcionales.

Es también importante resaltar que el costo monetario será ínfimo ya que la misma ley prevé en su artículo 138 la posibilidad de realizar convenios con establecimientos públicos y privados, pero sin embargo de una gran ganancia social.

Por lo expuesto es que solicito a mis distinguidos colegas la aprobación de este proyecto.

*Ramón E. Saadi.*

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-3.567/06)

PROYECTO DE LEY

*El Senado de la Nación*

Artículo 1º – Modifícase el artículo 110 de la ley 24.660, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 110: *El interno está obligado a trabajar.* Se deberá tener en cuenta las aptitudes y capacidades personales de cada uno para la asignación de la tarea a realizar.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ramón E. Saadi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El trabajo carcelario es un derecho del hombre que no integra la pena y es además una terapia importante para su tratamiento.

Si el trabajo es un derecho del hombre y no integra la pena, será preciso dar trabajo con carácter obligatorio a todo detenido –incluso procesado–. Se replica que éstos están por muy poco tiempo en las cárceles. Igualmente debe brindársele la oportunidad de cumplimentar su derecho y redituárselo de la misma manera que a los condenados, como un operario libre.

Se suele intentar una pueril explicación: el procesado no debe trabajar o al menos hay que poner la opción en sus manos, porque aún no se sabe si será condenado por la Justicia. Ello implica un preconcepto que tiene su sofisticada base en un período histórico de la pena: cuando la privación de la libertad se ligaba a un sentimiento utilitario y el trabajo forzado formaba parte de ella. Hoy deben trabajar todos, prevenidos y condenados porque se trata de un derecho inherente al ser humano y se tiene también al trabajo como una terapia ocupacional importante cuando no formando parte del tratamiento de los reclusos.

El pago honesto de su trabajo implica una forma de explicitar una leal conducta moral de la sociedad hacia el recluso. Una buena paga sirve para que el preso mantenga a su familia –que nada tuvo que ver con el delito– y además, indemnice a esa gran olvidada en el espectro de la política criminal: la víctima del delito.

Si bien ninguna ley que priva de la libertad, condena, asimismo, de manera anexa al ocio forzado, en muchas prisiones sólo (en el mejor de los casos) alcanza a laborar, en trabajos útiles y productivos, el 15 o 20 % de la población. Y los ingresos monetarios resultan harto escasos y vergonzosos.

Si bien el artículo 106 de la ley 24.660 prevé que el trabajo constituye un derecho y un deber del interno, la redacción del artículo 110 da lugar a la negativa del interno a realizarlo por no poder ser coaccionado a realizarlo.

Tengo la firme convicción de que el trabajo de la persona privada de su libertad es beneficioso para ella y una fuerte herramienta para su readaptación y posterior reinserción en la sociedad. El trabajo es un derecho humano reconocido que dignifica a los seres humanos y sin duda los ayuda a reinsertarse socialmente, cual es el fin de la condena.

También es necesario resaltar que es fundamental que se respeten las capacidades previas de cada interno así como también darles la posibilidad de capacitarlos en la actividad laboral que ellos crean más conveniente.

Por lo expuesto es que solicito de mis distinguidos colegas la aprobación de este proyecto de ley.

*Ramón E. Saadi.*

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-3.570/06)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 158 de la ley 20.744, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 158: El trabajador gozará de las siguientes licencias especiales:

*a)* Por nacimiento de hijo, dos (2) días corridos;

*b)* Por matrimonio, diez (10) días corridos;

*c)* Por fallecimiento del cónyuge o de la persona con la cual estuviese unido en aparente matrimonio, en las condiciones establecidas en la presente ley; de hijo o de padres, tres (3) días corridos;

*d)* Por fallecimiento de hermano, un (1) día;

*e)* Para rendir examen en la enseñanza media o universitaria, dos (2) días corridos por examen, con un máximo de diez (10) días por año calendario;

*f)* Por fecha de nacimiento del trabajador (1) día.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo) dispone de un conjunto de licencias especiales, las mismas están establecidas taxativamente en el artículo 158 de esta ley. Estas licencias tienen por objeto contemplar situaciones que pueden transcurrir en la vida cotidiana del trabajador. Es decir que si bien existe en la Ley de Contrato de Trabajo un régimen de las licencias especiales, sin perjuicio de los mejores beneficios que acuerden los convenios colectivos y los estatutos especiales, establece un sistema de licencias con goce de sueldo para todos los trabajadores en relación de dependencia.

Nuestra iniciativa es incorporar al artículo en cuestión una nueva licencia, la cual contemple el día del cumpleaños del trabajador. Creemos que la ausencia de un día al año no modifica sustancialmente el rendimiento del trabajador, muy por el contrario, para muchas personas el día del cumpleaños es el más importante de su vida, por lo que consideramos oportuno incorporar un nuevo inciso a la norma.

Es importante destacar que darle licencia al trabajador el día del cumpleaños, es una práctica que actualmente llevan adelante muchas empresas no tan sólo argentinas sino de todo el mundo; son empresas que valoran no sólo al empleado sino a la persona. Estas empresas han adoptado distintas modalidades para efectuarlas, como por ejemplo, en caso de que varios trabajadores cumplan año el mismo día, se estila trasladar la licencia correspondiente del empleado de menor antigüedad a otro día laborable.

Del mismo modo hay que tener en cuenta que este tipo de medidas no representa un costo importante para las empresas, pues es un día al año, con la salvedad de que si el día del cumpleaños cae sábado o domingo no se podrá trasladar a un día laborable.

También es significativo resaltar que según datos de la consultora en capital humano Watson Wyatt, la cual efectuó una encuesta en la Argentina entre 65 empresas (multinacionales y nacionales de primer nivel), manifiesta Hernán Ventura, director de Compensaciones de la consultora, obtuvieron como resultado que el 66 % otorga días adicionales de licencia, el 47 % de ese total, se lo da a todo el personal; el resto, de manera selectiva.

En fin, creemos que incluyendo esta licencia especial, tal como manifiesta la experiencias de empresarios, tiende a gestar un mayor compromiso por parte del trabajador con la empresa y orienta la norma hacia una legislación más humana por la cual el trabajo dignifique al hombre y consiga su realización dentro de nuestra sociedad.

Por todo lo expuesto, y considerando que el día del cumpleaños es una fecha histórica para la vida de una persona, un momento trascendental y probablemente para muchos el día más importante de su vida, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

*Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-3.571/06)

**Proyecto de comunicación**

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los órganos que correspondan, am-

plíe en intensidad y magnitud la difusión del Programa de Crédito Fiscal para Capacitación destinado a las micro, pequeñas y medianas empresas.

*Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto solicitarle al Poder Ejecutivo nacional que dé mayor difusión al Programa de Crédito Fiscal para Capacitación mediante el cual se le reintegran los gastos que las micro, pequeñas y medianas empresas realicen en capacitación de su personal.

Este programa es un instrumento muy valioso pero no muy difundido, por tal motivo las empresas muchas veces no hacen uso de ese beneficio que permitiría que su planta de personal mejorara su capacitación.

En una empresa uno de los activos más valiosos que posee es su personal, su capacitación, su adaptación a las nuevas tecnologías y a las necesidades del mercado, su compromiso, su disposición a los cambios, son valores fundamentales que permitirán a la empresa conseguir sus objetivos. El capital más importante es su personal, tan importante como la incorporación de tecnología.

El programa de Crédito Fiscal para Capacitación atiende a rescatar este valor mencionado, sin embargo el mismo no está del todo aprovechado por las empresas por la falta de conocimiento de la existencia del programa.

Por tal motivo es que solicitamos al Poder Ejecutivo nacional proceda a implementar una amplia difusión de la existencia del programa, en especial en el interior del país, zona en que las empresas requieren de todo el apoyo estatal para poder desarrollarse.

Atendiendo a que el mismo fortalece la capacitación del personal y la incorporación de conocimientos únicos, patrimonio que no se deprecia, es que apoyamos el programa e incentivamos su difusión.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

*Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-3.572/06)

**Proyecto de comunicación**

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, proceda a la reglamentación del artículo 5º de la ley 25.858 (confección del Registro de Electores Privados de Libertad), sancionada el 4 de diciembre del año 2003.

*Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.858, sancionada el 4 de diciembre del año 2003, modifica el Código Electoral Nacional, donde en su artículo 1º incorpora en último párrafo del artículo 94 (emisión del voto de personas con discapacidad), las medidas que puede efectuar el presidente de mesa para auxiliar a la persona con discapacidad.

Asimismo incorpora como inciso *d)* al artículo 75 que los votantes mayores de setenta (70) años que hayan sido designados como autoridades de mesa podrán excusarse de dicha carga pública, justificando únicamente su edad.

También incorpora al Código Electoral el artícu-lo 3º bis, el cual estipula que los procesados que se encuentren cumpliendo prisión preventiva, tendrán derecho a emitir su voto en todos los actos eleccionarios que se celebren durante el lapso en que se encuentren detenidos. A tal fin la Cámara Nacional Electoral confeccionará el Registro de Electores Privados de Libertad, que contendrá los datos de los procesados que se encuentren alojados en esos establecimientos de acuerdo con la información que deberán remitir los jueces competentes; asimismo habilitará mesas de votación en cada uno de los establecimientos de detención y designará a sus autoridades.

Por último, en su artículo 5º expresa taxativamente que la norma del artículo 4º entrará en vigencia a partir de su reglamentación por el Poder Ejecutivo nacional, la que deberá dictarse en el plazo máximo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la publicación de la presente.

En consecuencia podemos observar que ya ha pasado suficiente tiempo para que se proceda a la reglamentación pertinente, tal como lo expresa el artículo 5º de la citada ley.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

*Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

(S.-3.573/06)

**Proyecto de comunicación**

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Producción de

la Nación, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1. Qué provincias han incumplido con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 25.917 de financiamiento ordenado.

2. Grado de incumplimiento en el que han incurrido las provincias infractoras.

3. Si han aplicado o aplicarán sanciones a las provincias que incumplan con dicha ley, según lo dispone el artículo 32 de la misma ley.

*Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A los fines de avanzar en la transparencia de las cuentas públicas, entre los mandatos de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal (ley 25.917), en el artículo 7º se establece que todas las jurisdicciones provinciales que adhieran a esa norma deben presentar en sus respectivos sitios web amplia información fiscal que permita conocer el estado de las finanzas públicas y de sus principales instrumentos legales.

Es de conocimiento público el incumplimiento de numerosas provincias, que, conociendo cómo iba a ser el funcionamiento de dicho sistema, no lograron poner al día toda la información que les requiere por parte del Ministerio de Economía de la Nación. Dicho incumplimiento va a traer como consecuencia endeudamiento provincial, suspensión de obras, déficit provinciales y con su respectivo traslado a la Nación. Tales consecuencias se pueden evitar tal como lo previene la ley, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos que prevé la ley.

El hecho de no publicar la información, además de infringir la ley, va en detrimento de la ciudadanía que dio su voto al gobierno de turno y el mismo no le está informando acerca del desarrollo de sus actividades ni del estado de las arcas provinciales.

Dada la circunstancia, y esperando una respuesta positiva para que la economía nacional siga creciendo con superávit y un sector público sano, es que solicito a los señores legisladores acompañar el presente proyecto.

*Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

–A la Comisión de Economía Nacional e Inversión.

(S.-3.574/06)

**Proyecto de comunicación**

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda y por los medios pertinentes, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos que a continuación se detallan:

1. Si desde la órbita del Poder Ejecutivo se está desarrollando algún programa destinado a la recuperación de personas adictas al juego compulsivo (ludopatía).

2. En caso de la existencia de los mismos, detalle cuáles son las actividades de implementación y seguimiento del mismo.

3. Profesionales que lo llevan a cabo.

4. Si existe una línea gratuita tendiente a brindar apoyo a las personas que sufren de esta enfermedad.

5. En caso de ser afirmativo el ítem 1º, detalle si se están instrumentando campañas informativas relativas a esta enfermedad.

*Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Organización Mundial de la Salud define la ludopatía como un trastorno caracterizado por la "presencia de frecuentes y reiterados episodios de participación en juegos de apuestas, los cuales dominan la vida del enfermo en perjuicio de sus valores y obligaciones sociales, laborales, materiales y familiares. Esta conducta persiste y a menudo se incrementa a pesar de sus consecuencias sociales adversas tales como pérdida de fortuna personal, deterioro de las relaciones familiares y situaciones personales críticas".

Es decir, la ludopatía o juego compulsivo es una patología reconocida por la Organización Mundial de la Salud en 1980. Hasta ese entonces el jugador no era considerado un enfermo.

Es importante destacar que los motivos de esta enfermedad pueden ser muchos: solucionar problemas, escaparse de la realidad, pagar deudas o simplemente lo que este adicto piensa más comúnmentes que va a salvarse económicamente. Asimismo, cabe resaltar que este tipo de enfermedad es la que está más relacionada con los intentos de suicidio, por lo tanto creemos que esta enfermedad debe ser tratada como tal, tomando políticas públicas, ofreciéndole a la población campañas de prevención, así como también asistencia a quienes la sufren.

En la Argentina según distintas fuentes de información, esta enfermedad se incrementó de manera escalofriante desde los años 90 a la actualidad.

Es por lo tanto que lo que buscamos con el presente proyecto es obtener una información acabada sobre si dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, se está desarrollando algún tipo de programa en relación con esta enfermedad y en caso de existir que

detalle cuáles son las actividades de implementación y seguimiento que ofrece el programa.

Por todo lo expuesto, y considerando de fundamental importancia contar con esta información a los fines de ser utilizada para futuras iniciativas parlamentarias, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

*Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-3.575/06)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Créanse las Jornadas Nacionales de Formación en Educación Vial, a llevarse a cabo en establecimientos educativos en todo el territorio nacional.

Art. 2º – Todo establecimiento educativo, en sus ciclos de educación general básica y educación polimodal, deberán incluir dichas jornadas en el transcurso del año lectivo.

Art. 3º – El Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades educativas de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acordarán en el seno del Consejo Federal de Educación las modalidades de dichas jornadas, a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Educación (24.195).

Art. 4º – De acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, los criterios a desarrollar serán los siguientes:

*a)* Favorecer el desarrollo de habilidades para la prevención de accidentes, así como también la toma de conciencia y sensibilidad sobre la educación en seguridad vial;

*b)* Dar a entender a los alumnos el fundamento de las normas de tránsito como códigos éticos necesarios para la convivencia;

*c)* Propiciar una valoración de la propia vida y la de los otros;

*d)* Guiar a los futuros conductores hacia una concientización de la responsabilidad que tendrá en ese rol;

*e)* Favorecer el desarrollo de hábitos y responsabilidad vial (peatonal, vehicular y pasajero);

*f)* Favorecer el conocimiento y reconocimiento de la señalización vial;

*g)* Impulsar la acción de difusión y concientización en cuanto a los riesgos del tránsito;

*h)* Propiciar la participación de la comunidad (padres, maestros, empresas, etcétera);

*i)* Crear conciencia de la importancia de la educación vial formando futuros conductores responsables para disminuir los accidentes de tránsito.

Art. 5º – En el marco de las Jornadas Nacionales de Formación en Educación Vial, el Ministerio de Educación podrá coordinar acciones conjuntas con los organismos provinciales, a fin de poder garantizar la implementación de las jornadas en establecimientos educativos, de todas las jurisdicciones del país.

Art. 6º – El Ministerio de Educación de la Nación, arbitrará los medios para la capacitación del personal idóneo, a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 7º – Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente cuerpo legal a través del mecanismo que corresponda.

Art. 8º – El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley en un plazo de 90 días de su publicación.

Art. 9º – El Poder Ejecutivo mediante decreto distributivo del año en curso redistribuirá las partidas de gastos de la administración nacional, de tal forma de generar recursos afectados a las Jornadas Nacionales de Formación en Educación Vial.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe una gran preocupación nacional en torno a la alta frecuencia y gravedad que han revestido los accidentes de tránsito en los últimos años. Las estadísticas, lamentablemente, muestran a la Argentina con una de los mayores tasas de mortalidad por esta causa.

Los accidentes de tránsito son una epidemia que el año pasado cobró 28 vidas y 85 heridos graves por día, en todo el país, según cifras oficiales. Es decir, la Argentina padece una estadística anual de más de 10.000 víctimas mortales en accidentes de tráfico.

Según el Instituto de Seguridad y Educación Vial (ISEV), en el 2005 se registraron 10.351 muertos, más del doble de las cifras de países como España, que cuenta con una población de 40,8 millones de habitantes.

Es por lo que estamos convencidos de que la educación vial es la clave fundamental para concientizar a las personas desde la niñez a los efectos de evitar conductas temerarias en las calles, así como también inculcar el respeto por las normas de trán-

sito contribuyendo a crear una conciencia colectiva para reducir los accidentes de tránsito, que son una de las primeras causas de muerte en nuestro país.

Es decir, el propósito de la creación de estas Jornadas Nacionales de Formación en Educación Vial, es dar a entender a los alumnos el fundamento de las normas de tránsito como códigos éticos necesarios para la convivencia, a fin de fomentar la cultura de la seguridad vial y la coexistencia social.

La educación vial es una materia pendiente en nuestro país, ya que por más que exista la ley 23.348, la cual establece que en todos los establecimientos dependientes e incorporados a los planes oficiales del Ministerio de Educación la enseñanza de la educación vial se dicte con carácter obligatorio, no se está ejecutando.

A diferencia de como lo hacen otros países en el mundo como Suecia, por ejemplo, en donde llevan más de 30 años de experiencia en formación vial de los niños, es decir, durante algún momento de su etapa escolar, los más jóvenes reciben educación vial.

Otro país que podemos mencionar es Alemania, donde si bien no existe una asignatura obligatoria, anualmente efectúa jornadas educativas de educación vial, en las que se distribuyen materiales específicos para niños de todas las edades. Así se consigue llegar a todo el alumnado. El material que se distribuye incluye juegos como sopas de letras que logran captar la atención de los niños. También existe en España este tipo de jornadas pedagógicas en las que también se distribuyen manuales.

Es importante destacar que en el caso de Suecia, el responsable del tráfico de este país nórdico, en distintos congresos puso de manifiesto la fuerte concienciación de la sociedad sueca en esta materia, y aseguró que la educación vial da sus frutos a largo plazo y que los más jóvenes interiorizan mejor las normas de conducta en general, cuanto más pequeños son.

La iniciativa de recurrir a la escuela para realizar el lanzamiento de jornadas destinadas a la educación vial, se debe a que el sistema educativo es el más amplio canal para la difusión de conocimientos para ayudar a la sociedad a desarrollar prácticas y valores de conductas para que orientados por sus maestros, los niños y adolescentes se conviertan en transmisores de los mensajes en el ámbito de sus propias familias.

Por todo lo expuesto y considerando que la escuela, por su función socializadora, es un lugar privilegiado para inculcar valores a los menores para el inicio de un aprendizaje sobre educación vial, en donde la clave está entender las normas no como una imposición, sino como una necesidad de convivencia y cumplirlas por puro convencimiento, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

*Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.576/06)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Créase el Programa Nacional de Asistencia y Contención al Niño Enfermo de Cáncer y su Familia, a ejecutarse en todo el territorio nacional.

Art. 2º – El presente programa tiene como objetivo fundamental prestar asistencia, contención y orientación psicológica tanto al niño enfermo, como a sus familiares, de manera tal de brindar información, contención y apoyo, a los fines de crear condiciones y actitudes positivas en el entorno familiar y social.

Art. 3º – La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

Art. 4º – El programa se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes actividades para su ejecución:

1. Brindar orientación psicológica al enfermo y a su familia, debido a que los mismos presentan dificultades personales y sociales, en virtud de la situación que se encuentran atravesando.
2. Concientizar a la familia del rol preponderante que cumple a los efectos de estar preparada para afrontar esta difícil situación, reflexionando sobre la forma de interacción en el seno familiar con la finalidad de proporcionar y favorecer la generación de un clima que posibilite el desarrollo y el crecimiento normal de sus integrantes.
3. Otorgar a la familia un apoyo psicológico a los efectos de constituirse en un factor de contención psicoafectiva para el éxito de un tratamiento de una rehabilitación integral.
4. Publicar la existencia del programa a través de los medios para la población en general, así como también las comunicaciones formales a hospitales, centro de salud, escuelas, universidades.
5. Creación y difusión del programa en Internet.
6. Prevenir situaciones de desestructuración familiar.
7. Mejorar la calidad de vida del niño enfermo de cáncer y su familia.

8. Promover espacios de socialización a fin de evitar el aislamiento producido por la enfermedad.
9. Esclarecer y dar información a los familiares.

Art. 5º – El presente programa se implementará a través de talleres, cursos, encuentros, etcétera. Asimismo dichas actividades estarán a cargo de profesionales capacitados que designe la autoridad de aplicación.

Art. 6º – A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, establecerá las características de dicho programa.

Art. 7º – La autoridad de aplicación será el órgano encargado de planificar, ejecutar y fiscalizar las acciones del presente programa.

Art. 8º – La autoridad de aplicación del presente programa seleccionará un consejo de evaluación a los fines de resguardar su fiel cumplimiento y aconsejar las modificaciones que estime convenientes.

Art. 9º – El Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, arbitrará los medios para la capacitación de profesionales idóneos a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 10. – El Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, podrá realizar convenios con otros organismos oficiales, con organizaciones no gubernamentales y organizaciones comunitarias reconocidas con el objeto de prestar asesoramiento y servicios de atención.

Art. 11. – El Poder Ejecutivo nacional destinará las partidas presupuestarias del ejercicio fiscal del año 2007, para la puesta en marcha del presente programa.

Art. 12. – Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 13. – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley en un término de 60 días a partir del momento de su sanción.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El cáncer en el niño es una realidad dura y difícil. El diagnóstico y el tratamiento del cáncer infantil son procesos largos, que requieren tiempo y paciencia, y el tratamiento se asocia a efectos secundarios tanto a corto como a largo plazo. Pero, gracias a los avances médicos, cada vez hay más niños con cáncer que completan el tratamiento con éxito, pudiendo abandonar el medio hospitalario y crecer como cualquier otro niño.

La tristeza y la sensación de depresión son reacciones normales y comprensibles tanto de los niños enfermos como de los padres ante el diagnóstico de cáncer. Todos los padres esperan y sueñan que la vida de su hijo sea saludable, feliz y sin problemas. El cáncer y su tratamiento posponen ese sueño. Es normal que los padres se sientan tristes por la pérdida de sus esperanzas. En ese sufrimiento experimentan sentimientos de desesperación por la recuperación de su hijo. También sienten tristeza al pensar en los días difíciles de tratamiento que tienen por delante.

Creemos que es un factor esencial, el concientizar a la familia del rol preponderante que cumple a los efectos de estar preparada para afrontar esta difícil situación, reflexionando sobre la forma de interacción en el seno familiar con la finalidad de proporcionar y favorecer la generación de un clima que posibilite el desarrollo y el crecimiento normal de sus integrantes. Por lo tanto, la familia requiere apoyo psicológico a los efectos de constituirse en un factor de contención psicoafectiva para el éxito de un tratamiento y una rehabilitación integral.

Las familias de los niños afectados enfrentan una crisis emocional en el momento del diagnóstico, desde ese momento en adelante, la enfermedad desafía la relación entre los padres, la relación entre los hermanos y el equilibrio de la vida familiar.

Toda la familia (padres, paciente, hermanos, y miembros de la familia extensa) debe ser ayudada a entender la enfermedad, cada uno según su propio nivel de desarrollo, y deben ser acompañados a aceptar la necesidad de un tratamiento activo y un seguimiento prolongado. Los padres deben ser ayudados a poder comportarse con el niño enfermo de la misma forma en que lo hacen respecto de sus hermanos sanos.

El cáncer afecta al menos a 160.000 niños en el mundo cada año y se ha convertido ya en la segunda causa más importante de mortalidad infantil, según un informe publicado por la Unión Internacional contra el Cáncer (UICC), una liga que agrupa asociaciones oncológicas de 80 países diferentes.

No obstante esto, es importante destacar que la tasa de supervivencia relativa al cáncer infantil ha aumentado bruscamente en los últimos 25 años.

Es por ello por lo que, en estos momentos, no nos debe sorprender que un niño con cáncer tenga una gran probabilidad de curarse y nunca más esa curación deba ser tenida como algo excepcional o milagroso, sino que se trata de un hecho cotidiano. Por lo tanto, es fundamental reforzar la evidencia de que estos niños deben tener unas expectativas de futuro iguales a las de los demás, considerando la enfermedad como un paréntesis en sus vidas que les obliga a suspender temporalmente sus actividades, pero que ello no va a interferir en su desarrollo personal, intelectual ni social.

Teniendo en cuenta su nivel de desarrollo, el niño con cáncer debe ser ayudado a entender su enfermedad así como su respuesta a la misma.

El niño enfermo, debe ser acompañado a aceptar el necesario y a menudo intenso tratamiento y debe ser reasegurado respecto de que las consecuencias agudas del tratamiento como dolor, u otros efectos secundarios a largo plazo, que pudieran sobrevenir, podrán ser tratados efectivamente. Se les deben dar fuerzas para mirar el futuro con esperanza y optimismo.

El cáncer en la población infantil representa un verdadero problema no sólo para los médicos tratantes sino para el ámbito familiar en su conjunto. Por un lado, los aspectos socioeconómicos tienden a causar un verdadero estrago sobre todo si se parte de la base que la mayoría de los padres de los niños con estos padecimientos se encuentran entre los 20 y 30 años de edad, época de mediana producción económica, así como de problemas de índole emocional. Estas circunstancias inciden sobre la estructura familiar con repercusiones altamente negativas.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que consideramos de fundamental importancia la implementación de un programa nacional de asistencia y contención al niño enfermo de cáncer y su familia, a ejecutarse en todo el territorio nacional, a los efectos de mitigar los efectos de la enfermedad y del tratamiento, promover espacios de socialización a fin de evitar el aislamiento producido por la enfermedad, tanto para el menor como para su familia.

Ante la delicada situación aquí expuesta, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley, con el objeto de brindar atención psicológica para fortalecer anímicamente el enfrentamiento a los efectos emocionales derivados de la enfermedad.

*Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

–A las comisiones de Salud y Deporte, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.577/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Que expresa su preocupación ante la demanda formulada por un grupo de tenedores de bonos argentinos en *default* ante los tribunales del Banco Mundial, CIADI.

*Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El CIADI es una filial del Banco Mundial, encargada de arbitrar en los litigios entre los inversores extranjeros y los Estados nacionales. Su jurisdicción surge de los convenios sobre protección a las inversiones extranjeras suscriptos por países exportadores y receptores de capitales. Por la doble vía de los tratados o convenios sobre inversiones como creadores de normas y el CIADI como organismo de arbitraje, se estableció un mecanismo de integración bilateral de inversiones.

Después de la devaluación del peso en 2002, la pesificación asimétrica, el *default* y el congelamiento de tarifas, decenas de empresas han iniciado acciones legales ante el CIADI en contra del Estado argentino.

Esta vez fue un grupo de 170 mil pequeños bonistas italianos agrupados en la Task Force Argentina (TFA), que presentó un recurso contra la Argentina ante el tribunal arbitral del Banco Mundial (CIADI) en un intento por recuperar su dinero invertido en títulos públicos en *default*.

Los acreedores que no aceptaron la oferta del canje de la deuda, llamados *hold outs*, aún poseen cerca de 20.000 millones de dólares en bonos argentinos. Se trata de ahorristas de Japón, Alemania y, principalmente, Italia, que aún esperan una oferta por parte del gobierno a su reclamo.

Por tal situación, preocupante para nuestro país, es que solicito a los señores senadores acompañen el presente proyecto.

*Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

–A la Comisión de Economía Nacional e Inversión.

(S.-3.578/06)

**Proyecto de comunicación**

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, proceda a auditar el ítem “Servicios de otras empresas” que se incorpora en la facturación de la empresa telefónica prestataria del servicio en la provincia de San Juan.

*Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto se basa en un pedido concreto realizado por la Legislatura de la provincia de

San Juan, la cual en la resolución 12 sancionada por la Cámara de Diputados de la provincia de San Juan en la XVI Sesión Ordinaria del día 30 del corriente año, solicita la intervención de los señores senadores y diputados a los efectos de lograr un pronto esclarecimiento de ciertos puntos referidos a la empresa telefónica prestataria del servicio en la provincia de San Juan.

Por lo tanto el objeto de esta iniciativa es solicitarle al Poder Ejecutivo nacional, que mediante el órgano pertinente, proceda a auditar la facturación de la empresa telefónica prestataria del servicio en la provincia de San Juan, ya que existiría la eventualidad de irregularidades en la facturación del ítem "Servicios de otras empresas" que se incorpora en la factura de la empresa prestataria del servicio en la provincia de San Juan.

Teniendo en cuenta que se podría estar provocando perjuicios patrimoniales a los usuarios de dicho servicio en la provincia de San Juan, es que solicitamos al Estado nacional se aboque a la pronta investigación de los hechos mencionados.

Conjuntamente solicitamos se inste a las empresas a instalar oficinas en las provincias que presten el servicio, destinas a dar solución personalizadas a los problemas planteados por los usuarios del servicio. En la actualidad los servicios de venta son personalizados pero los que se efectúan después de venta y los que solucionan problemas técnicos o de errores de facturación se realizan telefónicamente.

Nos parece que un servicio debe procurar no solamente vender líneas sino también prestar un adecuado servicio de posventa.

Por tal motivo es que requerimos que los órganos de contralor pongan énfasis en auditar los hechos que enunciamos en el presente proyecto.

En consecuencia, por todo lo expuesto es que solicito a los señores senadores, me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

*Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-3.579/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Expresar su satisfacción por la disminución del índice de pobreza en la República Argentina, el cual fue del 31,4 por ciento en el primer semestre del 2006, 7 puntos menos que el registrado en el mismo período del año 2005, el que fue de 38,9 por ciento.

*Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Instituto Nacional de Estadística y Censos acaba de difundir los índices de pobreza que registra nuestro país. El mismo tubo una medición del 31,4 % durante el primer semestre del 2006.

Dicho índice viene disminuyendo considerablemente en los últimos años, juntamente con otros como el índice de desempleo y el índice de indigencia.

Si bien todavía es un número alto y debe bajar sustancialmente para colocarse en valores aceptables lo cierto es que los valores que arroja indican que el camino es el correcto y de seguir así, en unos años lograremos guarismos aceptables para nuestro país.

Asimismo, en el mismo semestre del año anterior el índice de pobreza era del 38,9 %, lo que representa una disminución de casi 7 puntos respecto al mismo período del año anterior, una disminución importante para un espacio de tiempo reducido. Bueno sería continuar con este ritmo, con relación a la disminución del referido índice.

Lo importante es que este año hay menos pobreza en la Argentina que el año precedente y seguramente este año habrá más pobres que el próximo año en nuestra patria.

La economía es lograr el desarrollo del país a los efectos de que sus habitantes que la integran puedan disfrutar de dicho progreso, que sus integrantes tengan un buen nivel de vida, de educación, de salud y puedan plasmar sus sueños en el país que los vio nacer, en el cual se educaron, se casaron y educaron a sus hijos, alejando de sus pensamientos el emigrar a otros países con el objetivo de lograr una mejor calidad de vida.

La Argentina es un país con grandes riquezas naturales, pero la gran riqueza de nuestro país está en sus habitantes, hombres y mujeres que supieron afrontar situaciones de carencia y restricción, de limitaciones y escasez.

La Argentina dejará de ser un país pobre cuando todos y cada uno de sus habitantes dejen de serlo. En ese camino vamos y en tal sentido este cuerpo brinda su apoyo a toda política que nos conduzca a hacia ese final por todos deseados.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

*Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-3.580/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día del Guardaparque Nacional, a celebrarse el día 9 de octubre de cada año, como consecuencia de la entrada en vigor de la ley 12.103.

*Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 9 de octubre de 1934 se sancionó la ley 12.103, creando la ex Dirección de Parques Nacionales, actual Administración de Parques Nacionales, y las dos primeras áreas naturales protegidas en la República Argentina, impulsando a los miembros de su primer directorio, la formación de un cuerpo de guardaparques, cuyo personal estratégicamente distribuido en su extensa jurisdicción, asumiera la responsabilidad de ejercer las funciones relacionadas con la protección de la valiosa biodiversidad genética, relevantes bellezas escénicas e impactantes fenómenos geomorfológicos, que integrando el patrimonio natural y cultural del dominio público nacional, fuera confiado a su custodia.

Con tal motivo, seleccionó entre pobladores de la zona de influencia de los parques nacionales Nahuel Huapi e Iguazú, personal baqueano, profundo conocedor del área, adaptado a los rigores climáticos locales y al aislamiento, buen jinete, conductor de vehículos y botes de motor fuera de borda y con aptitudes para desempeñar con real vocación de servicio cualquier tarea de campo. La función del guardaparque se cumple a través de su permanente presencia en la seccional asignada a su cargo, mediante continuos patrullajes terrestres y acuáticos; controlando la actividad de los pobladores, de los campamentistas, de los concesionarios de aprovechamientos forestales y de extracción de leña y caña colihue; fiscalizando las actividades de pesca deportiva; informando, asesorando y auxiliando en imprevisibles emergencias a los visitantes y pobladores; previniendo y combatiendo incendios forestales, y/o de pastizales y evitando y sancionando infracciones.

La creación de nuevas áreas naturales protegidas y la ampliación de las superficies de los terrenos asignados a la vigilancia y fiscalización de la Administración de Parques Nacionales e intensificación de su uso, motivó la necesidad de mejorar su funcionamiento y manejo, capacitando y elevando el nivel cultural y de conocimientos técnicos de su respectivo personal, para atender la complejidad creciente que ofrecen la conservación de nuestros variados recursos naturales.

Surgió así la convivencia de crear un establecimiento educativo donde se impartan conocimientos de administración, contabilidad, instrucción de sumarios, botánica, zoología, geografía, historia, biología, hidrología, topografía, ecología, geología y otras materias prácticas de suma utilidad y permanente aplicación en el desempeño de sus múltiples funciones.

Recién al promulgarse el decreto ley 18.594, el 6 de febrero de 1970, se institucionaliza el Servicio Nacional de Guardaparques, cuyo artículo 25 establece su creación con carácter de fuerza pública y tendrá a su cargo el contralor y vigilancia en los parques nacionales, monumentos naturales y reservas nacionales.

El 9 de octubre de cada año, fecha de promulgación de la ley 12.103, creando la ex Dirección de Parques Nacionales y los parques nacionales Nahuel Huapi e Iguazú, se conmemora el Día del Guardaparque Nacional, en recuerdo de tan acertado acontecimiento para nuestro país.

Por estas razones, es que solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto.

*Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.581/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Rendir homenaje a la comunidad educativa de la Escuela Normal Nacional “República de Colombia” N° 6.024, 4.705 y 5.097, en su 96° aniversario por ser un estandarte invaluable para la comunidad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

*Marcelo E. López Arias.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La escuela nacional “República de Colombia” de Rosario de la Frontera, es un fundamental bastión de la enseñanza de la provincia de Salta.

Fundada el 11 de abril de 1910 atiende a la educación de 2.000 niños y jóvenes en todos los turnos y niveles, teniendo como principio primario la moral y la cultura.

Siendo una institución que forjó la formación, no sólo educativa sino también integral, de varias generaciones de salteños a lo largo de casi un siglo de vida, este Honorable Senado de la Nación declara rendirle un homenaje a todos los miembros de esta importante institución educativa.

Rosario de la Frontera es la capital de un departamento con una cultura y una historia fecunda comenzada desde la destrucción de la ciudad Nuestra Señora de Talavera de Madrid de Esteco debido a un terremoto en 1692. Después de este acontecimiento sus pobladores decidieron establecerse en el denominado Castillo y Fuerte del Rosario; más tarde al nombre se le agregó de la Frontera. En 1776, doña Melchora F. De Cornejo dona su estancia y funda la actual ciudad.

La mitad del departamento tiene serranías de hasta 900 metros. Esta zona se ubica en el Oeste y Sudeste, siendo la otra mitad una llanura que desciende hasta los 300 metros en el límite con Santiago del Estero y el río Horcones.

Rosario de la Frontera es uno de los departamentos más ricos y productivos de Salta. Es productor internacional de poroto y soja, además se plantan hortalizas, cereales, aromáticas y tabaco. Por otro lado, es el mayor productor ganadero de Salta con 134.000 cabezas de ganado y además cuenta con una importante producción caprina. Se debe mencionar también que es importante la producción forestal ya que al Oeste es selva de transición y tropical y al este el bosque chaqueño. Variedades: quebracho, algarrobo, cebil, quina, lapacho, pacará, palo amarillo, tipa y nogal.

Se debe destacar que la intensa acción comunitaria que realiza la escuela se desenvuelve en el edificio que terminó de construirse en el año 1949 y que actualmente sirve de residencia de las tareas diarias de la institución.

La escuela normal "República de Colombia" ha sido uno de los pilares para el exitoso cumplimiento de la función social y cultural de la provincia de Salta y es por eso que solicito la aprobación del presente proyecto.

*Marcelo E. López Arias.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.582/06)

**Proyecto de comunicación**

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional proceda a la reglamentación de la ley 25.764 (Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados) sancionada el 23 de julio de 2003.

*Luis C. Petcoff Naidenoff.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.764, Programa Nacional de Protección a Testigos, sancionada el 23 de julio de 2003 y promulgada de hecho el 12 de agosto de 2003, no cuenta aún con su reglamentación pertinente.

Los organismos de derechos humanos llevan décadas construyendo una estrategia probatoria de los delitos de lesa humanidad cometidos durante la dictadura, de la cual los testigos son una parte fundamental. Fueron años de esfuerzo para convencer a los más remisos en arriesgarse a exponerse. Muchos de los hombres y mujeres que ya habían decidido aportar su testimonio en la búsqueda de justicia supieron de amenazas o las vivieron en propio cuerpo. Pero lo que quizá no dimensionaron –ni el Estado ni los organismos– es la posibilidad de que esas intimidaciones se convirtieran en realidad.

A dos semanas de la desaparición del albañil Jorge Julio López, cuya declaración fue clave para condenar al represor Miguel Etchecolatz, es necesario contar con la debida protección de los testigos que comparecen ante los tribunales, para así garantizar el ejercicio de la función jurisdiccional del sistema de Justicia y la necesaria protección a la integridad física y mental para quienes, como sucedió en el caso de López, brindan testimonio en causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura. La plena vigencia del Estado de derecho y la consecuente independencia del Poder Judicial no toleran ni las amenazas ni la intimidación de quienes pretenden impedir el normal desenvolvimiento de las instituciones.

La ley 25.764 establece:

"Artículo 1º – Créase el Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados, destinado a la ejecución de las medidas que preserven la seguridad de imputados y testigos que se encontraren en una situación de peligro para su vida o integridad física, que hubieran colaborado de modo trascendente y eficiente en una investigación judicial de competencia federal relativa a los delitos previstos por los artículos 142 bis y 170 del Código Penal de la Nación y los previstos por las leyes 23.737 y 25.241.

"Sin perjuicio de ello, a requerimiento de la autoridad judicial, el ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos podrá incluir fundadamente otros casos no previstos en el párrafo anterior cuando se tratare de delitos vinculados con la delincuencia organizada o de violencia institucional y la trascendencia e interés político criminal de la investigación lo hagan aconsejable".

Señor presidente, es necesario entonces trabajar y poner en funcionamiento todos los mecanismos para que este tipo de hechos no se reiteren y tengan esclarecimiento y adecuada respuesta en el marco legalmente previsto.

*Luis C. Petcoff Naidenoff.*

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

(S.-3.584/06)

**Proyecto de comunicación**

*El Senado de la Nación*

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, arbitre los medios y mecanismos necesarios para viabilizar las obras de infraestructura de transporte en alta tensión que permita descomprimir la situación operativa de las zonas identificadas con riesgo de abastecimiento energético en el sistema interconectado nacional.

*Marcelo E. López Arias.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1997, el Consejo Federal de Energía Eléctrica, considerando la falta de expansión del sistema de transporte en extra alta tensión que llevaba a la desvinculación física entre oferta y demanda, ideó un ambicioso plan de obras de infraestructura a los fines de cerrar un anillo de líneas que permitiera que el suministro sea mayor y más confiable. La resolución de la Secretaría de Energía 659/1999 permitió iniciar la recaudación de montos con ese destino a través de un aumento en la percepción del Fondo Federal de Energía Eléctrica establecido por el artículo 70 de la ley 24.065.

Ese plan hoy es prácticamente una realidad. La línea de interconexión Choele Choel - Puerto Madryn está terminada y se están licitando parte de la línea minera, mientras que la línea NEA-NOA será encarada con un crédito de un organismo multilateral ya aprobado.

El rápido crecimiento de la demanda eléctrica en general, pero especialmente en las provincias, donde además de los crecimientos vegetativos, el despegue de las economías regionales ha resultado en crecimientos de dos dígitos, mientras el producto bruto viene creciendo entre 5 y 9 %.

La extra alta tensión no resuelve todas las restricciones que plantea un sistema sobresaturado, ya que precisa de líneas en menor tensión para concretar su objetivo de abastecer. En ese sentido todas las jurisdicciones provinciales adolecen de infraestructura de vinculación sistémica, que les permitiría operar fuera de los márgenes de saturación, con mayor eficiencia y menor pérdida, redundando en un beneficio general.

La resolución de la Secretaría de Energía de la Nación 1/03, advirtiendo el problema, encaró una serie de obras prioritarias de las que dependía el abastecimiento energético, apuntando a dotar de confiabilidad y capacidad a la infraestructura existente. Se encaró un plan de obras que optimizaban volúmenes transportados y de transformación, aliviando el flujo del sistema.

Sin embargo, la infraestructura existente resulta insuficiente. El atraso de inversión que los sistemas de redes presentan, lo que hace que técnicamente se esté corriendo detrás del inconveniente, debiéndose tomar todas las acciones necesarias para que no se transforme en un problema estructural.

Para ello, otra vez más, el Consejo Federal de Energía Eléctrica ha listado un plan de obras de infraestructura que calificó según el riesgo de desabastecimiento que se produce por la ausencia de las mismas actualmente o a futuro, estableciéndolas en la categoría A, las que de no desarrollarse llevan a la energía no suministrada a –ENS– lo que significa colapso del punto de abastecimiento.

En efecto, la resolución del consejo impulsa el desarrollo de lo que se dio en llamar el Plan Federal II, lo que significa que existe un consenso general entre los representantes de las provincias sobre la necesidad inminente de contar con esas obras.

Sin embargo, viabilizar las mismas requiere de un esfuerzo económico y financiero. La coyuntura socioeconómica, productiva, y la emergencia social y económica declarada oportunamente y aún vigente, limitan las potestades tarifarias. Es por ello que somos conscientes de que pretender que el usuario de los sistemas de redes afronte la falta de inversión estructural de los sistemas resultaría muy oneroso y de alto impacto.

En atención a esto, el presente proyecto persigue instar un programa de inversiones en alta tensión que priorice atender las deficiencias estructurales pero con inmediata resolución de los puntos de riesgo. Los estados provinciales por sí no pueden atender esas inversiones, por lo que se requiere que parte del superávit fiscal del Estado federal atienda el desarrollo de infraestructura, y, se desarrolle un mecanismo de financiamiento para esas obras que permita concretar las mismas a la brevedad.

El alcance federal del plan propuesto, los criterios objetivos establecidos para la priorización de las obras, las necesidades provinciales de abastecer demanda deben ser atendidas, sobre todo cuando consideramos que el desarrollo sistémico, sólo es posible con garantía de provisión de los insumos básicos, siendo la electricidad de vital importancia.

En el entendimiento de que el esfuerzo debe centralizarse en encontrar mecanismos estandarizados de financiación que sean aplicados a cada obra y concretar las mismas a la brevedad, y que el Poder Ejecutivo nacional, como coordinador de las políticas sectoriales tiene las herramientas para llevarlo adelante, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Marcelo E. López Arias.*

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-3.585/06)

**Proyecto de comunicación**

*El Senado de la Nación*

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que por medio del Ministerio de Justicia ejecute las acciones pertinentes a efectos de agilizar el proceso de licitación de la obra denominada Centro Federal Penitenciario del Noroeste, y la construcción inmediata de la misma.

*Marcelo E. López Arias.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Centro Federal Penitenciario del Noroeste es una de las tres obras prioritarias que en materia de infraestructura penitenciaria tiene previsto realizar el Programa Nacional de Infraestructura Penitenciaria, Ministerio de Justicia, es por ello que solicitamos al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Justicia, ejecute las acciones pertinentes a efectos de agilizar el proceso de licitación de la obra denominada Centro Federal Penitenciario del Noroeste, y la construcción inmediata de la misma.

Esta nueva estructura penitenciaria alojará a detenidos en Salta y Jujuy y permitará solucionar definitivamente la problemática de superpoblación en el penal provincial de Villa Las Rosas –Salta– o en dependencias de Gendarmería Nacional de estas provincias, resguardando la salud y la integridad de los internos, por lo que este proyecto de la cárcel de General Güemes, impulsado dentro del plan nacional, será realizado bajo las normas previstas por Naciones Unidas en cuanto a las características edilicias y el tratamiento de los detenidos.

Esta preocupación también ha sido expuesta por la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, mediante declaración 284 del corriente, donde pone de manifiesto “la situación de emergencia carcelaria de las provincias de Salta y Jujuy y la necesidad de la concreción urgente de las instalaciones necesarias para posibilitar un trato digno y humano de los presos”.

Se trata de un reclamo que también viene realizando de larga data el gobierno de mi provincia, y por la necesidad que tiene para toda la región del noroeste esta obra, es que solicito a mis pares me acompañen con su voto en la sanción del presente proyecto de comunicación.

*Marcelo E. López Arias.*

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-3.586/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día de la Raza a celebrarse el próximo 12 de octubre.

*Isabel J. Viudes.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 12 de octubre de 1942, Cristóbal Colón desembarca en una isla, luego de que el marinero Rodrigo de Triana divisara tierra, después de 72 días de navegación.

Este acontecimiento cambió la concepción que se tenía del planeta y provoco algo que ni siquiera Colón había imaginado: la unión de dos mundos, Europa y América.

Esto permitió que América recibiera un gran legado cultural, político y religioso y Europa conoció nuevos productos y abrió sus puertas a un intercambio amplísimo y muy provechoso.

El 12 de octubre de 1892, al celebrarse el cuarto centenario del encuentro de estas dos culturas, un real decreto de doña María Cristina de Habsburgo, firmado en el monasterio de la Rábida, expresaba la intención de instituir como fiesta nacional el aniversario del día en que Colón y sus carabelas llegaron a América.

Años más tarde, reafirmando este propósito, fue instituido el Día de la Raza, para homenajear y afianzar la unión entre aquellos pueblos o países que tienen en común la lengua, el origen, la cultura o la religión, y que gracias a ello se enriquecen mutuamente.

Se puede considerar entonces esta fecha como ocasión para detenerse a pensar y ver que las naciones americanas deben ser plurales en lo cultural y lo racial.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores senadores me acompañen con la sanción del presente proyecto.

*Isabel J. Viudes.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.587/06)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Suprímase el inciso *c)* del artículo 79 de la ley 20.628 y sus modificatorias y refor-

mas (24.885, 24.917, 25.963, 25.057, 25.239, 25.402, 25.414, 25.600 y 25.784).

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Isabel J. Viudes. – Roberto F. Ríos. – Carlos A. Rossi. – Carlos S. Menem. – Sonia M. Escudero. – Roberto G. Basualdo. – María D. Sánchez. – Adriana R. Bortolozzi. – Luis C. Petcoff Naidenoff. – José M. A. Mayans. – Ernesto R. Sanz. – Luis A. Viana.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A los efectos de la mayor claridad expositiva, es oportuno efectuar algunas consideraciones previas referidas a los principios que sustentan el derecho de la seguridad social.

Como introducción cabe decir que tantos las leyes nacionales como las provinciales que rigen y regulan el sistema previsional, así, como la corriente doctrinaria y jurisprudencia mayoritaria, federal y local, son plenamente coincidentes con relación a los derechos y potestades que se afectan con el alcance del impuesto a las ganancias a las jubilaciones y pensiones.

Tanto en el ámbito de los tratados internacionales –que hoy forman parte de nuestro ordenamiento jurídico luego de la mutación constitucional de 1994– como en la legislación nacional, hallamos normas que sustentan las potestades afectadas.

En ese orden se inscriben, entre otros, la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre; La IX Conferencia Internacional Americana que protege al hombre en su más amplia acepción, en particular el derecho a la seguridad social, que lo autoriza a ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos, por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen en perjuicio suyo algunos de sus derechos fundamentales consagrados constitucionalmente (artículos 1º, 16, 18, 23 y concordantes). En el mismo sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículos 8º, 17, 22 y concordantes) y el Pacto de San José de Costa Rica (artículos 8º y 21).

El artículo 75 inciso 22, de la Constitución Nacional prescribe la preeminencia de los tratados internacionales por sobre cualquier norma nacional y más aún provincial. Conforme a ello resulta aplicable el artículo 31 de la Carta Magna.

No puede soslayarse que el derecho a la seguridad social tiene rango constitucional, toda vez que en distintos artículos del catálogo federal encontramos referencia a ella. Así el artículo 14 que consagra el derecho de usar y disponer la propiedad que por imperio de las normas cuestionadas que estatuyen el impuesto a las ganancias se halla seriamente conculcado.

Asimismo, el artículo 14 bis establece que el Estado garantizará los beneficios de la seguridad social que tendrá carácter integral e irrenunciable.

El artículo 16, con alusión al derecho tributario, establece la igualdad como la base del impuesto y las cargas públicas.

La CSJN y demás tribunales inferiores han elaborado una basta doctrina y jurisprudencia que serán aplicables a la interpretación de las normas de la seguridad social. El alcance de las normas "previsionales", tiende a reconocer el derecho alimentario. Su interpretación y aplicación no pueden hacerse de modo que conduzca a negar su fin esencial, que es el de cubrir los riesgos de subsistencia y ancianidad, por lo cual entre las inteligencias de las normas en debate que conduzcan a la negación del derecho previsional y otra que, sin violencia de su texto permite su reconocimiento, debe ser preferida la segunda (Antonio Vázquez, *Protección del haber jubilatorio, su naturaleza jurídica*, t. 2).

En el derecho de seguridad social, sus normas son de orden público y por lo tanto inderogables.

En la República Argentina, a partir de la sanción de la ley 22.293 el régimen previsional se sostiene con aporte a cargo de los trabajadores y de la Tesorería. En ese contexto el derecho de la seguridad social emerge como un nuevo modo de redistribuir la renta nacional a través de prestaciones que reciben las personas que se hallan en determinadas condiciones establecidas por la ley. Más que un concepto económico, es una concepción de vida basada en el principio de la solidaridad social. Por ello, cuando se define la prestación jubilatoria, por el carácter protector de las contingencias de la vejez y la invalidez, impiden asimilar el concepto de régimen jubilatorio con el del derecho de seguridad social, por ser este último más amplio y por ende más abarcativo.

Ampliando aún más el concepto expresado se puede decir que la seguridad social consiste en dar protección en ciertas situaciones (eventos) mediante la socialización de los riesgos que pueden sufrir los hombres en su vida.

Tiene en cuenta especialmente tres contingencias:

1. Biológicas: en tanto la vejez produce en el sujeto una reducción en su capacidad laboral, tanto física como intelectual.

2. Patológicas: fundadas en razones de enfermedad, invalidez.

3. Económico-sociales: donde juega un rol central lo atinente a las cargas de familia, el grupo familiar, con énfasis en la asistencia de lo que se denomina familia numerosa, personas con capacidades especiales, etcétera.

La prestación jubilatoria tiene características especiales que merecen ser repasadas:

*a)* Son personalísimas y sólo corresponde la los propios beneficiarios.

*b)* No pueden ser enajenadas, ni afectadas a terceros por derecho alguno.

*c)* Son inembargables, salvo las cuotas alimentarias y litis expensas.

*d)* Es imprescriptible.

Como lógica derivación de los principios expuestos es nulo todo acto jurídico que desconozca, limite o cercene con arbitrariedad e ilegalidad manifiesta las potestades enunciadas.

El beneficio otorgado importa para su titular la adquisición de un estatus que queda protegido por el derecho constitucional de propiedad inviolable y que ingresa a su patrimonio con carácter de irrevocable.

Al respecto, la Corte tiene dicho que las leyes sobre beneficios previsionales deben interpretarse atendiendo a la finalidad que con ellas se persigue, por lo que no debe negarse al desconocimiento de derechos sino con extrema cautela. No es éste el caso que nos ocupa, en el que la normativa cuestionada altera estos principios y vulneran groseramente las potestades referidas.

Enfocándonos en el derecho tributario, donde el impuesto a las ganancias encuentra su natural ubicación, quiero precisar los siguientes aspectos:

1. Legislado como transitorio y por el término de dos años, está vigente desde hace 75 años, con el agravante que en los últimos 10 años se incrementó notablemente, al punto de ser la más alta que se aplica en la República Argentina, superando por varios puntos al IVA que es del 21 %.

2. En función de dicha alícuota, es válido preguntarse: ¿existe una actividad legal de carácter comercial, industrial, de servicios, etcétera, que genere una renta líquida del 35 % en la actualidad? La respuesta es obvia: ninguna.

3. Existe evidentemente una doble imposición, por cuanto el sujeto imponible, en tiempos de actividad ya sumó la retención y/o cobro del impuesto a las ganancias, y luego, se lo vuelve aplicar en su condición de jubilado.

4. Se desvirtúa el objeto de la recaudación que termina ingresando a Rentas Generales y no a un fondo específico que guarde relación con el origen del tributo, a diferencia del impuesto a los combustibles, por citar un ejemplo, que tiene una afectación prefijada.

5. No existe razón lógica, racional, científica, ni jurídica que justifique la decisión del legislador de incrementar la alícuota a medida que aumenta el monto percibido como haber previsional, a tal punto que este impuesto es el único que se aplica y liquida de esta manera, a diferencia de los restantes que son en base a una escala fija.

*Estructura legal del impuesto a las ganancias*
*La inconstitucionalidad de las normas cuestionadas*

Este tributo se halla contemplado en la ley nacional 20.628 y sus modificatorias y reformas (24.885, 24.917, 25.963, 25.057, 25.239, 25.402, 25.414, 25.600 y 25.784) en especial el artículo 79, inciso *c)* de las jubilaciones y pensiones de la primera de las nombradas (capítulo IV) ganancias de la cuarta categoría: Rentas del trabajo personal, así como en el decreto reglamentario 1.344, resolución DGI 2.527, en especial la 1.261/02, Rentas del trabajo personal, en relación de dependencia, jubilaciones y pensiones y otras rentas, más Tablas Comp.

Entrando al análisis propio de la norma legal citada en primer término, corresponde referirnos a sus partes más salientes en lo atinente al tema que nos ocupa, y en tal sentido debo mencionar al artículo 1°: Todas las ganancias obtenidas por personas de existencia visible ideal quedan sujetas al gravamen que establece esta ley.

Vale la pena destacar que en la parte final del texto precitado, se refiere a actividades en el extranjero. Adviértase que, por su carácter de jubilados no trabajan ni desarrollan actividad, ni dentro ni fuera del país, por lo cual no pueden ser sujetos imponibles de este gravamen.

El artículo 12 alude a remuneraciones o sueldos, lo que importa el concepto de actividad como presupuesto lógico y necesario para poder configurar la posterior aplicación del tributo. Lo mismo ocurre con los artículos 18 y 20 que fijan el criterio de la actividad.

Es importante puntualizar que la norma cuestionada establece cuatro categorías de ganancias: primera categoría, referida a la renta del suelo, la segunda a la renta de capitales, la tercera, a la renta de las empresas y ciertos auxiliares del comercio y la cuarta referida a las rentas del trabajo personal, que es donde se halla legislada el impuesto a las ganancias a las jubilaciones y pensiones (artículos 41,45, 79 y concordantes).

El artículo 79 citado establece en su inciso *c):* "…los sujetos tributarios del gravamen especificando las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie en cuanto tenga su origen en el trabajo personal y de los consejeros de las sociedades cooperativas".

Es evidente que no corresponde la aplicación del tributo, en tanto y en cuanto falta el presupuesto básico y esencial: el trabajo personal que la ley exige y reclama en forma puntual.

Conforme a ello, atento a los propios términos del texto legal, los jubilados no revisten –al no realizar actividad laboral alguna– la calidad de sujetos imponibles y por ende no se cumplen los presupuestos básicos de la ley tributaria.

A mayor abundamiento, debe consignarse que tanto el decreto reglamentario de la ley 20.628, 1.344/98 como la resolución general 1.261/02 que hacen a la aplicación del impuesto a las ganancias, son coincidentes en su redacción al aludir ambas normas al concepto de rentas del trabajo personal… (conforme artículos 9º, 22, 2 y 12 del decreto reglamentario y de la resolución general).

Como corolario de lo expuesto podemos arribar a las siguientes conclusiones:

1. Es evidente la supremacía jerárquica del derecho a la seguridad social por sobre las del derecho tributario, a la luz de las normas aludidas presentemente y contenidas en los tratados internacionales citados que hoy forman parte de nuestro ordenamiento jurídico, en la Constitución Nacional y en las leyes provinciales que regulan la materia.

2. No existe tipificación legal para la aplicación del impuesto a las ganancias, toda vez que –tal como lo digo más arriba– los haberes previsionales no constituyen desde el punto de vista jurídico una ganancia, por la cual y como lógica derivación de ello, no existe hecho imponible.

3. Para reforzar aún más lo referido en el punto anterior, es preciso abordar la naturaleza jurídica del haber previsional. No constituye una ganancia. No lo es porque su objeto, descansa y reside en un acto soberano del Estado, que se propone distribuir la riqueza nacional de un determinado modo. Su conformación, se constituye mediante la formación de un fondo solidario al que aportan el propio Estado, los trabajadores activos e integrado eventualmente con otros aportes (donaciones, etcétera).

4. No es ganancia porque la propia ley de referencia grava el trabajo personal y no cualquier aspecto de la actividad humana, tal como reza el artículo 79 de la ley 20.628 que consagra en la cuarta categoría –rentas del trabajo personal– entre las cuales se hallan incluidas legislativamente las jubilaciones.

5. Ante la claridad meridiana de la cuestión, es válido preguntarse, ¿cómo se pretende grabar con este tributo a quien no desarrolla tarea o trabajo alguno? Desde luego que la única respuesta posible es la imposibilidad de hacerlo sin lesionar gravemente el derecho constitucional de propiedad, que conforma el haber previsional.

6. El impuesto propiamente dicho grava la realización del acto, como índice de la capacidad contributiva de quienes lo efectúan (conf. Cámara 1ª de Apelaciones, Mar del Plata, junio 10. 1969 - Rev. *La Ley* 136-1146-22-621-S).

7. El impuesto a las ganancias –aun para aquellos casos en que corresponda aplicar, que no es el caso de sub examen– es a todas luces confiscatorio, por alcanzar una alícuota mayor al 35 % sobre los haberes percibidos. En este sentido, reiterados fallos de la Corte han establecido que "…es confiscatoria, la contribución (impuesto o tasa) que absorbe una parte sustancial de la renta o capital grabado, o causa el aniquilamiento de la propiedad en cualquiera de sus atributos, llevando a un desapoderamiento de más del 35 % de la utilidad resultante de una explotación razonable, o del valor del capital. La violación constitucional se configura en tal caso, no por el carácter inequitativo o injusto de la contribución, sino específicamente por su condición de 'confiscatorio' " (conforme *J. A.*, Cámara 1ª Civil y Comercial y Minas San Juan - febrero 15-967. Salas y Espectáculo… S.R.L. c/Municipalidad de San Juan. Rep. *La Ley* XXVIII - 1.140 - Sum. 68). En el mismo sentido la CSJN en un fallo reciente del 14.09.04 en la causa Vizzoti, Carlos Alberto c/Amsa S.A. (*La Ley online*) expresó: "…la citada limitación resultaba inaplicable cuando conducía una merma en la referida base salarial superior al 33 %…".

8. La normativa atacada tiene inocultables vicios de arbitrariedad, es infundada e ilegal y carente de todo sustento normativo válido, el legislador al establecer tanto las alícuotas de retención como el mínimo no imponible, no ha fundado en base a qué pautas estableció el exorbitante porcentual para ambos conceptos. No ha dado razones de ninguna naturaleza de por qué ha legislado en la forma en que lo ha hecho, de tal suerte que bien pudo haber impuesto una alícuota del 40, 50 o 90 %.

9. Esta no es una omisión menor, ya que conlleva la sanción de nulidad o de inexistencia del acto. No basta por ende la mera voluntad legislativa para conformar el acto. Por ello, nuestro ordenamiento legal culmina con las sanciones referidas a aquellos que no reúnan los requisitos formales y sustantivos referidos, como ocurre con la normativa atacada.

10. Conforme el amplio espectro de normas protectoras de derechos personalísimos que consagra la Constitución de la Nación, situaciones como las que actualmente atravesamos, son abiertamente inconstitucionales, pues violan la garantía de la igualdad de las cargas y contribuciones, de la igualdad ante la ley, del derecho propiedad, etcétera.

11. Además, por el artículo 1º, de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, los Estados signatarios de dicha convención, entre los que se encuentra la República Argentina, se comprometen a que no exista discriminación alguna entre las personas que viven en sus territorios, por lo que, agregar el artículo 2º de la misma convención, que en caso de darse tal situación de desigualdad o discriminación, los Estados signatarios se obligan a adoptar todas las medidas que fueran necesarias, para cesar en tales desigualdades o discriminaciones.

12. Vale destacar de paso, que tanto las jubilaciones como las pensiones se hallan tuteladas por el principio de inviolabilidad del derecho de propiedad (artículo 17, Constitución Nacional).

En ese sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho desde antiguo que el término propiedad, cuando se emplean en los artículos 14 y 17 de la Constitución o en otras disposiciones de ese estatuto, comprende "…todos los intereses que un hombre pueda poseer fuera de sí mismo, fuera de su vida y de su libertad ("Fallos", 137:294, 144:219); añadiendo que …todo derecho que tenga un valor reconocido como tal por la ley, sea que se origine en las relaciones de derecho privado, sea que nazca de actos administrativos (derechos subjetivos privados o públicos), a condición de que su titular disponga de una acción contra cualquiera que intente interrumpir/o en su goce así sea el Estado mismo, integra el concepto constitucional de 'propiedad'…" ("Fallos", 140:307).

13. Que como consecuencia lógica de lo anterior, la CSJN también ha sostenido reiteradamente y desde los orígenes del sistema previsional que las jubilaciones y pensiones no constituyen una gracia o un favor concedido por el Estado, sino que son consecuencia de la remuneración que percibían como contraprestación laboral y con referencia a la cual efectuaron sus aportes y como débito de la comunidad por dichos servicios, por lo que una vez acordadas configuran, derechos incorporados al patrimonio y ninguna ley posterior podría abrogarlos más allá de lo razonable, pues encuentran como valla infranqueable expresas garantías de orden Constitucional. (CSJN, "Fallos": 289: 430; 292: 447; 293: 26; 94; 294: 83; 310: 991; 311: 530: causa M. 709.XXII, Martiré, Eduardo F. C. Poder Judicial de la Nación s/ordinario" fallada el 4 de marzo de 1993 y causa "Hernández, Raúl Oscar c/provincia de Buenos Aires, Instituto de Previsión Social" del 22 de septiembre de 1994).

14. Asimismo se hace notar que a través de dichas normas existe en forma manifiesta una discriminación en perjuicio de grupos vulnerables especialmente protegidos por la Constitución Nacional (artículos 16 y 75 inciso 23, Constitución Nacional) por lo cual, de establecer un sistema de preferencias debe contemplar especialmente en ellas a esos grupos vulnerables. Confirman lo expuesto las disposiciones del artículo 9º, 10 y 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 17 del Pacto de San Salvador, 16 y 23 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Bogotá, 1948) y artículo 17 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

15. La normativa atacada es contraria a la Constitución Nacional además, por configurar un régimen normativo que difiera a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo la determinación de remuneraciones y haberes previsionales, no como una alternativa de excepción susceptible de control jurisdiccional, sino como una herramienta de política económica, destinada a la reducción del gasto público y estabilidad de las cuentas fiscales. La ley 20.628 y sus complementarias, no sólo determinan una quita en los haberes, sino que, so pretexto de la emergencia económica, lo convierten en algo aleatorio. Ello no puede ser calificado como reglamentación de un derecho sino como un desconocimiento de ese derecho.

16. Se dijo que la garantía de intangibilidad de los haberes de los jueces en actividad se extiende también a quienes cesan en el cargo, sean jubilados o perciban una pensión o sea a los haberes jubilatorios y pensiones que correspondan por las funciones cuyas remuneraciones estaban exentas en los términos de la Ley de Impuestos a las Ganancias. El mismo argumento podría utilizarse en el caso de los demás jubilados y pensionados ya que de lo contrario se traduciría en una irritante desigualdad y una clara discriminación hacia un sector.

17. En el caso, además se desconoce claramente lo dispuesto por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional. Una norma que le permita a la administración modificar arbitrariamente los montos de los haberes jubilatorios y determinar discrecionalmente las formas y el modo de pago altera y desnaturaliza radicalmente el derecho de propiedad de los jubilados y pensionados.

*Isabel J. Viudes. – Roberto F. Ríos. – Carlos A. Rossi. – Carlos S. Menem. – Sonia M. Escudero. – Roberto G. Basualdo. – María D. Sánchez. – Adriana R. Bortolozzi. – Luis C. Petcoff Naidenoff. – José M. A. Mayans. – Ernesto R. Sanz. – Luis A. Viana.*

–A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Trabajo y Previsión Social.

(S.-3.589/06)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

LEY DE SEGURIDAD
EN ESPECTACULOS DEPORTIVOS

TITULO I

**Objeto**

Artículo 1º – La presente ley tiene por objeto la prevención y represión de los hechos de violencia que se cometan con motivo o en ocasión de la realización de espectáculos deportivos, y el establecimiento de un régimen de seguridad en la práctica de deportes, determinándose el organismo de aplicación y su competencia respecto a la seguridad en los mismos.

TITULO II

**Régimen de seguridad en el deporte**

CAPÍTULO I

*Ambito de aplicación*

Art. 2º – Quedan comprendidas en el Régimen de Seguridad en el Deporte establecido en el presente

título, las entidades deportivas de todo el territorio de la República que cuenten con instalaciones para la realización de espectáculos de tal naturaleza.

Art. 3º – Las entidades deportivas que realicen o participen en este tipo de espectáculos, estarán obligadas a dar cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo IV del presente título.

CAPÍTULO II

*Autoridad de aplicación. Funciones*

Art. 4º – La Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior será la autoridad de aplicación de la presente ley. Tendrá a su cargo establecer con la colaboración de la Secretaría de Deportes de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la organización de la seguridad en los espectáculos deportivos, dictado de las normas de seguridad que fueren pertinentes y el ejercicio del control de su cumplimiento.

Cuando el organizador no haya dado cumplimiento a las disposiciones anteriores, la autoridad de aplicación podrá ordenar la subsanación de los defectos observados o la suspensión del espectáculo, impartiéndole la orden respectiva a la autoridad policial.

Art. 5º – La Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior podrá imponer multas, ordenar la suspensión del espectáculo o disponer la clausura temporaria o definitiva de los estadios, conforme lo establezca la reglamentación pertinente, cuando las entidades deportivas no dieren cumplimiento a las medidas de seguridad y control ordenadas por ella conforme la respectiva reglamentación que se dicte al efecto.

Art. 6º – La clausura impuesta en función del artículo anterior, podrá dejarse sin efecto por la autoridad de aplicación sólo en aquellos casos en los que la entidad afectada haya subsanado íntegramente las situaciones que dieron lugar a la misma.

Art. 7º – Contra los actos administrativos que dispongan la aplicación de sanciones se podrá recurrir directamente por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal o por ante las cámaras federales con asiento en las provincias según corresponda.

Art. 8º – La Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior promoverá la presentación de querellas, denuncias, demandas o requerimientos por ante la Justicia o ante los correspondientes tribunales administrativos de las entidades deportivas en caso de infracciones a la presente ley, a las normas de seguridad deportiva, a los reglamentos deportivos o disciplinarios.

Art. 9º – La Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias aplicarán, en el ámbito de sus jurisdicciones, las resoluciones que dicte la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior, conservando sus respectivas autoridades las potestades relacionadas con el accionar policial.

Art. 10. – La Secretaría de Deportes de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, con la colaboración de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, controlará y velará por el estricto cumplimiento por parte de las asociaciones, federaciones o entidades deportivas del régimen de sanciones interno para sus asociados o federados, previsto para los casos de violencia en espectáculos deportivos. Ante la inobservancia o la deficiente aplicación de aquéllos, la Secretaría de Deportes de la Jefatura de Gabinete de la Nación, podrá imponer multas a las asociaciones, federaciones o entidades deportivas conforme a la reglamentación que a tal efecto se dicte.

En caso de que las asociaciones, federaciones o entidades deportivas no cuenten con dicho reglamento o que el mismo fuere deficiente, la Secretaría de Deporte de la Jefatura de Gabinete de la Nación podrá requerir su dictado o modificación.

CAPÍTULO III

*Comité de Seguridad en el Deporte. Funciones*

Art. 11. – Créase en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior, el Comité de Seguridad en el Deporte, que estará integrado por un (1) representante de la Policía Federal Argentina, un (1) representante de la Secretaría de Deporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, un (1) representante de la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior, presidiendo el mismo este último. Serán invitados a participar de este comité un representante del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un representante por cada una de las provincias. El comité, a su exclusivo criterio podrá invitar a participar del mismo a terceros o disponer la creación de un cuerpo asesor ad honorem conformado por representantes de las distintas entidades que participen de un espectáculo deportivo. Cuando los eventos se lleven a cabo en el ámbito de una determinada provincia, un representante de la misma designado al efecto, ocupará un lugar como miembro del Comité de Seguridad en el Deporte.

Art. 12. – Serán funciones del comité:

*a)* Asesorar a la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior y a los órganos equivalentes en las jurisdicciones provinciales, en todo lo relativo a la seguridad y a la prevención de la violencia en el deporte;

*b)* Recopilar y publicar anualmente los datos sobre la violencia en los espectáculos deportivos, como también, realizar encuestas y estadísticas sobre la materia;

*c)* Formular orientaciones y recomendaciones para la organización de aquellos espectáculos deportivos en los que se pudiera prever la posibilidad de actos violentos;

*d)* Promover e impulsar acciones de prevención;

*e)* Recomendar a las entidades deportivas la incorporación a sus estatutos de normativa sobre seguridad en el deporte;

*f)* Coordinar sus actividades con organismos públicos y entidades privadas del país y del exterior;

*g)* Proponer la adopción de medidas de seguridad en los lugares donde se desarrollen los espectáculos deportivos;

*h)* Realizar periódicamente informes y estudios sobre las causas y los efectos de la violencia en el deporte;

*i)* Establecer las especificaciones técnicas de la infraestructura vinculada a la seguridad con que debe contar obligatoriamente un estadio de concurrencia pública, conforme los lineamientos del capítulo II del presente título;

*j)* Someter a estudio las obras proyectadas por las entidades deportivas con la finalidad de adecuar sus instalaciones a las medidas previstas en el presente título y a las resoluciones que en su consecuencia se dicten y eventualmente, probarlas o desecharlas.

Art. 13. – En aquellos casos en que el Comité de Seguridad en el Deporte determine que el estadio o instalación designado por la asociación o federación respectiva para la realización de un evento deportivo con concurrencia masiva de público, no ofrezca las condiciones mínimas de seguridad requeridas, podrá vetar aquella decisión, debiendo la entidad designar otro estadio que cumpla los requisitos establecidos y que se encuentre dentro del ámbito de la misma provincia o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de aquellas jurisdicciones que no cuenten con estadios alternativos. En este supuesto, el evento podrá desarrollarse en otra jurisdicción.

## CAPÍTULO IV

### *Medidas de seguridad*

Art. 14. – Las entidades deportivas que queden comprendidas en el Régimen de Seguridad en el Deporte establecido en la presente ley, deberán designar responsables de seguridad cuyas funciones serán:

*a)* Supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad interna cuyo cumplimiento se encuentren a cargo de la entidad organizadora o de la entidad deportiva que correspondiera, dispuestas por la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior;

*b)* Requerir el auxilio de la fuerza pública para hacer efectivo el ejercicio de vedar el ingreso de personas conforme a lo establecido por el artículo 27 de la presente ley;

*c)* Notificar formalmente a la seccional de policía o comisaría que por jurisdicción corresponda, el traslado o desplazamiento de simpatizantes, cuando la entidad deportiva a la que pertenecieren los mismos actuare como visitante, debiendo indicar de manera fehaciente los medios de transporte a utilizar y el trayecto a seguir;

*d)* Comunicar a la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior toda información sobre la asistencia de personas o grupos o potencial comisión de hechos que pudieren afectar la seguridad del evento;

*e)* Colaborar con el responsable de seguridad local cuando la entidad deportiva a la que representa actuare como visitante.

Art. 15. – Las entidades deportivas comprendidas en el Régimen de Seguridad en el Deporte, deberán adoptar las medidas necesarias para separar adecuadamente con estructuras idóneas en los recintos en donde se celebren los espectáculos deportivos, a los grupos de aficionados antagónicos que pudieren generar disturbios o cualquier tipo de hechos de violencia.

Art. 16. – Dentro de los plazos que a tales efectos se prevean en la reglamentación pertinente, los estadios deberán reemplazar los cercos perimetrales actualmente existentes, por estructuras alternativas tendientes a mejorar las condiciones de seguridad, cuyas especificaciones técnicas aprobará la autoridad de aplicación.

Art. 17. – Las entidades deportivas comprendidas en el régimen de la presente ley deberán disponer de las siguientes condiciones operativas:

*a)* Circuito cerrado de televisión con cámaras fijas para estadios con capacidad superior a veinticinco mil (25.000) espectadores;

*b)* Propulsores de agua con potencia adecuada a la altura de plateas y tribunas en general que respondan a las exigencias de la Superintendencia Federal de Bomberos de la Policía Federal Argentina o de otros organismos similares de las jurisdicciones que adhieran al presente régimen para los estadios con capacidad superior a veinticinco mil (25.000) espectadores;

*c)* Sistema de audio propio con alcance suficiente para cubrir el interior y el exterior adyacente del estadio;

*d)* Sistema de comunicaciones con la Policía Federal Argentina o policía provincial que

por jurisdicción corresponda y con los organismos de emergencias médicas y protección civil;

*e)* Adecuada señalización e iluminación en todos los sectores de acuerdo a las indicaciones que formule la autoridad de aplicación, cuando los espectáculos deportivos se realicen en horarios nocturnos;

*f)* Instalaciones sanitarias adecuadas que impidan su desprendimiento por fractura.

TITULO III

**De las sanciones**

Art. 18. – El presente título se aplicará a los hechos en él previstos, cuando los mismos se cometan con motivo o en ocasión de la realización de un espectáculo deportivo, sea en las instalaciones de la institución deportiva, en el estadio o ámbito de concurrencia pública, o en las inmediaciones de la misma, antes, durante o después de aquél.

Art. 19. – Cuando en las circunstancias del artículo anterior se cometiere alguno de los delitos previstos en el libro segundo, título I, capítulo I, artículos 79 y 81, inciso 1, letras *a)* y *b)*, 84 y capítulos II, III y V, y los previstos en el título VI, artículos 162 y 164, en el título VIII, capítulo I, artículo 209 y capítulo III, artículos 211 y 212 del Código Penal y, artículo 12 de la ley 23.737 y sus modificatorias y reglamentaciones, el juez interviniente impondrá como accesoria, la pena de prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos de seis (6) meses a diez (10) años conforme a la gravedad del delito.

Asimismo podrá imponer, juntamente con la condena, una o más de las siguientes penas accesorias:

*a)* Inhabilitación por doble tiempo que el de la condena para desempeñarse como deportista, jugador profesional, técnico, colaborador, dirigente, concesionario, miembro de comisiones o subcomisiones de entidades deportivas o contratado por cualquier título por estas últimas;

*b)* Multa equivalente al valor de mil (1.000) a diez mil (10.000) entradas generales, según el valor establecido para el espectáculo de que se trate, cuando alguno de los hechos delictivos previstos por este título hubiese sido cometido por un director o administrador de un club deportivo, dirigente, miembro de comisiones directivas o subcomisiones, en ejercicio o en ocasión de sus funciones. La entidad deportiva a la que pertenezca, será responsable solidariamente de la pena pecuniaria que correspondiere;

*c)* Clausura del estadio por un término máximo de sesenta (60) días.

Art. 20. – Será reprimido con prisión de uno a seis años, si no resultare un delito más severamente penado, el que introdujere, tuviere en su poder, guardare o portare armas de fuego o artefactos explosivos en las circunstancias del artículo 18. En todos los casos se procederá al decomiso de las armas o artefactos.

Art. 21. – Será reprimido con prisión de un mes a tres años siempre que no correspondiere pena mayor, los dirigentes, miembros de comisiones directivas o subcomisiones, los empleados o demás dependientes de las entidades deportivas o contratados por cualquier título por estas últimas, los concesionarios y sus dependientes, que consintieren que se guarde en el estadio de concurrencia pública o en sus dependencias, armas de fuego o artefactos explosivos. En todos los casos se procederá al decomiso de las armas o artefactos

Art. 22. – Será reprimido con prisión de uno a seis años el que instigare, promoviere o facilitare de cualquier modo, la formación de grupos destinados a cometer alguno de los delitos previstos en el presente capítulo.

Art. 23. – Será reprimido con prisión de un mes a dos años, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público encargado de la tutela del orden, o a la persona que prestare asistencia a requerimiento de aquél, en las circunstancias del artículo 18.

Art. 24. – Será reprimido con prisión de seis meses a tres años el que destruyere de cualquier modo, dañare una cosa mueble o inmueble, total o parcialmente ajena en las circunstancias del artículo 18.

Art. 25. – Será reprimido con prisión de seis meses a tres años el que, sin crear una situación de peligro común impidiere, estorbare o entorpeciere, el normal desenvolvimiento de los transportes e instalaciones afectadas a los mismos, hacia o desde los estadios en las circunstancias del artículo 18.

Art. 26. – En el juzgamiento de los delitos indicados precedentemente, entenderá la justicia penal ordinaria, nacional o provincial, según corresponda.

TITULO IV

**Disposiciones generales**

Art. 27. – Los organizadores de un evento deportivo serán responsables por el normal desarrollo del mismo, debiendo garantizar las medidas de seguridad necesarias de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo podrán vedar el ingreso al establecimiento a cualquier persona que pueda introducir elementos que atenten contra la seguridad, o se encuentren bajo los efectos del consumo de alcohol o estupefacientes.

Los clubes y las empresas que organicen el espectáculo deportivo resultarán responsables por los daños que se generen en el estadio en que se desarrolle el evento.

Art. 28. – Los hechos filmados por la autoridad competente constituyen plena prueba. Por su parte, las imágenes que tomaren otros organismos particulares podrán ser tenidas en cuenta como medios de prueba, e interpretadas conforme las reglas de la sana crítica racional.

Art. 29. – A los efectos de la presente ley se considera:

*a)* *Concurrente:* el que se dirigiese al lugar de realización del espectáculo deportivo, el que permaneciere dentro de aquél y el que lo abandonare;

*b)* *Organizador:* los miembros de comisiones directivas, dirigentes, empleados o dependientes de las entidades participantes o los que organicen los espectáculos deportivos, sean públicos o privados;

*c)* *Protagonista:* los deportistas, técnicos, árbitros y todos aquellos cuya participación sea necesaria para la realización del espectáculo deportivo de que se trata.

Art. 30. – Derógase la ley 23.184 y su modificatoria, ley 24.192, así como el decreto número 1.466 del 30 de diciembre de 1997.

Art. 31. – Por ser la presente ley de interés público y social, se deja sin efecto toda otra norma que se oponga a la misma.

Art. 32. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jorge M. Capitanich.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Someto a su consideración el presente proyecto de ley que tiene por objeto la prevención y represión de los hechos de violencia que se cometan con motivo o en ocasión de espectáculos deportivos y el establecimiento de un régimen de seguridad en el deporte.

El avance de la violencia en la sociedad moderna es un fenómeno típico de las grandes ciudades desde el fin del siglo pasado. En los últimos años, ligado al consumo y comercialización de estupefacientes hubo un aumento de los episodios de violencia en los espectáculos deportivos.

En este sentido, la normativa vigente tal como la ley 23.184 y su modificatoria la ley 24.192 han quedado desactualizadas por la realidad.

Se propone la sanción del presente proyecto de ley, que avanza sobre dos aspectos, por un lado la prevención y la represión de los hechos de violencia que se cometen con motivo y ocasión de los espectáculos deportivos, y por otro, el establecimiento de un régimen de seguridad en el deporte, determinando la autoridad de aplicación y su competencia respecto a la seguridad en los espectáculos deportivos.

La ley vigente reprime los hechos cometidos con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, sea en el ámbito de concurrencia pública o en sus inmediaciones.

Asimismo, la iniciativa agrega las figuras de instigación a cometer delitos, intimidación pública e incitación a la violencia, como agravantes cuando fueran cometidas en las circunstancias señaladas en el presente proyecto. Estas son figuras usualmente ejercidas por los violentos con la finalidad de imponer desorden y alentar el enfrentamiento entre grupos o la comisión de delitos. En este sentido, debido a la proliferación de la venta y consumo de estupefacientes entre los asistentes a los espectáculos deportivos, se agregan a los supuestos señalados como agravantes, las figuras de tenencia, difusión pública o uso con ostentación y suministro de estupefacientes.

Por otra parte, el régimen contravencional dispuesto en la ley 23.184 y su modificatoria, ha perdido su vigencia. Por cierto, el dictado de la ley 10 (Código Contravencional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a raíz de la autonomía otorgada a dicha jurisdicción con la reforma constitucional de 1994, ha dejado sin efecto la aplicación de las disposiciones contravencionales de la ley nacional en el ámbito de la Capital Federal. Por otra parte, la falta de adhesión de las provincias al régimen contravencional señalado, ha llevado a que cada jurisdicción dicte su propio régimen sancionatorio.

En ese sentido, los ordenamientos de las distintas provincias coinciden en penalizar a los hechos de violencia cometidos en espectáculos deportivos. Sin embargo, debido a su carácter de mera falta, no existe uniformidad ni igualdad de criterios en las sanciones. En virtud de ello, no hay motivo alguno que justifique el mantenimiento del régimen contravencional establecido en la ley 23.184 y su modificatoria, al tiempo que resulta conducente establecer un régimen aplicable en todo el país.

Al respecto, las sanciones previstas en la mayoría de los regímenes contravencionales vigentes no tienen proporción alguna con la gravedad de la conducta incurrida. El carácter tenue de las penas y multas a aplicar, ha traído aparejado que los medios para combatir esta situación no sean los más idóneos para su efectiva erradicación. En consecuencia, la levedad de sus sanciones no persuade al infractor en la comisión de la falta; sino que, por el contrario, permite su rápida reinserción en la actividad delictiva, generándose en la sociedad una gran sensación de inseguridad. Frente a esta realidad, deben adecuarse las sanciones a la gravedad del comportamiento incurrido elevándose a la categoría de delito penal conductas hasta hoy establecidas como simples contravenciones.

El proyecto prevé la tipificación de figuras tales como la portación de armas blancas o elementos punzantes; la portación de pirotecnia; el ingreso sin au-

torización al campo de juego, vestuarios, o lugares de acceso restringido del estadio; la participación en riñas; la incitación a la violencia por parte de organizadores, dirigentes, comunicadores o deportistas.

Por otra parte, se crea el régimen de seguridad en el deporte, quedando comprendidas en el mismo, todas las entidades deportivas que cuenten con instalaciones para la realización de espectáculos deportivos en el ámbito tanto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como de las provincias.

Asimismo, se establecen las medidas de seguridad que deberán adoptar las entidades deportivas, además de la obligación de designar un responsable de seguridad.

Con relación a la autoridad de aplicación, se establece que la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior tendrá a su cargo la organización de la seguridad en los espectáculos, con la colaboración de la Secretaría de Deporte de la Jefatura de Gabinte de Ministros.

Por su parte, tanto la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como las provincias, aplicarán, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las resoluciones que dicte la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior, en uso de las competencias conferidas, conservando para sí, todas las potestades relacionadas con el accionar policial.

Al mismo tiempo se establece la conformación del Comité de Seguridad en el Deporte, órgano a crearse en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior y que estará integrado por representantes de la Secretaría de Deporte de la Jefatura de Gabinete, de la Policía Federal Argentina, de la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior, siendo invitados a participar en aquel comité, un representante por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un representante por provincia, como a terceros conforme criterio del comité.

El mencionado organismo tendrá como funciones, entre otras, la de asesorar a la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior en todo lo relativo a la seguridad y la prevención de la violencia en el deporte; elaborar orientaciones y recomendaciones para la organización de aquellos espectáculos deportivos en los que razonablemente se prevea la posibilidad de actos violentos; y realizar periódicamente informes y estudios sobre las causas y los efectos de la violencia en el deporte.

Se reconoce expresamente el derecho de vedar la entrada favor de los organizadores de un encuentro deportivo en el entendimiento que si sobre los clubes recae la responsabilidad de organizar los encuentros y garantizar la seguridad, deben gozar del derecho de impedir el ingreso de quienes importen una amenaza, aplicando un criterio justo.

La problemática es compleja y ardua la tarea a desarrollar, pero existe la férrea voluntad política de erradicar la violencia de los espectáculos deportivos. El presente proyecto de ley constituye una clara manifestación en este sentido.

El deporte es un instrumento de desarrollo social, vinculado en forma inmediata al bienestar y a la salud de la población, como también, a la lealtad en la competencia, reconocimiento del mérito, solidaridad, igualdad de oportunidades y lucha contra la discriminación.

Asimismo, el deporte es una oportunidad para canalizar el esfuerzo humano hacia fines sociales útiles y su promoción contribuye a la lucha contra flagelos tales como las adicciones, proporcionando ámbitos adecuados para que la juventud aplique y ejercite sus potencialidades físicas y mentales.

En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores, es imperiosa la necesidad de desarraigar del deporte toda manifestación de violencia. Entiendo que la presente iniciativa es un claro instrumento para la concreción de dicho objetivo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares de este Honorable Senado de la Nación el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.

*Jorge M. Capitanich.*

–A las comisiones de Salud y Deporte, de Seguridad Interior y Narcotráfico y de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-3.591/06)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

PENALIZACION DE DELITOS
CONTRA EL MEDIO AMBIENTE
Y LA ECOLOGIA

Artículo 1º – Modifícase el texto del epígrafe del título VII del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Delitos contra la seguridad pública, el medio ambiente y la ecología.

Art. 2º – Modifícase el texto del artículo 186 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Será reprimido con prisión de cinco a quince años el que poniendo en peligro la seguridad pública, el medio ambiente o la ecología, causare incendio de:

1. Bosques naturales o cultivados.
2. Cultivos agrícolas de cualquier variedad o de los frutos o productos de los mismos ya sea que estos últimos se encuentren en pie o ya cosechados.
3. Hierbas, malezas o arbustos campestres cercanos a bosques, cultivos, poblaciones.

4. Establecimientos de producción, procesamiento, acopio o medios de transporte de carbón, pólvora, alcoholes, naftas, gases, aceites y otros objetos o productos que sus características inflamables puedan generar situación de peligro común.
5. Archivos, bibliotecas públicas o museos.

Art. 3º – Modifícase el texto del artículo 187 del Código Penal el que quedará redactado de la siguiente manera:

Será reprimido con pena de prisión de cinco a quince años el que mediante el uso de explosión, liberación de energía nuclear, sustancias radiactivas, explosivas, inflamables o con cualquier otro medio poderoso causare la destrucción de aeopuertos, puertos, estaciones, edificios, locales públicos, inundación, destrucción de diques, defensas, explosión de minas o instalación industrial, voladura de puentes, u otro estrago que creare situación de peligro común para la seguridad pública.

La misma pena se aplicará al que, para impedir la extinción de un incendio u obras de defensa o salvataje contra una inundación, sumersión, naufragio u otro desastre, sustrajere, ocultare o hiciere inservibles materiales, instrumentos u otros medios destinados a edificación o conservación de la defensa referida.

Art. 4º – Incorpórase al articulado del Código Penal el artículo 187 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Será reprimido con pena de prisión de diez a veinticinco año si el incendio, explosión o liberación de energía capaz de producir destrucción masiva:

1. Lesione la integridad física de personas o provoque la muerte a alguna de ellas.
2. Genere contaminación atmosférica, desastre ecológico, o climático declarado por autoridad competente o creare situación de emergencia o catástrofe para poblaciones adyacentes.
3. Afecte un parque o reserva faunística y/o botánica u otros espacios protegidos.
4. Destruyere total o parcialmente paisajes, o parajes explotados turísticamente.

Art. 5º – Modifícase el texto del artículo 188 del Código Penal el que quedará redactado de la siguiente forma:

Será reprimido con pena de prisión de tres a diez años el que por imprudencia, negligencia, impericia en su arte o profesión o por inobservancia de los reglamentos causare cualquiera de los hechos enumerados en los artículos 186 y 187 de este código.

Art. 6º – Modifícase el texto del artículo 189 del Código Penal el que quedará redactado de la siguiente manera:

Será penado con prisión de tres a diez años el que, provoque o realice sobre la atmósfera, las aguas terrestres, el suelo, el subsuelo o las aguas marítimas, emisiones, derrames, radiaciones, enterramientos, inyecciones o depósitos de sustancias que de acuerdo a la normativa en vigencia, sean tóxicas o peligrosas, de manera que exista riesgo de contaminación ambiental en las zonas afectadas, declarada por autoridad competente.

Cuando alguno de los hechos previstos en el párrafo anterior fuere cometido por imprudencia o negligencia o por impericia en el propio arte o profesión o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas, se impondrá prisión de dos a cinco años.

Art. 7º – Refórmase el texto del artículo 55 de la ley 24.051 (Ley de Residuos Peligrosos) el que quedará redactado de la siguiente manera:

Será reprimido con las mismas penas establecidas en el artículo 189 del Código Penal, el que, utilizando los residuos a que se refiere la presente ley, envenenare, adulterare o contaminare de un modo peligroso el suelo, el subsuelo las aguas terrestres o marítimas, la atmósfera con afectación del medio ambiente.

Incurrirá en la penalidad establecida por el artículo 200 del Código Penal el que con el manejo indebido de residuos peligrosos provocare un riesgo cierto para la salud de las personas.

Art. 8º – Derógase el artículo 56 de la ley 24.051 (Ley de Residuos Peligrosos).

Art. 9º – Modifícase el texto del artículo 57 de la ley 24.051 (Ley de Residuos Peligrosos) el que quedará redactado con el siguiente texto:

Cuando alguno de los hechos previstos por los artículos 189 o 200 del Código Penal se hubiera producido por la acción u omisión de responsables de una persona jurídica, la pena se aplicará a los directores, gerentes, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, administradores, mandatarios o, representantes de la misma que hubiesen intervenido en el hecho punible.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Adriana R. Bortolozzi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La problemática de la ecología y la preservación del medio ambiente en el transcurrir de los años, ha pasado de ser una preocupación de algunas organizaciones no gubernamentales, a una cuestión de Estado, en la que se hallan interesados la mayoría de los integrantes de la sociedad. Las frecuentes movilizaciones acontecidas en Gualeguaychú con la participación de otros pueblos y ciudades de la provincia de Entre Ríos por la radicación de pasteras en costas uruguayas y el conflicto diplomático acontecido entre nuestro país con el hermano Estado oriental por dicha cuestión, demuestran sobradamente que la temática de la preservación y el equilibrio del medio ambiente interesan de sobremanera al Estado argentino en su conjunto. También es pertinente citar para demostrar el interés estatal puesto de manifiesto sobre esta cuestión, al reciente plan lanzado por el gobierno nacional en coordinación con el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para proceder a la descontaminación paulatina de la cuenca del denominado "Riachuelo".

La cruzada de respeto y juridización de la cuestión ambiental fue inaugurada en nuestro país por la ley 24.051 sobre residuos peligrosos del año 1991 y a ello se sumó la labor constituyente de los partícipes de la forma constitucional de 1994 que incorporaron al artículo 41 de nuestra Carta Constitucional el derecho a un medio ambiente sano de todo habitante, expresado en mandato de que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano" y la obligación de las autoridades de proveer las normas necesarias a la protección de ese derecho. En forma refleja casi todas las Constituciones de provincia también han incorporado a sus respectivos textos cláusulas de preservación y respeto al medio ambiente, e inclusive existen algunas provincias y municipios que han incluido a su legislación local novedosas previsiones de protección o preservación del medio ambiente.

No obstante la evolución legislativa constitucional referida en el párrafo anterior, hay que reconocer que nuestra legislación actual carece de elementos normativos adecuados a la protección del medio ambiente y a la sanción de las conductas que afectan su integridad. Tan sólo al observar las páginas de nuestro Código Penal advertimos que no existen previsiones tipificadoras de los denominados "delitos ecológicos" y lo más aproximado a su represión lo hallamos en el texto de los artículos 55, 56 y 57 de la ley 24.051 (de residuos peligrosos) que en forma inadecuada, por reenvío legislativo a las previsiones del artículo 200 del Código Penal, en alguno de los casos y la previsión propia de penalidades de por sí leves, establecen sanciones cuando el manejo inadecuado de los residuos tóxicos pueda resultar peligroso para la salud, el suelo, la atmósfera o las aguas, obviando la importancia de la afectación del medio ambiente para la corporización de estas acciones antijurídicas.

Evidentemente, la significación de la cuestión ambiental exige en nuestros días, previsiones legislativas de mayor organicidad y sistematización y en lo que hace a los factores que comúnmente atentan contra su integridad. La presente reforma propone una reformulación total del título y el articulado del título VII del Código Penal, incorporando como bienes jurídicos protegidos por esta legislación juntamente con la seguridad pública, a la ecología y el medio ambiente y en lo que hace a los factores que puedan afectarlos (incendios forestales, emanaciones, o vertidos de tóxicos al medio ambiente, etcétera) establecer tipificaciones que definan el denominado "delito ecológico" (artículo 189 propuesto) más allá de que sean cometidos por acciones u omisiones ya aparentemente tipificadas por el texto actual. También apunta por otro lado a establecer reformas sobre el aspecto penal pretendido por la ley 24.051 que pese a su especificidad en materia de manejo de residuos peligrosos, de acuerdo a las pautas de organicidad y sistematicidad ya valoradas, no puede sostener adecuadamente en su articulado tipificaciones y puniciones distantes del real daño causado por quienes atentan en contra del medio ambiente y que rijan por fuera del Código Penal.

Esta propuesta legislativa sin perjuicio de atender la importancia de la punición de los delitos contra la seguridad pública, destaca también la importancia de la protección del medio ambiente y la ecología, los cuales también generalmente son atacados con delitos que hasta ahora aun encontrándose tipificados como afectadores de la seguridad, en realidad castigan más intensamente al medio ambiente (piénsese por ejemplo en los incendios masivos de campos que comúnmente concitan la atención, no sólo por poner en riesgo la seguridad pública sino también el medio ambiente por la desertización, emanaciones de humo, etcétera, lo que nos hace retrotraernos al reciente y dantesco incendio en la provincia de Córdoba.

Igualmente la tipificación de conductas activas u omisivas, dolosas y culposas que prevean protección para los bienes jurídicos aludidos, son una necesaria innovación ante el innegable vacío normativo del que adolece nuestra legislación penal en este sentido, pese a las previsiones del artículo 41 de la Constitución Nacional.

El innegable interés social sobre las cuestiones vinculadas con la preservación del medio ambiente y el mandato constitucional referido, nos obliga como legisladores a establecer pautas normativas adecuadas a su protección, pongo en consecuencia a consideración de mis pares esta moción legislativa para

su oportuna consideración, crítica, enriquecimiento y aprobación.

*Adriana R. Bortolozzi.*

–A las comisiones de Justicia y Asuntos Penales y de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-3.592/06)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Modifícase el artículo 186 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 186: El que causare incendio, explosión o inundación, será reprimido:

1. Con reclusión o prisión de tres a diez años, si hubiere peligro común para los bienes.
2. Con reclusión o prisión de tres a diez años el que causare incendio o destrucción por cualquier otro medio:
   *a)* De cereales en parva, gavillas o bolsas, o de los mismos todavía no cosechados;
   *b)* De bosques, viñas, olivares, cañaverales, algodonales, yerbatales o cualquiera otra plantación de árboles o arbustos en explotación, ya sea con sus frutos en pie o cosechados;
   *c)* De ganado en los campos o de sus productos amontonados en el campo o depositados;
   *d)* De la leña o carbón de leña, apilados o amontonados en los campos de su explotación y destinados al comercio;
   *e)* De alfalfares o cualquier otro cultivo de forrajes, ya sea en pie o emparvados, engavillados, ensilados o enfardados;
   *f)* De los mismos productos mencionados en los párrafos anteriores, cargados, parados o en movimiento.
3. Con reclusión o prisión de cinco a quince años, el que causare incendios en superficies forestales o pastizales, sean nativos o implantados, estén ubicados en predios rurales, fundos rústicos, o en ejidos urbanos.
4. Con reclusión o prisión de tres a quince años, si hubiere peligro para un archivo público, biblioteca, museo, arsenal, astillero, fábrica de pólvora o de pirotecnia militar o parque de artillería.
5. Con reclusión o prisión de cinco a veinte años, si hubiere peligro de muerte para alguna persona.
6. Con reclusión o prisión de ocho a veinticinco años, si el hecho fuere causa inmediata de la muerte de alguna persona.

Art. 2° – Modifícase el artículo 189 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 189: Será reprimido con prisión de tres años y medio a seis años, el que, por imprudencia o negligencia, por impericia en su arte o profesión o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas, causare un incendio u otros estragos.

Si el hecho u omisión culpable pusiere en peligro de muerte a alguna persona o causare la muerte de alguna persona, el máximum de la pena podrá elevarse hasta ocho años.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Roberto D. Urquia. – Haidé D. Giri. – Carlos A. Rossi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante el proyecto que se acompaña se introducen modificaciones a los tipos penales contenidos en el título VII, “Delitos contra la seguridad pública”, específicamente en los artículos 186 y 189 del Código Penal.

A la luz de hechos recientemente acaecidos en la provincia de Córdoba y que se suceden a lo largo de los años en aquellos períodos de prolongadas sequías, hemos considerado incluir en el Código Penal un nuevo inciso al artículo 186 penando con reclusión o prisión de cinco a quince años, el que causare incendios en superficies forestales o pastizales, sean nativos o implantados, estén ubicados en predios rurales, fundos rústicos o en ejidos urbanos.

Esta redacción propuesta viene a dar una solución que se extenderá a lo largo y a lo ancho del país, pretendiendo castigar a quienes, sea con dolo o a título de culpa, originan focos ígneos, que luego, por la propia acción del fuego, traen consigo un peligro real y concreto de magnitudes inconmensurables, a la seguridad pública, la vida de las personas, y los bienes.

Prácticas irresponsables y conductas maliciosas en el manejo del fuego, se repiten en nuestro vasto territorio desde tiempos inmemorables, y nuestra legislación se encuentra retrasada en la valoración del

bien jurídico protegido y su correlato con la sanción penal.

En este estado del razonamiento de los fundamentos, la lógica consecuencia es el aumento de las penas y una nueva y justa valoración del peligro frente al cual la sociedad toda se expone a los incendios.

Hemos mantenido las penas establecidas para la figura básica, y aumentado la pena para el artículo 189 primer y segundo párrafo, en una proporción que guarda relación con el bien jurídico tutelado y considerando, sin temor a equivocarnos, que la mayor cantidad de incendios que se producen en la Argentina, tienen su causa en el obrar irresponsable del hombre. Hemos agravado asimismo los tipos agravados del los otrora incisos 4 y 5 del artículo 79 del código de marras.

El artículo 41 de nuestra Carta Magna, reza expresamente: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según establezca la ley…"

Es incuestionable la voluntad del constituyente del año 1994 en la reforma de la Constitución Nacional: ambiente sano y equilibrado, y no comprometer las necesidades futuras con el adicional de preservarlo, agregando el concepto del daño ambiental y su obligación de recomponer.

Quién a esta altura podría negar siguiera el daño que trae consigo aparejado un incendio de campos o fundos rústicos. Sin ánimo de enumerar pero sí con la intención de clarificar, citamos sólo algunos: la degradación del suelo, y su consecuente pérdida de productividad; la erosión del suelo luego del paso del fuego, sea eólica o hidráulica; el arrastre de sedimentos a las cuencas acuíferas de forma incontrolable por la pérdida de la capa verde del suelo, natural sostén de la tierra; contaminación del aire; pérdida de la biodiversidad, principalmente de especies autóctonas ya sean animales o vegetales; pérdida de la capacidad del suelo para la retención del agua, etcétera. Es decir: muerte de animales y vegetales, conculcamiento de nuestro derecho a un ambiente sano y equilibrado, y de nuestro futuro.

En los últimos veinte años la mayor parte de los países han incorporado a sus códigos penales delitos que protegen al medio ambiente, ya sea de forma directa o indirecta, reconociendo de esta manera la importancia de su aporte para el logro de un ambiente sano y equilibrado.

Debemos ser conscientes, concientizar, y también penar a quienes con sus conductas conculcan nuestros derechos, a quienes dañan nuestra sociedad, tanto en los ámbitos de la ciudad como en los rurales.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

*Roberto D. Urquia. – Haidé D. Giri. – Carlos A. Rossi.*

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-3.593/06)

**Proyecto de comunicación**

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (Sedronar) informe acerca de las acciones y programas que se llevan a cabo y/o se planifiquen para combatir el consumo de drogas, particularmente las de baja calidad, atento al notable incremento que el mismo registra actualmente en la Argentina.

*Ricardo Gómez Diez.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Especialistas en drogadicción de la Argentina, Brasil y Uruguay coincidieron en señalar que la droga de baja calidad, residuo de la pasta base de cocaína, se extiende en Sudamérica.

La situación fue analizada en la IV Conferencia Nacional sobre Políticas de Drogas, donde se dieron a conocer cifras sobre el alarmante consumo de drogas de baja calidad, conocida como "la droga de los pobres", más barata y adictiva y hasta 20 veces más letal que la cocaína.

Según la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (Sedronar), el consumo de drogas de baja calidad aumentó en la Argentina el 200 % en el período 2001-2005, siendo la droga ilícita que más se incrementó, ubicándose luego la cocaína con el 120 % en el mismo período, seguida por la marihuana con el 67,6 %.

Es indudable que el flagelo de las drogas está cada vez más al alcance de nuestra niñez y juventud que ven en ella una salida a la difícil situación social por la que atraviesan, generada en muchos casos por las dificultades que se presentan en el entorno familiar.

Dada la magnitud de la afectación y los perjuicios que el consumo de drogas provoca en nuestra población, es indispensable conocer cuáles son las acciones y programas que se han implementado y/o se implementarán a futuro para revertir la tendencia creciente de dicho consumo.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

*Ricardo Gómez Diez.*

–A la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico.

(S.-3.594/06)

**Proyecto de resolución**

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

1. Disponer un homenaje al escritor Antonio Di Benedetto en el vigésimo aniversario de su fallecimiento.

2. Autorizar la adquisición de 500 ejemplares de la obra editada de Antonio Di Benedetto, imputando los gastos devengados al Honorable Senado de la Nación.

3. Donar 2 ejemplares de dicha obra a la Biblioteca del Congreso de la Nación.

4. Instrumentar, a través de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (Conabip), dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, la distribución del remanente a lo largo y ancho del país.

*Ernesto R. Sanz.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Antonio Di Benedetto nació en Mendoza el 2 de noviembre de 1922. Luego de cursar algunos años de abogacía, se dedicó al periodismo. El gobierno de Francia lo becó para realizar estudios superiores en esa especialidad. Como periodista fue subdirector del diario *Los Andes*, y corresponsal del diario *La Prensa*.

En 1953 publicó su primer libro, *Mundo animal*, con el que inició su brillante carrera de escritor cuya cima fue la novela *Zama*, acaso una de las más grandes novelas de la literatura argentina también escribió numerosos guiones de cine.

Antonio Di Benedetto recibió numerosos premios y distinciones por su labor: el gobierno italiano lo condecoró como Caballero de la Orden de Mérito en 1969; en 1971 la medalla de oro de Alliance Française; en 1973 fue designado miembro fundador del Club de los XIII, y un año después recibió la beca Guggenheim.

Di Benedetto ocupa un destacado lugar en la narrativa contemporánea argentina. Para ello lo acreditan su personalísimo estilo, su capacidad de crear personajes vivos, su facultad inventiva, su aguda captación sensorial y su activa intencionalidad poética de remodelador del mundo.

En *Zama*, alcanzó su culminación el realismo profundo de Di Benedetto; fuerte, cruel, incisivo, supera las apariencias de las cosas y acoge en su seno los productos de la más pura fantasía creadora.

En 1976, pocas horas después del golpe militar del 24 de marzo, Di Benedetto fue secuestrado por el Ejército. “Creo, nunca estaré seguro, que fui encarcelado por algo que publiqué. Mi sufrimiento hubiese sido menor si alguna vez me hubieran dicho qué exactamente. Pero no lo supe. Esta incertidumbre es la más horrorosa de las torturas”, diría años más tarde. Humillado, golpeado y destrozado anímicamente, fue excarcelado el 4 de septiembre de 1977 y se exilió en Estados Unidos, Francia y España. Regresó definitivamente a la Argentina en 1985. Murió víctima de un derrame cerebral el 10 de octubre de 1986 en Buenos Aires.

La obra de Antonio Di Benedetto, de escasa divulgación hasta el momento, constituye uno de los más grandes olvidos en la cultura argentina. Olvidos periódicos a los que los argentinos nos hemos sometido ya, de hecho, demasiado.

La obra de este gran escritor se caracteriza por lo experimental de su tejido, pero la obra de Di Benedetto no es sólo un despliegue de recursos, una obstinación en la forma. Di Benedetto consigue aludir la existencia y sus encrucijadas con gracia inigualable.

Sus obras literarias son: *Mundo animal*, de 1953; *El pentágono*, de 1954; reeditado en 1974 con el título *Anabella*; *Zama*, de 1956; *Grot*, de 1957; reeditado en 1969 con el título *Cuentos claros*; *Declinación y ángel*, de 1958; *El cariño de los tontos*, de 1961; *El silenciero*, de 1964; *Los suicidas*, de 1969; *Absurdos*, de 1978 y *Sombras nada más*, de 1984.

Para finalizar, una apelación a la autoridad, respecto de su obra, el recientemente fallecido Juan José Saer escribió: “Las tres principales novelas de Antonio Di Benedetto: *Zama*, *El silenciero* y *Los suicidas*, en razón de la unidad estilística y temática que las rige, forman una especie de trilogía y, digámoslo desde ya para que quede claro de una vez por todas, constituyen uno de los momentos culminantes de la narrativa en lengua castellana de nuestro siglo”.

*Ernesto R. Sanz.*

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.595/06)

**Proyecto de comunicación**

*El Senado de la Nación*

Solicita a la Secretaría de Turismo de la Nación el dictado de la normativa que reglamente la obligación de que los operadores de turismo que ingresen al país grupos de turismo receptivo, cualquiera sea su origen, contraten para su conducción, “guías

de turismo" con certificado oficial reconocido por autoridad competente y, asimismo, permanezcan durante todo su servicio debidamente identificados con su credencial habilitante a la vista, en la que se pueda identificar su nombre completo y número de matrícula respectiva.

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El turismo es un fenómeno con creciente importancia en la vida económica y social de nuestra región.

La nueva Ley Nacional de Turismo, 25.997, establece en su artículo 6º que: "La Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación o el organismo que en el futuro la reemplace, será autoridad de aplicación de la presente norma, así como de sus disposiciones reglamentarias y complementarias".

Conforme a ello y para la correcta difusión y promoción del mismo, resulta esencial contar con profesionales cualificados para transmitir a los usuarios turísticos una visión real, veraz y objetiva de los recursos del país.

La actividad de guía de turismo es aquella que tiene por objeto la prestación de manera habitual y retribuida de servicios de información en materia cultural, artística, histórica y geográfica o ecológica, prestados a turistas en sus visitas, con la finalidad de informar a éstos de los recursos cualitativos y cuantitativos de nuestro territorio.

Las actividades de guía de turismo que se desarrollan en las visitas a los recintos de museos, monumentos y conjuntos naturales como parques nacionales, están sujetas a una habilitación administrativa y su ejercicio queda atribuido exclusivamente a las personas habilitadas.

El fenómeno del turismo es, en gran medida, una fuente de conocimiento de los pueblos y sus gentes, las tradiciones, los paisajes y el entorno, por lo que resulta esencial contar con profesionales con la preparación adecuada para transmitir a los usuarios turísticos una visión real, veraz y objetiva de los recursos naturales, geográficos, culturales e históricos de la Argentina.

Por ello, consideramos que el ejercicio de las actividades turístico-informativas debe estar atribuido en forma exclusiva a los guías de turismo habilitados por los institutos de formación dependientes de los ministerios de Educación, de las secretarías u organismos de turismo que los Estados provinciales o de las áreas respectivas de los municipios responsables de expedir títulos oficiales.

Para las visitas a museos, bienes integrantes del patrimonio histórico, artístico y cultural y espacios naturales protegidos se deberá contar con los servicios de un guía de turismo, debidamente habilitado por la autoridad competente. Ha de tenerse en cuenta, otra situación que aunque no lo parezca, según los momentos históricos como en la actualidad, puede llegar a ser de una importancia vital: nos referimos al turismo como fuente de creación de trabajo.

Uno de los principales problemas que heredó el gobierno nacional es la altísima tasa de desempleo luego de un proceso de destrucción sistemática de la industria y el comercio que se inició hace ya medio siglo. Revertir este proceso no es fácil y menos hacerlo a continuación de producirse un hecho tan terrible como la profunda crisis económica, social y política que se dio en la Argentina a partir del nuevo siglo.

La industria turística es una fuente importante de trabajo aquí y en todo el mundo, por lo que creemos que es nuestro deber aportar ideas y argumentos en esta materia que posibiliten colaborar con nuestro gobierno para lograr el cumplimiento de las metas fijadas.

Afirmó nuestro presidente: "El desarrollo del turismo debe entenderse como política de Estado. De esta manera garantizaremos su crecimiento sostenido y podremos constituirlo en un verdadero motor de la reactivación económica del país, acelerando el ingreso de divisas y el incremento de la demanda de mano de obra".

El presente proyecto pretende, en ese marco, favorecer la actividad turística a través de personal calificado, el que brindará información fidedigna sobre las diferentes regiones y comunidades de nuestro país.

*Graciela Y. Bar.*

–A la Comisión de Turismo.

(S.-3.597/06)

**Proyecto de resolución**

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la derogación del decreto 2.015/94 publicado en el Boletín Oficial 28.019 del 16 de noviembre de 1994, por el cual se establece que el Instituto Nacional de Acción Cooperativa no autorizará el funcionamiento de cooperativas de trabajo que prevean la contratación de los servicios cooperativos por terceras personas utilizando la fuerza de trabajo de sus asociados.

*Rubén H. Giustiniani.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 16 de noviembre de 1994, con la firma del ex presidente Carlos Menem y el entonces ministro de Economía Domingo Cavallo se dictó el

decreto 2.015/94 por el que se prohíbe a las cooperativas de trabajo, que para el cumplimiento de su objetivo social, prevean la contratación de los servicios cooperativos por terceras personas utilizando la fuerza de trabajo de sus asociados.

El decreto en cuestión raya la inconstitucionalidad puesto que establece restricciones por encima de la ley general, al impedir la autorización para funcionar a determinadas cooperativas de trabajo.

En sus fundamentos se hace referencia al propósito de evitar el fraude a la legislación laboral y/o la evasión de los recursos correspondientes a la seguridad social. Si bien puede ser válida la hipótesis planteada, es exagerada la medida correctiva, bajo el supuesto que existen ladrones en la calle, no podemos suponer que todos los que caminan son delincuentes y por consiguiente prohibir caminar por las calles. En todo caso, lo que corresponde es una eficiente fiscalización y control por parte de los organismos correspondientes y la sanción para los infractores.

Entendemos que nadie dentro del movimiento cooperativo solidario, auténtico y genuino puede admitir la utilización de la figura cooperativa para burlar la legislación laboral y previsional.

La prohibición no sólo perjudica a las cooperativas de trabajo y sus asociados, sino que no permite que entidades del sector público, como municipalidades y comunas, puedan desarrollar un trabajo conjunto con beneficios sociales para ambas partes.

Sin lugar a dudas, el efecto práctico del decreto 2.015/94 es un beneficio directo a favor de empresas que, de este modo, eliminaron de la competencia a las cooperativas de trabajo, asegurándose un mercado cautivo de intermediación laboral.

Una cooperativa de trabajo es una asociación de personas que se reúnen para trabajar en común, con el esfuerzo mancomunado de todos, con el fin de mejorar su situación social y económica, dejando de ser asalariados o desocupados, para transformarse en dueños de su propio destino, poniendo el capital y el trabajo al servicio del hombre, revirtiendo la modalidad de otros tipos de empresas y por consiguiente, están protegidas por los preceptos del artículo 14 de la Constitución Nacional: “derecho de asociarse con fines útiles”.

Por los motivos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Rubén H. Giustiniani.*

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-3.598/06)

**Proyecto de comunicación**

*El Senado de la Nación*

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, que por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, exprese las razones de la abstención en la votación del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la adopción de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el pasado 29 de junio de 2006 en Ginebra, Suiza.

*Rubén H. Giustiniani.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 29 de junio de 2006, en Ginebra, en el marco de la primera sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, se adoptó el proyecto de Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y se recomendó su aprobación a la Asamblea General en su 61º período de sesiones, próximo a celebrarse en el mes de septiembre.

La declaración tiene que ser aprobada por la Asamblea General para llegar a formar parte del cuerpo de normas internacionales de derechos humanos existente.

Los derechos de los pueblos indígenas, que ya están abriéndose paso por la vía de los jurisprudencia internacional y la doctrina, ahora avanzan un paso más. La declaración de Naciones Unidas fija un estándar mínimo universal, y será un referente insoslayable para los Estados en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas.

En el proyecto de declaración se reconoce el derecho y la autoridad de los pueblos indígenas para mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones y promover su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades. Sus disposiciones les ayudarán en sus esfuerzos por vencer la discriminación y marginación de que son objeto en todo el mundo. En la declaración se reafirma el derecho de los pueblos indígenas a tener un control significativo sobre su vida, a conservar su identidad cultural exclusiva para las generaciones futuras y a tener acceso seguro a las tierras y recursos naturales esenciales para su forma de vida.

El proyecto de declaración fue aprobado por el Consejo de Derechos Humanos por treinta votos a favor, dos en contra y 11 abstenciones, entre ellas la Argentina. La República Argentina es uno de los 47 Estados que forman parte del nuevo Consejo de Derechos Humanos.

Estados que votaron a favor de la adopción del proyecto de declaración en el Consejo de Derechos Humanos: Alemania, Arabia Saudita, Azerbaiján, Brasil, Camerún, China, Cuba, Ecuador, Finlandia, Francia, Guatemala, India, Indonesia, Japón, Malasia, Mauricio, México, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, República Checa, República de Corea, Reino Unido, Rumania, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Uruguay y Zambia.

Estados que votaron en contra de la adopción del proyecto de declaración: Canadá y Federación Rusa.

Estados que se abstuvieron: Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Filipinas, Ghana, Marruecos, Nigeria, Senegal, Túnez y Ucrania.

Estados ausentes o no participantes: Gabón, Jordania, Malí y Yibuti.

La declaración se ha estado negociando en el seno de las Naciones Unidas durante más de dos decenios. Esta declaración servirá como base y referente histórico para que los países continúen con su compromiso de trabajar de forma interna por el reconocimiento y el respeto de los derechos de los pueblos indígenas y además apunta a crear, a través de los principios y aspiraciones en ella recogidos, un marco legal y político que beneficiará a los más de 350 millones de individuos esparcidos en todo el mundo.

Consideramos que la actitud de la abstención en la adopción del proyecto de declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, refleja la poca importancia en la política del Estado Argentino de dar cumplimiento efectivo a lo que expresa su Constitución Nacional (artículo 75, inciso 17), sobre el reconocimiento de la existencia de pueblos indígenas en su territorio y las obligaciones del gobierno argentino para con éstos y el Convenio 169 de la OIT.

Habiendo más de 20 pueblos indígenas en la Argentina sería saludable que sea anunciado formalmente por el gobierno argentino su posición en la próxima reunión de la Asamblea General en la votación de la Declaración de los Pueblos Indígenas y que como Estado promovedor de los derechos humanos y libertades fundamentales cambie su posición al momento de la votación en la Asamblea General de forma positiva.

Por los motivos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de comunicación.

*Rubén H. Giustiniani.*

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-3.599/06)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de General San Martín, provincia de La Pampa, el dominio sobre los inmuebles y los terrenos ociosos propiedad del Estado nacional, ubicados dentro de la zona urbana, limitando al Norte con la calle Roldán, al Sur con la calle Pasteur, al Oeste con la calle Rivadavia y al Este con la calle Manuel Alvarez, según denominación catastral ejido 074, circunscripción I, radio d, quinta 007, parcela 1 y cuyo plano se agrega como anexo I* de la presente ley.

Art. 2º – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine los inmuebles y el terreno al funcionamiento de un centro recreativo y de esparcimiento para la comunidad.

Art. 3º – Los gastos que demande la presente transferencia estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 4º – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir las respectivas transferencias en el término de sesenta días de entrada en vigencia la presente ley.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan C. Marino.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto que pongo a consideración de esta Cámara dispone la transferencia de terrenos e inmuebles ociosos propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de la localidad de San Martín, provincia de La Pampa.

En este caso, se trata de terrenos y bienes inmuebles que se hallaban en total estado de abandono por no revestir para la gestión de la administración pública nacional utilidad alguna. Esta desatención dio lugar a la proliferación de ocupantes ocasionales y a la práctica de hechos vandálicos.

El terreno posee dos galpones que en su momento eran utilizados para el almacenamiento de cereales, la estación de ferrocarril y sus dependencias, ocupando el mismo un lugar estratégico dentro del ejido urbano, ubicado sobre arterias de la ciudad que tienen gran circulación.

El municipio pretende devolverle funcionalidad, transformando el lugar en un centro recreativo y de esparcimiento comunitario, edificando en el mismo un polideportivo de usos múltiples.

Con este fin, el municipio ha llevado adelante trabajos de forestación e iluminación, y también ha montado un parque con juegos infantiles, manteniendo el mismo en perfecto estado de limpieza y conservación.

Esta iniciativa responde a un objetivo de bien común que, en el caso de concretarse, demostraría unidad de criterios para llevar a cabo acciones que redunden en beneficio de la comunidad en general.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto de ley.

*Juan C. Marino.*

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

---

* A disposición de los señores senadores en el expediente original.

(S.-3.601/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés legislativo la I Jornada de Estrategias para el Uso Racional de Fuentes Energéticas a realizarse el 7 de noviembre de 2006 en la sede del Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional, por la Unidad Ejecutora de Manejo Sustentable.

*Luis C. Petcoff Naidenoff.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A nadie escapa que el crecimiento de la demanda energética es consecuencia del crecimiento y desarrollo del país y este desarrollo y crecimiento dependen de la oferta energética.

Es sabido que las fuentes energéticas pueden potenciar o frenar el crecimiento de un país y que la eficiencia energética, además, siempre debe ir ligada a los posibles impactos ambientales que pudieran originarse en el aire, agua, el paisaje u otros ámbitos, a fin de que esa eficiencia energética no se torne contraproducente para los habitantes de un país. Por ello, elaborar y estudiar las estrategias para un uso racional de las fuentes energéticas y al mismo tiempo producir una gestión energética eficiente, devendrán indefectiblemente en la sustentabilidad del manejo de esas fuentes.

Consideramos apropiado y oportuno expresar nuestro beneplácito por la dedicación a esta temática y, especialmente, instar a la Universidad Tecnológica Nacional a seguir buscando respuestas a las posibles alternativas. No sólo por ser esa fuente intelectual el espacio específico para estos desenvolvimientos sino por el alcance nacional que la universidad posee en su rol preponderante en la gestión de profesionales que desarrollan, se desenvuelven y luego operan como generadores o consumidores de energía. Por tanto, consideramos oportuno declarar de interés del cuerpo esta Primera Jornada de Estrategias para el Uso Racional de Fuentes Energéticas. Solicito a mis pares, me acompañen en la presente declaración.

*Luis C. Petcoff Naidenoff.*

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-3.602/06)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase de interés social y ambiental, invitando a la adhesión a instituciones privadas, gobiernos provinciales y municipales, a la Declaración de Ciudad Valles sobre la Gestión del Agua, cuyo texto forma parte de la presente ley, proclamada en el Primer Foro Municipal Latinoamericano del Agua “Gestionando el agua localmente”, realizado en Ciudad Valles, San Luis Potosí, México, los días 23 y 24 de junio de 2005 y presentada durante el IV Foro Mundial del Agua, llevado a cabo en marzo de 2006, en el Distrito Federal de México.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mirian B. Curletti.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante la realización del Primer Foro Municipal Latinoamericano del Agua se logró la redacción de la Declaración de Ciudad Valles sobre la Gestión del Agua la que en orden a su difusión y apropiación, se presentó durante el IV Foro Mundial del Agua, llevado a cabo en marzo de 2006, en el Distrito Federal de México.

La actividad contó con la participación de más de 30 alcaldes y alcaldesas de 10 países de Latinoamérica y el Caribe, que se reunieron a finales de junio de este año.

Durante aproximadamente un año, la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), dentro de la Iniciativa del Agua y la Naturaleza, preparó los objetivos, el programa y los resultados esperados de esta actividad junto con el Programa de Naciones Unidas para el Mejoramiento Ambiental (PNUMA).

Se contó con el apoyo de la Asociación de Municipios de México (AMMAC), el Consejo Mundial del Agua (WWC), el Comité Regional de Recursos Hidráulicos de Centroamérica (CRRH) y el Consejo para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, entre otros.

El objetivo principal del encuentro fue el de tomar en cuenta las acciones locales que impulsan las municipalidades en Latinoamérica para establecer lineamientos para una gestión integral del recurso hídrico con un enfoque de ecosistemas.

El documento contiene elementos esenciales para una gestión integral del recurso hídrico con el compromiso real de autoridades locales y una participación ciudadana equitativa y justa. Además se declara la creación de la Red de Municipios Ambientalmente Sustentables con lo cual se pretende dar seguimiento a los acuerdos incluidos dentro de la declaración.

Por lo expuesto y el contenido de la declaración de carácter socialmente prioritario para el desarrollo sustentable de nuestros pueblos, invito, señor presidente, a aprobar el presente proyecto de ley.

*Mirian B. Curletti.*

ANEXO

## DECLARACION DE CIUDAD VALLES, AMERICA LATINA Y EL CARIBE, SOBRE LA GESTION MUNICIPAL DEL AGUA

Las alcaldesas y alcaldes de Latinoamérica, reunidos en el Primer Foro Municipal Latinoamericano del Agua: "Gestionando el agua localmente", realizado en Ciudad Valles, San Luis Potosí, México, los días 23 y 24 de junio del 2005,

CONSIDERANDO QUE:

La búsqueda hacia el desarrollo sostenible y un futuro mejor para las generaciones venideras requiere la gestión sostenible de los recursos y muy especialmente, del agua.

Del total de agua que existe en el planeta, sólo el 2,7 % es agua dulce, y de esta cantidad, sólo el 0,7 % se encuentra disponible para uso humano en lagos, ríos, pantanos, humedales y acuíferos subterráneos.

La población mundial se cuadriplicó en un siglo, el consumo de agua se multiplicó por 9 y los consumos industriales por 40.

En el mundo, la sexta parte de la población –1.100 millones de habitantes– no disponen de agua potable. La creciente contaminación de las aguas se suma como un factor que afecta la disponibilidad efectiva de agua no solamente para el consumo humano, sino también para usos productivos.

Más de 10 millones de personas –la mitad menor de 18 años– mueren a causa de enfermedades ocasionadas por consumo de agua contaminada y dos mil seiscientos millones están sin conexión a red local alguna.

En América Latina y el Caribe casi 80 millones de personas no tienen acceso a servicios de agua potable, debido al acelerado crecimiento demográfico, sumado a la creciente urbanización, la expansión de la industria y la tecnificación de la agricultura, están afectando la disponibilidad y calidad del agua.

En América Latina y el Caribe hay más de 16.000 municipios con una población aproximada de 560 millones de habitantes y el 40 % de esta población es pobre.

La responsabilidad compartida pero diferenciada de los países ricos y pobres, respecto a la gestión sostenible del agua, que incluye financiamiento, administración, consumo y protección.

Existe una marcada inequidad en el acceso al agua y a la calidad de los servicios vinculados con ésta, entre países desarrollados y no desarrollados, situación que es más dramática al interior de los países con menores recursos.

La tendencia de la gestión del agua en los últimos años por el sistema de privatizaciones, está generando una fuerte concentración en grandes corporaciones según estudios de Naciones Unidas que estiman que en quince años pocas empresas privadas tendrán el control monopólico del 75 % del recurso.

La problemática del agua es global pero la gestión del agua debe ser local.

Las cuencas hidrográficas involucran a varios municipios de una región.

La gran mayoría de los acuerdos ambientales globales y regionales desde la Conferencia sobre el Desarrollo Humano de las Naciones Unidas y el Programa 21 (Agenda 21 - 1992) celebrados en Estocolmo en 1972 y en Río de Janeiro en 1992, ponen en evidencia la necesidad de conservar y manejar de manera adecuada el agua. En este foro se acordó la transferencia de 0,27 % del PIB de los países ricos a los países pobres definida como ayuda oficial al desarrollo.

La declaración ministerial del III Foro Mundial del Agua, realizada en Kyoto, Japón, en marzo de 2003 señala que los gobiernos deben otorgar poderes a las autoridades y gobiernos locales con debida consideración a las cuestiones de pobreza y género.

En esta misma declaración se menciona que se debe estimular más la participación de todos los interesados y asegurar la transparencia y responsabilidad de todas las acciones.

También se menciona en la Declaración Ministerial de Kyoto la necesidad de que los países optimicen la coordinación de sus sistemas de evaluación en el plano local, de cuenca y nacional, con el desarrollo de indicadores nacionales pertinentes. Asimismo se incluye el abordar el suministro de agua y saneamiento en zonas rurales y urbanas conforme a las condiciones y capacidades locales de gestión, con miras a lograr mejoras en los servicios de agua y saneamiento a corto plazo, así como inversiones rentables en infraestructura y una buena gestión y mantenimiento a largo plazo.

La implementación de los objetivos del milenio en América Latina y el Caribe en su capítulo 6 sobre "Garantizar la sustentabilidad del medio ambiente", indica que los países de la región han hecho grandes esfuerzos por aumentar la cobertura de los servicios de agua y saneamiento.

Al mismo tiempo, a pesar de los avances, la situación de los servicios es insuficiente e inexistente, especialmente en el mundo subdesarrollado.

En la Declaración de la Organización Mundial Ciudades y Gobiernos Locales Unidos legalizada en mayo del 2004 en París, se garantiza un medio ambiente sostenible, profundizando la difusión y la puesta en práctica de las Agendas Locales 21 y de los Acuerdos de Río de Janeiro a nivel local, los gobiernos locales se comprometen a buscar el mejor uso posible de los recursos disponibles en beneficio de las comunidades y a mejorar la calidad de vida garantizando la preservación del planeta para las futuras generaciones.

En esa misma declaración se menciona que el agua es indispensable para la vida y el acceso al agua potable un derecho fundamental de todo individuo. Se debe garantizar la disponibilidad de agua, en cantidad y calidad suficiente para todos, recurriendo, de ser necesario, a medidas sociales o a mecanismos de solidaridad adecuados en beneficio de la población desfavorecida.

Se tuvo el compromiso de asegurar en los territorios y en el marco de sus competencias, una administración eficiente, equitativa y sostenible del servicio de agua y de saneamiento. Asimismo, se resalta el sensibilizar a la población y al conjunto de usuarios (agricultores e industriales) sobre la importancia de una utilización racional del recurso y a fortalecer las competencias del conjunto de los actores locales.

El financiamiento se buscará en base a un llamado a la solidaridad de los usuarios y de las empresas distribuidoras de los países del Norte y del Sur.

La Agenda del Municipio Latinoamericano "Visión y misión de los gobiernos locales" realizada en Cartagena en 2003 menciona que la acción política del Estado y la promoción del desarrollo requieren de una institucionalidad democrática que estimule al máximo las iniciativas y acciones locales, con gobiernos locales autónomos, fuertes y democráticos que posibiliten la participación permanente de los ciudadanos.

En esta agenda se menciona además que la descentralización es un proceso político que implica devolución de poder y transferencia de competencias y recursos del gobierno central a los gobiernos locales, en un marco de creciente autonomía.

La Carta de las Municipalidades Latinoamericanas para el Desarrollo Sostenible, Carta de Ñuñoa, acordó que el papel de los gobiernos locales latinoamericanos en el siglo XXI es acelerar la implementación del desarrollo sostenible, impulsar una nueva cultura de sustentabilidad y proteger los bienes comunes globales (aire, agua, suelo, biodiversidad, la salud y los alimentos) y reestructurar la administración local para promover el desarrollo sostenible.

En la Declaración de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, de abril de 2004 se asume la tarea de promover el desarrollo para mejorar la calidad de vida de las personas que conforman las comunidades locales de la región, en consideración tanto los objetivos de desarrollo del milenio propuestos por la Organización de las Naciones Unidas, como de la Agenda Local 21. También se menciona incluir consideraciones de sostenibilidad ambiental y de responsabilidad intergeneracional en la gestión de gobierno local, formulando y desarrollando programas y proyectos orientados a evitar o minimizar riesgos e impactos de la contaminación y el deterioro ambiental del entorno rural, urbano y natural.

ACORDAMOS:

1. Declarar el agua como un bien público no sujeto a apropiación; y el acceso al agua, como un derecho humano fundamental.

2. Proteger a los grupos sociales más vulnerables y en situación de riesgo, garantizando el abastecimiento del agua potable al mayor porcentaje de la población, así como el saneamiento y disposición final de las aguas servidas, en coordinación con los entes de gobiernos regionales y nacionales.

3. Contribuir a disminuir la vulnerabilidad del agua ante las amenazas locales, regionales y globales, promoviendo la educación ambiental de la población, tanto formal como no formal, respecto a la valoración del agua, en sus aspectos naturales, socioeconómicos y culturales en los procesos productivos; así como el desarrollo de su percepción de riesgo ambiental y, de esta manera, lograr una nueva cultura del uso sostenible del agua; pero, al mismo tiempo, garantizando la subsistencia y seguridad alimenticia de los habitantes de las localidades implicadas.

4. Crear, consolidar y fortalecer las estructuras institucionales ambientales del municipio –con un enfoque de ecosistemas, de forma participativa y con equidad social– que sean las responsables de llevar a cabo la gestión sostenible del agua, con un enfoque de ecosistema que considere el cuidado, conservación y uso sostenible del suelo y del bosque como condición imprescindible para la protección y conservación del agua; fortaleciendo y promoviendo para ello la educación de recursos humanos municipales y de los ciudadanos como pilares esenciales en la búsqueda de soluciones para el problema del agua.

5. Promover asociaciones de municipios nacionales e internacionales, hermanamiento entre municipios, como instrumento de intercambio de experiencias y conocimientos sobre la gestión integral del agua y de vigilancia de su aplicación. En este contexto, crear la Red de Municipios Ambientalmente Sustentables –RED LAMAS–, así como el Banco de Buenas Prácticas, en los municipios en América Latina, entre otros temas ambientales.

6. Apoyar las iniciativas legislativas ante los congresos nacionales para lograr reformas orientadas hacia la descentralización del manejo del agua a nivel local.

7. Promover la creación de estructuras permanentes para la administración compartida de cuencas hidrográficas fronterizas y transfronterizas y desarrollar estrategias conjuntas entre los municipios para la gestión sostenible de las cuencas que contemplen el uso y protección de las franjas boscosas hidrorreguladoras, uso del suelo, control de la disposición de desechos mineros, agropecuarios, industriales y domésticos.

8. Concretar mecanismos económicos, financieros y legales que faciliten la gestión integral del agua,

partiendo del cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos para la transferencia de capital con condiciones preferenciales y tecnologías hacia los gobiernos locales de los países en desarrollo para la adquisición de equipamiento y accesorios que permitan crear y mejorar la eficiencia y aprovechamiento de las redes de distribución, alcantarillado y plantas de tratamiento.

9. Desarrollar mecanismos para facilitar la participación ciudadana y las organizaciones de la sociedad civil, en la elaboración y ejecución de políticas y leyes del agua, sobre la base de un acuerdo de participación conjunta, con un enfoque multisectorial.

10. Desarrollar un programa de comunicación social con alcance internacional, nacional y local que contribuya a la creación de una opinión pública bien informada y a una concientización ciudadana sobre los derechos y responsabilidades de los distintos actores, público, privado, académico y comunitario.

11. Considerar la condonación de parte de la deuda externa de los países con menor desarrollo como una fuente de financiamiento para contribuir a resolver la problemática del deterioro o inexistencia de redes de distribución, alcantarillado y plantas de tratamiento, entre otras necesidades, que estos países vienen enfrentando, para su administración por los gobiernos locales.

12. Se reconoce la excelente organización llevada a cabo por el municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, México, encabezada por el señor alcalde, licenciado Jorge Terán Juárez, para la celebración de este foro y la cristalización de esta declaración.

*Mirian B. Curletti.*

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-3.603/06)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Modifícase el inciso 1, del artículo 144 del Código Civil, según el siguiente texto:

1. El esposo o la esposa no separados personalmente o divorciados vincularmente o, en su caso, el o la conviviente.

Art. 2º – Modifícase el artículo 393 del Código Civil, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 393: Los jueces no podrán proveer la tutela, salvo que se tratase de menores sin recursos o de parientes de los mismos jueces, en socios, deudores o acreedores suyos, en sus parientes dentro del cuarto grado, en su conviviente, en amigos íntimos suyos o de sus parientes hasta dentro del cuarto grado, o de su conviviente; en socios, deudores o acreedores, conviviente, amigos íntimos o parientes dentro del cuarto grado de los miembros de los tribunales nacionales o provinciales, que ejercieran sus funciones en el mismo lugar en que se haga el nombramiento, ni proveerla dando a una misma persona varias tutelas de menores de diferentes familias, salvo que se tratase de filántropos reconocidos públicamente como tales.

Art. 3º – Modifícase el inciso 12, del artículo 398 del Código Civil, que quedará redactado de la siguiente manera:

12. Los que tengan ellos, su cónyuge, conviviente, o sus padres, pleito con el menor sobre su estado, o sus bienes.

Art. 4° – Modifícase el artículo 476 del Código Civil, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 476: El marido o conviviente es el curador legítimo de su mujer declarada incapaz, y la mujer es la curadora legítima de su marido o su conviviente declarado incapaz.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sonia M. Escudero.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde mi incorporación a este honorable cuerpo –y a lo largo de mi gestión–, he venido bregando por los derechos que les asisten a los convivientes. En los últimos años he presentado varios proyectos con diversos ejes temáticos sobre la base de una misma realidad en común: la que en los hechos asume una convivencia *more uxorio*, pero que carece del vínculo jurídico, matrimonial.

Para nombrar algunos de mis proyectos de ley, mencionaré los expedientes: S.-405/06, que reproduciendo a su precedente 100/04 prevé modificaciones al Código Civil respecto del régimen de los bienes adquiridos durante una unión de hecho; el S.-3.954/05 que pretende modificar el Código Civil en el instituto de la adopción, equiparando con los mismos derechos al conviviente; el S.-3.758/05 que modificando el Código Penal en su artículo 80, inciso 1 tipifica como agravante al homicidio del conviviente; el S.-3.953/05 que modifica el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, estableciendo la inembargabilidad de ciertos bienes; el S.-3.277/05 que modifica la Ley de Contrato de Trabajo (20.744) en varios artículos, referidos –a título de ejemplo–, a la obligatoriedad por parte de los empleadores de una pareja de convivientes de otorgarles vacaciones conjuntas y simultáneas siempre y cuando con ello no se afectare el normal desenvolvimiento del establecimiento.

Con satisfacción compruebo, a través de los proyectos presentados por mis pares, que mi inquietud fue compartida por algunos de ellos.

Ciertos aspectos de la realidad de los convivientes ha encontrado paulatino reconocimiento legislativo, fundamentalmente a partir de la solución pretoriana de la jurisprudencia. Así, el ordenamiento positivo ha receptado la figura del conviviente en el artículo 257 del Código Civil, que presume la paternidad del hijo concebido durante el concubinato; la celebración de matrimonio *in extremis* del artículo 3.573, que establece la no exclusión hereditaria del cónyuge de quien fallece dentro de los treinta días de celebrado el matrimonio cuando éste tuvo por fin regularizar una situación de hecho; la ley 23.264 que asimila en derechos a los hijos nacidos de personas no unidas en matrimonio; la 24.193 que en su artículo 15 permite la ablación de órganos o materiales anatómicos en vida con fines de trasplante a quien sin ser cónyuge, conviva con el donante en relación de tipo conyugal no menos antigua de tres años, en forma inmediata, continua e ininterrumpida (lapso que se reduce a dos años si de dicha relación hubieren nacido hijos); la ley 23.091 de locaciones urbanas que estableció que en caso de muerte del locatario, el arrendamiento continúe en las condiciones pactadas y hasta el vencimiento del plazo contractual por la persona que acredite haber convivido con aquél; la ley 24.241 que reconoce el derecho a pensión a favor del conviviente del afiliado en el caso de que hubiere convivido en aparente matrimonio durante los cinco años inmediatamente anteriores al fallecimiento, plazo que se reduce a dos si hubiere descendencia reconocida por ambos concubinos; la ley 20.628 que regula el impuesto a la renta que permite a los concubinos la liquidación individual del mismo; la ley 20.744 que en su artículo 158 establece, entre las licencias especiales, tres días corridos por fallecimiento del o de la conviviente del trabajador, y el artículo 248 que otorga la indemnización por extinción del contrato en caso de muerte del trabajador a la mujer que hubiere convivido públicamente con el mismo, en aparente matrimonio durante un mínimo de dos años anteriores al fallecimiento; la inclusión como beneficiarios de las obras sociales artículo 9° de la ley 23.660, entre otras.

A los fines de clarificar la terminología del presente proyecto, al hablar de la "convivencia" o de "pareja conviviente" queremos referimos aquí a la situación en la que se encuentran dos personas de distinto sexo que hacen vida marital sin estar unidas en matrimonio. Dentro de estos márgenes nos referimos a aquellas uniones con caracteres de estabilidad y permanencia excluyendo, por consiguiente, las uniones de corta duración y aquellas que no están acompañadas por la cohabitación. Preferimos utilizar este léxico en vez de "concubinato" o "concubinos", dada la connotación peyorativa que se le atribuye a estos vocablos.

Antiguamente llegó a sostenerse que estas uniones de hecho no podían ser –por su precariedad e inmoralidad– base para el reconocimiento de ningún derecho, y con ese sustento se las castigaba, y se les negaba cualquier tipo de prerrogativas (sentencia del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 de la Capital Federal, dictada el 7 de marzo de 1986 en la causa S. de K., E. A., donde el conviviente peticionaba que se le otorgara la curatela de su mujer, cuya hija se había mal desempeñado en la misma tarea, y que carecía asimismo de otros parientes que pudieran cuidarla).

Hoy en día lo verdaderamente inmoral sería seguir manteniendo esta postura. Es absurdo sostener que sea posible que una pareja conviviente de este tipo afecte a la moral y a las buenas costumbres.

La realidad social nos demuestra que estas uniones encuentran su causa en multiplicidad de factores, tanto económicos, como educacionales, culturales y hasta filosóficos. En algunas regiones de nuestro país –especialmente en los sectores de más bajos recursos–, se advierte una mayor dificultad para establecer una unión regularmente constituida, lo que desemboca en uniones sin cargas ni consecuencias jurídicas, pero unidas con los mismos basamentos de las uniones matrimoniales, el interés, el cariño y el compromiso con el otro.

Esta innegable realidad provoca que hoy en día la carencia de legislación positiva en varias áreas importantes de las relaciones humanas sea sorteada por el derecho, el que, a través de los jueces, se ha ido encargando paulatinamente de dar solución jurídica a algunos de los muchos problemas que la falta de derecho positivo plantea.

La jurisprudencia ofrece ya un buen número de principios ordenadores de las relaciones emergentes de la unión libre; pero ellos no bastan para dar completa solución a las múltiples y complejas cuestiones que se presentan diariamente.

Entendemos que una materia tan delicada como es la convivencia de pareja, que afecta a tan diversos aspectos de la vida y las negociaciones de las personas que durante años permanecen unidas, tiene que contar con soluciones claras y objetivas para todos, y no quedar sujeta al criterio variable de los jueces.

Y, como hemos dicho, si bien nuestro código se enrola en la corriente abstencionista respecto de las uniones de hecho, a esta altura de los acontecimientos la ley no puede ignorar el hecho social de este tipo de uniones y continuar cerrando los ojos a una realidad que acarrea infinidad de veces injusticias sobrevinientes a quienes pueden resultan víctimas de estas situaciones.

Como todos sabemos, al derecho le corresponde la regulación de las conductas humanas, y una de

sus fuentes innegables es la costumbre. La laguna de la ley, es decir, el silencio de la ley en torno a la convivencia, impone una suerte de *apartheid* para este tipo de parejas. Ello significa que no se están respetando los derechos de todas las personas sin discriminación, y eso convierte al tema en una asignatura pendiente para el legislador.

Negar esta realidad social, ignorarla como tal, no provocará que desaparezca ni que aumenten los matrimonios civiles, puesto que sus causas corresponden a motivaciones más fuertes que la legalidad. Lo que sucederá, frente al empecinamiento del legislador para negarle un régimen, es que la presencia de la convivencia surgirá de la elaboración jurisprudencial, con todos los inconvenientes que tales construcciones suponen, no sólo por los obstáculos que les opongan las normas del derecho positivo, como por la precariedad y asimetría de las soluciones, promoviendo de este modo la inseguridad jurídica, pilar del Estado de derecho.

El presente proyecto busca equiparar en derechos (y también por cierto en obligaciones) a ciertos aspectos de la vida civil. Nos referimos en este caso a la declaración de incapacidad y al instituto de la curatela. También pretendo incluir la figura entre los impedimentos para ejercitar y resolver sobre la tutela de menores, a fin de trasladar a la norma positiva una realidad insoslayable.

Como todos bien sabemos, el fundamento de las interdicciones establecidas en el Código Civil radica en la necesidad de proteger al sujeto incapaz. Esta protección se logra en la vida civil a través de la declaración de incapacidad, que pone en manos del curador el cuidado de la persona y sus bienes.

El cambio que propiciamos en el inciso 1 del artículo 144 es acorde con la propia regulación de la declaración de insania. De su mero análisis surge que la legitimación es sumamente amplia (el inciso 5 habla de "cualquier persona del pueblo"). Con el agregado del "conviviente" queremos dejar atrás ciertas reticencias y miedos jurisprudenciales en su aceptación para tenerlo como parte del proceso. El fundamento primario radica en que la persona que convive es la que tiene el mayor contacto con el posible incapaz, y seguramente sea la primera en darse cuenta de comportamientos extraños que sean indiciarios de un posible problema de salud mental. No nos olvidemos que son las parejas quienes naturalmente se procuran compromiso, cariño e interés, y consecuentemente son las que más se preocupan por las dolencias de sus miembros.

Sabemos que la curatela es la representación legal que se les da a los mayores de edad que son incapaces por demencia (artículo 141 Código Civil), por ser sordomudos que no saben darse a entender por escrito (artículo 153 Código Civil), o por ser condenados a pena privativa de libertad por más de tres años (artículo 12 Código Penal); a las personas por nacer en caso de incapacidad de los padres (artículos 57, inciso 1 y 64) y también es la función de asistencia de los inhabilitados (artículo 152 bis) y la administración de ciertos bienes abandonados o vacantes.

Recordemos que la finalidad de la curatela es esencialmente tuitiva: su fin es preservar la salud y proceder al cuidado del adulto incapaz para que recobre su capacidad, y a ello se han de aplicar preferentemente las rentas de sus bienes (artículo 481 Código Civil), buscando asimismo evitar que, por su incapacidad o por la explotación de terceros, sean perjudicados en su patrimonio.

Si bien en el caso del demente la tarea fundamental a cargo del curador será la de tratar que recupere la salud mental, en el caso del sordomudo tratará de que aprenda a leer y a escribir, y en el caso del inhabilitado –respecto del cual el curador cumple una función de asistencia y no de representación–, tratará de que supere su prodigalidad o su adicción al alcohol o los estupefacientes (Gustavo A. Bossert y Eduardo A. Zannoni, en *Manual de Derecho de Familia*, Astrea, 5ª edición).

Doctrinariamente, el fundamento de otorgarle la curatela al cónyuge radicaba, esencialmente, en la convicción de que éste era, de ordinario, el primer interesado en su protección, razón por la cual se le acordaba el derecho –y también la obligación– de asumir el cuidado de la persona y los bienes del insano, así como la dirección de la familia (Jorge Joaquín Llambías, *Tratado de Derecho Civil*, tomo I).

Con este mismo fundamento hoy podemos sostener que nadie mejor entonces que el propio conviviente, unido por cuestiones de afecto a su pareja, para que cuide y guarde de la persona con quien comparte el hogar, y tal vez la crianza de los hijos.

Entendemos que la persona que convive con el incapaz es la más autorizada, dada la cercanía que comparten, siendo la que más profundamente conoce no sólo sus necesidades, sino también sus creencias y sus convicciones más íntimas en caso de tener que tomar decisiones respecto de su persona o bienes.

Ante las objeciones que se pudieran conjeturar acerca de que el conviviente pueda no ser apto para administrar los bienes de su compañero, estas mismas objeciones podrían realizarse acerca de los cónyuges. No olvidemos asimismo que el nombramiento de curador es siempre una declaración proveniente de un órgano judicial, que en cada caso deberá evaluar lo más conveniente para el incapaz, y si hubiere objeciones acerca de su idoneidad –como en todos los casos de nombramiento de curadores–, estas alegaciones tendrán que ser objeto de debate y prueba durante el proceso.

Tengamos presente que cuando el artículo 476 dice que el cónyuge "es el curador legítimo y necesario" indica que el mismo será elegido curador del incapaz, a menos que se configuraren motivos gra-

ves. El "principio rector" en esta materia es la idoneidad, entendida como la capacidad para el ejercicio del cargo, la que es no sólo evaluada por el juez antes del nombramiento sino que es –asimismo– revisada después, durante su desempeño. Se trata de una potestad judicial que debe ser ejercida en cada caso concreto que le corresponda evaluar, lo que ciertamente no es objeto de la presente reforma. El cambio legal que propiciamos solamente agregaría al conviviente como sujeto legitimado para el desempeño de esta función de cuidado y asistencia. Recordemos que el principio rector de la idoneidad para el ejercicio del cargo le permite al órgano judicial apartarse del orden legal establecido en los artículos 476 a 478.

En cuanto al instituto de la tutela, el fundamento del cambio propuesto surge patente de la misma regulación normativa, sin mayor necesidad de desarrollo: los argumentos que sustentan las imposibilidades legales para otorgar a un menor en tutela (artículo 393) o para ejercerla (artículo 398) son los mismos que aconsejan hoy agregar a los convi-vientes dentro de las personas comprendidas en la nómina por una razón de oposición de intereses que pudiera perjudicar al menor. Esto hace recomendable que, por razones de conveniencia legislativa, se los agregue a fin de impedir supuestos de abuso o violación de la ley por el vacío mencionado.

Recordemos que la Argentina no se termina después de la avenida General Paz. Tengamos en cuenta que la realidad que se vive en la mayoría de nuestras provincias no es la misma que en la Ciudad de Buenos Aires, donde puede ser que la mayoría de la gente tenga la posibilidad de elegir casarse o no casarse. Es nuestro deber como legisladores mirar la totalidad del país y apreciar que no todos los habitantes tienen la posibilidad de realizar esa elección –ya sea por cuestiones sociológicas o económicas–. Mirar para otro lado no sólo no otorga soluciones a los conflictos sociales sino que los agrava, y sumerge a la población en el descrédito de las leyes y de las instituciones, creando asimismo situaciones de desamparo y marginación.

Los objetores a la regulación de la "convivencia" sostienen que el legislador no puede entrometerse en la intimidad de la gente, sometiéndola a un régimen del cual no quisieron ser parte. Pero es menester tener en cuenta que con ese silencio y ese vacío, se les termina negando derechos a las personas, castigándolas por el solo hecho de no haber elegido el matrimonio civil. No nos confundamos: la abstención regulatoria del legislador niega derechos, no hace a las personas más libres. En este caso particular las condena por no haber cumplido con la solemnidad prescrita por ley, y las margina del ordenamiento jurídico, a modo de "sanción".

Los problemas de orden legal y social emergentes de la convivencia requieren cada día, en mayor medida, de atención legislativa: las uniones de hecho son una realidad entre nosotros y sus efectos jurídicos –por la importancia que revisten–, no pueden permanecer por más tiempo fuera de una adecuada reglamentación legal.

No se trata de hacer "apología" de las uniones de hecho. Se trata sí del respeto al amor que dignifica esas uniones, del respeto a las elecciones realizadas, y de los derechos que todos los habitantes de nuestra Nación tienen de pensar y actuar libremente dentro de los marcos de la juridicidad. En un Estado democrático, lo más difícil es respetar al que piensa diferente.

Esperando que mis pares reconozcan la justicia del presente proyecto, les pido me acompañen con su voto positivo.

*Sonia M. Escudero.*

–A la Comisión de Legislación General.

(S.-3.604/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión al Día Mundial del Hábitat que por resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas se conmemora cada año el primer lunes de octubre.

*Luz M. Sapag.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La primera conferencia a nivel mundial sobre el hábitat fue celebrada en los meses de mayo y junio de 1976 en Vancouver, Canadá. A posteriori la Organización de las Naciones Unidas (ONU) creó una agencia especializada en la gestión y el desarrollo integral de los asentamientos humanos, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat). Hábitat es el responsable de la formulación e implementación de los programas sobre los asentamientos humanos que desarrolla las Naciones Unidas.

Atendiendo a la recomendación de Hábitat, el primer lunes de cada octubre el mundo celebra el Día Mundial del Hábitat, establecido así por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1985, a través de la resolución 40/202.

Cada año para esta celebración se elige un tema diferente que permita reflexionar sobre la situación de las ciudades del mundo en constante crecimiento y sobre la rápida e irreversible urbanización de nuestro planeta. El concepto central que busca promover la Organización de las Naciones Unidas para las ciudades es el de sustentabilidad.

La primera celebración del Día Mundial del Hábitat se efectuó en 1986 en el marco del décimo aniversario de la primera conferencia internacional sobre los asentamientos humanos.

Desde entonces, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) premia a organizaciones o individuos por su contribución al desarrollo de los asentamientos humanos aportando acciones tendientes a resolver problemas críticos como la pobreza, desigualdad, tensión familiar, escasez de oportunidades educativas o de empleo y problemática ambiental, entre otros.

El último informe de Hábitat: El estado de las ciudades del mundo alerta que en algún momento del año próximo, los demógrafos que escrutan las tendencias urbanas comunicarán que por primera vez en la historia, la población urbana sobrepasará a la rural, la mayoría de la población vivirá en ciudades y grandes urbes. Advirtió que en los próximos 25 años dos mil millones de personas se añadirán a los residentes actuales de las ciudades; lo cual significará que más de tres mil millones de personas estarán concentradas en las ciudades. Esto provocará crecientes demandas de viviendas, suministro de agua, sanidad y otros servicios de infraestructura, en términos contables significa construir cada día más de 96.000 viviendas. Se estima que el 93% del crecimiento futuro de la población urbana tendrá lugar en ciudades de Asia y Africa y, en menor medida, de América Latina y el Caribe.

Entre los objetivos de desarrollo del milenio establecidos por la Cumbre de Naciones Unidas de 2000 se encuentra la de mejorar las condiciones de vida de al menos 100 millones de habitantes de barrios marginales para el 2020.

Este año enmarca las celebraciones el lema "Ciudades, imanes de esperanza". En el mensaje anual la secretaria general adjunta y directora ejecutiva de Hábitat, Anna Tibaijuka, nos dice: "Debemos estudiar los procedimientos más adecuados para conseguir que nuestras ciudades sean lugares incluyentes, capaces de proveer a todos". Remarca la importancia de comprender que el crecimiento de las ciudades no es simplemente un fenómeno relacionado a la de migración de las zonas rurales a las urbanas. Y concluye "En vez de levantar fortalezas, debemos construir más puentes".

Las deficientes condiciones de vida son la causa principal de los conflictos sociales violentos y de la disminución de la seguridad personal.

Conmemorar el Día Mundial del Hábitat es una sencilla acción que contribuye a no olvidar la relación del medio ambiente con los derechos humanos, el desarrollo social, y la población.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

*Luz M. Sapag.*

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-3.605/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés de este cuerpo la I Bienal Patagónica de Arquitectura a realizarse los días 1º, 2, 3 y 4 de noviembre en la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén, Patagonia andina.

*Luz M. Sapag.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación de Arquitectos de San Martín de los Andes, con el auspicio del Colegio de Arquitectos de la provincia del Neuquén, convocan a la Primera Bienal Patagónica de Arquitectura a realizarse en el mes de noviembre en la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén.

El tema será "La vivienda"; se pretende abarcar a la vivienda en todos sus conceptos, unifamiliar, colectivo y el concepto mismo de la vivienda.

Esta muestra se desarrollará durante tres días de análisis y tiene por objetivo poder realizar un diagnóstico de la realidad de la vivienda argentina.

En el marco de la bienal se llevarán a cabo conferencias magistrales por parte de invitados de nuestro país y del extranjero; una exposición que contarán con varias empresas relacionadas a la construcción; se expondrán ponencias que serán seleccionadas por un comité especial y se realizaran también talleres de trabajo que desarrollarán la temática central del encuentro.

Los organizadores proponen abarcar el tema más allá de la características que la región le otorga a la vivienda, con la intención de enriquecer el debate y obtener un alcance amplio sin limitación geográfica.

Con el objeto de acompañar y valorizar la trascendencia y el compromiso que implica esta convocatoria solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

*Luz M. Sapag.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.606/06)

**Proyecto de comunicación**

*El Senado de la Nación*

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que, por intermedio de las autoridades de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social

de la Nación, tenga a bien arbitrar todas las medidas que estén a su alcance para emprender obras de remodelación, puesta en valor, mejora y ampliación de la capacidad funcional del Instituto Nacional para Ciegos "Román Rosell".

*Luis A. Falcó.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Instituto Nacional para Ciegos "Román Rosell" se encuentra en estado deplorable. Años de descuido y desidia estatal casi lo han, literalmente, tirado abajo. Filtraciones sobre instalaciones eléctricas, cables expuestos, escombros esparcidos por doquier y falta de cuidados mínimos lo han transformado en un verdadero exponente de aquello que institucionalmente no se debe permitir.

La Defensoría del Pueblo de la Nación encontró en este instituto, que depende del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, todas estas irregularidades que ponen en riesgo la seguridad física de los no videntes que viven allí y de aquellos que utilizan sus ahora precarias instalaciones.

Vale la pena recordar que el Instituto para Ciegos "Román Rosell" fue inaugurado en 1941, por iniciativa del filántropo Román Rosell, que donó parte de su fortuna para la creación de un asilo, donde las personas con ceguera pudieran obtener todo lo necesario para bastarse por sí mismas. Con este propósito fue que se construyó el imponente edificio de estilo colonial donde hoy funciona el instituto.

Afirman los especialistas en salud visual que tanto por sus programas de capacitación como por la calidad de su equipo de profesionales, el instituto se convirtió en un asilo modelo en toda América.

Actualmente, el instituto –que es el único asilo para ciegos gratuito de la provincia de Buenos Aires– no admite nuevos internos por falta de recursos y se encuentra en un estado lamentable.

Según el Defensor del Pueblo de la Nación, Eduardo Mondino, que realizó una auditoría sobre el estado del instituto ante una denuncia formulada por sus actuales internos, "las condiciones de hábitat son pésimas y significan graves riesgos para los internos".

Dadas estas circunstancias, es menester que el Estado nacional tome decidida carta en el asunto y vuelque los recursos indispensables que permitan la recuperación edilicia y la refuncionalización de este instituto que presta una función social y sanitaria de enorme valor.

Por estas razones, solicito a los señores senadores que acompañen esta iniciativa mediante la emisión de su voto favorable para su aprobación.

*Luis A. Falcó.*

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-3.607/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés científico, tecnológico, cultural y educativo al aniversario número 50 del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), a celebrarse el próximo 4 de diciembre del corriente año.

*Luis A. Falcó.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) fue creado por el decreto ley 21.680 del 4 de diciembre de 1956 con la finalidad de "impulsar, vigorizar y coordinar el desarrollo de la investigación y extensión agropecuaria y acelerar, con los beneficios de estas funciones fundamentales, la tecnificación y el mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural".

Fue un informe al gobierno nacional, de ese año 1956, del economista argentino doctor Raúl Prebisch, entonces secretario de la Comisión Económica para la América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL), que basado en la marcada disminución de las exportaciones de productos agropecuarios, recomendó la creación de un instituto "para la investigación tecnológica en materia agropecuaria y la difusión práctica de los resultados"; allí planteaba tres ideas muy innovadoras para ese momento: que la investigación y la extensión se realizaran en el mismo instituto, que fuese autárquico y que los productores tuviesen participación activa en su conducción.

Comenzó a funcionar en 1958, con algunas de las funciones del Ministerio de Agricultura y las estaciones experimentales existentes, eran unas 11 y en poco tiempo, se creó la mayoría de las restantes.

Además del consejo directivo, la institución contó con consejos asesores de las estaciones experimentales y de las agencias de extensión rural, integrados por representantes de las diversas organizaciones locales de productores, de los bancos vinculados a lo agropecuario y de los gobiernos provinciales.

En esta etapa se afianzaron los planes de trabajo con la redacción de los documentos básicos de los programas.

Se creó una parte importante de las agencias de extensión rural, que llegaron a más de 200, y durante la década del 60 y parte de la del 70 el INTA cumplió un rol muy importante en la generación y difusión de tecnología, contribuyendo muy eficazmente al cambio que se produjo en el sector agropecuario argentino.

En 1968 el INTA contaba con 925 profesionales y técnicos, de los cuales 311 habían recibido capaci-

tación en el exterior, 60 de ellos con el título de máster y 3 con el doctorado superior. Los auxiliares de técnicos y los administrativos eran 978 y los obreros 1.534, lo que se traducía en un total de 3.437 personas.

Además de disponer de becas breves y pasantías para estudiantes de agronomía y de veterinaria, la institución se convirtió en pionera al poner en marcha un sólido programa de becas de iniciación y de perfeccionamiento para profesionales recientemente graduados en ésas y otras disciplinas, para complementar su preparación por medio del entrenamiento en servicio, con miras a cubrir adecuadamente los cuadros técnicos.

En 1969 se creó la Escuela para Graduados en Ciencias Agropecuarias de la República Argentina, por convenio con el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (IICA) y las universidades de Buenos Aires y La Plata.

Durante la década del 70 y la primera mitad de los 80, se registró un marcado crecimiento de la producción agropecuaria, principalmente debido al cambio tecnológico, en el cual el INTA tuvo un rol relevante en el desarrollo y la difusión de técnicas agronómicas e innovaciones genéticas, complementándose con el sector privado en los temas de mecanización agrícola, insumos agroquímicos y obtención de cultivares (híbridos y otros).

En el mismo lapso, la tarea de difusión y de experimentación adaptativa fue compartida con otras instituciones –los grupos CREA, el movimiento cooperativo, los servicios técnicos provinciales, diversas empresas privadas, los profesionales independientes–.

Desde mediados de los 80 se observó una desaceleración relativa de la productividad agrícola, en el marco de significativas transformaciones nacionales y mundiales en los mercados de los productos primarios.

En el orden internacional aumentaron el proteccionismo y los subsidios a la producción y a la exportación de los productos agropecuarios por parte de los países de alto nivel económico, como también la privatización del conocimiento científico.

En el orden nacional había restricciones en los gastos del sector público; desarrollo significativo del sector privado en la generación de insumos tecnológicos (semillas, agroquímicos, etcétera) y de la asistencia técnica vinculada.

La situación al final del período era, por lo tanto, mucho más compleja y planteó la necesidad institucional de renovar los enfoques para mantener los aportes del INTA en el nuevo contexto.

En la segunda mitad de la década del 90, la globalización de la economía y la apertura económica impactaron diferencialmente en el sector agropecuario en los productos y las regiones, planteando un escenario de demandas altamente heterogéneo para la investigación y extensión.

La aparente estabilidad y la apertura económica cambiaron las reglas de juego, incluyendo las relaciones de precio para el sector, favoreciendo la importación de bienes de capital e insumos.

Con la transformación política, económica e institucional, aparecieron nuevos actores en lo tecnológico. Los sectores de la producción de insumos tecnológicos, la agroindustria, la industria de la alimentación, el Estado nacional, los estados provinciales, las universidades y un variado conjunto de organizaciones no gubernamentales se constituyeron en actores estratégicos en el proceso de innovación en el sector rural.

En los años más recientes se observan en el país cambios importantes, donde se está gestando un nuevo modelo de desarrollo con inclusión social. Se vuelve a priorizar la producción y el empleo sobre otros aspectos menos dinámicos y comprometidos con el desarrollo nacional.

La Argentina es el séptimo exportador de alimentos, pero el país requiere mayores logros y el INTA, apoyando este nuevo proceso, readecua su organización y fortalece sus capacidades para responder a las demandas del sector y de la sociedad.

Las líneas estratégicas trazadas dan el rumbo a una institución vital para la Argentina que busca la expansión productiva y el desarrollo social. En ese marco el INTA se plantea un amplio proceso de innovación institucional.

El proceso de cambio institucional en marcha se construye sobre la base del consenso e integración de esfuerzos con todos los componentes del sector agropecuario, agroindustrial y el sistema científico tecnológico.

Esta sería la síntesis de los aportes de la institución:

– Nuevos cultivares de cereales y oleaginosas con resistencia/tolerancia a enfermedades y factores abióticos.

– Tecnologías para la producción agrícola sustentable.

– Cultivares mejorados de forrajeras anuales y perennes, prácticas de manejo y conservación.

– Tecnologías de manejo para optimizar la producción de carne vacuna, ovina, porcina y aviar.

– Tecnologías para la producción intensiva de leche de alta calidad nutritiva y sanitaria.

– Lanas de alta calidad para industria.

– Mejoramiento de la producción caprina (carne y leche).

– Tecnología para mejorar la sanidad de los rodeos.

– Variedades mejoradas de cultivos industriales.

– Cultivares mejorados con especies hortícolas.

– Tecnología de manejo para especies hortícolas.

– Mejoramiento de la producción florícola.

– Mejoramiento en la producción frutícola.

– Mejoramiento de especies forestales cultivadas.

– Desarrollo de sistemas de producción silvopastoriles.

– Relevamiento y descripción de los recursos naturales (suelo, clima y vegetación).

– Tecnologías para reducir la contaminación de suelos, agua y aire.

– Desarrollo de metodologías para la evaluación del impacto ambiental.

– Desarrollo de metodologías (sistema soporte de decisiones) para el manejo sustentable de sistemas productivos en áreas de alta fragilidad ambiental.

– Desarrollo e implementación de un sistema de extensión y transferencia de tecnología.

Mas allá de este resumen histórico, puedo afirmar que el INTA es titular de un muy buen ganado prestigio en la sociedad. Y no es poco decir esto de una entidad estatal y menos aún si ese bien ganado prestigio surge del propio sector al que dirige sus esfuerzos, el más dinámico y eficiente sector económico nacional, el campo. Por todo ello solicito la aprobación de la presente declaración.

*Luis A. Falcó.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.608/06)

**Proyecto de comunicación**

*El Senado de la Nación*

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que, por intermedio de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, tenga a bien remitir a esta Honorable Cámara copia del convenio suscrito el 21 de septiembre de 2006 entre la empresa petrolera estatal ENARSA y Petroecuador para el desarrollo conjunto de tareas de exploración y explotación de hidrocarburos durante los próximos cinco años.

*Luis A. Falcó.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La empresa estatal de petróleo ENARSA suscribió una alianza estratégica con su par de Ecuador, Petroecuador. El objetivo consiste en desarrollar tareas de exploración y explotación de hidrocarburos durante los próximos cinco años. Según trascendió, ambas empresas generarán “un grupo conjunto que identifique, evalúe y defina las actividades de investigación, desarrollo, aplicación y prestación de servicios tecnológicos, así como las opciones de negocios que serán motivo de cooperación”.

Este acuerdo forma parte de un plan que desarrolla ENARSA a fin de concretar alianzas estratégicas con petroleras estatales o privadas, y activar proyectos de exploración de hidrocarburos costa afuera en el Mar Argentino.

Este plan había sido dejado entrever por el presidente de la compañía, Exequiel Espinosa, en el marco de la VI Expo Argentina Oil & Gas, celebrada a fines de 2005. En aquel entonces, el directivo explicó que se estaba terminando de colectar la información sobre el *off shore* argentino para luego confeccionar una *short list* de empresas potenciales socias de ENARSA.

Consciente de la crisis energética que se avecinaba, ya por aquel entonces el presidente de la compañía afirmó que “el petróleo es un recurso estratégico y si no queremos limitar las exportaciones habrá que invertir más para incrementar reservas”.

El acuerdo finalmente suscrito entre ENARSA y Petroecuador el pasado 21 de septiembre podría incluir el desarrollo del megacampo amazónico ITT (gran cuenca petrolífera ecuatoriana) y proyectos menores de generación eléctrica. Para efectivizar el acuerdo las compañías acordaron integrar un comité que será el encargado de calificar los proyectos a desarrollar en los próximos cinco años en las áreas de exploración, explotación, almacenamiento y transporte de hidrocarburos, así como cooperación tecnológica en generación.

El acuerdo es el sexto que ha suscrito en este año Petroecuador con empresas de la región y de Asia, sin que exista hasta el momento un proyecto en desarrollo bajo esos pactos.

En la mira de ENARSA estaría el proyecto petrolero Ishpingo-Tambococha-Tiputini (ITT), que alberga unos 900 millones de barriles en reservas de crudo pesado y demanda una inversión de unos 3.000 millones de dólares para su explotación comercial.

A fin de conocer en detalle el alcance del acuerdo suscrito entre ENARSA y Petroecuador, requiero copia del mismo mediante este proyecto de comunicación, para cuya aprobación solicito el voto afirmativo de mis pares.

*Luis A. Falcó.*

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-3.609/06)

**Proyecto de comunicación**

*El Senado de la Nación*

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto y Comercio Internacional, tenga a bien remitir a esta Honorable Cámara un pormenorizado informe en el que se detallen todos los temas tratados en el marco de la IX Reunión Bilate-

ral de Consultas Políticas entre el vicecanciller de la República Popular China, Yang Jiechi, y su par argentino Roberto García Moritán, llevada a cabo el 29 de septiembre de 2006 en el Palacio San Martín.

*Luis A. Falcó.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El vicecanciller argentino y su par de la República Popular China llevaron a cabo, el 20 de septiembre pasado, la IX Reunión Bilateral de Consultas Políticas. En la reunión, que tuvo lugar en el Palacio San Martín, se analizó el desarrollo de las relaciones bilaterales, centrando la atención en los progresos alcanzados desde 2004, año marcado por las respectivas visitas presidenciales a la Argentina y China, así como por "las perspectivas futuras con vistas, por un lado, a la profundización y fortalecimiento del diálogo político existente, y por otro a las potencialidades de complementariedad y cooperación existentes en las economías de ambos países y que se corresponden con el marco de asociación estratégica creado en aquel momento".

La información aparecida en los medios de comunicación masiva sobre esta reunión ha sido prácticamente inexistente y, dada la gran difusión que en su momento se le dio al acercamiento con China, creo que resulta indispensable contar con la versión oficial al respecto.

Con mil doscientos cincuenta millones de habitantes, la República Popular China constituye un mercado gigantesco que, poco a poco, se va abriendo al mundo. Cada vez son más los chinos que pueden acceder a circuitos de consumo que, hace apenas veinte años, estaban vedados para la mayoría.

Esto supone un fortísimo impacto sobre la demanda mundial de productos de toda índole y una enorme oportunidad para países como el nuestro.

La demanda china de alimentos es prácticamente ilimitada y sus proyecciones para las próximas décadas prevén un crecimiento constante.

Vale la pena recordar que durante 2001 las cifras del intercambio bilateral superaron los mil cien millones de dólares, con un saldo favorable a nuestro país de apenas cien millones.

A partir de 2002 el gobierno nacional comenzó una política de acercamiento estratégico a China y, en ese contexto, suscribió una serie de acuerdos comerciales y de cooperación tecnológica que, según estimaciones oficiales de aquel entonces, le permitirían a nuestro país elevar el superávit a mil millones de dólares para 2005.

Los acuerdos firmados contemplaron la apertura del mercado a nuestras carnes y lácteos, aumentos en las exportaciones de calzado fino, frutas, vinos, pescado, cobre, autopartes, químicos, muebles y cerámicas.

También se suscribieron acuerdos bilaterales para el intercambio científico-técnico que auguran tiempos de mayor cooperación y posibilidades para un sector que, a nuestro entender, debe ir constituyéndose en uno de los pilares de nuestro desarrollo económico y futuro posicionamiento estratégico distintivo en el nivel mundial.

Asimismo, en 2004 se anunciaron inversiones millonarias en infraestructura de transporte, generación de energía y desarrollo minero.

Entiendo que todos estos temas deben haber formado parte de la agenda de la IX Reunión Bilateral de Consultas Políticas, y es por ello que presento esta iniciativa a fin de obtener información más detallada al respecto, junto a la palabra oficial sobre el estado de ejecución actual de los acuerdos y de la política de acercamiento a la República Popular China.

Por las razones indicadas, solicito a mis pares su voto afirmativo para la aprobación de este proyecto.

*Luis A. Falcó.*

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-3.610/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por el galardón otorgado a la lingüista e investigadora de la Universidad Nacional del Comahue, Angela Di Tullio, a quien le fuera entregado por el gran jurado de la Fundación Konex el Diploma al Mérito en Teoría Lingüística y Literaria por los aportes realizados en ese campo de las humanidades en la década 1996-2005.

*Luis A. Falcó.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La lingüista e investigadora galardonada, Angela Di Tullio, es profesora en letras con orientación en lenguas y literaturas clásicas, títulos expedidos por la Universidad de Buenos Aires en 1973 y 1975, respectivamente; licenciada en letras por la Universidad Nacional del Comahue en 1980, doctora en letras por la Universidad de Buenos Aires en 2000. Profesora regular en el cargo de titular con dedicación exclusiva de gramática española y de filología hispánica en la Universidad Nacional del Comahue. Forma parte de la plantilla docente de las maestrías en lingüística de las universidades de Buenos Aires, Córdoba y Cuyo. Fue profesora invitada en las universidades de Nápoles, Valparaíso, Gerona, Santiago de Compostela y Lovaina. También ha dicta-

do conferencias en la Biblioteca Nacional y en las universidades Terza di Roma, Nápoles, Lovaina, Gante, Santiago de Compostela, entre otras.

En 1981-1982 realizó trabajos de investigación en la Universidad Complutense de Madrid bajo la dirección del doctor Sebastián Mariner. En 1992, obtuvo la beca del gobierno italiano para la investigación en la Università degli Studi Federico II de Nápoles. Sus actividades de investigación se han centrado en cuestiones de gramática española y en políticas lingüísticas. Desde 1987 es directora de proyectos de investigación de la Universidad Nacional del Comahue; en ellos se abordan temas de la interfaz entre léxico y gramática, así como la problemática de la enseñanza de la lengua.

Entre sus obras figuran *Manual de gramática del español* y *Políticas lingüísticas e inmigración: el caso argentino* y artículos sobre cuestiones de teoría gramatical y de historia del español en la Argentina, publicados en libros y revistas nacionales e internacionales. Alrededor de cincuenta artículos que escribió sobre cuestiones de teoría gramatical y de problemas específicos de gramática española fueron publicados en revistas nacionales e internacionales como "Verba", "Revista de Lingüística Teórica y Aplicada", "Cuadernos de Lingüística" del Instituto Universitario Ortega y Gasset, "Revista Argentina de Lingüística", "Signo & Seña", "Anales del Instituto de Lingüística", "Cuadernos del Sur", "Lingüística en el aula", "Bulletino Linguistico Campano", "Propuestas", "Revista de Lengua y Literatura", y en actas de congresos (entre otros, los de Lingüística y Filología Románicas, ALFAL, Sociedad Argentina de Lingüística). Colaboró con el artículo "Clefting in Spoken Discourse" en la Encylopedia of Language of Linguistics (2nd Edition, 2005) de la Universidad de Oxford.

Actualmente participa en el proyecto L'italiano nel mondo, dirigido por el profesor Luca Serianni, como responsable de la sección de Argentina, Uruguay y Paraguay tanto en los aspectos lingüísticos como en el *Diccionario de italianismos*.

Fue coeditora de *Homenaje a Ofelia Kovacci* (Eudeba 2001), editora de las Actas del Congreso Internacional Domingo Faustino Sarmiento y editora invitada del primer número, dedicado a la gramática, de "Rasal", la revista de la Sociedad Argentina de Lingüística.

Organizó y dirigió diversos congresos, entre ellos: en 1988 uno dedicado a Sarmiento; las primeras y segundas jornadas de lingüística aplicada a la enseñanza, coordinó el encuentro de lingüistas y teóricos de la literatura en la ciudad de Neuquén con el auspicio de la OEA. En agosto de 2002, Di Tullio comenzó una investigación que culminó en el año 2005: la redacción de un compendio de la gramática oficial castellana que se constituyó en una virtual herramienta de consulta y formación para docentes y estudiosos del idioma.

Ha dirigido dos tesis de doctorado en la Universidad de Buenos Aires (profesora Mabel Giammatteo y Laura M. Kornfeld, ambas calificadas con 10 y recomendación de publicación), y actualmente dirige la del profesor Andrés Saab. Es directora de tres becarios del Conicet (Andrés Saab, Pablo Zdrojeweski y Mercedes Pujalte). Ha sido consultora y evaluadora del Ministerio de Educación y Cultura de Argentina, del Conicet y de varias universidades nacionales.

Ha sido designada por la Real Academia Española como consultora americana para la nueva gramática oficial; y posteriormente fue nombrada corresponsable como representante de América en la redacción del *Compendio de la Gramática de la Lengua Española de la RAE*.

El 13 de septiembre pasado se realizó la vigesimosexta edición de los premios Konex, que fueron instituidos en 1980 para destacar anualmente a personalidades e instituciones en las disciplinas científicas y humanísticas. El proceso de selección, realizado por el gran jurado, consiste en distinguir cien personalidades –cinco por disciplina del área elegida, en este caso humanidades– del país de las cuales quedan 20 que reciben los Konex de Platino. De esa selección surge el Konex Brillante. También se otorga el "Konex de Honor" a una personalidad fallecida.

La intención de este proyecto de declaración es sumar el beneplácito de esta Cámara al galardón otorgado a una investigadora que enorgullece a la nación con su loable trabajo en el área de la lingüística.

Por ello solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto positivo.

*Luis A. Falcó.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.611/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su satisfacción por la puesta en marcha de la etapa de ensayos del reactor nuclear OPAL creado por la empresa argentina INVAP en Australia y que será utilizado en aquel país para la investigación científica en salud, ecología e industria y la fabricación de radioisótopos con fines medicinales, estando prevista su inauguración oficial en abril de 2007.

*Luis A. Falcó.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El *Open pool australian light water reactor* (OPAL) es uno de los reactores más modernos en

su tipo, liderando el segmento de centros nucleares de investigación y producción de radioisótopos. Tanto la dirección del proyecto como el diseño y la fabricación de los componentes principales han sido realizados por equipos técnicos de la provincia de Río Negro.

La construcción de esta obra comenzó en julio de 2000 luego de ganar una importante licitación internacional y los plazos estipulados para el proyecto se han cumplido, esperando que la inauguración oficial del reactor se realice en abril de 2007. En 1998 se origina esta obra cuando el organismo australiano de Ciencia y Tecnología Nuclear (ANSTO) llamó a una precalificación de empresas para construir un nuevo reactor que reemplazaría al reactor inglés construido en 1958. INVAP estuvo entre las cuatro empresas precalificadas.

El reactor es de tipo pileta con una potencia de 20 megawatt y está refrigerado por agua liviana. Los elementos combustibles tienen un enriquecimiento del 20 % de uranio 235. El núcleo del reactor se encuentra reflejado con agua pesada.

La seguridad de la planta se basa en el concepto de defensa en profundidad. Un diseño muy robusto que incorpora múltiples y sucesivas barreras de contención para los productos radiactivos y diversos sistemas de seguridad, garantizan la operación segura del reactor y una adecuada protección de las personas, del medio ambiente y los operadores del mismo. Un sistema sofisticado de instrumentación y control hace que el estado del reactor y sus sistemas sean supervisados y controlados. En caso de que el sistema detecte alguna variable fuera de su rango autorizado se detiene la operación de manera automática.

A mediados de agosto pasado fue puesta en marcha la etapa de ensayos a baja potencia del OPAL, lo que da lugar a la etapa de subida a potencia nominal y ensayo de parámetros de rendimiento, estimándose que a fines de este año estas tareas estarán finalizadas. Al estado actual se le llama de criticidad, lo que significa que el combustible nuclear, suministrado por la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), ha sido cargado en el reactor y ha comenzado la producción de neutrones.

Se asegura que este reactor estará entre las tres fuentes de neutrones de mejor performance en el mundo, siendo el único que, además, produce radioisótopos. El OPAL será utilizado para investigación científica en salud, medio ambiente, industria y para producción de radioisótopos con fines medicinales. Para estas investigaciones cuenta con diversos dispositivos: fuente fría de neutrones, fuente térmica de neutrones y guías de neutrones. La fuente fría opera a una temperatura de unos 248 grados bajo cero. Los neutrones son transportados con cuatro guías de neutrones de hasta 60 metros de longitud.

Para nuestro país el OPAL significa la mayor exportación de una planta de alta tecnología. Para Australia se trata de la inversión más importante de su historia en un proyecto de Ciencia y Tecnología. Todo lo expresado contiene razones suficientes para declarar nuestra satisfacción ante semejante emprendimiento y de autoría argentina.

Por ello es que convoco a los señores legisladores me acompañen con su voto positivo en el presente proyecto de declaración.

*Luis A. Falcó.*

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-3.612/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por el importante éxito deportivo alcanzado por los hermanos puntanos Jorge y Gabriel Villegas, quienes se consagraron campeones mundiales en la especialidad pelota de cuero en trinquete, en el XV Campeonato Mundial de Pelota Vasca, disputado en Campo Marte, República de México, el pasado 1º de octubre.

*Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En una final emocionante y jugando en el más alto nivel, dos extraordinarios deportistas de nuestra provincia de San Luis, los hermanos Gabriel y Jorge Villegas, se impusieron en el partido final jugado en el XV Campeonato Mundial de Pelota Vasca, en la especialidad pelota de cuero en trinquete, frente a la pareja francesa, Cazemayor y Bergerot, hecho que enaltece la victoria obtenida por nuestros compatriotas, por ser estos dos franceses, hasta ese momento, la mejor pareja del mundo.

Por su excelente actuación, los deportistas de la provincia de San Luis han sido reconocidos en forma concluyente a nivel internacional, ya que su importante triunfo deportivo los llevó a consagrarse campeones mundiales en esta difícil especialidad, obteniendo de esta manera nuestro país la medalla de oro, Francia la de plata y España la de bronce.

Los hermanos Villegas accedieron a la victoria luego de un partido cambiante y difícil, por la brillante actuación de la pareja francesa, quienes eran los actuales campeones del mundo. Pero nuestros deportistas puntanos, representando orgullosamente a nuestro país, llegaron a tan importante halago por la contundencia de su actuación y el excepcional juego que mostraron a lo largo de todo el torneo.

El acceso a la final no fue tampoco una tarea sencilla. Para llegar a la final soñada tuvieron que competir contra parejas de jugadores experimentados de diferentes países, lo que enaltece más aún el éxito obtenido. En el camino a la final superaron a los jugadores españoles y mexicanos que por supuesto vendieron cara su derrota en pos del objetivo que todos esperaban. Pero nuestros deportistas, con esfuerzo y sacrificio, lograron llegar al *match* final.

Es así como nuestro país, representado por estos deportistas de la provincia de San Luis, está en lo más alto del podio del Mundial de Pelota Vasca, en la especialidad de pelota de cuero en trinquete, habiendo sido galardonados, además, con el Trofeo al Mejor Pelotari del torneo.

Es importante remarcar que, históricamente, la actuación argentina, en este tipo de práctica deportiva, no ha sido fructífera en lo que hace a la obtención de títulos de importancia en las grandes competencias de esa especialidad.

Luchando como siempre con los escasos medios a su alcance, con un gran temple y condición capaces de las mayores grandezas, los hermanos Jorge y Gabriel Villegas han signado una página que quedará escrita para siempre en la historia deportiva de nuestro país. El hecho de estar alejados de los centros principales de práctica de este deporte, lo que provoca la falta de competencia internacional, engrandece aún más la actuación de nuestros compatriotas.

Es por ello que, por la gran satisfacción que todos los argentinos tenemos ante su extraordinario logro deportivo, que es una clara representación de mentes con inteligencia estratégica, ganadoras, con capacidad técnica y física en el juego, pero por sobre todas las cosas llenas de un apego al trabajo y al esfuerzo permanente en aras de obtener los más altos honores deportivos, es que entendemos debemos hacerles llegar nuestro reconocimiento por su triunfo, razón por la cual presentamos el proyecto de declaración que acompañamos, para el que pedimos la aprobación de nuestros pares.

*Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-3.613/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, que tendrá lugar el próximo 17 de octubre, cuyo lema para este año es “Trabajemos juntos para erradicar la pobreza”.

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 17 de octubre de cada año se celebra el Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, de acuerdo a lo establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 47/196 del año 1992. El objetivo de esta celebración es promover mayor conciencia sobre la necesidad de erradicar la pobreza y la indigencia en todos los países, en particular, aquellos en vías de desarrollo.

Por otra parte, la Organización de las Naciones Unidas ha planteado el objetivo de reducir a la mitad el número de pobres en el mundo, estableciendo como límite temporal el año 2015.

En tal sentido, el director de la OIT manifestó que “es preciso ampliar los esfuerzos para situar la promoción de más y mejores empleos en el centro de las estrategias de desarrollo. El trabajo es el camino para escapar de la pobreza”.

La pobreza es un amplio abanico de circunstancias asociadas con la dificultad al acceso y carencia de recursos para satisfacer las necesidades básicas que inciden en un deterioro del nivel y calidad de vida de las personas. Hambre, sida, analfabetismo, discriminación, desplazamientos masivos y migraciones son caras de una misma moneda.

El Día internacional para la Erradicación de la Pobreza es el reconocimiento de que este flagelo no puede ser ignorado por los gobiernos. Es, además, una oportunidad para todos los ciudadanos de asumir el compromiso de rechazar la miseria.

Para la evocación del año 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció como lema: “Trabajemos juntos para erradicar la pobreza”. Esta consigna lleva impresa la convocatoria a la comunidad internacional a bregar en forma conjunta por el cumplimiento de los objetivos establecidos.

En la Argentina, luego de la aguda crisis social vivida a fines del año 2001 y durante el 2002, fueron alarmantes los índices de pobreza e indigencia. Sin embargo, gracias al compromiso político y un eficaz plan de promoción social puesto en marcha por el gobierno nacional, nuestro país está superando esta problemática, detectándose un significativo descenso de dichos índices.

Por las razones expuestas y porque considero que la erradicación de la pobreza es uno de los mayores retos sociales al que nos enfrentamos actualmente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Graciela Y. Bar.*

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-3.614/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración al Día de los Parques Nacionales, a celebrarse el 6 de noviembre del corriente, recordando el día de 1903 en que el doctor perito Francisco P. Moreno, destacado explorador, geógrafo y paleontólogo argentino, manifiesta su deseo de donar al Estado nacional una fracción de terreno, con la expresa finalidad de "mantener su fisonomía natural y que las obras que se realicen sólo sean aquellas que faciliten comodidades para la vida del visitante", para solaz y esparcimiento de las presentes y futuras generaciones.

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El origen del actual sistema de áreas naturales protegidas nacionales se remonta al año 1903, cuando el 6 de noviembre, el doctor perito Francisco P. Moreno, destacado explorador, geógrafo y paleontólogo argentino, con amplia visión de futuro, en virtud de la generosidad que ha caracterizado su intensa y fecunda patriótica obra, por nota dirigida al entonces ministro de Agricultura, el doctor Wenceslao Escalante, manifiesta su deseo de donar al Estado nacional una fracción de terreno de tres leguas cuadradas, con la expresa finalidad de "mantener su fisonomía natural y que las obras que se realicen sólo sean aquellas que faciliten comodidades para la vida del visitante", para solaz y esparcimiento de las presentes y futuras generaciones.

La donación de esta fracción de terreno con la exclusiva condición de ser reservada como "parque nacional sin que en ella puedan hacerse concesión alguna a particulares", fue aceptada por decreto del Poder Ejecutivo nacional el 1º de febrero de 1904, durante la presidencia del general Julio A. Roca, constituyendo el núcleo básico original del actual Parque Nacional Nahuel Huapi. Intimamente convencido sobre el futuro de esa región, pronosticó que "convertida en propiedad pública inalienable llegaría a ser pronto centro de grandes actividades intelectuales y sociales y por lo tanto, excelente instrumento de progreso humano".

El 14 de abril de 1924 se constituyó la Comisión Pro Parque Nacional del Sud, que tomó a su cargo todos los esfuerzos tendientes a proteger la zona del parque y activar los trabajos para su mayor conocimiento.

Desde el 9 de octubre de 1934, al sancionarse la ley 12.103, por la cual se creó la Dirección de Parques Nacionales, dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación, y simultáneamente los parques nacionales Nahuel Huapi e Iguazú, durante la presidencia del general Agustín P. Justo. Como reconocimiento de gratitud comunitaria por el mencionado acto de donación de tierras formalizado por el ilustre patriota doctor perito Francisco P. Moreno, impulsando la creación del actual sistema de áreas naturales protegidas de la República Argentina, el 6 de noviembre de cada año se conmemora el Día de los Parques Nacionales.

Por todo ello, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Graciela Y. Bar.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-3.615/06)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º– Los médicos que asistieran cuadros de desnutrición en centros públicos de salud de todo el país deberán informarlos de inmediato por escrito al director o responsable del establecimiento en el que se desempeñen.

Art. 2º – Los directores o responsables de los centros públicos de salud de todo el país deberán denunciar en el término de veinticuatro (24) horas al Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación los cuadros de desnutrición que se presenten en el establecimiento a su cargo.

Art. 3º – El Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación incorporará de manera inmediata como beneficiarias del Programa de Nutrición y Alimentación Nacional creado por ley 25.724, a las personas que hubieran sido informadas a través del sistema previsto en el artículo 2º de esta ley.

Art. 4º – El Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación diseñará los mecanismos administrativos pertinentes a efectos de poner en funcionamiento en el término de treinta (30) días contados a partir de la publicación de esta ley el sistema previsto por su artículo 1º.

Art. 5º – El Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación habilitará una página en Internet en la que se registrarán en forma permanente los cuadros de desnutrición denunciados discriminados por provincia, municipio y centros de salud en los que se presentaren, así como el lugar de nacimiento, sexo, edad y peso del desnutrido, preservando su identidad, indicándose para el caso de las mujeres, si se encuentran embarazadas o en período de lactancia. En la misma página se registrará su evolución durante el primer año, como mínimo, consignando secuelas y casos de mortandad.

Art. 6º – La presente ley complementa los programas de prevención y asistencia sobre desnu-

trición y mortandad infantil que se encuentran vigentes.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos A. Rossi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la Argentina siempre se tuvo la actitud de subvalorar la desnutrición por considerarla propia de los países pobres, pero el aumento de la pobreza, la desocupación, la desigualdad social provocó que nuestro país estrenara niños desnutridos de tercer grado, que fallecieron por la gravedad de sus alteraciones.

La pobreza crónica y la desnutrición dañan al individuo, tanto física como intelectualmente. Si el porcentaje de población dañada es alto, no sólo afecta a quienes la sufren, sino también a la sociedad entera, impidiendo su desarrollo económico y social.

El impacto negativo de la pobreza y la desnutrición se inicia desde los primeros años de vida, y aun antes, y acompaña al individuo por el resto de la vida. Es el mal de América Latina y de otras regiones del mundo.

No todos los pobres son iguales. Existe una pobreza crónica, que la sufre el individuo desde que nace y tal vez por muchas generaciones y que ha llegado a dañar al que la padece. Esta es una pobreza silenciosa, que no protesta, la persona carece de expectativas, no tiene conciencia real de lo anómalo de su situación, acompañada de incultura y falta de educación, su sentido de responsabilidad familiar es muy limitado, y la situación llega en definitiva a trastrocar todos los valores individuales y familiares. Es una "pobreza interna" que ha llegado a penetrar dentro del individuo. Esta es la pobreza predominante en el subdesarrollo y cuya cuantía social impide que los países puedan progresar.

Existe otra pobreza que es la pobreza externa que por no ser crónica no ha llegado a dañar al individuo. La pobreza externa es aquella que es provocada en una sociedad como consecuencia de un fenómeno temporal como una guerra o un desastre natural. Ella es recuperable tan pronto como cesa el conflicto o pasa el desastre, porque el recurso humano está indemne.

La pobreza daña por sí sola al individuo, aun en ausencia de desnutrición y ello afecta tanto sus capacidades físicas como intelectuales. El medio ambiente comienza a intervenir incluso antes de que nazca y continúa durante todos los períodos de la vida. Madres pobres y desnutridas, dan a luz hijos desnutridos de menor peso y con menos neuronas en su cerebro.

En un país donde los alimentos sobran es un crimen que haya niños que mueran de hambre.

Los niños que han vivido en condiciones de pobreza, aunque no exista desnutrición, presentan disminución de sus capacidades intelectuales. Pobreza y desnutrición temprana frecuentemente coexisten, por lo que ambos factores potencian su acción negativa sobre el desarrollo cerebral. Esto es una observación constante en países subdesarrollados, donde gran parte de la población infantil sufre el retraso del crecimiento y también retardo del desarrollo cerebral.

Al estudiar el medioambiente familiar de niños pertenecientes a los niveles de extrema pobreza, se puede comprobar que está muy deteriorado. La estructura de la familia por lo general está distorsionada, no cumpliéndose los roles parentales. La imagen del padre está muy dañada, y es frecuente la violencia intrafamiliar y los abusos que se comete en los niños.

El niño nace y se desarrolla en un ambiente de inseguridad y carente de estímulo psíquico y afectivo. Ya son numerosas las investigaciones de diferentes investigadores que confirman el retardo mental en niños que nacen y viven bajo estas condiciones, asegurando que las experiencias negativas de los primeros años de vida, dejan graves secuelas en el desarrollo cerebral.

Se ha podido observar, que las lesiones que producen durante los primeros años la desnutrición y la pobreza extrema en niños menores de un año, con desnutrición avanzada, presentan un gran retraso del crecimiento, junto a una disminución significativa de su cociente intelectual. La aplicación de un programa de alimentación y estimulación psicoafectiva y motora intensa durante tres meses, logra recuperar en parte, tanto el déficit de peso y talla, como el retraso del desarrollo intelectual. Pero, la vuelta del niño a su ambiente familiar privado, aun cuando no se acompañe de desnutrición, produce un retroceso en el cociente de desarrollo intelectual normales para la edad.

El ambiente privado más desnutrición, durante los primeros años de vida, deja secuelas evidenciables en el crecimiento físico, como también en sus capacidades cerebrales. Actuar después de esta edad no logra la recuperación ni de la talla ni del cociente intelectual, dificultando gravemente el proceso de aprendizaje posterior.

La conclusión final enfatiza la necesidad de prevenir el daño lo más precozmente posible, mediante programas de enriquecimiento del medio ambiente y prevención de desnutrición.

Cuando en una política de nutrición los esfuerzos deben ir orientados hacia la prevención, es también necesario reconocer la necesidad de desarrollar intervenciones eficientes destinadas al tratamiento y recuperación, especialmente de lactantes pequeños con desnutrición grave.

Las medidas preventivas rinden sus frutos a mediano y largo plazo, mientras tanto persiste la pobreza

con todos los factores adversos condicionantes de desnutrición, lo cual requiere de intervenciones directas para su tratamiento.

Siendo frecuente la disminución del hábito de la lactancia, especialmente el la población marginal, las malas condiciones sanitarias de las viviendas e ignorancia de las madres, son frecuentes las infecciones y trastornos gastrointestinales que afectan precozmente al lactante y que rápidamente lo conducen a una desnutrición grave.

Los mayores riesgos están en los primeros meses de vida, cuando aun no se ha alcanzado el desarrollo completo de muchos de sus órganos y sistemas, como la función hepática, la renal y la estabilidad del equilibrio hidrosalino. Son frecuentes las complicaciones infecciosas por disminución de los procesos de defensa inmunológicos, como también las deshidrataciones y acidosis metabólicas por alteraciones de los mecanismos de regulación hidrosalinos.

En los lactantes con desnutrición grave la recuperación nutricional es difícil y muchas veces esta demora en reiniciarse debido a las alteraciones metabólicas producidas por la desnutrición, que no permiten o retardan la absorción y/o utilización de los diferentes nutrientes.

En otras palabras, para provocar una decisión política favorable, los problemas de salud y nutrición tienen que transformarse en desafíos políticos.

Es importante también lograr implementar políticas de nutrición y salud duraderas en el tiempo y con visión de futuro. En América Latina es frecuente que el gobierno entrante tenga tendencia a cambiar lo que el gobierno anterior ha hecho. El éxito en la lucha contra la desnutrición consiste en gran parte en mantener los programas en el tiempo.

La principal riqueza de un país es su capital humano, y ese capital humano está dañado el país no tiene futuro.

Del profesor Mönckeberg aprendimos que cuando uno ve a la miseria, la pobreza y hasta la injusticia, tiene dos manera de actuar: tratar de buscar al culpable y esterilizarse en ese emprendimiento o aceptar la cuota de responsabilidad que a cada uno nos cabe como miembros de la sociedad, y ver de qué manera podemos dar una mano. Creo que esta segunda opción es la que vale.

Por cada niño que nosotros rescatemos de las garras de la miseria y de la desnutrición, nuestras provincias van a vivir, nuestro país va a vivir y nuestra vida va a tener sentido.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

*Carlos A. Rossi.*

–A la Comisión de Salud y Deporte.

REFERENCIAS

Mönckeberg Barros, Fernando: *Desnutrición, el mal oculto*, Ed. Andina Sur.

Mönckeberg, F.: *Desnutrición infantil*. Imp. Creces Ltda. Santiago, Chile, 1988.

Mondal, J.: *Lenguaje y comunicación*, Ed. Barcelona, 1980.

Bralic, Sonia: *Estimulación temprana*, UNICEF, 1979.

Matas, S. y col.: *Estimulación temprana*. Ed. Humanitas, Buenos Aires, 1991.

Fejerman, Natalio y Fernández Alvarez: *E. Neurología pediátrica*, Ed. El Ateneo, Buenos Aires, 1988.

Favaloro, René: *Recuerdos de un médico rural*. Ed. Torres Agüero, Buenos Aires, 1992.

(S.-3.616/06)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Modifícase el artículo 4° de la ley 23.867, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 4º: Créase una Cámara Federal de Apelaciones de la provincia de Salta, con jurisdicción en las provincias de Salta y Jujuy.

Art. 2° – Modifícase el artículo 5° de la ley 23.867, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 5º: La Cámara Federal de Apelaciones que por esta ley se crea actuará como tribunal de alzada de los juzgados federales de su jurisdicción y se integrarán con seis (6) miembros que actuarán divididos en dos (2) salas, una tendrá sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy y actuará como tribunal de alzada de los juzgados federales con jurisdicción en la provincia de Jujuy y otra que actuará como tribunal de alzada de los juzgados federales con jurisdicción en la provincia de Salta.

Art. 3° – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados al presupuesto para el ejercicio que corresponda del Poder Judicial de la Nación.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Guillermo R. Jenefes. – Gerardo R. Morales.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.867 aprobada en el año 1990 creó la Cámara Federal de Apelaciones de la provincia de Salta con sede en la ciudad de Salta. El mencionado tribunal de alzada estaría integrado por dos salas de tres miembros cada una y actuaría como tribunal

de apelación de las sentencias dictadas por los juzgados federales de jurisdicción en las provincias de Salta y Jujuy.

Sin embargo, desde su creación, por resolución 602/93 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se asignaron parcialmente sólo tres de los seis cargos creados por la citada norma.

En el momento de su creación existían sólo dos juzgados federales en la jurisdicción de la Cámara, uno en la provincia de Salta y otro en Jujuy. Sin embargo, en la actualidad hay cinco juzgados en funcionamiento, dos pertenecen a la jurisdicción de Jujuy, dos en la ciudad de Salta y uno en Orán, quedando pendiente de habilitación el quinto en la ciudad de Libertador San Martín.

Asimismo, desde el año de su creación hasta la fecha el número de expedientes se incrementó notoriamente, sólo a modo de ejemplo podemos citar que en el año 1994 se contabilizaron 307 expedientes, de los cuales 198 ingresaron por la Secretaría Penal y 109 por Secretaría Civil, mientras en el año 2005 ingresaron 930 expedientes representando un incremento del 266,94 % de las actuaciones respecto de 1994.

En otro orden de ideas, el proyecto que hoy sometemos a consideración propone que una de las Salas de la Cámara tenga sede en la ciudad de Salta y la otra en San Salvador de Jujuy. Tales previsiones encuentran su fundamentos en dos principios, uno de orden constitucional, la autonomía provincial conforme surge de acuerdo a los artículos 5º y 123 de la Constitución Nacional y el principio de economía procesal.

Con referencia al primero de los fundamentos, la doctrina conoce el principio denominado "de lealtad federal" o "buena fe federal", que supone un juego armónico y dual de competencias federales y provinciales que, para su deslinde riguroso, pueden ofrecer dudas, y que debe evitarse que tanto el gobierno federal como las provincias abusen en el ejercicio de esas competencias. En este sentido, implica asumir una conducta federal leal que tome en consideración los intereses del conjunto federativo. Así como también la concentración es una forma de cooperación que exige ambos nexos.

Respecto al principio de economía procesal, el proyecto materializa mediante la reforma propuesta un procedimiento simplificador de los trámites y actuaciones. De modo tal que, en lugar de trasladar expedientes de una provincia a otra, la presentación de los escritos ante la alzada se podrá realizar dentro de la misma zona territorial donde están radicadas las actuaciones de primera instancia. En tal sentido, se persigue que los trámites se realicen con mayor celeridad y los recursos se asignen de manera más eficiente.

Señor presidente, el presente proyecto intenta implementar la voluntad que el legislador expresó al momento de la sanción de la ley 23.867 creando dos salas para la cámara de Salta, de las cuales una, como se dijo precedentemente, nunca se habilitó, y a su vez mejorar la propuesta a luz de los principios constitucionales y de economía procesal.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto.

*Guillermo R. Jenefes. – Gerardo R. Morales.*

–A las comisiones de Justicia y Asuntos Penales y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.618/06)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Agrégase al artículo 2° de la ley 24.240 como segundo párrafo el siguiente texto:

> Los proveedores de cosas y servicios no podrán ejercer sobre los consumidores extranjeros, que se hallen o habiten dentro del territorio de la República Argentina, cualquier tipo de discriminación sobre precios, calidades técnicas o comerciales y/o cualquier otro aspecto relevante relativo a los bienes y servicios que comercialicen.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional podrá autorizar excepciones a la prohibición consagrada por el segundo párrafo del artículo 2º de la ley 24.240 cuando razones de interés general excepcional y debidamente fundadas así lo aconsejen.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Guillermo R. Jenefes. – Marcelo E. López Arias. – Luis C. Petcoff Naidenoff. – María C. Perceval. – Miguel A. Pichetto. – Mario D. Daniele. – María L. Leguizamón. – Graciela Y. Bar. – Gerardo R. Morales.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Ley de Defensa del Consumidor contempla una serie de acciones y procedimientos a los efectos de proteger las personas físicas o jurídicas que contratan a título oneroso para su consumo final o beneficio propio o de su grupo familiar o social.

Los beneficios y protecciones de dicha ley han sido consagrados para ser gozados y ejercidos por todas las personas físicas y jurídicas sin otras limitaciones que las que resultan, de manera expresa, de los propios términos de la ley.

Con el auge del turismo que se percibe, actualmente, en la Argentina, se ha observado la imposición de crecientes discriminaciones de los agentes económicos en perjuicio de visitantes extranjeros,

sin que esa discriminación resulte justificada en criterio legal o económico alguno.

Asimismo debe recordarse que, conforme a la Constitución Nacional, "los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria, comercio y profesión; poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos; navegar los ríos y costas; ejercer libremente su culto; testar y casarse conforme a las leyes […]".

Más aún, la Corte Suprema de la Nación, en "Fallos": 311:2272, ha sostenido que "no hay, pues, ninguna duda de que, en cuanto al ejercicio de los derechos civiles […] los extranjeros están totalmente equiparados a los argentinos por expresa prescripción constitucional, de donde toda norma que establezca discriminaciones entre aquéllos y éstos en tales aspectos, estaría en pugna con la antes transcrita prescripción constitucional…".

Como corolario de lo anterior, nuestro máximo tribunal, ha resuelto que "cuando se impugna una categoría infraconstitucional basada en el origen nacional –como sucede en el *sub lite*– corresponde considerarla sospechosa de discriminación y portadora de una presunción de inconstitucionalidad que corresponde a la demandada levantar (conf. causa 'Hooft', 'Fallos': 327:5118, considerando 4° y sus citas)".

Por todo ello, resulta necesario impedir este tipo de discriminación toda vez que ella no sólo atenta contra el flujo turístico sino, más importante aún, ella constituye una frustración de derechos o garantías consagrados en la Constitución federal.

Lo aquí dispuesto no puede limitar las facultades del poder administrador para introducir, mediante la respectiva reglamentación, restricciones justificadas en el interés general.

Por los motivos expuestos es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

*Guillermo R. Jenefes. – Marcelo E. López Arias. – Luis C. Petcoff Naidenoff. – María C. Perceval. – Miguel A. Pichetto. – Mario D. Daniele. – María L. Leguizamón. – Graciela Y. Bar. – Gerardo R. Morales.*

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

(S.-3.619/06)

**Proyecto de resolución**

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Solicitarle al Poder Ejecutivo con carácter urgente arbitre las medidas que correspondan a fin de que la empresa Aeropuertos Argentina 2000 cumpla con las obras a las que se encuentra obligada en su carácter de concesionaria del aeropuerto de la ciudad de Río Grande, y cuya ejecución se encuentra paralizada desde septiembre de 2005; aplicando, asimismo, a través del organismo regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos, las sanciones que resulten procedentes por el incumplimiento en el que sistemáticamente viene incurriendo la empresa prestataria respecto de las obras de infraestructura comprometidas para el mencionado aeropuerto.

*Mabel L. Caparrós.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como representante de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, he solicitado en reiteradas oportunidades la concreta realización de las obras proyectadas en el aeropuerto de la ciudad de Río Grande. A través de varios proyectos de comunicación, que este honorable cuerpo aprobó, se dio a conocer la falta de cumplimiento de la empresa concesionaria Aeropuertos Argentina 2000.

El Poder Ejecutivo nacional, a través de sus organismos de contralor, envió su respuesta sobre las solicitudes efectuadas, pero estamos transcurriendo el tercer año, desde el inicio de los requerimientos, y pareciera que sólo se reactivan las obras presupuestadas, cuando, a través de los organismos de contralor, los legisladores representantes de la provincia, solicitan informes.

Es una constante preocupación la necesidad de tener una terminal aeroportuaria en condiciones óptimas. De acuerdo con la última respuesta enviada por el organismo de contralor, las obras debían reiniciarse en el transcurso del año 2005; se reiniciaron pero por un tiempo muy breve, fueron suspendidas en septiembre de 2005, asegurando que dicha suspensión sería momentánea.

Habría que preguntarse qué implica el vocablo "momentánea" para la empresa. Según el diccionario de la Real Academia Española significa que se "ejecuta prontamente y sin dilación". O sea que la suspensión de las tareas era eventual, temporaria, transitoria, breve, circunstancial y tantos otros vocablos con los cuales se podría definir esta situación.

Pero no fue así, hasta la fecha, septiembre de 2006 las obras continúan paralizadas, no se mejoró en nada el servicio a los pasajeros, agregándole a ello las escasas frecuencias con las que contamos dispuestas por las empresas operadoras de la ruta, los horarios nocturnos y sobre todo el no tener alternativas de transporte.

No deseo abundar en detalles, ya lo vengo reiterando en todos los proyectos anteriores, es por ello que pido se dé una solución concreta, no sólo plasmada en proyectos de gran envergadura, con cifras

importantes de inversión, sino que la concreción sea efectiva y material de las obras ya proyectadas. Es simple y concreto nuestro pedido, queremos que se haga cumplir la ley.

*Mabel L. Caparrós.*

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-3.620/06)

**Proyecto de comunicación**

*El Senado de la Nación*

Se dirige al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle adopte las medidas necesarias para proceder a la creación y funcionamiento de una zona primaria aduanera en el aeropuerto de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, tomando como base la opinión vertida por la Dirección General de Aduanas en su resolución 102 del 2005, en la que amerita que la creación de un puerto seco traería aparejada una mejor organización de la operatoria de la aduana de Río Grande.

Asimismo, solicita informe a este Senado, las medidas y actividades ya gestionadas por los organismos competentes del Poder Ejecutivo destinadas a la efectiva implementación de la zona primaria aduanera en el referido aeropuerto.

*Mabel L. Caparrós.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado 13 de septiembre de 2004 presenté una iniciativa legislativa mediante la cual solicitaba al Poder Ejecutivo analice la viabilidad de crear una zona primaria aduanera en el aeropuerto de la ciudad de Río Grande. Dicho proyecto de comunicación fue aprobado por el cuerpo el 6 de octubre del 2004. El Poder Ejecutivo responde mediante expediente PEN 603/05 ingresado al Senado el 16 de noviembre de 2005. En dicha respuesta el director general de Aduanas, tomando la debida intervención y analizando las cuestiones operativas, concluye que la creación del puerto seco traería aparejado en lo funcional una mejor organización de la operatoria de la aduana de Río Grande, facilitándose el ejercicio de las funciones propias del organismo, redundando en un mejor servicio a los usuarios del comercio exterior.

Existiendo tantas razones positivas para la creación de esta zona aduanera en el aeropuerto, no queda más que adoptar las medidas ejecutivas que sean necesarias para proceder a una efectiva implementación de esta propuesta. Asimismo, el director general de Aduanas informa en dicha resolución que ya ha cursado una nota al gobernador de la provincia de Tierra del Fuego con la finalidad de obtener la disponibilidad de un espacio físico adecuado para su instalación.

De más está decir que la ampliación de la aduana de Río Grande favorecería enormemente el crecimiento esperado del polo productivo que ya es la referida localidad, y poder diversificar la actividad económica y/o incrementar la ya consolidada industria de la electrónica, que gracias a la política económica y monetaria de estos últimos años ha permitido su resurgimiento, con el consiguiente beneficio en la generación de puestos de trabajo genuinos para la región.

A fin de no ser reiterativa en las razones ya expuestas en mi anterior proyecto, sólo quiero destacar que la insularidad de mi provincia encarece especialmente el transporte por la necesidad de transitar por territorio chileno, teniendo sólo como alternativa el puerto marítimo de la ciudad de Ushuaia. Empero, existiendo en la ciudad un aeropuerto internacional operativo, y tal como el director general de Aduanas manifiesta en la respuesta referida, la creación de un puerto seco redundaría en invalorables beneficios.

Por todos los fundamentos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

*Mabel L. Caparrós.*

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.621/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su más profundo pesar y su máxima preocupación por la discriminación que sufrió la provincia de San Luis por parte del Consejo Federal de Inversiones (CFI) al recibir menos fondos de los debidos a la misma, avasallando de este modo su autonomía y la forma de Estado federal establecida por el artículo 1º de nuestra Constitución Nacional.

*Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá. – Roberto G. Basualdo.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hoy tenemos que lamentar la desvinculación de la provincia de San Luis del Consejo Federal de Inversiones (CFI).

Dicha desafectación se debió a la discriminación que sufrió la provincia por parte de dicho organismo y se hizo efectiva mediante la sanción, el 12 de julio de 2006, de la ley VII 506/06 por parte de la Legislatura de la provincia de San Luis.

La norma, ya vigente, fue promulgada mediante el decreto 37/18 del 26 de julio del 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia el día 28 de julio del mismo año.

El artículo 1º de dicha ley provincial establece: "Artículo 1º: Derogar la ley VII-0199-2004 (5484 *R) y toda otra norma que se oponga a la presente; quedando por lo tanto la provincia de San Luis, desvinculada del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.)".

Cabe que destaquemos que esta norma VII-0199, es la ratificación, en el marco de la revisión de las leyes realizada por la provincia de San Luis, de la anterior ley que había ratificado el ingreso de dicha provincia al Consejo Federal de Inversiones.

Con este nueva norma, el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis queda autorizado a dictar las normas reglamentarias y complementarias de la misma y realizar las gestiones que fueran pertinentes, a efectos de dar plena operatividad a la desvinculación dispuesta.

Al haberse producido esta desvinculación del convenio que mantenía con el Consejo Federal de Inversiones, el Banco de la Nación Argentina deberá abstenerse de retener los importes correspondientes de la coparticipación federal, en concepto de aportes de la provincia al Consejo Federal.

La provincia de San Luis efectuó durante el año 2004 un aporte de 2 millones de pesos, en el año 2005 la cifra fue de dos millones trescientos mil pesos ($ 2.300.000) y en el 2006 se ha aportado hasta la fecha la suma de un millón setecientos mil pesos ($ 1.700.000). Este monto a diciembre del 2006 será de aproximadamente 3 millones de pesos ($ 3.000.000) en total.

Asimismo, la provincia de San Luis intentará obtener, a través de un diálogo maduro, los fondos no utilizados, debido a que tiene el derecho de recuperar ese dinero, el cual es necesario a la provincia para poner en marcha proyectos productivos y técnicos entorpecidos por el proceder del Consejo Federal de Inversiones.

En lo que se refiere a los proyectos técnicos se planifica una serie de firmas de convenios con la Universidad Provincial de La Punta, mientras que en lo referido a los proyectos de inversión o productivos se trabajará directamente con los técnicos del ministerio provincial del capital y del progreso.

Es importante destacar que en el Consejo Federal de Inversiones se firmó un sinnúmero de acuerdos con beneficios para las provincias, beneficios que a la provincia de San Luis no llegan desde el año 2001.

Solamente existen beneficios del Consejo Federal de Inversiones, en materia de proyectos productivos para San Luis, desde el año noventa y seis hasta el año dos mil. Desde este último año a San Luis no viene ninguna autoridad del Consejo Federal de Inversiones, ni se ha firmado ningún acuerdo.

Asimismo, los proyectos que son beneficiosos para la provincia de San Luis no han tenido un curso normal y favorable en el Consejo Federal de Inversiones, ya que siempre se han encontrado con sistemáticas negaciones.

Consideramos que debe quedar claro que la provincia de San Luis, su pueblo y su gobierno han sido permanentemente defensores a ultranza del federalismo, y desde ya que nosotros, en nuestra calidad de senadores, queremos un desarrollo federal e integral para todas las provincias argentinas con políticas de Estado federales que tiendan a un desarrollo equitativo y justo entre todas las provincias argentinas.

Sin embargo, lamentablemente, el Consejo Federal de Inversiones tiene hoy una excesiva cultura centralista.

Dicho consejo tiene entre sus funciones las de financiar emprendimientos, microemprendimientos, pymes, procesos productivos, políticas de desarrollo integrales y estudios de investigación en materia de distintos temas.

En lo que hace a los financiamientos, el consejo manda a la Unidad de Enlace de las provincias las grillas para que los pequeños productores se anoten reuniendo los requisitos. Sin embargo, al momento de calificar para el financiamiento o evaluar el proyecto, los requisitos exigidos para calificar son excesivos. En cuanto a la materia, estudios de investigación, se hacen, pero por lo general los temas y los alcances los deciden sin tener en cuenta los intereses reales de la vida cotidiana en las distintas provincias.

El Consejo Federal de Inversiones debería contribuir con estudios, capacitaciones e investigaciones en temas puntuales que hacen a los objetivos estratégicos de las distintas realidades provinciales y, por supuesto, en especial de la provincia de San Luis, que es una de las que más inversiones realiza.

Hace ya varios años que la provincia de San Luis viene planteando en el ámbito del Consejo Federal de Inversiones estas cuestiones mencionadas precedentemente.

Frente a ello tiene la sistemática negativa y la falta de atención a lo solicitado por la provincia. Todo lo cual ha llevado a esta última a tomar una determinación frente a este injusto manejo que está llevando adelante hoy el Consejo Federal de Inversiones.

Dicha determinación provincial es una medida que consiste en una fuerte defensa de la economía puntana.

Queremos manifestar que el Consejo Federal de Inversiones debe ser realmente federal para que las provincias sean escuchadas en igualdad y para que

las inversiones sean motores genuinos del desarrollo de las economías regionales de cada una de ellas.

Deseamos un Consejo Federal de Inversiones viviendo de cara al país y no el actual, que funciona sin escuchar ni conocer la realidad de cada una de las provincias.

Es importante señalar que la política que desea llevar adelante la provincia de San Luis, en materia de apoyo a los micro y pequeños emprendimientos, difiere del manejo que el Consejo Federal de Inversiones hace al respecto, ya que este último no le presta el dinero a quien lo necesita.

Ello se debe a que le pide a dichas pequeñas empresas todos los recaudos que exigen todas las entidades crediticias fuertes para el otorgamiento de créditos, cuando la provincia de San Luis tiene como objetivo el apoyo a los pequeños y los microemprendimientos, para los cuales se necesita lo que en materia crediticia se denomina: el otorgamiento de los créditos blandos.

Los pequeños productores, las pequeñas empresas, las empresas familiares no pueden acceder al crédito, por el conjunto injusto de garantías y requisitos que deben satisfacer.

De esta manera los pequeños emprendimientos son víctimas de la usura debido a que no pueden acceder al crédito institucionalizado, al crédito barato. Lo que la provincia de San Luis quiere es, justamente, el otorgamiento de los mencionados créditos blandos.

La autonomía provincial no puede ser renunciada porque atañe a la esencia misma del sistema de gobierno de nuestro país.

Asimismo, es necesario destacar que cuando las provincias celebraron la Carta Intención, es decir, la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones a la cual fueron adhiriéndose, lo hicieron con la finalidad de favorecer los desarrollos regionales, y que los criterios iban a ser establecidos por la Asamblea del Consejo Federal de Inversiones. El Consejo Federal de Inversiones tuvo buenos momentos pero, de cuatro o cinco años a esta parte, su criterio burocrático y de concesión de créditos a las grandes empresas perjudica y discrimina directamente a la provincia de San Luis.

De este modo se ha frustrado la finalidad del Pacto Convenio que se celebró para la creación y mantenimiento del Consejo Federal de Inversiones, lo cual lleva a la provincia de San Luis a apartarse. Esta provincia se ve seriamente perjudicada debido a que se le descuentan alrededor de dos millones ochocientos mil pesos anuales sin que se obtengan créditos para la misma ni siquiera por un millón quinientos mil pesos.

Desde el año 2000 al 2005, se le han descontado a la provincia de San Luis en concepto de fondos coparticipables, la suma de doce millones de pesos y no se le ha aportado ninguna suma compensatoria en créditos para sus habitantes.

Lamentablemente, hoy podemos observar que se ha frustrado la finalidad del motivo por el cual la provincia de San Luis adhirió al pacto convenio, con lo cual nació, se conformó y se mantuvo el Consejo Federal de Inversiones.

Una de esas finalidades primeras era favorecer a los microemprendimientos. Este objetivo no lo está cumpliendo el consejo dando lugar a que la provincia denuncie ese convenio dentro de los derechos que la provincia de San Luis se ha reservado para sí, y que no le delegó a la Nación. La realidad es que no le han dado crédito a la provincia discriminándola, avasallando su autonomía y debilitando la forma de estado federal establecida por el artículo 1º de nuestra Constitución Nacional.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá. – Roberto G. Basualdo.*

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

(S.-3.622/06)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Incorpórase como inciso 13 del artículo 14 de la ley 24.522 lo siguiente:

13. La creación de un comité provisorio de acreedores, el que estará conformado por tres acreedores; dos que representen los créditos quirografarios de mayor monto y el tercero que represente a los acreedores laborales privilegiados o no. La representación podrá ser ejercida por el que proponga la Asociación Sindical Legitimada.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá. – Roberto G. Basualdo.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La modificación propuesta responde a la necesidad de reincorporar este instituto de gran valía dentro de lo que es todo el proceso concursal.

Lamentablemente con la última reforma de la Ley de Concursos y Quiebras (ley 26.086), al modificarse el artículo 14 se omitió mantener este instituto, que como ya lo manifestamos precedentemente resulta de suma importancia.

Con motivo de esta reincorporación, se propone una mínima pero importante variante al instituto. La incorporación al comité provisorio de un representante de los acreedores laborales, acreedores, que normalmente en el estado de insolvencia son

los primeros en receptar ese estado, ya que éstos son quienes sufren los primeros retrasos en los pagos de sus haberes.

Asimismo, no podemos de remarcar el carácter alimentario de la remuneración de los trabajadores. Estos mediante su salario mantienen a sus familias y hacen frente a sus necesidades más elementales, las que generalmente cuentan con este único ingreso para su subsistencia.

Entendemos que con esta pequeña modificación, resulta más equitativa la representación de los acreedores, ya que con anterioridad los trabajadores no integraban este comité.

La doctrina moderna, tanto desde el punto de vista jurídico como económico, no concibe hoy día una empresa sin tener en cuenta a sus trabajadores. Estos dentro de la compleja maquinaria que resulta ser, son una parte imprescindible e insoslayable. No podemos concebir en la actualidad una empresa sin empresarios, sin capital, como tampoco podemos hacerlo sin trabajadores.

La reincorporación de este comité y dentro de éste a un representante de los trabajadores hace a la transparencia del concurso, y coadyuva a un trabajo conjunto que todos los involucrados en la unidad productiva deben hacer, para disolver la insolvencia.

Así, los integrantes tendrán una activa participación, conforme las facultades que le confiere al Comité Provisorio el artículo 260 de la Ley de Concursos –de información y consejo–, defendiendo los intereses de sus representados cuya sumatoria harán al interés general, el cual es el saneamiento de la difícil crisis de la empresa y la superación del estado de insolvencia en que se encuentra, logrando así la continuidad de la misma, con los beneficios económicos y sociales que ello significa.

La viabilidad y el éxito del proceso concursal, cuyo fin es la superación del estado de emergencia, deben nutrirse de institutos que garanticen la eficacia, transparencia y el éxito del proceso; entiendo que con la reincorporación de este instituto se logra plenamente.

En la medida en que ello ocurra se habrá logrado la mayor satisfacción de los derechos de cada uno de estos sujetos en el marco infranqueable de la tan renombrada *pars conditio creditorum*.

Es por todas estas razones que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá. – Roberto G. Basualdo.*

–A la Comisión de Legislación General.

(S.-3.623/06)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – *Concepto de sociedad anónima. Laboral.* Las sociedades anónimas en las que el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social o más sea propiedad de trabajadores que presten en tales sociedades servicios retribuidos en forma personal y directa, debiendo ser la relación laboral con la empresa por tiempo indeterminado, podrán obtener la calificación de “sociedades anónimas laborales” cuando concurran los requisitos establecidos en la presente ley.

Art. 2º – El número de horas trabajadas al año por los trabajadores contratados por tiempo indeterminado que no sean socios de la sociedad, no podrá ser superior al quince por ciento del total de horas trabajadas al año por los socios trabajadores. Si se trata de una sociedad que tenga menos de veinticinco socios trabajadores, dicho porcentaje se podrá incrementar, pero nunca podrá ser superior al veinticinco por ciento del total de horas trabajadas al año por los socios trabajadores. En el caso de que se sobrepasen los límites mencionados anteriormente para cada caso, la sociedad deberá ajustarse a esos porcentajes en el plazo máximo de tres años, reduciendo cada año al menos una tercera parte del porcentaje en el que se exceda o supere el máximo legal.

Art. 3º – *Autoridad de aplicación.* Corresponde al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el otorgamiento de la calificación de “Sociedad Anónima Laboral”, así como el control del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley y, en su caso, la facultad de resolver sobre la pérdida de la calificación.

La calificación se otorgará previa inscripción en el Registro Público de Comercio, quien una vez constado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para otorgar la personalidad jurídica, emitirá un certificado para ser presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; éste con el certificado y una vez constatados los requisitos establecidos en la presente ley otorgará la calificación de “sociedad anónima laboral”. Obtenida tal calificación se emitirá un certificado para ser presentado ante el Registro Público de Comercio quien procederá a inscribir a la sociedad como sociedad anónima laboral.

Art. 4º – En los caso de nueva constitución aportarán copia certificada del instrumento constitutivo en el cual conste expresamente la voluntad de los otorgantes de fundar una sociedad anónima laboral. Si la sociedad es preexistente, copia certificada del acta de asamblea mediante la cual se decide la transformación de la sociedad en “sociedad anónima laboral”.

Art. 5º – *Denominación social.* En la denominación de la sociedad deberán figurar la indicación “sociedad anónima laboral”, o sus abreviaturas.

La denominación de sociedad anónima laboral se hará constar en toda su documentación; la omisión de este requisito será sancionada con la pérdida de la calificación.

Art. 6º – *Registro de Sociedades Anónimas Laborales*. Créase bajo la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el Registro de Sociedades Anónimas Laborales en el que se harán constar los actos que determine la presente ley; todo ello sin perjuicio de los actos que deban inscribirse en el Registro Público de Comercio.

La sociedad gozará de personalidad jurídica propia desde su inscripción definitiva en el Registro Público de Comercio.

Art. 7º – La obtención de la calificación de sociedad anónima laboral por una sociedad preexistente no se considerará transformación social ni estará sometida a las normas de transformación de sociedades.

Art. 8º – La sociedad anónima laboral deberá comunicar cada seis meses al Registro de Sociedades Anónimas las transmisiones de acciones, y la nómina de los integrantes del órgano de administración, cada vez que se produzca una nueva elección.

Art. 9º – *Capital social*. El capital social estará representado por acciones nominativas.

A cada acción le corresponderá tanto los derechos políticos como patrimoniales. No será válida la creación de títulos que prive a sus propietarios de tales derechos.

Ningún socio puede tener una participación superior a la tercera parte del capital social. En caso de superar esta participación la sociedad deberá ajustar la misma en el plazo no mayor de un (1) año a contar desde el momento de su inscripción en el registro de accionistas. Durante dicho período el titular de dichas acciones sólo podrá ejercer sus derechos políticos hasta el límite de la tercera parte del capital.

Si la sociedad omitiera dar cumplimiento con lo normado en el párrafo anterior el Registro de Sociedades Anónimas le retirará la calificación.

Art. 10. – *Clases de acciones*. Las acciones que representen el capital social de las sociedades anónimas laborales se dividirán en dos clases. Las denominadas "clase laboral" correspondientes a los trabajadores que presten en tales sociedades servicios retribuidos en forma personal, directa y con una relación laboral con la empresa por tiempo indeterminado; y las acciones "clase general" correspondiente al resto de los accionistas.

En los títulos obligatoriamente deberá constar la inscripción de sociedad anónima laboral y la clase de acción de que se trate; además de lo establecido por la Ley de Sociedades Comerciales, su omisión es causal de las sanciones previstas en el artículo 18.

Art. 11. – Los trabajadores, socios o no, con contrato por tiempo indeterminado que adquieran por cualquier título acciones sociales, pertenecientes a la "clase general" tienen derecho a exigir de la sociedad la inclusión de las mismas en la "clase laboral", siempre que se acrediten a tal efecto las condiciones que la ley exige.

El directorio procederá a formalizar tal cambio de clase y a inscribir la misma en el Libro de Registro de Accionistas.

Art. 12. – *Transmisión de las acciones*. El titular de acciones sociales pertenecientes a la "clase laboral" que se proponga transmitir la totalidad o parte de dichas acciones deberá comunicárselo al directorio. Este lo notificará a los trabajadores no socios con contrato por tiempo indeterminado dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha de recepción de la comunicación, quienes podrán adquirirlas dentro del mes siguiente a la notificación.

En caso de falta de ejercicio del derecho de adquisición preferente a que se refiere el apartado anterior, el directorio de la sociedad notificará la propuesta de transmisión a los trabajadores socios, los cuales podrán optar por la compra dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación.

Cuando sean varios los trabajadores que ejerciten el derecho de adquisición preferente a que se refieren los párrafos anteriores, las acciones sociales se distribuirán entre todos ellos por igual.

En el caso de que ningún socio trabajador o trabajador haya ejercitado el derecho de adquisición preferente, las acciones podrán ser adquiridas por la sociedad, dentro del mes siguiente a contar desde el día en que hubiera finalizado los plazos mencionados precedentemente. En este caso la sociedad deberá desprenderse de las acciones dentro del ejercicio siguiente al de la compra. Se aplicará el derecho de preferencia establecido en este artículo. Los derechos correspondientes a estas acciones quedarán suspendidos hasta su enajenación; no se computarán para la determinación del quórum ni de las mayorías.

La comunicación del socio tendrá el carácter de oferta irrevocable. Deberá comunicarlo por escrito al directorio de la sociedad de modo que asegure su recepción, haciendo constar el número y características de las acciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión. Deberá acompañar también nota con firma certificada del futuro comprador en donde conste el precio de la venta y las condiciones.

En todo caso, transcurridos seis meses a contar desde la comunicación del propósito de transmisión por el socio sin que nadie hubiera ejercitado sus derechos de adquisición preferente, quedará libre aquél para transmitir las acciones de su titularidad. Si el socio no procediera a la transmisión de las mismas en el plazo de cuatro meses, deberá iniciar de nuevo los trámites regulados en la presente ley.

Art. 13. – *Extinción de la relación laboral*. En caso de extinción de la relación laboral del socio trabajador, éste habrá de ofrecer a la venta sus acciones conforme a lo dispuesto en el artículo 12 y si

nadie ejercita su derecho de adquisición, la sociedad procederá a su adquisición conforme las pautas y condiciones establecidas en el artículo 12.

Hasta la enajenación no podrán ejercerse los derechos políticos.

Los estatutos sociales podrán establecer normas especiales para los casos de jubilación e incapacidad permanente del socio trabajador.

Art. 14. – En caso de extinción de la relación laboral por muerte, si los herederos no revisten el carácter de trabajadores de la sociedad, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 12.

Art. 15. – *Organo de administración.* La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio que estará compuesto de dos tipos de directores que representaran a su correspondiente clase de acciones. El número de directores será proporcional a la participación que cada clase de acciones tenga sobre el capital. Cada clase de acciones votará por sus directores. El estatuto precisará el término por el que el director es elegido, el que no podrá exceder de tres ejercicios.

Art. 16. – *Reserva especial.* Además de las reservas legales establecidas en la Ley de Sociedades para las sociedades anónimas o las que disponga el estatuto, las sociedades reguladas en la presente ley deberán constituir un fondo especial de reserva, que se integrará con el 10% del beneficio líquido de cada ejercicio. Este fondo se destinará únicamente a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

Art. 17. – *Derecho de suscripción preferente.* En todo aumento de capital se deberá respetar la proporción existente entre las distintas clases de acciones.

Los titulares de acciones pertenecientes a cada una de las clases tienen derechos de preferencia para suscribir o asumir las nuevas acciones sociales pertenecientes a la clase respectiva.

Salvo acuerdo de la asamblea de accionistas que adopte el aumento del capital social, las acciones no suscriptas por los socios de la clase respectiva se ofrecerán a los trabajadores, sean o no socios, en la forma prevista en el artículo 12.

Sólo podrá ejercerse el derecho de suscripción preferente respecto del tipo de acciones que ya se posee.

Art. 18 – *Pérdida de la calificación.* Serán causas legales de pérdida de la calificación como sociedad laboral las siguientes:

Cuando no se diera cumplimiento establecido en los artículos 1º, 2º, 5º, 8º, 10 y 16.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dictará resolución retirándole la calificación de la sociedad como sociedad anónima laboral y ordenando su baja en el Registro de Sociedades Laborales. Efectuado el correspondiente asiento, se remitirá certificación de la resolución al Registro Público de Comercio para que éste tome debida nota de la descalificación. La sociedad se transformará en sociedad anónima.

La descalificación antes de cinco años desde su constitución o transformación conllevará para la sociedad anónima laboral la pérdida de los beneficios tributarios y la consecuente obligación de ingresar al fisco de todas las sumas de dinero que no haya ingresado como consecuencia de los beneficios que gozaba.

Art. 19. – *Disolución de la sociedad.* Las sociedades anónimas laborales se disolverán por las causas establecidas en la presente ley y en las normas correspondientes a las sociedades anónimas.

Para su disolución se aplicarán las normas establecidas en la ley de sociedades.

Art. 20. – *Beneficios fiscales para la sociedad.* Las sociedades laborales sólo tributarán el 25 % de los siguientes impuestos:

1. Ganancias.
2. Bienes personales.
3. Ingresos brutos.

Art. 21. – *Exención de pago del impuesto al valor agregado.* Las sociedades laborales estarán eximidas del pago del impuesto al valor agregado.

Art. 22. – *Beneficios fiscales para los socios.* Los socios de las sociedades laborales estarán exentos del pago de los impuestos que a continuación se enumera y que deberían abonar por ser titulares de acciones sociales.

1. Ganancias.
2. Bienes personales.
3. Ingresos brutos.
4. Impuesto al valor agregado.

Art. 23. – *Aplicación supletoria de la Ley de Sociedades Comerciales.* En todo lo que la presente ley no modifique, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales.

Art. 24. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá. – Roberto G. Basualdo.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No cabe duda alguna de que una de las más importantes conquistas sociales ha sido el agregado del artículo 14 bis a la Constitución Nacional.

En el mismo se habla de participación de los trabajadores en las ganancias de la empresa del control de la producción y colaboración por parte de éstos en la dirección de las empresas.

No obstante la antigüedad del artículo, en la realidad de los hechos, poco se ha obrado al respecto. Es prácticamente imposible de encontrar en la vida empresarial de nuestro país emprendimientos económicos que den cabal cumplimiento a la manda constitucional.

Este proyecto tiende de una manera cabal y concreta a cumplir con lo establecido en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Es a través de esta nueva forma asociativa que se dará participación a los trabajadores de las ganancias de las empresas. Estos pasan a tener una doble condición, la de trabajadores y dueños de parte de capital social; accionistas. Por ende, como tales, luego del ejercicio económico, de existir utilidades, ganancias, serán acreedores de las mismas en su parte proporcional.

Asimismo, por su condición de accionistas, tendrán la posibilidad de elegir a aquellos integrantes del directorio que los represente.

Una vez más se da cumplimiento con la manda constitucional tan postergada.

Por intermedio de sus representantes en el órgano administrativo de la empresa, los trabajadores tendrán un activo control en la producción así como también en la dirección empresarial. Esta es una notable diferencia respecto de la del resto de las sociedades reguladas por la ley 19.550. Las participaciones de una sociedad laboral han de ser una absoluta igualdad, sin que se admita la creación de participaciones con diferentes clases de derechos. El órgano de administración se ha de nombrar según el sistema proporcional. Dando de esta manera cabal cumplimiento con lo establecido en nuestra Carta Magna.

Mediante la participación de los trabajadores se pretende conseguir nuevos métodos de creación de empleo. Si bien es cierto que los índices de desempleo han descendido, todo aquello que signifique un aporte para su reducción resulta de gran utilidad para el país. No importa cuán pequeño sea el aporte efectuado, siempre es bienvenido.

Los países más desarrollados se encuentran en la actualidad abocados a la creación y fomento de este tipo de sociedades. Han señalado la bondad y la utilidad de la participación de los trabajadores en la dirección de las empresas; por otro lado los trabajadores han demostrado estar a la altura de las circunstancias y con gran dedicación y responsabilidad han asumido este nuevo rol.

Dentro de estos países modernos, merece destacarse a España quien va a la vanguardia en este tema y del cual se ha tomado como ejemplo y guía para la presente ley. Con la finalidad de conseguir nuevos métodos de creación de empleo, el fomento de la participación de los trabajadores en la empresa y conforme al mandato constitucional es que han legislado sobre este tipo de sociedades. Esta manda constitucional ha sido una preocupación constante de la sociedad a la que no ha resultado ajena el país. La ley 15/1986, de sociedades anónimas laborales, fue un paso importante en este sentido. Frente a este favorable acontecimiento es que pretendemos llevar a nuestro país al sitial de los más modernos.

Nuestro país ha madurado mucho, y junto con él sus habitantes; los trabajadores son parte de ellos, con esta ley demostrarán que se encuentran en la actualidad plenamente capaces para ejercer estas nuevas funciones.

La presente otorga a los trabajadores que prestan en la sociedad servicios retribuidos en forma personal y directa, cuya relación laboral lo sea por tiempo indeterminado, mediante esta nueva forma asociativa, la propiedad del 75% del capital social. Le otorga también un lugar preponderante en su dirección.

Debemos destacar entre otras bondades que ya hemos señalado la existencia de dos tipos o clases de acciones según sus propietarios sean trabajadores o no. Otra de la bondades es el derecho de adquisición preferente en caso de transmisión de las acciones de carácter laboral.

Novedosa y revolucionaria resulta también la constitución de un fondo de reserva especial destinado a compensar pérdidas. No hay en nuestra legislación nacional un instituto como éste; a través de él se pretende en cierta forma mitigar el impacto social que evidentemente producen las pérdidas en una sociedad, pérdidas que la arrastran a la quiebra de la misma.

Finalmente la ley, como instrumento para fomentar este tipo de sociedades, les otorga ciertos beneficios fiscales, tanto a la sociedad en sí como a los propios socios trabajadores, beneficios estos que pretenden hacer más apetecible este tipo de sociedad.

Es por estas razones que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

*Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá. – Roberto G. Basualdo.*

–A las comisiones de Legislación General, de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.624/06)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y en los respectivos ministerios provinciales de Educación, la Oficina de Registro, Control y Acreditación de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del

Mercosur, en base al acuerdo suscrito en Asunción, Paraguay, el 14 de junio de 1999, por los ministros de Educación de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay y refrendado en la República Argentina por la ley 25.521, sancionada por el Congreso de la Nación el 27 de noviembre de 2001 y promulgada el 7 de enero de 2002.

Art. 2º – El artículo anterior tiene por finalidad crear un marco regulatorio ágil al proceso integracionista, con el objetivo que los acuerdos firmados y aprobados por ley se plasmen y reglamenten en forma concreta, respecto de las demandas de la sociedad, fortaleciendo así la lógica de la integración y brindando a las actividades académicas un marco de acción dinámico como soporte cultural del bloque Mercosur.

Art. 3º – Serán funciones de la Oficina de Registro, Control y Acreditación de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de las Actividades Académicas en los Estados Partes del Mercosur, la atención y gestión para la admisión de los títulos de grado y de posgrado solicitada por los interesados y la de informar a la sociedad sobre los acuerdos existentes y los que en el futuro se suscriban, en el contexto del Mercosur educativo.

Art. 4º – Incorpórase al presente marco regulatorio a la República Bolivariana de Venezuela y a los Estados que en el futuro se constituyan en miembros plenos del bloque.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Elida M. Vigo. – Maurice F. Closs.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el Tratado de Asunción firmado por la Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay, el 26 de marzo de 1991 nacía en el seno de la vida de nuestros pueblos, el Mercado Común del Sur, conocido con la sigla Mercosur.

Como su nombre lo indica, Mercosur implica un espacio de regionalización como respuesta a la globalización. Es decir globalización/regionalización constituyen dos procesos simultáneos, no antagónicos, como muchas veces aparenta ser.

El Mercosur puede entenderse desde dos enfoques:

*a)* Como un simple mercado comercial, cortoplacista.

*b)* Como la única posibilidad de nuestros países de generar una estrategia de inserción internacional y de autodesarrollo endógeno, multidimensional, que lo conviertan en un bloque político, cuyo objetivo final sería un Estado supranacional.

Esta última visión, que es a la que nosotros suscribimos, encuentra sus antecedentes en nuestro origen cultural común y en un itinerario histórico compartido cuyas figuras simbolizantes son el general don José de San Martín y el general Simón Bolívar.

El Mercosur, en tal sentido, nos obliga a repensarnos más allá de la economía, es decir, sin la economía es imposible generar un mercado común; pero con la economía sola, el bloque político se constituye en infranqueable.

El bloque político, como enseña el proceso de la Unión Europea, significa una comunidad de valores y aquí es donde entramos al terreno de la educación y de la cultura.

El Tratado de Asunción que establece el Mercado Común marca en su capítulo primero cuatro ejes fundamentales de lo que es un mercado común: libre circulación de personas, bienes, capitales y servicios.

En lo que se refiere al tema educativo las dos características del Mercado Común que nos interesan serían “la libre circulación de personas y servicios”.

El Sector Educativo del Mercosur (SEM) se origina en forma anterior al Protocolo de Ouro Prêto, con la declaración CMC Nº 07/91, por la cual se crea la Reunión de Ministros de Educación.

A través de la Reunión de Ministros de Educación de los Estados partes, se realizan los primeros esfuerzos en el área educativa, relacionados con la coordinación de políticas globales.

En ese sentido, se ha firmado el Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile, el 14 de junio de 1999, en la ciudad de Asunción.

Además, nuestro país adhirió a este acuerdo de cooperación a través de la ley 25.521, sancionada el 27 de noviembre de 2001 y promulgada el 7 de enero de 2002, constituyéndose en el punto nodal del Mercosur Educativo.

Sin embargo, este acuerdo resulta de difícil ejecución y materialización en la práctica, lo que podemos afirmar con múltiples ejemplos de situaciones que conocemos en profundidad, dado que nuestra provincia de Misiones está ubicada en uno de los epicentros, donde cotidianamente emergen estos escollos.

Al no conocerse los términos del tratado y, más aún, al no existir una oficina de registro, control y acreditación de los títulos de grado del Mercosur para el ejercicio de las actividades académicas en la Argentina, el ciudadano portador de un título se encuentra desprotegido, generándose en la mayoría de las ocasiones, una situación de discriminación en detrimento del proceso integracionista y de los acuerdos firmados.

Además, la Oficina de Registro, Control y Acreditación de los Títulos de Grado del Mercosur para

el Ejercicio de las Actividades Académicas servirá a los profesionales que quieran desarrollar actividades académicas y/o docentes, quedando habilitados en los respectivos padrones de las jurisdicciones provinciales y en las universidades públicas y privadas, para participar de eventuales concursos.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

*Elida M. Vigo. – Maurice F. Closs.*

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y para conocimiento de la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur.

(S.-3.639/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Adherir a la conmemoración del Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, a celebrarse el segundo miércoles de octubre de cada año.

*María L. Leguizamón.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Actualmente la reducción de desastres naturales ocupa un papel prioritario en la agenda mundial. A través de resolución 44/236 del 22 de diciembre de 1989, la Asamblea General de la ONU designa a cada segundo miércoles del mes de octubre como la conmemoración del día de reducción de los desastres naturales.

En el presente los Estados trabajan para esta reducción. Es indispensable acompañar este esfuerzo para incrementar la capacidad de recuperación ante los desastres naturales.

El aprendizaje se da con la contención de aquellos desastres naturales que hoy nos puedan afectar, aprender de ellos para mitigar los que nos aquejen el día de mañana.

Lamentablemente somos testigos anualmente de desastres naturales que aunque los Estados tengan la capacidad tecnológica de preverlos se deberá trabajar aún más para que, desde el aprendizaje, la prevención se convierta en la herramienta eficaz para poder controlar sus efectos en una mayor medida y focalizar las fuerzas en la contención a esa sociedad que ha sido devastada ocasionando en ella un daño que seguramente tardaría años en reparar.

La educación sobre los desastres naturales es una conducta que los Estados deben practicar con la sociedad. Una sociedad con educación en esta materia es una sociedad que podrá afrontar con mayor éxito la recuperación de aquellos desastres que naturalmente la afecten.

Hemos sido testigos en esta última década de desastres imprevisibles y aunque algunos pudieran preverse, difícilmente se han podido evitar. Hemos sabido sobre terremotos, tsunamis, tornados, inundaciones y otros factores climáticos que han destruido comunidades y hemos aprendido también que cualquier comunidad puede ser víctima de uno de ellos independientemente de la infraestructura o tecnología que posean para afrontarlos. Las diferencias están en cómo afrontar las consecuencias según los Estados hayan aplicado políticas de contención y educación ante estos fenómenos. El Estado es quien ocupa un papel protagónico como respuesta inmediata a estas circunstancias.

La conmemoración de este día no hace más que situarnos en el trabajo que mundialmente los Estados debemos plantearnos y actuar en pos de la reducción de estos desastres naturales como un trabajo conjunto de comunidades.

A través de lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

*María L. Leguizamón.*

–Aprobado sobre tablas.

(S.-3.640/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión al Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, que se celebrará el próximo 17 de octubre de 2006 como lo dispuso en el año 1992 la Asamblea General de las Naciones Unidas.

*María L. Leguizamón.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es este día el elegido por la Asamblea de las Naciones Unidas para hacer un recordatorio de la importancia que la pobreza tiene mundialmente como una necesidad que la mayoría de los Estados miembros deben afrontar.

El accionar es una necesidad presente que día a día cada Estado debe evaluar no sólo en el territorio que ocupa sino en un trabajo conjunto entre los miembros comprometidos con la causa.

Es hoy un objetivo prioritario en la acción de Naciones Unidas, quien ha dedicado a ella un día, el año 1996 y un decenio que abarca los años 1997-2006.

Los Estados miembro se han comprometido entonces a reducir para el año 2015 a la mitad las per-

sonas que viven bajo los signos de la pobreza y el porcentaje de aquellos individuos que viven en la indigencia, cuyos ingresos sean inferiores a $ 1 dólar por día.

Con este día se busca una mayor conciencia mundial en la necesidad de suprimir la pobreza.

Los jefes de Estado ya se han comprometido y es éste un compromiso tanto a nivel nacional como internacional.

Por lo todo lo expuesto y dada la importancia de esta fecha pido a todos mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto.

*María L. Leguizamón.*

–Aprobado sobre tablas.

(S.-3.641/06)

**Proyecto de resolución**

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la conmemoración del Día Nacional de la Patagonia a celebrase el día 11 de octubre de cada año en memoria de la promulgación de la ley 954 de creación de la gobernación del Territorio de la Patagonia.

*Miguel A. Pichetto. – Silvia E. Gallego. – Marcelo A. H. Guinle. – Sergio A. Gallia. – Nicolás A. Fernández. – Mario D. Daniele. – Silvia E. Giusti. – Mabel L. Caparrós. – Rubén H. Marín.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Territorio de la Patagonia atesora en su haber relatos de vivencias y exploraciones de tierras indómitas que revelan su riqueza, tanto en su geografía como en la historia de sus habitantes originarios.

En 1860, se comienza a tomar conciencia sobre la necesidad de tener fronteras estables y seguras. El problema del desierto se visualizaba, pero en realidad será durante la presidencia de Nicolás Avellaneda cuando se dará impulso a la solución del problema fronterizo a través de la Conquista del Desierto.

Para tal fin, Adolfo Alsina, por entonces ministro de Guerra y Marina propuso un trazado de zanja que delineaba el espacio de las tierras ganadas, de esa manera se fueron conquistando dos mil leguas de territorio. El general Julio A. Roca, comandante general de la Frontera Interior, de Córdoba, San Luis y Mendoza, tenía una estrategia opuesta.

El plan trazado por Alsina era defensivo, mientras que el plan de Roca era un plan totalmente ofensivo, similar al de Rosas.

El general Julio Argentino Roca será quien reemplaza al doctor Alsina, después de su fallecimiento, en 1877.

Así el general Roca obtuvo el camino libre para dar impulso a su proyecto.

En agosto de 1878 Avellaneda y Roca envían un mensaje al Congreso, tratando que la ley sancionada en 1867 no fuera letra muerta.

Durante la presidencia de Mitre en 1867 se sancionó la ley 215 la cual se refería al Río Negro como frontera ideal para consolidar la paz interior.

Desde su cargo, Roca se ocupó de que el Congreso arbitrara los medios necesarios para obtener los recursos idóneos, e impulsar la ocupación del desierto.

Entre sus objetivos, por medio de la ley 947, logra la traslación de la frontera a los ríos de Neuquén y Negro.

El 5 de octubre de 1878 el Congreso sancionó una nueva ley que autorizaba un reclutamiento de 5.000 hombres de armas y una inversión de 1.600.000 pesos fuertes a fin de realizar la expedición.

Finalmente el 11 de octubre de 1878 se sanciona la Ley de la Creación de la Gobernación de la Patagonia, con capital en Mercedes de Patagones, actual Viedma y es designado como gobernador el coronel Alvaro Barros.

En casi un millón de kilómetros cuadrados existían dos bases con asentamiento de colonos, una en Mercedes de Patagones, a orillas del río Negro, y la Colonia Galesa, a orillas del río Chubut.

El proyecto de creación de la gobernación tenía como objetivo fomentar el desarrollo de las poblaciones existentes y promover la formación de otras.

Su asiento se estableció en la población de Mercedes de Patagones, el territorio de la gobernación, comprendía la extensión desde el río Colorado hasta el Cabo de Hornos.

El 10 de diciembre de 1878 el coronel Barros informa al ministro de Guerra su llegada a Patagones diciendo: “Estoy encantado de las condiciones naturales de este país”.

Al poco tiempo emprendió una exploración hacia puerto San Antonio a fin de asegurar la naturaleza de los campos, y los terrenos inmediatos al puerto. En la misma nota agrega: “Si todo ello resulta conveniente para el establecimiento de una colonia sobre el puerto, quedaría salvado el grave inconveniente que para el comercio exterior presenta la entrada al Río Negro”.

En 1879, la expedición integrada por cinco columnas de hombres partieron desde Carué, Villa Mercedes, Fuerte General San Martín y Trenque Lauquen.

En el transcurso de la expedición se establecieron fortines en lugares estratégicos como en Choele Choel, en la confluencia de los ríos Neuquén, Paso del Indio y Chos Malal. De esta forma, se logró llevar la frontera hasta el Río Negro y Neuquén afianzando la soberanía argentina sobre una extensa región patagónica.

En octubre de 1879, el gobernador Alvaro Barros dictó un decreto por el cual se denominó con el nombre de Viedma a la población de Mercedes, asiento de ese primer gobierno.

A partir de aquel entonces, pasó a ser el punto neurálgico de las comunicaciones que dio inicio a una nueva etapa económica política y social.

Roca asume la presidencia argentina en 1880; después siguieron otras campañas que culminaron con la conquista patagónica.

La vastedad del territorio planteaba la necesidad de acompañar la conquista con la formulación de políticas regionales que promovieran el desarrollo y la integración que estaban por comenzar, serían protagonistas de la generación del 80.

Señor presidente, la historia de la fundación de la primera gobernación de la Patagonia es el punto de partida que muestra la voluntad de integrar un territorio casi desconocido al proyecto de país que protagonizara la generación del 80. Gran parte de la identidad de la Nación Argentina se desarrolló en esta etapa histórica; recordarla implica poner en valor el esfuerzo tanto de las autoridades como el de los primeros colonos y habitantes autóctonos y por sobre todo el reconocimiento de nuestra herencia histórica y cultural. Por eso solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

*Miguel A. Pichetto. – Silvia E. Gallego. – Marcelo A. H. Guinle. – Sergio A. Gallia. – Nicolás A. Fernández. – Mario D. Daniele. – Silvia E. Giusti. – Mabel L. Caparrós. – Rubén H. Marín.*

–Aprobado sobre tablas.

(S.-3.643/06)

**Proyecto de resolución**

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Rendir homenaje a quien fuera insigne hombre público y dos veces presidente de la Nación, doctor Hipólito Yrigoyen al conmemorarse el 12 de octubre de 2006, el 90º aniversario de la asunción de su primera presidencia.

*Juan C. Marino. – Gerardo R. Morales. – Alfredo A. Martínez. – María T. Colombo. – Luis C. Petcoff Naidenoff. – Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti. – María D. Sánchez. – Ernesto R. Sanz. – Luis A. Falcó.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En este año se cumple el 90º aniversario de la elección en la que por primera vez el pueblo de la Nación se expresó libre y soberanamente, a través de comicios que consagraron a su primer mandatario. Así Hipólito Yrigoyen se convirtió en el primer presidente de la auténtica y verdadera república democrática.

Yrigoyen desde muy joven formó su espíritu y su ideario en los principios y en las luchas políticas, primero desde el Partido Nacional, luego desde de la Unión Cívica y finalmente desde la Unión Cívica Radical a la que dedicó toda su vida.

Su apostolado se cinceló en jornadas cívicas y revolucionarias a través de las que buscó el cumplimiento de los preceptos constitucionales de justicia, igualdad y libertad, los que debían concretarse mediante el ejercicio del sufragio que permitiera la libre expresión del ciudadano en la elección de los gobernantes que regirían los destinos de la Nación.

Su lucha contra lo que él llamaba el "unicato" y "régimen falaz y descreído" fue frontal y decidida y se patentizó en las dos revoluciones en la que intervino alzándose contra el gobierno nacional, 1890 y 1905, y fue uno de los promotores junto a Leandro Alem de la primera y líder de la segunda. Los manifiestos de ambas tienen una razón en común, la subversión del sistema republicano y de los valores democráticos que hacen a su esencia.

Refiriéndose al Poder Ejecutivo en el manifiesto del 90 se expresaba: "En el orden público ha suprimido el sistema representativo hasta constituir un Congreso unánime sin discrepancia de opiniones, en el que únicamente se discute el modo de caracterizar mejor la adhesión personal, la sumisión y la obediencia pasiva. El régimen federativo ha sido escarnecido; los gobernadores de provincia, salvo rara excepción, son lugartenientes; se eligen, mandan, administran y se suceden según su antojo; rendidos a su capricho".

En el de 1905 se manifestaba: "Mediante un sistema de punibles irregularidades, las provincias han sido convertidas en meras dependencias administrativas. Los gobernadores invisten y ejercen la suma de los poderes, y a su vez se prosternan ante el presidente de la República, quien por el hecho de serlo, adquiere prepotencia tan absoluta que todos hasta el Congreso y las Legislaturas, se someten incondicionalmente a su voluntad para afianzarse en el cargo que detentan, retomarlo si lo han perdido o conseguirlo si lo aspiran. Las Constituciones, para cuya revisión las sociedades bien dirigidas buscan las horas tranquilas y concurrentes de la opinión, han sido rehechas y deshechas al arbitrio de los gobernantes, no para ampliar los derechos o darles más garantías, sino para restringirlos o falsearlos…".

Yrigoyen se impuso una misión y la desarrolló cual apostolado, la llevó a cabo con férrea actitud y preclara visión hasta arrancarles a los gobiernos del régimen, la sanción de la Ley Electoral que consagró el sufragio secreto. En efecto, como ha sido

expresado, las elecciones de 1916 fueron un acontecimiento que marcó un hito en la historia institucional argentina: las primeras elecciones presidenciales bajo la aplicación de la Ley Sáenz Peña que aseguraban para la posteridad la participación popular en los comicios. Se cerraba así un largo período de inestabilidad que desde la última década del siglo XIX había estado signado por el círculo vicioso: elecciones fraudulentas, revolución, represión, amnistía, circunstancia que deslucía notoriamente a la próspera nación que en poco tiempo se había posicionado en el concierto mundial como una prometedora potencia en desarrollo.

Los sectores más lúcidos de la elite dirigente argentina tuvieron en Roque Sáenz Peña a su máximo exponente, que comprendió en toda su magnitud el drama que significaba para el país mantener la farsa de instituciones republicanas escasamente representativas.

Las tratativas de Sáenz Peña con el jefe de la oposición radical, Hipólito Yrigoyen, para que el radicalismo abandonara el camino de la abstención revolucionaria dieron sus primeros frutos con la sanción de un código electoral popularmente conocido luego con el nombre del presidente que lo impulsó. Había que crear al sufragante y así se estableció el padrón militar que evitaba la manipulación de los registros voluntarios de electores y también la consagración del voto universal secreto y obligatorio que consagraba la consigna "un hombre, un voto".

El manifiesto anunciando la vuelta a la participación electoral, dirigido al pueblo de la República, entre otras cosas proclamaba que la Unión Cívica Radical: "…ante la jubilosa esperanza de alcanzar por la paz, bajo los auspicios del derecho electoral las reivindicaciones morales y políticas, sancionaba una nueva reorganización general, con carácter de la más amplia convocatoria pública…", y que la reparación debía ser necesariamente fundamental, nacional en sus caracteres y radical en sus procedimientos. Y que sólo así respondería a la razón que la imponía, al concepto irreductible con que había sido planteada y a las esperanzas supremas del pueblo argentino".

Con estos criterios y bajo los auspicios de la nueva ley electoral la Unión Cívica Radical concurrió a comicios provinciales triunfando en todos ellos, así hasta llegar a la elección presidencial del año 1916.

Las elecciones del 2 de abril arrojaron un resultado para muchos inesperado: el radicalismo y su jefe Hipólito Yrigoyen llegaron al gobierno de la república. Aún faltaba la instancia intermedia de los colegios de electores, ya que la fórmula radical no obtuvo mayoría propia aunque su triunfo fue incontrastable en sufragios populares.

A pesar de las presiones y las agachadas típicas de la política criolla, a Yrigoyen le alcanzaron los electores para ser definitivamente consagrado presidente de la Nación el 20 de julio siguiente.

La asunción de la presidencia el 12 de octubre de aquel año marcó el inicio de lo que Yrigoyen denominó "reparación nacional". Aun sin mayoría parlamentaria y con apenas cuatro gobernaciones provinciales favorables el presidente Yrigoyen en el plano interno impulsó la creación de más tres mil escuelas, las primeras leyes previsionales, la jornada laboral de 8 horas, la Ley de Creación del Banco Agrario, la Ley de Arrendamientos Agrícolas, el decreto del Ferrocarril a Huaytiquina, la reforma universitaria, las bases de la Marina Mercante nacional y la creación de YPF y en el plano internacional impulsó la neutralidad en la Gran Guerra, la defensa del americanismo y la autodeterminación de los pueblos.

Las razones expuestas constituyen mérito suficiente para la concreción del homenaje que el pueblo argentino y sus instituciones republicanas deben tributarle al primer presidente democrático argentino, don Hipólito Yrigoyen, por lo que solicito de mis pares la aprobación de este proyecto de resolución.

*Juan C. Marino. – Gerardo R. Morales. – Alfredo A. Martínez. – María T. Colombo. – Luis C. Petcoff Naidenoff. – Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti. – María D. Sánchez. – Ernesto R. Sanz. – Luis A. Falcó.*

–Aprobado sobre tablas.

(S.-3.669/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su pesar por el lamentable accidente sufrido por los jóvenes del colegio secundario Ecos que regresaban de una acción humanitaria en la provincia del Chaco.

*Jorge M. Capitanich.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es difícil poder expresar el pesar y el dolor por el trágico accidente que se registró en el norte de la provincia de Santa Fe y que terminó con la vida de jóvenes que volvían de brindar su ayuda en una escuela rural de la provincia del Chaco.

El contingente de alumnos, conformado por chicos de entre 15 y 18 años de edad, retornaba a Buenos Aires, desde la localidad chaqueña de Quitilipi, donde habían concurrido luego de apadrinar una escuelita rural de El Paraisal.

Trágicamente, el micro que los traía de regreso fue embestido por un camión, muriendo al menos 12 personas, y sufriendo heridas otras 30.

Por lo expuesto, no queda más que expresar nuestro pesar y solidaridad a las familias y amigos de las víctimas, a los heridos y al colegio secundario Ecos.

*Jorge M. Capitanich.*

–Aprobado sobre tablas.

(S.-3.670/06)

**Proyecto de resolución**

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la Jornada de Jurisprudencia Penal Tributaria y Técnica que se llevará a cabo el día 13 de octubre de 2006, en la ciudad de Salta, organizada por la Asociación de Empleados de la Dirección General Impositiva.

*Marcelo E. López Arias.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La finalidad de este proyecto es que el Honorable Senado de la Nación, declare de interés parlamentario, la Jornada de Jurisprudencia Penal Tributaria y Técnica que se llevará a cabo el día 13 de octubre de 2006, en la ciudad de Salta, organizada por la Asociación de Empleados de la Dirección General Impositiva.

El encuentro contará con la presencia de senadores nacionales, el director general de la Dirección General Impositiva, funcionarios públicos nacionales y provinciales, profesionales independientes, etcétera.

Se tratarán diversas temáticas referidas a las funciones básicas de las administraciones tributarias simulándose casos de evasión y elusión y se desarrollarán métodos para la resolución de problemas propios de las áreas de fiscalización e investigaciones.

Se analizará reciente jurisprudencia del Tribunal Fiscal de la Nación y se abordará la problemática del impuesto a las ganancias, para los trabajadores en relación de dependencia, con propuestas de reforma.

Se propicia el presente proyecto por entender que deben destacarse los esfuerzos que se realizan desde el Estado para capacitar a su personal, propender al mejoramiento del sistema tributario y alentar la lucha contra la evasión.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en esta oportunidad.

*Marcelo E. López Arias.*

–Aprobado sobre tablas.

(S.-3.671/06)

**Proyecto de resolución**

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Instituir el Premio Honorable Senado de la Nación en la tradicional fiesta del Eisteddfod del Chubut 2006, a realizarse en la ciudad de Trelew durante los días 27 y 28 de octubre del presente año, consistente en una bandeja de plata para el ganador del primer premio de poesía, con la siguiente inscripción:

Primer Premio
Honorable Senado de la Nación
Eisteddfod del Chubut
Año 2006

*Marcelo A. H. Guinle.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la última semana del mes de octubre del corriente año se desarrollará el tradicional encuentro cultural denominado “fiesta del Eisteddfod” que organiza la comunidad galesa de nuestro sur argentino en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, evento éste en donde se resalta la vitalidad de la lengua galesa en la Patagonia argentina.

Desde sus orígenes en el medioevo, eventos de similares características al que nos ocupa tuvieron su raíz en la cultura de la palabra: poetas y músicos tenían su sitial de honor en las cortes de los príncipes galeses y festivales populares se llevaban a cabo para proclamar sus méritos. El vocablo “Eisteddfod”, que se traduce por “estar sentado” refiere a la costumbre de hacerlo para poder tomar parte de esas reuniones.

Actualmente, son muchos los *eisteddfods* que tienen lugar en los distintos pueblos y ciudades de Gales, destacándose en especial, dos, el nacional, para concursantes del país (o descendientes de galeses residentes en el exterior, especialmente invitados); y el internacional, abierto a todo participante del mundo entero, y que desde 1947 se celebra en la localidad galesa de Llangollen en la primera quincena de julio de cada año. Este último nació como una proclama de paz al finalizar la Segunda Guerra Mundial, y tuvo por lema: “Que las voces de los coros hagan enmudecer para siempre el rugir de los cañones”.

El Eisteddfod de la Juventud y el Eisteddfod del Chubut son una de las tradiciones típicas de esa provincia, que comenzaron a celebrarse durante el último cuarto del siglo XIX como expresión de la poesía y el canto, en una de las más importantes contribuciones al fomento y difusión de la cultura

de esa colectividad migrante de la Patagonia, pues la colonización galesa llegada a lo que hoy es Puerto Madryn en 1865, trajo consigo las tradiciones y costumbres del pueblo galés, y desde entonces, en forma algo esporádica al principio y con mayor asiduidad después, se han celebrado numerosos *eisteddfods* en Chubut, fundamentalmente en las localidades en donde se asientan las principales colectividades de descendientes, tales como Trelew, Gaiman y Trevelín.

Así, uno de los objetivos propuestos por la comunidad galesa al abandonar su tierra natal en 1865 fue el de preservar sus tradiciones, su idioma y su religión; y al cabo de más de un siglo estos están plenamente alcanzados, ello sin mengua de una efectiva integración a la sociedad nacional de sus integrantes.

El programa de este trascendental encuentro cultural explica de manera emotiva sus características principales que a continuación transcribo:

"Cada una de las competencias que se realizarán en el transcurso del mismo representará, no la lucha por un premio, sino una oportunidad de aprendizaje y gozo, compartiendo una experiencia enriquecedora". "Es una feliz resultante de la plural contribución de todos. Tomar parte en su celebración constituye una posibilidad de manifestar y proyectar a la comunidad los valores del festival: verdad, amor y justicia. Contribuye a promover el entendimiento y la paz internacional por medio del lenguaje de la música, el canto y la danza".

Una de sus características fundamentales de este evento es la de ser abiertos a toda la comunidad, donde los jurados que intervienen en los distintos rubros cumplen una función didáctica más que la de asignar premios, realizando una valoración de la actuación de cada participante, señalándole sus aciertos y errores en miras a su propia superación.

A los grupos que llegan desde el oeste y del sur de la provincia, se suman los provenientes de otras regiones argentinas. A partir de 1965, con el centenario del arribo de los primeros inmigrantes galeses, es frecuente la presencia de alguna delegación del país de Gales.

El Senado ha entregado en años anteriores el Premio Senado de la Nación para el ganador del primer premio de la competencia poesía, en reconocimiento a estas prácticas culturales que constituyen parte del patrimonio cultural de las naciones, siendo este premio un verdadero estímulo que entiendo debe ser mantenido, por lo que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Marcelo A. H. Guinle.*

–Aprobado sobre tablas.

(S.-3.675/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión al conmemorarse el próximo 25 de octubre, un nuevo aniversario de la creación de la Policía Federal Argentina.

*Isabel J. Viudes.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Fundada la ciudad de la Trinidad y Puerto de Santa María de Buenos Aires por Juan de Garay en 1580, fueron designados los integrantes del primer Cabildo, entre ellos los alcaldes de 1º y 2º voto, quienes ejercían funciones judiciales y policiales.

En tanto el cuerpo no dispuso de edificio, las funciones eran ejercidas desde los propios domicilios de los nombrados, y más tarde, cuando contaron con él, en la sede del mismo.

Siendo gobernador intendente con funciones anexas de intendente general de Policía, el coronel mayor Eustaquio Díaz Vélez, arrendó en 1818 una finca con ese propósito, el que fue trasladado a otro ubicado en las calles Perú y Victoria (hoy Hipólito Yrigoyen).

Suprimido el Cabildo en 1821, se creó el cargo de jefe de Policía, siendo designado para tales funciones don Joaquín de Achabal.

Ya en 1884 se realizaban las gestiones a los fines de la construcción de una sede para la Policía Federal.

La obra estuvo a cargo del arquitecto italiano Francisco Tamburini.

El edificio se construyó en la calle Moreno, que se prolongaba hacia el Sur por las calles Ceballos y Lorea unos 54 metros, el resto de ellas y la totalidad del frente de Belgrano, eran de una sola planta.

El día 4 de noviembre de 1888 se procedió a la inauguración, siendo jefe el coronel Alberto Capdevila.

La Policía Federal Argentina, es la principal fuerza de seguridad a nivel federal de la República Argentina, dependiente del Ministerio del Interior del Poder Ejecutivo nacional.

Cuenta con destacamentos en todas las provincias del país y en la Ciudad de Buenos Aires, donde ejerce también las funciones de policía local.

Las provincias tienen policías propias que trabajan en muchos casos articuladas con la Policía Federal.

La Policía Federal está encargada de la investigación de los delitos que abarcan la jurisdicción de dos o más provincias, así como de los delitos de

ámbito exclusivamente federal, contándose entre ellos el narcotráfico, los delitos ambientales y la trata de personas.

Cuenta además con una agencia de inteligencia interior, así como con el Instituto Universitario de la Policía Federal, que proporciona formación universitaria en derecho, criminalista y seguridad.

También está integrada con división de operaciones especiales, el GEOF, encargado de llevar a cabo misiones antiterroristas y de antinarcóticos, así como de brindar protección a jefes de Estado que visiten el país, y rescate de rehenes.

Desde el año 1962 es miembro de Interpol.

La Policía Federal Argentina, también está encargada de tareas de documentación y registro civil, y gestiona la emisión de pasaportes y cédulas de identidad.

Mediante esta breve reseña de la actividad de la Policía Federal Argentina, merece que se le rinda homenaje al cumplirse un nuevo aniversario de su creación, por lo que solicito a los señores legisladores que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

*Isabel J. Viudes.*

–Aprobado sobre tablas.

(S.-3.677/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su más profundo pesar por el trágico fallecimiento de doce personas en el accidente sucedido el día 9 de octubre en la ruta nacional 11, provincia de Santa Fe.

*Daniel R. Pérsico.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La muerte de niños y adolescentes entraña siempre una profunda sensación de angustia y desconsuelo. Pero cuando estos hechos se producen en accidentes de tránsito sucedidos en rutas nacionales, se vuelve imprescindible tomar las medidas necesarias a fin de prevenir y acotar al máximo este tipo de tragedias.

La Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte de este Honorable Senado de la Nación se encuentra trabajando arduamente en las modificaciones que resulta necesario introducir en la normativa de seguridad vial. Cada accidente ocurrido en nuestras rutas nos llama a multiplicar esfuerzos, y reafirma nuestro convencimiento de la necesidad e importancia de estas iniciativas legislativas.

El dolor de los padres y familiares de las víctimas no será mitigado con expresiones de deseos; por ello resulta necesario transmitirles nuestro más hondo pesar y asegurarles que las medidas necesarias para prevenir más muertes están siendo impulsadas.

Por estas razones, solicito a mis pares que acompañen esta iniciativa.

*Daniel R. Pérsico.*

–Aprobado sobre tablas.

(S.-3.679/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su profundo dolor por el accidente ocurrido en la provincia de Santa Fe en el que fallecieran doce personas, nueve de ellos estudiantes secundarios que regresaban de realizar tareas solidarias en la escuela rural que apadrinan en Quitilipi, provincia de Chaco.

*Carlos A. Rossi. – Mirian B. Curletti.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nueve estudiantes de entre 15 y 17 años, una de sus docentes y dos ocupantes del camión contra el cual colisionó el micro en el que viajaban, fallecieron como consecuencia del trágico accidente y 38 personas más se encuentran heridas.

El grupo de jóvenes del colegio Ecos de Villa Crespo, Ciudad de Buenos Aires, se encontraba de regreso de Quitilipi, provincia de Chaco, donde habían concurrido a brindar su ayuda solidaria a otros estudiantes de una escuela rural de esa localidad, la cual apadrinan desde hace 10 años.

Ante este doloroso acontecimiento y con el objeto de testimoniar el reconocimiento de la sociedad por su gesto y acompañar en el dolor a los jóvenes sobrevivientes y a los familiares de los fallecidos, es que solicito al señor presidente la aprobación del presente proyecto.

*Carlos A. Rossi. – Mirian B. Curletti.*

–Aprobado sobre tablas.

(S.-3.683/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su pesar por las víctimas de la tragedia ocurrida en la ruta nacional 11, en cercanías de la localidad de Margarita, provincia de Santa Fe.

Su solidaridad con los familiares de las víctimas y la comunidad educativa en este duro trance.

*Rubén H. Giustiniani.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El domingo 8 de octubre del corriente, siendo aproximadamente las 22:00 horas, un micro en el que viajaban estudiantes secundarios que habían concurrido a ayudar a una escuela rural del Chaco, chocó contra un camión fuera de control en la ruta nacional 11, en cercanías de la localidad de Margarita, provincia de Santa Fe, dejando el triste saldo de 12 personas muertas, 9 estudiantes, un profesor que los acompañaba y el conductor y acompañante del camión, mientras otros 38 resultaron heridos de distinta consideración.

La delegación estudiantil, que pertenecía al colegio Ecos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, había arribado el viernes pasado a la escuela El Paraisal ubicada en la localidad chaqueña de Quitilipi donde habían llevado ropa y alimentos en una misión solidaria en virtud de que los alumnos son padrinos del colegio hace 10 años.

Fue el decimosexto del año, donde se vieron involucrados micros de larga distancia en rutas de la provincia de Santa Fe, que arrojaron un total de 46 muertos.

La falta de controles y/o negligencia, la irresponsabilidad de muchos conductores y la desidia de algunos funcionarios hacen posible que estos hechos lamentables se repitan.

Por lo expuesto solicito la presente aprobación del presente proyecto.

*Rubén H. Giustiniani.*

–Aprobado sobre tablas.

(S.-3.686/06)

**Proyecto de resolución**

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Rendir homenaje a la doctora Alicia Moreau de Justo al cumplirse el 121º aniversario de su nacimiento, reconociendo su militancia cívica y social, en la que eligió como fundamentos esenciales de vida, la solidaridad, la paz y la justicia.

*Mirian B. Curletti. – Rubén H. Giustiniani.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entrañable modelo de militancia política y social, Alicia Moreau de Justo revive, en los homenajes diarios que mujeres y hombres de bien practican y que hoy, a 121 años de su nacimiento, este Senado concreta.

Homenaje que nos permite reeditar su pensamiento cuando en 1944 expresaba:

"…denunciamos el privilegio y la desigualdad económica como fuentes inagotables de desarmonías y sufrimientos.

"Creemos en la posibilidad de una organización social superior a la nuestra, como ésta es superior a la sociedad antigua que hacía el trabajo en función de los esclavos, como es superior también a la sociedad feudal.

"Creemos posible un mundo donde los hombres no estén divididos en castas ni en clases, donde sólo se superen por las condiciones naturales de su cuna: donde la cooperación sustituya a la lucha sórdida de intereses individuales o de clases, donde la solidaridad, inteligentemente y conscientemente querida, reemplace al instinto gregario de la agrupación primitiva […] confiamos en la conciencia cada vez más clara de los que sufren, y en la eterna aspiración que, en busca de la felicidad, empuja a los hombres.

"Que la mano que mece la cuna gobierne el mundo. Que su mano sea guiada por un claro espíritu y que el canto que murmuren sus labios sea un himno de porvenir".

Hoy, el homenaje brindado a Alicia Moreau de Justo, en este recinto del Senado, gravita en nosotros orientando vocaciones para construir un país mejor.

Señor presidente, por lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Mirian B. Curletti. – Rubén H. Giustiniani.*

–Aprobado sobre tablas.

(S.-3.690/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su pesar por el fallecimiento del periodista Sergio Moreno, editor de la sección política del diario *Página/12*.

*Rubén H. Giustiniani. – Miguel A. Pichetto. – Rodolfo Terragno. – Adolfo Rodríguez Saá. – Ernesto R. Sanz.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sergio Moreno nació en Rosario, ciudad en la que cursó sus estudios secundarios y universitarios. De su adolescencia en dicha ciudad, le quedaría el apodo por el cual lo conocieron sus amigos: "Kimba", como el león de una recordada serie de televisión.

Moreno tuvo una larga trayectoria en los medios gráficos. Luego de un paso como funcionario en el área de comunicación de la Cancillería, ingresó al diario *La Prensa*. En 1994, una investigación suya en dicho medio denunció el antisemitismo de los grupos de la SIDE que participaban en la investigación del atentado de la AMIA.

En 1997 ingresó al diario *Página/12*, convirtiéndose pronto en editor de la sección política. En los últimos tiempos se dedicó al análisis de la realidad política desde sus recordadas columnas dominicales.

En 2003 obtuvo el premio de la Asociación de Entidades Periodísticas (ADEPA) en la categoría de Derechos Humanos, por una serie de notas sobre el asesinato de los jóvenes piqueteros Maximiliano Kosteki y Darío Santillán.

En los últimos años se desempeñó también en Radio Ciudad y en el programa "Colores Primarios", nominado para el Martín Fierro en cable.

En diciembre de 2004, contó por primera vez en público su lucha contra el cáncer desde una emotiva contratapa de *Página/12* en la que relataba un viaje familiar a Rosario, plagado de recuerdos de su juventud.

Era un periodista apasionado y orgulloso, con gran capacidad de observación. Le fascinaba su profesión, que ejercía con fervor, alta dosis de ironía y severidad. Así lo recuerdan sus compañeros de trabajo y colegas.

Su amor por su esposa y sus dos hijos mostraban sin embargo a un Moreno sereno y feliz, lo que muchas veces las noticias diarias no dejaban entrever.

Hasta sus últimos momentos siguió escribiendo, como lo evidencia su última nota dominical del 1º de octubre sobre la desaparición del testigo Jorge Julio López.

Tras cuatro años de valiente lucha contra la enfermedad falleció el 5 de octubre a los 45 años, dejando el recuerdo de una destacada trayectoria periodística.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Rubén H. Giustiniani. – Miguel A. Pichetto. – Rodolfo Terragno. – Adolfo Rodríguez Saá. – Ernesto R. Sanz.*

–Aprobado sobre tablas.

(S.-3.691/06)

**Proyecto de resolución**

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Artículo 1º – Su adhesión a la conmemoración del 61º aniversario de la gesta popular del 17 de octubre de 1945, que se recuerda como Día de la Lealtad Peronista.

Art. 2º – Expresar su beneplácito por el traslado de los restos del tres veces presidente de la Nación Argentina teniente general don Juan Domingo Perón a la ciudad de San Vicente, provincia de Buenos Aires, según su expresa voluntad de descansar en su tierra natal.

Art. 3º – Convocar a la ciudadanía a acompañar con su presencia, el traslado de los restos del teniente general Perón a su morada definitiva, dándole la más amplia difusión.

Art. 4º – Comuníquese.

*Laura Martínez Pass de Cresto.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

"Esto es pueblo. Esto es el pueblo sufriente que representa el dolor de la tierra madre, que hemos de reivindicar. Es el pueblo de la patria. Es el mismo pueblo que en esta plaza pidió frente al Congreso que se respetara su voluntad y su derecho. Es el mismo pueblo, que ha de ser inmortal, porque no habrá perfidia ni maldad humana que pueda estremecer este pueblo grandioso en sentimiento y en número".

Estas palabras en los labios del coronel Juan Domingo Perón, tras conmover al pueblo que colmaba la plaza de Mayo, sacudió sus fibras más íntimas porque sintetizaban la esencia de su concurrencia.

Esa noche del 17 de octubre del año 1945, fue testigo del hecho político más importante del siglo XX en nuestro país, y ponía un broche multitudinario a un ciclo, reconocido como década infame; que estaba teñido por un mal crónico: el fraude y las prácticas más espurias de la política y abría una etapa, que aún sigue vigente, la del protagonismo del pueblo en la elaboración del destino de la Nación.

A este acontecimiento no podemos desgajarlo del pronunciamiento del 4 de junio de 1943, en el cual las fuerzas armadas entendieron que la cooptación de figuras ligadas a sectores minoritarios y pertenecientes al poder económico, a los fines de llevarlas al poder, era cosa del pasado y que la infamia del fraude y la corrupción motivaban la irrupción de la fuerzas armadas en el poder.

Esta irrupción militar en el gobierno fue impulsada por el GOU, el Grupo de Oficiales Unidos, nacido al calor de la idea de que el régimen debía llegar a su fin; más al conocerse que el entonces presidente, el doctor Ramón Castillo, acunaba a su sucesor, perteneciente éste a un poderoso sector de la oligarquía vernácula.

El GOU que contaba a Perón como su más entusiasta propulsor, ya en el gobierno, y con la presidencia del general Edelmiro J. Farrell, lleva al joven coronel Perón, el 27 de octubre de 1943, al Departamento Nacional del Trabajo y luego a la vicepresi-

dencia de la Nación y al Ministerio de Guerra. La fecunda labor de Perón al frente de la nueva Secretaría de Trabajo y Previsión, por él creada el 1º de diciembre del mismo año, contaría entre sus realizaciones con la sanción del Primer Estatuto del Peón Rural; los primeros convenios colectivos de trabajo que beneficiaron a ferroviarios, telefónicos, construcción; la propuesta de instituir el sueldo anual complementario; el otorgamiento de más de 700 personerías gremiales; la fijación de precios a los alquileres de viviendas y la creación de líneas crediticias para la vivienda propia de los trabajadores a través de la propia Secretaría de Trabajo y Previsión.

Este quehacer está firmemente ligado al vínculo alcanzado entre el coronel y los trabajadores a través de sus mensajes, plasmado en una oratoria elocuente y franca, de fácil llegada y comprensión en el pueblo. El 8 de julio de 1944, Perón al asumir la vicepresidencia de la Nación deja testimonio de sus sentimientos al expresar: "Mi título de primer trabajador argentino es para continuar en la defensa de la clase trabajadora en que nos hallamos empeñados, por mandato de una justicia superior a todas las demás, que es la de lograr la felicidad de la patria buscando el bienestar de las masas que laboran su grandeza".

La gesta del 17 de octubre, no podía tener mejor denominación que la de la lealtad; pues este valor no sólo iluminó al pueblo argentino que supo reconocer al hombre que interpretaba sus sentimientos, sino también a sus colaboradores que sacaron a la calle a los sindicatos, mediante una convocatoria masiva a sus dirigentes. Es justo recordar la labor del teniente coronel Domingo Alfredo Mercante, hijo de un veterano sindicalista ferroviario, y a quien Evita supo reconocer como "el corazón de Perón" por el afecto y lealtad al conductor, el capitán Héctor Russo, director de Delegaciones de la Secretaría; todos llevados por el entusiasmo y fervor de Evita que ofició de enlace con el coronel Perón, alojado en el Hospital Militar Central.

También fue encomiable la firme decisión del presidente general Farrell de negarse a reprimir con las armas al pueblo que al grito de "Perón al balcón" y "el pueblo con Perón" reclamaba en todas las plazas de la República por su reaparición en lo que consideraban como un despojo al pueblo, su renuncia obligada a todos sus cargos el 9 de octubre, y su posterior detención en la isla Martín García y en el Hospital Militar Central.

El abrazo interminable de la noche del día 17, a las 23 horas, con sus brazos extendidos con amor a ese pueblo, a la manera de un padre que alza a su hijo, pusieron la nota más vibrante a esas largas 12 horas de espera que marcaron para siempre a la historia de nuestra Nación; instituyendo una moderna y verdadera democracia representada por la libre expresión del pueblo en la calle en franco diálogo con su líder legítimo y la erradicación del fraude electoral.

Es notable también la capacidad del entonces coronel Perón, que de conductor militar asume la magna responsabilidad de convertirse en conductor político de nuestro pueblo y asumir sus anhelos y necesidades, para ello cabe rememorar otro párrafo de su histórico discurso de esa gran noche de la lealtad popular: "Dejo el honroso uniforme que me entregó la patria, para vestir la casaca del civil y mezclarme con esa masa sufriente y sudorosa que elabora el trabajo y la grandeza de la patria. Por eso doy mi abrazo final a esa institución que es un puntal de la patria: el Ejército. Y doy también el primer abrazo a esta masa, grandiosa, que representa la síntesis de un sentimiento que había muerto en la República: la verdadera civilidad del pueblo argentino. Esto es pueblo. Esto es el pueblo sufriente que representa el dolor de la tierra madre, que hemos de reivindicar. Es el pueblo de la patria. Es el mismo pueblo que en esta plaza pidió frente al Congreso que se respetara su voluntad y su derecho. Es el mismo pueblo, que ha de ser inmortal, porque no habrá perfidia ni maldad humana que pueda estremecer este pueblo grandioso en sentimiento y en número".

Sin embargo, hay una marca del peronismo, que sigue imborrable y que es su legado fundamental, en la construcción de actores sociales, sujetos de derecho, referidos a una condición de ciudadanía garantizada y expresada en la revolucionaria constitución de 1949.

La señora María Eva Duarte de Perón en *Historia del peronismo* nos dice: "Cuando él estaba aparentemente vencido, el pueblo salió a la calle con su bandera. Porque, en ese momento, al decir Perón decían patria".

En esta nueva recordación de 2006, el pueblo peronista podrá, una vez más, manifestar su vibrante sentimiento en las calles, acompañando el paso de los restos del gran conductor hacia su última morada en su quinta de San Vicente, provincia de Buenos Aires, que lo viera nacer, y ofreciendo en reciprocidad, su homenaje a quien tanto trabajó por amor a su pueblo dejándonos, como su genuino legado político, su fe en las instituciones de la República y en el protagonismo activo de los trabajadores en la vida política de nuestra querida Nación.

Por los motivos expuestos solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Laura Martínez Pass de Cresto.*

–Tratado sobre tablas el 11/10/06.

(S.-3.692/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su pesar por el accidente acontecido el pasado domingo 8 de octubre en la ruta 11, donde fallecieron

12 personas, 9 de las cuales eran alumnos del Colegio "Ecos de Villa Crespo", luego de una visita realizada a una escuela rural de la localidad de Quitilipi en la provincia de Chaco, la cual apadrinaban.

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado domingo 8 de octubre, a las 22 horas, el colectivo con 53 alumnos del Colegio "Ecos de Villa Crespo" que transitaba por la ruta 11, kilómetro 650, paraje 213, a la altura de la localidad santafecina de Margarita, departamento de Vera, chocó frontalmente con un camión que transportaba cueros de la empresa Godoy.

En este fatal y lamentable accidente fallecieron nueve alumnos y una docente del citado colegio y además el chofer y el acompañante del camión con el que colisionaron. Asimismo, 30 jóvenes resultaron heridos, quienes fueron derivados a los hospitales de las ciudades de Santa Fe, Vera, Margarita y Malabrigo. Los alumnos, eran jóvenes de entre 15 y 18 años de edad, de tercero, cuarto y quinto año.

Estos alumnos, paradójicamente, volvían de realizar una visita solidaria a una escuela rural que apadrinaban desde hace más de 10 años en la localidad de Quitilipi de la provincia del Chaco, donde entregaron donaciones de ropa y alimentos.

Como consecuencia de esta tragedia, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, decretó tres días de duelo y en el mismo sentido el gobierno nacional adhirió a dicho duelo y determinó que la bandera nacional permanezca a media asta durante dos días por decreto 1.397/06.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Graciela Y. Bar.*

–Tratado sobre tablas el 11/10/06.

(S.-3.697/06)

**Proyecto de resolución**

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Rendir homenaje a la histórica gesta vivida en la jornada del 17 de octubre de 1945, en conmemoración del sexagésimo primer aniversario.

*José J. B. Pampuro. – Rubén H. Marín. – Ramón E. Saadi. – Miguel A. Pichetto. – Daniel R. Pérsico. – Roxana I. Latorre. – Nicolás A. Fernández. – Adolfo Rodríguez Saá. – Marcelo A. H. Guinle. – César A. Gioja. – Guillermo R. Jenefes. – Jorge M. Capitanich. – Graciela Y. Bar. – Teresita N. Quintela. – Silvia E. Gallego. – Sonia M. Escudero. – Silvia E. Giusti. – Roberto D. Urquia. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Carlos A. Reutemann. – Mario R. Mera. – Marcelo E. López Arias. – Marina R. Riofrio. – María C. Perceval. – Sergio A. Gallia.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La jornada del 17 octubre de 1945 marcó la historia del pueblo argentino, que sin saberlo, protagonizó un proceso político y social que cambió el rumbo de la historia argentina.

En aquel entonces, el panorama político internacional se complicaba, debido a las decisiones equivocadas de un sector del gobierno el cual, primeramente mantuvo la neutralidad en la guerra, para después revertir su decisión, declarándola a un país ya vencido y a otro que nada tenía que ver con el nuestro.

En la sociedad argentina, imperaba la idea que si el nazifascismo era derrocado en Europa, lo mismo ocurriría en el país

La impopularidad del gobierno de facto presidido por el general Edelmiro Farrell era irremediable, la disconformidad generada en la oposición crecía con mayor intensidad. A pesar de ello, el gobierno continuó su marcha, entre la adhesión de los sectores obreros, ganados por el coronel Perón, y la oposición de los partidos políticos tradicionales, cámaras empresarias, y universidades nacionales.

Dentro de este contexto, la presencia del coronel Perón crecía en forma continua, generando malestar en los sectores más influyentes del gobierno.

El general Farrell lo había nombrado con los cargos de secretario de Trabajo y Previsión, ministro de Guerra y vicepresidente de la Nación, lo cual le permitió desplegar una intensa actividad que puso de manifiesto su figura de líder carismático y popular.

Por otra parte los empresarios industriales, a pesar de acrecentar sus ganancias, manifestaban su disconformidad por tener que tolerar los beneficios otorgados a sus obreros, entre ellos, las negociaciones de los convenios colectivos de trabajo.

Pero el 8 de octubre de 1945, el general Avalos, jefe de la Guarnición Militar de Campo de Mayo, pidió al general Farrell que destituyese a Perón.

Al día siguiente, Perón presentó su renuncia, e inmediatamente en su lugar fue designado como ministro de Guerra el general Eduardo Avalos. Mientras tanto, crecía la expectativa en torno al discurso de despedida que daría Perón en la Secretaría de Trabajo y Previsión.

En esa ocasión el coronel Perón manifestó su fe indeclinable en la democracia, su oposición a la oligarquía y transmitió a los obreros que la emancipación de su clase estaba en ellos mismos.

El 12 de octubre el almirante Vernengo Lima y el general Avalos solicitaron al presidente Farrell la formación de un gabinete civil. Al día siguiente, Perón fue llevado a la isla Martín García en calidad de detenido.

El 15 de octubre, por solicitud de presidente Farrell, Perón es trasladado a Buenos Aires donde es internado en el Hospital Militar.

La noticia del traslado del coronel Perón comenzó a difundirse, mientras tanto, los obreros empezaron a organizarse.

La caída del hombre que les había dado derechos y dignidad, sin distinción alguna, estremeció al país, y sobre todo, a esos hombres y mujeres para quienes la libertad tenía un significado diferente al que le daban los dirigentes de los partidos tradicionales.

En las primeras horas de la mañana del 17 de octubre, una gran cantidad de trabajadores obreros, se lanzan a las calles para reclamar la libertad del coronel Perón; fueron llegando de distintos puntos de la provincia de Buenos Aires, cruzando el puente "Pueyrredón". En un intento de cortar la caravana, la policía levantó el puente, y a pesar de ello, los trabajadores siguieron cruzando el Riachuelo en botes y tablas.

Columnas de manifestantes con banderas y pancartas llegaban a la plaza de Mayo, las cuales se extendieron en diez cuadras de tres columnas cada una.

La multitud obrera esperaba ansiosa la presencia de Perón quien cerca de las 23 horas, salió al balcón de la Casa de Gobierno. Fue aclamado y ovacionado por la multitud, a quienes les habló con lenguaje sencillo y ajeno a la oratoria política de la época.

Esa histórica jornada testimonió la unión entre la clase obrera trabajadora y su líder. A partir de ese momento, se plasmó un nuevo capítulo en la historia argentina y la clase obrera quedó integrada a la vida del país.

La presencia del pueblo en la plaza de Mayo definió claramente, el reconocimiento de un líder elegido por voluntad popular quien será el protagonista de construir un nuevo modelo nación basado la justicia social.

Señor presidente, el 17 de octubre se proyecta como el acontecimiento más trascendente en la historia política del país y forma parte de nuestra identidad. Su carácter reivindicatorio se manifiesta cada vez que se intenta avasallar el espacio ganado por los trabajadores de la sociedad argentina. Recordar a los hacedores de esa excepcional jornada, más allá de toda ideología política, es rememorar la historia de lucha que protagonizaron tanto su líder como la clase obrera. A partir de ese momento, las banderas de la dignidad, justicia y soberanía sirven de base a su doctrina y quedan incorporadas a todas las luchas populares. Por eso solicito a mis pares la sanción de este proyecto.

*José J. B. Pampuro. – Rubén H. Marín. – Ramón E. Saadi. – Miguel A. Pichetto. – Daniel R. Pérsico. – Roxana I. Latorre. – Nicolás A. Fernández. – Adolfo Rodríguez Saá. – Marcelo A. H. Guinle. – César A. Gioja. – Guillermo R. Jenefes. – Jorge M. Capitanich. – Graciela Y. Bar. – Teresita N. Quintela. – Silvia E. Gallego. – Sonia M. Escudero. – Silvia E. Giusti. – Roberto D. Urquia. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Carlos A. Reutemann. – Mario R. Mera. – Marcelo E. López Arias. – Marina R. Riofrio. – María C. Perceval. – Sergio A. Gallia.*

–Tratado sobre tablas el 11/10/06.

(S.-3.698/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Expresar su más profundo dolor por el accidente ocurrido en la ruta nacional 11, que causó la muerte de doce personas, entre ellos nueve estudiantes de 16 y 17 años de edad, que regresaban desde la provincia del Chaco a Buenos Aires, y en homenaje a los jóvenes que murieron solicita un minuto de silencio a rendirse en el recinto.

*José L. Zavalía.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto expresar su más profundo dolor por la muerte de los nueve jóvenes estudiantes de un colegio de Villa Crespo, y una profesora, que fallecieron en la ruta nacional 11, de la localidad de Margarita, situada a unos 220 kilómetros al norte de la capital de Santa Fe.

El lamentable accidente nos conmueve profundamente y nos lleva a la sentida necesidad de rendirle a los alumnos de la Escuela "Ecos", del barrio de Villa Crespo de esta ciudad, nuestro profundo homenaje haciendo un minuto de silencio en el recinto de esta Cámara.

El accidente se produjo cuando el conductor del camión Fiat Iveco, que aparentemente conducía ebrio, circulando casi sin control, zigzagueando por la ruta, embistió de frente al colectivo en el que viajaban los estudiantes de nivel secundario que regresaban a sus hogares en Capital Federal, después de realizar tareas comunitarias en la provincia del Chaco.

Varios testigos presenciales declararon que el camionero transitaba de manera rara y casi provocó una colisión en cadena. Una comisión policial de la seccional 5ª de la localidad de La Gallereta, advertida por llamados telefónicos, salió a la ruta para interceptar al camión. Lo que no fue posible.

Por todo ello, solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

*José L. Zavalía.*

–Tratado sobre tablas el 11/10/06.

II

**Proyectos y órdenes del día con sus respectivas votaciones electrónicas y sanciones del Honorable Senado**

INDICE

1. S.-3.669/06, 3.679/06, 3.677/06, 3.692/06 y 3.698/06: Homenaje a las víctimas del accidente ocurrido en la ruta 11, provincia de Santa Fe.

2. S.-3.690/06: Homenaje al periodista Sergio Moreno.

3. S.-3.516/06 y S.-3.686/06: Homenaje a la doctora Alicia Moreau de Justo.

4. S.-3.643/06: Homenaje al doctor Hipólito Yrigoyen.

5. O.D.-953: Captura de un pesquero extranjero en Mar Argentino. Solicitud de informes.

6. O.D.-954: Asistencia para el Hospital "Angel C. Padilla", de Tucumán.

7. O.D.-955: Reconocimiento al equipo de bioquímicos del Hospital Interzonal de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios", de La Plata.

8. O.D.-956: Declaración de interés parlamentario y sanitario del proyecto Producción de Medicamentos en Entre Ríos.

9. O.D.-957: Satisfacción por el éxito del atleta Germán Pablo Chiaraviglio en el Campeonato Mundial de Atletismo.

10. Solicitud de licencia.

11. S.-1.370/06: Retiro de proyecto.

12. O.D.-961: Regímenes promocionales para exploración y explotación de hidrocarburos.

13. O.D.-1.000: Creación de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo.

14. S.-1.945/06: Reunión de la Comisión de Industria y Comercio del HSN en Posadas, Misiones.

15. S.-3.671/06: Premio HSN en la Fiesta de Eisteddfod del Chubut 2006.

16. S.-3.641/06: Día Nacional de la Patagonia.

17. S.-3.011/06 y S.-2.323/06; texto unificado: Homenaje a los habitantes de la ciudad de Hasenkamp, Entre Ríos.

18. S.-3.107/06: Juegos Evita 2006 - Etapa provincial.

19. S.-3.034/06, S.-3.212/06 y S.-3.401/06; texto unificado: 14º Congreso Interprovincial, 6º Nacional e Internacional y 2º del Mercosur de Entidades Vecinales.

20. S.-3.093/06: 1er. Simposio Internacional y Asamblea Plenaria de la Federación Mundial de Asociaciones Pro Naciones Unidas.

21. S.-3.601/06: "Primera Jornada de Estrategias para el uso racional de Fuentes Energéticas".

22. S.-3.467/06: Primer Congreso Internacional de Marketing, Comunicación y Diseño.

23. S.-3.470/06 y S.-2.981/06; texto unificado: Homenaje a don Antonio Berni.

24. S.-3.464/06: Homenaje al doctor César Milstein.

25. S.-3.471/06 y S.-3.260/06; texto unificado: "Día Mundial de la Mujer Rural".

26. S.-3.214/06, S.-3.343/06 y S.-3.481/06; texto unificado: "Día Mundial de la Alimentación".

27. S.-3.261/06, S.-3.514/06 y S.-3.697/06; texto unificado: Homenaje al general Juan Domingo Perón.

28. S.-3.468/06, S.-3.640/06, S.-3.345/06, S.-3.613/06; texto unificado: "Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza".

29. S.-3.675/06: Aniversario de la creación de la Policía Federal Argentina.

30. S.-3.368/06 y S.-3.340/06; texto unificado: Ejecución de diversas obras eléctricas del Plan de Infraestructuras de la provincia del Chaco.

31. S.-3.670/06: Jornada de Jurisprudencia Penal Tributaria y Técnica, Salta.

32. S.-3.639/06: Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales.

1

(S.-3.669/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su pesar por el lamentable accidente sufrido por los jóvenes del colegio secundario Ecos que regresaban de una acción humanitaria en la provincia del Chaco.

*Jorge M. Capitanich.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es difícil poder expresar el pesar y el dolor por el trágico accidente que se registró en el norte de la provincia de Santa Fe y que terminó con la vida de

jóvenes que volvían de brindar su ayuda en una escuela rural de la provincia del Chaco.

El contingente de alumnos, conformado por chicos de entre 15 y 18 años de edad, retornaba a Buenos Aires, desde la localidad chaqueña de Quitilipi, donde habían concurrido luego de apadrinar una escuelita rural de El Paraisal.

Trágicamente, el micro que los traía de regreso fue embestido por un camión, muriendo al menos 12 personas, y sufriendo heridas otras 30.

Por lo expuesto, no queda más que expresar nuestro pesar y solidaridad a las familias y amigos de las víctimas, a los heridos y al colegio secundario Ecos.

*Jorge M. Capitanich.*

(S.-3.679/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su profundo dolor por el accidente ocurrido en la provincia de Santa Fe en el que fallecieran doce personas, nueve de ellos estudiantes secundarios que regresaban de realizar tareas solidarias en la escuela rural que apadrinan en Quitilipi, provincia de Chaco.

*Carlos A. Rossi. – Mirian B. Curletti.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nueve estudiantes de entre 15 y 17 años, una de sus docentes y dos ocupantes del camión contra el cual colisionó el micro en el que viajaban, fallecieron como consecuencia del trágico accidente y 38 personas más se encuentran heridas.

El grupo de jóvenes del colegio Ecos de Villa Crespo, Ciudad de Buenos Aires, se encontraba de regreso de Quitilipi, provincia de Chaco, donde habían concurrido a brindar su ayuda solidaria a otros estudiantes de una escuela rural de esa localidad, la cual apadrinan desde hace 10 años.

Ante este doloroso acontecimiento y con el objeto de testimoniar el reconocimiento de la sociedad por su gesto y acompañar en el dolor a los jóvenes sobrevivientes y a los familiares de los fallecidos, es que solicito al señor presidente la aprobación del presente proyecto.

*Carlos A. Rossi. – Mirian B. Curletti.*

(S.-3.677/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su más profundo pesar por el trágico fallecimiento de doce personas en el accidente sucedido el día 9 de octubre en la ruta nacional 11, provincia de Santa Fe.

*Daniel R. Pérsico.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La muerte de niños y adolescentes entraña siempre una profunda sensación de angustia y desconsuelo. Pero cuando estos hechos se producen en accidentes de tránsito sucedidos en rutas nacionales, se vuelve imprescindible tomar las medidas necesarias a fin de prevenir y acotar al máximo este tipo de tragedias.

La Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte de este Honorable Senado de la Nación se encuentra trabajando arduamente en las modificaciones que resulta necesario introducir en la normativa de seguridad vial. Cada accidente ocurrido en nuestras rutas nos llama a multiplicar esfuerzos, y reafirma nuestro convencimiento de la necesidad e importancia de estas iniciativas legislativas.

El dolor de los padres y familiares de las víctimas no será mitigado con expresiones de deseos; por ello resulta necesario transmitirles nuestro más hondo pesar y asegurarles que las medidas necesarias para prevenir más muertes están siendo impulsadas.

Por estas razones, solicito a mis pares que acompañen esta iniciativa.

*Daniel R. Pérsico.*

(S.-3.683/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su pesar por las víctimas de la tragedia ocurrida en la ruta nacional 11, en cercanías de la localidad de Margarita, provincia de Santa Fe.

Su solidaridad con los familiares de las víctimas y la comunidad educativa en este duro trance.

*Rubén H. Giustiniani.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El domingo 8 de octubre del corriente, siendo aproximadamente las 22:00 horas, un micro en el que viajaban estudiantes secundarios que habían concurrido a ayudar a una escuela rural del Chaco, chocó contra un camión fuera de control en la ruta nacional 11, en cercanías de la localidad de Margarita, provincia de Santa Fe, dejando el triste saldo de 12 personas muertas, 9 estudiantes, un profesor que los acompañaba y el conductor y acompañante del camión, mientras otros 38 resultaron heridos de distinta consideración.

La delegación estudiantil, que pertenecía al colegio Ecos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, había arribado el viernes pasado a la escuela El Paraisal ubicada en la localidad chaqueña de Quitilipi donde habían llevado ropa y alimentos en una misión solidaria en virtud de que los alumnos son padrinos del colegio hace 10 años.

Fue el decimosexto del año, donde se vieron involucrados micros de larga distancia en rutas de la provincia de Santa Fe, que arrojaron un total de 46 muertos.

La falta de controles y/o negligencia, la irresponsabilidad de muchos conductores y la desidia de algunos funcionarios hacen posible que estos hechos lamentables se repitan.

Por lo expuesto solicito la presente aprobación del presente proyecto.

*Rubén H. Giustiniani.*

(S.-3.692/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su pesar por el accidente acontecido el pasado domingo 8 de octubre en la ruta 11, donde fallecieron 12 personas, 9 de las cuales eran alumnos del Colegio Ecos de Villa Crespo, luego de una visita realizada a una escuela rural de la localidad de Quitilipi en la provincia de Chaco, la cual apadrinaban.

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado domingo 8 de octubre, a las 22 horas, el colectivo con 53 alumnos del Colegio Ecos de Villa Crespo que transitaba por la ruta 11, kilómetro 650, paraje 213, a la altura de la localidad santafecina de Margarita, departamento de Vera, chocó frontalmente con un camión que transportaba cueros de la empresa Godoy.

En este fatal y lamentable accidente fallecieron nueve alumnos y una docente del citado colegio y además el chofer y el acompañante del camión con el que colisionaron. Asimismo, 30 jóvenes resultaron heridos, quienes fueron derivados a los hospitales de las ciudades de Santa Fe, Vera, Margarita y Malabrigo. Los alumnos, eran jóvenes de entre 15 y 18 años de edad, de tercero, cuarto y quinto año.

Estos alumnos, paradójicamente, volvían de realizar una visita solidaria a una escuela rural que apadrinaban desde hace más de 10 años en la localidad de Quitilipi de la provincia del Chaco, donde entregaron donaciones de ropa y alimentos.

Como consecuencia de esta tragedia, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, decretó tres días de duelo y en el mismo sentido el gobierno nacional adhirió a dicho duelo y determinó que la bandera nacional permanezca a media asta durante dos días por decreto 1.397/06.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Graciela Y. Bar.*

(S.-3.698/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Expresar su más profundo dolor por el accidente ocurrido en la ruta nacional 11, que causó la muerte de doce personas, entre ellos nueve estudiantes de 16 y 17 años de edad, que regresaban desde la provincia del Chaco a Buenos Aires, y en homenaje a los jóvenes que murieron solicita un minuto de silencio a rendirse en el recinto.

*José L. Zavalía.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto expresar su más profundo dolor por la muerte de los nueve jóvenes estudiantes de un colegio de Villa Crespo, y una profesora, que fallecieron en la ruta nacional 11, de la localidad de Margarita, situada a unos 220 kilómetros al norte de la capital de Santa Fe.

El lamentable accidente nos conmueve profundamente y nos lleva a la sentida necesidad de rendirle a los alumnos de la Escuela Ecos, del barrio de Villa Crespo de esta ciudad, nuestro profundo homenaje haciendo un minuto de silencio en el recinto de esta Cámara.

El accidente se produjo cuando el conductor del camión Fiat Iveco, que aparentemente conducía ebrio, circulando casi sin control, zigzagueando por la ruta, embistió de frente al colectivo en el que viajaban los estudiantes de nivel secundario que regresaban a sus hogares en Capital Federal, después de realizar tareas comunitarias en la provincia del Chaco.

Varios testigos presenciales declararon que el camionero transitaba de manera rara y casi provocó una colisión en cadena. Una comisión policial de la seccional 5ª de la localidad de La Gallereta, advertida por llamados telefónicos, salió a la ruta para interceptar al camión. Lo que no fue posible.

Por todo ello, solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

*José L. Zavalía.*

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su más profundo pesar y dolor por el trágico accidente ocurrido el 9 de octubre en la ruta nacional 11, provincia de Santa Fe, en el que fallecieron doce personas, nueve de ellos estudiantes secundarios del Colegio Ecos que regresaban de realizar tareas solidarias en la escuela rural que apadrinan en Quitilipi, provincia del Chaco.

Asimismo, su solidaridad con los familiares de las víctimas y la comunidad educativa en este duro trance.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

2

(S.-3.690/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su pesar por el fallecimiento del periodista Sergio Moreno, editor de la sección política del diario *Página/12*.

*Rubén H. Giustiniani. – Miguel A. Pichetto. – Rodolfo Terragno. – Adolfo Rodríguez Saá. – Ernesto R. Sanz.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sergio Moreno nació en Rosario, ciudad en la que cursó sus estudios secundarios y universitarios. De su adolescencia en dicha ciudad, le quedaría el apodo por el cual lo conocieron sus amigos: "Kimba", como el león de una recordada serie de televisión.

Moreno tuvo una larga trayectoria en los medios gráficos. Luego de un paso como funcionario en el área de comunicación de la Cancillería, ingresó al diario *La Prensa*. En 1994, una investigación suya en dicho medio denunció el antisemitismo de los grupos de la SIDE que participaban en la investigación del atentado de la AMIA.

En 1997 ingresó al diario *Página/12*, convirtiéndose pronto en editor de la sección política. En los últimos tiempos se dedicó al análisis de la realidad política desde sus recordadas columnas dominicales.

En 2003 obtuvo el premio de la Asociación de Entidades Periodísticas (ADEPA) en la categoría de Derechos Humanos, por una serie de notas sobre el asesinato de los jóvenes piqueteros Maximiliano Kosteki y Darío Santillán.

En los últimos años se desempeñó también en Radio Ciudad y en el programa "Colores Primarios", nominado para el Martín Fierro en cable.

En diciembre de 2004, contó por primera vez en público su lucha contra el cáncer desde una emotiva contratapa de *Página/12* en la que relataba un viaje familiar a Rosario, plagado de recuerdos de su juventud.

Era un periodista apasionado y orgulloso, con gran capacidad de observación. Le fascinaba su profesión, que ejercía con fervor, alta dosis de ironía y severidad. Así lo recuerdan sus compañeros de trabajo y colegas.

Su amor por su esposa y sus dos hijos mostraban sin embargo a un Moreno sereno y feliz, lo que muchas veces las noticias diarias no dejaban entrever.

Hasta sus últimos momentos siguió escribiendo, como lo evidencia su última nota dominical del 1º de octubre sobre la desaparición del testigo Jorge Julio López.

Tras cuatro años de valiente lucha contra la enfermedad falleció el 5 de octubre a los 45 años, dejando el recuerdo de una destacada trayectoria periodística.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Rubén H. Giustiniani. – Miguel A. Pichetto. – Rodolfo Terragno. – Adolfo Rodríguez Saá. – Ernesto R. Sanz.*

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su pesar por el fallecimiento del periodista Sergio Moreno, editor de la sección política del diario *Página/12*.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan Estrada.*

3

(S.-3.516/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Al cumplirse, este 11 de octubre, un nuevo aniversario del nacimiento de la doctora Alicia Moreau de Justo, este Senado rinde una vez más, un sentido homenaje, a esta excepcional mujer argentina.

*María R. Riofrio.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Alicia Moreau nació en Londres, Inglaterra, el 11 de octubre de 1885. Hija de Armando Moreau,

un combatiente comunero de la revolución obrera de París de 1871 que luego de la derrota debió emigrar primero a Londres y posteriormente a la República Argentina donde junto a su esposa María Denanpont, reconstruyen de nuevo su hogar.

Ya en lo que sería su verdadera patria, Alicia Moreau cursa el magisterio en la Escuela Normal Nº 1 de Buenos Aires. Aquí es donde comienza su contacto con el darwinismo social, concepción totalizadora que comprende la explicación del hombre y de la historia como la lucha entre las razas, entre las naciones que comprenden las razas, entre las clases dentro de cada nación y entre los individuos de la clase; para esta concepción la economía política era una aplicación a la especie humana de las leyes biológicas que regían la lucha por la vida en todas las sociedades animales. Es decir, que las sociedades humanas evolucionan dentro de leyes biológicas especiales, que son las leyes económicas.

Relatan los biógrafos de Alicia Moreau, "que ya en el 5º año de la Escuela Normal, se acercó a las clases libres que dictaba en la Facultad de Filosofía y Letras Horacio G. Piñero, sobre psicología moderna, y Nicolás Matienzo, sobre lógica. Fue conociendo y profundizando sus estudios más allá de los textos escolásticos escritos en su mayoría por jesuitas como los principios de filosofía, de Jaime Luciano Balmes.

Mientras cursa la carrera de medicina profundiza su espíritu crítico. Durante sus prácticas en el Hospital de Clínicas comprobó que muchas enfermedades tenían su origen en la miseria que sufrían los trabajadores, por un régimen social injusto. Decía "es necesario atacar la desnutrición, la tuberculosis, el alcoholismo y la sífilis en su origen social [...] sólo así podrían contrarrestarse efectivamente esos flagelos. La acción del terapeuta debía unirse a la del político y la del reformador social".

En 1906 vive su primera aventura ideológica y política. Tuvo lugar en Buenos Aires el Congreso de Librepensamiento, organizado por científicos, escritores e intelectuales vinculados con la masonería. Alicia se inscribió y presentó un trabajo titulado *La educación*. Dirá en esas páginas juveniles: "La escuela que elabora el porvenir es la escuela libre, sin dogmas, dirigida por el conocimiento exacto de la naturaleza humana y del desarrollo de la vida; la que tiene sus educadores en todas partes: en la familia, en la ciudad, en el país, en el libro, en el museo; la que es una acción social a la cual todos deben contribuir, vivificada la gran ley de solidaridad que es la razón de ser de la humanidad".

Fue pionera del feminismo argentino, fundadora del Primer Centro Feminista y del Comité Pro Sufragio Femenino en 1907. Con ella figuraron Elvira Rawson de Dellepiane, Sara Justo y Julieta Lanteri. Para Alicia Moreau el feminismo no era algo ajeno a la realidad social. La mujer se libera junto al hombre y no contra él. Esa liberación es una forma particular de la lucha contra el capitalismo y las injusticias sociales.

En 1919 el núcleo de mujeres renovadoras crea la Unión Feminista Nacional. Es bueno recordar los principios que sustentaba la Unión Feminista Nacional:

1. Cooperar en todo lo que signifique perfeccionamiento físico, intelectual y moral de la mujer; apoyar toda la obra que tienda a capacitarla en su acción social.

2. Trabajar por la emancipación de la mujer en la familia y en la sociedad; en consecuencia iniciará y propiciará movimientos tendientes a modificar las leyes que traban a la mujer en su acción individual, colocándola en situación inferior al hombre.

3. Cooperar en toda obra que contribuya a facilitar y mejorar el trabajo femenino; por lo tanto se preocupará en la reglamentación del trabajo en la industria y en el comercio y de elevación de los salarios del trabajo femenino, basándose en el principio –a igual trabajo, igual remuneración–.

4. Tender a centralizar los esfuerzos hechos en favor de la emancipación femenina propiciando la organización de una federación de centros.

5. Propender a la formación de comités en el interior de la República que respondan a los mismos fines. Mantendrá con tal motivo relaciones con asociaciones extranjeras de igual índole.

Ya a esta altura de las circunstancias Alicia Moreau es una prolífica escritora, una inagotable militante política y una importante difusora de los ideales de la democracia. Había caído el imperio zarista y la Gran Guerra desangraba a los pueblos de Europa, a pesar de ello Alicia Moreau trabaja por la paz, inspirándose en el ideario de Jean Jaurès, socialista francés a quien había conocido cuando éste visitó a Buenos Aires en 1911. "Sin embargo, el hecho de la guerra –dice– sirvió para que la mujer, al reemplazar al hombre en la retaguardia, en el trabajo industrial, en el campo y en otras actividades, demostrara su aptitud, responsabilidad y capacidad. Al final de la contienda las mujeres inglesas lograron los derechos electorales".

Fue pionera del feminismo argentino, fundadora del primer centro feminista y del Comité Pro Sufragio Femenino en 1907. Con ella figuraron Elvira Rawson de Dellepiane, Sara Justo y Julieta Lanteri. Para Alicia Moreau el feminismo no era algo ajeno a la realidad social. La mujer se libera junto al hombre y no contra él. Esa liberación es una forma particular de la lucha contra el capitalismo y las injusticias sociales.

En 1919 el núcleo de mujeres renovadoras crea la Unión Feminista Nacional. Es bueno recordar los principios que sustentaba la Unión Feminista Nacional: "1) Cooperar en todo lo que signifique perfeccionamiento físico, intelectual y moral de la mujer; apoyar toda la obra que tienda a capacitarla en

su acción social. 2) Trabajar por la emancipación de la mujer en la familia y en la sociedad; en consecuencia iniciará y propiciará movimientos tendientes a modificar las leyes que traban a la mujer en su acción individual, colocándola en situación inferior al hombre. 3) Cooperar en toda obra que contribuya a facilitar y mejorar el trabajo femenino; por lo tanto se preocupará en la reglamentación del trabajo en la industria y en el comercio y de la elevación de los salarios del trabajo femenino, basándose en el principio a igual trabajo, igual remuneración. 4) Tender a centralizar los esfuerzos hechos en favor de la emancipación femenina propiciando la organización de una federación de centros. 5) Propender a la formación de comités en el interior de la República que respondan a los mismos fines. Mantendrá con tal motivo relaciones con asociaciones extranjeras de igual índole".

Ya a esta altura de las circunstancias Alicia Moreau es una prolífica escritora, una inagotable militante política y una importante difusora de los ideales de la democracia. Había caído el Imperio Zarista y la Gran Guerra desangraba a los pueblos de Europa, a pesar de ello Alicia Moreau trabaja por la paz, inspirándose en el ideario de Jean Jaurès, socialista francés a quien había conocido cuando éste visitó Buenos Aires en 1911. "Sin embargo, el hecho de la guerra –dice– sirvió para que la mujer, al reemplazar al hombre en la retaguardia, en el trabajo industrial, en el campo y en otras actividades, demostrara su aptitud, responsabilidad y capacidad. Al final de la contienda las mujeres inglesas lograron los derechos electorales."

Corría el año 1921 cuando se afilia al Partido Socialista. Este es un momento muy importante en su vida, será el punto de inflexión donde la acción política pasará a constituir una tarea permanente. Fue miembro del comité ejecutivo del Partido Socialista, directora de *La Vanguardia* (1956/1962). Alicia Moreau de Justo fue una activa escritora y periodista, colaboró con la "Revista Socialista Internacional" y dirigió la publicación "Humanidad Nueva". Escribió varios libros entre los que se destacan *La mujer en democracia* y el *Socialismo según la definición de Juan B Justo*. Dictó conferencias, escribió folletos, artículos, fue directora de la revista "Vida Femenina" y del periódico *La Vanguardia*. Y con 90 años fundó la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.

En el año 1922 se casa con el doctor Juan B. Justo, un activo pensador y dirigente del socialismo argentino. En compañía del doctor Justo, funda la Confederación Socialista Argentina y la Asociación Juan B. Justo, a esta última la condujo hasta su muerte acaecida el 12 de mayo del año 1986.

Vivió adelantada a su tiempo a pesar de las controversias que provocaban sus gestos vanguardistas. Militó en la vida, militó en su familia más que nada, mientras crió a sus tres hijos, ayudó a los pobres, escribió libros y peleó por los derechos de la mujer. Fue respetada hasta por sus enemigos.

Su vida cubrió más de un siglo (1885-1986), podría decirse que nos acompañó desde siempre. Transitó un siglo en el que pudo apreciar los adelantos más importantes de la ciencia y de la técnica y también la atrocidad de las dos guerras, y todos los conflictos regionales, muy cruentos, del siglo XX.

Alguna vez dijo: "Siempre creí que este país merecía ser distinto. Que un día íbamos a unirnos todos y el destino cambiaría", pensamiento que está latente en cada corazón argentino, depende de nosotros que se haga realidad.

*María R. Riofrio.*

(S.-3.686/06)

**Proyecto de resolución**

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Rendir homenaje a la doctora Alicia Moreau de Justo al cumplirse el 121º aniversario de su nacimiento, reconociendo su militancia cívica y social, en la que eligió como fundamentos esenciales de vida, la solidaridad, la paz y la justicia.

*Mirian B. Curletti. – Rubén H. Giustiniani.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entrañable modelo de militancia política y social, Alicia Moreau de Justo revive, en los homenajes diarios que mujeres y hombres de bien practican y que hoy, a 121 años de su nacimiento, este Senado concreta.

Homenaje que nos permite reeditar su pensamiento cuando en 1944 expresaba:

"…denunciamos el privilegio y la desigualdad económica como fuentes inagotables de desarmonías y sufrimientos.

"Creemos en la posibilidad de una organización social superior a la nuestra, como ésta es superior a la sociedad antigua que hacía el trabajo en función de los esclavos, como es superior también a la sociedad feudal.

"Creemos posible un mundo donde los hombres no estén divididos en castas ni en clases, donde sólo se superen por las condiciones naturales de su cuna: donde la cooperación sustituya a la lucha sórdida de intereses individuales o de clases, donde la solidaridad, inteligentemente y conscientemente querida, reemplace al instinto gregario de la agrupación primitiva […] confiamos en la conciencia cada vez más clara de los que sufren, y en la eterna aspiración que, en busca de la felicidad, empuja a los hombres.

”Que la mano que mece la cuna gobierne el mundo. Que su mano sea guiada por un claro espíritu y que el canto que murmuren sus labios sea un himno de porvenir”.

Hoy, el homenaje brindado a Alicia Moreau de Justo, en este recinto del Senado, gravita en nosotros orientando vocaciones para construir un país mejor.

Señor presidente, por lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Mirian B. Curletti. – Rubén H. Giustiniani.*

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Que rinde un sentido homenaje una vez más a la doctora Alicia Moreau de Justo al cumplirse, el 11 de octubre, el 121º aniversario de su nacimiento, reconociendo su militancia cívica y social, en la que eligió como fundamento esencial de vida, la solidaridad, la paz y la justicia de esta excepcional mujer argentina.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

4
(S.-3.643/06)

**Proyecto de resolución**

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Rendir homenaje a quien fuera insigne hombre público y dos veces presidente de la Nación, doctor Hipólito Yrigoyen al conmemorarse el 12 de octubre de 2006, el 90º aniversario de la asunción de su primera presidencia.

*Juan C. Marino. – Gerardo R. Morales. – Alfredo A. Martínez. – María T. Colombo. – Luis C. Petcoff Naidenoff. – Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti. – María D. Sánchez. – Ernesto R. Sanz. – Luis A. Falcó.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En este año se cumple el 90º aniversario de la elección en la que por primera vez el pueblo de la Nación se expresó libre y soberanamente, a través de comicios que consagraron a su primer mandatario. Así Hipólito Yrigoyen se convirtió en el primer presidente de la auténtica y verdadera república democrática.

Yrigoyen desde muy joven formó su espíritu y su ideario en los principios y en las luchas políticas, primero desde el Partido Nacional, luego desde de la Unión Cívica y finalmente desde la Unión Cívica Radical a la que dedicó toda su vida.

Su apostolado se cinceló en jornadas cívicas y revolucionarias a través de las que buscó el cumplimiento de los preceptos constitucionales de justicia, igualdad y libertad, los que debían concretarse mediante el ejercicio del sufragio que permitiera la libre expresión del ciudadano en la elección de los gobernantes que regirían los destinos de la Nación.

Su lucha contra lo que él llamaba el “unicato” y “régimen falaz y descreído” fue frontal y decidida y se patentizó en las dos revoluciones en la que intervino alzándose contra el gobierno nacional, 1890 y 1905, y fue uno de los promotores junto a Leandro Alem de la primera y líder de la segunda. Los manifiestos de ambas tienen una razón en común, la subversión del sistema republicano y de los valores democráticos que hacen a su esencia.

Refiriéndose al Poder Ejecutivo en el manifiesto del 90 se expresaba: “En el orden público ha suprimido el sistema representativo hasta constituir un Congreso unánime sin discrepancia de opiniones, en el que únicamente se discute el modo de caracterizar mejor la adhesión personal, la sumisión y la obediencia pasiva. El régimen federativo ha sido escarnecido; los gobernadores de provincia, salvo rara excepción, son lugartenientes; se eligen, mandan, administran y se suceden según su antojo; rendidos a su capricho”.

En el de 1905 se manifestaba: “Mediante un sistema de punibles irregularidades, las provincias han sido convertidas en meras dependencias administrativas. Los gobernadores invisten y ejercen la suma de los poderes, y a su vez se prosternan ante el presidente de la República, quien por el hecho de serlo, adquiere prepotencia tan absoluta que todos hasta el Congreso y las Legislaturas, se someten incondicionalmente a su voluntad para afianzarse en el cargo que detentan, retomarlo si lo han perdido o conseguirlo si lo aspiran. Las Constituciones, para cuya revisión las sociedades bien dirigidas buscan las horas tranquilas y concurrentes de la opinión, han sido rehechas y deshechas al arbitrio de los gobernantes, no para ampliar los derechos o darles más garantías, sino para restringirlos o falsearlos…”.

Yrigoyen se impuso una misión y la desarrolló cual apostolado, la llevó a cabo con férrea actitud y preclara visión hasta arrancarles a los gobiernos del régimen, la sanción de la Ley Electoral que consagró el sufragio secreto. En efecto, como ha sido expresado, las elecciones de 1916 fueron un acontecimiento que marcó un hito en la historia institucional argentina: las primeras elecciones presidenciales bajo la aplicación de la Ley Sáenz Peña que aseguraban para la posteridad la participación popular en los comicios. Se cerraba así un largo pe-

ríodo de inestabilidad que desde la última década del siglo XIX había estado signado por el círculo vicioso: elecciones fraudulentas, revolución, represión, amnistía, circunstancia que deslucía notoriamente a la próspera nación que en poco tiempo se había posicionado en el concierto mundial como una prometedora potencia en desarrollo.

Los sectores más lúcidos de la elite dirigente argentina tuvieron en Roque Sáenz Peña a su máximo exponente, que comprendió en toda su magnitud el drama que significaba para el país mantener la farsa de instituciones republicanas escasamente representativas.

Las tratativas de Sáenz Peña con el jefe de la oposición radical, Hipólito Yrigoyen, para que el radicalismo abandonara el camino de la abstención revolucionaria dieron sus primeros frutos con la sanción de un código electoral popularmente conocido luego con el nombre del presidente que lo impulsó. Había que crear al sufragante y así se estableció el padrón militar que evitaba la manipulación de los registros voluntarios de electores y también la consagración del voto universal secreto y obligatorio que consagraba la consigna "un hombre, un voto".

El manifiesto anunciando la vuelta a la participación electoral, dirigido al pueblo de la República, entre otras cosas proclamaba que la Unión Cívica Radical: "…ante la jubilosa esperanza de alcanzar por la paz, bajo los auspicios del derecho electoral las reivindicaciones morales y políticas, sancionaba una nueva reorganización general, con carácter de la más amplia convocatoria pública…", y que la reparación debía ser necesariamente fundamental, nacional en sus caracteres y radical en sus procedimientos. Y que sólo así respondería a la razón que la imponía, al concepto irreductible con que había sido planteada y a las esperanzas supremas del pueblo argentino".

Con estos criterios y bajo los auspicios de la nueva ley electoral la Unión Cívica Radical concurrió a comicios provinciales triunfando en todos ellos, así hasta llegar a la elección presidencial del año 1916.

Las elecciones del 2 de abril arrojaron un resultado para muchos inesperado: el radicalismo y su jefe Hipólito Yrigoyen llegaron al gobierno de la república. Aún faltaba la instancia intermedia de los colegios de electores, ya que la fórmula radical no obtuvo mayoría propia aunque su triunfo fue incontrastable en sufragios populares.

A pesar de las presiones y las agachadas típicas de la política criolla, a Yrigoyen le alcanzaron los electores para ser definitivamente consagrado presidente de la Nación el 20 de julio siguiente.

La asunción de la presidencia el 12 de octubre de aquel año marcó el inicio de lo que Yrigoyen denominó "reparación nacional". Aun sin mayoría parlamentaria y con apenas cuatro gobernaciones provinciales favorables el presidente Yrigoyen en el plano interno impulsó la creación de más tres mil escuelas, las primeras leyes previsionales, la jornada laboral de 8 horas, la Ley de Creación del Banco Agrario, la Ley de Arrendamientos Agrícolas, el decreto del Ferrocarril a Huaytiquina, la reforma universitaria, las bases de la Marina Mercante nacional y la creación de YPF y en el plano internacional impulsó la neutralidad en la Gran Guerra, la defensa del americanismo y la autodeterminación de los pueblos.

Las razones expuestas constituyen mérito suficiente para la concreción del homenaje que el pueblo argentino y sus instituciones republicanas deben tributarle al primer presidente democrático argentino, don Hipólito Yrigoyen, por lo que solicito de mis pares la aprobación de este proyecto de resolución.

*Juan C. Marino. – Gerardo R. Morales. – Alfredo A. Martínez. – María T. Colombo. – Luis C. Petcoff Naidenoff. – Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti. – María D. Sánchez. – Ernesto R. Sanz. – Luis A. Falcó.*

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Rendir homenaje a quien fuera insigne hombre público y dos veces presidente de la Nación, doctor Hipólito Yrigoyen, al conmemorarse el 12 de octubre de 2006 el 90º aniversario de la asunción de su primera presidencia.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

5

(Orden del Día Nº 953)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Senado:*

Vuestra Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico y la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de comunicación S.-334/06 de los senadores Bussi y Pinchetti, solicitando informes sobre diversos aspectos vinculados a la captura de un pesquero extranjero en Mar Argentino; y, por las razones que expondrá el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de comunicación**

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio de los organismos correspondientes, informe a este honorable cuerpo:

1. Posición inicial en que el guardacostas "Fique" detecta al pesquero "John Cheek". Posición en que lo intercepta y aborda y distancia de la costa en que se encontraba en cada caso.

2. Si el pesquero aludido se hallaba realizando operaciones de pesca al momento en que fue apresado y si intentó evadirse o resistir la captura.

3. Cuál fue el derrotero declarado por el capitán de la nave.

4. Si la nave enarbolaba un pabellón reconocido por nuestro país, en caso afirmativo se lo indique.

5. Si la Argentina ha adoptado alguna medida a nivel diplomático en relación al incidente.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de julio de 2006.

*Sonia M. Escudero. – Rodolfo Terragno. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Maurice F. Closs. – Sergio A. Gallia. – César A. Gioja. – Guillermo R. Jenefes. – Adolfo Rodríguez Saá. – Mario R. Mera. – María L. Leguizamón. – Ramón E. Saadi. – Juan C. Marino. – Liliana D. Capos. – Liliana T. Negre de Alonso. – Carlos A. Rossi. – Pedro Salvatori. – Isabel J. Viudes. – Roberto G. Basualdo.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de comunicación**

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio de los ministerios del Interior y de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, informen a este honorable cuerpo:

1. En qué latitud y longitud se encontraba el pesquero "John Cheek" al momento de ser interceptado y finalmente apresado por el guardacostas "Fique" de la Prefectura Naval Argentina.

2. Con qué método y elementos se acreditó que el citado pesquero se encontraba dentro de la posición que se requiere en el punto anterior, al momento de ser interceptado, que permite determinar que navegaba dentro de la Zona Económica Exclusiva de la Argentina.

3. Qué pabellón enarbolaba la citada nave y en su caso si el mismo esta reconocido por nuestro país.

4. Si es habitual que las naves de igual bandera navegan esas aguas, y si se conoce el destino y el motivo de esos viajes.

5. Qué derrotero fue declarado por el capitán de la nave.

6. Si el pesquero aludido se hallaba realizando operaciones de pesca al momento en que fue apresado y si hubo algún tipo de actitud evasiva o de resistencia.

7. Cuál era el producto de la pesca realizada hasta el momento de su apresamiento y cómo estaba compuesta la carga, estimando su valor económico.

8. Durante cuánto tiempo se estima que la nave se encontraba operando dentro de la Zona Económica Exclusiva de la Argentina.

9. Qué sanciones corresponden que se le aplique al armador del "John Cheek" y cuáles a su capitán.

10. Qué responsabilidad le compete al gobierno de Gran Bretaña y qué acciones, a nivel diplomático.

11. Qué medidas se piensan adoptar al respecto, con el fin de evitar nuevos incidentes de esta naturaleza.

*Ricardo A. Bussi. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado 20 de febrero del corriente año, en oportunidad de encontrarse patrullando lo que se denomina Zona Económica Exclusiva de la Argentina, del mar epicotinental argentino, el patrullero "Fique" de la Prefectura Naval Argentina, avistó a 198 millas náuticas al sudeste de Comodoro Rivadavia, al pesquero identificado como "John Cheek", que portando una bandera, unilateralmente descrita por el gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña, que correspondería al registro de la administración inglesa de las Islas Malvinas, se encontraba pescando en aguas argentinas, sin los correspondientes permisos de pesca.

Inmediatamente y tras identificarse la nave argentina, ordenó la detención del pesquero y tras abordarlo, se comprobó la existencia de unas 100 toneladas de calamar y merluza en la planta de procesamiento de la nave.

Si bien la pesca ilegal en aguas argentinas no es un tema nuevo, este caso se presenta calificado de la más alta consideración, por cuanto la nave apresada, además de su infracción, navega bajo bandera correspondiente a un presunto "registro de la administración inglesa de las Islas Malvinas", no reconocida por nuestro país, lo que agrava el hecho e implica la posibilidad de algún tipo de conflicto con el Reino Unido de Gran Bretaña, remontándonos al conflicto de las islas Malvinas.

Independientemente de las medidas administrativas que se tramiten, que terminarán con la consecuente sanción económica, es importante tener presente este verdadero *leading case*, que sirva de antecedente para situaciones de igual naturaleza que puedan llegar a repetirse en el futuro.

Es importante que las autoridades responsables de los ministerios arriba citados, elaboren una hi-

pótesis de trabajo teniendo en cuenta la posibilidad de que este hecho se repita, de manera tal que dentro de la normativa, en el caso de su violación, se sustancien los respectivos sumarios, respetando el derecho de defensa, y aplicando las sanciones correspondientes cuando así diere lugar, sin que ello pueda tomarse o interpretarse como una cuestión entre Estados.

Por ello, y en la inteligencia de que cualquier medida, que legalmente corresponda, será tomada con la ponderación adecuada, es que se plantea el presente proyecto de comunicación. Para que este honorable cuerpo esté en conocimiento de todos los detalles, que hagan a la más clara y mejor comprensión, por parte de los señores legisladores.

Por las razones expuestas, me voy a permitir solicitar a mis pares, la pronta aprobación del presente proyecto de comunicación.

*Ricardo A. Bussi. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales.*

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos correspondientes, informe a este honorable cuerpo:

1. Posición inicial en que el guardacostas "Fique" detecta al pesquero "John Cheek". Posición en que lo intercepta y aborda y distancia de la costa en que se encontraba en cada caso.

2. Si el pesquero aludido se hallaba realizando operaciones de pesca al momento en que fue apresado y si intentó evadirse o resistir la captura.

3. Cuál fue el derrotero declarado por el capitán de la nave.

4. Si la nave enarbolaba un pabellón reconocido por nuestro país; en caso afirmativo se lo indique.

5. Si la Argentina ha adoptado alguna medida a nivel diplomático en relación al incidente.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

6

(Orden del Día Nº 954)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Senado:*

Vuestra Comisión de Salud y Deporte ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Julio Miranda, solicitando asistencia para el servicio de neurocirugía y neurología del Hospital "Angel C. Padilla" de San Miguel de Tucumán, para la provisión de elementos (expediente S.-1.585/05); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de comunicación**

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud y de otros organismos competentes, concurra en auxilio de la autoridad sanitaria de la provincia de Tucumán, con la finalidad de poder atender adecuadamente las necesidades de los servicios de neurología y neurocirugía del Hospital "Angel C. Padilla" de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Senadores, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de septiembre de 2006.

*Haidé D. Giri. – María T. Colombo de Acevedo. – Luis A. Falcó. – Liliana B. Fellner. – Silvia E. Gallego. – Hilda B. González de Duhalde. – Roxana I. Latorre. – María D. Sánchez.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación a través del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación preste asistencia al servicio de neurocirugía y neurología del Hospital "Angel C. Padilla" de San Miguel de Tucumán para la provisión de un neuroendoscopio y un microscopio quirúrgico OPMI pico con visor lateral.

*Julio A. Miranda.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El servicio de neurocirugía del Hospital "Angel C. Padilla" de adultos de la provincia de Tucumán creado hace cincuenta años es una institución de prestigio y experiencia de alta complejidad en todo el Noroeste Argentino.

Realiza más de 200 operaciones neuroquirúrgicas por año, la mayoría de alta complejidad tales como aneurismas cerebrales, malformaciones arteriovenosas y tumores de distinta localización.

En la institución se amalgaman asistencia y docencia, ya que en su seno se forman futuros médicos de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán. Desde hace tres años juntamente con esta facultad ha empezado a formar especialistas en neurología clínica y neurocirugía.

Anualmente interna más de 1.000 pacientes en neurología que cuenta con 36 camas tanto de varones como de mujeres, disponiendo de video, electroencefalografía, laboratorio experimental de microcirugía neurológica, quirófano especial para neurocirugía, coaguladores bipolares, fijadores de cráneo para la delicada microcirugía vascular; además realiza casi 10.000 consultas de la especialidad por año.

Es por ello que la necesidad de contar con el microscopio quirúrgico, fundamental para realizar la microcirugía como el OPMI pico con visor lateral Zeiss y la adquisición de neuroendoscopio que permite llegar a estructuras y cavidades internas del cerebro sin provocar daño al tejido cerebral.

No dudamos que las incorporaciones de estas herramientas fundamentales para el estudio y servicio hospitalario serán de gran utilidad para la población de todo el Noroeste Argentino dado que no existen equipos de esta naturaleza en toda la región.

Por las razones expuestas, es que solicito a los señores senadores, el acompañamiento en el presente proyecto de declaración.

*Julio A. Miranda.*

*El Senado de la Nación,*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud y otros organismos competentes, concurra en auxilio de la autoridad sanitaria de la provincia de Tucumán, con la finalidad de poder atender adecuadamente las necesidades de los servicios de neurología y neurocirugía del Hospital "Angel C. Padilla" de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

7

(Orden del Día Nº 955)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Senado:*

Vuestra Comisión de Salud y Deporte ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Alicia Mastandrea, expresando beneplácito y reconocimiento al equipo de bioquímicos de laboratorio y residentes bioquímicos del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata (expediente S.-3.993/05); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Senadores, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de septiembre de 2006.

*Haidé D. Giri. – María T. Colombo de Acevedo. – Luis A. Falcó. – Liliana B. Fellner. – Silvia E. Gallego. – Hilda B. González de Duhalde. – Roxana I. Latorre. – María D. Sánchez.*

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito y reconocimiento al equipo de bioquímicos de laboratorio y residentes bioquímicos del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, por haber obtenido el Premio a la Investigación en Bioquímica Clínica "Dr. Jorge L. Dopazo".

*Alicia E. Mastandrea.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Premio a la Investigación en Bioquímica Clínica "Dr. Jorge Luis Dopazo" ha sido instituido por el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires, distrito XII - La Plata, y se otorga al mejor trabajo científico presentado en las Jornadas de Residentes Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires.

La finalidad del mismo apunta a estimular la investigación científica de los profesionales bioquímicos para generar acciones, directas o indirectas, que contribuyan a mejorar los procesos en los servicios de laboratorio de análisis clínicos de los hospitales de la provincia de Buenos Aires, constituyendo un aporte al campo de la bioquímica clínica.

Este premio lleva su nombre en honor al doctor Jorge Luis Dopazo, quien ejerció la bioquímica con pasión, dedicándose durante años a canalizar las inquietudes de los residentes bioquímicos de la ciudad de La Plata, defensor de la formación de profesionales en el área de la Bioquímica Clínica e impulsor de las Jornadas de Residentes Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires, que se vienen desarrollando en forma interrumpida desde 1996 hasta el presente.

El trabajo premiado en esta oportunidad, *Enfermedad de Chagas-Mazza, ¿una prevalencia en ascenso?,* fue presentado por bioquímicos de laboratorio y residentes bioquímicos del Hospital "San Juan de Dios" de La Plata, y sus resultados constituyen un verdadero aporte a la investigación sobre la enfermedad de Chagas.

En síntesis, los autores expresan que en la Argentina la enfermedad de Chagas es endémica en

las provincias del Noroeste, que existen 2.400.000 portadores y unos 600.000 con manifestaciones clínicas de la enfermedad, por ello los objetivos del trabajo apuntaron a:

– Evaluar la seroprevalencia de la enfermedad de Chagas en la población de pacientes del hospital, que reunió los criterios clínicos y/o epidemiológicos para que se le soliciten los estudios serológicos correspondientes.

– Analizar la tendencia creciente de la prevalencia año a año en el período estudiado y observar si es estadísticamente significativa.

– Analizar la distribución epidemiológica de los pacientes. (Se incluyeron 8.608 pacientes de ambos sexos entre 17 y 90 años, durante el período enero de 2000 - julio de 2005.)

De los resultados se observó un aumento de la seroprevalencia de 5,24 a 9,11 % ($p<0,00001$) en el período de tiempo estudiado. La tendencia observada podría deberse a un incremento de las corrientes migratorias desde zonas endémicas tanto de nuestro país como de países limítrofes, hacia los grandes centros urbanos en búsqueda de trabajo, educación y salud.

Finalizando el informe del trabajo, el equipo expresa: "Contamos con que en un futuro cercano los esfuerzos puestos en mejorar la recolección de datos permitan explicar certeramente la causa de la prevalencia en ascenso. La vigilancia epidemiológica basada en la educación para la salud, el diagnóstico oportuno y el tratamiento adecuado son el conjunto de acciones que permitirá controlar la enfermedad y mejorar la calidad de vida de la población afectada".

La Organización Mundial de la Salud considera a la enfermedad Chagas como "uno de los mayores flagelos de América Latina", y la Fundación Argentina de Lucha contra el Mal de Chagas ha dicho que esta enfermedad es el problema sanitario más relevante de la República Argentina.

A principios de siglo el Chagas afectó mayormente al interior del país, sobre todo en provincias endémicas del Centro y Noroeste Argentino, hoy, luego de las diferentes migraciones hacia la ciudad de Buenos Aires, más de un millón de infectados vive en zonas marginales del conurbano bonaerense. Y está recrudeciendo en los últimos cinco años debido a la disminución de las actividades de los programas de control del vector.

De lo expuesto se infiere la importancia de nuestro reconocimiento a la labor de estos profesionales que han obtenido el Premio a la Investigación en Bioquímica Clínica "Dr. Jorge Luis Dopazo", por el valioso aporte de su investigación sobre la prevalencia en ascenso de la enfermedad de Chagas, cuyo control constituye una obligación moral y ética.

Por ello, solicito a los señores senadores me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Alicia E. Mastandrea.*

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito y reconocimiento al equipo de bioquímicos de laboratorio y residentes bioquímicos del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, por haber obtenido el premio a la investigación en bioquímica clínica "Dr. Jorge L. Dopazo".

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

8

(Orden del Día Nº 956)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Senado:*

Vuestra Comisión de Salud y Deporte ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora doña Laura Martínez Pass de Cresto, declarando de interés parlamentario y sanitario la puesta en funcionamiento del proyecto Producción de Medicamentos en Entre Ríos como empresa del estado entrerriano (expediente S.-1.662/06); y, tratándose de una iniciativa que impulsa una declaración de este Senado de la Nación relacionada con una cuestión que, a juicio de esta comisión, es de competencia de las autoridades locales, os aconseja el envío del mismo al archivo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del reglamento de la Cámara de Senadores, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de septiembre de 2006.

*Haidé D. Giri. – María Colombo de Acevedo. – Luis A. Falcó. – Liliana B. Fellner. – Silvia E. Gallego. – Hilda B. González de Duhalde. – Roxana I. Latorre. – María D. Sánchez.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario y sanitario la pronta puesta en funcionamiento del proyecto Producción de Medicamentos en Entre Ríos, como empresa del estado entrerriano, cuyo proyecto técnico y crédito presupuestario se aprobara por D.-2.327/03-SEOySP, cuya tercera etapa de obra se aprobara por D.-6.537/03-SEOySP y se complementara con el acuerdo firmado "Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - Nuevo sistema integral e integrado

para el logro de una gestión eficiente relativa a la compra, registro, elaboración, fraccionamiento, prescripción, expendio, comercialización de medicamentos e insumos, mejorando la estructura de costos, inversión en salud y el costo/beneficio - costo/efectividad. Provincia de Entre Ríos, República Argentina" - PNUD Entre Ríos 03/007, así como su incorporación a la coordinación nacional de productores de medicamentos genéricos impulsada por el gobierno nacional a través del Ministerio de Salud y Ambiente, dado el beneficio que representará para la comunidad entrerriana y por su intermedio, para toda la Nación.

*Laura Martínez Pass de Cresto.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto Producción de Medicamentos en Entre Ríos, como empresa del estado provincial contempla la creación de una planta productora de medicamentos a gran escala que permitirá obtener el producto de manera más eficiente y a un menor costo.

Este proyecto tiene dos grandes líneas de ejecución. La primera es la construcción civil, en la que fueron tenidas en cuenta todas las especificaciones y normativas que se deben cumplir a fin de emprender una obra de esta magnitud. Y la segunda es la estructura funcional que comprende una base administrativa, de gestión de calidad y técnico productiva; y una base de investigación y desarrollo de productos.

El decreto 2.327/03 SEOySP aprobó el proyecto técnico de la obra, y el crédito presupuestario por un monto de $ 600.000 (pesos seiscientos mil) que permitió su ejecución mediante el sistema de administración delegada en la Municipalidad de Federal.

El 14 de julio de 2003 se dio comienzo a la construcción de las dos primeras etapas, formalizándose para esos fines el acta de replanteo. Vale decir que, hasta el día de la fecha ya se emitieron cinco certificados de obra y se abonaron dos anticipos financieros que, según lo establece la Ley de Obras Públicas, no superaron el 30 % del monto aprobado. El detalle de los pagos efectuados es el siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| – Primer anticipo financiero | | $ 57.000,32 |
| – Certificado N° 1 | 6/03 | $ 29.856,98 |
| – Certificado N° 2 | 7/03 | $ 31.244,13 |
| – Certificado N° 3 | 8/03 | $ 32.558,01 |
| – Certificado N° 4 | 9/03 | $ 43.832,32 |
| – Segundo anticipo financiero | | $ 122.934,00 |
| – Certificado Nº 5 | 10/03 | $ 77.285,88 |

(se encuentra pendiente aún de pago)

El decreto 6.537/03 SEOySP aprobó el inicio de la tercera etapa del mencionado proyecto por la suma de $ 378.287 (pesos trescientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y siete), lo que permitirá certificar los trabajos realizados hasta la fecha que no se hayan podido abonar.

El porcentaje estimado en cuanto a la ejecución del proyecto alcanza el 70 %, siendo el costo de remodelación y ampliación de $ 703,04 (pesos setecientos tres con cuatro centavos), que supone un ahorro del 40 % si lo comparamos con otra obra de similares características.

El punto 2 del proyecto está diseñado por etapas. La primera de ellas comprende la producción de medicamentos de mayor consumo; se trata de 25 productos entre comprimidos, cremas, gotas y jarabes. Con ello se cubriría aproximadamente el 50 % de los motivos de consulta.

La segunda etapa consiste en la producción del resto de las formas sólidas en comprimidos que están incluidos en el formulario terapéutico de la provincia.

Y la tercera etapa, dirigida a la producción de otras especialidades medicinales, estaría condicionada al montaje del complejo equipamiento necesario, que tendría un valor aproximado de u$s 800.000 (dólares estadounidenses ochocientos mil).

El proyecto se complementa además con el convenio firmado con el PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo) para la adquisición de medicamentos e insumos descartables que no se producen en el laboratorio de marras, siguiendo las reglamentaciones de las Naciones Unidas.

Los medicamentos producidos serán comercializados por los hospitales, centros de salud, municipalidades y obras sociales provinciales a un precio basado en el costo más la inversión requerida para la continuidad productiva. Esto tiene por objeto que el proyecto sea autosuficente y no requiera de otro subsidio.

La instalación de este laboratorio como empresa del estado provincial le permitirá ahorrar la suma de $ 4.000.000 (pesos cuatro millones) por año.

Los índices de rentabilidad para la industria son muy positivos y éstos se potencian más si tenemos en cuenta el proyecto en su conjunto. Así las utilidades anuales para la industria se calculan en un 33 %, pero, si tomamos el beneficio del sistema a través del ahorro de costos de adquisición, la rentabilidad alcanzará al 126 %.

Por otra parte, si analizamos la estructura de costos, se pueden observar la incidencia que tiene el costo de las materias primas y los insumos, y el bajo costo de su conversión. Se observó que el proyecto resiste un incremento de un 100 % en el precio de materias primas e insumos.

En resumen, el Proyecto de Producción de Medicamentos de la Provincia de Entre Ríos está elaborado en base a una gestión de recursos en forma

eficiente para producir una mejor calidad de medicamentos a costo más bajo.

Se pone especial cuidado en variables tales como: *a)* Una óptima selección del equipamiento requerida para los procesos productivos, *b)* El diseño a medida de las instalaciones de los controles de calidad, *c)* La planificación y mejora permanente del sistema en base a auditorías en forma periódica, *d)* Desarrollo de un sistema integral de compras, bajo el marco del acuerdo logrado con el PNUD, *e)* Un grupo multidisciplinario de profesionales denominado Comité de Calidad creado con el objeto de estudiar los procesos llevados a cabo en la planta para resolver cualquier problema relacionado con el producto, etcétera.

A los fines de ilustrar con mayor profundidad los alcances de esta iniciativa, acompaño adjunto un resumen del "Análisis de situación del proyecto de producción de Entre Ríos".

Por lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara me acompañen en este proyecto.

*Laura Martínez Pass de Cresto.*

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Girar al archivo el expediente S.-1.662/06, proyecto de declaración de la senadora doña Laura Martínez Pass de Cresto, declarando de interés parlamentario y sanitario la puesta en funcionamiento del proyecto Producción de Medicamentos en Entre Ríos como empresa del estado entrerriano. (Orden del Día Nº 956.)

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

9

(Orden del Día Nº 957)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Senado:*

Vuestra Comisión de Salud y Deporte ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Adolfo Rodríguez Saá, expresando satisfacción por el éxito del atleta Germán P. Chiaraviglio, quien en el XI Campeonato Mundial Juvenil de Atletismo (Sub-20) se consagrara campeón del mundo en salto con garrocha (expediente S.-2.963/06); y el proyecto de declaración del señor senador Carlos A. Reutemann y de la señora senadora Roxana I. Latorre referido al mismo tema (expediente S.-3.085/06); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Manifestar su beneplácito por el logro alcanzado por el deportista argentino Germán Pablo Chiaraviglio, quien el 20 de agosto del año en curso se coronara campeón del mundo en la especialidad de salto con garrocha en el marco del XI Campeonato Mundial de Atletismo (Sub-20) desarrollado en la ciudad de Beijing, China.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del reglamento de la Cámara de Senadores, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de septiembre de 2006.

*Haidé D. Giri. – María T. Colombo. – Luis A. Falcó. – Liliana B. Fellner. – Silvia E. Gallego. – Hilda B. González de Duhalde. – Roxana I. Latorre. – María D. Sánchez.*

ANTECEDENTES

I

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su satisfacción ante el extraordinario éxito deportivo alcanzado por el atleta Germán Pablo Chiaraviglio, que en el XI Campeonato Mundial Juvenil de Atletismo (Sub-20), se coronara el pasado sábado 20 de agosto como campeón del mundo en su especialidad de salto con garrocha, hecho doblemente significativo por ser además la primera vez que un deportista de nuestro país obtiene un halago de estas características.

*Adolfo Rodríguez Saá.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La historia de nuestro atletismo a nivel mundial no ha sido fructífera en lo que hace a obtener medallas de importancia en los distintos mundiales de esa especialidad. La gran competencia de más de 200 países, con poderosos especialistas americanos y europeos en las pruebas técnicas, con fondistas imbatibles en los atletas africanos, no han dejado demasiado margen a los atletas argentinos para destacarse en el concierto mundial.

Pero hoy ha llegado un atleta a llenar de orgullo a nuestros corazones. Santafesino de nacimiento, con sus imponentes 19 años y con un corazón enorme capaz de las mayores grandezas, Germán Pablo Chiaraviglio ha escrito en Beijing, en el XI Campeonato Mundial Juvenil de Atletismo para menores de

20 años, una página de oro que quedará escrita para siempre en letras enormes en nuestra historia deportiva.

En su especialidad de salto con garrocha, este increíble atleta argentino se ha coronado campeón del mundo en la especialidad, al saltar el listón ubicado en 5,71 metros en una marca que ha constituido no sólo el récord de los mundiales juveniles, sino también el récord argentino, sudamericano juvenil y sudamericano sub-23.

Pero la circunstancia que más destaca a nuestro joven atleta es que es la primera vez que un atleta argentino obtiene una medalla de oro en un mundial de atletismo.

Es Germán Pablo Chiaraviglio algo más que una firme promesa de nuestro deporte: es una realidad. Confirmando lo que ya había insinuado en julio del 2003 en Canadá, cuando se había coronado también campeón en su especialidad, en la categoría de menores de 18 años, viene ahora a reeditar sus títulos, que lo dejan como nuestra más firme esperanza actual de llegar a lo más alto del podio en las Olimpíadas del 2008 que se celebrarán en Pekín.

Todos conocemos las dificultades que soportan nuestros atletas cotidianamente: lejanía a los grandes centros atléticos, medios económicos que a veces no alcanzan, problemas de estructura que vienen de larga data; circunstancias todas que hacen que los logros tengan a veces el sabor de la hazaña.

Por ello el orgullo que todos debemos tener ante la extraordinaria actuación de Chiaraviglio. Cuando tuvo que mostrar su mente ganadora, exponer su técnica y capacidad física, su serenidad ante otros deportistas que, como él, estaban ávidos de gloria, allí dijo su presente. Los otros rivales quedaron lejos, él ya se había coronado campeón del mundo, pero siguió insistiendo.

Pidió el listón a un nivel aún más alto de la marca con la que ya había ganado, y al sobrepasar los 5,71 metros pedidos superó no solamente el récord de los campeonatos mundiales juveniles, sino también su propia marca individual. Y esta circunstancia es lo que lo hace aún más grande a los ojos de todos. No se conformó con lo que ya había logrado. Fue por más. Y lo consiguió.

Por ello estamos convencidos que seguirá en la ruta de los éxitos. Y no es sólo nuestra impresión. Es también la del más grande atleta de la especialidad, el ucraniano Sergey Bubka, plusmarca mundial de la especialidad, que ha manifestado que cree ver en Chiaraviglio a uno de los pocos atletas del mundo capaz de superarlo.

Señor presidente, el esfuerzo realizado por nuestro atleta merece nuestro reconocimiento. Por tal motivo presentamos el proyecto de declaración que acompañamos, para el que pedimos la aprobación de nuestros pares.

*Adolfo Rodríguez Saá.*

II

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su reconocimiento y beneplácito hacia el atleta santafesino Germán Chiaraviglio quien ganó el Campeonato Mundial Juvenil, desarrollado en Beijing, China, en la disciplina Salto en Garrocha.

*Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 19 de agosto del corriente año el santafesino Germán Chiaraviglio conquistó la medalla dorada en salto con garrocha, en el campeonato mundial juvenil que se desarrolló en Beijing (China), con una marca de 5,71 metros.

Chiaraviglio, de 19 años, superó su anterior marca de 5,70 metros, conseguida en marzo último en el Campeonato Iberoamericano realizado en Puerto Rico. El nuevo registro de 5,71 se convirtió en récord.

El santafesino superó en 17 centímetros al chino Yang Yansheng (campeón mundial de menores en la edición 2005).

Chiaraviglio se había convertido en el único atleta argentino en conquistar la medalla de oro en un mundial cuando se quedó con el primer puesto del campeonato de menores de 2003 en Sherbrook (Canadá), con un salto de 5,15 metros que actualmente se mantiene como récord mundial de la categoría.

El joven es el atleta nacional con mayor proyección internacional y se perfila para convertirse en uno de los grandes de todos los tiempos.

Hay datos que sirven para entender su calidad. Por empezar, en las competencias internacionales es habitual que los deportistas se preocupen por el resultado y no por las marcas, por lo que resulta difícil que se concreten récords. El santafesino fue en contra de estos supuestos al alcanzar el récord de los campeonatos Mundial, Sudamericano Sub-23 y Juvenil, y Nacional Absoluto.

Chiaraviglio también demostró gran fortaleza: una operación en el pie lo mantuvo seis meses inactivo y su regreso en abril pasado puso dudas sobre su recuperación y si tuviese el tiempo suficiente para conquistar el Mundial Juvenil, ese mismo campeonato en el que intervino en Grosseto 2004 y se llevó la medalla de plata.

El joven tiene mucho para progresar. Para eso cuenta con el respaldo de Vitaly Petrov, ex entrenador del ya retirado ucraniano Sergei Bubka, quien posee el récord mundial de garrocha con 6,14 metros. Es evidente que Chiaraviglio debe recorrer un largo camino, pero ya sueña con los Juegos Olímpicos de Beijing 2008.

Distinguimos el empeño y la dedicación de nuestros jóvenes quienes acompañan el desarrollo y el avance de nuestro país en el deporte.

Señor presidente: por las consideraciones vertidas, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.*

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Que manifiesta su beneplácito por el logro alcanzado por el deportista argentino Germán Pablo Chiaraviglio, quien el 20 de agosto del año en curso se coronara campeón del mundo en la especialidad de salto con garrocha en el marco del XI Campeonato Mundial de Atletismo (Sub 20) desarrollado en la ciudad de Beijing, China.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

10

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

1. Conceder al señor senador nacional don Carlos Saúl Menem licencia por razones de salud, con goce de dieta, a partir del 9 al 31 de octubre del corriente año.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

11

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Prestar anuencia, a requerimiento de la señora senadora doña Sonia Escudero, para el retiro del proyecto de ley de su autoría (S.-1.370/06), creando el Sistema de Proyección de la Vivienda Familiar (S.-3.617/06).

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

12

(Orden del Día Nº 961)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Senado:*

Vuestras comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Minería, Energía y Combustibles han considerado el proyecto de ley venido en revisión registrado bajo el número C.D.-80/06 creando, en el marco de la ley 17.319, regímenes promocionales para la exploración y explotación de hidrocarburos; y, por las razones que en el fundamento se citan y se acompañan, os aconsejan la aprobación del mismo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 27 de septiembre de 2006.

*Jorge M. Capitanich. – César A. Gioja. – José M. A. Mayans. – Maurice F. Closs. – Nicolás A. Fernández. – Sergio A. Gallia. – Marcelo E. López Arias. – Mario D. Daniele. – Guillermo R. Jenefes. – Marcelo A. H. Guinle. – Celso A. Jaque. – Haidé D. Giri. – Roberto F. Ríos. – Luis A. Viana. – Silvia E. Giusti.*

En disidencia parcial:

*Pedro Salvatori.*

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

Señor presidente:

Visto el proyecto de ley en revisión, registrado bajo el número C.D.-80/06 creando, en el marco de la ley 17.319, regímenes promocionales para la exploración y explotación de hidrocarburos, vuestras comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Minería, Energía y Combustibles proceden a su análisis.

I. *Objetivo del proyecto*

El proyecto de ley en análisis ha sido presentado por el Poder Ejecutivo nacional a través del mensaje 487 del 18 de mayo de 2005 y ha sido registrado en la Honorable Cámara de Diputados bajo el expediente 11-P.E.-06.

El citado proyecto tiene por objeto implementar un programa de exploración de hidrocarburos que fomente la ejecución de trabajos exploratorios en aquellas áreas que al momento de la sanción de la ley no cuenten con un permiso de exploración o una concesión de explotación otorgados por el Poder Ejecutivo nacional al amparo de la ley 17.319 y sus normas reglamentarias o por los estados provinciales por aplicación de sus propios reglamentos.

II. *Antecedentes*

El Poder Ejecutivo nacional, a través del mensaje 487 adjunto al proyecto de ley en análisis, ha realizado una reseña de la producción actual de hidrocarburos, de los requerimientos de la actividad y de la política del gobierno en tal sentido. Estos aspectos son incorporados a los fundamentos del dictamen.

La producción actual de hidrocarburos proviene en un ciento por ciento (100 %) de solamente cinco (5) de las más de veinte (20) cuencas sedimentarias existentes. De estas cuencas productivas, cuatro (4) de ellas producen desde principios de siglo, y la restante desde los años 50, por lo que podría interpretarse que estarían alcanzando un grado de madurez avanzado en lo referente a su faz extractiva.

Es necesario agregar nuevas áreas de producción a fin de reemplazar gradualmente, en el mediano a largo plazo, las actuales cuencas productivas, manteniendo con ello un adecuado horizonte de reservas, teniendo en consideración, además, que, en caso del gas natural, el mismo ha ido disminuyendo en los últimos años en forma persistente.

Basta mencionar que la de petróleo crudo ha declinado desde un máximo de casi cincuenta millones de metros cúbicos (50.000.000 $m^3$) producidos en el año hasta los cuarenta millones de metros cúbicos (40.000.000 $m^3$) extraídos durante el año 2004. La relación reservas/producción se ha mantenido en torno a los nueve (9) años.

En el caso del gas natural, la situación es algo distinta ya que la producción ha ido siempre en aumento, pasando de treinta y ocho mil quinientos ochenta millones de metros cúbicos (38.580.000.000 $m^3$) en 1998 a cincuenta y tres mil ciento ochenta y seis millones de metros cúbicos (53.186.000.000 $m^3$) durante el año 2004. Sin embargo, la relación reservas/producción se ha deteriorado desde los diecisiete (17) años hasta doce (12) años en poco tiempo. Esta realidad responde a una mayor producción por la tracción de una demanda creciente, contra una menor incorporación anual de nuevas reservas.

Existen extensas zonas que por su riesgo exploratorio, y por no haberse detectado hidrocarburos de características comerciales, han quedado relegadas sin contar con requerimientos exploratorios adecuados debido a la falta de incentivos económicos diferenciales. Es por ello que se trata de promover por la vía parlamentaria correspondiente las modificaciones que hagan más atractiva y competitiva la exploración de nuestro territorio nacional, tanto en las cuencas no productivas como en aquellas que siéndolo abarquen áreas subexploradas.

Coyunturalmente, existe una desigual competencia internacional en materia de oferta de áreas a explorar en otros países latinoamericanos, los que, además, poseen en términos generales un mayor atractivo geológico.

Lo que se pretende como objetivo de una política exploratoria es maximizar el conocimiento y la disponibilidad de la información geológica y geofísica en todas las cuencas sedimentarias, para así de esa forma acrecentar las posibilidades de futuros descubrimientos con un menor grado de riesgo. Si bien la actual legislación ha demostrado ser adecuada para las áreas maduras, el proyecto del Poder Ejecutivo nacional introduce modificaciones razonables que permitirán un tratamiento especial para las áreas en las que el capital de riesgo no ha mostrado interés hasta fecha, reconociendo ciertos beneficios para quienes realicen inversiones en exploración de hidrocarburos con un grado de riesgo significativo.

Con respecto al denominado Plan Argentina, el mismo ha dado resultados muy positivos. En tal sentido, los decretos 2.178, de fecha 21 de octubre de 1991, su modificatorio 1.271, de fecha de 21 de julio de 1992, y 1.955, de fecha 4 de noviembre de 1994, dentro del marco de la Ley de Hidrocarburos y de la Ley de Federalización, son un marco regulatorio adecuado para las zonas de mayor madurez exploratoria.

El decreto 2.178, de fecha 21 de octubre de 1991, convoca a concursos públicos internacionales para la adjudicación de permisos de exploración en áreas determinadas, y en su artículo 5º manifiesta: "…la autoridad de aplicación podrá introducir las modificaciones en el pliego de condiciones que considere necesarias para producir las adecuaciones, con el fin de lograr una mayor participación de capitales, en función de los resultados que se observen en los concursos…".

Así también, y con el fin de dar continuidad a la ejecución de trabajos exploratorios, se dictó el decreto 1.955 de fecha 4 de noviembre de 1994 instituyendo un régimen de exploración para las áreas denominadas "en transferencia", que permitiera la incorporación a los procesos licitatorios del Plan Argentina de las áreas cuyo traspaso a la jurisdicción provincial se producirá a partir del dictado de la ley prevista en el artículo 22 de la ley 24.145.

Posteriormente, mediante el decreto 546, de fecha 6 de agosto de 2003, se consolidó el traspaso de las áreas al marco provincial por lo que será imprescindible su acuerdo para la implementación de este proyecto de ley.

La aplicación de estos planes exploratorios ha permitido dar continuidad a la exploración en términos generales, no obstante lo cual la experiencia recogida y las características de las cuencas no productivas y subexploradas indican la necesidad de promover e incentivar la exploración con medidas acordes a esas características.

A la luz de la sanción de la ley de creación de la empresa estatal Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA), es conveniente su incorporación, en asociación, a la tarea de exploración en la búsqueda de nuevas reservas de hidrocarburos.

III. *Análisis del proyecto*

El presente proyecto de ley consta de cinco capítulos. El primero de ellos establece el objeto y ámbito de aplicación de la ley. El artículo 1º establece: "Créanse en el marco de la ley 17.319 regímenes promocionales para la exploración y explotación de hidrocarburos que serán de aplicación en todas las provincias que conforman el territorio de la República Argentina, que adhieran al mismo, y en la Plataforma Continental Argentina".

El capítulo II consta de cinco artículos –del artículo 2º al 6º– y trata del Régimen Promocional para la Exploración de Hidrocarburos.

El artículo 2º establece la categorización y plazo de los beneficios. Precisa que integrarán el régimen promocional para la exploración de hidrocarburos todas las áreas otorgadas a través de la ley 25.943 y aquellas con potencial geológico sobre las que actualmente no existan derechos de terceros otorgado por la ley 17.319, en jurisdicción de las provincias que adhieran al presente régimen, de acuerdo la categorización allí dispuesta para "áreas de la plataforma continental", "áreas en cuencas sedimentarias sin producción" y "áreas en cuencas sedimentarias con producción".

El artículo 3º establece los mecanismos de asignación, precisando que las áreas definidas en el artículo 2º serán asignadas por las provincias respectivas o la Nación, según corresponda, mediante la realización de concursos públicos o mediante las herramientas habilitadas por la legislación de cada jurisdicción.

El artículo 4º establece la obligación de asociación a ENARSA, precisando que para acceder a los beneficios otorgados por este régimen, y para la posterior concesión de explotación, los sujetos interesados, incluidas las empresas provinciales constituidas o a constituirse, deberán asociarse obligatoriamente con Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA), bajo la figura jurídica societaria que se estime corresponda, según la legislación vigente, y en las condiciones que fije la reglamentación de la presente ley.

Establece como única excepción a la obligación de asociación la renuncia expresa y justificada de Energía Argentina Sociedad Anónima presentada ante la autoridad de aplicación y aprobada por ésta mediante resolución debidamente fundada. Asimismo, aclara que la renuncia a la obligación de asociación no procederá una vez que se hubiera adjudicado el permiso de exploración, debiéndose mantener tal obligación durante la concesión de explotación consecuente.

La participación de Energía Argentina S.A. en los resultados productos de las actividades comunes que se realicen en el marco de la asociación que integre deberá guardar una relación razonable respecto de las obligaciones asumidas y contribuciones realizadas por ella y los beneficios otorgados por esta ley.

El artículo 5º establece los plazos para acceder a los beneficios del régimen promocional, el cual se aplicará a partir de la fecha de publicación de la presente ley y hasta los siguientes plazos, según el caso:

*a)* Areas en la plataforma continental: cinco (5) años.

*b)* Areas en cuencas sedimentarias en tierra sin producción: cuatro (4) años.

*c)* Areas en cuencas sedimentarias en tierra con producción: tres (3) años.

La autoridad de aplicación podrá prorrogar estos períodos con un máximo equivalente, para cada categoría, a la mitad del período establecido anteriormente.

El artículo 6º se refiere a las áreas adyacentes, precisando que el acceso a las áreas adyacentes será autorizado mediante el otorgamiento de un nuevo permiso de exploración a los titulares de permisos de exploración de áreas que resulten adjudicados según el presente régimen siempre que se demostrara fehacientemente la continuidad geológica entre dichas áreas, mientras no afecte derechos preexistentes de terceros. La delimitación de esas áreas adyacentes será facultad de la autoridad de aplicación y requerirá la previa conformidad de la provincia respectiva.

El capítulo III, que consta de seis (6) artículos –del artículo 7º al 12–, se refiere a los beneficios promocionales. El artículo 7º precisa que a las personas físicas o jurídicas que desarrollen las actividades comprendidas en el presente régimen especial, les será aplicable el sistema tributario general con las consideraciones introducidas por la presente ley.

El artículo 8º introduce al presente régimen la figura del "cupo fiscal total" de los beneficios promocionales y precisa que el mismo se fijará anualmente en la respectiva ley de presupuesto para la administración nacional.

Dicho cupo fiscal será distribuido por la autoridad nacional de aplicación de forma tal que comprenda a todas las jurisdicciones que posean áreas con potencial hidrocarburífero. A tal fin, dictados los instrumentos de adhesión pertinentes, los estados provinciales deberán comunicar a la autoridad de aplicación nacional las áreas susceptibles de beneficiarse con la presente promoción.

La autoridad de aplicación establecerá los requisitos y criterios de selección para la presentación de los proyectos que tengan por objetos acogerse a los beneficios establecidos por la presente ley, resolverá sobre su aprobación y fijará su duración.

Aclara, asimismo, que a partir del segundo año de vigencia del presente régimen se deberá incluir en el cupo total los que fueran otorgados en el año

inmediato anterior y los que resulten necesarios para la continuidad o finalización de los proyectos respectivos.

El artículo 9º se refiere a los beneficios fiscales en el marco de la ley del impuesto al valor agregado –IVA–. En tal sentido, establece que será de aplicación, sobre la totalidad de los gastos e inversiones realizados en la etapa de exploración y las inversiones realizadas en el período de exploración, la acreditación o devolución prevista en el título II - Impuesto al valor agregado - Devolución anticipada de la ley 25.924 de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y Obras de Infraestructura.

Respecto al plazo del beneficio, precisa que se extenderá, en cada caso, por los plazos definidos por el artículo 2º de la ley, es decir, para áreas en la plataforma continental por 15 años, para áreas en cuencas sedimentarias sin producción por 12 años, para áreas en cuencas sedimentarias con producción por 10 años.

El artículo 10 se refiere a los beneficios fiscales en el marco de la ley del impuesto a las ganancias al establecer que todos los gastos activables e inversiones realizadas en la etapa de exploración y las inversiones realizadas en el período de explotación, dentro de los plazos de vigencia del régimen, serán amortizados en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas a partir del año en que gastos e inversiones fueren realizados y en la medida en que tales gastos resulten activables, o en su caso, las inversiones fueran habilitadas. En todo lo que no se oponga a la presente ley será de aplicación la ley 25.924 y sus normas reglamentarias.

El artículo 11 se refiere a los beneficios fiscales en el marco del impuesto a la ganancia mínima presunta. Los bienes pertenecientes a los titulares de permisos de exploración y concesiones de explotación otorgados bajo el régimen de la presente ley, que se hallen afectados al desarrollo de las actividades promovidas, no integrarán la base de imposición del impuesto a la ganancia mínima presunta establecido por la ley 25.063, o el que en el futuro lo complemente, modifique o sustituya, a partir de la fecha de adjudicación y hasta el tercer año inclusive posterior al otorgamiento de la concesión de explotación proveniente de los permisos de exploración sobre dichas áreas.

El artículo 12 se refiere los beneficios fiscales en el marco de los derechos de importación. Los titulares de permisos de exploración y concesiones de explotación de las áreas regidas por la presente ley estarán exentos del pago de los derechos de importación y todo otro derecho, impuesto especial, gravamen correlativo o tasa de estadística, con exclusión de las tasas retributivas de servicios, por la introducción de bienes de capital, o partes o elementos componentes de dichos bienes que no se fabriquen en el país, los que serán determinados por la autoridad de aplicación y que fueren necesarios para la ejecución de actividades de exploración y explotación comprendidas dentro del régimen de la presente ley.

El capítulo IV, que consta de seis (6) artículos –artículos 13 a 18– trata del régimen de excepción para áreas de exploración en concesiones otorgadas por la ley 17.319 y sus normas complementarias.

El artículo 13, refiriéndose al marco de aplicación, categorización y plazos, establece que podrán acogerse a este régimen los permisionarios de exploración y los concesionarios de explotación de las concesiones otorgadas por la ley 17.319 y sus normas complementarias, de acuerdo con la siguiente categorización:

*a)* Areas subdivididas en producción, en plataforma continental: son áreas en la plataforma continental, en producción, parcialmente exploradas. Los concesionarios podrán solicitar a la Secretaría de Energía su subdivisión, de forma tal que se genere un área nueva. El área resultante de la subdivisión deberá ser considerada como un nuevo permiso de exploración, quedando el área oportunamente concesionada y no explotada subdividida. Los beneficios serán de aplicación durante un lapso de doce (12) años, contados a partir de la obtención del correspondiente permiso de exploración.

*b)* Areas subdividas en producción, en tierra: son áreas en tierra, en producción, parcialmente exploradas. Los concesionarios podrán solicitar a la Secretaría de Energía su subdivisión de forma tal que se genere un área nueva. El área resultante deberá ser considerada como un nuevo permiso de exploración, quedando el área oportunamente concesionada y no explotada subdividida. Los beneficios serán de aplicación durante un lapso de diez (10) años, contados a partir de la obtención del correspondiente permiso de exploración.

El artículo 14 se refiere a la subdivisión del área abarcada por la concesión. La propuesta de subdivisión será propuesta por los concesionarios y sujeta a consideración de la autoridad de aplicación. El área resultante de la subdivisión deberá ser considerada como un nuevo permiso de exploración, quedando el área oportunamente concesionada y no explotada subdividida. Estas áreas serán asignadas por las provincias o la Nación, según corresponda.

El artículo 15 establece que para acceder a los beneficios otorgados por este régimen Energía Argentina S.A. deberá formar parte, en asociación, del permiso de exploración y de la posterior concesión de exploración. Esta asociación tendrá carácter de ineludible para acceder al régimen promocional y podrá adoptar las particularidades y la figura jurídica societaria que cada caso así lo amerite.

La participación de ENARSA en los resultados producto de las actividades comunes que se reali-

cen en el marco de la asociación que integre deberá guardar una relación razonable respecto de las obligaciones asumidas y contribuciones realizadas por ella y los beneficios otorgados por esta ley.

El artículo 16 establece los plazos para acceder a los beneficios. El régimen promocional será aplicable a todo permiso de exploración que se otorgue a partir de la fecha de publicación de la presente ley y hasta los siguientes plazos, según el caso:

*a)* Areas subdivididas en producción, en plataforma continental: cuatro (4) años.

*b)* Areas subdivididas en producción, en tierra: dos (2) años.

El artículo 17 establece que en caso de aprobarse la propuesta de subdivisión del área abarcada por la concesión, la autoridad de aplicación, con el acuerdo previo de la provincia involucrada deberá realizar los trámites administrativos para otorgar respecto de las nuevas áreas la prórroga de diez (10) años contemplada en el artículo 35 de la ley 17.319, plazo que deberá contarse a partir del vencimiento del plazo original de la concesión.

Por último, el artículo 18 establece, respecto al régimen de excepción para áreas de exploración de concesiones otorgadas por la ley 17.319 establecido en el capítulo IV del presente proyecto, que cumplidos los requisitos legales y los que establezca la autoridad de aplicación en la reglamentación, serán de aplicación los beneficios fiscales explicitados en los artículos 9º, 10 y 12.

El capítulo V, compuesto por siete (7) artículos –artículos 19 a 25–, trata de las disposiciones complementarias.

El artículo 19 establece las causas por las cuales cesarán los beneficios, siendo ellas:

*a)* Vencimiento del plazo de los respectivos permisos de exploración y concesiones de explotación.

*b)* Por incumplimiento del plan de inversiones que se compromete conforme al régimen de la presente ley.

*c)* Cuando se disponga la caducidad de la concesión por los motivos contemplados en el artículo 80 de la ley 17.319.

Artículo 80. Ley 17.319: "Las concesiones o permisos caducan:

"*a)* Por falta de pago de una anualidad del canon respectivo, tres (3) meses después de vencido el plazo para abonarlo;

"*b)* Por falta de pago de las regalías, tres (3) meses después de vencido el plazo para abonarlas;

"*c)* Por incumplimiento sustancial e injustificado de las obligaciones estipuladas en materia de productividad, conservación, inversiones, trabajos o ventajas especiales;

"*d)* Por transgresión reiterada del deber de proporcionar la información exigible, de facilitar las inspecciones de la autoridad de aplicación o de observar las técnicas adecuadas en la realización de los trabajos;

"*e)* Por no haberse dado cumplimiento a las obligaciones resultantes de los artículos 22 y 32;

"*f)* Por haber caído su titular en estado legal de falencia, conforme con la resolución judicial ejecutoria que así lo declare;

"*g)* Por fallecimiento de la persona física o fin de la existencia de la persona jurídica titular del derecho, salvo acto expreso del Poder Ejecutivo manteniéndolo en cabeza de los sucesores, si éstos reunieran los requisitos exigidos para ser titulares;

"*h)* Por incumplimiento de la obligación de transportar hidrocarburos de terceros en las condiciones establecidas en el artículo 43, o la reiterada infracción al régimen de tarifas aprobado para éstos transportes.

"Previamente a la declaración de caducidad por las causales previstas en los incisos *a)*, *b)*, *c)*, *d)*, *e)* y *h)* del presente artículo, la autoridad de aplicación intimará a los permisionarios y concesionarios para que subsanen dichas transgresiones en el plazo que fije".

En los casos previstos en los incisos *b)* y *c)* del artículo 19 del presente proyecto, la firma incumplidora deberá ingresar en la forma, plazo y condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos los impuestos que oportunamente hubieran resultado exentos o disminuidos, o cuya devolución, acreditación o transferencia a terceros hubiere sido admitida, con más los intereses y demás sanciones que pudieran corresponder por aplicación de las disposiciones de la ley 11.683 (texto ordenado, 1998) y sus modificaciones y de la ley 22.415 y sus modificaciones (Código Aduanero).

El incumplimiento será resuelto mediante acto fundado por la autoridad de aplicación y no corresponderá, respecto de los sujetos comprendidos, el trámite establecido por los artículos 16 y siguientes de la ley 11.683 (determinación de oficio).

Ley 11.683. "Artículo 16: *Determinación de oficio.* Cuando no se hayan presentado declaraciones juradas o resulten impugnables las presentadas, la Administración Federal de Ingresos Públicos procederá a determinar de oficio la materia imponible o el quebranto impositivo, en su caso, y a liquidar el gravamen correspondiente, sea en forma directa, por conocimiento cierto de dicha materia, sea mediante estimación, si los elementos conocidos sólo permiten presumir la existencia y magnitud de aquélla…"

La deuda quedará ejecutoriada con la simple intimación de pago del impuesto y sus accesorios por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos, sin necesidad de otra sustanciación.

Tratándose de los tributos aduaneros a que se refiere el artículo 9º de la presente ley, serán de apli-

cación las disposiciones del artículo 794 de la ley 22.415 y sus modificaciones.

Ley 22.415 –Código Aduanero–. "Artículo 794: Vencido el plazo de diez (10) días, contados desde la notificación del acto por el cual se hubieren liquidado los tributos, o vencido el plazo cierto de espera que se hubiere concedido para su pago, el deudor o responsable debe pagar juntamente con los mismos un interés sobre el importe no ingresado de dicho plazo, incluida en su caso la actualización respectiva. La tasa de interés será fijada con carácter general por la Secretaría de Estado de Hacienda y no podrá exceder, en el momento de su fijación, del doble de la que percibiere el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos comerciales."

El artículo 20 establece que los beneficios otorgados sólo serán de aplicación integral en el período de explotación de los respectivos proyectos, siempre que la alícuota de los tributos que gravan las explotaciones, dispuestos por la ley 25.561 o la que lo sustituya o reemplace.

El artículo 21 establece las exclusiones al régimen, precisando que no serán de aplicación respecto de proyectos que gocen de los beneficios otorgados por la ley 19.640.

El artículo 22 precisa que el Estado nacional y los estados provinciales que adhieran a régimen de la presente ley serán copropietarios de la totalidad de los datos de base e información que resulten de los estudios y tareas de exploración y explotación que lleven adelante ENARSA y las figuras societarias que acceden al régimen promocional de esta ley. ENARSA y las sociedades asociadas deberán trasladar mensualmente la mencionada información a la Secretaría de Energía de la Nación.

El artículo 23 establece la autoridad de aplicación, excepto en las cuestiones de índole tributario o fiscal en las cuales será autoridad de aplicación la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

El artículo 24 invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, adoptando en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, criterios y beneficios fiscales similares a los promovidos por la presente normativa.

El artículo 25 es de forma.

IV. *Conclusión*

El presente proyecto de ley crea el marco legal que permitirá implementar un programa de exploración de hidrocarburos que fomente la ejecución de trabajos exploratorios en aquellas áreas que al momento de la sanción de la ley no cuenten con un permiso de exploración o una concesión de explotación otorgados por el Poder Ejecutivo nacional al amparo de la ley 17.319 y sus normas reglamentarias o por los estados provinciales por aplicación de sus propios reglamentos y por los fundamentos expuestos se aconseja su aprobación.

*Jorge M. Capitanich. – Celso A. Jaque.*

**Sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación**

(13 de septiembre de 2006)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

CAPÍTULO I

*Objeto*

Artículo 1º – *Ambito de aplicación.* Créanse en el marco de la ley 17.319 regímenes promocionales para la exploración y explotación de hidrocarburos que serán de aplicación en todas las provincias que conforman el territorio de la República Argentina, que adhieran al mismo, y en la Plataforma Continental Argentina.

CAPÍTULO II

*Del Régimen Promocional para la Exploración de Hidrocarburos*

Art. 2º – *Categorización* y *plazo de los beneficios.* Integrarán el régimen promocional definido en este capítulo todas las áreas otorgadas a través de la ley 25.943 y aquellas con potencial geológico sobre las que actualmente no existan derechos de terceros otorgados por la ley 17.319, en jurisdicción de las provincias que adhieran al presente régimen, de acuerdo con la siguiente categorización:

*a)* Areas en la plataforma continental: son las comprendidas por las áreas de la plataforma continental y las aguas interiores según las definiciones de la ley 23.968, que no se encuentran sujetas a permisos de exploración o concesiones de explotación.

Los beneficios establecidos en la presente ley serán de aplicación en estas áreas durante un lapso de quince (15) años, contados a partir de la fecha de notificación formal de Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA) a la autoridad de aplicación del inicio de la exploración de un área de su titularidad;

*b)* Areas en cuencas sedimentarias sin producción: son las comprendidas por todas las áreas en las cuencas sedimentarias en tierra, excluidas las cuencas que al momento de la promulgación de la presente ley cuenten con áreas en producción.

Los beneficios establecidos en la presente ley para la referida categorización serán

de aplicación durante un lapso de doce (12) años, contados a partir de la obtención del correspondiente permiso de exploración;

*c)* Areas en cuencas sedimentarias con producción: son las áreas en las cuencas sedimentarias en tierra que, al momento de la promulgación de la presente ley, cuentan con áreas en producción y que no se encuentran sujetas a permisos de exploración o concesiones de explotación.

Los beneficios establecidos en la presente ley serán de aplicación en las áreas definidas en el presente inciso, durante un lapso de diez (10) años, contados a partir de la obtención del correspondiente permiso de exploración.

Art. 3º – *Mecanismo de asignación.* Las áreas definidas en el artículo 2º serán asignadas por las provincias respectivas o la Nación, según corresponda, mediante la realización de concursos públicos o mediante las herramientas habilitadas por la legislación de cada jurisdicción.

Art. 4º – *Obligación de asociación.* Para acceder a los beneficios otorgados por este régimen, y para la posterior concesión de explotación, los sujetos interesados, incluidas las empresas provinciales constituidas o a constituirse, deberán asociarse obligatoriamente con Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA), bajo la figura jurídica societaria que se estime corresponda, según la legislación vigente, y en las condiciones que fije la reglamentación de la presente ley.

Solamente en el caso de renuncia expresa y justificada de Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA), presentada ante la autoridad de aplicación y aprobada por ésta mediante resolución debidamente fundada, los interesados podrán continuar el trámite de adjudicación sin el requisito de la asociación.

La renuncia a la obligación de asociación no procederá una vez que se hubiera adjudicado el permiso de exploración, debiéndose mantener tal obligación durante la concesión de explotación consecuente.

La participación de Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA) en los resultados producto de las actividades comunes que se realicen en el marco de la asociación que integre deberá guardar una relación razonable respecto de las obligaciones asumidas y contribuciones realizadas por ella y los beneficios otorgados por esta ley.

Art. 5º – *Plazos para acceder a los beneficios del régimen promocional.* El régimen promocional será aplicable a todo permiso de exploración que se otorgue a partir de la fecha de publicación de la presente ley y hasta los siguientes plazos, según el caso:

*a)* Areas en la plataforma continental: cinco (5) años;

*b)* Areas en cuencas sedimentarias en tierra sin producción: cuatro (4) años;

*c)* Areas en cuencas sedimentarias en tierra con producción: tres (3) años.

La autoridad de aplicación podrá prorrogar estos períodos con un máximo equivalente, para cada categoría, a la mitad del período establecido anteriormente.

Art. 6º – *Áreas adyacentes.* Será autorizado el acceso a las áreas adyacentes, mediante el otorgamiento de un nuevo permiso de exploración, a los titulares de permisos de exploración de áreas que resulten adjudicados según el presente régimen, siempre que se demostrara fehacientemente la continuidad geológica entre dichas áreas, mientras no afecte derechos preexistentes de terceros. La delimitación de esas áreas adyacentes será facultad de la autoridad de aplicación y requerirá la previa conformidad de la provincia respectiva.

## CAPÍTULO III

### *De los beneficios promocionales*

Art. 7º – *Aplicación supletoria.* A las personas físicas o jurídicas que desarrollen las actividades comprendidas en el presente régimen especial les será aplicable el sistema tributario general con las consideraciones introducidas por la presente ley.

Art. 8º – *Cupo fiscal.* El cupo fiscal total de los beneficios promocionales se fijará anualmente en la respectiva ley de presupuesto para la administración nacional.

El cupo referido en el párrafo precedente será distribuido por la autoridad nacional de aplicación, de forma tal que comprenda a todas las jurisdicciones que posean áreas con potencial hidrocarburífero. A tal fin, dictados los instrumentos de adhesión pertinentes, los estados provinciales deberán comunicar a la autoridad de aplicación nacional las áreas susceptibles de beneficiarse con la presente promoción, cumpliendo los requisitos generales del presente régimen.

La autoridad de aplicación establecerá los requisitos y criterios de selección para la presentación de los proyectos que tengan por objeto acogerse a los beneficios establecidos por la presente ley, resolverá sobre su aprobación y fijará su duración.

Déjase establecido que a partir del segundo año de vigencia del presente régimen se deberá incluir en el cupo total los que fueran otorgados en el año inmediato anterior y los que resulten necesarios para la continuidad o finalización de los proyectos respectivos.

Art. 9º – *Impuesto al valor agregado.* En lo referente al impuesto al valor agregado, será de aplicación sobre la totalidad de los gastos e inversiones realizados en la etapa de exploración y las inversiones realizadas en el período de explotación, la acre-

ditación o devolución prevista en el título II –impuesto al valor agregado, devolución anticipada– de la ley 25.924, de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y Obras de Infraestructura. El beneficio establecido en el presente artículo se extenderá, en cada caso, por los plazos definidos en el artículo 2º de la presente ley.

El beneficio indicado en el presente también podrá ser utilizado por uniones transitorias de empresas y demás sujetos indicados en el segundo párrafo del artículo 4º de la ley del impuesto al valor agregado por los créditos fiscales que le hubieran facturado por gastos e inversiones en el área beneficiada, en cuyo caso estos sujetos podrán optar entre trasladar a los respectivos socios el crédito fiscal por los gastos e inversiones o por solicitar la acreditación o devolución prevista en la ley 25.924.

Art. 10. – *Impuesto a las ganancias.* Todos los gastos activables e inversiones realizados en la etapa de exploración y las inversiones realizadas en el período de explotación, dentro de los plazos establecidos para cada caso en el artículo 2º de la presente ley, serán amortizados en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas a partir del año en que tales gastos e inversiones fueren realizados, y en la medida en que tales gastos resulten activables, o en su caso, las inversiones fueran habilitadas. En todo lo que no se oponga a la presente ley será de aplicación la ley 25.924 y sus normas reglamentarias.

Art. 11. – *Impuesto a la ganancia mínima presunta.* Los bienes pertenecientes a los titulares de permisos de exploración y concesiones de explotación otorgados bajo el régimen de la presente ley, que se hallen afectados al desarrollo de las actividades promovidas, no integrarán la base de imposición del impuesto a la ganancia mínima presunta establecido por la ley 25.063, o el que en el futuro lo complemente, modifique o sustituya, a partir de la fecha de la adjudicación y hasta el tercer año inclusive posterior al otorgamiento de la concesión de explotación proveniente de los permisos de exploración sobre dichas áreas.

Art. 12. – *Importaciones.* Los titulares de permisos de exploración y concesiones de explotación de las áreas regidas por la presente ley estarán exentos del pago de los derechos de importación y todo otro derecho, impuesto especial, gravamen correlativo o tasa de estadística, con exclusión de las tasas retributivas de servicios, por la introducción de bienes de capital, o partes, o elementos componentes de dichos bienes, que no se fabriquen en el país, los que serán determinados por la autoridad de aplicación, y que fueren necesarios para la ejecución de actividades de exploración y explotación comprendidas dentro del régimen de la presente ley.

Los bienes de capital, partes o elementos componentes de dichos bienes que se introduzcan al amparo de la liberación de derechos y gravámenes precedentemente establecida sólo podrán ser enajenados, transferidos o desafectados de la actividad objeto del permiso, una vez concluida la utilización que motivó su importación, o su vida útil, si ésta fuere menor.

En caso de ser transferidos dichos bienes a una actividad no comprendida en el ámbito de esta ley, deberá procederse al pago de los derechos, impuestos o gravámenes que correspondan a la fecha de la transferencia.

La autoridad de aplicación establecerá las prácticas que garanticen el cumplimiento de las disposiciones del presente artículo.

El beneficio establecido en el presente artículo se extenderá, en cada caso, por los plazos definidos en el artículo 2º de la presente ley, contados a partir de la obtención del correspondiente permiso de exploración.

## CAPÍTULO IV

### *Del régimen de excepción para áreas de exploración en concesiones otorgadas por la ley 17.319 y sus normas complementarias*

Art. 13. – *Marco de aplicación, categorización y plazos.* Podrán acogerse a este régimen los permisionarios de exploración y los concesionarios de explotación de las concesiones otorgadas por la ley 17.319 y sus nomas complementarias, de acuerdo con la siguiente categorización:

*a)* Areas subdivididas en producción en plataforma continental: son áreas en la plataforma continental, en producción, parcialmente exploradas. Los concesionarios podrán solicitar a la Secretaría de Energía su subdivisión, de forma tal que se genere un área nueva.

El área resultante de la subdivisión deberá ser considerada como un nuevo permiso de exploración, quedando el área oportunamente concesionada y no explotada sub dividida. Los beneficios establecidos en la presente ley serán de aplicación en estas áreas durante un lapso de doce (12) años, contados a partir de la obtención del correspondiente permiso de exploración;

*b)* Areas subdivididas en producción en tierra: son áreas en tierra, en producción, parcialmente exploradas. Los concesionarios podrán solicitar a la Secretaría de Energía su subdivisión, de forma tal que se genere un área nueva.

El área resultante de la subdivisión deberá ser considerada como un nuevo permiso de exploración, quedando el área oportunamente concesionada y no explotada subdividida. Los beneficios establecidos en la presente ley serán de aplicación en estas áreas durante un lapso de diez (10) años,

contados a partir de la obtención del correspondiente permiso de exploración.

Art. 14. – *Propuesta de subdivisión.* Los concesionarios deberán poner a consideración de la autoridad de aplicación una propuesta de subdivisión del área abarcada por la concesión, de forma tal que se genere un área nueva.

El área resultante de la subdivisión deberá ser considerada por la autoridad de aplicación como un nuevo permiso de exploración, quedando el área oportunamente concesionada y no explotada subdividida. Estas áreas serán asignadas por las provincias respectivas o la Nación, según corresponda, mediante la realización de concursos públicos o mediante las herramientas habilitadas por la legislación de cada jurisdicción, debiéndose otorgar al actual concesionario derecho de preferencia a igualar la mejor oferta en el proceso establecido previamente, derecho que deberá ser ejercido dentro los siguientes treinta (30) días posteriores al acto decisorio del respectivo concurso.

La autoridad de aplicación sólo podrá aprobar la propuesta de subdivisión previa resolución fundada que dictamine que no procede la aplicación del régimen sancionatorio por incumplimientos a las disposiciones de la ley 17.319.

Art. 15. – *Obligación de asociación.* Para acceder a los beneficios otorgados por este régimen, Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA) deberá formar parte, en asociación, del permiso de exploración y de la posterior concesión de explotación. Esta asociación tendrá carácter de ineludible para acceder a este régimen promocional y podrá adoptar las particularidades y la figura jurídica societaria que cada caso así lo amerite, según la normativa vigente.

La participación de Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA) en los resultados producto de las actividades comunes que se realicen en el marco de la asociación que integre deberá guardar una relación razonable respecto de las obligaciones asumidas y contribuciones realizadas por ella y los beneficios otorgados por esta ley.

Art. 16. – *Plazos para acceder a los beneficios.* El régimen promocional será aplicable a todo permiso de exploración que se otorgue a partir de la fecha de publicación de la presente ley y hasta los siguientes plazos, según el caso:

*a)* Areas subdivididas en producción en plataforma continental: cuatro (4) años;

*b)* Areas subdivididas en producción en tierra: dos (2) años.

La autoridad de aplicación podrá prorrogar estos períodos con un máximo equivalente, para cada categoría, a la mitad del período establecido anteriormente.

Art. 17. – *Prórroga del plazo.* En caso de aprobarse la propuesta de subdivisión del área abarcada por la concesión, la autoridad de aplicación, con el acuerdo previo de la provincia involucrada, en su caso, deberá realizar los trámites administrativos para otorgar, respecto de las nuevas áreas, la prórroga de diez (10) años contemplada en el artículo 35 de la ley 17.319, plazo que deberá contarse a partir del vencimiento del plazo original de la concesión.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, no será de aplicación el requisito de antelación contenido en la última parte del artículo 35 de la ley 17.319.

Art. 18. – *Beneficios fiscales.* Cumplidos los requisitos legales y los que establezca la autoridad de aplicación en la reglamentación, serán de aplicación los beneficios explicitados en la presente ley en sus artículos 9º, 10 y 12.

## CAPÍTULO V

### *Disposiciones complementarias*

Art. 19. – *Cese de los beneficios.* Los beneficios previstos en la presente ley cesarán por las siguientes causas:

*a)* Vencimiento del plazo de los respectivos permisos de exploración y concesiones de explotación;

*b)* Por incumplimiento del plan de inversiones que se comprometa conforme al régimen de la presente ley;

*c)* Cuando se disponga la caducidad de la concesión por los motivos contemplados en el artículo 80 de la ley 17.319.

En los casos mencionados en los incisos *b)* y *c)* anteriores, la firma incumplidora deberá ingresar en la forma, plazo y condiciones que al respecto establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, los impuestos que oportunamente hubieran resultado exentos o disminuidos, o cuya devolución, acreditación o transferencia a terceros hubiere sido admitida, con más los intereses y demás sanciones que pudieren corresponder por aplicación de las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y de la ley 22.415 y sus modificaciones (Código Aduanero).

El incumplimiento será resuelto mediante acto fundado por la autoridad de aplicación y no corresponderá, respecto de los sujetos comprendidos, el trámite establecido por los artículos 16 y siguientes de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, sino que la determinación de la deuda quedará ejecutoriada con la simple intimación de pago del impuesto y sus accesorios por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos, sin necesidad de otra sustanciación. Tratándose de los

tributos aduaneros a que se refiere el artículo 9º de la presente ley, serán de aplicación las disposiciones del artículo 794 de la ley 22.415 y sus modificaciones (Código Aduanero).

Art. 20. – *Aplicación integral.* Los beneficios otorgados por la presente ley sólo serán de aplicación integral en el período de explotación de los respectivos proyectos, siempre que la alícuota de los tributos que gravan las exportaciones de los productos obtenidos como consecuencia de la referida explotación, dispuestos por la ley 25.561, o la que lo sustituya o reemplace, sea igual o superior a la vigente a la fecha de entrada en vigencia del régimen establecido por esta ley.

En caso que la referida alícuota sea menor, la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción con la asistencia de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios evaluará el impacto de esa disminución y podrá eliminar o disminuir proporcionalmente los beneficios previstos en la presente, en función del impacto de la nueva alícuota.

Art. 21. – *Exclusión.* Las disposiciones de la presente ley no serán de aplicación respecto de proyectos que gocen de los beneficios otorgados por la ley 19.640.

Art. 22. – *Propiedad de los datos e información.* El Estado nacional y los estados provinciales que adhieran al régimen de la presente ley serán copropietarios de la totalidad de los datos de base e información que resulten de los estudios y tareas de exploración y explotación que lleven adelante Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA) y las figuras societarias que accedan al régimen promocional de esta ley.

Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA) y, en su caso, las empresas asociadas deberán trasladar mensualmente la mencionada información a la Secretaría de Energía de la Nación.

Art. 23. – *Autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación de la ley 17.319 será autoridad de aplicación de la presente, excepto en las cuestiones de índole tributario o fiscal en las cuales será autoridad de aplicación la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

Art. 24. – *Adhesión provincial.* Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, adoptando en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, criterios y beneficios fiscales similares a los promovidos por la presente normativa.

Art. 25. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALBERTO E. BALESTRINI.
*Enrique Hidalgo.*

## ACLARACION

El antecedente de la sanción de la Honorable Cámara de Diputados corresponde al mensaje 487 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo de fecha 18 de mayo de 2005.

***Votación Nominal***

124° Período Legislativo - Ordinario - 23° Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN POR EL QUE SE CREAN REGÍMENES PROMOCIONALES PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS

**ORDEN DEL DÍA 961**

(CD- 80/06 y CD-97/06)

VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Acta N°: 1 | | Fecha: 11-10-2006 | | Hora: 20:11:13 |
| Tipo de Quórum: | mas de la mitad de los miembros del cuerpo | Mayoría Requerida: | mas de la mitad de los presentes | Miembros del Cuerpo: 72 |
| Presidente: | SCIOLI Daniel | | Desempate: NO | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Presentes Identificados: | 54 | Votos afirmativos: | 34 |
| Presentes No Identificados: | - | Votos Negativos: | 20 |
| Total Presentes: | 54 | Abstenciones: | - |
| Ausentes: | 18 | | |
| Votos Afirmativos Necesarios: | 28 | **RESULTADO de la VOTACIÓN** | **AFIRMATIVA** |

*Informe de auditoria de modificaciones*

| | | Versión Original | Actual |
|---|---|---|---|
| BASUALDO, Roberto Gustavo | | AFIRMATIVO | NEGATIVO |
| MIRANDA, Julio Antonio | | AUSENTE | AFIRMATIVO |
| ESCUDERO, Sonia Margarita | Art. 17° | AFIRMATIVO | NEGATIVO |

*Observaciones:*
El senador Basualdo manifiesta un error en la emisión de su voto y expresa a viva voz su voto negativo, el senador Miranda manifiesta a viva voz su voto afirmativo.
La senadora Escudero deja constancia de su voto negativo en el artículo 17°.

*Modificaciones realizadas el 11/10/06*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Presentes Identificados: | 54 | Votos afirmativos: | 34 |
| Presentes No Identificados: | 1 | Votos Negativos: | 21 |
| Total Presentes: | 55 | Abstenciones: | - |
| Ausentes: | 17 | | |
| Votos Afirmativos Necesarios | 28 | **RESULTADO de la VOTACIÓN** | **AFIRMATIVA** |

*Votación Nominal*

124° Período Legislativo - Ordinario - 23° Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN POR EL QUE SE CREAN REGÍMENES PROMOCIONALES PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS

**ORDEN DEL DÍA 961**

(CD- 80/06 y CD-97/06)

VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Acta N°: 1 Fecha: 11-10-2006 Hora: 20:11:13

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: SCIOLI Daniel Desempate: NO

| Apellido y Nombre | VOTO | Apellido y Nombre | VOTO |
|---|---|---|---|
| BAR, Graciela | AFIRMATIVO | MARIN, Rubén Hugo | AFIRMATIVO |
| BASUALDO, Roberto Gustavo | AFIRMATIVO | MARINO, Juan Carlos | AUSENTE |
| BORTOLOZZI, Adriana Raquel | AFIRMATIVO | MARTINEZ, Alfredo Anselmo | NEGATIVO |
| BUSSI, Ricardo Argentino | NEGATIVO | MASSONI, Norberto | AUSENTE |
| CAPARROS, Mabel Luisa | AFIRMATIVO | MASTANDREA, Alicia Ester | NEGATIVO |
| CAPITANICH, Jorge Milton | AFIRMATIVO | MAYANS, José Miguel Ángel | AFIRMATIVO |
| CAPOS, Liliana Delia | NEGATIVO | MAZA, Ada | AFIRMATIVO |
| CASTILLO, Oscar Aníbal | NEGATIVO | MENEM, Carlos Saúl | AUSENTE |
| CASTRO, María Elisa | AUSENTE | MERA Mario Rubén | AFIRMATIVO |
| CLOSS, Maurice Fabián | AUSENTE | MIRANDA, Julio Antonio | AUSENTE |
| COLOMBO DE ACEVEDO, María T. | NEGATIVO | MORALES, Gerardo Rubén | AUSENTE |
| CURLETTI, Miriam Belén | NEGATIVO | NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita | NEGATIVO |
| DANIELE, Mario Domingo | AUSENTE | PAMPURO, José Juan Bautista | AFIRMATIVO |
| ESCUDERO, Sonia Margarita | AFIRMATIVO | PERCEVAL, María Cristina | AFIRMATIVO |
| FALCO, Luis Alberto | NEGATIVO | PERSICO, Daniel Raúl | AFIRMATIVO |
| FELLNER, Liliana Beatriz | AFIRMATIVO | PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos | AUSENTE |
| FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina | AFIRMATIVO | PICHETTO, Miguel Ángel | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Nicolás Alejandro | AFIRMATIVO | PINCHETTI de SIERRA M. Delia | NEGATIVO |
| GALLEGO, Silvia Ester | AFIRMATIVO | QUINTELA, Teresita Nicolasa | AFIRMATIVO |
| GALLIA, Sergio Adrián | AFIRMATIVO | REUTEMANN, Carlos Alberto | AFIRMATIVO |
| GIOJA, César Ambrosio | AFIRMATIVO | RIOFRIO, Marina Raquel | AFIRMATIVO |
| GIRI, Haide Delia | AFIRMATIVO | RÍOS, Roberto Fabián | AFIRMATIVO |
| GIUSTI, Silvia Ester | AFIRMATIVO | RODRIGUEZ SAA, Adolfo | NEGATIVO |
| GIUSTINIANI, Rubén Héctor | NEGATIVO | ROSSI, Carlos Alberto | AUSENTE |
| GOMEZ DIEZ, Ricardo | AUSENTE | SAADI, Ramón Eduardo | AUSENTE |
| GONZALEZ de DUHALDE, Hilda B. | NEGATIVO | SALVATORI, Pedro | NEGATIVO |
| GUINLE, Marcelo Alejandro | AFIRMATIVO | SANCHEZ, María Dora | NEGATIVO |
| IBARRA, Vilma Lidia | AFIRMATIVO | SANZ, Ernesto Ricardo | NEGATIVO |
| ISIDORI, Amanda Mercedes | NEGATIVO | SAPAG, Luz María | AUSENTE |
| JAQUE, Celso Alejandro | AFIRMATIVO | TAFFAREL, Ricardo Cesar | NEGATIVO |
| JENEFES, Guillermo Raúl | AFIRMATIVO | TERRAGNO, Rodolfo | NEGATIVO |
| KIRCHNER, Alicia Margarita Antonia | AUSENTE | URQUIA, Roberto Daniel | AUSENTE |
| LATORRE, Roxana Itatí | AFIRMATIVO | VIANA, Luis Alberto | AUSENTE |
| LEGUIZAMON, María Laura | AFIRMATIVO | VIGO, Elida María | AFIRMATIVO |
| LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo | AFIRMATIVO | VIUDES, Isabel Josefa | AUSENTE |
| M. PASS de CRESTO, Laura | AUSENTE | ZAVALIA, José Luis | NEGATIVO |

Buenos Aires, 11 de octubre de 2006.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a efectos de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se crea en el marco de la ley 17.319 regímenes promocionales para la exploración y explotación de hidrocarburos, y ha tenido a bien aprobarlo, quedando así definitivamente sancionado.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ PAMPURO.
*Juan Estrada.*

13

(Orden del Día Nº 1.000)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Senado:*

Vuestras comisiones de Asuntos Constitucionales, de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Presupuesto y Hacienda han considerado los expedientes P.E.-187/06, mensaje 1.108/06 y proyecto de ley creando la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo como ente de derecho público en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y P.E.-275/06, Jefatura de Gabinete - Secretaría de Relaciones Parlamentarias e Institucionales: remite copia fiel del acuerdo de compromiso, como anexo del mensaje 1.108/06 y proyecto de ley en virtud del cual se crea la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo como ente de derecho público; y, por los fundamentos que dará el miembro informante, os aconsejan la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

LEY DE LA CUENCA
MATANZA-RIACHUELO

CAPÍTULO I

*La Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo*

Artículo 1º – *Creación.* Créase la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

La Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo ejercerá su competencia en el área de la Cuenca Matanza-Riachuelo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º – *Integración. Reglamento.* La Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo estará compuesta por ocho (8) integrantes, entre ellos el titular de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien ejercerá la presidencia.

Los restantes integrantes serán tres (3) representantes del Poder Ejecutivo nacional, dos (2) representantes de la provincia de Buenos Aires y dos (2) representantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Art. 3º – *Consejo Municipal.* Créase, en el ámbito de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, un consejo municipal integrado por un representante de cada municipio de las jurisdicciones comprendidas, cuyo objeto será el de cooperar, asistir y asesorar al ente.

Art. 4º – *Comisión de Participación Social.* Créase en el ámbito de la autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, una comisión de participación social, con funciones consultivas. Esta comisión estará integrada por representantes de las organizaciones con intereses en el área.

CAPÍTULO II

*Competencia*

Art. 5º – *Facultades.* La Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo tiene facultades de regulación, control y fomento, respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales.

En particular, la autoridad está facultada para:

*a)* Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas;

*b)* Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la cuenca;

*c)* Establecer y percibir tasas por servicios prestados;

*d)* Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición ambiental;

*e)* Gestionar y administrar con carácter de Unidad Ejecutora Central los fondos necesarios

para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición ambiental.

Art. 6º – *Prevalencia normativa.* Las facultades, poderes y competencias de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo en materia ambiental prevalecen sobre cualquier otra concurrente en el ámbito de la cuenca, debiendo establecerse su articulación y armonización con las competencias locales.

Art. 7º – *Medidas preventivas. Facultades.* La Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, podrá disponer medidas preventivas cuando tome conocimiento en forma directa, indirecta, o por denuncia, de una situación de peligro para el ambiente o la integridad física de los habitantes en el ámbito de la cuenca.

A tal efecto, la presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo tendrá facultades para:

*a)* Tomar intervención en procedimientos de habilitación, auditoría ambiental, evaluación de impacto ambiental y sancionatorios;

*b)* Intimar a comparecer con carácter urgente a todos los sujetos relacionados con los posibles daños identificados;

*c)* Auditar instalaciones;

*d)* Exigir la realización, actualización o profundización de evaluaciones de impacto ambiental y auditoría ambiental conforme la normativa aplicable;

*e)* Imponer regímenes de monitoreo específicos;

*f)* Formular apercibimientos;

*g)* Instar al ejercicio de competencias sancionatorias en el ámbito de la administración;

*h)* Ordenar el decomiso de bienes;

*i)* Ordenar la cesación de actividades o acciones dañosas para el ambiente o la integridad física de las personas;

*j)* Disponer la clausura preventiva, parcial o total, de establecimientos o instalaciones de cualquier tipo.

La presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo notificará en forma inmediata a sus miembros las decisiones adoptadas en uso de las facultades descritas precedentemente.

Mientras no se dicte un procedimiento específico para la adopción de estas medidas, es de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Contra las decisiones de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo podrá interponerse recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo nacional en los términos del artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, decreto 1.759/72 (t.o. 1991).

Art. 8º – *Informe anual al Congreso de la Nación.* La Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo informará anualmente al Honorable Congreso de la Nación sobre las iniciativas, acciones y programas ejecutados.

## CAPÍTULO III
### *Financiamiento*

Art. 9º – *Fondo de Compensación Ambiental.* Créase un Fondo de Compensación Ambiental que será administrado por la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo y será destinado prioritariamente a la protección de los derechos humanos y a la prevención, mitigación y recomposición de los daños ambientales.

Este fondo de compensación estará integrado por:

*a)* Las asignaciones presupuestarias incluidas en la ley anual de presupuesto que efectúe el gobierno nacional;

*b)* Los fondos recaudados en concepto de multas, tasas y tributos que establezcan las normas;

*c)* Las indemnizaciones de recomposición fijadas en sede judicial;

*d)* Los subsidios, donaciones o legados;

*e)* Otros recursos que le asigne el Estado nacional, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

*f)* Créditos internacionales.

## CAPÍTULO IV
### *Régimen de compras y contrataciones*

Art. 10. – *Procedimiento.* El régimen de compras y contrataciones se regirá por los mecanismos previstos en el decreto 1.023/2001 y sus modificatorios.

## CAPÍTULO V
### *Otras disposiciones*

Art. 11. – *Transferencia de patrimonio.* Transfiérense a la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo las partidas presupuestarias, bienes muebles y demás patrimonio pertenecientes al Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y de Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo creado por el artículo 1º del decreto 482 del 20 de septiembre de 1995.

Art. 12. – *Aplicación de principios de la política ambiental.* Sin perjuicio de las previsiones establecidas en la presente norma, deberán observarse los principios de la política ambiental contenidos en la Ley General del Ambiente 25.675.

Art. 13. – *Ratificación del acuerdo compromiso.* Ratifícase el Acuerdo Compromiso Cuenta Hídrica Matanza-Riachuelo suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 28 de agosto de 2006 entre el presidente de la Nación, doctor Néstor Carlos Kirchner,

el jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, doctor Alberto Fernández, el gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, licenciado Jorge Telerman, y los señores intendentes de los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la provincia de Buenos Aires, que como anexo I forma parte integrante de la presente ley.

Art. 14. – *Adhesión*. Invítase a las Legislaturas de la provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento de esta Honorable Cámara, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 4 de octubre de 2006.

*Cristina Fernández de Kirchner. – Luz M. Sapag. – Jorge M. Capitanich. – Marcelo A. H. Guinle. – María L. Leguizamón. – Mario D. Daniele. – Elida M. Vigo. – Roberto G. Basualdo. – Silvia E. Gallego. – Vilma L. Ibarra. – Guillermo R. Jenefes. – Mabel L. Caparrós. – Marcelo E. López Arias. – Celso A. Jaque. – Mario R. Mera. – Miguel A. Pichetto. – Nicolás A. Fernández.*

En disidencia parcial:

*Ernesto R. Sanz. – Alfredo A. Martínez.*

ANEXO I

CUENCA HIDRICA MATANZA-RIACHUELO

ACUERDO-COMPROMISO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 2006, se reúnen el señor presidente de la Nación, doctor Néstor Carlos Kirchner, el señor jefe de Gabinete de Ministros, doctor Alberto Fernández, el señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá, el señor jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, licenciado Jorge Telerman, y los señores intendentes de los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la provincia de Buenos Aires, quienes acuerdan suscribir el presente acuerdo de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

*Primera:* Las partes se comprometen a brindar su más absoluto apoyo al proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo nacional al Honorable Congreso de la Nación, mediante el cual se propicia la creación de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

*Segunda:* Asimismo las partes se comprometen a impulsar, en el ámbito de cada una de sus jurisdicciones, el dictado de las normas que materialicen la ejecutividad del proyecto de ley referido en la cláusula primera, que oportunamente sancione el Honorable Congreso de la Nación.

En prueba de conformidad se firma la presente acta en diecisiete (17) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

NÉSTOR C. KIRCHER.

*Alberto A. Fernández. – Felipe Solá. – Jorge Telerman. – Manuel Quindimil. – Baldomero Alvarez de Olivera. – Jorge O. Rossi. – Alberto Groppi. – Fernando Espinoza. – Alejandro Granados. – Manuel Rodríguez. – Martín Sabbatella. – Raúl A. Othacehe. – Ricardo Curutchet. – Alfonso Regueiro. – Brígida Malacrida de Arcuri. – Juan C. Calo. – Eduardo Recalt. Cristina Fernández de Kirchner. – Luz M. Sapag. – Jorge M. Capitanich. – Marcelo A. H. Guinle. – María L. Leguizamón. – Ernesto R. Sanz. – Mario D. Daniele. – Elida M. Vigo. – Roberto G. Basualdo. – Silvia E. Gallego. – Vilma L. Ibarra. – Guillermo R. Jenefes. – Mabel L. Caparrós. – Marcelo E. López Arias. – Celso A. Jaque. – Mario R. Mera. – Miguel A. Pichetto. – Alfredo Martínez. – Nicolás A. Fernández.*

ANTECEDENTE

**Mensaje del Poder Ejecutivo nacional**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2006.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley en virtud del cual se crea la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo como ente de derecho público en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Frente a la problemática de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo, asistimos a una situación de histórica contaminación y de extrema gravedad de un ecosistema en condiciones críticas, que constituye un peligro para la salud pública –y con ello de otros

derechos fundamentales– de la comunidad aledaña y que el Estado debe atender.

En virtud de estas circunstancias, de sensible interés social y general, los derechos humanos en juego de la población circundante, así como el desarrollo sostenible de una importante región del país, los bienes y valores comprometidos, y la responsabilidad internacional del Estado nacional en defensa del medio ambiente, se impone como única solución la creación de un ente con las atribuciones y facultades de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo.

Todo ello con la decisiva participación e intervención del Estado nacional en la tarea de preservar, restaurar y recomponer el medio ambiente afectado de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo, siendo conscientes que sólo cabe actuar con la energía que demanda a urgencia del caso, imprimiendo premura, ejecutividad y efectividad al accionar.

Dicha autoridad ejercerá su competencia en el área comprendida por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la provincia de Buenos Aires.

En tal sentido, el grave riesgo social se impone si se observa la magnitud de la polución ambiental que afecta la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo, la multiplicidad de causas, condiciones y pluralidad de factores que concurren a ese estado de cosas, el cuadro intrincado y tortuoso de la administración ambiental de la región adyacente y la innegable superposición de jurisdicciones que presenta, todo lo cual se agrava por la enorme concentración de pobladores que la habitan en situación de pobreza, la situación caótica de desarrollo urbano desarreglado y la escasez de servicios públicos básicos.

Se prevé entonces que la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo que se crea tenga un grado de participación a través de la regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la cuenca, tomando como base de su accionar la incidencia que tengan en la polución de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo, para asegurar una gestión ambiental adecuada de la misma, satisfaciendo una demanda coyuntural, aunque con miras a lograr cambios estructurales.

Para garantizar el control en cuanto a la orientación hacia el bien común de la gestión, la autoridad creada se constituye como ente de derecho público en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y estará compuesta por ocho (8) integrantes, entre ellos el titular de la secretaría citada quien ejercerá la presidencia. Los restantes integrantes serán tres (3) representantes del Poder Ejecutivo nacional, dos (2) representantes de la provincia de Buenos Aires y dos (2) representantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En su ámbito se conformará un concejo municipal de la región afectada, con funciones de asistencia y cooperación. La estructura se completa en este mismo ámbito, mediante la creación en la órbita de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo de una comisión de participación social, de carácter consultivo, integrada por representantes de las organizaciones con intereses en el área.

Se incluye también el deber de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo de informar anualmente al Honorable Congreso de la Nación las acciones que lleve adelante para la consecución del objeto para el cual se constituyó.

Todo lo expuesto justifica imponer limitaciones de orden ambiental, en los poderes y funciones propias de los organismos del Estado, sociedades del Estado, autoridades públicas, entes reguladores y demás entidades actuantes de las distintas jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal con competencia en la cuenca –sin transferencia de aquéllos–, con la finalidad de garantizar un manejo ambientalmente adecuado de la misma.

De allí que se establece, dentro del ámbito de su competencia, un poder prevaleciente en cabeza de la Autoridad de Cuenca.

No cabe duda que el impulso de esta iniciativa de gran importancia institucional frente a la gravedad de las causas que obligan a su sanción, consagra y procura diseñar, para el mediano y largo plazo, las soluciones activas que mejor concuerdan con las garantías, mandas y principios constitucionales.

Incluso, dentro del ámbito de su competencia, cuando la autoridad de cuenca tuviere conocimiento de una situación de peligro para un cuerpo hídrico, el ambiente o la integridad física de los habitantes del entorno, podrá disponer medidas urgentes de protección.

Cabe recordar el memorable fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el caso “Podestá y otros c/provincia Buenos Aires” (“Fallos”, 31:273), donde señaló: “ninguno puede tener un derecho adquirido en comprometer la salud pública y esparcir en la vecindad la muerte y el duelo con el uso que haga de su propiedad, y especialmente con el ejercicio de una profesión o de una industria” como también “la autorización de un establecimiento esta siempre fundada en la presunción de inocuidad”, y citando la ley 13, título 32, parte 30, señala que “el hombre puede hacer en lo suyo lo que quiera, pero lo debe hacer de manera que no cause daño a otro”.

En tal sentido, la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo tendrá facultades para intervenir administrativamente en materia de prevención del daño am-

biental, como asimismo para lograr la utilización racional, recomposición y saneamiento del mencionado recurso hídrico. En cuanto a las competencias, tal como se ha señalado anteriormente, tendrá facultades prevalentes respecto de cualquier otra concurrente en el ámbito de la cuenca. Estas atribuciones son fundamentales para la consecución del objetivo principal de la citada Autoridad de Cuenca.

Es la máxima autoridad de aplicación de la normativa ambiental de nuestro país –la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros–, la que debe hacerse cargo en estas circunstancias, de la grave situación que involucra a la cuenca hídrica, comprensiva de una región interjurisdiccional.

Cuando se llega a una situación de crisis terminal o colapso ambiental de un ecosistema como la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo, existe además un deber ineludible, y urgente, del Estado nacional frente a la comunidad internacional, de hacer efectivos los derechos, garantías y obligaciones con base en los tratados, protocolos y pactos internacionales referidos a los derechos humanos ambientales.

Se trata de proteger uno de los derechos humanos fundamentales, no sólo por el valor que el ambiente en sí mismo tiene para el desarrollo humano, sino también porque está directamente vinculado con los derechos a la vida y a la salud.

El mentado derecho humano al ambiente encuentra fundamento en diversa normativa internacional, que forma parte a partir de la reforma de 1994 del denominado "Bloque de Constitucionalidad".

Nos referimos concretamente, al artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que consagra el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, que le asegure, la salud y el bienestar, al artículo 12.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y por último, al artículo 24, inciso 2, apartado *c)*, de la Convención de los Derechos del Niño.

Todo ello está ligado con otro concepto: la dignidad de la vida humana. No olvidemos, que el reconocimiento de la dignidad humana como condición innata y atributo intrínseco inviolable e inalienable del ser humano por el sólo hecho de existir y de ser tal, es la piedra angular y el fundamento básico que justifica la existencia de los derechos humanos. Debemos ser conscientes, que el estado de la naturaleza condiciona la vida humana, no sólo a escala individual, sino comunitaria y social.

Respecto del derecho a la vida, el máximo órgano, jurisdiccional del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, en una de sus sentencias ha dicho que:

"En esencia, este derecho comprende no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se generen condiciones que le impidan o dificulten el acceso a una existencia digna. Una de las obligaciones que ineludiblemente debe asumir el Estado en su posición de garante, con el objetivo de proteger y garantizar el derecho a la vida, es la de generar las condiciones de vida mínimas compatibles con la dignidad de la persona humana y a no producir condiciones que la dificulten o impidan, En este sentido, el Estado tiene el deber de adoptar medidas positivas, concretas y orientadas a la satisfacción del derecho a una vida digna, en especial cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad y riesgo, cuya atención se vuelve prioritaria".

Tratándose entonces de una situación que afecta derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional se justifica una intervención urgente y enérgica del Estado nacional, a los efectos de resolver esta angustiante problemática colectiva, con rasgos de calamidad pública ambiental y el agravamiento de los derechos humanos en juego, asumiendo responsabilidades concretas de dirección, y unidad de gestión, a través de la autoridad más adecuada en la materia.

Ello así porque las violaciones a derechos humanos originadas en problemas ambientales revisten una extrema gravedad ya que en muchos de los casos se trata de conductas o actividades sistemáticas, que afectan a grupos de personas o comunidades enteras, con continuidad en el tiempo y efectos que se multiplican y trascienden su origen, vulnerando múltiples derechos humanos. Son en especial los sectores más desposeídos, y por ende los más expuestos, quienes soportan, casi sin oponer resistencia, las consecuencias de la degradación ambiental.

En tal sentido, la presente ley crea un fondo de compensación ambiental que será administrado por la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, cuyo fin prioritario será la protección de los derechos humanos, como asimismo la prevención, mitigación y recomposición de los daños ambientales.

La creación del ente, las medidas que se acompañan y el accionar que se propone por la presente ley, encuentran apoyo legal en las normas citadas precedentemente, y también en diversas disposiciones de la Carta Magna, en especial los artículos 41, 43 y 75, incisos 10, 13, 18, 19, 22, 23, 30 y 32.

De manera más amplia, tiene sustento en el Preámbulo de nuestra Constitución ("proveer a la defensa común, promover el bienestar general para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino") y en los artículos 1º (Estado federal), 14 (derecho de ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar, de usar y disponer de la propiedad), 19 (principio de legalidad o razonabilidad) y 128 (los gobernadores son agentes naturales del

gobierno federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación).

Además, la presente ley incorpora ciertos principios que la hacen armónica con otras normas nacionales en la materia.

Así la ley 25.675 –Ley General del Ambiente– establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, para lo cual, la política ambiental nacional deberá cumplir con ciertos objetivos que se tienen ampliamente en cuenta en esta norma.

Destacamos que la misma ley 25.675, en el artículo 2º, inciso *j)* estipula que la política ambiental nacional deberá cumplir el objetivo de establecer un sistema federal de coordinación interjurisdiccional para la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional y el inciso *k)* dispone que deberán establecerse procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización del riesgo ambiental, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.

Queda en claro entonces, que la presente ley, encuadra perfectamente en los incisos *j)* y *k)* del artículo 2º, de la Ley General del Ambiente, 25.675, antes transcritos. Pero también se encuadra en la totalidad de los principios de política ambiental que dicho dispositivo legal consagra.

Además, la ley 25.688, sobre régimen de gestión ambiental de aguas, para la preservación de las mismas, su aprovechamiento y uso racional (artículo 1º), prevé la formación de comités de cuencas hídricas (artículo 4º), aunque con funciones diferentes que las aquí se proponen para la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo.

El artículo 7º de dicha ley dispone que la autoridad nacional de aplicación deberá:

*a)* Determinar límites máximos de contaminación aceptables para las aguas de acuerdo a los distintos usos.

*b)* Definir directrices de recarga y protección de los acuíferos.

*c)* Fijar parámetros y estándares ambientales de calidad de las aguas.

*d)* Elaborar y actualizar el Plan Nacional para la Preservación, Aprovechamiento y Uso Racional de las Aguas, que deberá, como sus actualizaciones, ser aprobado por ley del Congreso de la Nación. Dicho plan contendrá como mínimo las medidas necesarias para la coordinación de las acciones de las diferentes cuencas hídricas.

Asimismo, el artículo 8º de la referida ley 25.688, establece que: "La autoridad nacional podrá, a pedido de la autoridad jurisdiccional competente, declarar zona crítica de protección especial a determinadas cuencas, acuíferas, áreas o masas de agua por sus características naturales de interés ambiental".

Por lo expuesto, bien puede afirmarse que esta ley responde en su espíritu a esta última normativa reseñada.

La situación de emergencia ambiental que afecta la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo es un hecho de público y notorio conocimiento.

Además, dan sustento a esta ley y a las facultades que se confieren a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con virtualidad en el poder de policía en materia de contaminación hídrica, los decretos 674/89, 776/92 y demás normas relacionadas (leyes 13.577, 20.824, 23.696 y decreto 999/92). Asimismo, la citada Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es autoridad de aplicación de la Ley Nacional de Residuos Peligrosos 24.051 (reglamentada por el decreto 831/93), que concurre en la regulación de la actividad en la cuenca.

También deberá tenerse en cuenta la especial facultad de dictar una regulación unificada en materia de contaminación hídrica, ordenando en particular lo establecido en los decretos 674/89, 776/92, 999/92 y 831/93, según luce en la resolución de la entonces Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación 601/99, anexo II. En concordancia, esta ley atribuye a la autoridad de la cuenca, la facultad para unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos de agua de este recurso hídrico.

Por ello, además de estas acciones, se encuentra en un papel principal la idea de generar el cambio de cultura jurídica, en un intento por adoptar el paradigma ambiental. La intensidad de las medidas que se postulan responde a la urgencia en corregir las causas de la desviación del manejo adecuado del recurso hídrico comprometido, en relación con la situación de contaminación ambiental del mismo. La Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo y el complejo ecosistema que la conforma, por sus características críticas, requiere asistencia integral, efectiva e inmediata.

Se trata de crear una nueva conciencia en la importancia de la defensa de los bienes públicos de trascendencia vital para la comunidad y de adoptar políticas internas congruentes con políticas internacionales del Estado nacional. Ello a fin de construir una política ambiental sostenible, transparente, de cara a la realidad, con rostro humano, y de fuerte compromiso social.

Que la finalidad del presente proyecto de ley no podrá alcanzarse sin el concurso de los gobiernos de la provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que se requiere en esta instancia su estrecha colaboración y consenso en las iniciativas que se proponen.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Aníbal D. Fernández.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

CAPÍTULO I

*De la autoridad de cuenca*

Artículo 1º – Créase la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

La Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo ejercerá su competencia en el área comprendida por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º – La Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo estará compuesta por ocho (8) integrantes, entre ellos el titular de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien ejercerá la presidencia.

Los restantes integrantes serán tres (3) representantes del Poder Ejecutivo nacional, dos (2) representantes de la provincia de Buenos Aires y dos (2) representantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Se conformará en el ámbito de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo un consejo municipal, que será integrado por un representante de cada municipio de las jurisdicciones comprendidas, cuyo objeto será el de cooperar, asistir y asesorar al ente.

Art. 3º – Se creará, en el ámbito de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, una comisión de participación social, con funciones consultivas, integrada por representantes de las organizaciones con intereses en el área.

CAPÍTULO II

*De la competencia*

Art. 4º – La Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, tendrá facultades de regulación, control y fomento, respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales.

En particular, la autoridad estará facultada para:

*a)* Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos de agua y emisiones gaseosas;

*b)* Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la cuenca;

*c)* Establecer y percibir tasas por servicios prestados;

*d)* Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan de Gestión Ambiental y de Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo.

Encomiéndase a la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo la gestión y administración, con carácter de Unidad Ejecutora Central, de los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan de Gestión Ambiental y de Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo.

Art. 5º – Las facultades, poderes y competencias de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo en materia ambiental prevalecerán sobre cualquier otra concurrente en el ámbito de la cuenca, debiendo establecer su articulación y armonización con las competencias locales.

Art. 6º – La Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, podrá disponer medidas preventivas cuando tomare conocimiento en forma directa, indirecta, o por denuncia, de una situación de peligro para el ambiente o la integridad física de los habitantes en el ámbito de la cuenca.

A tal efecto, la presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo tendrá facultades para:

*a)* Tomar intervención en procedimientos de habilitación, auditoría ambiental, evaluación de impacto ambiental y sancionatorios;

*b)* Intimar a comparecer con carácter urgente a todos los sujetos relacionados con los posibles daños identificados;

*c)* Auditar instalaciones;

*d)* Exigir la realización, actualización o profundización de evaluaciones de impacto ambiental y auditoría ambiental conforme la normativa aplicable;

*e)* Imponer regímenes de monitoreo específicos;

*f)* Formular apercibimientos;

*g)* Instar al ejercicio de competencias sancionatorias en el ámbito de la administración;

*h)* Ordenar el decomiso de bienes;

*i)* Ordenar la cesación de actividades o acciones dañosas para el ambiente o la integridad física de las personas;

*j)* Disponer la clausura preventiva, parcial o total, de establecimientos o instalaciones de cualquier tipo.

La presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo notificará en forma inmediata a los restantes miembros de la misma, las decisiones

adoptadas en uso de las facultades descritas precedentemente.

Mientras no se dicte un procedimiento específico para la adopción de estas medidas, será de aplicación el régimen previsto para los actos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Contra las decisiones de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo podrá interponerse recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo nacional en los términos del artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, decreto 1.759/72 (t.o. 1991).

Art. 7º – La Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo informará anualmente al Honorable Congreso de la Nación sobre las iniciativas, acciones y programas ejecutados.

CAPÍTULO III

*Del financiamiento*

Art. 8º – Créase un fondo de compensación ambiental que será administrado por la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo y será destinado prioritariamente a la protección de los derechos humanos y a la prevención, mitigación y recomposición de los daños ambientales.

Este fondo de compensación estará integrado por:

*a)* Las asignaciones presupuestarias que efectúe el Estado;

*b)* Los fondos recaudados en concepto de multas, tasas y tributos que establezcan las normas;

*c)* Las indemnizaciones de recomposición fijadas en sede judicial;

*d)* Los subsidios, donaciones o legados;

*e)* Otros recursos que le asigne el Estado nacional, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CAPÍTULO IV

*Régimen de compras y contrataciones*

Art. 9º – Resultarán de aplicación los mecanismos previstos en el decreto 1.023/01 y sus modificatorios.

CAPÍTULO V

*Otras disposiciones*

Art. 10. – Transfiérense a la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo las partidas presupuestarias, bienes muebles y demás patrimonios pertenecientes al Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y de Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo creado por el artículo 1º del decreto 482 del 20 de septiembre de 1995.

Art. 11. – Sin perjuicio de las previsiones establecidas en la presente norma, deberán observarse los principios de la política ambiental contenidos en la Ley General del Ambiente 25.675.

Art. 12. – Invítase a las Legislaturas de la provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Aníbal D. Fernández.*

***Votación Nominal***

124° Período Legislativo - Ordinario - 23° Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY CREANDO LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO COMO ENTE DE DERECHO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ORDEN DEL DÍA 1000

(PE-187/06 y PE-275/06)

VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Acta N°: 2 | | Fecha: 11-10-2006 | | Hora: 21:39:23 |
| Tipo de Quórum: | mas de la mitad de los miembros del cuerpo | Mayoría Requerida: | mas de la mitad de los presentes | Miembros del Cuerpo: 72 |
| Presidente: | PAMPURO, José Juan Bautista | | Desempate: NO | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Presentes Identificados: | 49 | Votos afirmativos: | 47 |
| Presentes No Identificados: | - | Votos Negativos: | 2 |
| Total Presentes: | 49 | Abstenciones: | - |
| Ausentes: | 23 | | |
| Votos Afirmativos Necesarios: | 25 | **RESULTADO de la VOTACIÓN** | **AFIRMATIVA** |

*Votación Nominal*

124° Período Legislativo - Ordinario - 23° Sesión

**DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY CREANDO LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO COMO ENTE DE DERECHO PUBLICO EN EL AMBITO DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**ORDEN DEL DÍA 1000**

(PE-187/06 y PE-275/06)

VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Acta Nº: 2 Fecha: 11-10-2006 Hora: 21:39:23

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: PAMPURO, José Juan Bautista Desempate: NO

| Apellido y Nombre | VOTO | Apellido y Nombre | VOTO |
|---|---|---|---|
| BAR, Graciela | AFIRMATIVO | MARIN, Rubén Hugo | AUSENTE |
| BASUALDO, Roberto Gustavo | AFIRMATIVO | MARINO, Juan Carlos | AFIRMATIVO |
| BORTOLOZZI, Adriana Raquel | AFIRMATIVO | MARTINEZ, Alfredo Anselmo | AFIRMATIVO |
| BUSSI, Ricardo Argentino | AFIRMATIVO | MASSONI, Norberto | AUSENTE |
| CAPARROS, Mabel Luisa | AUSENTE | MASTANDREA, Alicia Ester | AFIRMATIVO |
| CAPITANICH, Jorge Milton | AFIRMATIVO | MAYANS, José Miguel Angel | AFIRMATIVO |
| CAPOS, Liliana Delia | AFIRMATIVO | MAZA, Ada | AFIRMATIVO |
| CASTILLO, Oscar Aníbal | AFIRMATIVO | MENEM, Carlos Saúl | AUSENTE |
| CASTRO, María Elisa | AUSENTE | MERA Mario Ruben | AFIRMATIVO |
| CLOSS, Maurice Fabián | AUSENTE | MIRANDA, Julio Antonio | AFIRMATIVO |
| COLOMBO DE ACEVEDO, María T. | AFIRMATIVO | MORALES, Gerardo Ruben | AUSENTE |
| CURLETTI, Miriam Belén | AFIRMATIVO | NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita | NEGATIVO |
| DANIELE, Mario Domingo | AUSENTE | PAMPURO, José Juan Bautista | AFIRMATIVO |
| ESCUDERO, Sonia Margarita | AFIRMATIVO | PERCEVAL, María Cristina | AFIRMATIVO |
| FALCO, Luis Alberto | AUSENTE | PERSICO, Daniel Raúl | AFIRMATIVO |
| FELLNER, Liliana Beatriz | AFIRMATIVO | PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos | AUSENTE |
| FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina | AFIRMATIVO | PICHETTO, Miguel Angel | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Nicolas Alejandro | AFIRMATIVO | PINCHETTI de SIERRA M. Delia | AFIRMATIVO |
| GALLEGO, Silvia Ester | AFIRMATIVO | QUINTELA, Teresita Nicolasa | AFIRMATIVO |
| GALLIA, Sergio Adrián | AFIRMATIVO | REUTEMANN, Carlos Alberto | AUSENTE |
| GIOJA, César Ambrosio | AFIRMATIVO | RIOFRIO, Marina Raquel | AFIRMATIVO |
| GIRI, Haide Delia | AUSENTE | RÍOS, Roberto Fabián | AFIRMATIVO |
| GIUSTI, Silvia Ester | AFIRMATIVO | RODRIGUEZ SAA, Adolfo | NEGATIVO |
| GIUSTINIANI, Rubén Héctor | AFIRMATIVO | ROSSI, Carlos Alberto | AFIRMATIVO |
| GOMEZ DIEZ, Ricardo | AUSENTE | SAADI, Ramón Eduardo | AUSENTE |
| GONZALEZ de DUHALDE, Hilda B. | AFIRMATIVO | SALVATORI, Pedro | AUSENTE |
| GUINLE, Marcelo Alejandro | AFIRMATIVO | SANCHEZ, María Dora | AUSENTE |
| IBARRA, Vilma Lidia | AFIRMATIVO | SANZ, Ernesto Ricardo | AFIRMATIVO |
| ISIDORI, Amanda Mercedes | AUSENTE | SAPAG, Luz María | AFIRMATIVO |
| JAQUE, Celso Alejandro | AFIRMATIVO | TAFFAREL, Ricardo Cesar | AFIRMATIVO |
| JENEFES, Guillermo Raúl | AFIRMATIVO | TERRAGNO, Rodolfo | AUSENTE |
| KIRCHNER, Alicia Margarita Antonia | AUSENTE | URQUIA, Roberto Daniel | AUSENTE |
| LATORRE, Roxana Itatí | AFIRMATIVO | VIANA, Luis Alberto | AUSENTE |
| LEGUIZAMON, María Laura | AFIRMATIVO | VIGO, Elida María | AFIRMATIVO |
| LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo | AFIRMATIVO | VIUDES, Isabel Josefa | AFIRMATIVO |
| M. PASS de CRESTO, Laura | AUSENTE | ZAVALIA, José Luis | AUSENTE |

Buenos Aires, 11 de octubre de 2006.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

## LEY DE LA CUENCA MATANZA-RIACHUELO

### CAPÍTULO I

### *La Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo*

Artículo 1º – *Creación.* Créase la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

La Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo ejercerá su competencia en el área de la Cuenca Matanza-Riachuelo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º – *Integración. Reglamento.* La Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo estará compuesta por ocho (8) integrantes, entre ellos el titular de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien ejercerá la presidencia.

Los restantes integrantes serán tres (3) representantes del Poder Ejecutivo nacional, dos (2) representantes de la provincia de Buenos Aires y dos (2) representantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Art. 3º – *Consejo muncipal.* Créase en el ámbito de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo un Consejo Municipal integrado por un (1) representante de cada municipio de las jurisdicciones comprendidas, cuyo objeto será el de cooperar, asistir y asesorar al Ente.

Art. 4º – *Comisión de participación social.* Créase en el ámbito de la autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, una Comisión de Participación Social, con funciones consultivas. Esta comisión estará integrada por representantes de las organizaciones con intereses en el área.

### CAPÍTULO II

### *Competencia*

Art. 5º – *Facultades.* La Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, tiene facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales.

En particular, la autoridad está facultada para:

*a)* Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas;

*b)* Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la cuenca;

*c)* Establecer y percibir tasas por servicios prestados;

*d)* Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental;

*e)* Gestionar y administrar con carácter de Unidad Ejecutora Central los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.

Art. 6º – *Prevalencia normativa.* Las facultades, poderes y competencias de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo en materia ambiental prevalecerán sobre cualquier otra concurrente en el ámbito de la cuenca, debiendo establecerse su articulación y armonización con las competencias locales.

Art. 7º – *Medidas preventivas. Facultades.* La Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, podrá disponer medidas preventivas cuando tome conocimiento en forma directa, indirecta, o por denuncia, de una situación de peligro para el ambiente o la integridad física de los habitantes en el ámbito de la cuenca.

A tal efecto, la Presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo tendrá facultades para:

*a)* Tomar intervención en procedimientos de habilitación, auditoría ambiental, evaluación de impacto ambiental y sancionatorios;

*b)* Intimar a comparecer con carácter urgente a todos los sujetos relacionados con los posibles daños identificados;

*c)* Auditar instalaciones;

*d)* Exigir la realización, actualización o profundización de evaluaciones de impacto ambiental y auditoría ambiental conforme la normativa aplicable;

*e)* Imponer regímenes de monitoreo específicos;

*f)* Formular apercibimientos;

*g)* Instar al ejercicio de competencias sancionatorias en el ámbito de la Administración;

*h)* Ordenar el decomiso de bienes;

*i)* Ordenar la cesación de actividades o acciones dañosas para el ambiente o la integridad física de las personas;

*j)* Disponer la clausura preventiva, parcial o total, de establecimientos o instalaciones de cualquier tipo.

La Presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo notificará en forma inmediata a sus miembros, las decisiones adoptadas en uso de las facultades descritas precedentemente.

Mientras no se dicte un procedimiento específico para la adopción de estas medidas, será de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Contra las decisiones de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Poder Ejecutivo nacional en los términos del artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, decreto 1.759/72 (texto ordenado, 1991).

Art. 8º – *Informe anual al Congreso de la Nación.* La Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo informará anualmente al Honorable Congreso de la Nación sobre las iniciativas, acciones y programas ejecutados.

CAPÍTULO III

*Financiamiento*

Art. 9º – *Fondo de Compensación Ambiental.* Créase un Fondo de Compensación Ambiental que será administrado por la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo y será destinado prioritariamente a la protección de los derechos humanos y a la prevención, mitigación y recomposición de los daños ambientales.

Este Fondo de Compensación estará integrado por:

*a)* Las asignaciones presupuestarias incluidas en la Ley Anual de Presupuesto que efectúe el gobierno nacional;

*b)* Los fondos recaudados en concepto de multas, tasas y tributos que establezcan las normas;

*c)* Las indemnizaciones de recomposición fijadas en sede judicial;

*d)* Los subsidios, donaciones o legados;

*e)* Otros recursos que le asigne el Estado nacional, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

*f)* Créditos internacionales.

CAPÍTULO IV

*Régimen de compras y contrataciones*

Art. 10. – *Procedimiento.* El régimen de compras y contrataciones se regirá por los mecanismos previstos en el decreto 1.023/01 y sus modificatorios.

CAPÍTULO V

*Otras disposiciones*

Art. 11. – *Transferencia de patrimonio.* Transfiérense a la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo las partidas presupuestarias, bienes muebles y demás patrimonio perteneciente al Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y de Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo creado por el artículo 1º del decreto 482 del 20 de septiembre de 1995.

Art. 12. – *Aplicación de principios de la política ambiental.* Sin perjuicio de las previsiones establecidas en la presente norma, deberán observarse los principios de la política ambiental contenidos en la Ley General del Ambiente 25.675.

Art. 13. – *Ratificación del Acuerdo Compromiso.* Ratifícase el Acuerdo Compromiso Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo suscrito en la Ciudad de Buenos Aires el 28 de agosto de 2006 entre el presidente de la Nación, doctor Néstor Carlos Kirchner, el jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, doctor Alberto Fernández, el gobernador de la provincia de Buenos Aires, ingeniero Felipe Solá, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, licenciado Jorge Telerman y los señores intendentes de los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras de la provincia de Buenos Aires, que como anexo I forma parte integrante de la presente ley.

Art. 14. – *Adhesión.* Invítase a las Legislaturas de la provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

CUENCA HIDRICA MATANZA-RIACHUELO
ACUERDO COMPROMISO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 2006, se reúnen el señor presidente de la Nación, doctor Néstor Carlos Kirchner, el señor jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, doctor Alberto Fernández, el señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Felipe Solá, el señor jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, licenciado Jorge Telerman y los señores intendentes de los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Ma-

tanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras de la provincia de Buenos Aires, quienes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

*Primera:* Las Partes se comprometen a brindar su más absoluto apoyo al proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo nacional al Honorable Congreso de la Nación, mediante el cual se propicia la creación de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

*Segunda:* Asimismo las Partes se comprometen a impulsar, en el ámbito de cada una de sus jurisdicciones, el dictado de las normas que materialicen la ejecutividad del proyecto de ley referido en la cláusula primera, que oportunamente sancione el Honorable Congreso de la Nación.

En prueba de conformidad se firma la presente Acta en diecisiete (17) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Felipe Solá. – Jorge Telerman. – Brígida Malacrida. – Ricardo Curutchet. – Alberto Groppi. – Juan C. Calo. – Alfonso Regueiro. – Martín Sabbatella. – Fernando Espinoza. – Raúl A. Othacehe. – Alejandro Granados. – Manuel Rodríguez. – Manuel Quindimil. – Jorge O. Rossi. – Baldomero Alvarez de Olivera. – Eduardo Recalt. – José Pampuro. – Juan Estrada.*

14

S.-1.945/06

**Proyecto de comunicación**

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, disponga que la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, sea designada sede para la realización de la reunión de la Comisión de Industria y Comercio de los señores senadores de la Nación, en el mes de septiembre de 2006, a realizarse en el marco de la Feria Forestal Argentina.

*Elida M. Vigo.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Estamos ante un momento en que se hace virtualmente imposible disociar los aspectos económicos de los sociales, en lo que hace a la realidad de cada región en concreto. El espíritu de la solicitud de sesionar en la ciudad de Posadas, y en el marco de la realización de la Feria Forestal Argentina, está relacionado con la idea de que el Senado comience con una rutina de sesionar en las diferentes provincias, tomando contacto con las realidades de las diferentes regiones.

En lo que hace al caso concreto de la provincia de Misiones, el desarrollo de una industria forestal sustentable en el marco de una política de integración progresiva y constante de mejoramiento alcanzando la rentabilidad económica, social y ecológica es de vital importancia.

En la región mesopotámica de la República Argentina, se concentra el 70 % de la superficie forestada de todo el país. A su vez, en la provincia de Misiones y en el noroeste de la provincia de Corrientes se concentra el 48 %, y de este porcentaje el 32 % le corresponde a la provincia de Misiones.

La provincia de Misiones posee 500.000 ha de selva en sus áreas naturales protegidas, 1.200.000 ha de monte nativo, representando este monte nativo aproximadamente el 51 % del total del territorio de la provincia. El sector foresto-industrial representa aproximadamente el 54 % del PBI de la provincia y la superficie de bosques implantados es aproximadamente el 12 % del territorio provincial. Las áreas de bosques implantados abastecen el 90 % de la materia prima que se industrializa.

La industria forestal en la provincia de Misiones integra la gran industria con la pequeña industria, produciendo una mejora en el sector forestal.

Por otro lado, y como parte integrante de esta faceta industrial, está la prioridad de la provincia de generar fuentes de trabajo que reviertan el círculo vicioso de pobreza que genera el más negativo de los efectos en nuestra sociedad. Pero el trabajo concebido como un “trabajo de calidad”, donde el individuo sea respetado y considerado como ser humano y genere una situación de sustentabilidad.

La provincia ha invertido en educación; a través de la biotecnología se han llevado adelante distintos programas de mejoramiento genético de las especies forestales y se han implementado técnicas de manejo de las plantaciones a través de prácticas de poda y raleo, que generan una madera con una calidad mayor.

En este marco de desarrollo industrial vinculado a lo social no se deja de lado el cuidado del medio ambiente. Con la implantación de bosques se asegura que los niveles de precipitaciones pluviales no empobrezcan la tierra.

Es por ello que tener una visión acotada de la realidad regional, es considerar la problemática particular de cada provincia en forma sesgada. Toda la potencialidad de generación de un mejor estándar de vida para los habitantes de la provincia

no puede ser considerada reduciendo todo a un dilema de dos opciones. Para percibir las falencias es necesario situarse en la particular situación de cada una de las economías en cuestión y desde ese punto de vista analizar cuáles son los pasos a seguir.

En este punto de encuentro de la Feria Forestal Argentina, que se realiza en la provincia de Misiones, se puede tomar contacto con la realidad regional concreta, se puede percibir en su real magnitud el impacto social positivo que tiene para la industria forestal en cuanto a la generación de empleo; y es ámbito adecuado donde se pueden visualizar las reales necesidades para solucionar las falencias que existen.

Creo que designar a la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, como sede donde sesione la Comisión de Industria y Comercio en el marco de la Feria Forestal Argentina, sería acercar a los legisladores a la realidad particular de la provincia de Misiones.

Es por todo lo expuesto que solicito que sea aprobado este proyecto de comunicación.

*Elida M. Vigo.*

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Autorizar a la Comisión de Industria y Comercio, a sesionar en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones el 17 de noviembre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

15

S.-3.671/06

**Proyecto de resolución**

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Instituir el Premio Honorable Senado de la Nación en la tradicional Fiesta del Eisteddfod del Chubut 2006, a realizarse en la ciudad de Trelew durante los días 27 y 28 de octubre del presente año, consistente en una bandeja de plata para el ganador del primer premio de poesía, con la siguiente inscripción:

Primer Premio
Honorable Senado de la Nación
Eisteddfod del Chubut
Año 2006

*Marcelo A. H. Guinle.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la última semana del mes de octubre del corriente año se desarrollará el tradicional encuentro cultural denominado “Fiesta del Eisteddfod” que organiza la comunidad galesa de nuestro sur argentino en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, evento éste en donde se resalta la vitalidad de la lengua galesa en la Patagonia argentina.

Desde sus orígenes en el medioevo, eventos de similares características al que nos ocupa tuvieron su raíz en la cultura de la palabra: poetas y músicos tenían su sitial de honor en las cortes de los príncipes galeses y festivales populares se llevaban a cabo para proclamar sus méritos. El vocablo “Eisteddfod”, que se traduce por “estar sentado” refiere a la costumbre de hacerlo para poder tomar parte de esas reuniones.

Actualmente, son muchos los *eisteddfods* que tienen lugar en los distintos pueblos y ciudades de Gales, destacándose en especial, dos, el nacional, para concursantes del país (o descendientes de galeses residentes en el exterior, especialmente invitados); y el internacional, abierto a todo participante del mundo entero, y que desde 1947 se celebra en la localidad galesa de Llangollen en la primera quincena de julio de cada año. Este último nació como una proclama de paz al finalizar la Segunda Guerra Mundial, y tuvo por lema: “Que las voces de los coros hagan enmudecer para siempre el rugir de los cañones”.

El Eisteddfod de la Juventud y el Eisteddfod del Chubut son una de las tradiciones típicas de esa provincia, que comenzaron a celebrarse durante el último cuarto del siglo XIX como expresión de la poesía y el canto, en una de las más importantes contribuciones al fomento y difusión de la cultura de esa colectividad migrante de la Patagonia, pues la colonización galesa llegada a lo que hoy es Puerto Madryn en 1865, trajo consigo las tradiciones y costumbres del pueblo galés, y desde entonces, en forma algo esporádica al principio y con mayor asiduidad después, se han celebrado numerosos *eisteddfods* en Chubut, fundamentalmente en las localidades en donde se asientan las principales colectividades de descendientes, tales como Trelew, Gaiman y Trevelín.

Así, uno de los objetivos propuestos por la comunidad galesa al abandonar su tierra natal en 1865 fue el de preservar sus tradiciones, su idioma y su religión; y al cabo de más de un siglo estos están plenamente alcanzados, ello sin mengua de una efectiva integración a la sociedad nacional de sus integrantes.

El programa de este trascendental encuentro cultural explica de manera emotiva sus características principales que a continuación transcribo:

"Cada una de las competencias que se realizarán en el transcurso del mismo representará, no la lucha por un premio, sino una oportunidad de aprendizaje y gozo, compartiendo una experiencia enriquecedora." "Es una feliz resultante de la plural contribución de todos. Tomar parte en su celebración constituye una posibilidad de manifestar y proyectar a la comunidad los valores del festival: verdad, amor y justicia. Contribuye a promover el entendimiento y la paz internacional por medio del lenguaje de la música, el canto y la danza."

Una de sus características fundamentales de este evento es la de ser abiertos a toda la comunidad, donde los jurados que intervienen en los distintos rubros cumplen una función didáctica más que la de asignar premios, realizando una valoración de la actuación de cada participante, señalándole sus aciertos y errores en miras a su propia superación.

A los grupos que llegan desde el oeste y del sur de la provincia, se suman los provenientes de otras regiones argentinas. A partir de 1965, con el centenario del arribo de los primeros inmigrantes galeses, es frecuente la presencia de alguna delegación del país de Gales.

El Senado ha entregado en años anteriores el Premio Senado de la Nación para el ganador del primer premio de la competencia poesía, en reconocimiento a estas prácticas culturales que constituyen parte del patrimonio cultural de las naciones, siendo este premio un verdadero estímulo que entiendo debe ser mantenido, por lo que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Marcelo A. H. Guinle.*

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

1. Instituir el Premio Honorable Senado de la Nación en la tradicional Fiesta del Eisteddfod del Chubut 2006, a realizarse en la ciudad de Trelew durante los días 27 y 28 de octubre del presente año, consistente en una bandeja de plata para el ganador del primer premio de poesía, con la siguiente inscripción:

Primer Premio
Honorable Senado de la Nación
Eisteddfod del Chubut
Año 2006

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

16

S.-3.641/06

**Proyecto de resolución**

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la conmemoración del Día Nacional de la Patagonia a celebrase el día 11 de octubre de cada año en memoria de la promulgación de la ley 954 de creación de la gobernación del territorio de la Patagonia.

*Miguel A. Pichetto. – Silvia E. Gallego. – Marcelo A. H. Guinle. – Sergio A. Gallia. – Nicolás A. Fernández. – Mario D. Daniele. – Silvia E. Giusti. – Mabel L. Caparrós. – Rubén H. Marín.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El territorio de la Patagonia atesora en su haber relatos de vivencias y exploraciones de tierras indómitas que revelan su riqueza, tanto en su geografía como en la historia de sus habitantes originarios.

En 1860, se comienza a tomar conciencia sobre la necesidad de tener fronteras estables y seguras. El problema del desierto se visualizaba, pero en realidad será durante la presidencia de Nicolás Avellaneda cuando se dará impulso a la solución del problema fronterizo a través de la Conquista del Desierto.

Para tal fin, Adolfo Alsina, por entonces ministro de Guerra y Marina propuso un trazado de zanja que delineaba el espacio de las tierras ganadas, de esa manera se fueron conquistando dos mil leguas de territorio. El general Julio A. Roca, comandante general de la frontera interior, de Córdoba, San Luis y Mendoza, tenía una estrategia opuesta.

El plan trazado por Alsina era defensivo, mientras que el plan de Roca era un plan totalmente ofensivo, similar al de Rosas.

El general Julio Argentino Roca será quien reemplace al doctor Alsina, después de su fallecimiento, en 1877.

Así, el general Roca obtuvo el camino libre para dar impulso a su proyecto.

En agosto de 1878, Avellaneda y Roca envían un mensaje al Congreso, tratando que la ley sancionada en 1867 no fuera letra muerta.

Durante la presidencia de Mitre en 1867 se sancionó la ley 215, la cual se refería al río Negro como frontera ideal para consolidar la paz interior.

Desde su cargo, Roca se ocupó de que el Congreso arbitrara los medios necesarios para obtener los recursos idóneos, e impulsar la ocupación del desierto.

Entre sus objetivos, por medio de la ley 947, logra la traslación de la frontera a los ríos de Neuquén y Negro.

El 5 de octubre de 1878, el Congreso sancionó una nueva ley que autorizaba un reclutamiento de 5.000 hombres de armas y una inversión de 1.600.000 pesos fuertes a fin de realizar la expedición.

Finalmente, el 11 de octubre de 1878 se sanciona la Ley de la Creación de la Gobernación de la Patagonia, con capital en Mercedes de Patagones, actual Viedma y es designado como gobernador el coronel Alvaro Barros.

En casi un millón de kilómetros cuadrados existían dos bases con asentamiento de colonos, una en Mercedes de Patagones, a orillas del río Negro, y la colonia galesa, a orillas del río Chubut.

El proyecto de creación de la gobernación tenía como objetivo fomentar el desarrollo de las poblaciones existentes y promover la formación de otras.

Su asiento se estableció en la población de Mercedes de Patagones, el territorio de la gobernación, comprendía la extensión desde el río Colorado hasta el cabo de Hornos.

El 10 de diciembre de 1878 el coronel Barros informa al ministro de Guerra su llegada a Patagones diciendo: "Estoy encantado de las condiciones naturales de este país".

Al poco tiempo emprendió una exploración hacia puerto San Antonio a fin de asegurar la naturaleza de los campos, y los terrenos inmediatos al puerto. En la misma nota agrega: "Si todo ello resulta conveniente para el establecimiento de una colonia sobre el puerto, quedaría salvado el grave inconveniente que para el comercio exterior presenta la entrada al río Negro".

En 1879, la expedición integrada por cinco columnas de hombres partieron desde Carhué, Villa Mercedes, Fuerte General San Martín y Trenque Lauquen.

En el transcurso de la expedición se establecieron fortines en lugares estratégicos como en Choele Choel, en la confluencia de los ríos Neuquén, paso del Indio y Chos Malal. De esta forma, se logró llevar la frontera hasta el río Negro y Neuquén afianzando la soberanía argentina sobre una extensa región patagónica.

En octubre de 1879, el gobernador Alvaro Barros dictó un decreto por el cual se denominó con el nombre de Viedma a la población de Mercedes, asiento de ese primer gobierno.

A partir de aquel entonces, pasó a ser el punto neurálgico de las comunicaciones que dio inicio a una nueva etapa económica política y social.

Roca asume la presidencia argentina en 1880; después siguieron otras campañas que culminaron con la conquista patagónica.

La vastedad del territorio planteaba la necesidad de acompañar la conquista con la formulación de políticas regionales que promovieran el desarrollo y la integración que estaban por comenzar, serían protagonistas de la generación del 80.

Señor presidente, la historia de la fundación de la primera gobernación de la Patagonia es el punto de partida que muestra la voluntad de integrar un territorio casi desconocido al proyecto de país que protagonizara la generación del 80. Gran parte de la identidad de la Nación Argentina se desarrolló en esta etapa histórica; recordarla implica poner en valor el esfuerzo tanto de las autoridades como el de los primeros colonos y habitantes autóctonos y por sobre todo el reconocimiento de nuestra herencia histórica y cultural. Por eso, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

*Miguel A. Pichetto. – Silvia E. Gallego. – Marcelo A. H. Guinle. – Sergio A. Gallia. – Nicolás A. Fernández. – Mario D. Daniele. – Silvia E. Giusti. – Mabel L. Caparrós. – Rubén H. Marín.*

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la conmemoración del Día Nacional de la Patagonia a celebrarse el día 11 de octubre de cada año en memoria de la promulgación de la ley 954 de Creación de la Gobernación del Territorio de la Patagonia.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

17

(S.-3.011/06)

**Proyecto de resolución**

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Artículo 1º – Tributar su homenaje a los habitantes de la ciudad de Hasenkamp, provincia de Entre Ríos, con motivo de la celebración del centenario de su fundación el 24 de agosto de 1906.

Art. 2º – Declarar de interés parlamentario el 55º aniversario de la constitución de su primera junta de fomento el 27 de junio de 1951.

Art. 3º – Comuníquese.

*Laura Martínez Pass de Cresto.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la conformación de Hasenkamp existieron dos factores causales importantes: la política coloniza-

dora que promovía el gobierno entrerriano y el auge expansivo de los ferrocarriles que invadieron el mundo entero a fines del siglo XIX y comienzos del XX. La ciudad que hoy queremos homenajear fue fundada por los hermanos Eduardo y Federico Hasenkamp. El apellido de estos inmigrantes de origen alemán significa campo de liebres (*hasen*: liebre, *kamp*: campo).

Eduardo Hasenkamp llegó a la Argentina en el año 1866 y Federico Hasenkamp en 1882. En esta fecha comenzaron a recorrer los campos de Santa Fe, Buenos Aires y Entre Ríos, en donde finalmente el 30 de julio de 1883 adquirieron casi 5.400 hectáreas ubicadas al norte del departamento de Paraná, en los distritos Antonio Tomás y María Grande Segunda; tierras que por ser destinadas a la colonización quedaban eximidas de contribución directa por el término de ocho años desde el momento en que el colono las ocupara y cultivara.

Los dos hermanos conforman una sociedad civil llamada Hasenkamp Hermanos con el objeto de dedicarse a la agricultura y la ganadería, en la flamante estancia "Los Naranjos". En los primeros años del siglo XX comienzan las tratativas para construir y extender ramales y líneas férreas en esta zona. En esa época ya existía la línea Central que atravesaba la provincia de Oeste a Este y unía Paraná con Concepción del Uruguay y se quería construir una prolongación que partiendo de estación Crespo continuara hacia el Norte hasta los campos de los hermanos Hasenkamp.

Eduardo Hasenkamp donó la superficie para el trazado de la línea así como también para la construcción de la estación. Las vías del ferrocarril llegan en la primera mitad de 1906 y quedan habilitadas definitivamente el 1º de septiembre de 1907. Si bien el 7 de julio de 1906 el Poder Ejecutivo establece la denominación estación Hasenkamp, a la ubicada en el Km 77,350 de este ramal, en donde concluye el mismo; se toma como fecha de fundación de nuestra localidad el 24 de agosto de 1906 porque, en esa fecha, el señor Eduardo Hasenkamp presenta los planos de la futura Villa Hasenkamp para su aprobación ante el superior gobierno de la provincia. Estos planos, ideados y preparados por el mismo Eduardo Hasenkamp y firmados por el perito Carlos Wybert, son aprobados finalmente el 19 de octubre de 1906.

Los hermanos Hasenkamp donan los terrenos para las calles y caminos, para la plaza pública, edificios fiscales y el cementerio. Más adelante también donan una manzana al Consejo General de Educación de la provincia de Entre Ríos, actualmente es la manzana 15 entre las calles Urquiza, Doctor Elberg, Veinticinco de Mayo y Doctor Haedo, en donde se encuentra la Escuela Nº 71 "Pedro Goyena" y el Jardín de Infantes "Semillita" y un lote para la Curia en donde luego se construyó la parroquia y la casa parroquial, manzana Nº 16 calle Doctor Haedo entre Urquiza y 3 de Febrero. La planta urbana diseñada por Eduardo Hasenkamp constaba de 25 manzanas, una avenida muy amplia paralela a las vías, dos diagonales (Progreso y Porvenir) que buscaban la descongestión del tránsito desde la estación hacia la zona rural. El crecimiento demográfico de nuestra localidad fue de tipo gregario, dando respuesta a la demanda de mano de obra.

Fue así que se produjo una mezcla de razas, religiones, nacionalidades, con predominio de católicos, españoles e italianos pero de ninguna manera ausentes el alemán, suizo, judío, turco, árabe, criollo y hasta aborigen. Esta mezcla de orígenes, de credos, le dio a Hasenkamp una particular idiosincrasia, enmarcada en su apertura, por el entusiasmo que mostró siempre por sus cosas, su pasado, por el andar llano y sin reticencias.

La primera escuela primaria llamada Escuela Rural para Hasenkamp fue creada el 28 de abril de 1909, su primer director y maestro fue don Francisco Agüera Porra. En 1920 se le asigna el definitivo 71 y en 1947 el nombre Pedro Goyena. En el año 1928 comienza a funcionar en el edificio propio construido con gran esfuerzo. El 26 de julio de 1958 se crea un establecimiento de educación secundaria, constituyéndose la Asociación Mariano Moreno de Fomento Educacional, y el 16 de marzo del año siguiente, comienzan los cursos del Instituto Secundario Comercial Mariano Moreno, para la carrera de Perito Mercantil.

La Escuela Agrotécnica "Hipólito Yrigoyen", creada el 19 de febrero de 1985, funciona en la antigua administración de la Colonia Oficial Nº 4. Por gestiones realizadas por el señor intendente Carlos Acedo, el Consejo General de Educación de la provincia de Entre Ríos crea una escuela de nivel terciario cuyos egresados obtendrían el título de profesor de ciencias jurídicas y contables y comienza a funcionar a partir de 1987. La Escuela Municipal de Artes y Oficios, creada el 23 de diciembre de 1994, dicta cursos de: corte y confección, manualidades, peluches, pintura en tela, cocina, teatro, tango, folklore, ajedrez, jardinería, tejido, educación coral, dibujo, electricidad y mecánica.

En 1946 un grupo de vecinos de Hasenkamp toma la iniciativa de solicitar la creación del municipio. Luego de cinco años de trámites burocráticos se emite el decreto correspondiente el 27 de junio de 1951 por el cual queda formada la primera junta de fomento. Habiéndose aprobado por la legislatura el censo realizado el año anterior en el cual se sumaba un total de 2.469 habitantes.

Las primeras elecciones de autoridades municipales fueron llevadas a cabo el 11 de noviembre de 1951 en las cuales se presentaron dos candidatos: Isidoro Méndez por el Partido Peronista, y Naún Celio Rothman por la Unión Cívica Radical. Triunfa el primero y se convierte en el primer presidente de la Junta de Fomento de la joven Hasenkamp.

Por la importancia de la celebración para toda la comunidad de Hasenkamp, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Laura Martínez Pass de Cresto.*

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del centenario de la fundación de la ciudad Hasenkamp, provincia de Entre Ríos, que tendrá lugar el próximo 24 de agosto y su reconocimiento por el crecimiento obtenido.

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existieron dos importantes causales en la conformación de la ciudad de Hasenkamp: la política colonizadora que promovía el gobierno entrerriano y el auge expansivo de los ferrocarriles ocurrido hacia fines del siglo XIX y comienzos del XX. Estos dos factores provocaron la llegada de grupos humanos, entre los que se encontraron los hermanos Eduardo y Federico Hasenkamp, fundadores de esta ciudad.

Eduardo Hasenkamp llegó a la Argentina en el año 1866 y su hermano Federico en 1882. A partir de entonces comenzaron a recorrer campos de Santa Fe, Buenos Aires y Entre Ríos. Finalmente el 30 de julio de 1883 decidieron adquirir 5.400 hectáreas ubicadas al norte del departamento de Paraná, en los distritos de Antonio Tomás y María Grande Segunda.

Los hermanos conformaron una sociedad civil llamada Hasenkamp hermanos con el objeto de dedicarse a la agricultura y la ganadería.

Por otra parte, a principios del siglo XX comenzaron las tratativas para construir y extender ramales y líneas férreas en esta zona. En esa época ya existía la línea central que atravesaba la provincia de oeste a este y unía Paraná con Concepción del Uruguay, y se quería construir una extensión que partiendo de Estación Crespo continuara hacia el norte hasta los campos de los hermanos Hasenkamp.

Eduardo Hasenkamp donó la superficie para el trazado de la línea así como para la construcción de la estación. Las vías del ferrocarril quedaron definitivamente habilitadas el 1º de septiembre de 1907.

El 24 de agosto de 1906 se considera la fecha de fundación de esta ciudad porque en esa fecha el señor Eduardo Hasenkamp presentó los planos delineados de la futura Villa Hasenkamp para su aprobación ante el superior gobierno de la provincia. Estos planos, ideados y preparados por el mismo Eduardo Hasenkamp y firmados por el perito Carlos Wybert, fueron finalmente aprobados el 19 de octubre de 1906.

Luego, los hermanos Hasenkamp donaron los terrenos para la plaza pública, los edificios fiscales, el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, la parroquia, el cementerio, las calles y los caminos.

La planta urbana diseñada por Eduardo Hasenkamp constaba de 25 manzanas, una avenida muy amplia paralela a las vías y dos diagonales que buscaban la descongestión del tránsito desde la estación hacia la zona rural.

La población de esta localidad fue de tipo gregario, dando respuesta a la demanda de mano de obra. Así fue como se produjo una mezcla de razas, religiones y nacionalidades, con predominio de católicos, españoles e italianos, y también alemanes, suizos, judíos, turcos, árabes, criollos y aborígenes. Esta mezcla de orígenes y de credos le dio a Hasenkamp una particular idiosincrasia, enmarcada en su apertura, por el entusiasmo que mostró siempre por sus cosas y su pasado.

En la década de 1960 se comenzaron a organizar los corsos que hoy distinguen a la ciudad y atraen a los turistas de la región. Al principio, fueron fiestas simples con murgas y máscaras sueltas que se premiaban con regalos donados por los comerciantes, pero con el tiempo fueron creciendo hasta convertirse en la fiesta más importante de la comunidad y sus visitantes.

Hasenkamp también es conocida por la peregrinación de los pueblos que cada año une esa ciudad con la capital entrerriana, en un recorrido de 90 kilómetros. La demostración de fe comenzó en 1983 con jóvenes del movimiento Schoenstatt.

En la actualidad, las empresas acopiadoras de cereales conforman el sector económico más significativo de la localidad.

Por las razones expuestas y por la necesidad de manifestar nuestro reconocimiento a las autoridades y conciudadanos de la ciudad de Hasenkamp por su pujanza y progreso, por la revalorización de la cultura y la identidad, lazos de permanente solidaridad, elementos que contribuyeron al crecimiento y al desarrollo de esta centenaria ciudad, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Graciela Y. Bar.*

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Artículo 1º – Tributar su homenaje a los habitantes de la ciudad de Hasenkamp, provincia de Entre Ríos, con motivo de la celebración del centenario de su fundación el 24 de agosto de 1906.

Art. 2º – Declarar de interés parlamentario el 55º aniversario de la constitución de su Primera Junta de Fomento el 27 de junio de 1951.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

18

(S.-3.107/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario y deportivo los Juegos "Evita 2006" - Etapa Provincial, a disputarse en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

*Laura Martínez Pass de Cresto.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La historia de los Campeonatos Infantiles Evita se inicia en el año 1948. En ese momento se patrocinaron desde la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón los primeros campeonatos infantiles de fútbol, que luego se convertirían en torneos masivos con la inclusión de varias disciplinas deportivas tales como atletismo, natación, básquetbol, esgrima, etcétera.

En 1949 se inscribieron en los Torneos Infantiles Evita 100.000 niños, los que en algunos casos por primera vez tuvieron un chequeo médico completo y la provisión de su indumentaria deportiva. Con el derrocamiento del gobierno constitucional del general Juan Domingo Perón los juegos se suspenden y quedan sumidos en un olvido forzoso.

Estas justas deportivas infantiles tuvieron como lema: "Un joven que practique deportes equivale a una cama menos en un hospital", frase del recordado ministro de Asistencia Social y Salud Pública y eminente médico doctor Ramón Carrillo.

Esta importante iniciativa de la Fundación Eva Perón ejerció una influencia pocas veces vista en muchos países, pues permitió volcar a las prácticas deportivas a innumerables legiones de niños de los cuales surgieron figuras que alcanzaron alto relieve. Aunque en los planes del gobierno primaba la idea de controlar la salud de los jóvenes, orientándolos moralmente a través de la disciplina deportiva.

En esta oportunidad los gobiernos municipales de las ciudades de Concordia y Chajarí, son los que tomaron a su cargo la importante misión de brindar a los jóvenes la oportunidad de poner a prueba su preparación deportiva y por ende de brindar un espectáculo de interés masivo para la recreación de las familias.

En estos Juegos "Evita 2006", y tal como las autoridades lo informaron: 50 profesores trabajarán en forma directa en distintos centros de la ciudad de Concordia, en las diferentes disciplinas deportivas. A la vez que toda la parte social y de los valores a enseñar a través del deporte está a cargo de los profesores de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Concordia y lo referente a competencia se efectúa en enlace con los clubes de Concordia.

Al referirse a la realización de estos juegos el presidente municipal de Concordia, don Juan Carlos Cresto, manifestó: "En estos Juegos 'Evita' se van a ver reflejados el trabajo de los profesores, más allá del resultado del campeonato. Nuestro pensamiento es que un adolescente, un niño, cuando más contenido está, cuando más momentos de felicidad pasa, seguramente cuando es hombre va a ser una persona de bien".

El sábado 26 de agosto, en el corsódromo, son recibidas las delegaciones deportivas y se ofrece el acto de bienvenida por parte de las autoridades de Concordia. En la primera fecha se disputarán las disciplina del hándbol escolar femenino y masculino Sub-14.

En la segunda jornada se presentará atletismo convencional y especial, Sub-14. En la tercera será el turno del futbol y el básquet, masculino y femenino, Sub-16. Teniendo este importante evento su broche final el 1º de octubre.

Participarán de estos juegos representantes de Islas, Concepción del Uruguay, Gualeguaychú, La Paz, Gualeguay, Paraná, Paraná Campaña, Concordia, Colón, Diamante, Victoria, Federación, Villaguay y San Salvador en un número superior a 3.000 jóvenes, debiendo destacarse la intervención de más de 100 deportistas con capacidades especiales.

La Municipalidad de Concordia se puso al frente de este importante acontecimiento deportivo brindando apoyo para su concreción, afrontando de esta manera un nuevo desafío en lo organizativo. En la faz deportiva mantiene la esperanza de estar clasificada nuevamente a nivel nacional en varias disciplinas, ya que en los últimos años viene demostrando tener participación activa en los Juegos "Evita".

Este será el mes del deporte para los chicos, que sin duda alguna son el futuro, en cada una de las disciplinas que se desarrollan. Cabe puntualizar el fomento de la integración, ya que los participantes de distintas localidades de la provincia tendrán contacto permanente, cada fin de semana dentro y fuera de las competencias.

Los Juegos "Evita" constituyen un importante evento en los que participan jóvenes deportistas de distintas disciplinas, y que tiene como objetivo, además de la competencia deportiva, la educación, la salud y la inserción social de los mismos.

Estos juegos, siempre estuvieron presentes en la memoria de nuestro pueblo, luego del golpe antidemocrático de 1955, rescatando la promoción de los valores propios del deporte como la solidaridad, el trabajo en equipo, el juego limpio, el respeto por el otro, el placer que implica el juego, y el protagonismo; demostrando ser una poderosa herramienta de convocatoria, promoción de nuevos valores y construcción de buenos hábitos con profundo sentido social.

Por los motivos expuestos, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Laura Martínez Pass de Cresto.*

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario y deportivo los Juegos "Evita 2006" - Etapa Provincial a disputarse en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

19

(S.-3.034/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario el XIV Congreso Interprovincial, VI Nacional e Internacional y II del Mercosur de Entidades Vecinales que se llevará a cabo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el mes de octubre del corriente año.

Asimismo, solicita al Poder Ejecutivo nacional que a través del órgano que corresponda declare a este congreso de interés nacional.

*Guillermo R. Jenefes.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es importante destacar la importante tarea diaria que realizan los dirigentes vecinales de todo el país realizando gestiones por su barrio, proponiendo ideas y proyectos, gestionando obras, controlando y dedicando parte de su tiempo en pos del logro del bien común.

A través de este congreso, los dirigentes vecinalistas pueden intercambiar experiencias con otros dirigentes de distintos puntos del país, además de vecinalistas de otros países.

En la última edición de este evento, el XIII Congreso Interprovincial, V Nacional e Internacional y I del Mercosur, realizado en la ciudad de Rosario en 2005, se logró un gran éxito en materia de propuestas sobre presupuesto participativo, Mercosur, política ambiental y temas culturales, cuya concreción redundó en un beneficio para los pobladores de nuestras pequeñas localidades y grandes ciudades.

En cada congreso, los vecinos de distintas regiones plantean temas puntuales que se relacionan con el contexto geográfico de cada lugar, pero cuyos procesos se pueden aplicar exitosamente a otras zonas con realidades diferentes.

Para el congreso de este año, está prevista la realización de talleres orientados a resolver los problemas planteados en las distintas ediciones, además de los que se planteen en el actual.

Por lo expuesto, y en virtud de la importancia de esta temática, solicito el acompañamiento de mis pares.

*Guillermo R. Jenefes.*

(S.-3.212/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de La Nación*

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación el XIV Congreso Interprovincial, VI Nacional e Internacional y II del Mercosur de Entidades Vecinales, a realizarse durante los días 3, 4, y 5 de noviembre del presente año en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

*Liliana B. Fellner.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el mes de noviembre del año 2005, en la ciudad de Rosario, durante la realización del XIII Congreso Interprovincial, V Nacional e Internacional y I del Mercosur de Entidades Vecinales, fue designada la ciudad de San Salvador de Jujuy como sede para la realización del XIV Congreso Interprovincial, VI Nacional e Internacional y II del Mercosur de Entidades Vecinales.

El congreso se realizará durante los días 3, 4 y 5 del mes de noviembre del presente año. La organización del congreso estará presidida por la señora Gladis Ester Peñarrieta, y el secretario general del Congreso será el señor Carlos Pedro Calizaya.

Cabe destacar que dicho congreso fue declarado de interés legislativo por la Legislatura de la provincia de Jujuy, en el mes de junio del corriente año.

Algunos de los principales objetivos de este congreso son forjar el fortalecimiento de la identidad

vecinalista, unir criterios e intercambiar experiencias e inquietudes de los vecinos del país.

En cada congreso los vecinos de cada localidad expresan sus experiencias, y plantean temas puntales tales como la educación, la cultura, el Mercosur, políticas ambientales, entre otros.

Los consejos son asociaciones de vecinos para participar y colaborar con las autoridades en la consecución del bien común, la preservación, el mantenimiento y el restablecimiento de la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicas, y en general del orden público.

En dichas asociaciones se intenta aumentar la participación ciudadana generando las instancias específicas para la discusión y resolución de los problemas comunes entre los diferentes actores de la sociedad.

Este es el órgano de descentralización más cercano en sí a los vecinos, representando a los mismos y a sus organizaciones sociales, con capacidad de propuesta e iniciativas, así como de control y fiscalización de la gestión comunal, teniendo un importante papel en la elaboración de los planes de obras y servicios, y la fijación de prioridades.

Fomentar y apoyar el funcionamiento de las asociaciones vecinales es involucrar a la gente en los asuntos de gobierno, construyendo ciudadanías activas y no meros espectadores, la participación vecinal en su más amplia extensión, el necesario control social, la búsqueda de eficacia y eficiencia a través de una mejora sustantiva en la gestión. El proceso en sí debe ser amplio, plural y democrático. La participación alienta la mejora de la gestión, la mejora de la gestión entusiasma para obtener más participación.

Fortalecer, entonces, la participación del movimiento vecinalista mediante la organización de congresos en el ámbito regional e internacional, resulta un instrumento muy valioso en función de optimizar el funcionamiento de cada organización vecinal, intercambiando experiencias y generando espacios de discusión. Dichos espacios de discusión podrán aportar a las distintas asociaciones una valiosa herramienta ya que, mediante el intercambio de experiencias, podrán informarse de diferentes modos de resolución ante problemáticas similares.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en esta iniciativa.

*Liliana B. Fellner.*

(S.-3.401/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Senadores, el XIV Congreso Interprovincial, VI Nacional e Internacional y II del Mercosur de Entidades Vecinales, a realizarse durante los días 3, 4 y 5 de noviembre del presente año en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

*Gerardo R. Morales.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el mes de noviembre de 2005 se realizó en Rosario el XIII Congreso Interprovincial, V Nacional e Internacional y II del Mercosur de Entidades Vecinales, donde se trataron diferentes caminos transitados por el vecinalismo de nuestro país.

Se primó la voluntad de cambio, a los efectos de forjar el fortalecimiento de la identidad vecinalista, trabajando día a día, siendo protagonistas en el escenario de las realidades cotidianas tendientes a transformar en políticas de inclusión social, cultural y económica, con el objetivo de compartir experiencias y unificar criterios que trasciendan las instituciones.

En dicho congreso participaron vecinalistas de la provincia de Jujuy, siendo de vital importancia que la mencionada provincia sea postulada para la realización del XIV Congreso Interprovincial, VI Nacional e Internacional y II del Mercosur de Entidades Vecinales, demostrando con esto que los vecinalistas de Jujuy supieron ganarse un espacio de participación, con la intención de fortalecer las instituciones vecinalistas y generar en ellas trabajos orientados a satisfacer las necesidades.

El Congreso Vecinalista se realiza anualmente en distintas localidades del país. Para definir la localidad donde se convocará el congreso se ha definido una división territorial del país (Norte, Centro y Sur) que se van alternando anualmente, como criterio equitativo de representación de todas las localidades. Cada año se convoca e invita a participar de este encuentro a los representantes de organizaciones vecinales (juntas, asociaciones, etcétera) de los diferentes barrios en que se divide cada localidad o ciudad.

Durante el encuentro anual se realizan diferentes talleres propuestos por los organizadores del congreso, donde se abordan temas inherentes las problemáticas que afectan a toda la comunidad, como la seguridad, el presupuesto, la legislación municipal, entre otras.

Luego de trabajar y deliberar en los espacios de participación del congreso, los participantes llegan a un conjunto de conclusiones, que son leídas en la asamblea final. A partir de estas conclusiones pueden surgir proyectos para modificar o establecer nueva legislación municipal.

También, este espacio es aprovechado por los dirigentes vecinalistas para compartir experiencias y

difundir buenas prácticas, relativas al mejoramiento de la calidad de vida en los municipios.

Es importante destacar la realización de este encuentro anual de las entidades vecinalistas, que adquiere nivel internacional, en tanto estarán presentes entidades de países vecinos, porque las actividades que realizan estas agrupaciones de ciudadanos, preocupados por los problemas que afectan cotidianamente a los vecinos de cada localidad, recrean y reivindican el espacio público y el interés en lo público de las ciudades, grandes o pequeñas, ámbito político más cercano a los ciudadanos.

Por la necesidad de reivindicar el interés en lo público, valor que guía las actividades de las entidades vecinalistas, y por la importancia del desarrollo de un espacio público no estatal, que defienda y promueva la calidad de vida de los vecinos y que enriquezca el espacio de la política argentina, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

*Gerardo R. Morales.*

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario el XIV Congreso Interprovincial, VI Nacional e Internacional y II del Mercosur de Entidades Vecinales, que se llevará a cabo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el mes de octubre del corriente año.

Que, asimismo, solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través del órgano que corresponda, declare a este Congreso de interés nacional.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

20

(S.-3.093/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara y adhiere al I Simposio Internacional y Asamblea Plenaria de la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas (FMANU/WFUNA) "60º Aniversario", que se llevará a cabo entre los días 6 y 10 de noviembre de 2006 en el ámbito del Honorable Senado de la Nación con el propósito de extender lazos con personas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales comprometidas a reforzar el papel de las Naciones Unidas para la paz y el desarrollo. Dicho evento reviste la importancia de ser la primera vez que se desarrolla una asamblea plenaria de estas características en América Latina, correspondiéndole en esta oportunidad a la Asociación pro Naciones Unidas de Argentina (ANUA) oficiar de anfitriona y coorganizadora de todas las actividades de competencia.

*Luis C. Petcoff Naidenoff. – Mirian B. Curletti. – Ricardo C. Taffarel.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre el 6 y el 10 de noviembre de 2006 en la Argentina, se cerrará el círculo que se inició el 2 de agosto de 1946 en Luxemburgo, para comenzar un nuevo camino hacia la integración, la tolerancia, la paz y el respeto irrestricto a los derechos civiles y políticos, económicos y sociales y los nuevos derechos que involucran por igual a mujeres y hombres de distintas etnias, edades y procedencias, condiciones socioeconómicas y religiosas, contenidos en los objetivos y metas de desarrollo del milenio.

No es casual que luego de 60 años de ser fundada, la Federación Mundial haya seleccionado a la representación oficial regional, como es la Asociación Argentina pro Naciones Unidas, para desarrollar una asamblea plenaria de tanta envergadura. La Asociación pro Naciones Unidas de Argentina –ANUA– viene llevando a cabo todas sus actividades en el marco de los objetivos de desarrollo del milenio de Naciones Unidas, en el convencimiento que los ODM constituyen el camino más directo para lograr la mayor inclusión de sectores sociales excluidos. También es un atajo adecuado para poner en funcionamiento la aplicación de los pactos, convenciones, resoluciones y demás valiosos instrumentos de Naciones Unidas contenidos en nuestra Constitución Nacional, referidos a infancia, educación, género, salud, pobreza, desarrollo, medio ambiente y trabajo.

La Asamblea Plenaria, a celebrarse entre los días 6 y 10 de noviembre de 2006, en ámbitos del Honorable Senado de la Nación, será precedida del I Simposio Internacional Objetivos de Desarrollo del Milenio –Un Desafío Global– y ofrecerá en simultáneo a sus debates un coloquio sobre CEPAL y Mercosur, vistos como una asociación para el desarrollo regional.

La responsabilidad enorme que asiste a la Asociación pro Naciones Unidas de Argentina, en organizar y desarrollar esta convocatoria internacional y de aniversario, nos convoca a compartir con actores sociales e instituciones, a fin de sustentar la nueva tendencia de fortalecimiento político y social para la gobernabilidad democrática. Eso será posible si logramos amalgamar en una consolidada red no gubernamental, lo gubernamental, lo comunitario y lo internacional.

Como cierre de estos fundamentos se adjunta el mensaje del señor secretario general de las Naciones Unidas, don Kofi A. Annan, donde expresa su beneplácito por la realización de la Asamblea Plenaria en Latinoamérica:

UNITED NATIONS NATIONS UNIES

*El secretario general*

MENSAJE POR LAS CELEBRACIONES DEL 60º ANIVERSARIO DE LA FEDERACION MUNDIAL DE ASOCIACIONES DE NACIONES UNIDAS

Nueva York, 2 de agosto de 2006.

Durante 60 años, la Federación Mundial de Asociaciones de Naciones Unidas y sus asociaciones integrantes ha concentrado personas en apoyo del trabajo y los ideales de las Naciones Unidas.

La educación ha sido central en el trabajo de la federación. Al incrementar la conciencia local y propiedad de las actividades de las Naciones Unidas, los miembros de FMANU ayudan a la organización a responder más eficientemente ante las necesidades de la gente.

Más recientemente, FMANU ha movilizado impresionantes bases de apoyo para los objetivos de desarrollo del milenio. Sus reportes anuales, debates, seminarios, talleres de trabajo y conferencias de modelos de Naciones Unidas regionales han ayudado a generar apoyo para las campañas nacionales y específicas de la comunidad de los ODM.

Quizás lo más alentador sea que, al priorizar la participación de gente joven en sus actividades, la federación esté preparando una nueva generación de ciudadanos globales, y ayudando a asegurar su vigor y, yo espero, el de las Naciones Unidas por otros 60 años.

Estoy encantado que su 38ª Asamblea Plenaria sea realizada, por primera vez, en Latinoamérica más adelante este año. Su alcance y la presencia de sus bases en todo el mundo simbolizan, en muchos modos, lo que los redactores deben haber tenido en mente cuando escribieron las conmovedoras palabras "Nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas" en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas.

En nombre del secretariado de las Naciones Unidas y su personal, gracias por tantos años de dedicación y asistencia. Mis colegas y yo estamos muy agradecidos por lo que hacen, y pueden contar con nuestro apoyo mientras persiguen sus objetivos de paz, desarrollo, derechos humanos y democracia.

Señor presidente, atento a las consideraciones expuestas, solicito la aprobación de presente proyecto de declaración

*Luis C. Petcoff Naidenoff. – Mirian B. Curletti. – Ricardo C. Taffarel.*

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara y que adhiere al I Simposio Internacional y Asamblea Plenaria de la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas (FMANU/WFUNA) "60º Aniversario", que se llevará a cabo entre los días 6 y 10 de noviembre de 2006 en el ámbito del Honorable Senado de la Nación con el propósito de extender lazos con personas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales comprometidas a reforzar el papel de las Naciones Unidas para la paz y el desarrollo. Dicho evento reviste la importancia de ser la primera vez que se desarrolla una asamblea plenaria de estas características en América Latina, correspondiéndole en esta oportunidad a la Asociación pro Naciones Unidas de Argentina (ANUA) oficiar de anfitriona y coorganizadora de todas las actividades de competencia.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

21

(S.-3.601/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés legislativo la I Jornada de Estrategias para el Uso Racional de Fuentes Energéticas a realizarse el 7 de noviembre de 2006 en la sede del Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional, por la Unidad Ejecutora de Manejo Sustentable.

*Luis C. Petcoff Naidenoff.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A nadie escapa que el crecimiento de la demanda energética es consecuencia del crecimiento y desarrollo del país y este desarrollo y crecimiento dependen de la oferta energética.

Es sabido que las fuentes energéticas pueden potenciar o frenar el crecimiento de un país y que la eficiencia energética, además, siempre debe ir ligada a los posibles impactos ambientales que pudieran originarse en el aire, agua, el paisaje u otros ámbitos, a fin de que esa eficiencia energética no se torne contraproducente para los habitantes de un país. Por ello, elaborar y estudiar las estrategias para un uso racional de las fuentes energéticas y al mismo tiempo producir una gestión energética efi-

ciente, devendrán indefectiblemente en la sustentabilidad del manejo de esas fuentes.

Consideramos apropiado y oportuno expresar nuestro beneplácito por la dedicación a esta temática y, especialmente, instar a la Universidad Tecnológica Nacional a seguir buscando respuestas a las posibles alternativas. No sólo por ser esa fuente intelectual el espacio específico para estos desenvolvimientos sino por el alcance nacional que la universidad posee en su rol preponderante en la gestión de profesionales que desarrollan, se desenvuelven y luego operan como generadores o consumidores de energía. Por tanto, consideramos oportuno declarar de interés del cuerpo esta Primera Jornada de Estrategias para el Uso Racional de Fuentes Energéticas. Solicito a mis pares, me acompañen en la presente declaración.

*Luis C. Petcoff Naidenoff.*

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés legislativo la I Jornada de Estrategias para el Uso Racional de Fuentes Energéticas, a realizarse el 7 de noviembre de 2006 en la sede del Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional, por la Unidad Ejecutora de Manejo Sustentable.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

22

(S.-3.467/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario el I Congreso Internacional de Márketing, Comunicación y Diseño, a realizarse en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, entre los días 13, 14 y 15 de octubre de 2006, en el marco de los festejos por el 150º aniversario de la fundación de la ciudad.

*Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco de los festejos por el 150º aniversario de la fundación de nuestra ciudad de Villa Mercedes, se realizará el I Congreso Internacional de Márketing, Comunicación y Diseño, el cual se desarrollará entre los días 13, 14 y 15 de octubre de 2006.

Este importante evento internacional, que por primera vez se realiza en nuestra ciudad, cuenta con el auspicio del gobierno de la provincia de San Luis y de la Municipalidad de Villa Mercedes, que han encarado este esfuerzo conjunto en la seguridad que el mismo será un punto de encuentro importantísimo para los profesionales de márketing, comunicación y diseño de toda esta zona central de nuestro país.

El congreso, para el cual han comprometido su presencia disertantes de Francia, Chile, Venezuela, Paraguay, Uruguay, contará también con el acompañamiento de los más importantes especialistas de nuestro país, esperándose la presencia de profesionales de Buenos Aires, Mar del Plata, Neuquén, Santa Fe, Chaco, Corrientes, Mendoza, Córdoba y por supuesto de nuestra provincia de San Luis.

El desarrollo de este importante encuentro internacional habrá de ser un espacio dónde los profesionales del área sumarán inquietudes y compartirán y confrontarán opiniones, buscando entre todas las ponencias que se presentarán el establecer las soluciones frente a los problemas comunes que aquejan la temática planteada.

Este congreso, ha sido organizado con la intención de tener un amplio bagaje de ideas en lo referente a la temática base, cual es el márketing, la comunicación y el diseño, ampliando además los conocimientos generales en lo que respecta al arte digital, páginas web, multimedia, imagen corporativa y turística, relaciones públicas y todo lo relacionado con el márketing estratégico y gubernamental, y para ello tendrán importancia fundamental los disertantes que habrán de relatarnos sus vivencias y con seguridad darán las respuestas adecuadas a los problemas comunes que se nos presentan a todos nosotros en el ejercicio diario de nuestra profesión.

Será entonces este congreso una oportunidad única para los profesionales de márketing, comunicación y diseño de esta parte del país de perfeccionarse y actualizarse, llenándose de las vivencias de expertos de renombre nacional e internacional, que estarán presentes en la muestra.

De esta forma, en el marco de los festejos por el 150 aniversario de la fundación de nuestra ciudad, el apoyo y patrocinio brindado por nuestra municipalidad y el gobierno de la provincia de San Luis, han de ser claves para poder brindar a profesionales de nuestra provincia y de las provincias vecinas un marco adecuado para su desarrollo laboral, con este congreso internacional que será un ejemplo seguro que habrá de mostrar la pujanza de esta zona del país en la materia.

Es importantísimo señalar que esta convocatoria habrá de reunir, no sólo a profesionales del sector, sino también a docentes de todos los niveles de los sistemas educativos del país, a estudiantes universitarios relacionados con la temática, comerciantes

y empresarios interesados y por un esfuerzo del gobierno de la provincia al personal de las áreas de estrategias de inclusión y del Plan de Inclusión Social, así como también al personal y agentes de turismo de la provincia de San Luis y de Cuyo en general, contándose con la segura presencia de numerosas pymes cuyo esfuerzo diario está relacionado con los temas a tratar en el congreso.

El apoyo de los Concejos Deliberantes de Villa Mercedes y San Luis, de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la provincia de San Luis, como asimismo las entidades de nivel educativo superior, terciario, facultades y universidades especializadas radicadas en la provincia de San Luis, garantizan el seguro éxito de la convocatoria.

Por los motivos expuestos, acompañamos este proyecto de declaración, solicitando a nuestros pares su aprobación.

*Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario el I Congreso Internacional de Márketing, Comunicación y Diseño, a realizarse en la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, entre los días 13, 14 y 15 de octubre de 2006, en el marco de los festejos por el 150º aniversario de la fundación de la ciudad.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

23

(S.-3.470/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Rendir homenaje a Antonio Berni, maestro de la pintura moderna en la Argentina, al cumplirse el próximo día 13 de octubre el 25º aniversario de su fallecimiento.

*Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Delesio Antonio Berni nació el 14 de mayo de 1905 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Su madre era ama de casa descendiente de piamonteses y su padre, un inmigrante italiano de profesión sastre.

En 1914 recibió sus primeras lecciones de dibujo en el taller de vitrales Buxadera y Cía., para luego tomar clases en el centro Catalá de Rosario. En el año 1920, con apenas quince años, expuso por primera vez sus paisajes y estudios de flores y luego de distintas exposiciones, en el año 1923 expuso en la galería Witcomb de Buenos Aires, recibiendo críticas favorables de distintos sectores del arte. Sus primeras obras respondían al impresionismo y al paisajismo.

En el año 1925 el Jockey Club de Rosario le otorgó una beca para estudiar en Europa. Se instaló en Madrid durante unos meses y luego se trasladó a París, donde frecuentó la bohemia de dicha ciudad y se vinculó con un grupo de argentinos conocido como el Grupo de París –Horacio Butler, Aquiles Badi, Héctor Basaldúa, Alfredo Bigatti y Raquel Corner, entre otros–. Es una época de grandes cambios y fuertes transformaciones culturales que también influyen en el arte. Berni descubre la estrecha relación entre el arte y la política y a través de la pintura refleja la realidad social e intenta transformarla. Antonio Berni dijo alguna vez que "todo arte y todo artista son, en última instancia, políticos" y, su vasta obra constituye un exponente incuestionable de arte político.

En 1930 regresa a la Argentina y se instala en su ciudad natal, junto con su esposa, la artista francesa Paule Cazenave, y su hija Lilí. La crisis de la década del 30 conmocionó fuertemente a Berni, quien comenzó a mostrar tal problemática social a través de su obra. Berni diría, en el año 1976: "El artista está obligado a vivir con los ojos abiertos y en ese momento (década del 30) la dictadura, la desocupación, la miseria, las huelgas, las luchas obreras, el hambre, las ollas populares crean una tremenda realidad que rompían los ojos", y allí comenzó la etapa del "realismo social".

En 1933 participó, junto con otros importantes pintores –Siqueiros, Spilimbergo, Castagnino y Lázaro– en la realización del mural *Ejercicio plástico*, ubicado en la quinta de Natalio Botana en Don Torcuato, provincia de Buenos Aires. Al año siguiente fue fundador –junto a un grupo de jóvenes– de la Mutualidad Popular de Estudiantes y Artistas Plásticos de Rosario, donde se discutió y elaboró el ideario del nuevo realismo.

En 1943 recibió el gran premio del Salón Nacional, por su retrato *Lilí* y, al año siguiente creó el taller de arte mural, junto a Spilimbergo, Castagnino, Demetrio Urruchúa y Manuel Colmeiro, con quienes pintó la cúpula de las galerías Pacífico.

En la década del cincuenta se radicó en la provincia de Santiago del Estero y allí se comenzó a gestar su nuevo personaje, Juanito Laguna, y poco tiempo después aparecerá también, Ramona Montiel,

dos personajes inventados por el artista y a través de los cuales planteó el problema de las diferencias sociales. Se trata de dos habitantes de villas miserias, a quienes Berni pinta en su vida cotidiana, utilizando la técnica del *collage*.

Antonio Berni dijo: "En mi caso, lo reconozco, pienso que la lectura política de mi obra es fundamental, que no se la puede dejar de lado, y que si se la deja, no puede ser comprendida a fondo; es más, creo que una mera lectura esteticista de mi obra sería una traición", lo que nos demuestra la trascendencia que pretendía dar con su obra, objetivo que logró ampliamente.

En 1976 Berni va a Nueva York, donde presentó en la galería Bonino una muestra titulada "La magia de la vida cotidiana" y durante su estadía en dicha ciudad, hizo más de cincuenta obras, las que, en el año 1982, después de su muerte, llegaron a Buenos Aires.

Antonio Berni falleció el 13 de octubre de 1981. Unos días antes de su muerte, en una entrevista dijo: "El arte es una respuesta a la vida. Ser artista es emprender una manera riesgosa de vivir, es adoptar una de las mayores formas de libertad, es no hacer concesiones. En cuanto a la pintura es una forma de amor, de transmitir los años en arte". Es que, según Berni, "siempre hay un compromiso" del artista con la realidad de su tiempo y de su país y ese es el gran legado que nos dejó este maestro de la pintura argentina.

Por los motivos expuestos solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

(S.-2.981/06)

**Proyecto de resolución**

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Rendir homenaje a Antonio Berni al cumplirse, el 13 de octubre del corriente, veinticinco años de su fallecimiento.

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se cumplen, próximamente, veinticinco años de la desaparición física de quien fue unos de los más sensibles, creativos y polifacéticos artistas plásticos argentinos. Pintor y grabador neofigurativo que supo tomar los elementos simples del entorno para componer su obra. Las personas del barrio y las anécdotas de la calle se convierten en imágenes plásticas; anónimos protagonistas de una obra hecha de observación y crítica social.

Delesio Antonio Berni nació en Rosario, provincia de Santa Fe, en 1905. A los 10 años entró como aprendiz en un taller de vitrales, donde aprendió los rudimentos del dibujo. Tenía 15 años cuando expuso en su ciudad natal y fue calificado como un niño prodigio; paisajes, flores y retratos eran los temas de esta primera exposición, a la que siguieron otras cuatro en Rosario y Buenos Aires.

En 1925 consiguió una beca para estudiar en Europa y en noviembre llegó a Madrid donde permaneció tres meses. Durante este tiempo viajó a Toledo, Segovia, Granada, Córdoba y Sevilla. En febrero de 1926 se marchó a París, donde vivió hasta 1931. Allí descubrió las vanguardias y asistió a los cursos de los pintores franceses André Lothe y Othon Friesz, cuya influencia se dejó sentir en una serie de desnudos figurativos. También frecuentó el Grupo de París, integrado por artistas argentinos, e inició una sólida amistad con el pintor Lino Enea Spilimbergo. De la mano de Max Jacob se introdujo en el grabado y en 1929 trabó amistad con el literato francés Louis Aragon al tiempo que se relacionaba con los círculos surrealistas, estilo que inspiró su obra durante la década de 1930 (*Napoleón III*, 1930; *Objetos en el espacio*, 1931; *La siesta y su sueño*, 1932). Desde París realizó algún viaje a Italia, Bélgica y Holanda.

Tras su regreso a la Argentina en 1930, colaboró con su compatriota Spilimbergo y el mexicano David Alfaro Siqueiros en la realización de un mural en Tortuguitas (Mural Botana, 1933) y evolucionó hacia un realismo social narrativo del que fue uno de los más destacados representantes (*Manifestación*, 1934; *Chacareros*, 1935). En la década de 1950, sus obras adquirieron un carácter dramático y expresionista (*Los hacheros*, *La comida*) e inició una serie de paisajes suburbanos donde los personajes están ausentes (*La casa celeste*). Al comienzo de la década de 1960 su obra se orientó hacia el expresionismo, para más tarde desembocar en una síntesis entre el pop art y el realismo social. La anécdota popular en episodios se convirtió en una de las características de su obra, que se inscribió en una pintura de observación y crítica social, cuyos protagonistas principales eran Juanito Laguna (muchacho de los suburbios de Buenos Aires) y Ramona Montiel (mujer de los bajos fondos parisinos). Son obras de gran riqueza plástica, notable fantasía e indudable originalidad, en las que se aprecia una vuelta a sus inicios surrealistas. Junto a estas dos series están la de *La luna*, *Los monstruos* y una de retratos populares.

El propio Berni valoraba su legado estético desde un punto de vista político: "En mi caso, lo reconozco, pienso que la lectura política de mi obra es fundamental, que no se la puede dejar de lado, y que si se la deja, no puede ser comprendida a fondo; es más, creo que una mera lectura estética de mi obra sería una traición".

Murió el 13 de octubre de 1981 en Buenos Aires.

Por los motivos expuestos y dada le relevancia cultural de la vida y la obra de Antonio Berni solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Graciela Y. Bar.*

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Que rinde su homenaje a Antonio Berni, maestro de la pintura moderna en la Argentina, al cumplirse el próximo 13 de octubre el 25º aniversario de su fallecimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

24

(S.-3.464/06)

**Proyecto de resolución**

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Rendir homenaje a la memoria del doctor César Milstein, uno de los científicos argentinos más prestigiosos del mundo, al cumplirse, el próximo 15 de octubre, un nuevo aniversario del otorgamiento del premio Nobel de Fisiología y Medicina que le fuera conferido en 1984.

*Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciencia responde al deseo del ser humano de conocer y comprender racionalmente el mundo que lo rodea y los fenómenos que con él lo relacionan. El desenvolvimiento de la ciencia ha impactado sobre la vida humana en cualquiera de sus actividades, haciéndolo tomar decisiones más inteligentes tanto en la existencia personal, como en la vida de comunidad.

Nuestro país no es ajeno al hecho que el impacto de la ciencia y la tecnología han sido claves en su desarrollo al punto tal que prácticamente no existen aspectos de su actividad que no hayan recibido esta influencia. A pesar de las dificultades que aquejan a la ciencia en la Argentina, basadas especialmente en los problemas a nivel económico, se han efectuado y se llevan a cabo hoy día muy importantes investigaciones tanto en las ciencias básicas como en las aplicadas.

Pero es cierto que la permanente evolución de la ciencia en nuestro país lo ha sido como producto del talento, del esfuerzo y de la audacia de notables científicos que consolidaron, desde fines del siglo pasado hasta el presente la investigación científica en la Argentina.

Es así como, recientemente, este Honorable Senado ha rendido merecido y justo homenaje a la memoria de los doctores Houssay y Leloir, ambos premios Nobel de Fisiología y Medicina y de Química, respectivamente.

Hoy nos corresponde homenajear al tercero de los científicos argentinos que obtuviera un premio Nobel en ciencia, y de esa forma estamos recordando la figura de quien fue uno de los más importantes científicos e investigadores a nivel mundial, argentino de nacimiento, el doctor César Milstein, que fuera galardonado con el Nobel de Fisiología y Medicina el 15 de octubre de 1984, por su trabajo en el desarrollo de los anticuerpos monoclonales.

Es la figura del doctor Milstein un claro ejemplo de los sinsabores que numerosas personalidades de las ciencias y las artes han debido sufrir en nuestro país. Licenciado en ciencias químicas en 1952, luego doctor en ciencias químicas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires en 1957 obtiene su primer doctorado como biólogo celular por su tesis sobre enzimas.

Becado por la Universidad de Cambridge, logra su segundo doctorado en 1960, y regresa a la Argentina, haciéndose cargo de la División de Biología Molecular del Instituto Malbrán, pero sólo permanece hasta 1963 ya que el gobierno militar que derroca a Arturo Frondizi desmantela el laboratorio, echando a todo su equipo.

Es así como se exilia en Cambridge, Inglaterra, donde trabajó hasta su muerte en su laboratorio de biología molecular. Allí junto a Georges Kolher estudiando el proceso por el cual la sangre produce anticuerpos (proteínas) encargadas de combatir la presencia de cuerpos extraños o antígenos. Ellos desarrollaron una técnica para crear anticuerpos con idéntica estructura química, que llamaron anticuerpos monoclonales. Ese trabajo les valió el reconocimiento internacional con el otorgamiento del premio Nobel de Fisiología y Medicina en 1984.

Cuando se produce el desmembramiento del equipo del doctor Milstein, en el instituto Malbrán, dos de sus supervisados, la genetista Rosa Angel y el biólogo Juan Puig estaban trabajando lo que diera lugar más tarde a toda la ingeniería genética, y al decir de su mentor, si ese grupo hubiera seguido adelante sin problemas probablemente nuestro país hubiera estado en las técnicas de punta de la ingeniería genética mundial.

El descubrimiento hecho por el doctor Milstein fue haber logrado que dos células diferentes de ratón, una cancerígena y otra inmunológica, se fusionaran en el laboratorio en una sola llamada hibridoma, interminable productora de los anticuerpos

monoclonales. Son estos anticuerpos los que pueden reconocer en la sangre y en otros medios una molécula extraña al sistema inmunológico.

Su investigación ha tenido diversidad de aplicaciones en diagnósticos, en tratamientos, en la producción de vacunas, y en campos de la industria y de la biotecnología, siendo de destacar entre ellos el *test* de embarazo que hoy se puede realizar en la propia casa; casi todos los reactivos empleados en los estudios de los grupos sanguíneos para las transfusiones y el tratamiento de enfermedades autoinmunes como la vasculitis y las esclerosis múltiples, entre otras.

Qué duda cabe entonces de que el doctor Milstein ha integrado esa pléyade de figuras descollantes en las ciencias que dejaron una señal imborrable en nuestra memoria. El pertenece a ese grupo de científicos de extraordinario nivel que se desarrollaron en nuestro país e impulsaron un proceso muy importante en la investigación. Bernardo Houssay, su discípulo Luis Leloir y César Milstein son los premios Nobel en ciencias que ha tenido la Argentina, y debemos recordarlos con orgullo.

Por estos motivos, convencidos de que el recuerdo de la figura de estos altísimos exponentes de la ciencia mundial, como lo ha sido el doctor Milstein, merece nuestro eterno reconocimiento, presentamos hoy este proyecto de declaración, pidiendo a nuestros pares nos acompañen con su aprobación.

*Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Que rinde su homenaje a la memoria del doctor César Milstein, uno de los científicos argentinos más prestigiosos del mundo, al cumplirse, el próximo 15 de octubre, un nuevo aniversario del otorgamiento del Premio Nobel de Fisiología y Medicina que le fuera conferido en 1984.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

25

(S.-3.471/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su homenaje y reconocimiento a todas las mujeres rurales, al celebrarse el 15 de octubre de 2006 el Día Mundial de la Mujer Rural, por la permanente contribución a la seguridad alimentaria y el desarrollo de las zonas rurales del mundo entero.

*Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como seguimiento de la IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas (Beijing 1995), la Federación Internacional de Productores Agrícolas (FIPA), la Fundación Cumbre Mundial de la Mujer (FCMM) y la Unión Mundial de Mujeres Rurales (UMMR) propusieron que se proclamara un día determinado del año como Día Mundial de la Mujer Rural con el objetivo de poner de relieve la contribución de las mujeres rurales, que en su mayoría se dedican a la agricultura, a la seguridad alimentaria y al desarrollo de las zonas rurales.

Se celebra todos los 15 de octubre, antes del Día Mundial de la Alimentación, justamente por el papel fundamental que desempeñan las mujeres rurales en la producción, gestión y utilización de los alimentos y recursos naturales.

Es necesario poner de relieve esta situación y hacer de esto un acontecimiento de efecto permanente y alcance global, para potenciar y dar a conocer la acción, a veces invisible, muchas no reconocida, de las mujeres rurales.

En el año 2001 quedo conformada la Red Nacional de Mujeres Rurales de la UATRE (Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores) que tiene como finalidad especial la elevación social, cultural y moral de las mujeres rurales de todo el país, a través de la colaboración y coordinación de acciones, desarrollando tareas desde una concepción de trabajo en redes, propendiendo de esta forma a la dignificación de la familia rural.

Las necesidades de las mujeres rurales y sus derechos se transforman en imperativos a cumplir en un país con extensas zonas agrarias, grandes distancias, falta de medios de comunicación y transporte que muchas veces dificultan el acceso a los servicios de salud y educación, afectando la calidad de vida de ellas y su familia.

Las mujeres necesitan: regular su situación laboral, tener viviendas dignas, programas de alfabetización y educación formal, protección de la maternidad y lactancia, programas de salud integral adecuados a sus realidades, prevención y atención de la violencia intrafamiliar y también el mejoramiento continuo de la infraestructura: agua, caminos, electricidad y telecomunicaciones.

Reivindicar y valorizar su trabajo contribuirá al desarrollo armónico de todos los habitantes e incidirá especialmente en la protección de la familia, la crianza de los hijos y la transmisión generacional de una identidad que necesitamos rescatar.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

(S.-3.260/06)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 4º de la ley 18.248, el cual queda redactado del siguiente modo:

Artículo 4º: Los hijos matrimoniales llevan el apellido que escojan sus padres mediante una declaración conjunta hecha ante el oficial del Registro del Estado Civil; el cual podrá ser el o los apellidos del padre, el o los apellidos de la madre o los apellidos de sus padres sucesivamente en el orden por ellos escogido, hasta el límite de un apellido por progenitor. Si lo padres tienen más de un apellido deben elegir libremente cuál de ellos llevarán sus hijos y en qué orden.

Hecha la opción mediante la declaración conjunta para el primero de los hijos, la misma será válida para los demás hijos habidos en común, sin posibilidades de alteración.

Si el interesado deseara efectuar algún cambio respecto de su apellido, dentro de las posibles combinaciones mencionadas en este artículo, podrá solicitarlo ante el Registro del Estado Civil desde los dieciocho años o desde su emancipación. Una vez realizado el cambio solicitado por el interesado, el o los apellidos elegidos por el mismo no podrán ser alterados nuevamente.

Art. 2º – Modifíquese el artículo 5º de la ley 18.248, el cual queda redactado del siguiente modo:

Artículo 5º: El hijo extramatrimonial reconocido por uno solo de sus progenitores adquiere su apellido.

Si es reconocido por ambos, sea simultánea o sucesivamente, lleva el apellido que escojan mediante una declaración conjunta hecha ante el oficial del Registro del Estado Civil en la forma prevista en el artículo 4º de la presente ley.

Si el reconocimiento del padre fuese posterior al de la madre, podrá, con autorización judicial, mantenerse el apellido materno como primer o único apellido cuando el hijo fuese públicamente conocido por éste.

Si el interesado deseara efectuar algún cambio respecto de su apellido, dentro de las posibles combinaciones mencionadas en el artículo 4º de la presente ley, puede solicitarlo ante el Registro del Estado Civil desde los dieciocho años o desde su emancipación. Una vez realizado el cambio solicitado por el interesado, el o los apellidos elegidos por el mismo no pueden ser alterados nuevamente.

Si la madre fuese viuda, el hijo llevará su apellido de soltera.

Art. 3º – Agréguese como artículo 6º bis de la ley 18.248, el siguiente:

Artículo 6º bis: Cuando se estableciera la filiación de un niño respecto a sus dos padres, éstos escogerán mediante una declaración conjunta hecha ante el oficial del Registro del Estado Civil el apellido que se le atribuirá, conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la presente ley.

En caso de que no se hubiera realizado una declaración conjunta ante el oficial del Registro Civil, el niño recibirá el apellido del progenitor cuya filiación se estableciera en primer lugar y el apellido del padre si la filiación se estableciera simultáneamente respecto de uno y otro.

Art. 4º – Modifíquese el artículo 12 de la ley 18.248, el cual queda redactado del siguiente modo:

Artículo 12: Los hijos adoptivos llevan el apellido del adoptante, pudiendo, a pedido de éste, agregarse el de origen. El adoptado puede solicitar su adición ante el Registro del Estado Civil desde los dieciocho años o desde su emancipación.

Si media reconocimiento posterior de los padres de sangre, se aplica la misma regla.

Cuando los adoptantes fueren cónyuges, regirá lo dispuesto en el artículo 4º de la presente ley.

Si se tratare de una mujer cuyo marido no adoptare al menor, llevará el apellido de soltera de la adoptante, a menos que el cónyuge y la adoptante presenten la declaración conjunta prevista en el artículo 4º de la presente ley, rigiendo lo allí dispuesto en cuanto a combinaciones posibles de apellidos de la adoptante y de su cónyuge.

Si se tratare de un hombre cuya mujer no adoptara al menor, llevará el apellido de soltero del adoptante, a menos que la cónyuge y el adoptante presente la declaración conjunta prevista en el artículo 4º de la presente ley, rigiendo lo allí dispuesto en cuanto a combinaciones posibles de apellidos del adoptante y de su cónyuge.

Cuando la adoptante fuere viuda, el adoptado llevará su apellido de soltera, salvo que

existieren causas justificadas para imponerle el de casada.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá. – Roberto G. Basualdo.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Introducir una reforma a la Ley del Nombre de las Personas Naturales, 18.248 que, sin modificar su espíritu, dé los mismos derechos a los hombres y a las mujeres, es algo que se impone teniendo en cuenta la reforma de la Constitución Nacional del año 1994.

Con la aludida reforma se han introducido dentro de nuestro derecho constitucional distintos tratados internacionales que establecen para la mujer el mismo tratamiento que se le da al hombre dentro del ámbito de la realidad legislativa.

Con el fin de que las mujeres tengan iguales oportunidades de transmitir su apellido a su descendencia que las que poseen actualmente los hombres, debe implementarse una modificación a la Ley del Nombre de las Personas Naturales en la forma que nosotros proponemos.

En la actualidad, las mujeres se encuentran en una situación en la cual no pueden dar a sus hijos, libremente, sus apellidos.

Tal situación desventajosa para la mujer debe ser corregida si queremos cumplir con lo dispuesto en el inciso 22, del artículo 75, de nuestra Norma Fundamental, donde esta cuestión recibe en nuestro país un reconocimiento explícito a través de la última parte del segundo párrafo de dicho artículo, el cual dispone que distintos tratados internacionales "tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella conocidos…".

Es, fundamentalmente, a través del encumbramiento en la pirámide normativa de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, realizado en el aludido artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, que dicho reconocimiento explícito se realiza.

Dicha convención en su conjunto nos impone eliminar diferencias que discriminen a la mujer. Así, su artículo 3º establece que "los Estados partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derecho humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre".

Del mismo modo, en otro tratado que tiene jerarquía constitucional, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, capítulo correspondiente a "El derecho al nombre", artículo 18, se establece que "toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario".

También, con idéntica jerarquía constitucional, encontramos que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, capítulo correspondiente a "La igualdad", artículo 2º, sostiene que "cada uno de los Estados partes en el presente pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social". Así, vemos como un pacto internacional con jerarquía constitucional pone el acento en no hacer ninguna distinción de sexo para el reconocimiento de los derechos.

Sin embargo, en la República Argentina, las mujeres no cuentan con las mismas oportunidades reales que los varones en relación a los apellidos a colocar a sus hijos. Debemos tener en cuenta que dichos apellidos luego pasan a sus nietos, bisnietos, tataranietos, etcétera.

Es por lo dicho hasta acá, que es necesario remover esta barrera que discrimina, dejando a las mujeres de un lado con menos derechos y a los hombres del otro con una mayor cantidad de los mismos.

Consideramos que ya han pasado muchos años durante los cuales el sistema por el que se imponen los apellidos de los seres humanos fue injusto con las mujeres, las cuales, hasta la actualidad, en nuestro país, no gozan del mismo derecho que el hombre, el cual sí puede hacer que su apellido perdure en su descendencia.

Lo que aquí se propone es completar una labor legislativa en el sentido de darle a la mujer iguales posibilidades que al hombre de desarrollar su vida plenamente conforme a la dignidad que como ser humano se merece.

Esa labor legislativa en el plano nacional tiene varios antecedentes, pudiéndose mencionar, como simples ejemplos, a la ley 13.010 del año 1947, de derechos políticos de la mujer, que ha permitido votar a la mujer, o a la más reciente Ley de Cupos, 24.012, del año 1991, mediante la cual se establece que deben ser mujeres por lo menos el 30 % de los integrantes de las listas de candidatos para cargos públicos electivos en el orden nacional y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La finalidad de estas leyes es la de promover la participación política de las mujeres argentinas, fi-

nalidad que compartimos por considerarla positiva para el sistema político democrático. Sin embargo, la participación de la mujer no debe quedarse solamente en la esfera de lo político, sino que también tiene que ir avanzando en distintas direcciones hasta completar toda su realidad existencial para, así, convertirse en un ser humano con la misma dignidad que el varón.

Una de esas direcciones es la familiar. Si la familia es la célula fundamental de una sociedad y ya estamos votando leyes para que la mujer pueda participar políticamente dentro de esa sociedad; entonces, también debemos crear leyes que permitan su participación dentro de la familia.

Tener la posibilidad de poder aportar su apellido, con la esperanza de que perdure en su descendencia, es una forma buena y positiva de participación en el núcleo familiar que la equipara, en este aspecto, a su esposo que siempre gozó de este sencillo derecho.

Adquirir el derecho que acá se propone da a la mujer una dimensión distinta en el plano familiar, permitiendo a los cónyuges por consenso y libremente elegir los apellidos a transmitir a la totalidad de sus hijos, sin injerencia del Estado ni discriminación alguna.

Es por todas estas razones, que pedimos a nuestros pares la sanción del presente proyecto de ley.

*Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá. – Roberto G. Basualdo.*

*El Senado de la Nación,*

DECLARA:

Su homenaje y reconocimiento a todas las mujeres rurales, al celebrarse el 15 de octubre de 2006 el Día Mundial de la Mujer Rural, por la permanente contribución a la seguridad alimentaria y el desarrollo de las zonas rurales del mundo entero.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

26

(S.-3.214/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión al Día Mundial de la Alimentación, a conmemorarse el próximo 16 de octubre.

*Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto Basualdo.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) fue fundada el 16 de octubre de 1945 y en conmemoración a su fundación, en la reunión anual de la FOA celebrada en el año 1979 los 147 países representados –entre ellos la Argentina– resolvieron fijar esa fecha como Día Mundial de la Alimentación, con el fin de impulsar acciones solidarias en favor de la lucha contra el hambre, la desnutrición y la pobreza y concientizar a la población sobre el problema alimentario mundial.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) lleva a cabo actividades internacionales encaminadas a erradicar el hambre, mejorar la distribución de los alimentos, combatir las enfermedades epidémicas de los animales y controlar la erosión del suelo, brindando servicios tanto a países desarrollados como a países en desarrollo, actuando como un organismo neutral donde todos tienen la posibilidad de dialogar en pie de igualdad con el objeto de negociar acuerdos y debatir políticas.

La FAO también ayuda a los países en desarrollo a modernizar y mejorar sus actividades agrícolas, forestales y pesqueras, con el fin de asegurar una buena nutrición para todos y desde su fundación –en el año 1945– ha prestado especial atención al desarrollo de las zonas rurales, donde vive el 70 por ciento de la población mundial pobre y que pasa hambre.

Las actividades que desarrolla la FAO consisten, principalmente, en brindar información, compartir conocimientos especializados en materia de políticas y ofrecer un lugar de encuentro para las naciones.

La conmemoración del Día Mundial de la Alimentación constituye un llamado destinado a alentar a todos a los que preocupa el problema del hambre a sumar sus esfuerzos y a canalizarlos hacia una iniciativa común.

Debemos recordar que el flagelo del hambre afecta a 840 millones de personas en el mundo y esperamos que este Día Mundial de la Alimentación nos haga pensar en ellas, abocándonos a concretar uno de los objetivos propuestos por la FAO: reducir a la mitad el número de las personas que padecen hambre para el año 2015.

En tal sentido, es necesario que todas las naciones mejoren las políticas tendientes a combatir el hambre, que es causa de enfermedad y muerte y provoca graves daños a quienes lo padecen, atrofiando la capacidad de aprendizaje de los niños, y la capacidad para el trabajo de los adultos.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roberto Basualdo.*

(S.-3.343/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Adherir a la conmemoración del Día Mundial de la Alimentación, a celebrarse el día 16 de octubre, según lo dispuesto por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

*Roberto G. Basualdo.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación celebra cada año, el Día Mundial de la Alimentación el 16 de octubre, fecha en que fue fundada la organización en 1945.

Mediante una sólida red mundial, el Día Mundial de la Alimentación, se celebra en más de 150 países del mundo con la colaboración de gobiernos, instituciones no gubernamentales y particulares.

Así, según cada realidad nacional, se suman organizaciones campesinas, parlamentos, instituciones religiosas y educacionales para celebrar el Día Mundial de la Alimentación, lo que ha transformado a esta fecha en una importante instancia para que la comunidad internacional y la población mundial reflexionen sobre el problema del hambre y contribuyan, desde sus posibilidades, en la lucha por detenerlo.

Los seres humanos debemos alimentarnos de manera adecuada para llevar una existencia plena, es fundamental una buena alimentación en la niñez pues eso nos permite un crecimiento sano, con plenitud de nuestras facultades mentales y físicas.

El Día Mundial de la Alimentación invoca una visión y un desafío. La visión es la de vivir en un mundo en el que todos tengan cada día comida suficiente. El desafío consiste en hacer realidad esa visión, liberando a millones de personas del hambre crónico y del miedo a la inanición.

Es por las razones antes expuestas y considerando significativa la adhesión al Día Mundial de la Alimentación, es que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

*Roberto G. Basualdo.*

(S.-3.481/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Adherir a la conmemoración del Día Mundial de la Alimentación, a celebrarse el próximo día 16 de octubre, conforme lo proclamado en 1979 por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

*María L. Leguizamón.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 16 de octubre de cada año se celebra el Día Mundial de la Alimentación, para conmemorar el establecimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en 1945. El objetivo del Día Mundial de la Alimentación es crear mayor conciencia de la difícil situación en que viven las personas que padecen hambre y están mal nutridas, y promover en todo el mundo la participación de la población en la lucha contra el hambre. Más de 150 países celebran este evento todos los años.

En el Día Mundial de la Alimentación, celebrado por primera vez en 1981, se resalta cada año un tema en el que se centran todas las actividades. El tema del Día Mundial de la Alimentación para 2006 es "invertir en la agricultura para lograr la seguridad alimentaria", por considerar que la agricultura debe desempeñar un papel destacado a nivel mundial para que se pueda poner fin al hambre.

En nuestro planeta existe una inmensa variedad de recursos naturales y una gran producción alimentaria, suficiente para darle de comer a la humanidad entera y hasta de sobra, el gran problema es que mientras unos tienen mucho de todo, otros carecen de lo indispensable, y millones, incluso, mueren de hambre.

Pero es claro que acabar con el hambre y la inseguridad alimentaria no es sólo una cuestión de cultivar más alimentos. La producción mundial bastaría ya para proporcionar una dieta adecuada a todas las personas, si la distribución de los alimentos fuera equitativa. Pero no lo es. En muchos países pobres del mundo en desarrollo, por ejemplo, la disponibilidad promedio de alimentos asciende a menos de 2.100 calorías diarias por habitante. Por otra parte, en los países ricos del Norte tal promedio es superior en más del 50 por ciento, ya que toca las 3.200 calorías diarias.

En el conjunto, alrededor del 20 por ciento de los habitantes del mundo en desarrollo luchan por sobrevivir con unas dietas que no les aportan la energía básica necesaria para mantenerse activos y productivos.

El hambre no sólo cercena la vida y las esperanzas de las personas, sino también la paz y la prosperidad de los países. El hambre no constituye un fenómeno aislado sino que es, a la vez, causa y consecuencia de muchos de los otros flagelos que azotan a la humanidad, como la pobreza, la guerra, la degradación ambiental y la discriminación.

Liberar a la humanidad del hambre contribuiría enormemente a erradicar la mayor parte de estos otros flagelos.

Con el objeto de despertar en el público conciencia acerca del problema que aflige al mundo en relación con la alimentación y fortalecer a la solidaridad en la lucha contra el hambre, la malnutrición y la pobreza, es que se ha instaurado este día, y es por el mismo motivo que solicito a mis pares que acompañen este proyecto.

*María L. Leguizamón.*

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión al Día Mundial de la Alimentación, a conmemorarse el próximo 16 de octubre, conforme lo proclamado en 1979 por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

27

(S.-3.261/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su homenaje y reconocimiento al general Juan Domingo Perón al cumplirse el 61º aniversario del histórico 17 de octubre de 1945, por su vida entregada al servicio del ser humano, por el amor hacia su pueblo y por su trabajo constante a favor de la justicia social, la soberanía política y la independencia económica.

*Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá. – Roberto G. Basualdo.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como finalidad rendir homenaje al general Juan Domingo Perón, al cumplirse el próximo 17 de octubre de 2006 un nuevo aniversario del histórico 17 de octubre de 1945.

Este día reviste un carácter sin igual en nuestra historia porque debe interpretarse como símbolo de agradecimiento y de reconocimiento por parte del pueblo argentino, hacia quien es uno de los máximos artífices de la construcción en común.

Esta fecha marca el retorno del general Perón a la escena política argentina, consiguiendo proyectarse con más fuerza hacia el futuro y permitiéndole completar la obra que fue la razón de su vida.

Asimismo, el 17 de octubre, es rescatado por las historia como fecha simbólica de la fundación del Movimiento Nacional Justicialista.

Desde su cargo en la Secretaría de Trabajo y Previsión, sus logros en beneficio de las personas hicieron que se pudiera apreciar su vocación por el bien común. Gracias a numerosas medidas, como el aumento de los salarios y proyectos, que se concretaron en el futuro, como la justicia del trabajo, el pago de vacaciones y el aguinaldo, Perón consiguió la lealtad de los trabajadores.

Tras su estada en la isla Martín García y en el Hospital Militar, Perón es demandado por su pueblo, el cual comenzó a movilizarse, en camiones, a pie o incluso cruzando el Riachuelo en bote porque la policía había levantado puentes. Es así como ese día, a las 22.25 horas el general Juan Domingo Perón arribó a la Casa de Gobierno, siendo ovacionado por una multitud anhelante.

En el discurso pronunciado ese mismo día, Perón daría su propia visión de los acontecimientos: "Muchas veces he asistido a reuniones de trabajadores. Siempre he sentido una enorme satisfacción: pero desde hoy, sentiré un verdadero orgullo de argentino, porque interpreto este movimiento colectivo como el renacimiento de una conciencia de trabajadores, que es lo único que puede hacer grande e inmortal a la patria".

Es nuestro deber como argentinos y legisladores de la Nación, rendir homenaje a un ser humano que verdaderamente se puso al servicio de nuestra patria, como lo fue el teniente general Juan Domingo Perón quien dejó el legado de una doctrina, metas, conceptos y verdades, como educador, militar, político, gobernante y estadista.

Es necesario replantearnos el desafío de perpetuar el país moderno, pujante y socialmente justo que enarboló la doctrina del Movimiento Nacional Justicialista.

Los principios de su doctrina fueron recordados en un mensaje a la Asamblea Legislativa, del 1° de mayo del año 1950, cuando el general expresó que "…ningún argentino bien nacido puede dejar de querer, sin renegar de su nombre de argentino, lo que nosotros queremos cuando afirmamos nuestra irrevocable decisión de constituir una nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana".

Su pensamiento, es indudable, cobra cada día mayor relevancia y vigencia. Todo lo cual nos obliga a recordar hoy sus célebres palabras: "El trabajo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y la comunidad, la causa de todas las conquistas y el fundamento de la prosperidad general. De ahí que el derecho a trabajar debe ser respetado por la so-

ciedad considerándolo con la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quien lo necesita. Porque gobernar, es crear trabajo".

Su obra trascendió las fronteras nacionales, convocando a países hermanos a la acción transformadora de construir una América Latina rica y soberana. Puso todo su empeño en mantener la independencia en un mundo bipolar y en lograr una mejor distribución de la los bienes entre los seres humanos.

Supo ayudar a que el pueblo argentino tomara conciencia de su necesidad de organización: se reconstruyó el tejido social y se puso de pie el sector del trabajo a través de sus organizaciones sindicales. Pero, por sobre todas las cosas, el hombre, la mujer, los niños, y los ancianos recuperaron su dignidad y fueron protagonistas de sus propias vidas, las cuales alcanzaron el nivel de trascendencia necesario e inherente a todo ser humano.

Durante su gestión de gobierno se instaló nuestra primera base en la Antártida Argentina, las leyes sociales se multiplicaron por todas partes y fueron ejecutándose en el plano de la realidad, la mujer salió de la situación de inferioridad en que se encontraba para gozar de derechos políticos y del voto, los niños se convirtieron en los únicos privilegiados y se brindó protección especial a los ancianos, se creó el fuero del trabajo, se redujo considerablemente el endeudamiento externo volcándose esos recursos hacia el interior de la comunidad, etcétera.

La vida y obra de los grandes hombres subsisten siempre en el recuerdo. Sus ideas, pensamientos y doctrina quedan hondamente en el seno de las personas. De esta manera los grandes espíritus se eternizan y su voz e imagen se siguen percibiendo a través de los tiempos, marcando rumbos ciertos en el caminar cotidiano.

Quizá convenga tener presente que el concepto de Perón sobre la empresa de reconstrucción no está dado por las formas sino por el contenido. El sabía que una de las causas del problema de la postración y el desencuentro argentino tiene una raíz moral y cultural. La obra del hombre es un reflejo de su vertebración espiritual, así como las frustraciones y el desconcierto son prolongación de un vacío interior. Por eso el ilustre tres veces presidente de los argentinos plantea, como condición sine qua non de la reconstrucción nacional, la reconstrucción del hombre argentino. Su salud moral y espiritual le preocuparon tanto como su bienestar social.

Por el sentido de la justicia y de la verdad trabajó toda su vida. Según su pensamiento, para un argentino no debe haber nada mejor que otro argentino.

Seguramente, este homenaje al general Perón debe tener otro homenajeado: el pueblo argentino, quien supo reunirse en la plaza de Mayo en defensa del ideal de grandeza.

Finalmente, queremos agregar que el general Perón, no sólo dio al país una valiosa contribución de su capacidad creadora y su propia vida, sino que también le dio un ejemplo de humildad, reveladora de la profundidad de su alma. Sostuvo siempre que los pueblos son los artífices de sus propios destinos y que sólo los pueblos salvan a los pueblos, ratificando su inmensa fe en los hombres que trabajan en todos los órdenes de la actividad humana.

Estas razones y antecedentes resultan una mínima síntesis de las cualidades y virtudes del teniente general Juan Domingo Perón y demuestran la justicia del homenaje que por medio de este proyecto se pretende realizar en reconocimiento a uno de los más grandes hombres de nuestra historia.

Por ello, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá. – Roberto G. Basualdo.*

(S.-3.514/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

En este 17 de octubre de 2006, recordar con profundo recogimiento y júbilo los hechos que dieron origen a uno de los hechos más claros y rotundos de nuestra historia política contemporánea. Los acontecimientos que se desarrollaron en aquellos días nos enseñaron que cuando la premisa es clara y sincera, su comprensión, adhesión y seguimiento por parte del pueblo es mucho más fácil.

*Marina R. Riofrio.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La conciencia colectiva de una sociedad se construye a partir de discursos, prácticas sociales y valores que nacen, se desarrollan y circulan en la sociedad que le ha dado nacimiento en forma habitual y permanente. Este fue sintetizado el escenario de aquel 17 de octubre. Quien ha leído cómo se desarrollaron los acontecimientos puede apreciar que aquel escenario fue cambiante, por momentos impreciso, pero su final fue de una contundencia tal, que fue desde lo simbólico hasta lo concreto, convirtiéndose el mismo accionar, en práctica política social.

Este proceso social introdujo, como la historia lo atestigua, el nacimiento de nuevo modelo político-social. De un significado social tan profundo que ha calado muy hondo en la historia de los argentinos, convirtiéndose en uno de los hechos más significativos y controvertidos de la historia político-social de nuestro país.

En aquel 17 de octubre de 1945 se produjo el despertar de la gran masa anestesiada, explotó el alma silenciosa y silenciada del pueblo, las columnas de obreros se movilizaron en forma espontánea con un único objetivo: rescatar al líder de los trabajadores argentinos, Juan Domingo Perón, que había sido obligado a renunciar por la oligarquía y preso en la isla Martín García. A partir de allí el pueblo se organizó y salió a las calles.

Cuentan las crónicas de la época que las "columnas obreras empezaron a poblar la ciudad, el rumor del pueblo fue creciendo y agigantándose, la multitud coreaba una canción popular: 'yo te daré, te daré patria hermosa, te daré una cosa, una cosa que empieza con P, ¡Perón!'. Y aquel Perón resonaba como un cañonazo, el cañonazo del pueblo que venía a rescatar a su líder, las grandes masas populares se decidieron a dictar el veredicto lapidario ante la crisis política producida por la obligada renuncia del líder de los trabajadores.

"Los trabajadores abandonaron las fábricas, los surcos, los yerbales, las chacras, los servicios de transporte. Grupos compactos de trabajadores fueron atravesando los puentes que unen Avellaneda con Buenos Aires y se dirigían hacia el centro de la ciudad. Sus gritos y voces despiertan el pánico de los habitantes, los comerciantes bajan las cortinas de sus negocios.

"Venían desde todos los rincones, de las usinas de Puerto Nuevo, de los talleres de Chacarita y de Villa Crespo, de las manufacturas de San Martín y Vicente López, de las fundiciones y acerías del Riachuelo, de las hilanderías de Barracas. Brotaban de los pantanos de Gerli y Avellaneda o descendían de las Lomas de Zamora. Hermanados en el mismo grito y en la misma fe, iban el peón de campo de Cañuelas y el tornero de precisión, el fundidor y el mecánico de automóviles, el tejedor, la hilandera y el empleado de comercio.

"Buenos Aires era ocupada por centenares de miles de trabajadores reclamando por su líder y sus derechos. Todos confluían en la plaza de Mayo y, rendidos por la marcha, numerosos manifestantes refrescan sus pies en las fuentes de la plaza, como un duro mensaje a quienes observan horrorizados desde los balcones 'la conquista de Buenos Aires'.

"Otros llegan montados en caballos, agrupados en camiones, trepados al techo del tranvía, amontonados en colectivos que debieron cambiar su recorrido y dirigirse hacia plaza de Mayo con carteles improvisados brindando su apoyo y exigiendo a las autoridades la inmediata liberación de Perón".

Decía don Leopoldo Marechal, quien vivió los acontecimientos. "Vi, reconocí y amé a los miles de rostros que la integraban: no había rencor en ellos, sino la alegría de salir a la visibilidad en reclamo de su líder. Era la Argentina 'invisible' que algunos habían anunciado literariamente, sin conocer ni amar sus millones de caras concretas y que no bien las conocieron les dieron la espalda.

"Esa gigantesca concentración obrera inauguraba el 17 de octubre, era la unión entre el pueblo trabajador y su líder; Perón, era el bajo fondo de la patria sublevado, era el cimiento básico de una Nación que asomaba y que inscribía un nuevo capítulo en la historia argentina".

Miles y miles de antorchas improvisadas hechas con ejemplares de diarios de la época retorcidos en llamas, los trabajadores iluminaron aquella maravillosa noche, hasta que se asomó al balcón el líder rescatado por su pueblo, y sellando un pacto de lealtad eterna, Perón los llamó por primera vez por su nombre: ¡Trabajadores!

Así daba comienzo una nueva etapa histórica de nuestro país; una de las más importantes, controvertidas, interesantes, revolucionarias, significativas y todos los adjetivos positivos o negativos que se le quieran poner. Ese 17 de octubre fue finalmente el Día de la Lealtad.

Este 17 de octubre nos encuentra en encrucijadas similares, hoy el objetivo no es rescatar al líder, es mucho más amplio y profundo, tenemos que rescatar la patria. Esta fecha debe significar la lucha y sacrificio de un solo pueblo en busca de su destino.

La situación de nuestro país es quizás una de las más difíciles de su historia. Es esa dificultad la que nos obliga a pensar en la necesidad de unión, de solidaridad, de buscar el camino de la concordia, de la transparencia. Debemos, hoy, profundizar nuestro compromiso con aquellos argentinos que creyeron y salieron a sostener sus derechos y su futuro, debemos reforzar nuestras instituciones, fortalecer la República, recrear la familia, aquella familia que fue el sostén del pueblo peronista.

Los postulados de aquel trascendental modelo político-social, de aquel verdadero proyecto nacional, deben ser "aggiornados", sus postulados doctrinarios en tanto universales tienen la posibilidad de ser recreados para la felicidad del pueblo, como decía Eva Perón.

El mundo en el que vivimos, ciertamente cada día más inseguro, necesita de pueblos fuertes, capaces de los más altos sacrificios. El pueblo de la República Argentina a dado muestras más que suficientes para salir de los más grandes atolladeros.

Decía el general Perón, "Nadie se realiza en una sociedad que no se realiza", firme apotegma que sirve para todos los tiempos y para todas las ideologías. El año 1945 marcó sin duda un antes y un después en la historia argentina, ese día los muchachos, todos unidos, triunfaron, consiguieron lo que querían, el resto es historia conocida.

*Marina R. Riofrio.*

(S.-3.697/06)

**Proyecto de resolución**

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Rendir homenaje a la histórica gesta vivida en la jornada del 17 de octubre de 1945, en conmemoración del sexagésimo primer aniversario.

*José J. B. Pampuro. – Rubén H. Marín. – Ramón E. Saadi. – Miguel A. Pichetto. – Daniel R. Pérsico. – Roxana I. Latorre. – Nicolás A. Fernández. – Adolfo Rodríguez Saá. – Marcelo A. H. Guinle. – César A. Gioja. – Guillermo R. Jenefes. – Jorge M. Capitanich. – Graciela Y. Bar. – Teresita N. Quintela. – Silvia E. Gallego. – Sonia M. Escudero. – Silvia E. Giusti. – Roberto D. Urquia. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Carlos A. Reutemann. – Mario R. Mera. – Marcelo E. López Arias. – Marina R. Riofrio. – María C. Perceval. – Sergio A. Gallia.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La jornada del 17 octubre de 1945 marcó la historia del pueblo argentino, que sin saberlo, protagonizó un proceso político y social que cambió el rumbo de la historia argentina.

En aquel entonces, el panorama político internacional se complicaba, debido a las decisiones equivocadas de un sector del gobierno el cual, primeramente mantuvo la neutralidad en la guerra, para después revertir su decisión, declarándola a un país ya vencido y a otro que nada tenía que ver con el nuestro.

En la sociedad argentina, imperaba la idea que si el nazifascismo era derrocado en Europa, lo mismo ocurriría en el país

La impopularidad del gobierno de facto presidido por el general Edelmiro Farrell era irremediable, la disconformidad generada en la oposición crecía con mayor intensidad. A pesar de ello, el gobierno continuó su marcha, entre la adhesión de los sectores obreros, ganados por el coronel Perón, y la oposición de los partidos políticos tradicionales, cámaras empresarias, y universidades nacionales.

Dentro de este contexto, la presencia del coronel Perón crecía en forma continua, generando malestar en los sectores más influyentes del gobierno.

El general Farrell lo había nombrado con los cargos de secretario de Trabajo y Previsión, ministro de Guerra y vicepresidente de la Nación, lo cual le permitió desplegar una intensa actividad que puso de manifiesto su figura de líder carismático y popular.

Por otra parte los empresarios industriales, a pesar de acrecentar sus ganancias, manifestaban su disconformidad por tener que tolerar los beneficios otorgados a sus obreros, entre ellos, las negociaciones de los convenios colectivos de trabajo.

Pero el 8 de octubre de 1945, el general Avalos, jefe de la Guarnición Militar de Campo de Mayo, pidió al general Farrell que destituyese a Perón.

Al día siguiente, Perón presentó su renuncia, e inmediatamente en su lugar fue designado como ministro de Guerra el general Eduardo Avalos. Mientras tanto, crecía la expectativa en torno al discurso de despedida que daría Perón en la Secretaría de Trabajo y Previsión.

En esa ocasión el coronel Perón manifestó su fe indeclinable en la democracia, su oposición a la oligarquía y transmitió a los obreros que la emancipación de su clase estaba en ellos mismos.

El 12 de octubre el almirante Vernengo Lima y el general Avalos solicitaron al presidente Farrell la formación de un gabinete civil. Al día siguiente, Perón fue llevado a la isla Martín García en calidad de detenido.

El 15 de octubre, por solicitud de presidente Farrell, Perón es trasladado a Buenos Aires donde es internado en el Hospital Militar.

La noticia del traslado del coronel Perón comenzó a difundirse, mientras tanto, los obreros empezaron a organizarse.

La caída del hombre que les había dado derechos y dignidad, sin distinción alguna, estremeció al país, y sobre todo, a esos hombres y mujeres para quienes la libertad tenía un significado diferente al que le daban los dirigentes de los partidos tradicionales.

En las primeras horas de la mañana del 17 de octubre, una gran cantidad de trabajadores obreros, se lanzan a las calles para reclamar la libertad del coronel Perón; fueron llegando de distintos puntos de la provincia de Buenos Aires, cruzando el puente “Pueyrredón”. En un intento de cortar la caravana, la policía levantó el puente, y a pesar de ello, los trabajadores siguieron cruzando el Riachuelo en botes y tablas.

Columnas de manifestantes con banderas y pancartas llegaban a la plaza de Mayo, las cuales se extendieron en diez cuadras de tres columnas cada una.

La multitud obrera esperaba ansiosa la presencia de Perón quien cerca de las 23 horas, salió al balcón de la Casa de Gobierno. Fue aclamado y ovacionado por la multitud, a quienes les habló con lenguaje sencillo y ajeno a la oratoria política de la época.

Esa histórica jornada testimonió la unión entre la clase obrera trabajadora y su líder. A partir de ese momento, se plasmó un nuevo capítulo en la historia argentina y la clase obrera quedó integrada a la vida del país.

La presencia del pueblo en la plaza de Mayo definió claramente, el reconocimiento de un líder elegido por voluntad popular quien será el protagonista de construir un nuevo modelo nación basado la justicia social.

Señor presidente, el 17 de octubre se proyecta como el acontecimiento más trascendente en la historia política del país y forma parte de nuestra identidad. Su carácter reivindicatorio se manifiesta cada vez que se intenta avasallar el espacio ganado por los trabajadores de la sociedad argentina. Recordar a los hacedores de esa excepcional jornada, más allá de toda ideología política, es rememorar la historia de lucha que protagonizaron tanto su líder como la clase obrera. A partir de ese momento, las banderas de la dignidad, justicia y soberanía sirven de base a su doctrina y quedan incorporadas a todas las luchas populares. Por eso solicito a mis pares la sanción de este proyecto.

*José J. B. Pampuro. – Rubén H. Marín. – Ramón E. Saadi. – Miguel A. Pichetto. – Daniel R. Pérsico. – Roxana I. Latorre. – Nicolás A. Fernández. – Adolfo Rodríguez Saá. – Marcelo A. H. Guinle. – César A. Gioja. – Guillermo R. Jenefes. – Jorge M. Capitanich. – Graciela Y. Bar. – Teresita N. Quintela. – Silvia E. Gallego. – Sonia M. Escudero. – Silvia E. Giusti. – Roberto D. Urquia. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Carlos A. Reutemann. – Mario R. Mera. – Marcelo E. López Arias. – Marina R. Riofrio. – María C. Perceval. – Sergio A. Gallia.*

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su homenaje y reconocimiento al teniente general Juan Domingo Perón al cumplirse el 61º aniversario del histórico 17 de octubre de 1945, por su vida entregada al servicio del ser humano, por el amor hacia su pueblo y por su trabajo constante a favor de la justicia social, la soberanía política y la independencia económica.

Que expresa su beneplácito por el traslado de los restos del tres veces presidente de la Nación Argentina, teniente general don Juan Domingo Perón, a la ciudad de San Vicente, provincia de Buenos Aires, según su expresa voluntad de descansar en su tierra natal.

Que convoca a la ciudadanía a acompañar el traslado de los restos del teniente general Perón a su morada definitiva, dándole la más amplia difusión.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

28
(S.-3.468/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la XIV Celebración del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, que se celebrará el próximo 17 de octubre de 2006, intentando, como lo dispusiese la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1992, promover una mayor conciencia nacional y mundial ante la imperiosa necesidad de terminar con una de las mayores amenazas de nuestra sociedad.

*Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es la pobreza, qué duda cabe, una de las mayores amenazas que encontramos en el mundo, ya que tenemos que hacer frente, diariamente, a un empobrecimiento que va minando nuestra sociedad, suponiendo un serio revés para la integridad humana.

En 1992, la Asamblea General de las Naciones Unidas, decidió que todos los años se celebrase el 17 de octubre el Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, y es así que este año 2006 estamos celebrando su decimocuarta edición.

En nuestro país, lamentablemente, no somos ajenos a este flagelo. ¿Qué es lo que demanda nuestra población? Simplemente tener una oportunidad justa para tener un trabajo decente. Es así que todos los que nos encargamos de la formulación de las políticas deberíamos procurar luchar contra la pobreza contestando esa demanda imperiosa.

La lucha contra la pobreza en el mundo ocupa un lugar fundamental en el ideario de las Naciones Unidas, y prueba de ello lo tenemos en la Declaración del Milenio, donde políticos y representantes de todo el mundo se fijaron el objetivo de reducir la pobreza existente en el mundo a la mitad para el año 2015.

Todos debemos perseguir ese objetivo sin pausa, pues no cabe duda que para potenciar nuestro desarrollo como país debemos reducir las diferencias económicas, sociales y culturales que minan nuestra sociedad.

El déficit del trabajo decente, lamentablemente, se amplía incesantemente, dando paso al desempleo o al subempleo, o a trabajadores pobres que no logran el progreso que anhelan. Debemos por lo tanto generar oportunidades de empleo, de trabajo decente para todos, haciendo un esfuerzo notable en la educación, única forma que nuestros trabajadores puedan crecer en su base laboral.

Es el empleo el único eslabón que podrá unir crecimiento con disminución de la pobreza. Las desigualdades empeoran cuando el crecimiento, generador de riqueza, no se acompaña con empleos decentes para todos, propagadores de esa riqueza, que fomentan el consumo y las inversiones, y que, por sobre todo, generan una mejoría de nuestra sociedad, haciéndola más equitativa.

Todos aquellos que viven en la pobreza trabajan muy duro día a día. Su problema no es de esfuerzos, sino de falta de oportunidades. Todos los seres humanos buscan la posibilidad de transformar la creatividad de la que deben hacer gala diariamente para sobrevivir en una productividad que posibilite impulsar su desarrollo personal y social.

Pero no todo será ofrecerles trabajo justo y decente. También corresponde insistir con la educación adecuada para todos nuestros ciudadanos, para promocionar la diversidad cultural y el desarrollo sostenible, todas ellas actividades centrales en el marco de la lucha contra la pobreza.

Debemos entonces todos nosotros propiciar una gobernabilidad eficaz en todos los planos, desde el nacional, provincial, municipal, hasta el global. Todos debemos aunar esfuerzos para promover el crecimiento de los argentinos, ofreciéndoles un nivel mucho más elevado de creación de empleo, y un entorno propicio para las inversiones, dotado de estabilidad y seguridad jurídica, para que la iniciativa empresarial acompañe el esfuerzo que se demanda.

Empleo y trabajo decente habrán de ser entonces la medida del éxito de nuestras estrategias para reducir la pobreza en nuestro país, propiciando el desarrollo de esos grandes grupos humanos que hoy vemos hacinados en villas de emergencia, sin ningún tipo de oportunidades.

En la provincia de San Luis, que representamos, podemos hoy mostrar con orgullo una tasa de desocupación insólita para los niveles estadísticos de nuestro país. El INDEC, Instituto Nacional de Estadística y Censos, en su medición correspondiente a los seis primeros meses de 2006, ha confirmado que la provincia, con el 1,2 por ciento de desocupación, está a la cabeza en lo que hace a la situación laboral de 28 ciudades de todo el país, manteniendo entonces el índice de desocupación más bajo del país.

Si tenemos en cuenta que el nivel de desocupación en el país es del 10,4 por ciento, debemos considerar muy especialmente la situación que se vive en la provincia de San Luis, que desde el segundo semestre de 2004 presenta este índice prácticamente estabilizado.

Este estado de cosas no es casual. Es simplemente el resultado de adecuadas políticas laborales implementadas por el actual gobierno de la provincia, que desde junio de 2003 lanzaran el llamado Plan de Inclusión Social, que permitió atacar la falta de trabajo que se había esparcido por todo el país por la dificilísima situación económica que todos vivíamos en la época.

El lanzamiento del Plan de Inclusión Social permitió que la casi totalidad de los trabajadores obtuvieran un empleo digno, de 6 horas diarias, que cubría además con una obra social básica al grupo familiar completo. Y este plan permitió que el índice de desempleo en San Luis bajara hasta este nivel inédito en el país.

Pero eso no es todo. Así como hace un año, en la provincia, había 79 mi personas en condiciones de trabajar, hoy la estadística nos señala que hay 81 mil, pero que el índice de desocupación no se ha modificado. Esto significa una cosa: que en la provincia ha crecido la oferta de empleo, por la creación de nuevas posibilidades. Y además debemos considerar el otro indicador que toma el INDEC para mostrar la ocupación plena, que es el que mide la subocupación, que bajó del 9,9 al 7,1 % lo que significa que aquellos que trabajan 35 horas semanales querrían hacerlo por más tiempo.

Es muy posible que si planes de este tipo se aplicaran a nivel nacional, ofreciendo trabajo digno a todos aquellos desocupados, eliminando los “planes sociales” como Jefes y Jefas de Hogar y similares, en nuestro país se podría solucionar definitivamente el terrible problema de la falta de trabajo.

De esta forma, nuestras autoridades nacionales, deben estar orientadas a tomar ejemplo de los planes exitosos que se desarrollan a nivel provincial, en este caso en San Luis, e intentar su aplicación a nivel nacional, ayudando a los gobiernos provinciales a mejorar sus niveles de desocupación, dejando el clientelismo social de lado, y con seguridad obteniendo un éxito que se descuenta, por la experiencia que señalamos.

Sirva la celebración del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, para hacer un llamado de solidaridad y responsabilidad a nuestros compatriotas para combatir la indiferencia, ayudando en todo lo posible a los más vulnerables. No será sólo un deber de solidaridad, sino un acto de razón y paz, para fomentar la unidad del pueblo argentino y la igualdad de oportunidades que nos legaran el general Perón y Eva Perón con su doctrina justicialista.

Por este motivo, señor presidente, en la esperanza que al término de la celebración del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza todos nosotros nos encontremos más íntimamente afectados por esta cuestión esencial para nuestra sociedad, cuál es combatir la pobreza, es que venimos a presentar este proyecto de declaración, pidiendo para el mismo la aprobación de nuestros pares.

*Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.*

(S.-3.640/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión al Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, que se celebrará el próximo 17 de octubre de 2006 como lo dispuso en el año 1992 la Asamblea General de las Naciones Unidas.

*María L. Leguizamón.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es este día el elegido por la Asamblea de las Naciones Unidas para hacer un recordatorio de la importancia que la pobreza tiene mundialmente como una necesidad que la mayoría de los Estados miembros deben afrontar.

El accionar es una necesidad presente que día a día cada Estado debe evaluar no sólo en el territorio que ocupa sino en un trabajo conjunto entre los miembros comprometidos con la causa.

Es hoy un objetivo prioritario en la acción de Naciones Unidas, quien ha dedicado a ella un día, el año 1996 y un decenio que abarca los años 1997-2006.

Los Estados miembro se han comprometido entonces a reducir para el año 2015 a la mitad las personas que viven bajo los signos de la pobreza y el porcentaje de aquellos individuos que viven en la indigencia, cuyos ingresos sean inferiores a $ 1 dólar por día.

Con este día se busca una mayor conciencia mundial en la necesidad de suprimir la pobreza.

Los jefes de Estado ya se han comprometido y es éste un compromiso tanto a nivel nacional como internacional.

Por lo todo lo expuesto y dada la importancia de esta fecha pido a todos mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto.

*María L. Leguizamón.*

(S.-3.345/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Adherir a la conmemoración del Día Internacional de la Erradicación de la Pobreza, a celebrarse el día 17 de octubre, según lo dispuesto por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

*Roberto G. Basualdo.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1992, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas declaró el 17 de octubre como Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, en su resolución 47/196, con el objeto de crear conciencia en la importancia de erradicar la pobreza y la indigencia en todos los países, en particular en los países en desarrollo.

Asimismo, el 21 de diciembre de 1993, la Asamblea General proclamó al año 1996 como Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza, a través de la resolución 48/143, y decidió que las principales actividades relacionadas con la observancia del año se llevasen a cabo en los planos, local, nacional e internacional.

Además, se decidió que las Naciones Unidas brindasen asistencia con miras a crear entre los Estados los encargos de la adopción de políticas, y en la opinión pública internacional una mayor conciencia acerca de la importancia que tiene la erradicación de la pobreza en relación con la consolidación de la paz y el logro de un desarrollo sostenible.

Según Boutros Boutros-Ghali, secretario de la ONU, "…fundamentalmente, el desarrollo debe consistir en un mayor bienestar humano, la erradicación del hambre, la enfermedad y la ignorancia, y la creación de empleo productivo para todos. Su objetivo primero debe ser el de poner término a la pobreza y atender las necesidades prioritarias de todos en forma que pueda sustentarse productivamente en las generaciones futuras…".

La falta de voluntad política mundial, condena a la mitad de la población mundial a vivir en la pobreza y si no cambian las cosas, morirán millones de personas en el futuro.

No debemos resignarnos a que mueran de hambre cada día miles de seres humanos, ni que cada año mueran millones de niños y niñas por causas fácilmente evitables.

La persistencia de la pobreza y la desigualdad en el mundo no se puede justificar, actualmente el 10 por ciento más rico del planeta disfruta del 70 por ciento de las riquezas, y las brechas de pobreza siguen creciendo.

Los ocho objetivos de desarrollo del milenio, entre los que se encuentra erradicar la pobreza, son un compromiso que los jefes de Estado de los países miembros de Naciones Unidas asumieron en la Cumbre del Milenio, celebrada en Nueva York en 2000, para cumplirlos antes de 2015.

Es por todas las razones aquí expuestas, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Roberto G. Basualdo.*

(S.-3.613/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, que tendrá lugar el próximo 17 de octubre, cuyo lema para este año es "Trabajemos juntos para erradicar la pobreza".

*Graciela Y. Bar.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 17 de octubre de cada año se celebra el Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, de acuerdo a lo establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 47/196 del año 1992. El objetivo de esta celebración es promover mayor conciencia sobre la necesidad de erradicar la pobreza y la indigencia en todos los países, en particular, aquellos en vías de desarrollo.

Por otra parte, la Organización de las Naciones Unidas ha planteado el objetivo de reducir a la mitad el número de pobres en el mundo, estableciendo como límite temporal el año 2015.

En tal sentido, el director de la OIT manifestó que "es preciso ampliar los esfuerzos para situar la promoción de más y mejores empleos en el centro de las estrategias de desarrollo. El trabajo es el camino para escapar de la pobreza".

La pobreza es un amplio abanico de circunstancias asociadas con la dificultad al acceso y carencia de recursos para satisfacer las necesidades básicas que inciden en un deterioro del nivel y calidad de vida de las personas. Hambre, sida, analfabetismo, discriminación, desplazamientos masivos y migraciones son caras de una misma moneda.

El Día internacional para la Erradicación de la Pobreza es el reconocimiento de que este flagelo no puede ser ignorado por los gobiernos. Es, además, una oportunidad para todos los ciudadanos de asumir el compromiso de rechazar la miseria.

Para la evocación del año 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció como lema: "Trabajemos juntos para erradicar la pobreza". Esta consigna lleva impresa la convocatoria a la comunidad internacional a bregar en forma conjunta por el cumplimiento de los objetivos establecidos.

En la Argentina, luego de la aguda crisis social vivida a fines del año 2001 y durante el 2002, fueron alarmantes los índices de pobreza e indigencia. Sin embargo, gracias al compromiso político y un eficaz plan de promoción social puesto en marcha por el gobierno nacional, nuestro país está superando esta problemática, detectándose un significativo descenso de dichos índices.

Por las razones expuestas y porque considero que la erradicación de la pobreza es uno de los mayores retos sociales al que nos enfrentamos actualmente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Graciela Y. Bar.*

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión a la 14ª celebración del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, que se celebrará el próximo 17 de octubre de 2006, intentando, como lo dispusiese la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1992, promover una mayor conciencia nacional y mundial ante la imperiosa necesidad de terminar con una de las mayores amenazas de nuestra sociedad.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

29

(S.-3.675/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión al conmemorarse el próximo 25 de octubre, un nuevo aniversario de la creación de la Policía Federal Argentina.

*Isabel J. Viudes.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Fundada la ciudad de la Trinidad y Puerto de Santa María de Buenos Aires por Juan de Garay en 1580, fueron designados los integrantes del primer Cabildo, entre ellos los alcaldes de 1º y 2º voto, quienes ejercían funciones judiciales y policiales.

En tanto el cuerpo no dispuso de edificio, las funciones eran ejercidas desde los propios domicilios de los nombrados, y más tarde, cuando contaron con él, en la sede del mismo.

Siendo gobernador intendente con funciones anexas de intendente general de Policía, el coronel mayor Eustaquio Díaz Vélez, arrendó en 1818 una finca con ese propósito, el que fue trasladado a otro ubicado en las calles Perú y Victoria (hoy Hipólito Yrigoyen).

Suprimido el Cabildo en 1821, se creó el cargo de jefe de Policía, siendo designado para tales funciones don Joaquín de Achábal.

Ya en 1884 se realizaban las gestiones a los fines de la construcción de una sede para la Policía Federal.

La obra estuvo a cargo del arquitecto italiano Francisco Tamburini.

El edificio se construyó en la calle Moreno, que se prolongaba hacia el Sur por las calles Ceballos y Lorea unos 54 metros, el resto de ellas y la totalidad del frente de Belgrano, eran de una sola planta.

El día 4 de noviembre de 1888 se procedió a la inauguración, siendo jefe el coronel Alberto Capdevila.

La Policía Federal Argentina, es la principal fuerza de seguridad a nivel federal de la República Argentina, dependiente del Ministerio del Interior del Poder Ejecutivo nacional.

Cuenta con destacamentos en todas las provincias del país y en la Ciudad de Buenos Aires, donde ejerce también las funciones de policía local.

Las provincias tienen policías propias que trabajan en muchos casos articuladas con la Policía Federal.

La Policía Federal está encargada de la investigación de los delitos que abarcan la jurisdicción de dos o más provincias, así como de los delitos de ámbito exclusivamente federal, contándose entre ellos el narcotráfico, los delitos ambientales y la trata de personas.

Cuenta además con una agencia de inteligencia interior, así como con el Instituto Universitario de la Policía Federal, que proporciona formación universitaria en derecho, criminalista y seguridad.

También está integrada con división de operaciones especiales, el GEOF, encargado de llevar a cabo misiones antiterroristas y de antinarcóticos, así como de brindar protección a jefes de Estado que visiten el país, y rescate de rehenes.

Desde el año 1962 es miembro de Interpol.

La Policía Federal Argentina, también está encargada de tareas de documentación y registro civil, y gestiona la emisión de pasaportes y cédulas de identidad.

Mediante esta breve reseña de la actividad de la Policía Federal Argentina, merece que se le rinda homenaje al cumplirse un nuevo aniversario de su creación, por lo que solicito a los señores legisladores que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

*Isabel J. Viudes.*

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Su adhesión al conmemorarse el próximo 25 de octubre, un nuevo aniversario de la creación de la Policía Federal Argentina.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

30

(S.-3.368/06)

**Proyecto de comunicación**

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Ejecutivo nacional, por medio del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios prevea partidas Presupuestarias, en el proyecto de ley del presupuesto nacional 2007, para las obras eléctricas que se enumeran a continuación y que forma parte del plan de infraestructura de la provincia de Chaco:

| | |
|---|---|
| 1. Línea 132 kV, Charata-Villa Angela de 80 km y la ampliación ET Villa Angela | $ 21.000.000 |
| 2. Línea de 33 kV, J. J. Castelli-Misión Nueva Pompeya de 180 km - Impenetrable Chaqueño | $ 13.900.000 |
| 3. Línea de 33 kV Avia Terai-Río Muerto - 130 km, demanda NE del Gran Resistencia | $ 11.000.000 |
| 4. Ampliación de estación de transformación de 132 kV - Presidencia de la Plaza | $ 2.950.000 |
| 5. Estación de Transformación ET y celdas CD Nº 5, demanda NE del Gran Resistencia | $ 7.750.000 |
| 6. Ampliación Estación Transformadora ET de 132 kV - Presidencia Roque Sáenz Peña | $ 6.820.000 |

*Alicia E. Mastandrea.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con la ampliación y construcción de estaciones transformadoras, la ejecución de obras de líneas eléctricas de transporte que se solicitan, la empresa de Secheep, empresa del Estado provincial chaqueño que brinda el servicio de energía eléctrica a toda la provincia, prevé repotenciar el sistema de distribución de 132 y 33 kV, y asegurar una mejor prestación de servicio a sus usuarios.

La línea de 132 kV de 80 km de longitud, de 150/25mm$^2$ y ampliación de campos de 132 kV, es una obra imprescindible para asegurar el suministro de energía trifásica de Charata y Villa Angela y toda la zona de influencia del sudoeste chaqueño.

Así como realizar la instalación de un nuevo transformador 15/15/10 MVA, campos de entrada y salida de línea 132 kV, que permitiría eliminar los problemas de saturación que hoy posee el transformador en servicio, además de efectuar el ingreso y egreso de la línea ET a Resistencia y Presidencia Roque Sáenz Peña.

La construcción de la línea de 33 kV de Juan José Castelli y Misión Nueva Pompeya tiene una longitud de 180 km y su objetivo principal es integrar y balancear el sistema interconectado provincial en todo el área del Impenetrable Chaqueño, que hoy posee generación aislada.

Así como la ampliación de la estación transformadora de sistema de Presidencia Roque Sáenz Peña, implica una obra de instalación de dos transformadores de 132/33/13,2 kV, estación de 30/30/20 MVA, con adecuación de barras de 132 kV y cambios de celdas de 33 y 13,2 kV, con el objetivo de eliminar problemas de saturación del transformador y equilibrar el sistema eléctrico que se opera, para que permita trabajar con un mayor margen de seguridad en la prestación.

De este modo, todas las obras eléctricas que se solicitan, tienden a solucionar problemas operativos hoy y con la construcción de las obras enumeradas, se podría equilibrar el sistema interconectado provincial, para una mejor prestación de servicio eléctrico a toda la provincia Chaco, con un margen de seguridad considerable.

Por todo ello, señor presidente solicito a los señores senadores, me acompañen con su voto positivo.

*Alicia E. Mastandrea.*

(S.-3.340/06)

**Proyecto de comunicación**

*El Senado de la Nación*

Solicita al Poder Ejecutivo nacional incluya, en el proyecto de ley del presupuesto nacional para el año 2007, las partidas presupuestarias correspondientes para la ejecución de las siguientes obras energéticas, necesarias para la provincia del Chaco:

1. Línea 132 kV, Charata-Villa Angela y ampliación Estación Transformadora Villa Angela: pesos veintiún millones ($ 21.000.000).

2. Línea 33 kV, Castelli-Misión Nueva Pompeya: pesos trece millones novecientos mil ($ 13.900.000).

3. Línea 33 kV, Avia Terai-Río Muerto: pesos once millones ($ 11.000.000).

4. Ampliación Estación Transformadora de 132 kV, Presidencia Roque Sáenz Peña: pesos ocho millones ochocientos veinte mil ($ 8.820.000).

5. Ampliación Estación Transformadora de 132 kV, Presidencia de la Plaza: pesos dos millones novecientos cincuenta mil ($ 2.950.000).

*Mirian B. Curletti. – Alicia E. Mastandrea. – María D. Sánchez.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad solicitar al gobierno nacional, la inclusión, en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2007, de las partidas necesarias para la realización de obras tendientes a mejorar los recursos energéticos de la provincia del Chaco, las cuales resultan fundamentales para el desarrollo socioeconómico.

La línea de 33 kV entre Avia Terai y Río Muerto, permitirá aportar mayor capacidad de suministro y mejorar los niveles de tensión en una línea que actualmente abastece también a localidades de la provincia de Santiago del Estero.

La instalación de dos transformadores para la Estación Transformadora y Centro de Distribución 5 contribuirá a optimizar el abastecimiento de la demanda de la zona NE del Gran Resistencia.

La ampliación de la Estación Transformadora de Presidencia Roque Sáenz Peña con la instalación de dos transformadores, permitirá eliminar el problema de saturación que presenta el actual transformador.

La construcción de una línea de 132 kV entre Charata y Villa Angela resulta imprescindible para asegurar el suministro eléctrico en esas dos localidades del sudoeste chaqueño.

La línea de 33 kV entre Juan José Castelli y Misión Nueva Pompeya integrará el sistema interconectado provincial al área de El Impenetrable, que aún hoy tiene generación aislada.

La concreción de estas obras, resultan necesarias en una provincia castigada por factores climáticos adversos y con grandes asimetrías de infraestructura respecto del país central. Estas obras permitirán eliminar parte de las restricciones de transporte eléctrico del Chaco y asegurar el abastecimiento de la demanda con calidad, garantizando además una mejor operación del sistema eléctrico local.

La Empresa de Servicios Energéticos de Chaco Empresa del Estado provincial (Secheep), enfrenta serias dificultades para satisfacer el sostenido incremento de la demanda de energía eléctrica que registra el área centro de la provincia y mantener, a la vez, la calidad de servicios que la normativa vigente requiere.

Señor presidente, todo lo referido requiere de una adecuada provisión de fondos, con lo que se pretende la reparación histórica, postergada en el tiempo para la provincia del Chaco.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Mirian B. Curletti. – Alicia E. Mastandrea. – María D. Sánchez.*

*El Senado de la Nación*

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por medio del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios prevea partidas presupuestarias, en el proyecto de ley del Presupuesto Nacional 2007, para las obras eléctricas que

se enumeran a continuación y que forma parte del plan de infraestructura de la provincia del Chaco:

1. Línea 132 kV, Charata-Villa Angela de 80 km y la ampliación Estación Transformadora Villa Angela: $ 21.000.000.

2. Línea de 33 kV, Juan José Castelli-Misión Nueva Pompeya de 180 km - Impenetrable Chaqueño: $ 13.900.000.

3. Línea de 33 kV, Avia Terai-Río Muerto - 130 km, demanda NE del Gran Resistencia: $ 11.000.000.

4. Ampliación de Estación Transformadora de 132 kV, Presidencia de la Plaza: $ 2.950.000.

5. Estación de Transformación ET y celdas CD Nº 5, demanda NE del Gran Resistencia: $ 7.750.000.

6. Ampliación Estación Transformadora ET de 132 kV, Presidencia Roque Sáenz Peña: $ 6.820.000.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

31

(S.-3.670/06)

**Proyecto de resolución**

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la Jornada de Jurisprudencia Penal Tributaria y Técnica que se llevará a cabo el día 13 de octubre de 2006, en la ciudad de Salta, organizada por la Asociación de Empleados de la Dirección General Impositiva.

*Marcelo E. López Arias.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La finalidad de este proyecto es que el Honorable Senado de la Nación, declare de interés parlamentario, la Jornada de Jurisprudencia Penal Tributaria y Técnica que se llevará a cabo el día 13 de octubre de 2006, en la ciudad de Salta, organizada por la Asociación de Empleados de la Dirección General Impositiva.

El encuentro contará con la presencia de senadores nacionales, el director general de la Dirección General Impositiva, funcionarios públicos nacionales y provinciales, profesionales independientes, etcétera.

Se tratarán diversas temáticas referidas a las funciones básicas de las administraciones tributarias simulándose casos de evasión y elusión y se desarrollarán métodos para la resolución de problemas propios de las áreas de fiscalización e investigaciones.

Se analizará reciente jurisprudencia del Tribunal Fiscal de la Nación y se abordará la problemática del impuesto a las ganancias, para los trabajadores en relación de dependencia, con propuestas de reforma.

Se propicia el presente proyecto por entender que deben destacarse los esfuerzos que se realizan desde el Estado para capacitar a su personal, propender al mejoramiento del sistema tributario y alentar la lucha contra la evasión.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en esta oportunidad.

*Marcelo E. López Arias.*

*El Senado de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la Jornada de Jurisprudencia Penal Tributaria y Técnica que se llevará a cabo el día 13 de octubre de 2006, en la ciudad de Salta, organizada por la Asociación de Empleados de la Dirección General Impositiva.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

32

(S.-3.639/06)

**Proyecto de declaración**

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Adherir a la conmemoración del Día Interncional para la Reducción de los Desastres Naturales, a celebrarse el segundo miércoles de octubre de cada año.

*María L. Leguizamón.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Actualmente la reducción de desastres naturales ocupa un papel prioritario en la agenda mundial. A través de resolución 44/236 del 22 de diciembre de 1989, la Asamblea General de la ONU designa a cada segundo miércoles del mes de octubre como la conmemoración del día de reducción de los desastres naturales.

En el presente los Estados trabajan para esta reducción. Es indispensable acompañar este esfuerzo para incrementar la capacidad de recuperación ante los desastres naturales.

El aprendizaje se da con la contención de aquellos desastres naturales que hoy nos puedan afec-

tar, aprender de ellos para mitigar los que nos aquejen el día de mañana.

Lamentablemente somos testigos anualmente de desastres naturales que aunque los Estados tengan la capacidad tecnológica de preverlos se deberá trabajar aún más para que, desde el aprendizaje, la prevención se convierta en la herramienta eficaz para poder controlar sus efectos en una mayor medida y focalizar las fuerzas en la contención a esa sociedad que ha sido devastada, ocasionando en ella un daño que seguramente tardaría años en reparar.

La educación sobre los desastres naturales es una conducta que los Estados deben practicar con la sociedad. Una sociedad con educación en esta materia es una sociedad que podrá afrontar con mayor éxito la recuperación de aquellos desastres que naturalmente la afecten.

Hemos sido testigos en esta última década de desastres imprevisibles y aunque algunos pudieran preverse, difícilmente se han podido evitar. Hemos sabido sobre terremotos, tsunamis, tornados, inundaciones y otros factores climáticos que han destruido comunidades y hemos aprendido también que cualquier comunidad puede ser víctima de uno de ellos independientemente de la infraestructura o tecnología que posea para afrontarlos. Las diferencias están en cómo afrontar las consecuencias según los Estados hayan aplicado políticas de contención y educación ante estos fenómenos. El Estado es quien ocupa un papel protagónico como respuesta inmediata a estas circunstancias.

La conmemoración de este día no hace más que situarnos en el trabajo que mundialmente los Estados debemos plantearnos y actuar en pos de la reducción de estos desastres naturales como un trabajo conjunto de comunidades.

A través de lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

*María L. Leguizamón.*

*El Senado de la Nación*

DECLARA:

Que adhiere a la conmemoración del Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, a celebrarse el segundo miércoles de octubre de cada año.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
*Juan H. Estrada.*

III

## INSERCIONES

1

SOLICITADA POR LA SEÑORA SENADORA GONZALEZ DE DUHALDE

**Tema: regímenes promocionales para exploración y explotación de hidrocarburos (O.D. Nº 961)**

Estamos ante un proyecto que trata de promover por vía parlamentaria la exploración e incorporación de nuevas áreas de producción hidrocarburífera, fomentando la búsqueda tanto en las cuencas no productivas como en aquellas que siéndolo abarquen áreas subexploradas.

En este sentido, me parece importante una iniciativa de este tipo pero difiero en puntos sustanciales que me apartan del dictamen en consideración.

En primer lugar, considero que la participación de ENARSA en los permisos de exploración y las concesiones de explotación debe ser mayoritaria y que no debe admitirse la posibilidad de que renuncie a esa participación. Precisamente, ésa fue la finalidad de su creación: que la explotación petrolera nuevamente se hiciera por empresas argentinas y que la renta que produjera quedara en el país.

Incluso en el debate sobre la composición de ENARSA primó la idea de que su capital tenía que ser mayoritariamente estatal, y se dispuso que fuera del 51 % con el fin de que los negocios los maneje ENARSA con participación mayoritaria del Estado.

Permitir una participación menor de Energía Argentina Sociedad Anónima o admitir la posibilidad de su renuncia es contradictorio con la política de Estado expresada en la ley de su creación. Por ello creo que ENARSA debe ser la que más participe y se tiene que garantizar que no va retirarse de la actividad que pueda generar.

Por otra parte, estoy convencida de que el reconocimiento del dominio originario de los recursos naturales por parte de las provincias realizado por la Convención Constituyente en la reforma constitucional del año 1994 tiene carácter operativo, con lo que ha perdido vigencia el artículo 22 de la ley 24.145, que establecía la necesidad de dictar una ley para federalizar los recursos hidrocarburíferos. Las provincias argentinas son propietarias de los recursos naturales presentes en sus territorios y pueden disponer de ellos por los mecanismos que establezcan al efecto, sin necesidad de intervención alguna de la Nación. Por ello, cada provincia determinará cuál será la autoridad de aplicación de la presente norma en su respectiva jurisdicción.

En esta línea, los artículos 6 y 17 del proyecto de ley resultan violatorios de las autonomías provin-

ciales. No corresponde que la ley disponga el acceso de los concesionarios a áreas adyacentes a los titulares de permisos de explotación: dichas áreas adyacentes son de dominio provincial y su delimitación y concesión corresponden a las provincias y no a la Secretaría de Energía de la Nación, a quien alude el texto del artículo. No es la "previa conformidad de la provincia respectiva" y la decisión de la Secretaría de Energía, sino que la provincia deberá decidir si autoriza al concesionario a acceder a las áreas adyacentes o si las adjudica a otra persona.

Algo similar ocurre con el artículo 17, que establece una prórroga automática por 10 años para las nuevas áreas en los supuestos de subdivisiones solicitadas por los concesionarios actuales, extensión que no corresponde la realice la Nación. Las áreas a las que se refiere el artículo en cuestión son aquellas que fueron concesionadas oportunamente por la Nación, con anterioridad a la reforma constitucional de 1994. Dichas concesiones se mantienen vigentes hasta su vencimiento (que debe ocurrir entre los años 2015 y 2017, dependiendo de su fecha de inicio), momento en el cual revierten a las provincias, quienes podrán disponer de ellas libremente. Este artículo nuevamente avanza sobre recursos que no pertenecen a la Nación, extendiendo automáticamente hasta 2025 o 2027 las concesiones, en abierta infracción al artículo 124 de la Constitución Nacional.

Creo inconveniente, además, la redacción del artículo que establece la posibilidad de subdividir áreas ya concesionadas para someterlas a nuevos permisos de exploración: esa subdivisión no es ni más ni menos que una renuncia por el concesionario a una parte del área de explotación que le fuera concedida oportunamente. Ante esa renuncia, que debe realizarse ante la Secretaría de Energía de la Nación –ya que dichas concesiones fueron otorgadas por el Estado federal, como señalé más arriba–, el dominio del recurso revierte a las provincias –en virtud del artículo 124 de la Constitución Nacional–, las cuales podrán otorgar nuevos permisos sobre ellas.

Por otra parte, si bien la ley de hidrocarburos (ley 17.319) no impone ninguna condición para renunciar a las concesiones de explotación (artículo 81), entiendo que no puede admitirse dicha renuncia si los concesionarios hubieran incumplido las inversiones, obras o compromisos asumidos al momento de otorgarse la concesión, circunstancia en la que debería declararse la caducidad de la concesión en los términos del artículo 80 de la mencionada norma. Lo contrario significaría convalidar los incumplimientos contractuales, permitiendo que los concesionarios no sólo se liberen de ellos mediante simple renuncia de parte de la concesión sino que, además, se establece una preferencia a su favor para obtener nuevos permisos de exploración bajo condiciones más favorables.

Como medida de fomento, este proyecto es malo pues promueve no sólo la exploración sino, además, la explotación, que ya es un negocio rentable.

Además no promueve emprendimientos sino empresas, con todo lo que esto significa más allá de las inversiones que éstas puedan hacer.

Por otro lado esta promoción no fomenta la entrada de nuevos actores al sistema, y –como es sabido– si no ingresan nuevos emprendedores los beneficios son siempre para los mismos, que con fuerte concentración manejan este negocio. Ellos son los que manejan la mejor información y se pueden permitir mantener explotaciones rentables por diez años más, librándose a su vez en forma inmediata de aquellas que no son rentables.

Aceptando que pueda haber promociones razonables –ya no para la explotación sino para la exploración–, usa instrumentos absolutamente inadecuados. Nuevamente este modelo concentrador de recursos en la caja nacional y depredador de recursos en las arcas provinciales promueve con impuestos coparticipables y recauda vía retenciones que quedan en la caja de la Nación.

Por las razones expuestas, voto negativamente.

2

SOLICITADA POR EL SEÑOR SENADOR LOPEZ ARIAS

**Tema: creación de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo (O.D. Nº 1.000)**

La grave contaminación de la cuenca Matanza-Riachuelo realmente es un problema nacional que afecta a más de cinco millones de personas. Esto justifica que haya una inversión inicial por parte del Estado nacional para solucionar un problema que afecta al catorce por ciento (14 %) de compatriotas.

No caben dudas de que para resolver este problema hay que crear un ente de derecho público interjurisdiccional, con carácter permanente.

Las anteriores experiencias dicen que si no se crea este ente, es imposible arribar a una solución por las diferentes trabas que se interponen y no permiten encontrar un camino de entendimiento entre las diferentes jurisdicciones que tienen competencia en el área de la cuenca.

Hay que reconocer que el plan presentado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros es a todas luces una respuesta racional a tamaño problema, deja de lado grandes promesas y avanza en medidas concretas de saneamiento.

Hechas estas aclaraciones, quiero dejar expuesto que el esfuerzo extraordinario del Estado nacional tiene que ser limitado en el tiempo y en los montos comprometidos. Debe referirse exclusivamente a la recomposición ambiental, pero en la medida en

que se retorne a una situación de normalidad, el saneamiento, mitigación y las obras de infraestructura necesarias para ello tienen que volver a ser atendidas con los aportes de las jurisdicciones directamente involucradas, como son la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires. Es así como lo hacen todas las provincias argentinas que atienden con recursos propios las obras de saneamiento, cloacas, abastecimiento de agua potable, control de contaminación, etcétera.

Basta ver el estado de nuestro río Arenales en Salta, de los ríos Grande y Chico en la provincia de Jujuy, o Salí en Tucumán, para darse cuenta de que los esfuerzos son insuficientes, y aunque sea en otra magnitud, tenemos serios problemas que afectan a miles de argentinos y que estamos tratando de resolver con nuestros esfuerzos.

Como recordaba la señora presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales en reunión de comisión, cuando dejé planteadas estas observaciones, la forma de remediar la situación ambiental de la cuenca, y no terminar subsidiando a los distritos más ricos por parte de las provincias más pobres, es en la discusión anual de la ley de presupuesto, donde se va a acabar de definir la asignación de las partidas necesarias. En esto tiene razón la señora presidenta, y es lo que me permite votar a favor esta ley, convencido de que vamos a poder continuar la discusión en años venideros. Pero sin dudas la ley podría haber tenido un perfil más claro, dejando establecido, como lo proponíamos en la modificación que por escrito elevamos a la comisión, que los aportes de la Nación tengan el carácter de excepcionales y transitorios, y que lo normal y permanente sean los aportes que asignen la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires.

Muchas gracias, señor presidente.

3

## SOLICITADA POR LA SEÑORA SENADORA ESCUDERO

### Tema: regímenes promocionales para exploración y explotación de hidrocarburos (O.D. Nº 961)

El artículo 124 de la Constitución Nacional reconoce a las provincias el dominio originario sobre sus recursos naturales. Desde la reforma, las provincias petroleras, y en particular la que represento, han venido reclamando e impulsando la sanción de una nueva ley de hidrocarburos que les otorgara la administración de pleno derecho de los hidrocarburos y áreas de exploración que se encuentran en su territorio.

Salvo espasmódicos intentos de las sucesivas administraciones, no se evidencia aún la voluntad política de tratar los diversos proyectos que al respecto están pendientes en la Comisión de Minería, Energía y Combustibles, ni tampoco el Poder Ejecutivo, más allá de los anuncios, ha enviado el suyo.

Hubiera sido deseable que este proyecto que hoy estamos tratando, fuera el correlato de la sanción de la llamada “ley corta” de hidrocarburos, puesto que, si bien la provincia de Salta entiende que lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Nacional es operativo, y ha actuado en consecuencia, la falta de instrumentación de la manda constitucional, sumada a la normativa de distinto carácter (y de menor rango) que ha proliferado, conspira contra la seguridad jurídica y la inversión.

A nadie escapa la necesidad imperiosa de nuestro país de revisar su matriz energética y definir el rumbo para ampliar su capacidad de abastecimiento. Más allá de los estándares que se manejan en relación a la ratio “reservas-producción”, es clara la necesidad de aumentar las reservas de petróleo y gas a partir de una agresiva política de exploración de nuevos yacimientos y ampliación de las cuencas, toda vez que no se registra actividad exploratoria prácticamente desde 1992. Y sin duda los beneficios para las compras de bienes de capital y desgravaciones impositivas que se establecen son herramientas apropiadas para crear incentivos.

Anticipando desde ya mi voto favorable en general a la presente iniciativa, quiero hacer algunas consideraciones sobre dos cuestiones que, en especial, me llevaron a la reflexión y que considero deben quedar claramente zanjadas para la inteligencia de la ley. La primera se refiere concretamente a la autoridad de aplicación, que será la Secretaría de Energía para el caso de los territorios nacionales y la explotación *off shore*, y las provincias respectivas para el caso de las áreas nuevas y las que, como resultado de la subdivisión, les correspondan. En ese mérito, sugiero la modificación de los artículos 14 y 17, incorporando en el último párrafo del artículo 14 lo siguiente:

“La autoridad de aplicación, o las provincias, en las áreas sometidas a su jurisdicción sólo podrán aprobar la propuesta de subdivisión, etcétera”.

Y en el artículo 17, en idéntico sentido:

“En caso de aprobarse la propuesta de subdivisión del área abarcada por la concesión, la autoridad de aplicación o la provincia respectiva, en su caso, deberán realizar los trámites administrativos para otorgar respecto de las nuevas áreas la prórroga de 10 años contemplada en el artículo 35 de la ley 17.319, plazo que deberá contarse a partir del vencimiento del plazo original de la concesión”.

Para los destinatarios de la norma y para el Poder Ejecutivo, en oportunidad de su reglamentación.

En todo caso, debe quedar claro que la norma del artículo 17 prevé que el otorgamiento de la prórroga del plazo de 10 años, respecto de las áreas nuevas, será dispuesta por la autoridad nacional o provincial en cuya jurisdicción se encuentre el yacimiento.

Puesto que, si se trata de un área nueva, por imperio constitucional y en consonancia con lo dispuesto por la Ley de Federalización de Hidrocarburos, el dominio originario revierte a la provincia en que se encuentra; de donde es ella la que deberá resolver –por el mecanismo que corresponda para manifestar su voluntad, ya sea ley o decreto del Poder Ejecutivo– acerca de la prórroga prevista.

Idéntica interpretación debe darse al artículo 14, cuyo último párrafo (que establece que la autoridad de aplicación sólo podrá aprobar la propuesta de subdivisión previa resolución fundada que dictamine que no procede el régimen de sanciones por incumplimientos a la 17.319) debe entenderse referido a las áreas de exclusiva jurisdicción nacional.

La segunda observación que encuentro se refiere al artículo 4º, que dispone la obligación de asociación con ENARSA. El segundo párrafo establece que sólo en el caso de renuncia expresa y justificada de ENARSA, presentada ante la autoridad de aplicación y aprobada por ésta mediante resolución fundada, los interesados podrán continuar el trámite de adjudicación sin el requisito de la asociación.

A la provincia de Salta le preocupa que la falta de respuesta oportuna por parte de ENARSA pueda entorpercer los trámites para la ejecución de algún proyecto. Es deseable, entonces, que por vía de la reglamentación se instrumente un procedimiento sumarísimo con plazos perentorios para conocer la voluntad de la empresa estatal. Como todos saben la provincia de Salta es una de las mayores productoras de hidrocarburos, en particular, gas natural (es la segunda provincia con más despachos después del Neuquén).

Esperando todavía la sanción de una nueva ley de hidrocarburos y haciendo uso de sus derechos constitucionales, la provincia de Salta ha lanzado el primer concurso nacional e internacional para el otorgamiento de permisos de exploración y concesiones de explotación en seis (6) áreas libres provinciales, abarcando las mismas una superficie de 29.000 km$^2$ aproximadamente.

El día de mañana se realizará la apertura de los sobres. Hasta la fecha se vendieron 34 pliegos. Entre las compañías petroleras que los adquirieron se encuentran Repsol YPF, Petrobras, Total, Pluspetrol, Tecpetrol, Pan American, Petroterra, Grantierra y la chilena Sipetrol.

Con base en los pliegos las empresas interesadas deben presentar una oferta tendiente a licitar la autorización de la provincia para explorar el área requerida.

Esta licitación internacional, lanzada en el mes de abril, se apoyó en el decreto 546/03 a partir del cual la Nación comenzó a reconocer, aunque parcialmente, los derechos de propiedad de las provincias sobre su gas y petróleo.

Los bloques transferidos a la provincia mediante el decreto referido fueron 16. De ellos se incluyeron en esta primera ronda licitatoria: Area Tartagal Oriental; La Unión; Malvalay; Morillo; Chirete y Hickmann (cubren una superficie de 29.000 km$^2$ calificados de mediano y alto riesgo).

Es necesario destacar que en la provincia están dadas las condiciones necesarias a los efectos de que se desarrolle actividad exploratoria hidrocarburífera, ya que existe una geología favorable, tenemos seguridad jurídica y tenemos un marco regulatorio que establece beneficios al inversor.

El esquema hidrocarburífero lanzado tiene basamento legal en lo dispuesto por la ley 17.319, que rige la actividad del sector.

No hemos innovado en materia legislativa, adoptamos un esquema normativo claro y sencillo, que tiene previsibilidad y seguridad jurídica para el inversor, le otorga estabilidad fiscal y flexibiliza las condiciones de la oferta en pos de la inversión de riesgo.

Lo dicho demuestra la clara voluntad del Poder Ejecutivo provincial de priorizar la cuestión energética en su agenda, hacer uso responsable de sus atribuciones constitucionales y definir el destino de su riqueza hidrocarburífera. De allí que las bondades y la buena intención del proyecto en análisis no deben, en modo alguno, colisionar y menos entorpercer el efectivo ejercicio de los derechos provinciales.

En la inteligencia de que las modificaciones propuestas son esenciales para la validez de la ley, que de lo contrario estaría viciada de inconstitucionalidad, y confiando en el pronto envío por el Poder Ejecutivo del proyecto de ley de hidrocarburos, adelanto mi voto positivo en general, con las salvedades expuestas, al presente proyecto de ley.

4

SOLICITADA POR EL SEÑOR SENADOR SALVATORI

**Tema: regímenes promocionales para exploración y explotación de hidrocarburos (O.D. Nº 961)**

Señor presidente: el proyecto que se encuentra en consideración en esta Honorable Cámara puede considerarse, en algunos aspectos, positivo para el desarrollo del sector hidrocarburífero y beneficioso para las nuevas inversiones que fomenten el desarrollo de la actividad.

La Argentina tiene actualmente en producción 5 de sus 24 cuencas sedimentarias, y algunas de las que están en actividad se encuentran en un estado de madurez importante. Por ello, incentivar la exploración en nuevos yacimientos puede ser muy valioso para detectar e incrementar reservas hidrocarburíferas y extender el horizonte de abastecimiento argentino.

Nuestro país ha impulsado, en diferentes etapas de su historia petrolera, planes de expansión de la actividad exploratoria, tales como el Plan Houston, el Plan Argentina, entre otros, los que han concitado la atención de importantes actores de la actividad petrolera internacional y la llegada de inversiones que contribuyeron a expandir la frontera petrolera de nuestro país y a incrementar la producción por encima de sus necesidades, creando también saldos exportables e ingresos de divisas que, en algunos años, significaron el 40 % de nuestras exportaciones totales. La producción de petróleo y gas en la Argentina ha venido decreciendo en los últimos años a causa de una errónea política para este sector, basada en altos niveles de retenciones y precios internos distorsionados que desalentaron las inversiones en exploración y explotación de nuevas cuencas. Los resultados están a la vista: la producción petrolera cayó un 10 % en el año 2005 y lo sigue haciendo durante este año, y la relación reservas - producción es hoy de sólo 9 años para el petróleo y 10 años para el gas. De no modificarse este rumbo, en pocos años más la Argentina volverá a ser un importador de petróleo. ¡¡¡Ya lo es de gas!!!

Señor presidente, detrás de esta iniciativa que hoy nos propone el gobierno nacional, destinada a incentivar la exploración de hidrocarburos, subyace el implícito reconocimiento de una crisis energética que públicamente se niega a aceptar. Por ello, ante los hechos que hoy nos han llevado a tener que importar gas de Bolivia a precios 4 veces superiores al que se les reconoce a los productores locales y *fuel oil* de Venezuela para hacer funcionar muchas de nuestras usinas ante la falta de gas, no puedo negarme a acompañar esta iniciativa en cuanto a su objetivo principal, como lo es el de promover inversiones para la expansión de la frontera exploratoria y el aumento de la producción.

Sin embargo, quisiera formular algunas objeciones y críticas a ser tenidas en cuenta en este proyecto, por puntos considerados contraproducentes para promover esta actividad:

En primer lugar, uno de los aspectos que debe ser modificado, y es una de las causas de mi disidencia parcial, es la obligatoriedad de asociación con ENARSA, como forma de acceder a los beneficios que prevé este proyecto de ley. Esta asociación compulsiva le crea una preferencia innecesaria a una empresa, que por ahora se encuentra en un incipiente proceso de formación de su esquema de negocios y que ni siquiera es titular del dominio de los recursos hidrocarburíferos que se propone explotar, excepto en aquellas áreas pertenecientes a la jurisdicción nacional y que pudiera habérsele concedido en forma directa, como por ejemplo las ubicadas en la plataforma marítima argentina.

Pero dentro de la plataforma continental son las provincias argentinas las titulares originarias de los recursos naturales ubicados dentro de sus territorios y quienes por ello tienen la potestad exclusiva de otorgar las concesiones sobre sus hidrocarburos. No se advierte entonces justificación alguna para que ENARSA, una empresa cuyo paquete mayoritario pertenece al Estado nacional, tenga un derecho exclusivo de asociación al solo efecto de que se puedan obtener beneficios promocionales y que, por ejemplo, no lo puedan tener las empresas provinciales de hidrocarburos.

Pero, a mi entender, la cuestión más importante, y que debería haber sido definida antes de la sanción de una ley de incentivos como ésta, es la aprobación de la nueva ley de hidrocarburos, cuya sanción viene siendo demorada desde 1995 por este Congreso y cuya finalidad es plasmar un nuevo ordenamiento jurídico sobre estos recursos a partir de la sanción de la ley 24.145 y el artículo 124 de la Constitución reformada en 1994.

Precisamente, antes de la reforma constitucional de 1994, y al sancionarse la ley 24.145, el Congreso de la Nación había reasignado el dominio de los yacimientos de hidrocarburos a favor de las provincias, aunque condicionado a la efectiva transferencia y a la sanción de una nueva ley sobre la materia. Ya han pasado más de 10 años desde que en 1992 se sancionó esta norma, y todavía no se ha hecho nada al respecto.

Si hacemos un poco de historia sobre el tema, en el año 1995, la comisión designada para elaborar una propuesta produjo su dictamen y en 1996 el Poder Ejecutivo nacional envió al Congreso el primer proyecto de ley de hidrocarburos. Este tuvo media sanción en el Senado a fines de 1997. Luego, pasó a Diputados, donde perdió estado parlamentario por falta de voluntad política de los partidos mayoritarios.

A partir de ahí comenzó un debate estéril: ley larga versus ley corta. Que yo recuerde no menos de 15 proyectos fueron presentados tanto en Diputados como en Senadores pero, inexplicablemente, ninguno pasó de un dictamen de comisión.

Quien les habla ha sido autor de varios proyectos de ley de hidrocarburos, tanto en la Cámara de Diputados como en este Senado, sin que ninguno fuera siquiera considerado en las comisiones respectivas.

El haber dilatado tanto la sanción de esta ley no ha hecho más que introducir una mayor anarquía al actual sistema legal, ya que las provincias, en ausencia de una ley del Congreso, y buscando preservar sus derechos sobre los recursos naturales, han sancionado leyes propias que no contribuyen demasiado a dar un marco jurídico estable a la actividad.

Por imperio del artículo 124 de la Constitución Nacional la titularidad del dominio de los recursos naturales corresponde a las provincias y consecuentemente, por vía de principio, la jurisdicción. La primera consecuencia de la sanción del artícu-

lo 124 es la de la derogación parcial de la ley 17.319, dando así la habilitación a las provincias para que ejerciten las potestades propias de titulares del dominio originario de los yacimientos de hidrocarburos.

Por lo tanto el mecanismo más apropiado para dar una solución a este tema es sancionar, en primer término, una ley de hidrocarburos donde se respeten las autonomías provinciales y el dominio originario de los mismos. Anteponer normas legales como la que aquí se propone sería poner el caballo delante del carro, ya que lo esencial es crear un marco de certidumbre y seguridad jurídica apropiado para las inversiones que, de aquí a muchos años, se necesitarán para revertir la actual tendencia declinante de la producción e incrementar el nivel de reservas para, al menos, los próximos 20 años.

En lo que hace al articulado del proyecto alguno de ellos, como el 17, plantea una redacción confusa en lo referido a la subdivisión de áreas concesionadas, ya que puede interpretarse tal subdivisión como una prórroga casi automática de la concesión. Este artículo no define lo que realmente debería ser un nuevo otorgamiento de un área de exploratoria, y no una mera prolongación de la concesión otorgada.

Es de esperar que ésta y otras dudas que presenta este régimen puedan ser clarificadas por vía de la reglamentación de la ley en debate, de manera tal que la misma sea una herramienta útil para todas las provincias con potencial de exploración.

Año a año vemos que las reservas de las cuencas argentinas de hidrocarburos cada vez son menores, y los organismos de contralor sobre reservas no han tomado las decisiones correspondientes para revertir esta tendencia, que por cierto es de extrema preocupación. Es necesario por tanto retomar la senda del autoabastecimiento petrolero que hemos perdido en estos últimos años como consecuencia de las importaciones de gas natural de Bolivia y la importación de *fuel oil* y gasoil desde Venezuela.

Para finalizar, y esto es algo que no se resuelve mediante la reglamentación de la ley, es imperioso que este Congreso Nacional, de una vez por todas, empiece a discutir una ley de hidrocarburos que respete el mandato de la Constitución Nacional, y cumpla con la deuda que mantiene con las provincias. No podemos dejar pasar más tiempo, comencemos, en forma urgente, a debatir un tema que ya ha sido demorado más de una década.

Señor presidente, por todo lo expuesto acompaño en general este proyecto al estar de acuerdo con sus objetivos generales, pero resaltando mi disidencia en cuanto a sus aspectos instrumentales, especialmente lo dicho sobre la obligatoriedad de asociación con ENARSA en áreas de jurisdicción provincial, por lo que adelanto mi voto negativo sobre su tratamiento en particular, contemplando los artículos 4°, 15 y 17 del presente proyecto.

Muchas gracias, señor presidente.

5

SOLICITADA POR EL SEÑOR SENADOR LOPEZ ARIAS

**Tema: regímenes promocionales para exploración y explotación de hidrocarburos (O.D. Nº 961)**

Artículo 1º: Se agregan a continuación del artículo 7º del capítulo III “De los beneficios promocionales” de la ley que crea, en el marco de la ley 17.319, regímenes promocionales para la explotación y exploración de hidrocarburos los siguientes párrafos:

“Se consideran incluidas en el régimen especial de promoción para la explotación y exploración de hidrocarburos a las personas físicas o jurídicas que desarrollen las actividades comprendidas en el régimen promocional en su calidad de titulares de los permisos de exploración y concesiones de explotación de las aréas beneficiadas y a los prestadores de servicios que en forma directa desarrollen actividad en las mismas.

”A tales efectos la autoridad de aplicación habilitará un registro de empresas beneficiarias del régimen de promoción, conforme a los requisitos que establezca”.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como objeto corregir el proyecto de ley que crea, en el marco de la ley 17.319, regímenes promocionales para la exploración y explotación de hidrocarburos que serán de aplicación en todas las provincias que conforman el territorio de la República Argentina que adhieran al mismo, y en la plataforma continental argentina.

La modificación que propongo consiste en agregar dos párrafos a continuación del artículo 7º del capítulo III “De los beneficios promocionales”, que extiende los beneficios tributarios a los prestadores de servicios que desarrollen en forma directa actividades en las áreas antes mencionadas.

Hago notar que el proyecto de ley original sólo otorga beneficios a los titulares de permisos de exploración y concesiones de explotación.

La realidad económica del sector nos muestra que para el desarrollo de actividades tan complejas, como las que intentamos promover, es necesaria la intervención de diversos actores que aplican su fuerza de trabajo y capital para lograr el objetivo final: la obtención del hidrocarburo.

Alcanzar con el beneficio sólo a los titulares de áreas implica tornar no operativa la norma ya que

no se aplicaría el beneficio a sujetos que desarrollan gran parte de la actividad.

Entonces, pretendemos promocionar una actividad que definimos en forma amplia como de "exploración y explotación", pero luego establecemos como sujetos del beneficio a un reducido universo que no coincide con los que ejecutan las tareas propias de exploración y explotación.

Es por lo expuesto que consideramos oportuna la corrección propuesta y, para evitar dificultades en la identificación de los sujetos alcanzados, establecemos que la autoridad de aplicación habilite un registro de empresas beneficiarias del régimen de promoción, conforme a los requisitos que oportunamente establezca, que permitirá el control y evitará la extensión indebida de los beneficios acordados.

Conforme a los fundamentos antes enunciados solicito a mis pares que me acompañen en esta oportunidad.

6

SOLICITADA POR El SEÑOR SENADOR GALLIA

**Tema: creación de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo (O.D. Nº 1.000)**

Señor presidente: esta iniciativa del Poder Ejecutivo Nacional no sólo es la expresión de una política de Estado en lo referente al medio ambiente sino también el fiel reflejo de la voluntad de los representantes de millones de argentinos que el pasado 28 de agosto firmaron lo que se podría llamar el acta fundacional de un ente que debe solucionar el gran problema de contaminación de esta cuenca.

Es de destacar que, en contrario a lo sucedido en otras ocasiones, se ha logrado que tanto los municipios como el Estado provincial y el nacional dejen de lado cuestiones eminentemente políticas o de exposición pública y localistas para mancomunar sus esfuerzos en recuperar un ámbito no sólo y tal vez para nosotros sino para las generaciones futuras.

Todos conocemos las consecuencias sociales, económicas y de salud que han traído décadas de contaminación a consecuencia del desmadre que se produjo en esta cuenca, hemos asistido impasibles e impotentes ante la situación generada.

Pero ahora los verdaderos actores, a través de sus representantes, en todos los niveles, han dicho basta y han puesto toda su voluntad en concretar una acción común que permita recuperar esta área.

Para garantizar el control y que la gestión haga al bien común el ente creado se constituye como de derecho público, donde estarán representados tanto el gobierno nacional como el provincial y los estados municipales, tanto como órgano rector como consultivo, en donde se podrán consensuar las medidas oportunas para el eficaz manejo de bienes y recursos, tanto económicos como humanos, dándoles participación también a las organizaciones sociales con intereses en el área.

A su vez deberá rendir cuentas al Parlamento anualmente para que todos los representantes de las provincias sepamos qué y cómo se hacen las cosas. Como tales hemos visto muchas veces cómo por simples rencillas domésticas o por causas de jurisdicción subsisten, y hasta se agravan, problemas que deberían ser tratados como en este caso, creando entes que sirvan al interés de los pueblos y gentes involucrados. Tal vez por ello este proyecto sea el puntapié inicial para que en nuestro país nos pongamos todos a trabajar en forma mancomunada.

No cabe duda de que dada la gravedad de la situación el impulso de esta iniciativa que crea este ente interjurisdiccional debe otorgarle al mismo amplias facultades y obligaciones, entre ellas diseñar para el mediano y largo plazo las soluciones activas que mejor se adapten al cumplimiento de las garantías y principios constitucionales de proteger el medio ambiente.

Para ello se le da potestad de disponer medidas urgentes cuando tome conocimiento de una situación peligrosa para la cuenca hídrica, el ambiente o la integridad física de sus habitantes, teniendo también obligación y facultades para intervenir administrativamente en materia de prevención del daño ambiental y lograr la utilización racional, recomposición y saneamiento del recurso hídrico.

Tengamos en cuenta también que la defensa y protección de los derechos ambientales sustentados en nuestra Constitución y en tratados, protocolos y acuerdos internacionales hacen depositario último de esta responsabilidad al Estado nacional, pues es uno de los derechos humanos fundamentales, no sólo por el valor que el ambiente en sí mismo tiene para el desarrollo, sino también porque está directamente vinculado con los derechos a la vida y a la salud.

Todo esto está ligado a otro concepto como es el de la dignidad humana, la que es condición innata y atributo intrínseco inviolable e inalienable del ser humano tan sólo por el hecho de existir y de ser tal, siendo así el pilar fundamental de la existencia de los derechos humanos.

Estamos entonces en una situación en la cual se afectan derechos fundamentales de nuestra Constitución, por lo que está plenamente justificada la intervención urgente de todos los actores gubernamentales, y sobre todo del Poder Ejecutivo nacional, a los efectos de resolver esta angustiante problemática colectiva asumiendo responsabilidades concretas de dirección y unidad de gestión.

Además tenemos que tener en cuenta que las violaciones a los derechos humanos en el ámbito ambiental no son hechos aislados y perfectamente identificables sus culpables.

En la gran mayoría de los casos, casi en todos afirmaría, se trata de anomalías, conductas y actividades continuas y sistemáticas, amparadas en marcos legales tan vulnerables que los delincuentes ambientales encuentran cuanto resquicio permiten las normas sin importarles que condenan a comunidades enteras, a veces compuestas por sus propios vecinos, a vivir en medio de la contaminación. Tienen estas conductas continuidad en el tiempo y efectos que se multiplican en el tiempo y en las formas, trascendiendo su origen y vulnerando derechos de otras comunidades.

Y si bien ningún ser humano debería ser expuesto a semejantes tropelías, son los sectores más carenciados de nuestra sociedad los primeros grupos afectados y atacados por este flagelo. Es así que esperamos que el fondo creado por esta ley sirva también para la protección de sus derechos por medio de la prevención, mitigación y recomposición de los daños ambientales.

Es importante destacar también que a partir de la sanción de esta ley se comienza a cambiar la cultura jurídica al tratar de crear una nueva conciencia de la defensa de los bienes públicos, el ambiente, y dictar normas que permitan de ahora en más hacer más efectiva la protección del mismo.

Por lo brevemente expuesto, señor presidente, es que adelanto mi voto positivo a la sanción de este proyecto de ley.

7

SOLICITADA POR EL SEÑOR SENADOR GIUSTINIANI

**Tema: creación de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo (O.D. Nº 1.000)**

Señor presidente: la destrucción del ambiente y de los recursos naturales por la contaminación industrial genera consecuencias en el mediano y largo plazo no sólo en los ámbitos en los cuales se produjeron las depredaciones, sino también en otros muy distantes de ellos. Esa particularidad de la cuestión ambiental requiere, entonces, políticas de concertación y coordinación hacia un federalismo cooperativo y de deberes.

Una cuenca, y más aún la del Matanza-Riachuelo, requiere de políticas de concertación y armonización con los entes locales a fin de evitar la neutralización de las acciones a emprender y no impedir –con superposiciones normativas y actuaciones administrativas en varias jurisdicciones– el desarrollo humano.

El carácter interjurisdiccional de la cuenca Matanza-Riachuelo ha producido en la práctica graves dificultades y limitaciones en el ejercicio del poder de policía que corresponde a cada una de las jurisdicciones, y en la medida en que nunca surgieron instancias de coordinación que permitieran superar esas dificultades. Esta realidad generó una maraña jurídica que siempre imposibilitó un efectivo control de policía.

De allí que aprobamos la creación de una autoridad de cuenca que integre y coordine las acciones de las distintas jurisdicciones, dotada de las facultades suficientes y la legitimidad necesaria para llevar adelante una gestión integrada de la misma.

Además, este organismo resulta necesario para implementar el Plan de Saneamiento elaborado y presentado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, que está a consideración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Mendoza, Beatriz y otros c/Estado nacional y otros s/daño ambiental colectivo en la cuenca Matanza-Riachuelo".

No podemos olvidar que el ente que estamos creando es hijo directo del fallo mencionado, por el cual la Corte Suprema de Justicia de la Nación en perfecto ejercicio de sus facultades obligó a las autoridades competentes y a los empresarios a poner fin a décadas de irresponsabilidad y desidia que nos dañaron y siguen dañando a todos, y de manera directa a los siete millones de personas que habitan alrededor de la cuenca, de los cuales dos millones se encuentran en riesgo directo. Más aún, de esa población el sesenta por ciento está en situación de extrema pobreza, el treinta y cinco por ciento no tiene agua potable y el cincuenta y cinco por ciento no tiene cloacas. Además hay 105 basurales clandestinos.

La Constitución reformada incorporó a través de su artículo 41 la protección de un derecho humano fundamental: el derecho al medio ambiente, dentro del marco del desarrollo sustentable, razón por la que obliga a todos en general y al Estado federal y provincial en particular a preservarlo.

En este punto debemos tener presente también que dicho artículo establece que "corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales". Es decir que la competencia ambiental fue delegada a la órbita federal sólo en lo referido a los presupuestos mínimos de protección, en todo lo demás las provincias conservaron atribuciones para complementar y extender el resguardo ambiental.

Aquí, tal como lo entiende la sana doctrina, la división de competencias clásica del sistema federal que establece una delimitación de atribuciones otorgadas al gobierno central –a partir del principio de que lo no delegado queda reservado a las provincias–, se modificó a favor del principio de complementación, de armonización de políticas conservacionistas, entre las autoridades federales y las locales, pero atribuyendo la legislación de base a la autoridad federal.

Queda claro entonces que la competencia ambiental fue delegada a la órbita federal sólo en lo referido a los presupuestos mínimos de protección. En todo lo demás, las provincias conservaron atribuciones para complementar y extender el resguardo ambiental.

De lo que cada uno de nosotros conoce sobre la cuenca Matanza-Riachuelo y de la lectura del mencionado fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se desprende claramente por un lado que como ciudadanos sufrimos la violación continua de nuestro derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto, y por el otro, que el Estado, ya sea nacional, provincial o municipal, no ha hecho nada para preservarlo, ni protegerlo, por lo que llegamos al estado de emergencia actual. Entendía el constitucionalista Germán Bidart Campos que "cuando la norma dice que estas autoridades proveerán a la protección de 'este derecho' al ambiente sano, apunta no sólo a una obligación de omisión para no dañarlo, sino a prestaciones positivas para lograr todo cuanto hace falta en orden a preservarlo, a evitar que otros lo alteren o destruyan, a recomponerlo, etcétera, y para exigir de los particulares cada deber concreto en cada circunstancia en la que el ambiente quede comprometido o perturbado". En este sentido la creación de la autoridad de cuenca aparece como el cumplimiento de una obligación constitucional por parte del Congreso de la Nación.

El hecho de que se trate de una cuenca interjurisdiccional, sumado a que los efectos de la contaminación no se reducen a un espacio único limitado a una división política determinada, hace que hablemos aquí de una unidad ambiental, que está por encima de las divisiones políticas, en donde se funda el deber y el derecho de este Congreso de legislar, puesto que se intenta preservar y proteger una cuenca de río que se expande por más de un estado argentino, cumpliendo así con el mandato constitucional de preservar el patrimonio natural del territorio nacional para las generaciones futuras.

Todas estas razones nos llevan a votar favorablemente este proyecto, sin perjuicio de lo cual queremos señalar que si bien contempla una Comisión de Participación Social en la que intervendrán las ONG con carácter consultivo, creemos que hubiera sido positivo habilitar la participación ciudadana plena a través de audiencias públicas que debatan sobre las obras que se desarrollen sobre la cuenca.

Imprenta del Congreso de la Nación